

INFORME FINAL

Comisión de la Verdad sobre los
hechos del Palacio de Justicia

Jorge Aníbal Gómez Gallego

José Roberto Herrera Vergara

Nilson Pinilla Pinilla



QUE CESE EL FUEGO

COMISIÓN DE LA VERDAD
PALACIO DE JUSTICIA

ADVERTENCIA

El texto que aquí se presenta se encuentra pendiente de corrección de estilo y de edición. La Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia se reserva, por tanto, el derecho de hacer modificaciones textuales previas a la impresión final.

La Comisión de la Verdad advierte que las conclusiones y recomendaciones que aquí aparecen son presentadas con carácter de definitivas. Las modificaciones arriba mencionadas de ninguna manera cambiarán esas conclusiones y recomendaciones.

Diseño de portada y contraportada: Pablo Prada

CONTENIDO

Introducción	9
Creación y alcance del mandato de la Comisión de la Verdad	9
El desarrollo del trabajo de la CVPJ	12
Marco jurídico que orienta el trabajo de la Comisión de la Verdad	14
Estructura del Informe Final	17
I. La situación de Colombia para la época de los hechos del Palacio de Justicia	18
De Julio César Turbay Ayala a Belisario Betancur Cuartas	18
El Gobierno del Presidente Betancur y su política de diálogo con los grupos guerrilleros	20
La ley de amnistía promovida por Belisario Betancur	21
Las Comisiones de Paz	23
El M-19, el proceso de paz, la tregua, la ofensiva armada y la ruptura del proceso	24
El origen del movimiento 19 de abril, M-19	24
Principales acciones del M-19 desde su creación hasta la toma del Palacio de Justicia	26
El M-19 dentro del contexto guerrillero colombiano	29
El acuerdo de tregua o el comienzo del fin de un proceso que apenas se iniciaba	30
Las relaciones del Gobierno Betancur con las fuerzas militares	35
La situación del poder judicial y el rol desempeñado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado	38
II. Un antecedente relevante: la toma de la Embajada de República Dominicana	44
Los hechos, la respuesta del Gobierno y el desenlace de la toma	44
La toma de la Embajada como un antecedente relevante de la toma del Palacio de Justicia: similitudes y diferencias	49
III. Antecedentes inmediatos de la toma del Palacio de Justicia	54
Los hechos de 30 de septiembre de 1985 en el sur de Bogotá	54
El atentado contra el General Rafael Samudio por parte del M-19	56
Las amenazas a la Corte Suprema y el Consejo de Estado y la respuesta de las autoridades	57
IV. Los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985	69
V. Los hechos posteriores a la toma del Palacio de Justicia	113
Las torturas y tratos inhumanos y degradantes a sobrevivientes trasladados a instalaciones militares	113

Análisis de los hechos posteriores desde una perspectiva de antropología forense	119
El manejo de la escena del crimen	122
Irregularidades cometidas durante el levantamiento de cadáveres	126
Sobre las necropsias y el método de identificación empleado por el Instituto de Medicina Legal	135
Número de personas fallecidas	138
La identificación de las personas fallecidas	140
La inexplicable orden de inhumación de algunos cuerpos	143
Causas de la muerte de las personas fallecidas en el Palacio de Justicia o con ocasión de los hechos	145
Sobre las horas de muerte	149
Sobre los estudios balísticos	152
Indicios de ejecuciones sumarias	154
Acerca de las intervenciones de la Fiscalía General de la Nación	157
Sobre la exhumación en el Cementerio del Sur	158
Acerca de los análisis e identificación en 1998 y 1999	160
Sobre las actuaciones de la Universidad Nacional de Colombia	162
Análisis técnico de los incendios producidos al interior del Palacio de Justicia y las responsabilidades institucionales	163
VI. Las personas desaparecidas en el Palacio de Justicia	169
La tesis del Tribunal Especial de Instrucción	171
El caso de Ana Rosa Castiblanco Torres	175
El drama y la lucha solitaria de las familias de los desaparecidos: víctimas de los hechos del Palacio	176
VII. Procesos adelantados en relación con los hechos del Palacio de Justicia	178
Jurisdicción penal	178
Jurisdicción penal militar	184
Procesos disciplinarios	186
Comisión de Acusación – Cámara de Representantes	189
Jurisdicción contencioso administrativa	190
Procedimiento ante el sistema interamericano de derechos humanos	192
VIII. Las responsabilidades derivadas de los hechos del Palacio de Justicia	194
VIII.1. La responsabilidad del M-19	195
El mando del M-19, los integrantes del comando y la planeación de la toma	195
La demanda y la proclama del M-19 al ingresar al Palacio	199
Hipótesis sobre los objetivos de la toma	201

La conexión del narcotráfico	202
Tipo de armamento y munición utilizados	208
La responsabilidad del M-19 a la luz del DIH	209
VIII.2. La responsabilidad institucional del Gobierno	216
Responsabilidad derivada del deber de prevención a cargo del Estado	216
La actuación del Presidente de la República y de sus Ministros en el desarrollo del asalto y de la recuperación del Palacio de Justicia	220
La libertad de expresión y la censura a los medios de comunicación	228
La asunción de responsabilidad por parte del Presidente Betancur	229
VIII.3. La responsabilidad de la fuerza pública por la operación militar	231
El descubrimiento de los propósitos del M-19 y la planeación de la operación militar	231
El mando de la operación y el personal desplegado	233
Los objetivos de la operación militar de retoma del Palacio de Justicia	235
El uso de la fuerza por parte del Estado: límites y legitimidad	242
El respeto debido a la vida e integridad de los rehenes y las personas puestas fuera de combate	258
Recomendaciones	269
Derecho a la verdad	269
Reparaciones	271
Justicia	273
Garantías de no repetición	274
Epílogo	276
SUPLEMENTO	280
Semblanza de los Magistrados fallecidos en el Palacio de Justicia	281
Alfonso Reyes Echandía: Maestro sin fronteras	281
Fabio Calderón Botero	283
Manuel Gaona Cruz: Pensador y demócrata universal	285
José Eduardo Gnecco Correa: La fuerza constructiva del recuerdo	287
Fanny González Franco: Pionera en la Justicia	288
Ricardo Medina Moyano: Humanista de espíritu sublime	289
Carlos Medellín Forero: Paradigma de sensibilidad y compromiso	290
Horacio Montoya Gil	292

Alfonso Patiño Rosselli	293
Pedro Elías Serrano Abadía: Consagrado catedrático penalista	294
Darío Velásquez Gaviria	294
Homenaje a la memoria de las personas desaparecidas en el Palacio de Justicia, realizado por sus familiares	296
Lucy Amparo Oviedo de Arias	296
Ana Rosa Castiblanco	297
David Suspes Celis	299
Cristina del Pilar Guarín Cortés	300
Cristina: me conformo con un fragmento de tu cuerpo	301
Bernardo Beltrán Hernández	302
Carlos Augusto Rodríguez Vera	304
Luz Mary Portela León	305
Héctor Jaime Beltrán Fuentes	306
Gloria Anzola de Lanao	308
Texto relativo a Gloria Isabel Anzola, mi mamá y esto cómo influyó en mi vida	309
Gloria Stella Lizarazo Figueroa	310
Norma Constanza Esguerra	311
Bibliografía	313
Artículos	316
Entrevistas de la Comisión de la Verdad	316
Jurisprudencia nacional	318
Jurisprudencia y doctrina internacional	322
Corte Interamericana de Derechos Humanos	322
Sentencias	322
Opiniones consultivas	323
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	323
Otros tribunales	323
Consulta en páginas de internet	323
Periódicos y revistas nacionales y regionales	324
Prensa internacional	324
Archivos	324

*“Si queremos vivir y entregar vida a nuestros hijos,
si creemos que vamos a allanar el camino hacia el futuro,
entonces debemos, primero que todo, no olvidar”*

Profesor Ben Zion Dinur, Yad Vashem, 1956

Introducción

1. Hace 24 años, un hombre exigió que cesara el fuego. El llamado fue desoído. Esa vida fue acallada en medio de una pira fatal a la vista de todos los colombianos, atónitos y silenciosos. El gesto de Alfonso Reyes Echandía mal podría ser visto como el acto –por demás comprensible y humano- de una víctima sacudida por el miedo; es, en realidad, una demanda ética cuya grandeza aún debe ser valorada y ponderada por nuestro país.
2. “*Que cese el fuego*” no es simplemente el pedido de detener una desproporcionada operación militar desatada en respuesta a un demencial ataque de un movimiento guerrillero, que provocó el Holocausto del Palacio de Justicia, sino la exigencia de pensar una forma distinta de resolver los desacuerdos entre colombianos; un llamado al rechazo a la violencia; una exhortación al diálogo y al respeto irrestricto de la vida humana por sobre consideraciones estratégicas. Sabemos que el llamado de Reyes Echandía no recibió ni siquiera el mínimo reconocimiento de una respuesta.
3. El 6 y el 7 de noviembre de 1985, Colombia renunció a la palabra y dejó que las armas, en su feroz e irracional intercambio, reemplazaran el Estado de derecho y los valores ciudadanos esenciales.
4. Como ayer, Colombia sigue debatiéndose entre el pedido moral de cesar el fuego y la lógica implacable de las armas, en una dicotomía que los clásicos padres del derecho ya habían identificado con sobriedad. ¿Es cierto que cuando habla la espada, la ley calla? ¿Estamos forzados a ignorar la voz de nuestros hermanos que exigen diálogo, inteligencia y compasión? ¿Es que la ley y nuestro derecho a vivir en paz no son más que rehenes de la violencia?
5. Las secuelas de la violencia en el Palacio de Justicia persisten casi un cuarto de siglo después de su ocurrencia y muchos de los interrogantes surgidos durante esas 28 horas trágicas aún subsisten. Colombia se debate entre quienes consideran éste un capítulo cerrado de la historia del país, quienes no aceptan una reflexión acerca de las dimensiones y responsabilidades de lo ocurrido entonces, quienes desconocen lo sucedido, y quienes aún esperan una respuesta de la justicia frente a lo acaecido.
6. Simultánea y paradójicamente, ningún hecho como la toma armada y sangrienta del Palacio de Justicia por parte del M-19 y la exorbitante operación de respuesta de las fuerzas armadas del Estado colombiano ha generado –y sigue generando- tan profundas divisiones en el país, actitudes beligerantes de negación de lo sucedido, evasivas, unilaterales; verdades a medias que no admiten espacio para la discusión civilizada. hoy al igual que hace 24 años, cuando el llamado a que cesara el fuego hecho por el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia fue sistemáticamente desatendido, se hacen imperiosos el diálogo, la reconciliación y el perdón.

Creación y alcance del mandato de la Comisión de la Verdad

7. Lo expuesto anteriormente ilustra el enorme desafío encomendado a la Comisión de la Verdad por la Corte Suprema de Justicia cuando decidió crearla, con la inspiración de los Magistrados Eduardo López Villegas y Edgardo Villamil Portilla, en el vigésimo aniversario de los hechos del Palacio de Justicia, frente a la evidencia de una verdad aparente, de la impunidad y de un pacto de silencio, expreso o tácito, generalizado sobre lo ocurrido.

8. La necesidad de un conocimiento de la verdad real, clamada por el respectivo presidente de la Corte en cada conmemoración anual del holocausto y solicitada por numerosas víctimas directas e indirectas de los luctuosos hechos, gestaron la Comisión de la Verdad, cuyas primeras acciones, unidas al justificado reclamo de los familiares de las personas desaparecidas, que durante décadas fue ignorado, incentivaron la acción jurisdiccional referida a la eventual responsabilidad penal por la suerte de estas últimas.
9. Ello se suma a los múltiples pronunciamientos que desde la década de los 90 se han dado respecto de la responsabilidad estatal, por vía de la jurisdicción contencioso administrativa. En el escenario interamericano de protección de derechos humanos, por su parte, se debate actualmente la responsabilidad internacional del Estado por desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y actos de tortura relacionados con los hechos del Palacio de Justicia.
10. Sin embargo, son muchas las preguntas que, al margen de lo judicial –o a pesar de éste- subsisten en relación con los hechos fundamentales del Palacio de Justicia.
11. Por su propia naturaleza, la Comisión de la Verdad carece de atribuciones jurisdiccionales y de facultades para derivar responsabilidades individuales de cualquier índole, por lo que su mandato es esencialmente ético, académico e histórico, enmarcado en los valores que orientan el Estado de Derecho, el ordenamiento constitucional y la normatividad internacional vinculante para Colombia, tanto desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional, marco propio y característico del trabajo de las comisiones de la verdad, aplicable integralmente al caso colombiano, ya que sus normas se refieren tanto a las obligaciones estatales como a las del grupo de actores armados irregulares.
12. De esta manera, como parte de la labor pedagógica de la Comisión de la Verdad ante la sociedad colombiana, y por razón de la formación y trayectoria de quienes, por su calidad de ex Presidentes de la Corte Suprema de Justicia del país fueron designados como sus integrantes, el valor de la normatividad como referente de análisis es fundamental, en cuanto criterio rector de las relaciones sociales, incluyendo lo relativo a la respuesta frente a situaciones conflictivas violentas en el marco de la vigencia de principios inderogables y universalmente reconocidos de protección de la persona humana.
13. Es preciso destacar, como lo ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que:

“el establecimiento de una comisión de la verdad, según el objeto, procedimiento, estructura y fin de su mandato, puede contribuir a la construcción y preservación de la memoria histórica, el esclarecimiento de hechos y la determinación de responsabilidades institucionales, sociales y políticas en determinados períodos históricos de una sociedad. Las verdades históricas que a través de ese mecanismo se logren, no deben ser entendidas como un sustituto del deber del Estado de asegurar la determinación judicial de responsabilidades individuales o estatales por los medios jurisdiccionales correspondientes, ni con la determinación de responsabilidad internacional que corresponda a este Tribunal. Se trata de determinaciones de la verdad que son complementarias entre sí, pues tienen todas un sentido y alcance propios, así como potencialidades y límites particulares, que dependen del contexto en el que surgen y de los casos y circunstancias concretas que analicen. En efecto, la Corte ha otorgado especial valor a los informes de Comisiones de la Verdad o de Esclarecimiento Histórico como pruebas relevantes en la determinación de los hechos y de la responsabilidad internacional de los Estados en diversos casos que han sido sometidos a su jurisdicción.”¹

¹ CORTE IDH, Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá, párr. 84, nota al pie 37. Citando Caso Myrna Mack Chang Vs. Guatemala; Caso Zambrano Vélez y otros, párr. 128, y Caso La Cantuta, párr. 224.

14. La realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral es, por lo tanto, responsabilidad primordial del Estado, y el aporte de la Comisión de la Verdad a la construcción de la verdad histórica podrá servir como insumo para el cumplimiento de las tareas que corresponden a las instancias estatales en la implementación de medidas puntuales de satisfacción y garantías de no repetición de los hechos.
15. El presente Informe pretende dar a conocer, de manera integral, para el aprendizaje de las nuevas generaciones, para el estudio y evaluación de la sociedad y la institucionalidad colombianas y para conocimiento de la comunidad internacional, un panorama amplio de la dolorosa verdad sobre lo ocurrido en el Palacio de Justicia y honrar, para que no se olvide y no se repita, el increíble sacrificio de las víctimas de estos hechos.
16. La Comisión de la Verdad, con base en la reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que los familiares de las víctimas de los hechos del Palacio de Justicia son, a su vez, víctimas, en la medida en que ha sido vulnerado su derecho a la integridad psíquica y moral con motivo del sufrimiento que han padecido como resultado de las circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las posteriores actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos, así como el derecho a que se conozca la verdad de lo sucedido y se haga justicia.
17. En los casos de las personas desaparecidas, en particular, la falta de investigación y la indeterminación sobre su paradero ha sido a lo largo de 24 años -y sigue siendo- una fuente de sufrimiento para las familias, algunos de cuyos integrantes han fallecido con la esperanza de encontrar a sus hijos, sin que el Estado haya determinado lo sucedido ni establecida su suerte. A ello se suma el hecho de que los familiares no han contado con la posibilidad de honrar apropiadamente a sus seres queridos fallecidos. Todo lo anterior, además de afectar su integridad física y psicológica, ha impactado sus relaciones sociales y laborales, ha alterado la dinámica de sus familias y, en algunos casos, ha puesto en riesgo la vida e integridad personal de algunos de sus miembros, quienes se han visto forzados a marginarse de la búsqueda².
18. Ante el asombro del mundo, en los trágicos hechos del Palacio de Justicia protagonizados por el M-19 y las Fuerzas Armadas, ante la indiferencia del gobierno y con total irrespeto, fueron secuestradas cientos de personas, se destruyó e incineró el templo de la justicia, fue diezmada la Corte Suprema con el sacrificio directo de once de sus egregios Magistrados y se dio muerte a casi un centenar de personas, dejando infinidad de víctimas, lo que sin duda constituye uno de los dos hechos más vergonzosos y graves de la historia del país en la centuria precedente³.
19. El Magistrado Eduardo López Villegas, al instalar los eventos públicos de la Comisión de la Verdad en noviembre de 2008, expresó, sobre el sentido del trabajo de la Comisión, que *“sería ya bastante el establecimiento del derecho de las víctimas a la verdad porque se les restituye en la dignidad ultrajada por el engaño urdido por sus verdugos, y la afrentosa jactancia por falsas proezas.”*
20. Y agregó que *“es esa la verdad que ha de pregonar la historia, la que han de re-escribir los que la han contado como una audacia subversiva o una práctica castrense, y en su lugar hablarle a las nuevas generaciones de que allí en el Palacio de Justicia tuvo ocurrencia la más grave laceración que rama del poder alguna ha recibido en nuestra historia civilizada e incivilizada, con la inmolación de Magistrados,*

² Ver, por ejemplo, CORTE IDH, Caso de las Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador, párr. 113-114; Caso de la “Masacre de Mapiripán” vs. Colombia, párr. 144-146; Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia, párr. 289; Caso Ximenes Lopes vs. Brasil, párr. 156; Caso López Álvarez vs. Honduras, Sentencia de 1 de febrero de 2006, párr. 119; Caso Gómez Palomino vs. Perú, párr. 60.

³ El otro hecho es el asesinato del líder Jorge Eliécer Gaitán y los eventos que se derivaron del mismo.

funcionarios y empleados al servicio de la justicia, la que fue abandonada, a merced de victimarios sin escrúpulos”.

El desarrollo del trabajo de la CVPJ

21. Para llevar a cabo la tarea histórica a ella encomendada, la Comisión de la Verdad no recibió apoyo logístico, material ni humano de parte de ninguna instancia estatal. Así, el presente Informe es el resultado del compromiso directo y personal de los Comisionados, quienes con recursos de su propio peculio y, en el último año y medio de su labor, con la eficaz asesoría técnica y metodológica del Centro Internacional para la Justicia Transicional (*ICTJ*, *por su sigla en inglés*), con el apoyo de la Fundación Ford y la Comisión Europea.
22. A pesar de estas limitaciones, la Comisión de la Verdad desarrolló un intenso trabajo que se puede resumir, en primer lugar, en la realización de más de un centenar de reuniones y entrevistas en profundidad con personas relacionadas directa o indirectamente con los hechos, las víctimas o los actores, a pesar del tiempo transcurrido, de las dificultades para ubicar a las personas, del temor a declarar, el dolor que aún subsiste en muchas de ellas al evocar los hechos del Palacio y de la persistencia de intereses estratégicos de algunos de los entrevistados. La Comisión, con base en la amplia experiencia previa de quienes la integran, ha evaluado tales diálogos de acuerdo con las reglas de la sana crítica.
23. Igualmente, la Comisión diseñó e implementó una estrategia de investigación consistente en la consulta de fuentes oficiales y privadas, actividad que permitió recoger y sistematizar la información contenida en los procesos penales, contencioso administrativos y disciplinarios; las noticias, crónicas y artículos publicados en los diversos medios de comunicación social; los archivos que reposan en algunos Ministerios, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Procuraduría General de la Nación, la Presidencia de la República, la Cámara de Representantes, así como la abundante bibliografía, investigaciones y artículos académicos relacionados con los hechos, provenientes de las más diversas fuentes⁴.
24. La Comisión desea agradecer especialmente a todas aquellas personas y entidades que aportaron con sus testimonios, documentos, archivos y materiales al esfuerzo de búsqueda de la verdad. Al mismo tiempo, lamenta la negativa de instituciones públicas y privadas que, a pesar de la solicitud de la Comisión de la Verdad, no permitieron el acceso a sus archivos documentales o desatendieron sus requerimientos de apoyo⁵.
25. Simultáneamente con el trabajo de recolección y sistematización de la información sobre los hechos del Palacio de Justicia, la Comisión realizó una serie de encuentros en centros académicos para presentar los resultados de su Informe preliminar y el complementario⁶, teniendo en cuenta la importancia de la labor pedagógica de su misión.
26. Como parte fundamental de este empeño de visibilización, la Comisión de la Verdad presentó ante la opinión pública, en junio de 2008, su página de internet⁷ como un aporte a la construcción de memoria histórica en el país y como una herramienta de participación ciudadana que permitió que todos los actores, tanto directos como indirectos, contactaran a la Comisión o suministraran información sobre

⁴ Ver el listado completo de las entrevistas realizadas por la Comisión y de las fuentes bibliográficas consultadas en la Bibliografía.

⁵ A manera de ejemplo, el Ejército Nacional no suministró a la CVPJ los datos requeridos en relación con el personal militar que intervino en la retoma, a pesar de haberse solicitado por escrito.

⁶ Eventos realizados, entre otras, en la Universidad Javeriana de Bogotá, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Universidad del Rosario, Archivo Nacional. El Informe complementario incluyó un video.

⁷ www.verdadpalacio.org.co

los hechos acontecidos entre el 6 y 7 de noviembre de 1985. La página web contiene los pronunciamientos de la Comisión, los videos de sus encuentros públicos, las principales noticias relacionadas con los hechos y, a partir del lanzamiento del presente Informe Final, su texto íntegro, junto con los correspondientes anexos.

27. Con ocasión del 23° aniversario de los hechos del Palacio, en noviembre de 2008, víctimas de la tragedia fueron escuchadas por la Comisión en un espacio oficial en el que pidieron a los responsables reconocer los hechos, y en el que solicitaron que continúen los esfuerzos judiciales y no judiciales para alcanzar la verdad, la justicia y la reparación.
28. En este primer encuentro público participaron Carlos Medellín Becerra, hijo del Magistrado muerto en los hechos Carlos Medellín Forero; Nicolás Pájaro Peñaranda, ex Magistrado auxiliar, uno de los últimos sobrevivientes en salir del Palacio, y René Guarín Cortés, hermano de la desaparecida Cristina del Pilar Guarín. Junto con él, otros familiares de personas desaparecidas -Alejandra Rodríguez Cabrera, *hija de Carlos Augusto Rodríguez Vera*; Juan Francisco Lanao, *hijo de Gloria Isabel Anzola Mora*; Gloria Marcela Ospina, *hija de Gloria Stella Lizarazo*; César Rodríguez Vera, *hermano de Carlos Augusto Rodríguez Vera*; y Héctor Jaime Beltrán, *padre de Héctor Jaime Beltrán Fuentes*- entregaron su testimonio y compartieron sus impresiones con el auditorio reunido en la sala de audiencias del Consejo de Estado.
29. Posteriormente, el 21 de mayo de 2009, la Comisión realizó un foro académico para compartir experiencias internacionales de Comisiones de la Verdad en general en América Latina, y en particular en Sudáfrica y Perú, con la participación de expertos que trabajaron directamente con tales iniciativas⁸.
30. A esta discusión siguió un panel en el que intervinieron Enrique Parejo González, ex ministro de Justicia, Alfonso Gómez Méndez, ex Procurador y ex Fiscal General de la Nación, y Juan Manuel López Caballero, autor del libro *“El Palacio de Justicia: ¿defensa de nuestras instituciones?”*, quienes expusieron sus puntos de vista en torno a *Los grandes desafíos de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia y la realización del derecho a la Verdad*.
31. En un hecho sin precedentes en el país, el 22 de mayo de 2009, tres representantes de los distintos sectores que estuvieron involucrados en los hechos: Vera Grabe, Jaime Castro y el general retirado Juan Salcedo Lora, fueron invitados a un conversatorio denominado *Hacia la construcción de espacios de verdad y reconciliación 23 años después de los hechos del Palacio de Justicia*, certamen que se transmitió en directo por internet y al que las personas interesadas enviaron sus preguntas. Al término de este evento concluyó la Comisión que la verdad no está aún plenamente establecida, que no debe haber impunidad y que es necesario avanzar en la asunción de responsabilidades políticas e institucionales por las acciones concretas desarrolladas los días 6 y 7 de noviembre de 1985.
32. El presente Informe parte, esencialmente, de las versiones que la Comisión de la Verdad recibió, de primera mano, de las diferentes personas que, o bien se acercaron a la Comisión o atendieron su invitación para realizar diálogos amplios sobre sus percepciones de los hechos, sus implicaciones, la causalidad subyacente en su trágico desarrollo y las hipótesis sobre las responsabilidades y las posibilidades de reconciliación en torno a los mismos. Tales entrevistas constituyen una fuente única y valiosa de información, que ofrece a la Comisión de la Verdad el enorme desafío de trascender de los niveles unilaterales y fragmentados de esas memorias individuales, a la construcción de interpretaciones que propicien una reflexión integral sobre lo ocurrido en el Palacio de Justicia y, particularmente, sobre la manera de garantizar que tales hechos no se repitan.

⁸ Javier Ciurlizza, Howard Varney y Rolando Ames.

33. La Corte Suprema de Justicia, al igual que las numerosas víctimas, sus familiares, las nuevas generaciones -que anhelan por la convivencia pacífica entre los colombianos- y aquellos que se resisten a mirar estos eventos integralmente y en perspectiva, son los destinatarios principales de este Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, que en general va dirigido a la sociedad colombiana, como exhortación al rechazo a todas las formas de violencia.
34. La Comisión confía que la presentación de su Informe Final contribuya a la construcción de un diálogo abierto sobre lo sucedido y, particularmente, a la adopción de medidas para su amplia divulgación y debate público, alrededor de la implementación de las recomendaciones formuladas a los diferentes sectores de la institucionalidad y la sociedad colombianas, todo ello como garantía de no repetición.
35. La Comisión expresa su profundo reconocimiento y gratitud al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario por la financiación y edición del presente libro.
36. La Comisión de la Verdad desea expresar su gratitud especial por el apoyo y asesoría técnicos y metodológicos prestados por el Centro Internacional para la Justicia Transicional, ICTJ y la abogada Carolina Martínez Casas.

Marco jurídico que orienta el trabajo de la Comisión de la Verdad

37. El mandato otorgado a la Comisión de la Verdad por la Corte Suprema de Justicia no define el alcance de los hechos puntuales que la Comisión debe investigar, como sucede con las Comisiones que tienen un objetivo general de revisión de las más graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario en un período de tiempo determinado.
38. En consecuencia, la Comisión entiende que el encargo específico que le fue encomendado se enmarca en el análisis histórico de lo ocurrido en el Palacio de Justicia a la luz de la normatividad interna vigente para la época de los hechos⁹, así como del derecho internacional público, fundamentalmente a través del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, conformado por los instrumentos internacionales universales y regionales aprobados y ratificados por Colombia, en los que se establecen las obligaciones de respeto y garantía a cargo del Estado; y del Derecho Internacional Humanitario convencional y consuetudinario¹⁰, que busca limitar los efectos de los conflictos armados mediante la protección a las personas que no participan en éstos o que han dejado de hacerlo, al tiempo que impone límites a los medios y métodos de hacer la guerra, tanto por parte de los grupos armados ilegales como por el Estado.
39. Es pertinente señalar en este sentido que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos son ordenamientos del derecho internacional público diferentes pero complementarios. Los dos parten del reconocimiento de la dignidad de la persona humana en todo tiempo y lugar, y tienen como finalidad la protección de las personas contra actos arbitrarios y abusos.
40. Lo anterior porque a juicio de esta Comisión, los destinatarios del deber de respeto a los derechos humanos no son exclusivamente las autoridades del Estado. La Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia considera de particular importancia en este marco y hace suya la reflexión contenida en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, cuando expresó:

⁹ Constitución de 1886, aún no había entrado en vigor la Constitución de 1991.

¹⁰ Derivado de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como de los principios generales del derecho.

“En el origen del proceso gubernamental de creación de la CVR, el Ministerio de Justicia sugirió que los crímenes ocurridos en el conflicto constituían «graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario» (Ministerio de Justicia, 2000. Considerando 2º). Esta mención a dos grandes cuerpos jurídicos del Derecho Internacional Público era sensible a complejos debates sobre la necesidad de tipificar los crímenes cometidos por grupos subversivos en una forma que reflejase adecuadamente el rechazo universal que causaban. En efecto, aunque las acciones de terror que han realizado los grupos subversivos generan una amplia repulsa, el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos parecía centrarse únicamente en las obligaciones de los Estados, mas no en las de grupos de particulares que no ejercen la soberanía. Hay que convenir en que estos enfoques son extraños al sentido común, el cual encuentra poco comprensible que el derecho internacional no considere técnicamente a los grupos subversivos como «violadores de derechos humanos», habida cuenta que las acciones terroristas en las que con frecuencia incurren son evidentemente violatorias de los derechos fundamentales de las personas. Es de suponer que, por esta razón, el Ministerio de Justicia dejó abierta la posibilidad de recurrir al Derecho Internacional Humanitario, es decir, al derecho aplicable a los conflictos armados, para impedir que los grupos subversivos pudiesen quedar excluidos de una investigación fundada en los estándares más altos del derecho”¹¹.

41. No sobra tener presente, dados los profundos debates generados –y aún vigentes en ciertos círculos en el país–, que la aplicación del DIH no entraña de ninguna manera el reconocimiento del estatus de beligerante a los grupos armados irregulares, ni el estatus de combatiente a los integrantes de dichos grupos, ni el de prisioneros políticos o de guerra a quienes resultasen capturados por las fuerzas de seguridad¹². Asimismo, la aplicación del DIH, tal como lo establece el Estatuto de Roma¹³, no afecta en modo alguno *“la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener y restablecer el orden público en el Estado y de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo”*.
42. A nivel de personas naturales, independientemente de su condición de agentes estatales o de integrantes de grupos ilegales, por la comisión de conductas que vulneran en materia grave los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, es el derecho penal, interno o internacional –desde la creación de la Corte Penal Internacional, y frente a *“los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto”*–, el orden normativo aplicable para la investigación, juzgamiento y sanción de los perpetradores.
43. Vale la pena precisar que mientras el derecho internacional de derechos humanos protege a las personas en todas las circunstancias, inclusive en escenarios de conflicto; el derecho internacional humanitario sólo se aplica en situaciones de conflicto armado de carácter internacional o no internacional, generando obligaciones y estableciendo prohibiciones específicas en el accionar de las partes en conflicto. Los dos conjuntos de normas eran ya aplicables en Colombia al momento de los hechos del Palacio de Justicia, como se verá a continuación.
44. En efecto, Colombia había ratificado para noviembre de 1985 un significativo número de instrumentos internacionales sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario, lo que supone para el Estado el deber, derivado de su compromiso voluntario con los estándares internacionales de protección de la persona humana en el marco del derecho internacional público, de respetar y garantizar los derechos consagrados en tales instrumentos.

¹¹ Comisión de la Verdad y Reconciliación. Informe Final. Lima: CVR, 2003, Introducción, P. 24.

¹² Junod, 1986. P. 1368, citado por la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú, Introducción, P. 24.

¹³ Artículo 8.3.

45. Así, en materia de derecho internacional de los derechos humanos, el país, al tiempo que participó de la proclamación de las Declaraciones Americana y Universal de Derechos Humanos en 1948, para la fecha de los hechos del Palacio de Justicia era Estado Parte, en el ámbito interamericano, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁴ y había reconocido la jurisdicción obligatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵. Aprobó también, entre otras disposiciones, la Resolución AG/RES. 666 (XIII-O/83) de la Asamblea General de la OEA, en la que este órgano declaró que *“la práctica de la desaparición forzada de personas en América es una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad”*. Posteriormente, Colombia ratificó la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura¹⁶ y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas¹⁷.
46. Por su parte, en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas, para la época de los hechos del Palacio de Justicia, Colombia había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo¹⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer²⁰ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial²¹, principalmente. Un año después de los hechos del Palacio, Colombia expidió la ley aprobatoria de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes²².
47. En cuanto a las normas convencionales del derecho internacional humanitario, Colombia ratificó los cuatro Convenios de Ginebra de 1949²³ el 8 de noviembre de 1961²⁴, cuyo artículo 3° común se aplica a los conflictos armados de carácter no internacional. Con posterioridad a los hechos del Palacio, Colombia ratificó los Protocolos Adicionales a los Convenios²⁵.
48. Finalmente, en el orden interno, la Constitución de 1886, vigente para la época de los hechos, señalaba en su artículo 19 que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos”*.
49. En su análisis sobre la responsabilidad de los diferentes actores, la Comisión de la Verdad tendrá en cuenta las normas y estándares vigentes para el momento de la ocurrencia de los hechos del Palacio de Justicia.

¹⁴ Ratificada el 28 de mayo de 1973, en vigor para Colombia desde el 18 de julio de 1978, en virtud de la Ley 16 de 1972.

¹⁵ El 21 de junio de 1985, para hechos posteriores a la aceptación.

¹⁶ Suscrita el 9 de diciembre de 1985, un mes después de los hechos del Palacio de Justicia, durante la Asamblea General de la OEA realizada en Cartagena. Ratificada el 2 de diciembre de 1998, en vigor para Colombia desde el 19 de febrero de 1999, en virtud de la Ley 409 de 1997.

¹⁷ Ratificada el 1º de abril de 2005 en virtud de la Ley 707 de 2001.

¹⁸ Ratificados el 29 de octubre de 1969, en vigor para Colombia desde el 23 de marzo de 1976 en virtud de la Ley 74 de 1968.

¹⁹ Ratificado el 29 de octubre de 1969, en vigor para Colombia desde el 3 de enero de 1976 en virtud de la Ley 74 de 1968.

²⁰ Ratificada el 19 de enero de 1982, en vigor para Colombia desde el 19 de febrero de 1982 en virtud de la Ley 51 de 1981.

²¹ Ratificada el 2 de septiembre de 1981, en vigor para Colombia desde el 2 de octubre de 1981, en virtud de la Ley 22 de 1981.

²² Ley 70 de 1986, Convención en vigor para Colombia desde el 8 de enero de 1988.

²³ Convenios de Ginebra (I) para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña, Convenio de Ginebra (II) para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las Fuerzas Armadas en el mar, Convenio de Ginebra (III) relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y Convenio de Ginebra (IV) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949.

²⁴ Aprobados mediante Ley 5ª de 1960, en vigor para Colombia desde el 8 de mayo de 1962.

²⁵ El Protocolo I entró en vigor para Colombia el 1º de marzo de 1994, en virtud de la no improbación otorgada por la Comisión Especial Legislativa el 4 de septiembre de 1991, y el Protocolo II entró en vigor para Colombia el 15 de febrero de 1996, en virtud de la Ley 171 de 1994.

Estructura del Informe Final

50. El Informe, teniendo en cuenta los objetivos de la Comisión en perspectiva de memoria histórica, parte de un breve examen de la situación de Colombia para la época de los hechos del Palacio de Justicia, a través de apartes en los que se describen eventos que determinan el contexto político y social previo a la toma del Palacio. A continuación, se evocan los antecedentes inmediatos de los hechos, relevantes particularmente en relación con el retiro de la protección al Palacio por parte de la Policía, el 5 de noviembre de 1985.
51. En relación con la toma y la operación militar, así como los hechos posteriores y sus efectos para el establecimiento de la verdad, la Comisión describe las trágicas horas vividas en el Palacio y los subsiguientes hechos, para analizar, a la luz de los referentes jurídicos normativos de derechos humanos y derecho internacional humanitario, las responsabilidades de los estamentos involucrados.
52. Entre los episodios más dramáticos sobresalen la muerte de casi un centenar de personas y la desaparición de otras.
53. Este informe también se apoya en el análisis de los procesos, tanto judiciales como disciplinarios, adelantados en el curso de estos 24 años en relación con los hechos del Palacio de Justicia.
54. La Comisión finaliza su análisis con sus recomendaciones, dirigidas a los diferentes sectores de la sociedad colombiana y del Estado y con un epílogo a manera de cierre.
55. Con el propósito de rendir un homenaje a las víctimas del Palacio –a todas las personas fallecidas, desaparecidas, sobrevivientes y sus familiares- al recoger con sus propias palabras la recuperación de su memoria, la Comisión de la Verdad formuló una invitación abierta en el mes de junio de 2009²⁶. Algunos familiares, atendiendo la invitación de la Comisión, entregaron los escritos que se incluyen en el Informe como un homenaje para dignificar la memoria de aquéllas y agradecer el valioso aporte de sus parientes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos. Adicionalmente, en este espíritu, se incluye una semblanza de los Magistrados fallecidos con ocasión de los hechos.
56. La Comisión desea concluir esta presentación haciendo suyas las palabras del Magistrado López Villegas²⁷, cuando concluyó que esa realidad no es *“para ser escrita en letras del olvido sino para que se convierta en una verdad actuante, en lecciones éticas de la contienda política del ejercicio de la profesión de las armas; que señalados los horrores del Holocausto las instituciones reconozcan su culpa moral, no solo en obsequio de las víctimas, sino como una catarsis que le deben al país y les exige la comunidad internacional.*
57. *El perdón auténtico es de quien sabe qué es lo que perdona; el arrepentimiento auténtico es el de quien adopta reglas que aseguren que no va a haber más víctimas; y uno y otro, son los únicos actores de una auténtica reconciliación”.*

²⁶ A través de su página web www.verdapalacio.org.co y de una publicación en el periódico El Tiempo el 31 de agosto de 2009.

²⁷ Ver, infra, párr. 19

I. La situación de Colombia para la época de los hechos del Palacio de Justicia

De Julio César Turbay Ayala a Belisario Betancur Cuartas

1. El programa de Gobierno de Julio César Turbay (1978-1982) se basaba en tres grandes premisas: la seguridad, la producción, y el empleo. En ese sentido, desde el primer momento se asumió por el Gobierno un claro compromiso en contra de los grupos alzados en armas que fue interpretado como equivalente a la lucha contra la inseguridad.
2. Aunque uno de los símbolos más característicos del Gobierno Turbay fue el Estatuto de Seguridad, el primer mandatario también intentó reformar la Constitución de 1886 mediante el Acto legislativo número 1 de 1979. Dicha propuesta, que contenía algunas normas restrictivas de las libertades públicas, fue declarada inexecutable por la Corte Suprema de Justicia¹ en noviembre de 1981, por vicios de forma².
3. Un mes después de su posesión, el 6 de septiembre 1978, al amparo del estado de excepción -entonces conocido como estado de sitio- previsto en el artículo 121 de la Constitución³, expidió el Decreto 1923, *“por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza la seguridad de los asociados”*: el Estatuto de Seguridad. En éste se aumentaban las penas para algunos delitos -secuestro, extorsión, incendio voluntario, ataque armado-, se creaban nuevos tipos penales -como distribuir propaganda subversiva- y se le daban nuevas atribuciones a las autoridades subalternas como las militares, policiales y civiles.⁴
4. Si bien fue declarado constitucional, hoy es evidente que el Estatuto de Seguridad plasmaba violaciones al principio de antijuridicidad, a través de la punición de conductas que no son objetivamente vulneradoras de intereses o bienes jurídicos de la comunidad, como también al de tipicidad, en la medida en que se penalizaban conductas mediante expresiones vagas, que se prestaban para incluir una serie de comportamientos; autorizaba la obstaculización del ejercicio

¹ Alfonso Reyes Echandía como juez y Manuel Gaona Cruz como demandante, quienes fallecieron en 1985 en el Palacio de Justicia, fueron, junto con otras personas, los líderes de la iniciativa de detener la modificación constitucional. En: MAYA Maureén y PETRO Gustavo. *“Prohibido Olvidar: Dos miradas sobre la toma del palacio de justicia”* Casa Editorial Pisando Callos Ltda. Bogotá: 2006. P. 31.

² Ver, infra, La situación del poder judicial y el rol desempeñado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, párr. 116 y ss.

³ Dicho artículo reza: *“En los casos de guerra exterior, o de conmoción interior, podrá el Presidente, previa audiencia del Consejo de Estado y con la firma de todos los Ministros, declarar turbado el orden público y en estado de sitio toda la República o parte de ella. Mediante tal declaración quedará el Presidente investido de las facultades que le confieran las leyes, y, en su defecto, de las que le da el Derecho de gentes, para defender los derechos de la Nación o reprimir el alzamiento. Las medidas extraordinarias o decretos de carácter provisional legislativo que, dentro de dichos límites, dicte el Presidente, serán obligatorios siempre que lleven la firma de todos los Ministros. El Gobierno declarará restablecido el orden público luego que haya cesado la perturbación o el peligro exterior; y pasará al Congreso una exposición motivada de sus providencias. Serán responsables cualesquiera autoridades por los abusos que hubieren cometido en el ejercicio de facultades extraordinarias”*

⁴ VILLAMIZAR Darío, *Aquél 19 será*. Ed. Planeta. Bogotá: 1995. P. 119.

del *habeas corpus* o su eliminación total, la suspensión de los derechos de reunión, asociación y otros de igual significación política, etc.⁵

5. Sumado a las medidas del Estatuto de Seguridad, el Gobierno constantemente utilizaba el artículo 28 de la Constitución que permitía retener hasta por diez días hábiles a toda persona sospechosa de alterar el orden público⁶.
6. Con estos mecanismos se procedió a arrestar a muchas personas, sindicadas de pertenecer o colaborar con grupos guerrilleros. Y fueron numerosos los allanamientos ilegales, torturas, desapariciones y no faltaron las ejecuciones extrajudiciales⁷. Era precisamente por la utilización de estos mecanismos, que la legitimidad del Gobierno estaba en tela de juicio.
7. Al mismo tiempo, la guerrilla del M-19 había realizado algunas acciones que le granjearon simpatía en ciertos sectores, pero también perpetrado delitos atroces, como el secuestro y posterior asesinato del Presidente de la Central de Trabajadores de Colombia José Raquel Mercado. Igualmente desarrolló otras que merecieron el repudio de la sociedad, como secuestros, el robo de la espada del Libertador Simón Bolívar y ataques armados a poblaciones e instalaciones militares.
8. Una de las acciones más osadas del M-19 fue el robo de alrededor de cinco mil armas guardadas en el Cantón Norte, una de las instalaciones militares más custodiadas del país, bajo el mando de la entonces Brigada de Institutos Militares, cuyo Comandante era el General Miguel Vega Uribe, quien posteriormente, por la época de los hechos del Palacio, era el Ministro de Defensa.
9. Otra de las acciones más intrépidas consistió en la toma de la Embajada de República Dominicana⁸, cuando el grupo guerrillero solicitó amnistía para 314 de sus miembros, a cambio de la liberación de los rehenes⁹.
10. El Presidente Turbay presentó, en julio de 1980, un proyecto de amnistía condicional que se convirtió en la Ley 37 de 1981. Se trataba de una amnistía limitada, que no levantaba el estado de sitio, ni aplicaba a los delitos conexos a la rebelión, sedición o asonada. Además, los guerrilleros tenían un plazo de tres meses para dejar las armas y presentarse ante un tribunal, que en cuestión de 15 días debía pronunciarse sobre su amnistía¹⁰. El M-19 rechazó tal amnistía, por considerar que debía contemplar el levantamiento del estado de sitio, la derogatoria del Estatuto

⁵ PALAU, Juan Carlos. Artículo *El rol de las fuerzas armadas en la continuidad de los regímenes democráticos y en la vigencia del respeto a los Derechos Humanos*. Revista Colombia Internacional, No. 24. Universidad de los Andes. En <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/175/1.php>

⁶ Artículo 28.- *Aun en tiempo de guerra, nadie podrá ser penado ex-post facto, sino con arreglo a ley, orden o decreto en que previamente se haya prohibido el hecho y determinándose en pena correspondiente.*

Esta disposición no impide que aun en tiempo de paz, pero habiendo graves motivos para temer perturbación del orden público, sean aprehendidas y retenidas, de orden del Gobierno y previo dictamen de los Ministros, las personas contra quienes haya graves indicios de que atentan contra la paz pública.

⁷ VILLAMIZAR, Óp. cit. P. 119.

⁸ Ver Capítulo II. Esta acción tuvo muchas implicaciones para lo que sucedería años más tarde, y no se trata exclusivamente de la toma del Palacio de Justicia. Navarro le relató a la Comisión de la Verdad que el primero que habló de paz en el M-19, fue Jaime Bateman, cuando sucedieron los hechos de República Dominicana, estando ellos en Caquetá. A raíz de la toma de la Embajada, leyeron una columna de Luis Carlos Galán en El Tiempo en la que hacía una apreciación sobre la salida a la toma y hablaba de paz. Se reunieron y Bateman dijo que era eso, una propuesta de paz, lo que deberían hacer.

⁹ RESTREPO, Laura. *Historia de un entusiasmo*. Aguilar. Bogotá: 2005. P. 32.

¹⁰ RAMÍREZ, Socorro y RESTREPO, Luis Alberto. *Actores en conflicto por la paz: El proceso de paz durante el Gobierno de Belisario Betancur*. Siglo veintiuno editores. Bogotá: 1988. P. 49 y VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 191.

de Seguridad y la libertad de todos los guerrilleros presos.¹¹ El rechazo a la amnistía recrudesció el enfrentamiento.

11. Un nuevo intento de amnistía fue realizado el 14 de febrero de 1982, cuando el Presidente Turbay expidió el Decreto 474, en el que ofrecía treinta días de suspensión de actividades militares para que los miembros de las guerrillas entregaran sus armas al comando de la región y se beneficiaran de un indulto. Además, se consideraba la posibilidad de conceder beneficios a los presos políticos si la mayoría de los militantes de su respectiva organización dejaban las armas.¹² Laura Restrepo resume en una expresión la reacción del M-19 a la nueva propuesta: *“señor Presidente, le regalamos sus treinta días”*¹³.

12. Con este panorama iniciaba el Gobierno de Belisario Betancur. En palabras de Socorro Ramírez y Luis Alberto Restrepo:

“Tanto las amnistías ofrecidas por el Gobierno, como el rechazo que de ellas hizo la guerrilla, demostraban claramente que ninguna de las dos partes del conflicto se sentía derrotada o sustancialmente debilitada. El Gobierno y los militares podían argüir, como triunfo suyo, la detención de la mayor parte de los dirigentes del M-19. Éstos, en cambio, tenían en su haber, una notable popularidad. La batalla entre el M-19 y el Gobierno de Turbay por la conquista de legitimidad política, sin asumir los costos de la paz, había concluido”.¹⁴

13. El estado de sitio sólo fue levantado por el Presidente Turbay al final de su mandato.

El Gobierno del Presidente Betancur y su política de diálogo con los grupos guerrilleros

14. En agosto de 1982, cuando llega al poder el Presidente Belisario Betancur, por primera vez en la historia del país se reconoce el carácter político y social del conflicto armado colombiano y se decide utilizar el *“diálogo como instrumento principal para buscar la reconciliación del país”*¹⁵.
15. Mediante decreto legislativo 2771 del 19 de septiembre de 1982, se creó una nueva Comisión de Paz, integrada por 40 representantes de distintos sectores del país y el Congreso de la República expidió la ley de amnistía, 35 de 1982.
16. A pocos meses de la posesión del Jefe de Estado, el itinerario del proceso de paz por parte del Gobierno estaba establecido y en marcha. La estrategia diseñada consistía, en primer lugar, en otorgar la amnistía; luego vendrían las reformas políticas, económicas y sociales, producto de las negociaciones, y finalmente, el desarme de los grupos insurgentes¹⁶. El Presidente Belisario Betancur manifestó a la Comisión de la Verdad que existen agentes subjetivos -los integrantes de la guerrilla- y objetivos -los problemas sociales- de la subversión que deben combatirse para superar la guerra: a los subjetivos se les combate mediante la palabra, el indulto y la amnistía; los objetivos toman más tiempo, pero la comunidad y los grupos guerrilleros deben ver que existe la

¹¹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 192.

¹² *Ibíd.* P. 247.

¹³ RESTREPO, Laura. Óp. cit. P. 34.

¹⁴ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 51.

¹⁵ GÓMEZ ARAUJO, Luis Alberto. *Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia: El marco jurídico y otras consideraciones*. Revista de derecho, Universidad del Norte, 18:118-134, 2002. P. 120.

¹⁶ *Ibíd.*, P. 122.

voluntad del Gobierno de superarlos, se trata de las reformas necesarias para que el “caldo de cultivo” de la subversión sea eliminado. En eso consistió el itinerario de paz que él empezó a ejecutar desde el principio de su mandato.

17. Era evidente que el objetivo primordial del Presidente Betancur era alcanzar la paz, aunque ese era un clamor general: *“su búsqueda no fue iniciativa de Belisario Betancur (...) Era, hasta cierto punto, un ‘ansia nacional’, ya desde antes que Betancur llegara a la Presidencia. Ante todo –y esto es indispensable recordarlo hoy- era una necesidad del régimen político, fuertemente golpeado en su legitimidad, particularmente en el Gobierno de Turbay”*¹⁷.
18. Aunque desde el punto de vista estrictamente militar, los grupos guerrilleros no tenían ninguna posibilidad de tomarse el poder, en el ámbito político las percepciones de la sociedad eran opuestas. En esa medida, el diálogo, la negociación y el establecimiento de la tranquilidad, para el régimen político se percibían como necesidad urgente.¹⁸
19. Sin embargo, el *modus operandi* y la mentalidad imperante en las fuerzas militares seguían siendo en el Gobierno Betancur los vigentes en tiempos del Estatuto de Seguridad y reflejaban la doctrina de seguridad nacional. Así, a pesar de que el Jefe de Estado es Comandante Supremo de las Fuerzas Militares y, en consecuencia, éstas debían acatar la aproximación del nuevo Gobierno frente a la solución negociada del conflicto, la realidad operacional y el legado de las medidas adoptadas durante el anterior Gobierno, hacían que estos dos conceptos fueran prácticamente incompatibles.
20. En palabras del Presidente Betancur durante su entrevista con la Comisión de la Verdad, para las fuerzas armadas el cambio de gobierno fue muy drástico pues se cambiaron de la noche a la mañana metodologías de actuación: *“sí, tuve dificultades desde el comienzo del gobierno. Ellos venían con una metodología de muchos años atrás, que era la metodología del tratamiento militar y de repente llega un Presidente que les cambia la metodología de la noche a la mañana (...). El tratamiento de los movimientos subversivos [para Belisario Betancur], era diferente de la manera que se apreciaba en otros foros académicos y por otros gobiernos. Reflexionando sobre este punto, añadió “[q]uizá yo cometí el error de entrada, de no hacer pedagogía con los mandos militares más profundamente”*.

La ley de amnistía promovida por Belisario Betancur

21. En tiempo récord, la nueva amnistía, Ley 35 de 1982, fue sancionada por el Presidente Belisario Betancur tan sólo cuatro meses después de iniciado su mandato, por lo cual, al recibir del Congreso el texto aprobado expresó: *“Tenemos prisa de paz, porque el país tiene ansia de paz”*¹⁹.
22. Esta amnistía fue la más amplia decretada hasta ese momento en Colombia. Fue concedida a los autores, cómplices o encubridores de delitos políticos y los conexos por haber sido cometidos para facilitarlos, procurarlos, consumarlos u ocultarlos. No se amparaba el homicidio fuera de combate, si era cometido con sevicia o colocando a la víctima en situación de indefensión. Y aunque la amnistía no requería la entrega de las armas, su artículo 7º modificó el 202 del Código

¹⁷ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 20.

¹⁸ *Ibíd.*, P. 21.

¹⁹ Palabras del Presidente al recibir de los Dignatarios del congreso la Ley de Amnistía. *El ansia y la prisa por la paz. V.I.* Bogotá: 1984. En: <http://www.ideaspaz.org/secciones/bcp/detalle.php?id=18709>

Penal, aumentando las penas para quien por cualquier medio *“importe, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera, suministre a cualquier título o porte armas o municiones de uso privativo de las Fuerzas Militares o de Policía”*²⁰. Este tratamiento al porte de armas que dio la ley de amnistía traería muchos problemas que mediante la ley de indulto, se intentarían resolver más adelante²¹.

23. El número exacto de personas que se acogieron a esta medida de excepción, no fue plenamente confirmado. Mientras el General Vega Uribe habló de un total de cuatrocientos tres²², Eduardo Umaña Mendoza, defensor de presos políticos –asesinado en 1998-, habló de unos doscientos. En su criterio, aunque fueron liberados otros presos, no todos salieron en virtud de la amnistía.²³
24. Mientras tanto, las voces de protesta en el estamento militar iban en aumento. En entrevista concedida en octubre de 1982, el entonces Ministro de Defensa, general Fernando Landazábal Reyes, señaló: *“Cuando se ha estado a punto de obtener la victoria militar definitiva sobre los alzados en armas, la acción de la autoridad política interviene transformando sus derrotas en victorias de gran resonancia... Esperemos que ésta sea la última amnistía”*²⁴.
25. Éste era un sentir generalizado entre los miembros de las Fuerzas Armadas. En entrevista con la Comisión de la Verdad, el Coronel (r) Plazas Vega, adujo que la Brigada de Institutos Militares (BIM), bajo el mando del General Vega Uribe, *“logró el desmantelamiento del grupo subversivo”*. Al auge del M-19, le siguió el éxito de las Fuerzas Militares en 1979, con la captura de más de 200 guerrilleros, pero *“[l]uego vino el triunfo político de la subversión”*, con la amnistía y el indulto.
26. Para los guerrilleros, los miembros de la Comisión de Paz, y sectores del mismo Gobierno, la amnistía no era sinónimo de paz. En palabras del senador Bula Hoyos, cuando presentó la ponencia de dicha ley en el Congreso, *“[la amnistía] es la puerta de oro que puede permitirle a los colombianos empezar a recorrer un largo camino de rectificaciones, de reformas, de cambios sustanciales”*²⁵.
27. En la entrevista con la Comisión de la Verdad, Antonio Navarro Wolff señaló que tampoco era claro para el grupo guerrillero la real dimensión que por parte del Gobierno se le daba a la amnistía. Para él, que cada semana se reunía con el Ministro de Gobierno, Jaime Castro, el Gobierno creía que la amnistía era suficiente y no era necesario hacer más concesiones.
28. Según el mismo Navarro, probablemente tenían razón²⁶. Fue así como reconoció: *“Y voy a decirle algo: ahora que miro retrospectivamente las cosas creo que en ese año de 1982 debimos haber hecho la paz. Fue una decisión equivocada no entenderlo así. Y lo fue por dos razones. La primera, porque teníamos un apoyo social impresionante. Y la segunda, porque todos nuestros dirigentes estaban vivos. Vivían Jaime Bateman, Carlos Pizarro, Álvaro Fayad, Iván Marino Ospina. Todos. Si*

²⁰ DIARIO OFICIAL. Año CXVIII. N. 36133 bis. 20, noviembre, 1982. P. 529

²¹ En julio de 1985, se aprobó la ley de indulto por el congreso. El indulto sería aprobado por el Presidente, en cada caso particular, por delitos de sedición, rebelión o asonada y delitos conexos salvo secuestro, extorsión y homicidio fuera de combate. Esta ley era más limitada que la ley de amnistía pues excluía además del homicidio fuera de combate, la extorsión y el narcotráfico, pero tomaba medidas de prevención para que los indultados no retornaran a sus actividades militares, ni portaran armas. Según Socorro Ramírez, de ésta manera se pretendía resolver un problema complejo, cual era el de las armas y el de la reincorporación de los guerrilleros a la vida civil. RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 186

²² LANDAZÁBAL, Fernando, *El precio de la paz*. Editorial Planeta. Bogotá: 1985. P. 44.

²³ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 98.

²⁴ Citado por VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 283.

²⁵ Citado por RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 96

²⁶ En este sentido lo manifestó Navarro en entrevista con la Comisión de la Verdad, *“El gobierno creía que con la amnistía era suficiente, que no era necesario hacer más concesiones. Hoy creo que tal vez tenían razón”*.

*hubiéramos hecho la paz en 1982, nos habríamos ahorrado ocho años de guerra. Ocho años en los que habríamos contado con nuestros compañeros*²⁷.

29. Sin embargo, ese no fue el rumbo que se tomó y la situación de incertidumbre sobre los alcances de la amnistía generó profundas resistencias contra el proceso de paz, por parte del grupo guerrillero y de algunos sectores del poder. Algunos opinan²⁸ que, para el Presidente Betancur, la Ley 35 de 1982 implicó su aislamiento político, al tiempo que crecía la resistencia de las Fuerzas Armadas, a dicha política gubernamental.

Las Comisiones de Paz

30. Ya en el Gobierno de Turbay, en 1981, se había creado una Comisión de Paz encabezada por el ex Presidente Carlos Lleras Restrepo. La función de dicha Comisión era formular al Gobierno recomendaciones reservadas sobre el tema.²⁹ Esta Comisión se desintegró porque los miembros de la Comisión que no pertenecían al Gobierno renunciaron en mayo de 1982, debido a que las recomendaciones que hicieron para iniciar el proceso de paz no fueron aceptadas por el Ejecutivo y recibieron el rechazo de los altos mandos militares y del directorio del partido conservador.
31. La propuesta consistía, en primer lugar, en la reincorporación a la vida legal de los militantes del M-19 y de las demás organizaciones guerrilleras que estuvieran dispuestas a hacerlo. Y en segundo término, en la discusión con la Comisión de Paz el comandante del M-19 acusó del fracaso de la iniciativa al Presidente Turbay, al Ministro de Defensa de la época, General Luis Carlos Camacho Leyva, y a las jerarquías conservadoras³⁰.
32. El 19 de septiembre de 1982, el Presidente Betancur reorganizó la Comisión de Paz, con cuarenta personas que tenían la función de adelantar los diálogos y contactos con diversos sectores sociales, sin limitación alguna. En reemplazo del primer Presidente de la Comisión, Carlos Lleras Restrepo, quien duró seis días en la misión, fue llamado el ex Ministro Otto Morales Benítez. La principal característica del grupo que se acababa de formar era, sin duda, su diversidad. ningún militar en servicio activo fue miembro de la Comisión -estaba el General Ayerbe Chaux, ya retirado-, aunque constantemente fueron invitados, según John Agudelo Ríos³¹.
33. El general Fernando Landazábal, Ministro de Defensa para la época, afirmó que *“los mandos militares nada tenían que dialogar y antes por el contrario si ese diálogo se hubiera realizado con su participación, se hubieran hecho copartícipes de una responsabilidad en la práctica y ejercicio de la violencia, que jamás podrá la historia atribuirles”*³².
34. A la Comisión se le asignaron múltiples tareas adicionales, tan diversas como la formulación de propuestas para la recuperación y el desarrollo de las regiones, para el mejoramiento sustancial de la seguridad, o la promoción de la eficiencia de la acción y del gasto público³³, pero no se le

²⁷ NAVARRO, Antonio e IRAGORRI Juan Carlos. *Mi guerra es la paz: Navarro se confiesa con Juan Carlos Iragorri*. Editorial Planeta. Colombia: 2004. P. 59

²⁸ VALENCIA VILLA, Hernando. Ex Procurador Delegado para los Derechos Humanos. *Vida, Pasión y muerte del Tribunal Especial de Instrucción*. En Revista Análisis Político. Universidad Nacional de Colombia. No. 2. Septiembre-diciembre de 1997. P. 119.

²⁹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 252.

³⁰ *Ibíd.* P. 254.

³¹ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 78.

³² LANDAZÁBAL, Fernando, Óp. cit. P. 240.

³³ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 79.

proporcionaron los recursos necesarios para llevar a cabo tan ambiciosas pretensiones; ni siquiera se le atendió cuando solicitó hablar con el Presidente para manifestarle la imposibilidad de cumplir esas disímiles tareas. Finalmente, Otto Morales Benítez optó por priorizar las funciones del organismo, ubicando en el primer nivel la incorporación a la vida civil de quienes estaban en situación irregular y aclaró que *“la Comisión de Paz, sólo es asesora del Gobierno, no ejecutora de los programas”*³⁴.

35. El 25 de mayo de 1983, Otto Morales renunció sorpresivamente, señalando en su carta de dimisión que le faltaba al Gobierno una tarea muy importante: *“combatir contra los enemigos de la paz y de la rehabilitación que están agazapados por fuera y por dentro del Gobierno. Esas fuerzas reaccionarias en otras épocas lucharon, como hoy, con sutilezas contra la paz, y lograron torpedearla. Por ello nunca hemos salido de ese ambiente de zozobra colectiva.”*³⁵
36. La presidencia de la Comisión fue asumida entonces por el ex Ministro John Agudelo Ríos, quien en 1983 sirvió de intermediario entre las guerrillas y el Gobierno, dictó conferencias, redactó cartas, memorandos y artículos. Pero paulatinamente los Ministros y otros altos funcionarios dejaron de pasarle al teléfono y de atender sus solicitudes³⁶. Entre marzo y agosto de 1984, cuando se suscribieron los acuerdos de tregua, la labor de la Comisión se concentró en la organización y puesta en marcha de las Comisiones de Verificación, y de Negociación y Diálogo, en el marco de los procesos con las FARC y el M-19.
37. Desde agosto de 1984 hasta junio de 1985, con el rompimiento de la tregua por parte del M-19, la tarea de la Comisión se redujo a reuniones esporádicas para tratar los problemas que surgían con las alegadas violaciones al cese al fuego³⁷.
38. Con el tiempo la Comisión quedó abandonada a su propia suerte y se fue debilitando, hasta renunciar todos sus miembros. La autonomía que tenía respecto del Presidente, y que se creía era una ventaja, funcionaba para ambos lados, pues también implicaba la independencia del Presidente hacia sus recomendaciones.

El M-19, el proceso de paz, la tregua, la ofensiva armada y la ruptura del proceso

El origen del movimiento 19 de abril, M-19

39. Eran las elecciones presidenciales de 1970. Tras ocho horas de la jornada electoral, empezó el conteo de los votos y los medios de comunicación informaban la ventaja del General Gustavo Rojas Pinilla sobre su principal contendor, Misael Pastrana Borrero. El General Rojas había sido Presidente de facto, mediante un golpe de estado, entre el 13 de junio de 1953 y el 10 de mayo de 1957. Para las elecciones de 1970, era el candidato del partido político Alianza Nacional Popular (ANAPO), fundado por él en 1961; mientras Misael Pastrana Borrero, del partido conservador, lo era por el Frente Nacional, surgido del plebiscito de 1957.

³⁴ *Ibíd.* P. 81.

³⁵ Carta de renuncia a la presidencia de la Comisión en: MORALES BENITEZ Otto, *Papeles para la paz*. Editorial árbol que piensa. Colombia: 1991. P. 101.

³⁶ RAMIREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 82

³⁷ HERNÁNDEZ Germán, *La justicia en llamas*, Carlos Valencia Editores. Bogotá: 1986. P. 36.

40. En la noche del 19 de abril, el entonces Presidente Carlos Lleras Restrepo prohibió la transmisión de los conteos parciales. A la mañana siguiente, los resultados oficiales determinaron la elección de Misael Pastrana Borrero, por una diferencia final de tan sólo 63.557 votos.³⁸
41. Tras la derrota del General Rojas Pinilla en los comicios, su partido político estaba enfurecido. Una parte del movimiento propuso la lucha armada; la otra era partidaria de seguir la política. Así, la ANAPO terminó dividida: el ala socialista, encabezada por Carlos Toledo Plata, se convirtió en el M-19 y la tradicionalista, encabezada por María Eugenia Rojas³⁹, hija del General, continuó la alternativa política.
42. El M-19 surge entonces como *“una guerrilla urbana con un claro discurso político de corte nacionalista tras el robo electoral en los comicios de 19 de Abril de 1970, y propone una nueva forma de convergencia política de amplia participación ciudadana”*⁴⁰. Tenía un alto componente intelectual, caracterizando sus principales acciones como grandes golpes de opinión y manteniendo una amplia difusión de sus ideas, con la edición de su propio periódico⁴¹. Se manejó una imagen de grupo que luchaba al lado del pueblo, contra la oligarquía y para hacer una revolución.
43. En palabras de Álvaro Fayad, *“No queríamos conformar una simple guerrilla para sobrevivir, ni un movimiento popular, como el de la ANAPO, que no fuera capaz de enfrentar los fraudes de la oligarquía; ni un movimiento obrero, dividido, que no saltara a la lucha política; ni un movimiento campesino, de toma de tierras solamente, que no se expresara en lo político ni en lo militar. (...) Lo que nos interesaba era encontrar esa nueva manera de luchar, de organizarse, de unirse, de ligarse – como movimiento armado- al movimiento popular, de conjugar la fuerza de la política con la fuerza de las armas, de hacer la revolución del pueblo (...)”*⁴².
44. Para algunos analistas, la guerrilla del M-19 era fundamentalmente política. *“El M- 19 nunca tuvo una proposición de cambio del sistema [injusto] sino de cambio de personas. De subir ellos al poder. Es más, su lema es ‘con las armas al poder’”*⁴³. Esa es la razón de unas acciones armadas tan intrépidas, demagógicas y publicitadas. Se querían ganar con ellas el apoyo del pueblo, como cualquier político hace mediante su campaña. La de ellos era una campaña armada, con un programa de gobierno claro y en marcha. En palabras de Jorge Castañeda, el M-19, *“fundado con la furia y la desesperación provocada por el fraude electoral, tomó las armas para conquistar el derecho a participar en las elecciones y no para hacer la revolución, a pesar de que se autodefinía como movimiento revolucionario”*⁴⁴.
45. En sus primeros años, realizó actos simbólicos, similares a los ejecutados por la guerrilla uruguaya de los Tupamaros cuando sustrajeron la bandera del prócer José Gervasio Artigas en

³⁸ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 39

³⁹ PLAZAS VEGA, Luis Alfonso. *La Batalla por el Estado de Derecho*, 1997, copia allegada al proceso penal contra el Coronel Plazas Vega, cuaderno anexo 93.

⁴⁰ MAYA, Maureén y PETRO Gustavo. *“Prohibido Olvidar: Dos miradas sobre la toma del palacio de justicia”* Casa Editorial Pisando Callos Ltda. Bogotá: 2006. P. 24

⁴¹ BEHAR, Olga. *“Las guerras de la Paz”*. Editorial Planeta, 2da Edición. Bogotá: 1985. P. 12.

⁴² LARA, Patricia. *Siembra vientos y recogerás tempestades*. Editorial Planeta. Bogotá: 2009. P. 122.

⁴³ Intervención de Juan Manuel López Caballero en el evento público organizado por la Comisión de la Verdad el 21 de mayo de 2009. En: http://www.verdadpalacio.org.co/video21may2009_04.html

⁴⁴En: SALINAS Sergio Fernando, *El M-19: desde la montaña al parlamento*. 1997. En: www.scribd.com/.../M19-De-la-montana-al-Parlamento

1969⁴⁵. El primer hecho alegórico relevante realizado por la naciente guerrilla urbana fue el robo de la espada del Libertador Simón Bolívar. Tras su sustracción de la Quinta de Bolívar, el 17 de enero de 1974, el M-19 dejó una nota que decía: "*Bolívar, tu espada vuelve a la lucha*"⁴⁶. En el primer boletín del M-19, que explicaba sus ideales, se hizo un llamado a la militancia revolucionaria latinoamericana, pues los hechos del 19 de Abril de 1970 en Colombia y lo ocurrido con Salvador Allende en Chile el 11 de septiembre de 1973, son demostraciones de que "*no basta con ganar si es que el pueblo no está en condiciones de hacer respetar su triunfo*"⁴⁷.

46. Y es que el M-19 hacía parte de los grupos guerrilleros latinoamericanos de *segunda generación*⁴⁸, los cuales buscaron, en resumen, llegar a las masas con mayor eficacia, relacionarse diplomáticamente y extenderse al contexto internacional, independizándose de la línea de Moscú y Pekín, para centrarse en Latinoamérica, y sobre todo, en su propio país. En palabras de Eduardo Pizarro Leongómez, "*Bolívar, los símbolos patrios, las tradiciones culturales no son concebidas como símbolos burgueses, sino como patrimonio de la revolución*"⁴⁹. Y según el comandante Bateman, es necesario "*ponerla [a la revolución] bajo los pies de Colombia, darle sabor de pachanga, hacerla con bambucos, vallenatos y cumbia y cantando el himno nacional*"⁵⁰.
47. Éste era el panorama de los inicios del M-19, una guerrilla fundamentalmente urbana, con fuertes ideales inspirados en las luchas sociales de todo el continente latinoamericano y con una estrategia propagandista, que incrementaba su popularidad con base en golpes de opinión.

Principales acciones del M-19 desde su creación hasta la toma del Palacio de Justicia

48. Además de las acciones más publicitadas del M-19, tales como el robo de la espada del Libertador en 1974, el robo de las armas del Cantón Norte en 1978, la toma de la Embajada de República Dominicana en 1980⁵¹, el ataque al batallón Cisneros y el atentado al General Rafael Samudio Molina, Comandante del Ejército, en octubre de 1985; el grupo guerrillero también realizó más acciones que evidenciaron el *modus operandi* de la organización.
49. Tomas de iglesias, de asambleas de trabajadores, de trenes y aviones, bombas, secuestros y atentados, además de multiplicidad de acciones publicitarias de la organización, caracterizaron su actuar. En cuanto a las tomas guerrilleras, en 1980 el M-19 ocupó las instalaciones de la escuela El Remanso y del Idema del barrio Bello Horizonte, al suroriente de Bogotá, en una acción definida por ellos como de "*Denuncia a la política oficial de engaño, hambre y represión contra el pueblo*"⁵².
50. Ese mismo año, el 13 de septiembre a las 8:05 de la noche, en medio de la programación normal del canal 7 y 9 de la televisión nacional, fue interrumpido el sonido y se dejó escuchar, por parte de voces masculina y femenina, el contenido de la carta que Jaime Bateman, como comandante del

⁴⁵ Otros casos similares de guerrillas latinoamericanas en VILLAMIZAR, Darío. Óp. Cit., P. 54.

⁴⁶ VILLAMIZAR, Darío. Óp. Cit., P. 53.

⁴⁷ *Ibíd.* P. 58

⁴⁸ SALINAS, Óp. cit. P. 2

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ LARA Patricia, Óp. cit. P. 110

⁵¹ Ver Capítulo II

⁵² LARA, Patricia, Óp. cit. P. 197

M-19, le enviaba al Presidente Turbay, en la que exponía sus criterios sobre el proyecto de Ley de Amnistía presentado ante el Congreso Nacional el 20 de julio anterior.⁵³

51. Incluso, en algunas oportunidades se apoderaron de aviones. Tal es el caso del avión de AEROPESCA, que se utilizó para el transporte de armas desde la Guajira hasta Caquetá y acuatizó en el río Orteguzza (1981)⁵⁴. Otro caso ocurrió en 1982, cuando mientras realizaba un vuelo regular entre Bogotá y Pereira, fue secuestrado el avión HK 2637 de la empresa Aerotal con 128 pasajeros a bordo, de los cuales 46 quedaron en libertad en Cali y el resto de los rehenes junto con los guerrilleros llegaron a la Habana⁵⁵.
52. Ese mismo año se llevó a cabo la toma de la Casa de Bolívar en Bucaramanga. En esta acción, el comando Carlos Aguirre izó la bandera del Movimiento, pintó las paredes y dialogó con los visitantes al museo, cercano al comando de la Policía.⁵⁶
53. También era frecuente la toma de vehículos por parte del movimiento. Por ejemplo, en 1982 se tomaron un tren a la altura de La Tebaida, pocos kilómetros antes de la ciudad de Armenia; los guerrilleros pintaron consignas, hablaron con los pasajeros y les entregaron alimentos y propaganda de la organización.⁵⁷ En 1983, en Bogotá, se apoderaron de nueve buses y quemaron uno de ellos, según argumentaron, como muestra de solidaridad con las centrales obreras y los trabajadores en conflicto.⁵⁸
54. En cuanto a la toma de poblaciones, es importante señalar que fue una práctica frecuente de la guerrilla del M-19. Una de las más representativas se dio el 14 de marzo de 1984, cuando el M-19 intentó tomarse Florencia, capital del departamento de Caquetá.
55. Esta acción tuvo especial gravedad pues fue la primera vez que un grupo guerrillero llegaba a una capital departamental, considerada además como un bastión en la lucha antisubversiva. Se trató de la campaña cívico-militar "*Jaime Bateman Cayón, por tregua y diálogo nacional*". La incursión duró aproximadamente una hora y originó la reanudación de los contactos del M-19 con el Gobierno, que llevaban cuatro meses suspendidos⁵⁹, a pesar de lo cual varios analistas consideraron la toma como un "*fracaso militar para el M-19 y un golpe de muy alto costo político para la organización*"⁶⁰. Otra consecuencia fue la declaratoria del estado de sitio en los departamentos de Tolima, Cauca, Huila y Caquetá⁶¹.
56. El M-19 recurrió además a la abominable práctica del secuestro, con fines extorsivos, políticos y de "*sanción*"⁶². En 1975, secuestró a Donald Cooper, gerente de Sears Roebuck and Co. Colombia y

⁵³ *Ibíd.* P. 198

⁵⁴ *Ibíd.* P. 231

⁵⁵ *Ibíd.* P. 238

⁵⁶ *Ibíd.* P. 260

⁵⁷ *Ibíd.* P. 249

⁵⁸ *Ibíd.* P. 316

⁵⁹ RESTREPO, Laura, *Óp. cit.* P. 112

⁶⁰ Revista Semana. *Siete hombres, un destino*. En: <http://www.semana.com/wf/ImprimirArticulo.aspx?IdArt=27723>

⁶¹ RAMÍREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 159

⁶² En Colombia el primer secuestro extorsivo registrado sucedió en 1933, lo que condujo a la tipificación del delito en 1936. Sin embargo, éste tipo de secuestro fue para lucrar a individuos, y fue hasta los años sesenta que desde Argentina se comenzó a utilizar el secuestro como fuente de financiación de grupos subversivos. En Colombia, en 1965, el grupo que comandaba Manuel Marulanda y que un año más tarde se convertiría en las FARC, realizó el primer secuestro extorsivo para financiarse. Para más información ver RUBIO, Mauricio. *Del rapto a la pesca milagrosa: breve historia del secuestro en Colombia*. Documento Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, Universidad de los Andes. Bogotá: 2003.

por su rescate recibió un millón de dólares. En 1977, secuestró al gerente de Industrial Agraria La Palma “Indupalma”, Hugo Ferreira Neira, a quien liberó durante el paro nacional organizado contra el Gobierno de Alfonso López Michelsen.

57. Sin duda una de las acciones más execrables que protagonizó el M-19, fue en 1976, cuando secuestró al líder sindical José Raquel Mercado, Presidente de la Confederación de Trabajadores de Colombia, a quien ataron de pies y manos y asesinaron propinándole un tiro en la cabeza, en un hecho que conmocionó al país y que el grupo guerrillero denominó “*un juicio popular*”.
58. En 1981, secuestró en Medellín a Martha Nieves Ochoa Vásquez, hermana de quienes eran considerados jefes del narcotráfico de esa ciudad, y a raíz de esta acción surgió el movimiento denominado “MAS”⁶³. Cuando advirtieron que los autores eran miembros del M-19, comenzó una guerra del narcotráfico contra ese grupo guerrillero, que casi determina su extinción en Antioquia. Posteriormente, se llegó a un acuerdo entre ambas partes e integrantes del M-19 realizaron acciones para el Cartel de Medellín.
59. El año siguiente secuestró al presentador de televisión Fernando González Pacheco, para transmitir una propuesta de paz al Presidente Turbay. En 1983 retuvo durante 24 horas a Paolo Lugari Castrillón, Consejero presidencial para asuntos relacionados con el departamento del Cauca⁶⁴ y en 1985, secuestró durante casi dos años a Camila Michelsen Niño, hija del banquero Jaime Michelsen Uribe.⁶⁵
60. Asimismo, tomó partido en los conflictos palestino-israelí y centroamericano. Fue así como en 1981 atacó la sede de la Embajada de Israel en Bogotá, como muestra de solidaridad con la Organización para la Liberación Palestina (OLP)⁶⁶ y en 1982, tras la masacre de palestinos en los campos de refugiados de Sabra y Shatila en Beirut, realizó un nuevo atentado contra dicha Embajada, utilizando una bazuca.
61. Un año más tarde, en abril de 1983, el grupo guerrillero dinamitó la sede de la Embajada de Honduras en Bogotá. La acción provocó heridas al cónsul y serios daños en la sede diplomática. En el boletín número 85 de marzo-abril, reivindicó el hecho y culpó al país centroamericano de complicidad con los Estados Unidos para atacar desde su territorio a Nicaragua.⁶⁷
62. Desde su surgimiento, el M-19 expandió sus relaciones por fuera del país, participando en redes de movimientos guerrilleros por Latinoamérica y el Caribe. Tal y como lo registró Antonio Navarro en su entrevista con la Comisión, “*a nivel latinoamericano, el grupo tuvo relación con Cuba y con la revolución sandinista*”. Así mismo el movimiento mantuvo relación con grupos del Cono Sur, entre ellos con los Tupamaros de Uruguay, que fue determinante en su consolidación como organización. Según Gustavo Petro “*podríamos decir que el M-19 en 1978 era un movimiento Tupamaro. Nos organizábamos igual que ellos, y de su escuela militar aprendimos técnicas de guerrilla urbana que habían implementado en Montevideo*”⁶⁸.
63. Los miembros del M-19 se entrenaron en otros países, como: la República Árabe de Libia, cuyo primer contacto fue en 1975 cuando Bateman y Vera Grabe viajaron a la cabeza de una delegación

⁶³ Sigla de “muerte a secuestradores”, movimiento organizado por el Cartel de Medellín liderado por Pablo Escobar.

⁶⁴ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 317

⁶⁵ Ibíd. P. 425

⁶⁶ CORREA, Hernando. *Con las armas al poder*. Editorial Carrera 7ª. Bogotá: 2005. P. 49

⁶⁷ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 297

⁶⁸ PETRO, Gustavo. Óp.cit. P. 30.

guerrillera de distintos países; Nicaragua, donde se dio una relación estrecha, mediada por el Gobierno panameño de Omar Torrijos; y Cuba, que aparece reiteradamente en la historia del movimiento guerrillero, así: en 1975 fue el primer contacto de Bateman y Fidel Castro, cuando nació una amistad que llevó a acuerdos políticos y militares, en especial en lo relacionado con adiestramiento de los miembros de la columna que ocuparía la Embajada de República Dominicana⁶⁹, que luego volvería a la Isla triunfante y con el botín de dos millones de dólares pagados por el Gobierno del Presidente Turbay. Acciones como éstas, que ponían en evidencia el apoyo de Fidel Castro al M-19, llevaron a la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Colombia y Cuba en 1980⁷⁰.

64. Tan conocida era la interacción entre guerrillas centroamericanas y movimientos políticos de izquierda con el M-19, que en entrevista con la Comisión de la Verdad, el coronel (r) Plazas Vega no duda en vincular la toma del Palacio de Justicia con el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) del Salvador⁷¹ y el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) de Nicaragua⁷². Recordó que los tres grupos estaban afiliados a la Internacional Socialista⁷³ y por eso cree que fue una conspiración internacional.
65. El M-19 se caracterizó además por la realización de acciones intrépidas, desde el robo de leche o chocolates para repartir en barrios de escasos recursos en Bogotá -la última fue el 30 de septiembre de 1985 y constituye un antecedente en los hechos de la toma del Palacio⁷⁴- hasta transportar un arsenal desde la costa norte de África, en el buque “*El Karina*”. Después de seis intentos de los tripulantes para encontrarse con el equipo de recepción en Colombia, fue detectado por la Armada Nacional de Colombia y hundido tras cinco horas de combate⁷⁵.
66. Otra acción temeraria se dio en 1984 cuando el grupo guerrillero ocupó las instalaciones del diario *El Bogotano* para remplazar el contenido del periódico e imprimir 80 mil ejemplares de una edición diferente, que salió a la calle ese mismo día.

El M-19 dentro del contexto guerrillero colombiano

67. Los primeros años la coexistencia de los grupos guerrilleros entre los años de 1965 y 1975, se caracterizó por el enfrentamiento mutuo, en especial por el control de las zonas, de las masas y de la defensa de sus principios, pero a partir de 1975 entró en una etapa de distensión. El M-19 buscó contacto con otras guerrillas, como el ELN y las FARC-EP. Según Darío Villamizar, fue en la cárcel donde se consolidó la cercanía entre los grupos, pues allí se encontraron muchos dirigentes y militantes de las guerrillas entre 1979 y 1982.
68. En diciembre de 1983, durante el Gobierno del Presidente Betancur, se llevó a cabo un encuentro entre los dos máximos dirigentes del M-19 y los miembros del estado mayor de las FARC-EP. El

⁶⁹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 187

⁷⁰ *Ibíd.*, P. 219

⁷¹ Guerrilla salvadoreña que nace 1980, de la unión de las cinco organizaciones político-militares que existían desde los años cuarenta. En 1992 se constituyó como partido político legal.

⁷² Fue una guerrilla nicaragüense que llegó al gobierno y puso fin a la dictadura de Anastasio Somoza en 1971.

⁷³ La Internacional Socialista (IS) es una organización internacional de partidos socialistas, laboristas y socialdemócratas, fundada en 1951. En: <http://www.lainternacionalsocialista.org/about.cfm>

⁷⁴ Ver Capítulo III.

⁷⁵ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 234

resultado de la reunión fue un nuevo comunicado conjunto en donde reconocieron como positivos los pasos del Presidente en busca de demostrar una voluntad real de alcanzar la paz, pero insistieron en la necesidad de avanzar con *hechos de paz, con hechos de justicia y con hechos de cambio*. Asimismo determinaron que el cese al fuego era un paso necesario para el diálogo de paz⁷⁶.

69. Simultáneamente, se acordó que el EPL y el M-19, en forma conjunta, desarrollarían negociaciones con el Gobierno para que cesara el fuego y se abrieran caminos de diálogo nacional. Este acuerdo se plasmó en la *“declaración conjunta”* del 17 de marzo de 1984, firmada por representantes del Comité Central del Partido Comunista de Colombia, su brazo armado, el Ejército popular de Liberación (EPL) y miembros del Comando Superior del M-19⁷⁷.
70. Días más tarde se suscribió el acuerdo de La Uribe, entre las FARC y la Comisión de Paz, ratificado luego por el Presidente de la República, que entraría en vigencia el 28 de mayo de 1984. El Gobierno pretendía que otras agrupaciones guerrilleras, como el M-19 y el EPL, cesaran el fuego y adhirieran a la tregua. Pero en opinión del M-19, *“a ese acuerdo le faltaba pueblo”* y no se acogió a él.⁷⁸ El grupo guerrillero consideraba que un requisito fundamental para la paz era el diálogo nacional. Un sector mayoritario del ADO⁷⁹, y el EPL coincidían en este propósito. El ELN se mantuvo al margen de cualquier acercamiento con el Gobierno o sus comisionados.

El acuerdo de tregua o el comienzo del fin de un proceso que apenas se iniciaba

71. Por último, el M-19 suscribió el 24 de agosto de 1984 un pacto de cese al fuego con el Gobierno. Además del acuerdo con las FARC, el Gobierno había firmado también treguas con el EPL y con el Movimiento de Autodefensa Obrera (ADO)⁸⁰.
72. La firma de los acuerdos de Corinto y el Hobo fueron consecuencia del accidentado proceso que recrudeció el conflicto, dado que a lo largo de las conversaciones, las acciones militares del M-19 se intensificaron y se prolongaron hasta la misma semana de firma de la tregua, pues *“[los dirigentes del M-19] reafirmaron que la presión al proceso de paz tenía que ser militar. Su concepción seguía moviéndose, al parecer, en el contexto ya superado de la administración de Turbay”*⁸¹. Y El Gobierno *“tampoco se veía satisfecho por el método del M-19, que consistía en mantener las acciones armadas mientras negociaba, como medio de presión para poderle subir el volumen a sus exigencias”*⁸².
73. Simultáneamente, por parte de sectores enemigos de la paz también hubo ataques. Uno de los más graves fue el ocurrido el 10 de agosto de 1984, dos semanas antes de firmar el acuerdo de tregua cuando, a plena luz del día y en una calle céntrica de Bucaramanga, cayó asesinado Carlos Toledo Plata, médico y dirigente nacional del M-19⁸³, quien convencido de la inminencia del alto al fuego, decidió salir de la clandestinidad y volver a esa ciudad.

⁷⁶ *Ibíd.* P. 327-328

⁷⁷ *Ibíd.* P. 328

⁷⁸ *Ibíd.* P. 332

⁷⁹ Sigla del movimiento de Autodefensa Obrera.

⁸⁰ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, *El Palacio de Justicia y el Derecho de Gentes*. Bogotá: 1986. P. 3.

⁸¹ RAMÍREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 93

⁸² RESTREPO Laura. *Óp. cit.* P. 101

⁸³ VILLAMIZAR, Darío. *Óp. Cit.*, Darío. P. 357

74. Recordó Antonio Navarro Wolff en la entrevista con la Comisión que después del asesinato de Carlos Toledo, Alvaro Fayad pidió al Gobierno que durante 9 días se desmilitarizara Corinto para darles seguridad a los miembros del M-19 en la firma de la tregua. Sin embargo, hubo un ataque contra Pizarro cuando se encaminaba a la firma, en el que resultó herido junto con su compañera que perdió varios dedos de la mano. En ese momento se suspendió la firma de la tregua, pero después de una discusión al interior del grupo guerrillero, decidieron suscribirla con una “*posdata*” en la que constara el atentado por parte de la Policía a Pizarro, se investigara y se garantizara seguridad a los miembros del M-19 y del EPL que en ese momento también firmaba su acuerdo en Medellín⁸⁴. Así, “*se firmó la tregua sobre un mantel blanco manchado de sangre*”⁸⁵.
75. Con todo, para el M-19 el balance final de la jornada era positivo porque con la firma del acuerdo obtuvo, además de la amnistía del Gobierno, la tregua, el Diálogo Nacional⁸⁶ y el compromiso del Presidente Betancur de poner toda su voluntad en la ejecución de las reformas⁸⁷. Sin embargo, para algunos sectores, el acuerdo se transformaba en una pequeña y simbólica toma del poder que retaba a todo el establecimiento: “*paradójicamente, la firma de la paz ponía al rojo vivo el clima de la discordia*”⁸⁸.
76. Para las fuerzas armadas, según expresó el general Landazábal, ex Ministro de Defensa del Presidente Betancur que había renunciado en enero de 1984, “[*el saldo tangible del problema es claro y definido: no se oyó a los generales, no se les quiso oír jamás, y en cambio se pactó una tregua con los rebeldes que no es, ni será más que un instrumento de presión fabricado por la subversión de tipo internacional*”⁸⁹.
77. Paulatinamente el Presidente iba quedando enfrentado al “establecimiento”, y paradójicamente aislado de las mayorías que apreciaban sus esfuerzos pero con quienes nunca se comunicó debidamente⁹⁰. A finales de 1984 había tantos que criticaban a Betancur y su política de paz, que se volvió común hablar de “*la soledad del Presidente*”; su actitud pareció cambiar frente a la sociedad: “*Belisario parecía achicarse, tratando de pasar agachado, y era difícil reconocer en su nueva sonrisa resignada, en sus tímidas autodefensas y en el bajo perfil de sus últimas intervenciones, al hombre que en los inicios de su Gobierno había contado con suficientes bríos, convicción y apoyo como para pasar olímpicamente encima de sus opositores*”⁹¹.
78. El 30 de agosto de 1984, cuando entró en vigor el acuerdo de cese al fuego, de tregua y de diálogo nacional, la orden que impartió Iván Marino Ospina fue “*silencio a los fusiles, paso al diálogo nacional*”⁹². Mediante la tregua, tanto el movimiento guerrillero como el Estado, se comprometían al cese al fuego en los siguientes términos:

“La Comisión de negociación y diálogo, el Comando Nacional del EPL y el Comando Superior del M-19, acuerdan que concretamente debe producirse el cese del fuego, y que, cumplido este requisito, se

⁸⁴ *Ibíd.* P. 362.

⁸⁵ RAMÍREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 167.

⁸⁶ Se trataba de que el país negociara con el Gobierno el programa democrático que el M-19 proponía, y fue publicado el 23 de abril de 1984 en el diario “El Bogotano” tras ser tomado por la fuerza por la organización guerrillera.

⁸⁷ RESTREPO, Laura. *Óp. cit.* P. 115

⁸⁸ RAMÍREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 164.

⁸⁹ LANDAZÁBAL Fernando. *Óp. cit.* P. 265.

⁹⁰ RAMÍREZ, Socorro. *Óp. cit.* P. 169.

⁹¹ RESTREPO, Laura. *Óp. cit.* P. 231.

⁹² VILLAMIZAR, Darío. *Óp. cit.* P. 368

dará inicio, desarrollo y culminación a un gran diálogo nacional que permitirá la expresión de la voluntad de los más amplios sectores sociales y políticos en la búsqueda de la paz, con base en la justicia social.

En consecuencia, el Comando Nacional del EPL y el Comando Superior del M-19, ordenan el cese del fuego y demás operaciones militares, a todos los Frentes, Columnas y Unidades, a partir del día 30 de agosto a las 13:00 horas”.

79. Esto significa que dentro del acuerdo no estaba contemplada -como tampoco lo estuvo en la Ley de Amnistía- la entrega de armas o la desmovilización de los integrantes de los grupos insurgentes. Del texto se desprende que la tregua iba a ser el primer paso para permitir un diálogo nacional que originaría las reformas necesarias para la permanencia de la paz.
80. En la entrevista con la Comisión de la Verdad, Antonio Navarro Wolff explicó que, después de la firma del acuerdo, él fue escogido entre los 5 comandantes para dirigir la negociación para el Diálogo Nacional, en los términos planteados por el M-19. Su vínculo con el Gobierno fue Jaime Castro, con quien se reunía semanalmente, pero rápidamente se dio cuenta de que el diálogo no iba a avanzar, porque no había una voluntad real de paz sino que se trataba de una “*tomadura de pelo*” de ambas partes⁹³.
81. Desde el acuerdo de Corinto, se generó una gran presión contra Betancur. Con él consiguieron la amnistía, pero la desmilitarización de esa población “*le cerraron a Belisario el espacio de negociación por parte del establecimiento*”. A raíz de las supuestas concesiones que dio el Gobierno en Corinto y el Hobo, “*rumores de golpe de Estado comenzaron a escucharse y una evidente crisis se vivió en las esferas de poder, donde el Presidente era asediado constantemente por sus propios partidarios, por el congreso, por la oposición o por el malestar existente en las Fuerzas Armadas, descontentas con el desarrollo de la política de paz*”⁹⁴
82. Rosemberg Pabón relató a la Comisión de la Verdad que desde el día que se firmó la paz, sectores del ejército y de la sociedad civil estaban en contra de ella, y que desde el 24 de agosto de 1984 hasta cuando se rompió la tregua en 1985, no hubo un momento de descanso, porque todos los días fueron atacados. Es por esto que se le llamó una “*tregua armada*”, y la verdad es que nunca se creyó en la paz de lado y lado. Para Antonio Navarro Wolff, durante el Gobierno de Betancur “*la paz terminó convertida en arma de guerra*”⁹⁵.
83. Por su parte, el Coronel Plazas Vega afirma que “*la insostenible situación obligó al gobierno a romper la tregua contra aquellos miembros del M-19 que no se habían acogido al proceso de paz: unos dos mil integrantes, o sea, la gran mayoría. En estas condiciones las operaciones del Ejército se reanudaron con mucha intensidad. Ante el acoso al que fueron sometidos, los alzados en armas se agruparon en dos batallones como tropas regulares y fortificaron la región de Los Robles*”⁹⁶.
84. Según ex integrantes del grupo guerrillero, las tropas de la Tercera División del Ejército, al mando del general Hernando Díaz Sanmiguel, atacaron el 14 de diciembre de 1984 el “*Campamento de la Libertad*” del M-19 en el Alto Yarumales, que era una zona de distensión en el departamento del Cauca, cuatro meses después de haber firmado la tregua y a un mes de la instalación de la mesa de

⁹³ Entrevistas de Antonio Navarro y Jaime Castro con la CVPJ, quienes coincidieron en este sentido.

⁹⁴ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 369.

⁹⁵ NAVARRO WOLFF, Antonio. *Haciendo paz, Reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*. Cartagena, 9-11 de marzo de 2001, *La desmovilización del M-19, diez años después*, P. 67.

⁹⁶ PLAZAS VEGA, Luis Alfonso. Óp. cit. P. 26.

Comisión Coordinadora de Diálogo⁹⁷. La justificación que entregó el Ejército es que allí se encontraban personas secuestradas. En entrevista con la Comisión de la Verdad el General (r) Rafael Samudio Molina informó que los hechos de Yarumales se generaron por el ataque del M-19 y que en todo caso, como ya había sucedido con otras operaciones militares, fueron suspendidas por órdenes del Presidente de la República.

85. Los combates en Yarumales se extendieron hasta el 7 de enero de 1985, cuando se firmó un nuevo pacto que reafirmaba el de agosto y establecía que el M-19 se retiraría –con sus armas y uniformes— por un “*corredor de seguridad*” rumbo a Los Robles, a cuatro kilómetros. Además se aceptó que “*la zona donde se establezca la guerrilla no es de guerra y por tanto rigen garantías de respeto a la vida civil, el libre tránsito por las carreteras y el libre acceso al campamento guerrillero*”⁹⁸. En conclusión, veintiséis días duró el cerco al campamento; por primera vez en la historia de la guerrilla en Colombia se había presentado un ataque de tal intensidad y una resistencia tan prolongada de las fuerzas insurgentes. A esos fieros combates se puso fin por la orden presidencial de cese al fuego.
86. El traslado a Los Robles trajo consigo un nuevo enfrentamiento, no armado pero sí político. De inmediato, el Ejército estableció el control sobre las vías de acceso al nuevo campamento y situó unidades militares en sus proximidades. El Ministro de Gobierno, Jaime Castro, reanudó sus cuestionamientos sobre “*la paz armada*”, “*las repúblicas independientes*” y los grupos que efectuaban “*proselitismo armado*”. Los dirigentes del M-19 rechazaron las declaraciones del Ministro y solicitaron la presencia de la Comisión de Verificación para observar el excesivo control que sobre los pobladores ejercía el Ejército.⁹⁹
87. Como paso siguiente, el M-19 convocó un *Congreso por la Paz y la Democracia*, en el que se debatirían los desarrollos del proceso de paz y las propuestas políticas del M-19, entre el 13 y el 17 de febrero de 1985 en Los Robles, municipio de Miranda, Cauca¹⁰⁰. Sin embargo, cuando faltaban dos días para su inicio, el Gobierno Nacional, a través del Ministro Castro, informó que se prohibía su realización.¹⁰¹ Para algunos analistas, fue sorprendente que el Gobierno negara a la guerrilla la posibilidad de manifestarse políticamente¹⁰². El Gobierno justificó la decisión con el argumento de que ese Congreso era contrario a los intereses de paz. Finalmente, el evento se llevó a cabo, con menos concurrencia de la esperada y en medio de una tregua más formal que real.
88. El año de 1985 se inició con constantes violaciones a la tregua por parte del M-19 y de las Fuerzas Armadas. Numerosos ataques se reseñan en un primer semestre del año, donde, a pesar de la tregua, la guerra estaba más activa que nunca.
89. El M-19 seguía moviéndose, y no sólo en el territorio colombiano. El 11 de marzo este movimiento guerrillero y el grupo Alfaro Vive ¡Carajo! (AVC), realizaron una acción conjunta en suelo ecuatoriano: el asalto a las dependencias de la Central de Radio Patrulla y al Comisariato de la Policía Nacional, donde se guardaban armas y municiones. Vestidos con uniformes de la institución, sustrajeron cerca de 700 armas¹⁰³. Era evidente que las dos guerrillas fortalecían sus lazos, mediante estas acciones.

⁹⁷ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 228

⁹⁸ *Ibíd.* P. 230

⁹⁹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 387

¹⁰⁰ *Ibíd.* P. 388

¹⁰¹ *Ibíd.* P. 389

¹⁰² RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 231

¹⁰³ VILLAMIZAR, Darío, Óp. cit. P. 396

90. Meses más tarde volverían a unir fuerzas. Fue así como en entrevista con la Comisión de la Verdad, Darío Villamizar relató que el M-19, debido a sus problemas económicos, decidió realizar, en junio de 1985, junto con el Grupo AVC, el secuestro extorsivo de un banquero del Ecuador. Dicha operación fue un fracaso porque en ella murieron miembros de ambos grupos guerrilleros, así como el plagiado, Nahim Isaías.
91. Paradójicamente, mientras se intensificaban los ataques entre guerrilla y ejército en territorio colombiano, se continuaba con la agenda de la paz en su siguiente paso: el “diálogo nacional”. Así, el 5 de marzo de 1985 se instalaron públicamente los dos primeros Campamentos Urbanos de Paz y Democracia del M-19 en barrios populares de Cali, y en los días posteriores se inauguraron dos más en Siloé y en el distrito de Aguablanca¹⁰⁴. Sin embargo, estos campamentos duraron poco tiempo, pues el 6 de junio el Gobierno expidió el decreto 1560 que ordenaba a los alcaldes de todo el país disponer su cierre¹⁰⁵. Para esa fecha, el ejército ya había allanado y desmantelado algunos campamentos por considerarlos de entrenamiento militar¹⁰⁶.
92. En medio del enrarecido ambiente de la “tregua”, el 20 de mayo se efectuó un primer encuentro entre los principales comandantes de las organizaciones guerrilleras que operaban en el país, con excepción de las FARC y el Comando Quintín Lame. El objetivo central era discutir una posición conjunta frente al paro nacional que se había convocado para el 20 de junio. Tres días después del encuentro, en una cafetería en Cali se encontraban desayunando los integrantes del M-19 Antonio Navarro, Eduardo Chávez, María Eugenia Vásquez, Alberto Caicedo, Carlos Alonso Lucio y Álvaro Alvarado, cuando fueron víctimas de un ataque con una granada de fragmentación que ocasionó graves heridas a Navarro. El Gobierno no condenó el hecho: “[n]i una frase por parte del Presidente Betancur, ni una declaración por parte de los funcionarios de su Gobierno”¹⁰⁷
93. Después de este atentado, el 20 de junio se llevó a cabo una jornada nacional de protesta, enmarcada en el temor generalizado ante posibles acciones terroristas y actos vandálicos, y por las medidas represivas utilizadas por el Gobierno para impedir o disminuir el apoyo que pudiera tener entre la población¹⁰⁸.
94. En la entrevista con la Comisión de la Verdad, Jaime Castro, entonces Ministro de Gobierno, manifestó que cuando en junio de 1985 se convocó un paro nacional, el Gobierno se preparó muy bien y lo conjuró. Posteriormente escribiría: “El paro finalmente fracasó. Se anunció tanto y creó tan alarmantes expectativas, que el país reaccionó con sensatez y no cambió el ritmo de sus actividades ordinarias. Empleados y trabajadores acudieron a sus oficinas y fábricas, a pesar de las dificultades de transporte que tuvieron para hacerlo en las primeras horas de la mañana. Antes del mediodía, la vida laboral, económica y social en toda Colombia era normal”¹⁰⁹. La importancia de la fecha radica en que “ese día el M-19 aprovechó para retirarse del proceso de paz pensando en una insurrección, pues querían estar del lado de las barricadas”¹¹⁰.

¹⁰⁴ Ibíd. P. 397.

¹⁰⁵ TURRIAGO PIÑEROS, Gabriel y BUSTAMANTE MORA, José María, *Estudio de los procesos de reinserción en Colombia, 1991-1998*. Alfaomega Colombiana e Ideas para la Paz, P. 6

¹⁰⁶ RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 233

¹⁰⁷ RESTREPO, Laura. Óp. cit. P. 380

¹⁰⁸ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 412

¹⁰⁹ CASTRO Jaime. *El Palacio de Justicia: ni golpe de Estado ni vacío de poder*, Grupo Editorial Norma. Bogotá: 2009. P. 30

¹¹⁰ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

95. En efecto, el comandante del M-19, Carlos Pizarro, declaró el mismo 20 de junio definitivamente rota la tregua y anunció que pasaban a ejecutar acciones ofensivas¹¹¹.
96. No hubo un proceso de paz serio, pues ninguna de las partes tuvo una voluntad sincera hacia ella. Rosemberg Pabón dijo a la Comisión de la Verdad que *“desde el 24 de agosto de 1984 hasta que se rompe la tregua en 1985 no hubo un día de descanso, todos los días fuimos atacados. Se llamó una tregua armada. Nunca se creyó en la paz de lado y lado”*
97. Tanto el Ejército como el M-19 rompieron la tregua y oscilaron constantemente entre la guerra y la paz. El M-19 *“[d]esafiaba permanentemente el límite de tolerancia de los militares y del Gobierno”*¹¹², desgastando el poder civil y aprovechando el espacio que les concedía la no entrega de armas en la tregua. En opinión de algunos analistas, *“el M-19 confundió régimen político y Gobierno: no supo diferenciar entre la estrechez habitual del régimen político colombiano y la amplitud coyuntural del Gobierno de Betancur. No estableció la diferencia entre la estrategia represiva del Gobierno anterior y la nueva estrategia de negociación. Siguió luchando por la paz con los fusiles, como en tiempos de Turbay”*¹¹³.
98. Con la ruptura de la tregua el M-19 volvió a la clandestinidad y la guerra continuó, esta vez, sin la esperanza de paz en el horizonte. Fue así como *“[l]as escaramuzas con el Ejército se intensificaron en la segunda mitad del año 1985 y en una de ellas el Ejército dio de baja al jefe máximo del M-19, en ese momento; Iván Marino Ospina”*¹¹⁴. A raíz de la muerte de uno de sus más antiguos comandantes, ocurrida el 28 de agosto de 1985, el M-19 arreció sus acciones violentas.
99. El 19 de octubre se produjo uno de los hechos político-militares más audaces en la historia de la guerrilla en Colombia: la compañía Jaime Bateman Cayón de la fuerza militar del M-19 atacó el batallón de ingenieros Cisneros número 8 de la III División del Ejército, con sede en la ciudad de Armenia, capital del departamento del Quindío¹¹⁵.
100. Apenas cuatro días después, un comando del M-19 atentó contra la vida del General Rafael Samudio Molina, comandante del Ejército, en momentos en que se desplazaba por el noroccidente de Bogotá hacia las instalaciones del Ministerio de Defensa. Como resultado del ataque quedó levemente herido el alto oficial, así como varios de sus guardaespaldas.¹¹⁶

Las relaciones del Gobierno Betancur con las fuerzas militares

101. Desde su formulación, las Fuerzas Armadas no estuvieron de acuerdo con la política de paz de Belisario Betancur. En la entrevista del General Rafael Samudio con la Comisión de la Verdad, afirmó que se ignoró a la institución militar en el proceso de paz, que ni siquiera a él como comandante del Ejército le fue consultado nada, y que cada día se sorprendía como cualquier ciudadano, con las diferentes decisiones del Gobierno. Añadió que *“pretender hacer a espaldas del estamento militar, de los combatientes, de los que están defendiendo al Estado, un proceso tan delicado y recibir órdenes como las que yo les decía, no era bien visto por grandes sectores del país”*.

¹¹¹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 412

¹¹² RAMÍREZ, Socorro. Óp. cit. P. 235.

¹¹³ *Ibíd.* P. 23

¹¹⁴ PLAZAS VEGA, Alfonso. Óp. cit. P. 27. La Comisión debe precisar, sin embargo, que para ese momento, y desde marzo de 1985, como se ha señalado anteriormente, Iván Marino Ospina no era el comandante del M-19.

¹¹⁵ VILLAMIZAR. Óp. cit. Pp. 425-426

¹¹⁶ *Ibíd.* P. 426. Para profundizar sobre este atentado remitirse al Capítulo III

102. Por su parte, el Presidente Betancur informó a la Comisión de la Verdad que en *“los mandos militares no había unanimidad de comprensión del proceso de paz. La prueba es que en algún momento tuve que remover la cúpula militar con el general Landazábal a la cabeza y enviarlo de embajador a Europa”*. Añade que en las primeras reuniones que tuvo con los militares les advirtió que *“tienen que ir acostumbrándose a la palabra amnistía aunque yo sé que no les gusta (...) Era un cambio de metodología.”*
103. Es que precisamente la amnistía eliminaba lo que otrora fuera la máxima victoria militar contra la subversión: el alto número de guerrilleros detenidos. Lo anterior se traducía en que la autonomía de las Fuerzas Militares frente al poder civil en el manejo del llamado *“orden público”*¹¹⁷, se había marchitado. Pero esa no era la única ni la más grave situación que perturbaba a las Fuerzas Militares.
104. El 25 de junio de 1982, treinta y ocho días antes de la posesión de Betancur, en un documento del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, titulado *La apreciación de la situación post-electoral*, se manifestó la posición del poder castrense respecto al proceso de paz por nacer: está destinado al fracaso y es un engaño que sólo intenta fatigar al estamento militar¹¹⁸.
105. El Gobierno de Betancur inició con una actitud silenciosa, no exenta de recelo por parte de los militares¹¹⁹, pero bien pronto, en febrero de 1983, un incidente demostraría su capacidad de reacción política. El Procurador General de la Nación, Carlos Jiménez Gómez, entregó los resultados de la investigación que había adelantado por solicitud del Presidente de la República y la Comisión de Paz sobre los asesinatos y desapariciones imputados al grupo paramilitar Muerte a Secuestradores (MAS)¹²⁰. Los resultados entregados por el Procurador establecieron que había en *“distintos lugares personas vinculadas directa o indirectamente a las Fuerzas Armadas (...) y han incurrido, fuera de combate, en hechos del tipo de delincuencia que he venido investigando”*¹²¹. El Procurador además entregó los nombres de cincuenta y nueve militares en servicio activo, presuntos miembros del MAS. Como se señaló anteriormente, el movimiento Muerte a Secuestradores (MAS) fue creado por el narcotráfico.
106. Los militares consideraron que las acusaciones del Procurador representaban una ofensa a la institución militar, mientras el Presidente de la República se colocó a una prudente distancia de las afirmaciones, dado que no las rechazó ni las confirmó¹²².
107. Finalmente, por decisión del Tribunal Disciplinario, los procesos contra integrantes de la fuerza pública implicados en esas conductas punibles pasaron a la justicia penal militar¹²³. Posteriormente, Amnistía Internacional envió una carta al Presidente en la cual, aunque reconoció los esfuerzos por investigar las violaciones a los derechos humanos de los *“escuadrones de la muerte”*, llamó la atención sobre el hecho de que los tribunales militares no habían iniciado juicio alguno y las personas señaladas como responsables continuaban en sus puestos. Así mismo, expresó su preocupación en torno a que *“esta delegación de la jurisdicción*

¹¹⁷ RAMIREZ, Socorro. Óp. cit. P. 113

¹¹⁸ *Ibíd.* P. 112

¹¹⁹ *Ibíd.* P. 112

¹²⁰ Este grupo nace como reacción al secuestro de Martha Nieves Ochoa en 1981 por parte del M-19 con la finalidad de erradicar a todos los secuestradores. Su principal financiación provino de la mafia.

¹²¹ RAMIREZ, Socorro. Óp. cit. P. 119

¹²² *Ibíd.* P. 123

¹²³ *Ibíd.* P. 124

*exclusiva para investigar y castigar la violación de los derechos humanos a las Fuerzas Armadas ha resultado, en la práctica, en la impunidad absoluta ante la ley de las fuerzas policiales y militares que torturan, desaparecen o ejecutan extrajudicialmente a supuestos subversivos*¹²⁴. Las investigaciones nunca se realizaron.

108. Aunque 1983 continuó sin comunicados públicos por parte de las fuerzas militares, *“nunca vieron con buenos ojos la labor de la Comisión de Paz*¹²⁵, pero después de más de un año de guardar silencio, en entrevista de Margarita Vidal con el Ministro de Defensa, realizada el 4 de enero de 1984, *“el país conoció los alcances del malestar prevaleciente en las filas castrenses*¹²⁶.
109. En esta oportunidad, el general Fernando Landazábal sostuvo que no habría cese al fuego, que el Gobierno mostraba debilidad ante la guerrilla y que la amnistía creaba un espacio exclusivamente favorable a los grupos guerrilleros. Finalizó con una frase contundente, que condujo a su salida del ministerio: *“el país se acostumbrará a escuchar a sus generales*¹²⁷.
110. Con la renuncia del Ministro de Defensa, el ambiente entre el Gobierno y las Fuerzas Armadas era cada día más tenso. Incluso, el 13 de marzo de ese mismo año, el Presidente Betancur tuvo que desmentir públicamente un rumor sobre los preparativos de un golpe militar en Colombia¹²⁸. Su mensaje fue el siguiente:

*“Como jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas, óigase bien, ordeno, a la totalidad de los responsables de la paz, la seguridad y el orden, a todas las autoridades, a las Fuerzas Armadas, a la Policía, a las fuerzas de seguridad, les ordeno aplicar su empeño, dedicación, capacidad y esfuerzo, a impedir todo acto que tienda a perturbar el orden público; a reprimir cualquier hecho de violencia que ponga en peligro la vida, la integridad personal, la libertad o cualquier otro derecho de los asociados. Tengan plena convicción que el Gobierno estará con ellos.”*¹²⁹
111. Frente a las especulaciones sobre el golpe de estado, el ex Ministro Landazábal manifestó que había sido un invento de los verdaderos enemigos del poder, aceptado por los gobernantes y constituido como *“una especie de chantaje permanente a la opinión, para inculcarle que cada manifestación del Ejército, o cualesquiera de las Fuerzas Militares, se constituía en una verdadera amenaza para el nuevo sentido de la paz”*. Agrega que el Ejército fue silenciado, *“para no correr el riesgo de ser señalados como enemigos agazapados de la paz, aspirantes a ejercer la tiranía*¹³⁰.
112. Esto se da, según el General, en un marco internacional en el que debido a la presencia de Gobiernos militares en Centroamérica y el cono sur, el poder civil tomaba acciones para erradicar la aspiración de los militares de asumir el poder político del país¹³¹. Se trataba entonces de una lucha enmarcada en la batalla Este-Oeste para los militares, que llevó incluso a llamar a los acuerdos de la Uribe y Corinto como la *“Yalta colombiana”*¹³². Esto demuestra que la visión

¹²⁴ Carta firmada por Thomas Hammarverg, Secretario General Secretario de Amnistía General. En: Anales del Congreso, Martes 7 de octubre de 1986, P. 55

¹²⁵ *Ibíd.* P. 83

¹²⁶ VILLAMIZAR, Darío. *Óp. Cit.*, P. 329.

¹²⁷ Al respecto ver: RESTREPO Laura. *Óp. Cit.*, P. 82. ; VILLAMIZAR, Darío. *Óp. Cit.*, P. 328; y RAMIREZ, Socorro *Óp. Cit.*, P.83.

¹²⁸ VILLAMIZAR, Darío. *Óp. cit.* P. 291.

¹²⁹ Discurso del Presidente Betancur, *El Tiempo*, 14 de marzo de 1983. P. 1A.

¹³⁰ Landazábal se refiere a la expresión utilizada por Otto Morales Benítez, en su carta de renuncia a la Comisión de Paz, antes citada. En: LANDAZÁBAL, Fernando. *Óp. cit.* P. 154

¹³¹ *Ibíd.* P. 153

¹³² La Conferencia de Yalta, que habría dado origen a la guerra fría, se sostuvo entre los dirigentes de Reino Unido, Estados Unidos y Rusia en 1945.

política de las Fuerzas Armadas se oponía a la interpretación de la paz asumida por el Presidente de la República.

113. En reemplazo del general Landazábal, el Presidente Betancur nombró como Ministro de Defensa al general Gustavo Matamoros, de tendencia moderada¹³³. Sus quebrantos de salud llevaron a que fuera encargado inicialmente el general Miguel Vega Uribe, en junio de 1984. En enero de 1985, tras el fallecimiento de Matamoros, Vega Uribe asumió el cargo en propiedad. Su nombramiento generó mucha resistencia, pues como comandante de la Brigada de Institutos Militares (BIM), había sido acusado de permitir torturas¹³⁴.
114. En cuanto al comportamiento de las Fuerzas Militares durante la tregua, el General Landazábal, calificó de incomprensible que se les exigiera a las Fuerzas Militares el cese al fuego, cuando no se incluyó en el pacto el no porte de armas por la guerrilla. Además, consideró paradójico el hecho de que, simultáneamente, la ley de amnistía fijara penas drásticas para quienes las portaran. Agregó que por ningún motivo las fuerzas armadas aceptarían un cese al fuego con los insurgentes *“mientras las armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas no fueran entregadas al mando militar y se despojara de ella a los portadores ilegales”*¹³⁵.
115. Estas diferentes acciones, reacciones, opiniones y declaraciones, son suficientemente significativas para entender que, sin duda, en el gobierno del Presidente Betancur hubo un alto nivel de polarización y de desconfianza entre las Fuerzas Militares y el Gobierno, derivada, fundamentalmente, de la política de paz del mandatario.

La situación del poder judicial y el rol desempeñado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado

116. La Comisión de la Verdad considera relevante hacer referencia a dos aspectos que caracterizaron la situación del poder judicial durante finales de la década de los setenta e inicios de la década de los ochenta, los cuales son importantes para aproximarse al contexto en el que se desarrollaron los hechos del Palacio de Justicia.
117. El primer aspecto consiste en la ola de violencia que afectó a la rama judicial colombiana, la cual se refleja en un promedio anual de aproximadamente 25 jueces y abogados asesinados o víctimas de atentados, entre 1979 y 1991¹³⁶.
118. Este ambiente de violencia en contra de los funcionarios judiciales fue objeto de pronunciamiento por parte del Consejo de Estado en el año de 1984. Este alto Tribunal conoció de la demanda de reparación directa incoada por la esposa del Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, doctor Efraín Córdoba Castilla, quien murió asesinado en diciembre de 1979 en su residencia, luego de haber sido víctima de un atentado tres años antes.
119. Aunque la decisión mayoritaria se inclinó a declarar la irresponsabilidad del Estado, debido a que en el expediente no se encontró prueba de solicitud previa de protección por parte del Magistrado, existieron salvamentos de voto que apuntaban a demostrar las difíciles condiciones

¹³³ RAMIREZ, Socorro. Óp. cit. P. 145.

¹³⁴ Ver Capítulo IV

¹³⁵ LANDAZÁBAL, Fernando. Óp. cit. P. 204

¹³⁶ CORTE IDH, Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia, párr. 80-81.

de seguridad en medio de las cuales los funcionarios del poder judicial desarrollaban sus funciones. En este sentido, es válido traer a colación algunas consideraciones incluidas en el salvamento de voto presentado por los Consejeros Carlos Betancur Jaramillo y Enrique Low Murtra:

"Y en estos momentos de intranquilidad social y de angustia son los jueces, más que nadie, los que merecen especial trato, porque están precisamente en la línea de fuego. Trato que tiene que ser oficioso, nunca el efecto de una instancia de parte o de una querrela. Y merecen esa especial protección porque son los que están más expuestos a la vindicta de los desalmados, de los mafiosos, de los sediciosos, de los corruptores, de los falsarios, de los peculadores, de los sicarios, de los violadores.

Nos acostumbramos a leer el texto constitucional recortado y a menudo creemos que las autoridades están sólo para proteger pero no para ser protegidas. Por eso tal vez y porque nuestro poder judicial goza de un inmemorial complejo de inferioridad, a nadie se le ocurre pensar que un juez merezca o necesite protección.

Cuando el país vive una época de terror y angustia como la actual, cuando la subversión cierra su cerco y el crimen organizado y brutal gana prestigio social, lo menos que pueden esperar las gentes de bien es la solidaridad, porque como dice el slogan 'todos somos responsables de todos'. Hoy más que nunca necesitamos una solidaridad espontánea y no rogada, decidida, franca y eficaz".¹³⁷

120. La Comisión de la Verdad observa que para la época de los hechos del Palacio de Justicia, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, existía un contexto de riesgo para los funcionarios judiciales¹³⁸, el cual sin lugar a dudas exigía del Estado colombiano la adopción de medidas de protección, especialmente a favor de los integrantes de las altas corporaciones de justicia del país.
121. El segundo aspecto se relaciona con decisivos pronunciamientos adoptados por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado que marcaban una independencia de la Rama Judicial frente al Ejecutivo y que en varias ocasiones causaron malestar en diferentes sectores del país¹³⁹.
122. Tal como lo evoca Alfonso Charria Angulo, "[e]l liberal Jaime Castro, siendo Ministro de Gobierno de Belisario Betancur (ya lo había sido de López Michelsen), por ejemplo, llegaría a calificar en 1984, durante una mesa redonda celebrada en la Universidad Externado de Colombia, de 'error histórico' la independencia otorgada a la Corte Suprema de Justicia en el plebiscito, a lo cual solo le encontraba como salida la creación de una Corte Constitucional, elegida por los partidos, o una solución extraconstitucional.

¹³⁷ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Bogotá, D. E., junio 12 de 1984. Consejero ponente: Bernardo Ortiz Amaya. Referencia: Expediente N.º. 11.014. Posteriormente, luego de acaecidos los hechos del Palacio de Justicia, el fallo de la Sección Tercera que fue confirmado con la anterior decisión, fue objeto del recurso extraordinario de anulación y fue revocado, declarando en su lugar, la responsabilidad del Estado y por ende la indemnización pertinente. Ver Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Bogotá, D. E., julio 12 de 1988. Consejero ponente: Simón Rodríguez Rodríguez. Referencia: Expediente N.º. R - 029. Actor: Ligia Calderón de Córdoba.

¹³⁸ Corte IDH, Caso de la Masacre de la Rochela vs. Colombia, párr. 80.

¹³⁹ Ver UPRIMNY, Rodrigo, RODRÍGUEZ, César, GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *Entre el protagonismo y la rutina: Análisis socio jurídico de la justicia en Colombia*. Culturas jurídicas latinas de Europa y América en tiempos de globalización, coord. por Héctor Fix-Fierro, Lawrence M. Friedman, Rogelio Pérez Perdomo, 2003, Pp. 231-304

En 1957-dijo Castro- sin pensar en la jurisdicción constitucional porque lo que se buscó con las fórmulas del plebiscito fue la despolitización de la justicia, la despartidización del aparato judicial, le dimos independencia orgánica a la rama jurisdiccional (...) Pero al dejarle a la Corte Suprema de Justicia, que pasaba a ser cooptada y vitalicia, el ejercicio de la llamada jurisdicción constitucional, estábamos dándole vía libre al llamado "Gobierno de los Jueces", como lo ha probado el paso del tiempo (...) La Corte Suprema de Justicia no refleja, ni siquiera medianamente, la voluntad política de la nación (...) A ratos pienso que lo que está en juego es la capacidad de reforma de nuestro sistema político (...) Así las posibilidades de mejorar el sistema, de modernizarlo y de actualizarlo, de acomodarlo a las necesidades nacionales, se reducen hasta desaparecer y el sistema político se está autofrenando y, de pronto, generando su propia destrucción. Alguien, una persona o una organización política, va a aparecer un día diciendo, a lo mejor con aceptación pública grande, que es necesario echar por la calle del medio porque no hay manera de conseguir la reforma a través de los mecanismos que el mismo sistema prevé para su mejoramiento"¹⁴⁰.

123. La Corte Suprema de Justicia de la época, especialmente a través del control de constitucionalidad, ejerció gran independencia que se manifestó, entre otras decisiones, en la declaratoria de inexecutable de la reforma constitucional plasmada en el Acto Legislativo 1 de 1979¹⁴¹; de algunos artículos de la Ley 2 de 1984¹⁴²; así como en diferentes fallos que limitaban el alcance de las facultades del Ejecutivo en los estados de sitio¹⁴³ y de emergencia económica¹⁴⁴.
124. Estas posiciones de la Corte Suprema de Justicia generaron fuertes reacciones por parte de la élite política, hasta el grado de calificar sus decisiones como expresiones de una "dictadura judicial". En palabras del Magistrado Manuel Gaona Cruz:

"[a] comienzos de 1984, nuevamente se criticó a la Corte ya no por el gobierno sino por la 'dictadura judicial' (al decir de un insigne ex ministro de Justicia), y de nuevo ya no por exceso de estabilidad o falta de evolución, sino por inestabilidad jurisprudencial, con ocasión del fallo de inexecutable contra una parte de la Ley 2ª de 1984 en la que se reiteraba para la autoridad de policía la competencia para juzgar por delitos. Y ahora, en la segunda mitad de 1984, se sustenta desde el Ministerio de Gobierno que existe exceso de independencia, debido a la vitalicidad, cooptación y privilegios de estabilidad de los jueces de constitucionalidad, como factores perjudiciales del sistema

¹⁴⁰ CAICEDO PÉREZ, Luis Javier. *Políticos y militares en el origen y disolución de la Corte Suprema de Justicia del Frente Nacional (1957-1985)*, citando a CHARRIA ANGULO, Alfonso. *Plebiscito, referendo o dictadura, la Constituyente de Barco*. Bogotá, 1988, P. 35

¹⁴¹ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., noviembre 3 de 1981. Magistrado ponente: Fernando Uribe Restrepo. Sentencia N.º. 57. Actores: Manuel Gaona Cruz, Tarcisio Roldán, Oscar Alarcón, Antonio Cancino y Clímaco Giraldo. El Acto Legislativo 1 de 1979 introducía reformas a la Constitución Política en materias relativas al Congreso Nacional y a la justicia, sin embargo durante el trámite de esta reforma constitucional se violaron las normas procedimentales previstas en la Carta y en el Reglamento del Congreso, las cuales protegían, entre otros principios, la participación de las minorías políticas presentes en el Congreso.

¹⁴² Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., mayo 31 de 1984. Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Sentencia N.º. 43. Actor: Héctor Rodríguez Cruz. Las normas de la Ley 2 de 1984 que fueron declaradas inexecutable, se encontraron contrarias a la Constitución debido, principalmente, a la atribución de competencia de juzgamiento de algunos delitos a las autoridades de policía, en lugar de asignarla a los jueces, lo cual constituía una violación del principio de la separación de los poderes.

¹⁴³ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., mayo 3 de 1984. Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Sentencia N.º. 32. Revisión constitucional del Decreto Legislativo de Estado de Sitio N.º. 667 de 21 de marzo de 1984, Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., mayo 10 de 1984. Magistrado ponente: Ricardo Medina Moyano. Sentencia N.º. 35. Revisión constitucional del Decreto Legislativo de Estado de Sitio N.º. 669 de 21 de marzo de 1984.

¹⁴⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., marzo 3 de 1983. Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Sentencia N.º. 12. Revisión constitucional del Decreto N.º. 3744 de 1982. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Bogotá, D. E., marzo 17 de 1983. Magistrado ponente: Carlos Medellín Forero. Sentencia N.º. 28. Revisión constitucional del Decreto N.º. 233 de 1983.

representativo y estimulantes del gobierno de los jueces. Se hace referencia a una Corte Suprema que actúa como rueda suelta dentro del Estado, al exceso de rigorismo de sus fallos en perjuicio de la realidad social y a la necesidad de instituir un control adecuado y menos independiente, según la reforma propuesta y en eclosión.”¹⁴⁵

125. Asimismo, varios integrantes de la Corte Suprema de Justicia en diferentes escenarios formularon su distanciamiento frente al uso de la institución del estado de sitio, o del juzgamiento de civiles por parte de la justicia penal militar, herramientas empleadas por el Ejecutivo para solventar la difícil situación de orden público que vivía el país.

“[E]n Colombia el estado de sitio se ha convertido en mecanismo ordinario de gobierno a partir de 1948 (el 9 de abril de ese año ocurrió el asesinato del líder político de izquierda JORGE ELIÉCER GAITÁN). En efecto, desde el mes de abril de ese año hasta hoy se ha decretado el estado de sitio en quince oportunidades que sumadas temporalmente abarcan un período de 25 años y 9 meses; lo que significa que durante los 36 años comprendidos entre 1948 a 1984 apenas hemos vivido 10 años y 3 meses de plena normalidad jurídico-institucional.

¿Cómo ha sido posible esa peligrosa transformación de una institución político-jurídica creada para muy breves períodos, en un verdadero sistema ordinario y casi permanente de control del orden público? Mediante un curioso mecanismo interpretativo conforme al cual el gobierno tiene el poder político de decidir, una vez decretado el estado de sitio por una o varias causas determinadas, ¿qué otros factores- a su juicio alteradores del orden público- ameritan la toma de nuevas medidas oficiales para contrarrestarlos, sin solución de continuidad respecto de los que inicialmente dieron lugar a la declaración del estado de sitio? No hemos estado por supuesto de acuerdo con tal interpretación. Nos parece, al contrario, que los fundamentos motivacionales de un decreto fundado en el art. 121 de la Constitución Política no pueden ser distintos de los que el gobierno tuvo en consideración para declarar turbado el orden público y en estado de sitio todo o parte del territorio nacional, ya sea que ellos persistan en sus originales caracteres, ora que se hayan proyectado hacia el futuro con dinámico desarrollo evolutivo. Lo que no puede aceptarse es que hechos o fenómenos desligados causalmente de aquellos que determinaron la inicial declaración de estado de sitio, sirvan de fundamento jurídico a nuevos decretos legislativos, cuya materia evidencia ostensible divorcio con la situación generadora de la primitiva alteración del orden social. Por esta vía, los decretos que constitucionalmente han de contener instrumentos jurídicos aptos para regresar a la normalidad, solamente sirven para prolongar una situación que ya no puede seguir siendo considerada como excepcional.

Entre las medidas que usualmente toman nuestros gobiernos durante los períodos de estado de sitio, la más significativa y frecuente es la de entregarle a la justicia penal militar la investigación y juzgamiento de delitos comunes y políticos cometidos por civiles. Siempre hemos considerado que tal determinación es inconstitucional.”¹⁴⁶

“Cuando el gobierno nacional decide en estado de sitio que determinados delitos cometidos por civiles sean juzgados por la justicia penal militar mediante el mecanismo de los consejos verbales de

¹⁴⁵ GAONA CRUZ, Manuel. *Corte Suprema o Corte Constitucional: del control integral al control precario*. Conferencia del profesor de derecho público y Magistrado de la Corte, Manuel Gaona Cruz, pronunciada en la Universidad Externado de Colombia el 16 de agosto de 1984. *Holocausto del Palacio de Justicia, 20 años: El Pensamiento de una Generación*. Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia. Bogotá. Legis. 2005. P. 29.

¹⁴⁶ REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Legislación y Seguridad Nacional en América Latina*. *Holocausto del Palacio de Justicia, 20 años: El Pensamiento de una Generación*. Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia. Bogotá. Legis. 2005. Pp. 87 y 88.

guerra, está entregando esos ciudadanos a una jurisdicción castrense en la que el juez de la causa es un comandante de unidad militar, y en la que el fiscal o acusador, los vocales o jueces de conciencia, el asesor jurídico y hasta el defensor de oficio, son subalternos del primero y nombrados por él; con un tal sistema de jerarquía piramidal es imposible esperar un proceso equilibrado y justo.

Entre los delitos cuya investigación y fallo suele encomendarse a la justicia penal militar durante los períodos de estado de sitio, se hallan los de contenido político (rebelión, sedición, asonada). Hemos dicho ya que dentro de la concepción político- militar de la teoría de la seguridad nacional se le ha entregado en nuestros países a las fuerzas armadas el control del orden público interno y la tarea de combatir militarmente a los grupos rebeldes o sediciosos que pretenden generalmente desde las fronteras ideológicas de izquierda el derrocamiento de los regímenes gobernantes.

Pues bien, cuando en el curso de esta lucha armada el ejército oficial captura a miembros de unidades rebeldes, inicia contra ellos procesos penales; a partir de ese momento la relación soldado-rebelde que venía desarrollándose en el plano propio de dos enemigos que se enfrentan con las armas en la mano, da lugar a otra relación formalmente jurídica en la que el militar se convierte en juez y el rebelde vencido se transforma en procesado: ¿será posible entonces un juicio imparcial cuando el juez está juzgando a su propio enemigo? Definitivamente no. Por eso no sorprende la sentencia de condena, fundada en veces sobre la propia confesión, nacida bajo el clímax angustioso de la tortura material o psicológica.”¹⁴⁷

126. Ahora bien, el Consejo de Estado también se caracterizó por sus fallos condenatorios fundados en la responsabilidad del Estado colombiano por conductas violatorias de los derechos humanos cometidas por agentes de la fuerza pública¹⁴⁸. Estas sentencias significaron una profundización del riesgo al que estaban expuestos los miembros de esta alta Corporación, tal y como lo analizará la Comisión en un capítulo posterior¹⁴⁹.

¹⁴⁷ REYES ECHANDÍA, Alfonso. Óp. cit. Pp.91 y 92.

¹⁴⁸ Algunos extractos que reflejan estas decisiones se encuentran en HENAO PÉREZ, Juan Carlos. *La responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia*. Evolución Jurisprudencial 1864-1990. Universidad Externado de Colombia. 1991. Algunos de éstos son los siguientes:

“El maltrato a que fue sometido Elkin Ramos Restrepo y su posterior muerte configuran plenamente una falla en el servicio de protección y vigilancia debido por la Policía Nacional, quien en este caso provocó la muerte de un ciudadano por el solo hecho de no pagar la cuenta” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Carlos Betancur Jaramillo, Bogotá, D.E., febrero 5 de 1982. Exp. 2893. Indemnizaciones. Actor Luz Inés Vda. De Ramos.

“Quedó demostrada de esta manera la falla del servicio ocasionada por la conducta irresponsable del agente quien estando en servicio activo y en cumplimiento de sus actividades dio muerte a un ciudadano inocente e indefenso” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., febrero 11 de 1982. Exp. 2939. Actor Luz Marina Hidalgo Toro.

“Así, se acreditó la falla del servicio o sea, la conducta irregular, precipitada e injusta la del agente de policía Cortés E., incompatible con la misión de orden público que le estaba encomendada” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Carlos Betancur Jaramillo, Bogotá, D.E., mayo 6 de 1982. Exp. 2812. Actor Guillermo López y otros.

“Las armas de la República se usan cotidianamente no para proteger la vida de los ciudadanos para segarla. Esta Corporación produce tres o más fallos condenatorios semanalmente, contra la Nación, por actividades ostensiblemente ilícitas de la Policía, con grave desmedro del Presupuesto Nacional y del prestigio de ese cuerpo de vigilancia.” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., junio 16 de 1983. Exp. 3108. Actor: Octavio Ramírez Rojas.

“La conducta del agente Gómez Méndez es francamente repugnante e indefensible: con otros dos agentes (Miguel Antonio Ruiz Torres y Julio Rodrigo Casas) detiene a cuatro jóvenes, desarmados, en sano juicio, dedicados a sanas diversiones en un parque público, los requisita, los identifica, los ultraja de palabra y obra y cuando la víctima, Gabriel Lucio de la Pava, exhibe los papeles de la moto que conducía, le dispara, a boca de jarro, la sub-ametralladora Uzi que portaba” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., agosto 25 de 1983. Exp. 3480. Actor: Gabriel Lucio Ochoa y otros.

¹⁴⁹ Ver Capítulo III

127. De conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes, la Comisión de la Verdad debe destacar que los pronunciamientos adoptados por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado para el año de 1985 significaron un fortalecimiento del Estado de Derecho en Colombia, pero existían sectores que se oponían al debate necesario en toda república democrática, derivado de los trascendentales fallos de los máximos tribunales del poder judicial.

II. Un antecedente relevante: la toma de la Embajada de República Dominicana

Los hechos, la respuesta del Gobierno y el desenlace de la toma

1. En enero de 1980, Jaime Bateman asumió, junto con Luis Otero y un grupo de sus más inmediatos colaboradores en el M-19, entre ellos Yamel Riaño, Guillermo Elvencio Ruiz, Nelly Vivas, Otty Patiño y Jorge Carvajalino, las tareas preparatorias de la *“Operación Democracia y Libertad”*¹ que tenía como objetivo la toma de la Embajada de la República Dominicana², con el propósito de denunciar las violaciones a los derechos humanos por parte del ejército, rechazar la justicia penal militar para el juzgamiento de civiles, y negociar la libertad de los presos políticos del M-19.
2. Hasta el 22 de febrero, sólo Bateman y Otero conocían el objetivo de la operación y citaron a una reunión clandestina en el hotel Las Hamacas de Melgar³, a la cual acudieron Bateman, Rosemberg Pabón, quien comandaría el operativo de ingreso a la embajada⁴, Luis Otero, quien diseñó el plan militar, Elvencio, El Tupa, Genaro, Alfredo, Otty, Manuel y María Eugenia Vásquez⁵.
3. El 26 de febrero se concentraron en una casa los 16 guerrilleros que participarían en el operativo, además de Otero y Elvencio. Su consigna era *“vencer o morir”*. El 27 a las 12:00 p.m. se trasladaron en taxis hasta la carrera 30 y se ubicaron por comandos de cuatro, simulando ser grupos de deportistas.
4. En la embajada de República Dominicana en Bogotá, el 27 de febrero, sobre las 12:10 p.m., se ofrecía una recepción a un numeroso grupo de diplomáticos para conmemorar la fiesta nacional de ese país. Dentro de la sede diplomática, dos de las parejas de invitados que ingresaron eran guerrilleros infiltrados entre los asistentes.
5. El Comandante Uno⁶, una vez adentro de la sede diplomática, sacó una pistola calibre 9 milímetros y disparó al aire, anunciando que se trataba de un asalto.
6. Luego de simular el juego de un partido de fútbol frente a la Embajada, ingresaron entonces los demás miembros del comando guerrillero, vestidos con sudaderas deportivas y portando tulas con armas, sorprendiendo a los escoltas y al personal de seguridad: *“Alfredo rompió el vidrio con la culata de su escopeta, yo me volteé para cubrirlo y sentí las balas que pasaban a mi lado*

¹ Se denominó la acción armada con el nombre de “Operación Democracia y Libertad” y al comando guerrillero que ingresó le dieron el nombre de “Jorge Marcos Zambrano”.

² VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 166

³ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 167

⁴ El Estado Mayor para comandar la operación estaba a cargo de Rosemberg, Genaro, El Tupa y Alfredo.

⁵ VÁSQUEZ PERDOMO, María Eugenia. *Escrito para no morir, Bitácora de una militancia*; 2006, Intermedio editores, Pp. 170-186

⁶ Rosemberg Pabón

zumbando, para estrellarse contra el vidrio de la puerta. Los escoltas habían reaccionado rápidamente y pude verlos tendidos en el piso mientras nos disparaban”⁷.

7. El comando guerrillero tomó como rehenes a más de medio centenar de personas, entre ellas a los representantes diplomáticos de varios países, a funcionarios del Estado y a personalidades de la sociedad colombiana⁸. Entre los rehenes figuraban funcionarios diplomáticos de Brasil, Austria, Suiza, Estados Unidos, Costa Rica, Haití, Guatemala, Uruguay, Egipto, Israel, México, Perú, Venezuela y el Nuncio Apostólico.
8. *Ya habían llegado francotiradores del Ejército. Apenas uno se movía tras la ventana, sonaba un disparo que atravesaba vidrios y cuanto mueble se hallara en su trayectoria. (...) Se organizó un coro de embajadores que solicitaban al ejército cesar el fuego para garantizarles la vida. (...) El combate ya estaba más organizado cuando comenzaron a lanzarnos gases lacrimógenos. Las granadas entraban por las ventanas del segundo piso, alcanzábamos a sacar algunas y otras no. (...) El tiroteo duró horas y no nos dimos cuenta⁹.*
9. Como resultado del cruce de disparos que se produjo al ingresar a la Embajada, resultaron heridos el embajador de Venezuela y los cónsules de Paraguay y Perú y fue muerto un agente de Policía que intentó intervenir para evitar la toma. Asimismo, murió el guerrillero Carlos Arturo Sandoval Valero, alias Camilo, y la guerrillera Gloria Amanda Rincón, alias Renata, fue herida en la cabeza y en una pierna, muriendo posteriormente.
10. El grupo de guerrilleros que integraba el comando estaba conformado por: Rosemberg Pabón, alias Comandante Uno, responsable de la toma; Wilder Silva, alias Omar, segundo al mando y jefe de escuadra; Jorge Iván Rojas Sánchez, alias Genaro, tercero en el mando y jefe de escuadra; Carmenza Cardona, alias Norma o la Chiqui; Gloria Amanda Rincón, alias Renata; Carlos Arturo Sandoval, alias Camilo; María Eugenia Vásquez, alias la negra, Jorge, María, René, Roberto, Napo, Emilia, Stella, Vicky alias la médica y Pedro¹⁰.
11. El armamento que llevaban consistía en quince (15) granadas de fragmentación, doce (12) pistolas de 9 mm, una (1) pistola Walter P- 38, tres (3) carabinas M-1 calibre punto 30, cuatro (4) escopetas recortadas calibre 12 y un (1) fusil punto 30 de precisión¹¹.
12. Inicialmente, el M-19 demandó del gobierno del Presidente Julio César Turbay que liberara de las cárceles a 300 guerrilleros, prisioneros políticos que habían sido arrestados por las autoridades colombianas, al tiempo que exigieron al gobierno el pago de 50 millones de dólares. Adicionalmente, el “Comandante Uno” amenazó con matar a dos de los rehenes cada 10 minutos.
13. Una vez consolidado el comando guerrillero del M-19 al interior de la sede diplomática, el Ejército y la Policía Nacional rodearon las instalaciones de la embajada y estratégicamente ubicaron puestos de mando avanzados y francotiradores en los edificios aledaños, organizando un grupo de asalto para liberar a los secuestrados y someter a los secuestradores¹². Los altos mandos

⁷ VÁSQUEZ PERDOMO, María Eugenia. Óp. cit. P. 173

⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia*, OEA/Ser.L/V/II.53, doc. 22, 30 junio 1981, Original: español, Introducción

⁹ VÁSQUEZ PERDOMO, María Eugenia. Óp. cit. P. 174-175.

¹⁰ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 168

¹¹ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 169

¹² Orden de Servicios, Sección de Planeación Departamento de Policía Bogotá, Toma Embajada República Dominicana, 28 de febrero de 1980.

militares, policiales y sectores políticos, solicitaron al Gobierno autorizar el rescate militar de los rehenes.

14. La orden del Presidente de la República, Julio César Turbay, fue la de no desarrollar operaciones militares sin su autorización, así como mantener en su Despacho comunicación directa con los Comandantes militares y de policía responsables del operativo preventivo de la embajada de República Dominicana. De hecho, un comando de asalto de la Policía Nacional que planeó y preparó una operación para rescatar a los rehenes, recibió la orden directa de no actuar por parte del Jefe de Estado, en su condición de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas.
15. Asimismo, el Presidente ordenó garantizar la seguridad del sector, para lo cual se dispusieron tres anillos perimetrales: el primero externo, a cargo del Ejército Nacional, para evitar el ingreso de personas al sector aledaño a la embajada; el segundo bajo la responsabilidad de la Policía Nacional, ejerciendo control y seguridad de los residentes del área contigua a la embajada, y el tercer anillo como responsabilidad de los organismos de inteligencia e investigación del Estado¹³, en las viviendas aledañas a la sede diplomática, con el fin de realizar tareas de inteligencia electrónica y táctica a los integrantes del comando guerrillero del M-19.
16. Al finalizar la tarde del primer día de la toma, cuando aún se producían esporádicos disparos, el Gobierno, por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores, Diego Uribe Vargas, se comunicó con la sede diplomática para hablar con el embajador mexicano Ricardo Galán, a fin de propiciar por su intermedio comunicación con los guerrilleros.
17. En la noche se dieron a conocer las exigencias del M-19, a través del ex canciller Alfredo Vásquez Carrizosa quien presidía el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, las cuales fueron precisadas así:

Primero: *“garantizar el retiro de la tropa y que no haya intentos de asalto a la Embajada, porque si el ejército entra, nos morimos todos, el gobierno no debe obligarnos a tomar medidas drásticas; que mañana salga eso en la prensa, que el gobierno se compromete a no tomarse la Embajada por la fuerza”*.

Segundo: *“en Colombia se están violando los derechos humanos y se sigue torturando a los presos políticos. Hace tres días asesinaron a Jorge Marcos Zambrano en Cali, en el Batallón Pichincha y por eso este comando lleva su nombre. Queremos que se detengan los atropellos y pedimos la libertad de los presos políticos de todas las organizaciones, tenemos una lista aquí y la vamos a presentar a quien corresponda”*.

Tercero: *“exigimos 50 millones de dólares”¹⁴*.

Cuarto: *“debe salir un comunicado del M-19 en la prensa nacional y en los países de donde son originarios los rehenes”¹⁵*.
18. El doctor Vásquez Carrizosa instó al M-19 a dar muestras de buena voluntad liberando a las mujeres, quienes fueron efectivamente puestas en libertad por sus captores el segundo día, junto con el personal de servicios. Los guerrilleros expresaron que querían dialogar con el gobierno, evitar una masacre y anunciaron que si el Gobierno estaba dispuesto, esperarían una llamada a la mañana del día siguiente.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Periódico El Tiempo, 28 de febrero de 1980, P. 1A

¹⁵ VILLAMIZAR, Darío. *Óp. cit.* P. 172.

19. El 2 de marzo de 1980, el gobierno colombiano autorizó contactos directos con el comando guerrillero y designó a Ramiro Zambrano Cárdenas y Camilo Jiménez Villalba como sus interlocutores. El M-19, por su parte, designó a Natalia Mendoza Arias, alias la Chiqui, como su representante y portavoz. A partir de entonces, se efectuaron diálogos entre delegados del Gobierno y los captores durante cerca de dos meses.
20. El 21 de abril de 1980, con ocasión de la visita a Colombia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Presidente Turbay solicitó la cooperación de la Comisión “*que pudiera coadyuvar a una solución jurídica del problema, aceptable para las partes involucradas en el mismo*”¹⁶.
21. La CIDH aceptó la solicitud que le fuera formulada y dos días después, la Comisión Interamericana y el Gobierno de Colombia concertaron un acuerdo vinculado con la solución de la toma de rehenes, mediante intercambio de notas de 23 y 24 de abril de 1980.
22. La comunicación del Gobierno, dirigida a los miembros de la CIDH por Diego Uribe Vargas, Ministro de Relaciones Exteriores, señalaba, *inter alia*:

“(...) Dentro del contexto de esta carta, el gobierno acepta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, o sus representantes autorizados puedan ejercer libremente, en los términos de la ley, en todo el territorio nacional todas sus funciones y además las siguientes actividades:

a) Tener completa libertad para entenderse con los abogados representantes de las personas que están siendo juzgadas en los procesos que se adelantan ante los Consejos de Guerra Verbales y de todas aquellas sometidas a la justicia castrense.

b) Observar, con arreglo a la ley, los consejos de Guerra Verbales y cerciorarse de las garantías procesales y de su legal desarrollo, teniendo además la facultad de formular ante las autoridades competentes todas las observaciones que estime adecuadas para evitar cualquier violación de los derechos de los procesados.

c) Garantizar la movilización al aeropuerto y la salida del país de todos los sindicados a quienes no se les formule cuestionario o que resulten absueltos en dichos Consejos de Guerra Verbales, cuando estas personas así lo deseen.

d) Señalar cualquier irregularidad que llegare a presentarse en los procesos y estudiar todas aquellas quejas que les llegaren a formular referentes a juicios en que los cargos imputados no hayan sido debidamente comprobados, o que las pruebas hayan sido obtenidas por medios que constituyan clara violación de los derechos humanos, con miras a que si se comprueban tales violaciones puedan los afectados impugnar la validez de dichos juicios.

e) Informarse del curso de las investigaciones por abuso de autoridad y de las denuncias de casos concretos de violaciones de los derechos humanos, con el objeto de que los eventuales responsables de dichos repugnantes hechos sean castigados con todo el rigor de la ley.

La presente carta reafirma la irrevocable decisión del gobierno de honrar sus compromisos internacionales que se identifican con sus obligaciones legales en el orden interno.

Sobre las anteriores bases pueden ustedes, excelentísimos señores miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, si así lo estiman conveniente, servir de garantes, ante los captores de la sede de la Embajada Dominicana, del estricto cumplimiento que el gobierno le dará a todas las cláusulas de esta carta, que para el Ejecutivo tiene inmediata vigencia.

El gobierno insiste en darle a la libertad de los rehenes la condición de urgencia que siempre le ha otorgado.

¹⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia*, Óp. cit. Introducción.

Quedo a la espera de la respuesta de vuestras excelencias en el convencimiento de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos encontrará satisfactorias todas las facilidades que el gobierno de Colombia le ofrece para el cabal cumplimiento de su cometido”¹⁷.

23. Por su parte, la comunicación de la Comisión dirigida al Gobierno a través del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, doctor Diego Uribe Vargas, señaló:

“Me complace expresar a Vuestra Excelencia, en respuesta, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acepta, plenamente la proposición formulada por el ilustrado Gobierno de Colombia en la nota transcrita.

Considera la Comisión que presido que las actividades que se señalan en dicha nota se ajustan a las funciones que la Convención Americana sobre Derechos Humanos asigna a la Comisión y a las obligaciones que en virtud de dicho instrumento ha asumido el Gobierno de Colombia.

En tal sentido, me es grato confirmar a Vuestra Excelencia que la Comisión -directamente, o a través de la delegación que ella hará en sus miembros o en los abogados que integran su Secretaría Ejecutiva- ejercerá libremente, en los términos de la ley colombiana y del Reglamento de la Comisión, las actividades enumeradas en la nota de Vuestra Excelencia.

Asimismo, la Comisión está dispuesta a servir de garante ante los captores de la sede de la Embajada de la República Dominicana del estricto cumplimiento por parte del Gobierno de Colombia de todas las cláusulas de la comunicación de Vuestra Excelencia, las que tendrán inmediata vigencia”.

24. El 27 de abril, según lo describió la Comisión Interamericana en su Informe, *“a muy tempranas horas de la mañana, los captores de la Embajada de la República Dominicana con los rehenes, acompañados de los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de funcionarios del Gobierno colombiano, de miembros de la Asociación Colombiana Pro-Derechos Humanos y de personeros de la Cruz Roja se trasladaron al Aeropuerto Internacional ‘El Dorado’ de Bogotá para abordar una aeronave de bandera cubana y dirigirse a La Habana. Algunos rehenes fueron dejados en libertad momentos antes de emprender el viaje; y otros la recobraron en la capital de Cuba, después de un cautiverio que se prolongó por 61 días”¹⁸.*
25. Al término de la negociación, el M-19 recibió, además del compromiso antes referido en la comunicación del Gobierno a la CIDH, el pago de hasta dos millones de dólares¹⁹ por parte del gobierno colombiano. No se produjo la liberación de los presos políticos pertenecientes al grupo subversivo solicitada en la demanda original.
26. Al margen del contenido y los efectos de la negociación, respecto de los cuales no se pronunciará la Comisión de la Verdad, lo cierto es que la decisión política del Presidente de la República de solucionar la crisis a través del diálogo y no de la vía armada permitió preservar la vida e integridad de los rehenes al término de la operación.

¹⁷ Subrayados fuera del texto original.

¹⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia*, Óp. cit. Introducción.

¹⁹ De acuerdo con lo relatado por Rosemberg Pabón a la Comisión de la Verdad, se habrían pagado en total dos millones de dólares, uno para la guerrilla y otro para el negociador: *“se dice que el gobierno entregó un millón de dólares, yo no lo conté, yo confié en lo que decía porque era un cosa tan seria que ahí no podía haber un peso menos ni uno más, y me dijeron a mí, entrégueselo al que le diga tal frase y por intermedio de esa frase se lo entregué sin mirarlo, sin mirarlo. Y el negociador, ¿también recibió? Claro, recibió un millón de dólares, nunca se quiso hacer juicio porque tenían más miedo a eso que de la operación misma, eso es importante también para la verdad. ¿Es posible que en el maletín haya habido menos dinero? Es posible, yo no lo conté, ni cogí 5 centavos”.*

La toma de la Embajada como un antecedente relevante de la toma del Palacio de Justicia: similitudes y diferencias

27. Rosemberg Pabón, en entrevista con la Comisión de la Verdad, afirmó que el presidente Julio César Turbay y el General Luis Carlos Camacho Leyva, a pesar de ser un “binomio duro”, dialogaron y negociaron con el M-19²⁰, lo que no ocurrió con el presidente Belisario Betancur, quien ante los hechos del Palacio de Justicia, no dialogó con el M-19, a pesar de que ya se había reunido y adelantado conversaciones con la dirigencia de dicho grupo en Madrid y en ciudad de México, al igual que funcionarios de su gobierno habían sostenido reuniones con los subversivos. Afirmó el ex comandante Rosemberg Pabón que, de no haberse dialogado para liberar a los secuestrados de la toma de la embajada de la República Dominicana, ésta hubiera terminado en una tragedia.
28. También manifestó Pabón que la dominación armada en el Palacio de Justicia se realizó pensando en alcanzar igual resultado al de la Embajada de República Dominicana, pues Luis Otero fue quien llevó a cabo el planeamiento táctico de las dos operaciones, pero en el caso del Palacio “*el Estado actuó operando a sangre y fuego independiente de lo que le pasara a los rehenes*”.
29. Respecto de la planeación de la operación, el ex guerrillero del M-19 Darío Villamizar manifestó que Luis Otero planeó militarmente las dos acciones; la operación de la toma del Palacio de Justicia, en su doctrina, fue igual a la toma de la embajada de República Dominicana, tanto en su ingreso como en su publicidad; además “*la confrontación en el ingreso era inevitable*”²¹. En el mismo sentido, otro ex integrante del M-19 expresó que “*pensaban durar un mes dentro del Palacio y que el presidente Betancur los escucharía, tal como ocurrió en la toma de la embajada de República Dominicana*”²².
30. En diálogo con la Comisión de la Verdad, el ex dirigente del M-19 Antonio Navarro Wolff comentó que con la toma del Palacio de Justicia se quiso hacer una réplica de la toma de la embajada de República Dominicana, pero allí el gobierno nacional no valoró la importancia de la Corte Suprema de Justicia²³. En el mismo sentido, el ex guerrillero Otty Patiño expresó a la Comisión que las experiencias de Yarumales y de la embajada de la República Dominicana, hicieron pensar al M-19 que se podía sostener un espacio propio sobre el Ejército Nacional en el Palacio de Justicia. “*Álvaro Fayad habló de una acción de fuerza que obligara al gobierno a negociar al estilo de la embajada de República Dominicana, para retomar los diálogos de paz; la exigencia inicial no reñía con la negociación, no se contempló la caída del gobierno*”²⁴.
31. Según sostuvo el ex fiscal General de la Nación, Alfonso Gómez Méndez en su entrevista con la Comisión de la Verdad, en el caso de la toma de la embajada de República Dominicana, el Presidente tomó el mando directamente, se enteró de todo y coordinó todo lo que ocurría; lo que no sucedió en la toma del Palacio de Justicia, donde no se dio espacio para el diálogo. Afirmó que inicialmente pensó que la toma del Palacio tendría un desenlace parecido a la toma de la Embajada, “*pero vi que se complicó y entonces llamé a Gabo, le expliqué lo que ocurría y le pedí que*

²⁰ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²¹ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²² Entrevista con la Comisión de la Verdad bajo reserva de identidad

²³ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad

hablara con el presidente Betancur, luego me llamó y me dijo que había hablado con el Presidente pero que la situación no estaba en sus manos²⁵”.

32. El ex ministro de Gobierno, Jaime Castro, por su parte, afirmó que *“la toma de la embajada de República Dominicana fue una operación política ya que se proponía la posibilidad de establecer un diálogo entre la oligarquía y la guerrilla, así como la liberación de los guerrilleros del M-19 presos. Por el contrario la toma del Palacio de Justicia fue una operación y un acto de guerra ya que entraron asesinando y buscando hacerse al poder²⁶”.*
33. Contrario a lo que expresa el ex ministro Jaime Castro, la Comisión considera que las dos tomas fueron acciones político-militares del M-19, ya que se trataba de un grupo militar ilegal en armas contra el Estado, que en las dos tomas se realizaron exigencias políticas puntuales –con pretensiones inaceptables en los términos planteados-, e igualmente se desarrollaron por parte de los guerrilleros acciones violentas y tácticas militares, que se iniciaron con golpes de mano en los cuales hirieron y mataron a personas que tenían el carácter de población protegida, de acuerdo al Derecho Internacional Humanitario.
34. Respecto del sentimiento de las fuerzas armadas, el entonces mayor Carlos Fracica Naranjo, comentó a la Comisión que de la toma de la embajada de la República Dominicana, no le *“gustó”* que no hubiera habido reacción, se la tomaran y se consolidaran²⁷; mientras el coronel Pedro Herrera Miranda afirmó que en una conversación con el coronel Javier Arbeláez Muñoz, Comandante Operativo de la Policía Bogotá, éste le había expresado que *“están equivocados si van a hacer lo mismo de la embajada de República Dominicana y se equivocan porque los barren²⁸”.*
35. Al realizar un análisis militar y político sobre el desarrollo estratégico y táctico de la toma de la embajada de República Dominicana y la del Palacio de Justicia, se encuentran eventos similares, que no fueron consultados en su momento, para resolver con racionalidad la crisis del Palacio, razón por la cual la Comisión considera relevante hacer un análisis de las similitudes y diferencias de las dos tomas.
36. En primer lugar, la decisión de realizar la toma de la embajada de República Dominicana fue obra del mando central, en cabeza del Comandante del M-19 Jaime Bateman Cayón, e igual decisión adoptó en su momento el Comandante Alvaro Fayad al planear la toma del Palacio de Justicia.
37. Las dos tomas fueron acciones violentas y censurables de carácter político militar, en contra de población protegida, que se desplegaron mediante golpes de mano que suponían el enfrentamiento armado para el ingreso y la búsqueda del aseguramiento y defensa del objetivo.
38. La tarea de inteligencia previa realizada por el M-19 en las dos tomas les permitió establecer las vulnerabilidades, fortalezas, rutinas, dispositivos militares y policiales, niveles de coordinación y de reacción que facilitaron el diseño táctico y la logística de los operativos.
39. Vale la pena destacar que el periodista Daniel Samper Pizano, publicó una columna titulada *¿Una toma evitable?*²⁹, en la cual mencionó que el Latin American Weekly Report, un boletín impreso

²⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²⁶ CASTRO Jaime, Óp. cit. P. 59

²⁷ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²⁸ Entrevista con la Comisión de la Verdad

²⁹ Periódico El Tiempo, 6 de abril de 1980, P. 5-A

que circula en Inglaterra, contenía en su edición fechada el 22 de febrero de 1980 la siguiente nota: “*COLOMBIA ALERTA: Las Fuerzas Armadas han sido colocadas en alerta total, luego del presunto descubrimiento hecho por el gobierno de un plan elaborado por los grupos de izquierda no identificados para atacar a varias embajadas en Bogotá*”. De acuerdo con esta información, las autoridades ya estaban enteradas de la existencia de planes criminales en relación con las embajadas en Bogotá.

40. La publicación londinense fechada con una semana de anticipación a la toma de la sede diplomática, demuestra que frente al asalto de la Embajada existió información, si bien no precisa en relación con la sede diplomática que sería objeto de un ataque, pero sí era suficiente para que se hubiesen adoptado medidas de prevención. Respecto de la toma del Palacio de Justicia, como se ha señalado, la fuerza pública tuvo información precisa de inteligencia y conocimiento por los medios de comunicación locales de los planes de incursión del M-19 y no realizó operaciones para evitar la toma armada.
41. “*Nunca hubo vigilancia policial en la Embajada*”³⁰: se menciona que la acción guerrillera fue preparada teniendo en cuenta la anterior circunstancia, lo mismo que previendo detalles como la ubicación del edificio y la solidez de la construcción, constituyéndose en toda una fortaleza difícil de penetrar, con ventajas como la facilidad por los ángulos de tiro favorables para los ocupantes del edificio. Los vecinos de la embajada señalaron que jamás observaron allí, como es costumbre en las restantes sedes diplomáticas, la presencia de miembros de la Policía Nacional.
42. En la toma del Palacio de Justicia, los guerrilleros tuvieron en cuenta las mismas consideraciones de inteligencia táctica respecto de la construcción tipo fortaleza y el retiro de la vigilancia policial, lo que facilitó su ingreso. En este sentido, llama la atención que cinco años después de la toma de la Embajada, las autoridades colombianas, ante una nueva toma públicamente anunciada y conociendo el *modus operandi* de la guerrilla del M-19, no sólo no hubieran adoptado medidas que evitaran el asalto a sangre y fuego del Palacio sino que, además, hubiesen retirado la vigilancia de la sede del poder judicial.
43. En las dos tomas se realizaron procesos de infiltración con desdoblamiento para el apoyo táctico inicial y con participación directa de los responsables militares de primera línea. En la toma de la embajada de República Dominicana esta tarea estuvo a cargo de los cuatro guerrilleros que ingresaron haciéndose pasar por invitados al evento, mientras en la toma del Palacio de Justicia ingresaron seis insurgentes haciéndose pasar por estudiantes y abogados.
44. En el campo militar, se hizo exigencia en las dos tomas para que se retirara la tropa y se buscó el diálogo como fórmula de solución para la liberación de los rehenes. En los primeros contactos con los guerrilleros durante el asalto a la Embajada, éstos pidieron establecer diálogo con el canciller colombiano para evacuar al embajador de Paraguay que se encontraba herido y a otras personas que estaban en la misma condición; reiteraron la exigencia de liberar a los guerrilleros que se encontraban presos en la cárcel La Picota; dialogaron por radio con oficiales de las Fuerzas Militares y pusieron en comunicación al embajador de México³¹, “*quien manifestó que hablarían con el gobierno para llegar a un acuerdo*”. En la toma del Palacio de Justicia, sin embargo, no hubo espacio para el diálogo por el violento desarrollo de la operación militar, iniciada minutos después de la irrupción guerrillera. Las peticiones de la guerrilla del M-19 incluidas en el mensaje

³⁰ Periódico El Espectador, 28 de febrero de 1980, P. 14-A

³¹ *Ibíd.*, P. 21- A

que llevaba el Magistrado Arciniegas el 6 de noviembre, consistentes en la solicitud de la presencia de la Cruz Roja, un periodista y un delegado del Gobierno, nunca llegaron a su destino.

45. Se realizaron exigencias políticas puntuales al Gobierno nacional en cada una de las tomas: en la de la embajada de República Dominicana se pidió la liberación de 300 guerrilleros considerados presos políticos y una gruesa suma de dinero; mientras en el Palacio de Justicia el objetivo central era la realización de un juicio político al Presidente de la República por el incumplimiento de los acuerdos de cese al fuego y el Diálogo Nacional. En las dos operaciones se exigió la publicación de comunicados del M-19 en los medios de prensa nacional e internacional.
46. Los comandantes guerrilleros, tanto en la toma de República Dominicana como en la del Palacio de Justicia, expresaron en el proceso de consolidación que si el Gobierno no cumplía sus exigencias asesinarían a los rehenes y, en caso de algún intento de operativo del Ejército Nacional, se morirían todos.
47. En la toma de la embajada de República Dominicana, el Presidente Turbay no sólo propició y permitió el diálogo del Canciller Diego Uribe Vargas, sino que lo autorizó por parte de personalidades como Alfredo Vásquez Carrizosa, Presidente del Comité permanente por la defensa de los derechos humanos, y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el Comandante Rosemberg Pabón del M-19.
48. En los comunicados que fueron emitidos por el Palacio de Nariño³², se informa sobre los hechos de la toma; las heridas sufridas por 3 miembros de la Policía, se anuncian las medidas de aislamiento de la zona por parte del Ejército y la Policía Nacional, así como la autorización del gobierno para que el doctor Guillermo Rueda Montaña, Director de la Cruz Roja, tomara contacto con los guerrilleros. En un tercer comunicado se informó que los guerrilleros se negaron a dialogar con el Director de la Cruz Roja, y luego se comunicó a la opinión pública que el grupo guerrillero autorizaba el diálogo entre uno de los secuestrados, el embajador mexicano Ricardo Galán, y el canciller colombiano Diego Uribe Vargas y se hacía saber que los embajadores de Estados Unidos, la Santa Sede y de México oficiarán como negociadores; y el gobierno anunció que acudiría al diálogo el ex Canciller Vásquez Carrizosa. En la toma del Palacio de Justicia, no se informó de nada a la opinión pública por parte del Gobierno, ni se permitió la intervención de personalidades para propiciar acercamientos.
49. El presidente Julio César Turbay, durante el tiempo de la toma de la embajada de República Dominicana, ejerció plenamente sus funciones como Presidente de la República, Jefe de Estado y como Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, ya que dirigió, ordenó y mantuvo permanente control sobre las actividades operativas que dispuso para resolver la crisis, buscando en todo momento preservar la vida e integridad de las personas que se encontraban como rehenes, es decir, que el poder militar se subordinó efectivamente al poder civil.
50. El presidente Betancur, expresó que no se actuó de manera análoga a la toma de la embajada de República Dominicana, porque las situaciones eran diferentes, y porque por su percepción era que existía por parte del M-19 la pretensión de tomarse el poder por parte del M-19 en el caso del Palacio³³. Asimismo, señaló que *“el Presidente, que no estaba ejerciendo la investidura de Comandante de la operación, pues no es quien para seguir la operación instante por instante”*.

³² Periódico El Espectador, 28 de febrero de 1980

³³ Entrevista con la Comisión de la Verdad

51. Las anteriores consideraciones ilustran, a juicio de la Comisión de la Verdad, la relevancia del antecedente de la toma de la embajada de República Dominicana en 1980 como un referente, tanto para el M-19 como para las fuerzas militares, en las acciones desarrolladas en noviembre de 1985 en el Palacio de Justicia.
52. La prioridad que otorgó el Presidente en el caso de la embajada a la negociación política para preservar la vida e integridad de los rehenes como vía para resolver la crisis, ciertamente estuvo ausente en la operación de retoma del Palacio de Justicia, a pesar de la vigencia de las mismas normas constitucionales y de la calidad de los rehenes, máximos representantes de una de las ramas del poder público en Colombia.

III. Antecedentes inmediatos de la toma del Palacio de Justicia

1. La Comisión de la Verdad considera relevante destacar tres hechos ocurridos en días previos al 6 y 7 de noviembre de 1985 que fueron determinantes en el desenlace fatal de la toma del Palacio de Justicia por el M-19, comoquiera que condujeron, de una parte, a la desprotección de la sede de las máximas autoridades del poder judicial en Colombia, e incidieron, de otra, en la respuesta misma de las fuerzas militares y del M-19 en el desarrollo de la operación.
2. Se trata, en primer lugar, de un episodio sucedido el 30 de septiembre de 1985, en el que murieron once integrantes del M-19 y un civil resultó herido en condiciones de indefensión, después de haber hurtado un camión repartidor de leche en el sur oriente de Bogotá, al que siguió un vasto operativo de la Policía Nacional.
3. Un segundo hecho que constituye un antecedente relevante de la toma, fue el leve atentado contra el Comandante del Ejército, General Rafael Samudio Molina, en la ciudad de Bogotá por parte del M-19, el 23 de octubre de 1985, dos semanas antes de la toma del Palacio.
4. Y el último antecedente de particular gravedad, está constituido por una serie de eventos que condujeron a una situación de gran vulnerabilidad de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado por las amenazas provenientes de los “*extraditables*”, el posterior descubrimiento de los planes del M-19 para tomarse el Palacio y la consiguiente adopción de medidas excepcionales de protección, seguidas del retiro, de manera inexplicable e inconsulta, por parte de la Policía Nacional, del esquema de protección brindado temporalmente al Palacio de Justicia, que se echó de menos al regreso al trabajo el martes 5 de noviembre, un día antes del asalto por parte del grupo guerrillero.

Los hechos de 30 de septiembre de 1985 en el sur de Bogotá

5. Según lo consignó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe¹, el 30 de septiembre de 1985, un comando del movimiento M-19 robó un camión repartidor de leche en el barrio San Martín de Loba del sur oriente de Bogotá y comenzó a distribuirla. Mientras todavía se encontraban los integrantes del M-19 repartiendo la leche, la zona fue acordonada por miembros de la Policía Nacional² en un operativo en el que intervinieron cerca de 300 hombres³. Los miembros del M-19 huyeron en direcciones diferentes y fueron perseguidos por los agentes del Estado, lo que desencadenó episodios en los que murieron las once personas. La Procuraduría General de la Nación asumió las investigaciones por denuncias según las cuales los jóvenes habían sido asesinados a sangre fría por efectivos de la Policía. El 11 de octubre de 1985, en entrevista

¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe N° 26/97, Caso 11.142, Arturo Ribón Avilán, Colombia - 30 de septiembre de 1997.

² De acuerdo con la denuncia presentada ante la CIDH, el operativo fue realizado por miembros del “*Ejército, del DAS, la Policía y la Sijin*”. Sin embargo, la Procuraduría se refiere únicamente a la Policía Nacional (Anales del Congreso, martes 7 de octubre de 1986).

³ Según la denuncia presentada ante la CIDH, participaron “*no menos de 500 hombres*”, si bien la Procuraduría se refiere a 246 hombres de la Policía Nacional (Anales del Congreso, martes 7 de octubre de 1986).

concedida al Noticiero de las 7, el Procurador Carlos Jiménez Gómez señaló que “nuestra prueba testimonial y técnica avala conclusiones que no favorecen la actuación de los agentes de la policía”⁴.

6. El referido episodio fue objeto de procesos penales militares, disciplinarios, contenciosos y de una acción de revisión a cargo de la Corte Suprema de Justicia en el orden interno.
7. El Informe aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1997 y publicado en su Informe Anual a la Asamblea General de la OEA, expresó:

“143. En el presente caso queda probado que Arturo Ribón Avilán, Yolanda Guzmán Ortiz, Martín Quintero Santana, Luis Antonio Huertas Puerto, Isabel Cristina Muñoz Duarte, José Alberto Aguirre Gutiérrez, Jesús Fernando Fajardo Cifuentes, Francisca Irene Rodríguez Mendoza, Javier Bejarano, José Alfonso Porras Gil y Hernando Cruz Herrera, fueron ejecutados arbitraria y sumariamente por agentes de las fuerzas públicas en la ciudad de Santafé de Bogotá el día 30 de septiembre de 1985.

144. Este hecho lo confirman las pruebas no desvirtuadas que fueron aportadas a la investigación penal militar, a la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, y al proceso ante la jurisdicción contencioso administrativo⁵, las que describen y califican la manera como fueron muertos por miembros de la Policía Nacional el día 30 de septiembre de 1985 en las horas de la mañana, en distintos barrios del suroriente de la ciudad de Santafé de Bogotá, 11 miembros del M-19 que participaban en la repartición de leche en el Barrio San Martín de Loba⁶.”

8. Y concluyó la Comisión Interamericana que “el Estado colombiano no cumplió en este caso con su obligación de respetar y garantizar los derechos de las personas que caen fuera de combate, que se encuentran involucradas en un conflicto armado interno. La ejecución extrajudicial de las 11 víctimas constituyó una flagrante violación del artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, pues los agentes del Estado estaban obligados a tratar en toda circunstancia humanamente a todas las personas que se encontraba bajo su control, a causa de heridas sufridas, rendición o detención, sin importar que hubieran participado o no en las hostilidades anteriormente”.
9. La Corte Suprema de Justicia, por su parte, en marzo de 2008⁷, veintitrés años después de ocurridos los hechos, decidió, en relación con las muertes de Javier Bejarano, José Alberto Aguirre, Jesús Fernando Fajardo Cifuentes y Francisca Irene Rodríguez Mendoza y las lesiones a Leonardo Bejarano, declarar fundada la causal de revisión invocada a favor de las víctimas por el Procurador 3° Judicial Penal II de Bogotá.
10. La causal de revisión invocada se halla delimitada en el numeral 4° del artículo 192 de la Ley 906 de 2004, el cual, conforme la sentencia de la Corte Constitucional C-004 de 2003, constituye una nueva circunstancia, no prevista en legislaciones penales anteriores, y que procede cuando se produzca una decisión de una instancia de supervisión y control de Derechos Humanos, respecto de la cual el Estado Colombiano haya aceptado formalmente la competencia. Decisión que, agregó

⁴ VILLAMIZAR, Darío. Óp. cit. P. 422

⁵ Sentencia de primera instancia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y de segunda instancia: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Doctor Carlos Betancur Jaramillo. Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 14 de 1993. Exp. N° 8738. Actor: Adolfo Ribón Rivera y otros.

⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Informe N° 26/97. Óp. cit.

⁷ Proceso No 26703, Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal. Magistrado Ponente: Dr. Sigifredo Espinosa Pérez - Aprobado Acta N° 52, Bogotá, D.C., 6 de marzo de 2008.

el Procurador, debe establecer el incumplimiento protuberante de las obligaciones del Estado de investigar seria e imparcialmente delitos que constituyan violaciones de derechos humanos, sin que sea necesario, en relación con dicha causal, acreditar la existencia de hecho o prueba nuevos, no conocidos para el momento de los debates respectivos.

11. Como resultado de dicha decisión, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia dispuso *“dejar sin efecto las providencias de primera y segunda instancias, proferidas por el Comandante del Departamento de Policía Metropolitana de Bogotá, el 6 de marzo de 1987 y el Tribunal Superior Militar, el 9 de noviembre de 1987, por medio de las cuales se decretó la cesación de procedimiento a favor del agente de policía José Manuel Cristancho Romero, por cuatro cargos de homicidio, en concurso homogéneo sucesivo, y uno de lesiones personales, en los cuales se segó la vida de Jesús Fernando Fajardo Cifuentes, Francisca Rodríguez Mendoza, Javier Bejarano Rodríguez y José Alberto Aguirre Gutiérrez, y se afectó la integridad física de Leonardo Bejarano Rodríguez, así como la actuación surtida a partir, inclusive, de la resolución del 1 de septiembre de 1986, por cuyo medio el Comando de Policía Metropolitana de Bogotá, cerró la investigación”*.

El atentado contra el General Rafael Samudio por parte del M-19

12. *“Mientras se preparaba la toma del Palacio de Justicia, dos comandos diseñaban el ataque al Batallón Cisneros de la ciudad de Armenia y el secuestro del general Rafael Samudio Molina, comandante del Ejército. El Mando Central del M-19 señaló desde el Cauca un itinerario, según el cual Cisneros⁸ abriría la campaña, se continuaría con la acción de Samudio y se remataría con el Palacio de Justicia”⁹.*
13. En efecto, el 23 de octubre de 1985, hacia las ocho de la mañana, el Comandante del Ejército, general Rafael Samudio Molina y su escolta, fueron atacados de manera alevosa por varios guerrilleros que con fuego de ametralladoras los agredieron cuando se dirigían al Comando de las Fuerzas Armadas¹⁰. Al parecer, el propósito era secuestrar al comandante del Ejército¹¹.
14. Las primeras versiones indican que el grupo de alzados en armas utilizando una ambulancia interceptaron el Mercedes Benz del alto oficial a la altura de la carrera 38 con calle 80. De acuerdo con la versión del propio general Samudio ante la Comisión de la Verdad, su seguridad el día del atentado era *“muy precaria”*: un carro normal, un conductor civil, el sargento Vargas, y una subametralladora UZI, una moto y una camioneta con dos o cuatro suboficiales y el conductor. En el atentado no murió ninguno de los militares, pero si hubo heridos.

⁸ Se refiere al asalto nocturno al batallón Cisneros, donde un comando especial del M-19 intentó destruir las instalaciones, días antes de la toma del Palacio de Justicia. En el batallón Cisneros no explotaron las cargas con dinamita que los guerrilleros colocaron en el polvorín, y en el cerro del Cable, en agosto de 1985 -Centro de Comunicaciones de la Policía Bogotá- también falló el hombre encargado de hacer volar la edificación. Publicado el 23/11/87, en <http://www.semana.com/noticias-nacion/barbas/23559.aspx> (Nota fuera del texto citado)

⁹ BEHAR, Olga. Óp. cit., P. 81

¹⁰ VEGA URIBE, Miguel. *Las Fuerzas Armadas de Colombia y la defensa de las instituciones democráticas*. Bogotá: 1986, p. 58; También en: VOZ PROLETARIA, *Repercusiones del atentado al comandante del ejército* - 24 de octubre de 1985, p. final; EL PAÍS, *El crimen del día*, 24 de octubre de 1985, p. 4a

¹¹ Periódico El País, *Fracasó intento de secuestro de Comandante del Ejército*, 24 de octubre de 1985, p. 1a; JIMENO, Ramón. *Noche de lobos*, Folio Ediciones. Bogotá: 2005. p. 105; El ministro de Defensa, General Vega, señaló que *“el M-19 intentó secuestrar o asesinar al Comandante del ejército”* En: VEGA URIBE, Miguel. Óp. cit. p. 58.

15. Relata que él iba prevenido, tomó por la Escuela Militar cuando vio una ambulancia estacionada; en el momento en el que su carro iba a cruzar, la ambulancia se movió y avanzó en contravía contra el carro e inmediatamente empezaron a disparar desde la ambulancia y desde la calle.
16. Los autores del ataque se dieron a conocer mediante llamadas telefónicas efectuadas a diferentes emisoras del país, de la siguiente manera: *"les habla el comandante Oscar del M - 19, el atentado se llevó a cabo en memoria de los compañeros, 11 en total, caídos en el sur de Bogotá, les habló el comando Iván Marino Ospina*¹². El mismo día, el grupo guerrillero autor del atentado y posterior asaltante del Palacio de Justicia, hizo llegar a una cadena radial una cinta magnetofónica contentiva de un mensaje que anunciaba la realización de *"algo de tanta trascendencia que el mundo quedaría sorprendido"*¹³.
17. El 7 de noviembre de 1985, la prensa registró que *"[e]lementos militares, tanto activos como en uso de retiro, sostienen sin abrigar ninguna duda que la escalada venía en ascenso desde el momento en que se produjo, hace sólo 18 días, el asalto a las instalaciones del Batallón de Ingenieros Cisneros, de Armenia. Además habían sido reiteradas las tentativas de asalto a la Escuela Militar de Cadetes en el norte de la ciudad, en cuyos contornos además se había perpetrado el atentado contra la integridad del propio comandante del Ejército Nacional, el General Rafael Samudio."*¹⁴
18. El general Samudio señaló a la Comisión de la Verdad que, una vez recluido en el Hospital Militar, recibió la llamada del Presidente Belisario Betancur, quien le dijo que lamentaba mucho el atentado y él le agradeció *"fríamente sus palabras porque el ambiente que había era ese, lo de Yarumales, lo que uno veía en la opinión, en los cócteles, y ciertamente uno internamente no era partidario, es que si a los que yo cogí en Bolívar el Presidente me los soltó y fueron los que me hicieron después el atentado"*. En sentido análogo, el general Miguel Maza expresó que los episodios que antecedieron a los hechos del Palacio eran *"un tanto"* sensibles, para el Estado y particularmente para el Ejército y citó como antecedentes el atentado del general Samudio, que sumado a otros también graves provocaban reacciones¹⁵.

Las amenazas a la Corte Suprema y el Consejo de Estado y la respuesta de las autoridades

19. Los Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y sus familiares, desde mediados del año 1985, venían recibiendo amenazas de muerte de parte de los llamados *"extraditables"*, con ocasión de demandas instauradas con el fin de obtener la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 27 de 1980, *"por medio de la cual se aprueba el Tratado de Extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, suscrito el 14 de septiembre de 1979"*.¹⁶

¹² Periódico El Bogotano, *Se salvó mi General*, 24 de octubre de 1985, p.3

¹³ En SERRANO RUEDA, Jaime y UPEGUI ZAPATA, Carlos. *Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (Noviembre 6 y 7 de 1985)*. Tribunal Especial de Instrucción Criminal. Bogotá: Mayo 31 de 1986. En: Diario Oficial No. 37509 del 17 de Junio de 1986. AÑO CXXIII. Aprobada su publicación mediante decreto No. 1917 del 17 de Junio de 1986 y VEGA URIBE, Miguel. Óp. cit., p. 58

¹⁴ Diario 5 p.m., Los tres poderes amenazados - 7 de noviembre de 1985, p. 3, por Fabio Rincón.

¹⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

¹⁶ Ver, en este sentido, entre otros, SERRANO RUEDA, Jaime y UPEGUI ZAPATA, Carlos. *Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia*. Óp. cit.: "Antecedentes de la toma del Palacio de Justicia"; LA REPÚBLICA. *La justicia sigue indefensa ante mafias* - 3 nov. 85-p.1 y 3; EL SIGLO: *Hallan plan del M-19 para ocupar Palacio de Justicia* - 18 de octubre de 1985-p.8: "Los Magistrados y Consejeros, en las últimas semanas también fueron objeto de amenazas de muerte por parte de las bandas de narcotraficantes que enviaron sufragios lamentando su próxima muerte"; DIARIO 5 P. M., *La guerrilla se toma a Bogotá* - 6 de noviembre de 1985 - p.3

20. Como lo expresaron a la Comisión de la Verdad los familiares de Manuel Gaona Cruz, Magistrado de la Sala Constitucional, catedrático, ex Viceministro de Justicia y quien había expuesto claramente su posición favorable frente a la exequibilidad del tratado de extradición, desde meses atrás había sido amenazado por los extraditables, que sabían que Gaona sería el ponente del fallo y creían que el sentido del proyecto sería proponer la constitucionalidad del tratado.
21. Relataron que durante los meses previos a la toma, particularmente en octubre de 1985, la familia debió cambiar en varias ocasiones de domicilio, recibían sufragios, amenazas de bombas y casetes que contenían grabaciones de las conversaciones de sus hijos con sus compañeros del colegio, como resultado de interceptaciones ilegales a sus comunicaciones. El 2 de noviembre de 1985, presentaron una solicitud de protección al Juez 71 de Instrucción Criminal, quien adelantaba investigaciones por amenazas contra otros Magistrados.
22. Uno de los mensajes que recibió el doctor Gaona, aquél que adjuntaba las grabaciones de sus hijos, fue entregado por su familia a la Comisión de la Verdad. El aterrador texto decía:

“Respetado’ doctor:

El tiempo es inexorable y usted sabe muy bien que el plazo que le fijamos está próximo a vencerse y todo parece señalar que no le interesa su seguridad personal y la integridad de su familia.

Recuerde que no admitimos otra traición, ni vamos a tolerar que el grupo del Externado, esa mafia que usted dirige y orienta, salga a defender tesis diferente a la de la inconstitucionalidad del tratado. El tratado se tiene que caer y usted tiene gran responsabilidad en esa tarea.

No nos defraude, porque no va a tener tiempo de lamentarse.

Y no se preocupe por sus “colegas” que la ponencia que usted presente va a tener muy buenos defensores y el apoyo indispensable para lograr lo que consideramos un acto de justicia y de defensa de nuestra soberanía.

Estamos cerca de usted, muy cerca, tanto que nos hemos tomado la molestia de enviarle la grabación que acompaña a la presente carta.

Hay voces que son muy familiares; no es cierto?

GUARDE TOTAL RESERVA! “

23. Y en otra tenebrosa carta dirigida a ese heroico Magistrado, se lee:

“Respetado’ doctor:

Le escribe un grupo de extraditables, no para pedirle compasión ni clemencia; pues sabemos de antemano que usted no podría sentir nada de eso por nadie.

Le escribimos porque sabemos que a usted “LE TOCÓ” ser el ponente de una demanda sobre la nulidad de la extradición, firmada por el doctor Julio Martín Uribe Restrepo y fechada el 3 de junio de 1985. Sabemos obviamente que usted se la repartió para sí, porque desea que se siga extraditando nacionales hacia los Estados Unidos.

Usted pertenece a la mafia del Externado.

En la extradición usted es el responsable más importante al lado de los no menos importantes compañeros suyos (de la Sala Penal) y naturalmente de los más grandes traidores: Belisario Betancur y Enrique Parejo.

Le escribimos pues no para suplicarle, sino para exigirle que su veredicto sea favorable a nuestra causa.

Es bueno que sepa de una vez que no aceptamos disculpas estúpidas de ninguna naturaleza: no aceptamos que se enferme, no aceptamos que se declare impedido, no aceptamos que se vaya de vacaciones, no aceptamos que renuncie.

Y muchísimo menos aceptamos que se deje derrotar, porque nosotros sabemos que usted maneja la mafia del Externado.

La misma que elige por compromisos políticos o por roscas a jueces y Magistrados, si que tengan ningún mérito ni capacidad para desempeñar sus funciones.

Usted tiene un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación... y si se pasa un día sin que haya habido pronunciamiento, damos por hecho que usted acepta nuestra declaración de guerra.

De manera que si usted ha pensado algún día en hacerse héroe mártir, aquí tiene una bella oportunidad para lograrlo.

Sin que ella excluya de manera alguna a ninguno de los miembros de su familia.

Si por algún motivo usted llega a pensar que esto no pasará de ser un anónimo más o un insulto más, entonces para que no piense que así es entraremos a explicarle lo siguiente:

En los próximos días ejecutaremos a un prestigioso abogado en demostración exclusiva para usted de lo que son nuestras capacidades y de lo decididos que nos encontramos.

Lo reivindicaremos a nombre de un grupo que no ha aparecido nunca en el escenario nacional y cuyo nombre está compuesto por estas 4 letras: UARG, las que obviamente están en desorden.

Si usted es una persona inteligente y sensata, seguirá al pié de la letra nuestras instrucciones y guardará silencio y prudencia. Si usted en cambio es obsesionado, terco y poco inteligente, habrá escogido entonces el futuro de su propio destino y el destino de su propia familia!

No aceptamos nada que se salga de nuestras condiciones y exigencias. ABSOLUTAMENTE NADA, porque usted en una demanda anterior ya traicionó a la patria y se vendió al imperialismo americano.

Tenga prudencia, guarde silencio y espere si quiere salir bien librado”.

24. La ponencia sobre el examen de constitucionalidad de la ley aprobatoria del tratado de extradición debía ser debatida primero en Sala Constitucional y luego en Sala Plena, por lo cual todos los Magistrados de Corte debían adoptar la decisión definitiva.
25. De manera análoga, los Magistrados de la Sala Penal de la Corte Suprema, a raíz de la reanudación del mecanismo de extradición a los Estados Unidos de narcotraficantes colombianos después del asesinato del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla ocurrido en abril de 1984 y de su responsabilidad de conceptuar en el marco de dicho procedimiento, también eran objeto de constantes amenazas.
26. Tal como lo relató el ex Magistrado Gustavo Gómez Velásquez a la Comisión de la Verdad, “[d]esde que empezó la cuestión de las extradiciones, el panorama colombiano se volvió muy oscuro, muy incierto y la Corte, -da pena decirlo- pero fue una entidad que se sintió huérfana, con una soledad que aterraba”. Y agregó, refiriéndose a los días anteriores a la toma del Palacio, que “la situación fue muy calamitosa, tanto que se puede definir de esta forma: uno salía de la casa pero no sabía si regresaba vivo (...). La toma del Palacio fue una toma anunciada que se veía venir y los comentarios que le hacían a uno en la Sala Penal los compañeros era ‘¿cuándo será la toma y nosotros aquí?’”¹⁷.
27. Yesid Reyes, hijo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Alfonso Reyes, miembro de la Sala Penal, manifestó a la Comisión que las primeras amenazas contra los Magistrados de la Corte se dieron hacia la segunda mitad de 1985. Su padre contaba para entonces con seguridad bajo la modalidad de “*escolta discreta*”, consistente en un taxi con tres personas que lo seguían a una distancia prudente. Respecto de las amenazas, sólo le informó a su familia sobre los sufragios que les enviaban los narcotraficantes y la intensificación de las medidas de protección en el Palacio.

¹⁷ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

28. Dada la amistad existente entre la familia Reyes y el Director de la Policía, Yesid Reyes, preocupado por la situación de riesgo de su padre, solicitó una cita con el general Delgado Mallarino. El día 30 de octubre de 1985, después de dejar a su padre en el aeropuerto porque viajaba a Bucaramanga, Delgado lo atendió en su despacho y le dijo que no se preocupara porque la protección del Palacio estaba reforzada y la seguridad del Presidente de la Corte era tan buena como la de él. Terminó la conversación diciéndole: *“tranquilo Yesid, que a su papá no le va a pasar nada”*. Con posterioridad a la toma, dos oficiales de la Policía afirmaron que el Presidente de la Corte solicitó el retiro de la vigilancia de Palacio ese día 30 de octubre, hecho que fue denunciado penalmente por Yesid Reyes y la investigación fue asumida por la justicia penal militar¹⁸.
29. La Comisión de la Verdad constató que los Magistrados del Consejo de Estado fueron también amenazados, entre otros a través de un escrito titulado *“Réquiem para el Consejo de Estado”*¹⁹, relacionado con el pronunciamiento que profirió esa Corporación cuando declaró a la Nación – Ministerio de Defensa- responsable de los perjuicios causados al doctor Iván López Botero, la doctora Olga López Jaramillo de Roldán y la menor Olga Helena Roldán López como consecuencia de las torturas morales a que fueron sometidos y de las lesiones psíquicas y corporales causadas a la doctora López de Roldán durante su detención por cerca de dos años en las instalaciones de la Brigada de Institutos Militares (BIM), y otras dependencias oficiales. En dicho fallo, el Consejo de Estado ordenó adicionalmente enviar copias a las autoridades competentes para que se investigaran los delitos y demás violaciones a la Constitución Nacional y a la ley que fueron comprobadas por el alto Tribunal²⁰.
30. Decía dicho escrito: *“Después que haya sido entregado el fallo del Consejo de Estado sobre el tan mentado caso de tortura a Olga López y su hija volvemos a la realidad para verlo desde otra perspectiva. Pero se reafirma siempre la primera impresión, de que el Consejo de Estado es una Corte llena de títeres extranjeros, títeres éstos, que en su gran mayoría no resisten una somera consideración. Ahora bien, si nos resistimos a creer que los Magistrados colombianos pasan por un momento muy crítico y decadente, habría que preguntar si éste catastrófico resultado –fallo- no es en buena parte debido a la intervención y a manipulación comunista que se le ha dado al caso”*.
31. El Consejero Jorge Valencia Arango, ponente del fallo por las torturas a Olga López de Roldán, manifestó a la Comisión de la Verdad que dicha sentencia causó un enorme malestar a las fuerzas militares, en tiempos en los que la Sección Tercera del Consejo de Estado profería *“semanalmente cinco o seis sentencias condenatorias contra el Ministerio de Defensa o la Policía Nacional”*, según declaró a la Comisión el también entonces Presidente del Consejo de Estado, Carlos Betancur Jaramillo.

¹⁸ Ver Cap. VII

¹⁹ Ver UPEGUI y SERRANO. Óp. cit., en el aparte en el que cita la declaración del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Alfonso Reyes Echandía en el proceso por el delito de extorsión adelantado en el Juzgado 71 de Instrucción Criminal Especializado. Ver, igualmente, *Diario 5 p.m.*: Fue como toma de embajada - 6 de noviembre de 1985 - p. 6: “[a]l Consejo de Estado llegó la semana anterior un sufragio colocado en el correo desde Villavicencio en el que se anunciaba la serie de atentados contra Magistrados y Consejeros de Estado”.

²⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E., junio 27 de 1985. Consejero ponente: Doctor Jorge Valencia Arango. Referencia: Expediente N.º. 3507. Actor: Olga López Jaramillo y otros. Demandado: La Nación (Ministerio de la Defensa Nacional). Esta sentencia fue confirmada después de un recurso extraordinario de anulación interpuesto por la Nación Ministerio de Defensa Nacional, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Gaspar Caballero Sierra, Bogotá, D. E., 16 de diciembre de 1987. Expediente número R-012. Actora: Olga López Jaramillo de Roldán y otros. Reconstrucción recurso de anulación.

32. Relató el Consejero Valencia, además, que fue víctima de amenazas y sufrió tres atentados. En una ocasión, sus escoltas lograron capturar a los agresores, que fueron trasladados al DAS y luego puestos en libertad. Dos semanas antes de la toma, los cuatro Consejeros de Estado de la Sección Tercera recibieron unos sufragios y la carta que les avisaba que *"llegaba la hora de pagar por la infamia que habían cometido en contra de las Fuerzas Militares"*. Esos documentos le fueron remitidos al general Maza Márquez, director del DAS.
33. Las autoridades tenían pleno conocimiento de la existencia de las amenazas contra Magistrados de la Corte y de los factores de riesgo antes descritos, lo que determinó que el 30 de septiembre de 1985, el Consejo Nacional de Seguridad²¹ evaluara la situación y enviara una carta²² suscrita por el Ministro de Justicia, doctor Enrique Parejo González, al doctor Alfonso Reyes Echandía, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la cual expresaba la disposición del Consejo de Seguridad de brindarle, tanto a la Corte Suprema *"como a toda la Rama Jurisdiccional, el apoyo y la protección necesarios para el delicado cumplimiento de sus funciones"*.
34. El ministro de Justicia, Enrique Parejo González, relató a la Comisión de la Verdad que, una vez ocurrió la tragedia, él pidió que se investigara por qué se había retirado la protección de Palacio que se había dispuesto desde el 30 de septiembre en un Consejo de Seguridad en el que, según la medida que adoptó el General Delgado Mallarino, el personal de seguridad consistía en 22 hombres: un oficial, un suboficial y 20 agentes de la Policía. El ministro Parejo se enteró del retiro de la protección el día 6 en su conversación con Carlos Betancur Jaramillo. Se conocía información –afirma el ministro– de que la guerrilla, específicamente el M-19, se iba a tomar el Palacio, se sabía que existían amenazas y así había sido registrado por la prensa.
35. De acuerdo con la comunicación del Ministro de Justicia al Presidente de la Corte, el Consejo de Seguridad comisionó al Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, y al Director de la Policía Nacional *"para coordinar con la Corte, sus Magistrados y las demás autoridades militares y de Policía, la adopción de todas las medidas necesarias para lograr la protección efectiva"*.²³ La comunicación del Ministro de Justicia fue seguida por una declaración suya ampliamente difundida por los medios de comunicación, el 4 de octubre de 1985²⁴, por lo que la opinión pública también tenía conocimiento de la situación.
36. Dos o tres semanas antes, el doctor Reyes Echandía reunió a los periodistas más allegados a él en su oficina y les contó que habían encontrado un plan para tomarse el Palacio²⁵.
37. A su turno, la Sala de Gobierno de la Corte aprobó solicitar a las autoridades competentes el reforzamiento de la vigilancia del Palacio de Justicia.

²¹ Acta número 26 correspondiente a la reunión celebrada por el Consejo Nacional de Seguridad, el día 30 de septiembre de 1985 bajo la presidencia del señor Ministro de Gobierno y con la asistencia de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Justicia, y de Defensa Nacional, del Director General de la Policía, del Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, del Jefe de la Defensa Civil Colombiana, del Viceministro de Gobierno, del Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, del Director de la Policía Judicial e Investigación, DIJIN, y de un representante del Jefe del Departamento 2 del Estado Mayor Conjunto. Citado en UPEGUI y SERRANO, Óp. cit.

²² Oficio número 1992, En: UPEGUI y SERRANO, Óp. cit.

²³ *Ibíd.*

²⁴ Ver, entre otros, *El Tiempo*. A defender la justicia - 5 de octubre de 1985 - p.1a; *El Bogotano*. Desbaratado plan de toma y secuestro en la Corte - 18 de octubre de 1985 - p.7; *El Espacio*. Somos rehenes, paren el fuego - 7 de noviembre de 1985 - p.2.

²⁵ Entrevista de la periodista Julia Navarrete con la Comisión de la Verdad

38. El estudio de seguridad fue presentado el 17 de octubre a dignatarios de la administración de justicia por el Coronel Fabio Campo –Director de la División de Inteligencia Judicial, DIJIN-²⁶ y el entonces Capitán de la Policía Oscar Naranjo. El estudio fue recibido positivamente por las Cortes y el 25 de octubre se realizó una reunión con el Ministro de Justicia para avanzar en la iniciación de los aspectos relativos a la ejecución de las medidas allí previstas²⁷. Según declaró posteriormente el Ministro Parejo, “[d]esafortunadamente la toma del Palacio de Justicia ocurrió 7 días hábiles después, y el Fondo Rotatorio apenas tuvo tiempo de iniciar los trámites de contratación”²⁸.
39. El 16 de octubre de 1985, el Ministro de Defensa de la época, General Miguel Vega Uribe, en un debate en la Cámara de Representantes manifestó haber conocido un anónimo recibido por el Comando General de las Fuerzas Militares que decía: *“El M-19 planea tomarse el edificio de la Corte Suprema de Justicia el jueves 17 de octubre, cuando los Magistrados estén reunidos, tomándolos como rehenes al estilo Embajada de Santo Domingo; harán fuertes exigencias al Gobierno sobre diferentes aspectos, entre ellos el Tratado de Extradición”*²⁹. Este nuevo hecho determinó que se adoptaran inicialmente, por parte del Ministro de Defensa y los altos mandos de la Fuerza Pública, medidas de protección y se impartieran instrucciones para actuar a todas las fuerzas de seguridad del Estado, independientemente de aquellas recomendadas en el estudio antes reseñado³⁰.
40. Los medios de comunicación registraron que el frustrado plan subversivo para asaltar el Palacio de Justicia estaba previsto para realizarse con ocasión de la visita a Colombia del Presidente de Francia, Francois Mitterrand. En relación con el alcance del conocimiento de estos planes por las autoridades, se realizaron capturas, allanamientos y decomisos que permitieron conocer detalles precisos acerca de los planes del movimiento guerrillero³¹, si bien las autoridades habrían desmentido esta versión³².

²⁶ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 66; UPEGUI y SERRANO, Óp. cit.

²⁷ Ibíd.

²⁸ UPEGUI y SERRANO, Óp. cit. Ver también DIARIO 5 P. M. *Llaman a declarar a altos funcionarios en caso del Palacio* - 20 de noviembre de 1985 - p. 8. En el mismo sentido se pronunció el ex Ministro, en entrevista con la Comisión. de la Verdad.

²⁹ UPEGUI y SERRANO, Óp. cit.

³⁰ Ibíd.; JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.68; PEÑA GÓMEZ, Manuel Vicente, *Palacio de Justicia: Las dos Tomas*. Fundación Ciudad Abierta, Bogotá: 1991. p. 18

³¹ En relación con el conocimiento previo acerca de la realización de la toma por parte del M-19, ver, CASTRO CAYCEDO, Germán. *Palacio sin máscara*. Editorial Planeta, Bogotá: 2008, p. 22; testimonio de Julia Navarrete, periodista: *“Desde un principio me atreví a asegurar que quienes se habían tomado palacio eran los del M-19 porque unos veinte días antes el presidente de la Corte, doctor Reyes Echandía, nos contó a algunos periodistas que habían capturado un plan para tomarse el Palacio”*; declaración de Luis Roberto Medina Garavito, conductor, 28 de enero de 1986; *Revista Semana*, 12 de Noviembre de 1985. p.27: 28 HORAS DE TERROR. Cómo fue y por qué sucedió el episodio más trágico de la historia reciente del país: *“El 17 de octubre, dos guerrilleros fueron detenidos merodeando el Palacio y en posesión de completos planos de la edificación. Pocas horas después, durante un allanamiento a una residencia del movimiento, fue incautado un casete que contenía la proclama que debía darse a conocer en el momento de la toma. El plan tenía que ser abandonado. El gobierno, alertado, había montado un severo dispositivo de seguridad para proteger el Palacio”*; JIMENO, Ramón, Óp. cit., p. 68; Times (UK) Nov. 17 1985: Two Tragedies; Lexington Herald-Leader, Nov. 10, 1985, p. A14; *El Tiempo*: Por anónimos extremas medidas de seguridad en el Palacio de Justicia - 18 de octubre de 1985 - p.4b; *El Siglo*: Hallan plan del M-19 para ocupar Palacio de Justicia - 18 de octubre de 1985-p.8; *El Bogotano*. Desbaratado plan de toma y secuestro en la Corte - 18 de octubre de 1985 - p.7; *El Espectador*: La toma del Palacio de Justicia había sido detectada - 7 de noviembre de 1985 - p.2; *El Tiempo*: La toma estaba anunciada y ya se había frustrado - 7 de noviembre de 1985 - p.3; *El Herald*: Sigue fuego cruzado entre guerrilleros y el ejército - 7 de noviembre de 1985 - p.7a; *La Patria*: Tenebroso golpe del M-19 - 7 de noviembre de 1985 - p.1-1cr; *El Universal*: 100 rehenes en poder del M-19 - 7 de noviembre de 1985 - p.2; *El Colombiano*: Cruenta toma al Palacio de Justicia - 7 de noviembre de 1985 - p.12; *El Espacio*. Somos rehenes, paren el fuego - 7 de noviembre de 1985 - p.2: *“aproximadamente hacía dos meses las autoridades habían capturado a dos miembros del movimiento subversivo, en cuyo poder fueron encontrados varios planos del Palacio de Justicia”*; *Diario 5 p.m.* reveló la tentativa - 6 de noviembre de 1985 - p. 3; *Diario 5 p.m.* La guerrilla se toma a Bogotá - 6 de noviembre de 1985 - p.3; *El Espacio* Algo así como una película de Rambo - 7 de noviembre de 1985 - p.7; *Diario 5 p.m.* Alerta militar - 7 de noviembre de 1985 - p. 12.

³² De acuerdo con el Tribunal Especial de Instrucción, *“Según las fuentes militares la noticia carecía de fundamento. No hubo las capturas, por lo tanto, los demás hechos de la información eran falsos. Por tal motivo el Ministro de Defensa, por intermedio*

A dicha noticia se sumó el atentado contra el General Rafael Samudio Molina, Comandante del Ejército, por parte del M-19, el 23 de octubre de 1985, y el comunicado posterior enviado a medios radiales de comunicación, en el que ese grupo anunciaba la realización de *"algo de tanta trascendencia que el mundo quedaría sorprendido"*. Se ha entendido que el texto se referiría a la toma del Palacio, dados los antecedentes citados³³.

41. Para la Comisión es indiscutible que las Fuerzas Militares y los organismos de seguridad del Estado debían establecer mecanismos para evitar y contener las actividades del grupo subversivo M-19, ya que desde 1984 y, en particular, desde abril de 1985 se esperaban acciones de gran magnitud con ocasión del recrudecimiento de las acciones de este movimiento. Y era ampliamente conocido por parte de tales instituciones la posible toma del Palacio de Justicia y la fecha aproximada de la misma, cuya finalidad era el secuestro de los 24 Magistrados de la Corte Suprema³⁴.
42. El 16 de octubre de 1985, el Coronel Peña Herrera, Jefe de la DINTE-Ejército, envió la circular CK 40, reportando información procedente del Comando General de las Fuerzas Militares, relacionada con la posible toma del Palacio de Justicia por parte del M-19 el 17 de octubre de 1985. Dicho documento fue remitido al día siguiente por el Coronel Sadovnik Sánchez, Comandante (E) de la Brigada XIII del Ejército, a la Policía de Bogotá y al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.
43. El mismo 16 de octubre de 1985, el Comandante Operativo del Departamento de Policía Bogotá, mediante el poligrama N°. 118, alertó a todas las unidades operativas para que se tomaran medidas ante la posible toma del edificio de la Corte Suprema por parte del M-19, al estilo de lo ocurrido en la Embajada de República Dominicana³⁵.
44. El entonces director del DAS, general Maza Márquez, expresó a la Comisión de la Verdad que sí existía conocimiento de que se podría producir la toma, y prueba de ello es el reforzamiento de la protección del Palacio, que se le informó a Reyes Echandía. La fuente de esa noticia fue, según el general Maza, de inteligencia militar. Si bien dijo a la Comisión no recordar la existencia de un anónimo recibido por las fuerzas militares que anunciaba la toma, afirmó tener claro *"que el tema de las amenazas se manejó con mucha objetividad y que se veía venir la toma"*³⁶.

de la Oficina de Relaciones públicas produjo una rectificación perentoria negando el descubrimiento del plan terrorista", UPEGUI y SERRANO, Óp. cit. En el mismo sentido, registrando dicho comunicado, ver Voz proletaria. Los hechos y la noticia - 14 de noviembre de 1985 - p.3: el jefe de información y prensa del Ministerio de Defensa, teniente coronel, Eduardo Arévalo Castañeda expresó que "no tienen ningún fundamento las versiones propaladas, primero por varias cadenas radiales y luego por algunos periódicos de Bogotá en el sentido de que desde hacía cerca de un mes las autoridades habían tenido conocimiento de que se preparaba un ataque contra el Palacio de Justicia" (citando El Espectador nov. 12 1985); El Espacio. Llamaron a declarar a 4 ex Ministros - 4 noviembre de 1986 - p.13: "a mediados del mes de octubre de 1985, la prensa divulgó la existencia de un plan encaminado a tomar el Palacio de Justicia por el M - 19, la información fue rectificadada por la jefatura de relaciones públicas del Ministerio de Defensa, con fundamento en que los hechos que daban base a la noticia no habían ocurrido, al efecto, no se habían efectuado capturas de comprometidos".

³³ UPEGUI y SERRANO, Óp. cit.

³⁴ Alegatos de fondo, audiencia pública contra Luis Alfonso Plazas Vega, Ref: Causa No. 110013107003-2008-00025-00 (1031-3), Ángela María Buitrago Ruiz, Fiscal Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, p. 20; CASTRO CAYCEDO, Germán, Óp. cit., p. 28; JIMENO, Ramón, Óp. cit., p. 69; La República. ¿El Salvador?, no, Bogotá - 3 de noviembre de 1985- p.1: *"La escena no es en El Salvador ni en ningún país de la convulsionada Centroamérica. Se trata simplemente de un recorrido de los nuevos patrulleros del ejército que iniciaron operaciones ayer, en las principales ciudades del país. Están dotados de motocicletas de alto cilindraje, fusiles G3 y granadas, además de ser expertos en operaciones antiguerrilleras"*.

³⁵ Cabe señalar que oficiales como el coronel Herrera Miranda y el entonces mayor Fracica, expresaron a la Comisión en el curso de las entrevistas, que la historia de la Embajada de la República Dominicana no se podía repetir.

³⁶ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

45. Sin embargo, a partir del 17 de octubre y hasta principios de noviembre, el Palacio de Justicia contó con un esquema excepcional de protección consistente en un oficial, un suboficial y veinte agentes de la Policía³⁷. Al menos cuatro hipótesis se han presentado sobre el intempestivo retiro de la protección, que se resumen a continuación.
46. Hubo quienes plantearon, desde la oficialidad, que el retiro obedeció a una solicitud del entonces Presidente de la Corte Suprema, doctor Alfonso Reyes Echandía. Esta versión fue inequívocamente desmentida por las fuentes autorizadas, que demostraron la falsedad de las afirmaciones de los oficiales de la Policía, tenientes Coroneles Pedro Antonio Herrera Miranda, Comandante del Primer Distrito de Bogotá y Gabriel Arbeláez Muñoz, Comandante Operativo de Bogotá, y el entonces Comandante de la Policía de Bogotá, General Vargas Villegas, recogidas por el Ministro de Defensa, Miguel Vega Uribe.
47. El Director de la Policía, General Delgado Mallarino, relató a la Comisión de la Verdad que el comando de la Policía de Bogotá recibió su orden de nombrar el servicio de refuerzo. El General José Luis Vargas Villegas, comandante de la Policía de Bogotá, dispuso que los coroneles Arbeláez Muñoz y Herrera Miranda tomaran contacto con el doctor Reyes Echandía para *“todo lo relativo al servicio”*. Posteriormente, según afirmó el general Delgado, el doctor Reyes los mandó llamar y les manifestó que *“muy agradecido pero que él ya después de pasado el día 17 veía que el servicio no era necesario”*. Los oficiales fueron, rindieron su informe y el Comandante de la Policía Bogotá dijo: *“yo conozco el espíritu civilista del doctor Reyes y si él dice que se suspenda, se suspende” (...)*.
48. Narró el General Delgado Mallarino: *“[e]l servicio se había programado inicialmente del 16 al 21, nada más, y después la Policía de Bogotá, motu proprio decidió alargarlo hasta el 5 de noviembre, lo que no se pudo hacer porque el 1° de noviembre el doctor Reyes pidió que el servicio se suspendiera”*. (...) *“Yo tengo que creerles a los oficiales porque yo no veo por qué pudieran mentir”*. La Comisión de la Verdad entrevistó igualmente al coronel Pedro Antonio Herrera Miranda, cuya inverosímil y contradictoria exposición, sólo confirma la inconsistencia de esta hipótesis.
49. No es verdad que el doctor Reyes Echandía se hubiere reunido con los mencionados oficiales de la Policía en Bogotá el día indicado por ellos ni que les hubiere impartido personalmente a los oficiales la supuesta orden, pues se encontraba en Bucaramanga³⁸, como consta, entre otras, en las declaraciones de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Inés Galvis Benavides; del Presidente del Consejo de Estado, doctor Carlos Betancur Jaramillo y del Magistrado Luis Enrique Aldana Roza; la constancia aprobada por la Sala Plena de la Corte, celebrada el 4 de diciembre de 1985, la declaración de la señora Herminda Narváez de Tello, Secretaria del Magistrado Reyes Echandía, la denuncia penal formulada por Yesid Reyes, hijo del Magistrado Reyes Echandía contra los oficiales; y las conclusiones del Tribunal Especial de Instrucción Criminal, después de relatar en detalle la versión de los oficiales de la Policía y confrontar los hechos con testimonios y análisis, en el sentido de que *“no encuentra el Tribunal acreditada en el proceso la intervención del Presidente de la Corte, ante los Coroneles Pedro Antonio Herrera Miranda y Gabriel Arbeláez Muñoz y estima injusto, que después de su muerte, se trate de atribuirle la orden del retiro de la fuerza pública*

³⁷ Según relata Ramón Jimeno, *“El comandante de la Fuerza Disponible de Bogotá les delegó a los tenientes Coroneles Pedro Antonio Herrera Miranda y Javier Arbeláez Muñoz, la responsabilidad de establecer la guardia ordenada por el Ministerio, a partir de esa tarde de 16 de octubre y hasta nueva orden”*. JIMENO, Ramón, Óp. cit., p. 68.

³⁸ El Consejero Jorge Valencia Arango confirmó a la Comisión de la Verdad que la mayoría de Magistrados de Corte y Consejo estaban invitados a dictar conferencias en una Universidad de Bucaramanga, entre ellos Reyes Echandía y él, quien también estuvo allí hasta el 4 de noviembre.

que protegía y vigilaba el Palacio”.

50. La contradicción de los oficiales de la Policía en sus declaraciones ante jueces de Instrucción Criminal fue palmaria, pues mientras el coronel Herrera Miranda depuso que el 31 de octubre fue requerido por Janeth, secretaria del Presidente de la Corte y que se reunió con el doctor Reyes dicho día, el teniente coronel Arbeláez expresó que la orden fue verbal pues el día 1º de noviembre la secretaria privada lo estuvo localizando para solicitarle que por favor le retirara la vigilancia, a lo cual accedió no sin antes manifestarle el peligro que se cernía sobre la seguridad de la Corte.
51. Como lo señaló la Comisión de la Verdad en su Informe Preliminar, “[a]demás, por encontrarse el doctor Reyes en Bucaramanga, como plenamente se demostró, no pudo reunirse personalmente en Bogotá con el Teniente Coronel de la Policía Nacional a cargo del esquema reforzado, que mentirosamente adujo haber recibido la instrucción en persona de quien no estaba en condición de darla, ni funcional ni presencialmente”³⁹.
52. Es falso que dicha orden se hubiese dado y además resulta elemental que los responsables de la fuerza pública no pueden acatar “órdenes” verbales de civiles, menos de tanta trascendencia como el retiro de la vigilancia a la cúpula de la justicia, tan gravemente amenazada.
53. De acuerdo con el registro periodístico de la época, de una parte, se señaló que “[r]eveló de otra parte el alto oficial (Miguel Vega Uribe) que el retiro del refuerzo de los dispositivos de seguridad en el Palacio, adoptados después de haberse recibido un anónimo, anunciando la posible ocupación, se hizo por petición del Presidente de la Corte, a solicitud de Magistrados y abogados litigantes que se quejaban de las medidas de vigilancia”⁴⁰; al tiempo que “[l]a Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, rectificaron ayer afirmaciones del Ministro de Defensa, general Miguel Vega Uribe, en el sentido de que fueron los presidentes de dichas corporaciones quienes solicitaron de las autoridades retirar la vigilancia del Palacio de Justicia, tomado por el M-19. El Presidente del Consejo de Estado, Carlos Betancur rechazó las afirmaciones del Ministro de Defensa, general Miguel Vega Uribe, en el sentido de que fueron él y el sacrificado presidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echandía, quienes solicitaron el retiro de la vigilancia del Palacio de Justicia. (...) Aseguró que si el Presidente de la Corte hubiera tomado alguna determinación sobre el particular, se la habría comunicado”⁴¹.
54. La Comisión de la Verdad debe enfatizar que, aún en el hipotético evento de una “orden” verbal del Presidente de la Corte Suprema para el retiro de la protección –lo que indiscutiblemente no sucedió–,

³⁹ En el mismo sentido, JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 76-77; LÓPEZ CABALLERO, Juan Manuel. *El Palacio de Justicia ¿Defensa de Nuestras Instituciones?* Fundación pro esclarecimiento de los hechos del Palacio de Justicia. Bogotá: 1995, p. 19; La República. Betancur no es genocida: Mindefensa - 14 de diciembre de 1985 - p.8: *El Presidente del Consejo de Estado, Carlos Betancur, rechazó hoy afirmaciones del Ministro de Defensa, general Miguel Vega Uribe en el sentido de que fueron él y el sacrificado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echandía, quienes solicitaron el retiro de la vigilancia del Palacio de Justicia. Vega hizo la aseveración en el debate ante la plenaria de la Cámara que se aplazó hasta el lunes por falta de Quórum. “Ni el doctor Reyes ni yo pedimos que cesara la vigilancia porque habíamos convenido en días anteriores, una reunión conjunta de las salas de gobierno de ambas corporaciones de cualquier decisión sobre la seguridad de la sede sería adoptada en forma conjunta”* explicó Betancur. Subrayó que ante ese convenio mal podría él, -como presidente del Consejo- dar la orden a que se refirió el Ministro Vega Uribe; Voz proletaria. Se evidencia crisis del régimen -19 de diciembre de 1985 - p.2: Vega fue desmentido por la Corte Suprema de Justicia, ya que afirmó que el propio Reyes Echandía habría ordenado retirar la vigilancia del Palacio. *‘Hay que respetar a los muertos y no poner en su boca cosas que no dijeron’, respondió la Corte”.*

⁴⁰ El Siglo. El país no puede ser aterrorizado - 13 de diciembre de 1985 - p.1 - 8.

⁴¹ El Universal. Corte y Consejo de Estado rectifican al Mindefensa - 14 de diciembre de 1985 - p.2

era el deber de las autoridades responsables de la protección, dado su pleno conocimiento de la existencia del riesgo inminente, la gravedad de los hechos, los estudios de seguridad, las peticiones de los dignatarios de la cortes de reforzamiento de la vigilancia, no acceder a un requerimiento de esa naturaleza, ya que su obligación constitucional y legal de protección trascendía cualquier expresión de voluntad individual, por tratarse de la protección institucional y personal de las más altas autoridades de la rama judicial del poder público del Estado.

55. Algunas fuentes afirman que tal esquema excepcional de protección obedeció exclusivamente a una medida coyuntural originada en la visita del Presidente francés Francois Mitterrand, en octubre de 1985⁴². En la entrevista sostenida con la Comisión de la Verdad, señaló el doctor Betancur Jaramillo que “[e]n esos días, teníamos una gran vigilancia. El presidente Mitterrand estaba por aquí, entonces había vigilancia por todos lados”.
56. Otra hipótesis que se esbozó en entrevistas realizadas por la Comisión de la Verdad indica que el retiro de la protección se pudo presentar como resultado de la combinación de la ingenuidad del Estado al asumir que el M-19 habría desistido de seguir adelante con la toma por el descubrimiento de los planes por parte de la fuerza pública, sumada a su marcado desinterés en proteger efectivamente a los miembros del poder judicial. La entonces Fiscal del Consejo de Estado Clara Forero de Castro señaló a la Comisión que “los días anteriores a la toma habían puesto mucha vigilancia en el Palacio y a veces la gente se molestaba. Para el 6 de noviembre había disminuido mucho la vigilancia. La gente decía: ‘como todo aquí en Colombia, se cansaron de vigilar’”.
57. Existe también la hipótesis llamada de la “ratonera”⁴³, según la cual el retiro de la protección especial fue un acto deliberado de algunos miembros de la fuerza pública, al disponer la suspensión de ésta para permitir el ingreso del grupo guerrillero, dado que se tenía amplio conocimiento –como se demostró– de los planes del M-19 para tomarse el Palacio de Justicia y era la ocasión para tender una trampa a la guerrilla. La Comisión de la Verdad considera esta hipótesis como una de las más probables.
58. En este sentido, múltiples testimonios recibidos por la Comisión de la Verdad coinciden en plantear que el retiro de la vigilancia pudo ser deliberado, dado el conocimiento previo que se tenía de los planes de la toma⁴⁴ y los antecedentes de la confrontación entre las fuerzas armadas y

⁴². En este sentido, afirma el Tribunal que “[c]oincidentalmente con estos hechos, el día 18 de octubre estaba señalado para iniciar la visita a Bogotá del señor Presidente de Francia, Francois Mitterrand, lo cual ha dado lugar a la creencia generalizada y arraigada de que las medidas de seguridad adoptadas en el Palacio de Justicia tuvieron como única justificación dicha visita oficial”. Ver también, PEÑA, Manuel Vicente, Óp. cit., p.26.

⁴³ Se ha dicho que la edificación del Palacio era una caja en otra caja, dado que entre las fachadas y las oficinas quedaba un espacio de “pasos perdidos” lo que dificultaba la salida de quienes estaban adentro y además sólo tenía el acceso y salida de los vehículos por los garajes y la entrada y salida de personas por la puerta principal. Según expresó la Comisión de la Verdad en su Informe Preliminar, “Hasta ahora no se ha hallado una prueba directa de que el retiro de esa vigilancia especial, cuando más se necesitaba mantenerla y aún reforzarla, fue intencionalmente dirigido a facilitar el ingreso del M 19 al Palacio, para allí aniquilar a los asaltantes. Pero la Comisión de la Verdad recibió exposiciones, y así consta en otros medios, de quienes creen la versión de que algunos con capacidad de decisión en la Fuerza Pública, quisieron hacer expedito el ingreso de sus odiados contendientes a lo que consideraron “ratonera”. En el mismo sentido, POLANÍA AMÉZQUITA, Salin, Mateo Ordaz en el holocausto, Litografía Alex. 1995, p. 82; Diario 5 p.m. Asaltantes vestían prendas militares - 6 de noviembre de 1985 - p. final: “normalmente la vigilancia la prestan tres celadores en la puerta principal, otros tres en los parqueaderos, y cinco que hacen un recorrido permanente por todas las instalaciones”; El Espacio. Dios mío, esto es una guerra - 7 de noviembre de 1985 - p.5: “tres policías solamente, constituían toda la guardia de seguridad en los alrededores del edificio del máximo organismo del poder judicial al momento de irrumpir el comando suicida”.

⁴⁴ Entrevistas de la Comisión de la Verdad con el Magistrado Humberto Murcia Ballén, quien se refiere al “abandono de la seguridad”; el ministro Enrique Parejo González, quien pidió que se investigaran las razones para el retiro de la protección;

el M-19. Conforme a varias versiones, era inocultable que el ejército, vejado en su dignidad, herido en su amor propio ante hechos como el robo de las cinco mil armas del Cantón Norte, la orden de cese al fuego impartida por el gobierno ante los combates en el marco del conflicto armado en Yarumales, los atentados del grupo guerrillero, esperaban una oportunidad propicia para desquitarse de su enemigo.

59. Uno de los indicios que se han mencionado a favor de esta hipótesis es el pronto arribo a la Plaza de Bolívar de los tanques Urutú y Cascabel desde las instalaciones del Cantón Norte⁴⁵.
60. Como lo recordó el Magistrado Hernando Tapias Rocha, la vigilancia resultó de una comunicación del Gobierno a la Corte sobre la posibilidad de un intento de toma al Palacio por parte del M-19. Esta carta determinó una sesión de la Sala de Gobierno, que convocó el doctor Reyes Echandía, a la que él asistió como presidente de la Sala Civil. Según relató, en la reunión les informaron de los planes de toma para la visita del presidente Mitterand. Se aprobó un aumento en la vigilancia y la Policía se encargó de hacer un estudio sobre las condiciones de seguridad del edificio.
61. Se ha señalado que la versión que se elaboró en el sentido de que el Magistrado Reyes había dado la orden de retirar la protección, tenía por objeto ocultar dicha decisión tomada por la fuerza pública. La realidad es que, si bien no existe claridad absoluta sobre las motivaciones para el retiro de la protección o sobre la eventual incidencia de otros actores, las autoridades de Policía procedieron unilateralmente a la suspensión del servicio de seguridad del Palacio de Justicia⁴⁶, un día antes de la toma por parte del M-19, a pesar de la gravedad y seriedad de las amenazas en contra de la Corte Suprema y el Consejo de Estado.
62. El general Delgado Mallarino, Director General de la Policía, en su declaración ante la Comisión de la Verdad, sostuvo que no tuvo conocimiento del retiro de la vigilancia, no obstante que el día anterior al asalto almorzó con el presidente de la Corte, quien no le manifestó inconformidad alguna. No le parece bien que no se le hubiera consultado la suspensión del servicio y que de haberse enterado de

el Presidente del Consejo de Estado, Carlos Betancur, quien recordó que en la reunión sobre seguridad él dijo que cualquier medida relacionada con el Palacio y su seguridad, la iban a tomar los Presidentes de la Corte y el Consejo de Estado conjuntamente, lo que descarta la hipótesis de la orden del doctor Reyes Echandía, entre otras.

⁴⁵ Ver Capítulo III

⁴⁶ Diario 5 p.m. Alerta militar - 7 de noviembre de 1985 - p. 12: "las autoridades no explicaron esta tarde la anomalía, que determinó de inmediato la adjudicación de una rigurosa investigación por parte de la policía como también del Departamento Administrativo de Seguridad y del mismo Ejército Nacional"; Diario 5 p.m. Gabinete respaldo al Presidente - 24 ene 86 - p. 14: "hay un reconocimiento del ejecutivo en el sentido de que ese día coincidentalmente se disminuyó la vigilancia que había sido ordenada para el Palacio de Justicia y que había solicitado antes por el Ministro Parejo ante el Consejo. este pidió ordenar una investigación, pero luego se determinó que el Ministerio de Defensa rindiera un posterior y muy completo informe al respecto"; El Siglo Enérgica réplica del Mindefensa - 7 noviembre de 1986 - p.6: "El jefe de la cartera de defensa respondió punto por punto los cuestionarios presentados en la plenaria de la Cámara por el representante Alfonso Gómez Méndez. Se me interroga por el estado de las investigaciones por la posible falsedad de documentos que hubiesen cometido dos oficiales de la Policía Nacional, en el caso que el Presidente de la Corte, Magistrado Alfonso Reyes Echandía, había solicitado el retiro de la vigilancia del Palacio de Justicia. "Esto, dijo, ustedes muy bien lo comprenden, yo no puedo informar en detalle porque no soy parte del proceso, yo soy el Ministro de Defensa y no puedo llamar desde mi despacho a decirle a los jueces que me muestren los sumarios y los procesos". Ante la situación, explicó, llamó al Procurador delegado para la Policía Nacional, que no es un oficial sino un civil y al Inspector General de la Policía Nacional, quien sería el juez de instancia para los dos oficiales involucrados. Las respuestas que ellos dieron, indicó, es que la investigación por la presunta falsedad fue iniciada por el juzgado 40 de instrucción criminal ambulante el 21 de diciembre último y que en febrero del año en curso pasó al conocimiento de la justicia penal militar, donde se vinculó en indagatoria al teniente coronel Pedro Antonio Herrera Miranda y al también teniente coronel Javier Arbeláez. El proceso no ha concluido porque se encuentra en su etapa instructiva y pasó al despacho para definir la situación jurídica, en primera instancia de los oficiales involucrados. "Si ha actuado la justicia penal militar". Rechazó asimismo que el entonces Ministro de la Defensa general Miguel Vega Uribe, hubiese utilizado pruebas falsas en la citación que le fue hecha en la Cámara de Representantes, en un primer debate por los hechos del Palacio de Justicia".

ello por parte de los responsables de la seguridad de Palacio, les habría dicho: *“hombre, qué es eso!”*.

63. El retiro de la vigilancia fue informado al Ministro de Defensa, general Vega Uribe, antes del asalto al Palacio, quien no objetó la suspensión del servicio. El Director de la Policía, General Delgado Mallarino, después de afirmar que creía en la versión de los coroneles Herrera Miranda y Arbeláez acerca de la reunión con el presidente de la Corte, envió una comunicación a la Comisión de la Verdad que incluía, entre otros, el texto del oficio remitido por el General José Luis Vargas Villegas, Comandante de la Policía de Bogotá, al Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, según la cual:

“Comedidamente y como complemento a los informes que suscriben los Sres. Tte. Coronel Arbeláez Muñoz Javier y Tte. Coronel Herrera Miranda Pedro Antonio, sobre las reuniones que ellos sostuvieron con el Doctor Alfonso Reyes Echandía, en las cuales exigió el retiro del refuerzo de policía para la vigilancia especial del Palacio de Justicia, me permito informar al señor General Ministro de Defensa que una vez que el señor Tte. Coronel recibió la orden del Dr. Reyes de retirar la policía de refuerzo, hecho ocurrido el 1/11/85, me comunicó esta petición y conocedor del espíritu altamente civilista del Señor Presidente de la Corte, autoricé para que terminara el servicio de refuerzo y se continuara con la vigilancia normal a cargo de la Cuarta Estación”⁴⁷.

64. No resulta coherente que frente a las amenazas de los extraditables a los Magistrados de la Corte Suprema y el Consejo de Estado, el 30 de septiembre se haya reunido el Consejo Nacional de Seguridad y haya adoptado medidas, pero frente a la amenaza de asalto por parte del M-19 no haya existido reunión alguna y, por el contrario, días después se haya retirado la protección.
65. Lo cierto es que el 6 de noviembre de 1985, el Palacio de Justicia amaneció sin protección policial y sólo contaba con mínima vigilancia privada, conformada por no más de seis empleados de la empresa COBASEC⁴⁸.

⁴⁷ Comunicación complementaria a su entrevista oral, remitida por el General Víctor Delgado Mallarino, Pp. 14 y 15; VEGA URIBE, Óp. cit., p. 65.

⁴⁸ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 87.

IV. Los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985

1. Los Magistrados, auxiliares, abogados, empleados administrativos y de servicios de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, así como los visitantes frecuentes u ocasionales del Palacio de Justicia en el centro de Bogotá, se encontraban realizando sus actividades habituales el 6 de noviembre de 1985, en medio de la zozobra por las crecientes amenazas, el temor por el retiro de la protección policial y los rumores que alertaban sobre la inminencia de una toma al Palacio.
2. Nadie podía imaginar que 28 horas después, el Palacio de Justicia sería arrasado como resultado de una de las acciones más demenciales que el país ha presenciado, resultado de la violenta incursión armada de la guerrilla y la desproporcionada respuesta del Estado: el uso de armamentos y explosivos de todo tipo, el inexplicable vacío de poder del Gobierno, los incendios que destruyeron la edificación y el saldo trágico de cerca de un centenar de personas que perdieron la vida -entre civiles, miembros de la fuerza pública y guerrilleros - y al menos 11 cuyo paradero aún se desconoce.
3. El Presidente de la Corte Suprema, Alfonso Reyes Echandía, ordinariamente no iba a la Corte los miércoles porque trabajaba desde su residencia, pero el 6 de noviembre asistió para coordinar con su Magistrado auxiliar, Emiro Sandoval, lo que él debía hacer en su ausencia y para que su secretaria le transcribiera un discurso que dictaría en su colegio de Honda. Había llegado al Palacio después de una reunión en la Universidad Externado, minutos antes del inicio de la toma. Según afirma su hijo Yesid Reyes, su padre no tenía por qué estar ese día en la Corte. Si alguien planeó con cuidado la toma, y quería que estuviera el Presidente, tenía que ser el martes o jueves, ya que su padre era totalmente predecible en eso. *"El no tenía nada que hacer en la Corte y fue"*.¹
4. Carlos Betancur, Presidente del Consejo de Estado, bajó con el también Magistrado Gaspar Caballero a la cafetería, quien le comentó que no había vigilancia, a lo que aquél repuso que *"ya los podían matar tranquilos"*. Cuando regresaban a su oficina empezó el tiroteo, aproximadamente a las 11:30.
5. La noche del 5 de noviembre, el Magistrado de la sala Constitucional, Manuel Gaona Cruz, le comunicó a su esposa que tenía un presentimiento sobre algo malo que le podría ocurrir al día siguiente. Sin embargo, le dijo que no podía dejar de asistir a la Corte ya que él era ponente del fallo sobre la exequibilidad del tratado de extradición, que iba a presentar el miércoles 6, y le solicitó que lo llamara a las 11:30 de la mañana, hora en la cual él estaría en sala, pero quería saber si ella estaba bien. Efectivamente ella se comunicó con la secretaria a esa hora y en ese momento se produjo la explosión en el sótano².
6. José Eduardo Gnecco Correa, Magistrado de la Sala Laboral, se encontró también con la absurda tragedia, pues pocos minutos antes del asalto había salido de la edificación con el propósito de dictar clase en la Universidad del Rosario y regresó al advertir que se le había quedado un Código.

¹ Entrevistas de la Comisión de la Verdad con Yesid Reyes y Amelia Mantilla, viuda de Emiro Sandoval Huertas.

² Entrevista de la esposa e hijos del doctor Gaona Cruz con la Comisión de la Verdad.

7. También accidental fue la presencia del Magistrado Murcia Ballén, a quien días antes se le había aceptado la renuncia al cargo, y su reemplazo, el doctor Héctor Marín Naranjo, debía posesionarse temprano en la mañana, mas como por razones de fuerza mayor no lo pudo hacer a la hora convenida, por lo que el doctor Murcia aún se encontraba en su oficina del Palacio cuando se produjo el asalto.
8. Como lo venía haciendo desde 36 días atrás, Cristina Guarín, licenciada en ciencias sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, salió de su casa a laborar como cajera de la cafetería del Palacio de Justicia, donde trabajaba remplazando temporalmente a la esposa del administrador, quien estaba en licencia de maternidad³.
9. Si bien durante los últimos tiempos había guardia en Palacio y Ana María Bidegain no podía entrar en el carro para dejar a su esposo Carlos Horacio Urán, Magistrado auxiliar del Consejo de Estado, ese día sí pudo entrar por el sótano porque no había vigilancia. A las 11:45 el doctor Urán la llamó y le dijo que no la podía recoger –como lo hacía siempre- porque había una balacera en el parqueadero. Se volvieron a comunicar y él le dijo que la situación al interior del Palacio estaba cada vez peor, que fuera a buscar a las niñas. Ana María salió a recogerlas al colegio, y cuando bajaban vieron los tanques que se dirigían hacia el Palacio.
10. La Fiscal 5ª ante el Consejo de Estado, Clara Forero de Castro, estaba en su oficina del segundo piso con Sonia de Fonseca y Ligia de Rodríguez, cuando sintieron un ruido grande, como extraño; las palomas de la Plaza de Bolívar volaron todas. Creyeron que se había estallado un cilindro de gas. Enseguida empezaron a oír gritos que decían “somos del M-19”, “por los derechos humanos”. Llamó a su esposo, que era el Ministro de Gobierno, habló con la secretaria y le dijo que le avisara que los del M-19 estaban en el Palacio de Justicia. Llamó también al Ministro de Defensa para avisarle, pero no lo encontró y le dejó razón. Nunca le devolvieron la llamada⁴.
11. El día 6 de noviembre, hacia las 10:30 a.m., según expresó a la Comisión de la Verdad el Comandante del Ejército, General Rafael Samudio, atendió una diligencia en el Palacio de Justicia, concretamente en la Sección Tercera del Consejo de Estado. Se trataba de la notificación del fallo contra la Nación –Ministerio de Defensa- por las torturas infligidas a la médica Olga López de Roldán, en la Brigada de Institutos Militares.
12. El General Samudio acudió con una escolta reforzada, llegó a la Plaza de Bolívar, frente a la Catedral y se sorprendió, según sus palabras, por ver “tanto despliegue de tropas” y ordenó que desplazaran a los miembros de la Policía Militar que se encontraban allí y despejaran la zona porque él iba a ingresar a Palacio. Llegó a la Secretaría de la Sección Tercera, que quedaba a mano izquierda en el primer piso. Lo atendieron en la baranda, donde el Secretario lo saludó, le preguntó acerca de su estado de salud y lo invitó a tomarse un tinto, pero él le dijo que no podía ese día. Antes de retirarse, vio un abogado que estaba mirando un expediente. Después se supo que se trataba de Alfonso Jacquín, quien había ingresado minutos antes al Palacio⁵.

³ Basado en el relato de René Guarín en: CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p. 198.

⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad, corroborada por el testimonio del Coronel Plazas Vega, quien se encontraba con el Ministro de Defensa en ese momento.

⁵ El General Samudio señaló a la Comisión de la Verdad su interés en enfatizar que si hubiese existido noticia en el Gobierno o en el Ejército de que se iba a realizar la toma, él no hubiera asistido a Palacio a las diez de la mañana, porque ni siquiera llevaba un revólver ni hubiera dejado toda la tropa afuera. Por lo anterior, según señaló, “no tiene ninguna lógica pensar que el Gobierno o las Fuerzas Militares sabían de antemano de los planes de la toma”.

13. Aprovechando la escasa vigilancia del Palacio de Justicia⁶, el día 6 de noviembre, entre las 10:30 y las 11:00 de la mañana ingresaron a sus instalaciones un total de siete personas armadas, vestidas de civil, quienes pertenecían al M-19. La actividad de inteligencia previa en el Palacio venía desarrollándose por parte de este grupo desde el mes de junio de 1985, cuando el mando central presidido por Alvaro Fayad tomó la decisión del asalto.
14. El ingreso de los guerrilleros con armas habría sido posible, según lo relata la periodista Julia Navarrete, porque, aunque frente al descubrimiento previo del plan pusieron detectores de armas, *“uno o dos días antes quitaron las máquinas”*, lo que llamó mucho la atención de los periodistas que diariamente asistían al Palacio⁷.
15. Dos de los guerrilleros del M-19 se ubicaron en la secretaría del Consejo de Estado, dos en la secretaría de la Sección Tercera, dos en la cafetería y una mujer en el cuarto piso. De este grupo, al mando de Alfonso Jacquin, se conoce que hacían parte también Irma Franco Pineda, alias Leonor, Roque, Pilar y Natalia, quienes luego se integrarían a los pelotones y escuadras con responsabilidad táctica en cada uno de los pisos del Palacio⁸.
16. Jacquin, quien se encontraba en la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, pidió prestado el teléfono y llamó entonces, desde el Palacio, a Luis Otero, quien esperaba con los demás integrantes del Comando en la casa de la calle 6ª Sur con carrera 8ª, para informarle que todo estaba bien e indicarle que no había Policía⁹. En ese momento partieron los tres carros en los que se transportaban 28 guerrilleros hasta el Palacio para ingresar por el sótano.
17. Un cuarto grupo -compuesto por alias Lázaro, Abraham, Diana, Levy, Mario y Mateo-, cuyos integrantes entrarían a pie por la puerta principal, y el vehículo en que se iban a desplazar debería incorporarse a la caravana, pero no salió a tiempo por un error de coordinación interna. *“Cuando íbamos a la altura de la 9ª con 11 escuchamos los tiros. Los compañeros ya habían entrado. Avanzamos una cuadra más y nos bajamos para entrar ‘como sea’. Sacamos las armas y en ese trayecto de la 9ª a la 8ª la gente nos decía que si éramos del DAS, que fuéramos a hacer algo rápido porque se metieron unos ladrones al Palacio. Cuando llegamos ahí estaba la Guardia Presidencial y estaban apostados. La puerta principal del Palacio ya estaba cerrada. Intentamos entrar por abajo, unos se quedaron cubriendo. Abajo ya había una refriega y hubiéramos quedado en medio del fuego cruzado”*.
18. De manera que el comando *“Iván Marino Ospina”* que ingresó al Palacio de Justicia para realizar la denominada *“Operación Antonio Nariño por los derechos del hombre”*, quedó finalmente

⁶ Ver Capítulo III

⁷ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁸ Algunos autores y decisiones judiciales se refieren a siete personas: CORREA PERAZA, Óp. cit., p. 90; JIMENO, Ramón, Óp. cit., p. 84 y 86; otros a cinco: Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, 31 de enero de 1989, p. 6; PETRO, Gustavo. Óp. cit., p. 153; y otros a cuatro: ECHEVERRY, Adriana y HANSSEN, Ana María. *Holocausto en el silencio*, Editorial Planeta. Bogotá: 2005. p. 29. Respecto de su presencia en el Palacio en ese momento y con anterioridad, ver declaraciones ante la Comisión de la Verdad de Darío Quiñones, Carlos Betancur y un integrante de la escuadra del M-19 que no ingresó; CORREA PERAZA, Óp. cit., p. 90; declaración de Fernando González ante el Tribunal Especial, SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.; JIMENO, Ramón, Óp. Cit., p. 86, 90. La Comisión de la Verdad, tras haber corroborado las diferentes versiones y el número total de insurgentes que ingresaron al Palacio, considera que siete guerrilleros del M-19 conformaron el grupo de filtración que entró con anterioridad a la toma.

⁹ Según declaraciones de funcionarios del Consejo de Estado ante la Comisión de la Verdad; CORREA PERAZA, Óp. cit. p. 90; testimonio de la doctora Margarita Cecilia Dawson Rodríguez ante el Tribunal Especial, SERRANO y UPEGUI, Op.cit; declaración con reserva de identidad ante la Comisión de la Verdad.

conformado por 35 guerrilleros, 25 hombres y 10 mujeres, seis menos de los contemplados en el plan original.

19. La entrada violenta de los vehículos al sótano del Palacio, al cual se ingresaba como ahora por la carrera 8ª, es descrita por algunas de las personas que se encontraban al interior del edificio así: *“entró una camioneta y un camión detrás, las varillas golpeaban las lámparas de la luz, no sabíamos de qué se trataba. Por el ruido, no nos dimos cuenta que estaban disparando”*¹⁰. Otro testigo, que se encontraba en el primer piso, expresó que *“cerca de las 11:30 a.m. del 6 de noviembre, estaba atendiendo un abogado de apellido Bendeck Olivella cuando escuché un ruido raro en la parte del sótano y pensé que de pronto había sido algo como tubos fluorescentes destruidos. Vi hacia afuera un vigilante -el único que estaba en el primer piso- que corría con el arma en la mano y grité: ‘hermanos, se entró la guerrilla’, porque todo el mundo hablaba de eso en días anteriores”*¹¹.
20. Inmediatamente los medios de comunicación, particularmente los periodistas de radio que cubrían a diario la Corte, difundieron la *“crónica de una toma anunciada”*: el M-19 se había tomado el Palacio de Justicia. La información era tan confusa entonces como el desarrollo mismo de los hechos.
21. Los guerrilleros del M-19 entraron al parqueadero de la edificación a sangre y fuego, dispararon de manera indiscriminada, siendo repelidos rápidamente por algunos de los escoltas de los Magistrados que se encontraban allí en ese momento¹². Fueron asesinados dos celadores privados, los señores Eulogio Blanco y Gerardo Díaz Arbeláez, quienes no tuvieron la oportunidad de esgrimir sus armas de escasa capacidad defensiva ante la magnitud del ataque.
22. Algunos escoltas respondieron valerosamente a los disparos del grupo asaltante. En el fuego cruzado, dos guerrilleros resultaron muertos -alias Jorge y la enfermera- y cinco heridos -Ariel Sánchez, alias Carlos, Esteban, Orlando y César-, lo que sumado a la ausencia del grupo que no logró entrar, frustró rápidamente las posibilidades de que el M-19 pudiese controlar efectivamente el Palacio, de acuerdo con sus planes originales.
23. El grupo que había ingresado previamente y se había ubicado en las diferentes oficinas del Palacio, al escuchar los primeros disparos desenfundó sus armas y anunció la toma armada por parte del M-19.
24. En el cuarto piso, Lucía Bermúdez de Sánchez, quien trabajaba en la sala Laboral de la Corte, a las 11:33 a.m. oyó el primer disparo. Vio una muchacha que parecía una estudiante, *“haciendo tiros con un revólver”*¹³. En el primer piso, el Secretario General del Consejo de Estado, Darío Quiñones, quien había visto al entrar a su oficina unas mujeres, entre ellas Irma Franco Pineda, hermana de Jorge Franco a quien él conocía, al poco tiempo escuchó disparos y las jóvenes que había visto al entrar ingresaron a su oficina, les ordenaron tenderse en el piso y dijeron que era un asalto¹⁴.

¹⁰ Jorge Reina, conductor, quien se encontraba en el sótano al momento del ingreso del M-19, en entrevista con la Comisión de la Verdad.

¹¹ Entrevista de la Comisión de la Verdad con Joselín Sánchez Alvarado, auxiliar judicial de la Sala Penal.

¹² La versión de Clara Helena Enciso, única sobreviviente del comando guerrillero, señala que *“[d]ebieron pasar unos pocos segundos desde la entrada por la car. 8ª (sótano) hasta el frente de las escaleras donde nos parqueamos, cuando la carpa fue atravesada por ráfagas que provenían del sector sur oriental del parqueadero. (...) el abaleo duró unos segundos y cuando sólo se escuchaban disparos esporádicos comenzamos a descender del camión”* (Cuaderno anexo 99, Pp. 5 y 7, proceso contra el coronel Luis Alfonso Plazas Vega)

¹³ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

¹⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

25. Entre tanto, el señor Jorge Tadeo Mayo Castro, administrador del Palacio, quien se encontraba en el primer piso del edificio, también fue asesinado por guerrilleros del M-19. Un empleado del Palacio describe que lo vio cuando *“corría despavorido y al momento le dispararon y lo mataron”*¹⁵. En el mismo sentido, María Luz Arrieta de Noguera, bibliotecaria de la Corte, señala que *“fue asesinado cuando cruzaba el patio, totalmente desarmado, y su cuerpo cayó al lado de la estatua de José Ignacio de Márquez”*¹⁶. Llama la atención, sin embargo, que si bien la causa de la muerte fue el impacto proyectil de arma de fuego, en el protocolo de necropsia correspondiente¹⁷, se registra adicionalmente *“[c]alcinación cara. Quemaduras de II y III grado en cara, cuello, tórax y extremidades”*. Esto indicaría que el cuerpo del señor Mayo Castro fue movido del sitio donde murió y eventualmente alcanzado por las llamas de uno de los incendios que se produjo en el primer piso¹⁸.
26. A esa misma hora, y desde las 9:00 a.m., el comandante de la Escuela de Caballería de la XIII Brigada del Ejército, Coronel Luis Alfonso Plazas Vega, se encontraba en el despacho de su suegro, el Ministro de Defensa Nacional, General Miguel Vega Uribe, en calidad de asesor técnico del Ministro en la Junta Directiva de INDUMIL, tal como lo relató a la Comisión de la Verdad uno de los asistentes a la reunión como delegado del Ministro de Desarrollo Económico¹⁹.
27. La junta estaba presidida por el Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, y lo acompañaban el General de la Fuerza Aérea Colombiana, Augusto Moreno Guerrero, Comandante General de las Fuerzas Militares; el General Manuel Guerrero Paz, Jefe del Estado Mayor Conjunto, el General Alberto González, el contralmirante Carlos Ospina, el gerente de INDUMIL General Hernán Hurtado Vallejo, el Coronel Alfonso Plazas Vega, como asesor del Ministro y los doctores Jaime Quevedo, delegado del Departamento Nacional de Planeación y Mauricio Pimiento como delegado del Ministro de Desarrollo Económico. Hacia las 11:45 am, cuando ya se había rendido por parte del Coronel Plazas Vega un concepto técnico, entró apresuradamente un oficial de la Armada Nacional y le informó al oído al Ministro algo que ninguno de los presentes alcanzó a percibir.
28. Inmediatamente, el General Vega mostró su sorpresa por la información, suspendió momentáneamente la junta e ingresó a su despacho. A los pocos minutos, el secretario privado les informó que el M-19 se acababa de tomar el Palacio de Justicia. Muchos de los presentes salieron al despacho de la secretaria del Ministro, quien había escuchado la noticia por radio Caracol minutos antes.
29. Se escuchó entonces que llamaron al Director General de la Policía y a quienes estaban en la zona del Palacio, al tiempo que el Ministro ordenó minutos después a su secretaria responder que *“no estaba para nadie”* si le llamaban por teléfono. Esta versión se confirma por la declaración de personas entrevistadas por la Comisión de la Verdad, quienes señalaron que intentaron, infructuosamente, comunicarse con el Ministro de Defensa una vez se iniciaron los hechos. Es el caso, por ejemplo, de la doctora Clara Forero de Castro y del entonces Presidente del Congreso, doctor Alvaro Villegas Moreno.

¹⁵ Declaración con reserva de identidad ante la Comisión de la Verdad.

¹⁶ ARRIETA DE NOGUERA, María Luz. *Entre la barbarie y la justicia*, Editorial Códice Ltda. Bogotá: 2007. p. 45

¹⁷ Medicina Legal, Protocolo de necropsia 3756-85

¹⁸ Sobre el manejo de los cuerpos, ver capítulo V

¹⁹ Entrevista de Mauricio Pimiento Barrera con la Comisión de la Verdad.

30. Ninguno de los miembros de la cúpula militar que se encontraban con el Ministro fue partícipe de esas primeras decisiones y discusiones alrededor de los hechos. Una de las pocas personas que ingresó al despacho del General Vega Uribe fue el Coronel Plazas Vega, desde los primeros minutos de conocida la noticia, y un rato después salió raudo del despacho del Ministro hacia la Escuela de Caballería, cerca de las 12 del mediodía.
31. El Coronel Plazas Vega relató de manera diferente la razón por la que se encontraba en el Ministerio de Defensa al momento de la toma. Señaló a la Comisión de la Verdad que *“esperaba que el Ministro Vega Uribe me atendiera una propuesta de carácter deportivo que le iba a presentar” (...)* *“yo lo que quería era que él, que era el Presidente del Club de Golf, que tiene instalaciones ecuestres, metiera el club de Golf en la Federación Ecuestre”*.
32. Según el acta del Consejo de Ministros, entre las 11:45 a.m. y las 12:10 p.m. el *“Ministro de Defensa confirmó el asalto agregando que los guerrilleros se lo habían tomado y que ya se había enviado tropa para repelerlos” (...)*. Y a las 12:30: *(...) El Ministro de Defensa hace saber telefónicamente que las Fuerzas Militares ya se habían hecho presentes en la Plaza de Bolívar”*.
33. Luego de un par de horas, la Junta de INDUMIL presidida por el Ministro de Defensa reanudó sus deliberaciones en torno a la adjudicación de unas armas, concluyendo antes de las 3:00 p.m. El Ministro hizo comentarios muy generales, al reanudar la reunión, sobre la gravedad de los hechos y dijo que él no iba a permitir por ninguna razón que se diera el espectáculo ante el país por lo que representaba la toma del Palacio por parte de esa organización subversiva. No se refirió en detalle a lo que estaba ocurriendo, simplemente informó sobre decisiones que había tomado en el sentido de enviar la tropa y efectivos del ejército y la policía para controlar la situación. Cuando terminó la reunión, el Ministro permaneció en su Despacho²⁰.
34. El General Rafael Samudio²¹, entonces comandante del Ejército, al ser informado de los hechos por un subalterno, prendió el radio y oyó las noticias. Luego llamó al General Vega, Ministro de Defensa y al Comandante General de las Fuerzas Militares, General Augusto Moreno, y les contó, pero el General Vega manifestó que ya sabía y les dijo que se desplazaran al Ministerio de Defensa porque se iba a realizar una reunión de comandantes. Allí llegaron los Generales Delgado Mallarino y Augusto Moreno, el Almirante Tito García Mota, comandante de la Armada, el General Gilberto Franco, comandante de la Fuerza Aérea y el General Manuel Guerrero, Jefe del Estado Mayor Conjunto. Esta reunión duró cerca de una hora, según relató el comandante del Ejército.
35. Al momento de la toma, el señor René Francisco Acuña Jiménez, quien caminaba por la carrera 8ª frente a la puerta del parqueadero del Palacio de Justicia, murió como consecuencia del cruce de disparos²².
36. En los alrededores del Palacio se encontraba un agente de la policía, destacado en la zona bancaria adyacente a la entrada del parqueadero de la carrera 8ª quien *“sin contar con ayuda alguna, en forma aislada, hizo valerosamente uso de su arma, respondiendo a los disparos que se hacían desde el interior del Palacio, con tan mala suerte que fue herido y sólo tuvo aliento para resguardarse en un vehículo que se encontraba cerca, quedando durante largo tiempo sin auxilio porque el lugar siguió siendo blanco de los disparos de los guerrilleros, quienes no permitieron que se acercara una ambulancia de la Cruz Roja, que se propuso recogerlo. Registrada la actuación solitaria del agente de policía herido, y abandonado*

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

²² Respecto de lo sucedido con sus restos con posterioridad a los hechos, ver Capítulo V

a su suerte en la vía pública, se hizo presente un contingente de la policía al mando del Subteniente José Fonseca Villada, Jefe del Segundo Turno de Vigilancia de la Cuarta Estación”²³.

37. El subteniente Fonseca Villada se acercó al Palacio acompañado de los agentes Orobio y Valdés. A ellos se unieron el agente de la Policía Jaime Alberto Portilla Franco, quien estaba de vacaciones y otras personas pertenecientes al DAS, F2 y GOES. También el ex infante de la Armada Nacional Jorge Arturo Sarria Cobo, luego conocido como el “*rambo criollo*”, quien había sido dado de baja un año atrás por faltas disciplinarias y luego jugaría un papel preponderante, a pesar de su condición de civil, en la retoma del Palacio.
38. Sarria recibió un revólver de manos del subteniente Fonseca y, junto con el grupo antes mencionado, corrieron a la esquina oriental del Palacio, para “*eliminar*” al francotirador del M-19 que disparaba hacia el exterior, e ingresar al edificio. Sin embargo, su propósito se vio frustrado por el fuego proveniente del Palacio, que a la postre produjo la muerte, antes de las doce del mediodía, del subteniente Fonseca Villada y la de otros tres agentes de la Policía, incluyendo al agente Jaime Alberto Portilla Franco²⁴. Cerca de las 2:00 p.m., Sarria se ubicó al lado del tanque Urutú que ingresó por el sótano del Palacio, lo que le permitió rescatar el cadáver del subteniente Fonseca²⁵.
39. El Comandante de la XIII Brigada, General Jesús Armando Arias Cabrales, según expresó a la Comisión de la Verdad, coordinó y elaboró el plan operativo de manera coordinada durante 30 minutos y consultó al Comando de Ejército; sus órdenes fueron la reacción inicial a cargo del Batallón Guardia Presidencial; el Batallón de Policía Militar aislaría el área para proteger edificios gubernamentales; la Escuela de Artillería; el área suroriental de la plaza de Bolívar; el Escuadrón Rincón Quiñones; la carrera octava, y el Escuadrón de Caballería, en la Plaza de Bolívar.
40. Agregó el general que “*para recuperar el edificio y rescatar a los rehenes, procedí con una acción inmediata, sin dar respiro*”. Empero, el “Plan Tricolor”, que constituía el manual de reacción de la fuerza pública, no preveía el rescate de rehenes, únicamente tenía los lineamientos para actuar sin demora y con resultados decisivos²⁶.
41. A sólo tres cuerdas de allí, en el Palacio de Nariño, mientras tanto, el Presidente Belisario Betancur atendía la presentación de cartas credenciales de los embajadores de México, Uruguay y Argelia, cuando fue informado del ataque por el General Caviedes, Jefe de la Casa Militar, a las 11:30 horas, a pesar de lo cual no suspendió la ceremonia diplomática. “*Las primeras instrucciones las di sobre las 13:00 horas al Ministro de Defensa y al Director de la Policía y consistieron en restablecer la Constitución, con la cautela de protección de los rehenes y de los guerrilleros*”. A esa hora recibió el casete de la proclama y exigencias del M-19²⁷.
42. Augusto Ramírez Ocampo, Ministro de Relaciones Exteriores, quien se encontraba con el Presidente, expresó a la Comisión de la Verdad que a las doce y media terminaron la ceremonia en la que estaban el Presidente, su Secretario General Víctor G. Ricardo y él. Señala que se comunicó con el General Vargas Villegas, comandante de la Policía de Bogotá, quien ya estaba

²³ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit., aparte sobre la Intervención de la Fuerza Pública.

²⁴ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 110; CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p. 41-42; BEHAR Olga, Óp. cit., p. 150; HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 57

²⁵ BEHAR, Olga. Óp. cit., p. 165

²⁶ Ver Capítulo VIII

²⁷ Entrevista de la Comisión de la Verdad con el ex Presidente Betancur.

enterado de los hechos y le informó que los policías que estaban a los alrededores habían tratado de repeler el ataque.

43. El entonces Comandante del Batallón Guardia Presidencial, Coronel Bernardo Ramírez Lozano, expresó que en cuanto conoció la noticia por una llamada de su esposa, se trasladó al sitio de los acontecimientos con un capitán del Batallón y tocó el botón de alarma para reunirlos. Se fue a la Plaza de Bolívar y se dio cuenta de la magnitud del problema. Pasó a la casa del Florero y con el radio empezó a llamar al comandante de la Brigada, quien no le contestó; al jefe del Estado Mayor quien le contestó unos minutos después y luego llamó al General Guerrero para informarle. Dijo que necesitaba apoyo: tanques y policía militar para acordonar. Según lo relataron varios testigos a la Comisión de la Verdad, en efecto, minutos después de iniciada la toma, hizo presencia el Batallón Guardia Presidencial²⁸.
44. Después de las primeras ráfagas hubo silencio.
45. En el cuarto piso, que alojaba buena parte de los *“rehenes fundamentales”*²⁹, se hallaba el recinto de la Sala Plena de la Corte Suprema, en el ángulo suroriental, y los de la Salas Penal, Constitucional y Laboral, en el ángulo nororiental. En este piso estaban, así mismo los despachos de los Magistrados de dichas Salas³⁰.
46. Al sentir los disparos, inicialmente los Magistrados Ricardo Medina, Manuel Gaona, Alfonso Patiño y Carlos Medellín, el Secretario de la sala Constitucional Ricardo Correal, el citador Héctor Darío Correa y el vendedor póliza de seguros para accidentes de tránsito, Gustavo Ramírez, se refugiaron en la oficina del Magistrado Medina³¹. Posteriormente los doctores Patiño y Medellín optaron por irse a sus oficinas con el guardaespaldas del doctor Patiño³².
47. Luego empezaron a oír consignas del M-19 y los llamados que hacían los guerrilleros en el cuarto piso a los Magistrados de la Sala Constitucional, uno por uno. Los llamaban por su nombre y apellido y luego decían *“salga usted, respetaremos su vida”*³³.
48. En ese momento, empezaron a producirse disparos indiscriminados hacia el interior del Palacio, provenientes de francotiradores del ejército y la policía que se encontraban apostados en los edificios vecinos, situación que se prolongó durante varias horas³⁴.
49. Las comunicaciones radiales de la fuerza pública registran así estos momentos:

“ARCANO TRES: R ACORAZADO SEIS va a disparar un rocket sobre a la altura del tercer piso en el costado noroccidental cambio.

ARCANO SEIS: QSL QSL nosotros ya recogimos un poco el dispositivo en este sector, de todas manera sí recibimos fuego de un edificio, creo que es el Murillo Toro por la ubicación en que se encuentra en el costado, desde el costado sur de eso cuando estábamos aquí en la terraza recibimos fuego, ese

²⁸ Entrevistas de la Comisión de la Verdad con Julia Navarrete y Álvaro Villegas.

²⁹ Ver Capítulo VIII

³⁰ Informe preliminar de la Comisión de la Verdad

³¹ Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, Óp. cit., p. 12; CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p. 62. Algunas versiones señalan que se encontraban en la oficina del Magistrado Gaona: BEHAR, Olga. Óp. cit., 154-155.

³² Declaración de Héctor Darío Correa ante el Juzgado 30 de Instrucción Criminal.

³³ Entrevista de la Comisión de la Verdad con Hernando Tapias Rocha.

³⁴ CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p. 62.; entrevistas con la Comisión de la Verdad de Nicolás Pájaro y Darío Quiñones.

edificio está totalmente oscurecido pero hay una ventana en el último piso con el vidrio roto que parece que de allá fue de donde recibimos fuego siga.

ARCANO TRES: QSL ¿ARCANO SEIS entonces que ACORAZADO SEIS eh dispare el rocket? Cambio.

ARCANO SEIS: R pero plenamente seguros de que no tenemos tropas allí en ese sector y especialmente en el segundo que está mano yuca Fracica y está ARCANO 22 siga

ARCANO CINCO: ACORAZADO SEIS DE ARCANO CINCO.

ACORAZADO SEIS: Siga ARCANO CINCO

ARCANO CINCO: Siga ACORAZADO llama el mayor Fracica que le acaban de herir un personal unidades propias que están desde la séptima disparando sobre el sector cambio (...)

ARCANO CINCO: Mire el mayor Fracica está ubicado en el segundo piso, en el extremo norte del segundo piso, dice que hay unidades que están ubicados sobre la carrera séptima y le están dando fuego a él y le acaban de herir un soldado cambio.

ACORAZADO SEIS: Negro, negro ARCANO CINCO yo creo que por ese lado no sé, no se está disparando cambio.

ARCANO CINCO: Si se está disparando porque el mayor está informando lo que le estoy diciendo, él no tiene medio de comunicación y solamente tiene la línea de 500 que está utilizando con nosotros cambio.

ACORAZADO SEIS: Vamos a verificar ARCANO CINCO yo necesito que el mayor Fracica nos dé exactamente la ubicación, la ubicación cambio.

ARCANO CINCO: Está en el sector nororiental es decir está sobre lo que da sobre la carrera séptima en el segundo piso, está hacia el norte sobre la carrera séptima de ese edificio segundo piso, dígame si está QSL.

ACORAZADO SEIS: ARCANO CINCO estoy QSL no, voy a verificar porque pues el dispositivo lo tenemos sobre la carrera octava y sobre la calle décima, cambio

ARCANO CINCO: Hay alguien en la séptima que le está disparando, él cree que son propias tropas, si no hay que entrar a analizar qué es lo que está pasando y quiénes están disparando de la séptima hacia el edificio cambio.

ACORAZADO SEIS: R ARCANO CINCO mire yo necesito que el mayor Fracica eh..Voy a verificar qué tropas están disparándole a ese sector, voy a verificar inmediatamente cambio.

ARCANO CINCO: Desafortunadamente Fracica él no tiene radio, él no tiene disponible sino una línea 500, vamos a tratar a ver que nos dé el número telefónico para que tome contacto con usted.

ACORAZADO SEIS: R ARCANO CINCO estamos seguros porque es que yo estoy mirando sobre la carrera octava ya, estamos tratando de montar una opereta ahí para disparar un rocket cerca al ascensor, entonces necesitamos saber el dispositivo de él para poder hacer un disparo de rocket ya que en ese sitio parece que están, ahí miran a un sargento y a un soldado necesitamos es el número telefónico cambio".

50. El contenido de estas grabaciones coincide con lo que algunas personas escucharon, angustiadas, desde sus refugios³⁵. Esas comunicaciones entre militares dan cuenta de la preocupación por evitar el "fuego amigo" y que esos disparos afectaran a los militares que estaban ubicados en el segundo piso.
51. Mientras tanto, los rehenes que se encontraban en los pisos inferiores, frente al descomunal ruido de los disparos y el rápido ingreso de los tanques, se vieron obligados a permanecer en el piso y

³⁵ Entrevistas de la Comisión de la Verdad con Jorge Valencia Arango y Nicolás Pájaro

con las luces apagadas por muchas horas para protegerse de los proyectiles disparados al interior del Palacio y desde los edificios vecinos, que fueron desalojados por la fuerza pública³⁶.

52. La situación se hizo aún más difícil por la presencia de gases lacrimógenos a partir, aproximadamente, de la 1:00 p.m., que obligaba a los rehenes a estar tendidos boca abajo o a utilizar, si los tenían a la mano, pañuelos mojados para cubrirse boca y nariz³⁷. Los testimonios coinciden en afirmar que el fuego, junto con los efectos de los citados gases, fueron los principales motivos que llevaron a los rehenes a salir de sus refugios en las horas de la noche del 6 de noviembre. Al día siguiente, la prensa registró que *“Fuentes policiales dijeron que las tropas de asalto han logrado controlar casi la totalidad del Palacio de Justicia y que sólo una parte del cuarto piso está en poder de los guerrilleros, que se escudan en sus rehenes. Agregaron que están utilizando gases lacrimógenos para hacer salir a los guerrilleros y lograr su rendición”*³⁸.
53. Los teléfonos de las oficinas del Palacio no cesaban de sonar, llamadas de familiares angustiados, empleados que se encontraban en diferentes lugares del edificio tratando de conocer la suerte de sus colegas, periodistas en búsqueda de información, funcionarios públicos de todos los niveles. Las comunicaciones telefónicas se vieron interrumpidas definitivamente hacia las 5:30 o 6:00 p.m. en el cuarto piso y existen relatos sobre algunas conversaciones en otros lugares del edificio hasta entrada la noche³⁹.
54. De acuerdo con la declaración del General Jesús Armando Arias Cabrales ante la Comisión de la Verdad, la primera fase del operativo militar se inició con la irrupción de los blindados a la 1:30 p.m. por el sótano, luego a las 3:00 p.m. en el primer piso y hasta las 10:00 p.m.; ingresaron unidades de artillería e ingenieros militares, quienes *“trataron de abrir con explosivos controlados boquetes en los baños, sin causar daños a los rehenes”*.
55. Antes de la 1:00 p.m.⁴⁰ del 6 de noviembre, en efecto, según relato del Coronel Plazas a la Comisión de la Verdad, ocho unidades blindadas habían llegado a la Plaza de Bolívar. *“A partir de ese momento los guerrilleros pasaron de la condición de atacantes a la de defensores y la fuerza pública asumió la acción ofensiva”*⁴¹.
56. *“Los cascabeles son vehículos de combate con blindaje liviano, tienen un cañón de noventa milímetros, cuentan con tracción sobre las cuatro ruedas y espacio para tres tripulantes. Los urutús son vehículos de transporte de tropa, no de combate, con blindado liviano, una ametralladora punto cincuenta y espacio para unos 12 tripulantes.(...) En total eran 24 blindados, 18 cascabeles y 6 urutús. Los vehículos se desplazaron a 70 km/h en fila india”*⁴².
57. Señala el Coronel Plazas que entonces hizo presencia el General Arias Cabrales, cuyo cuartel general fue ubicado en la casa del Florero, donde se encontraba con el General Vargas Villegas,

³⁶ Entrevista de la Comisión de la Verdad con Nicolás Pájaro, JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.112, Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, Óp. cit., p. 7; CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p., P. 68.

³⁷ CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p., P. 63; entrevistas de la Comisión de la Verdad con Nicolás Pájaro y Hernando Tapias Rocha.

³⁸ El Herald, *Incendio destruyó tres pisos del Palacio* - 7 noviembre de 1985 - P. 11a

³⁹ Entrevistas de la Comisión de la Verdad con Yesid Reyes y Alvaro Villegas.

⁴⁰ Según CASTRO CAYCEDO, a las 12:35 llegaron las unidades blindadas; según JIMENO, a las 12:25 p.m. Según Olga Behar, *“A las 14:00 había tres tanques, uno en la carrera octava frente a la edificación, otro en la mitad de la cuadra y un tercero en la calle 12”*. BEHAR, Olga. Óp. cit., p. 165

⁴¹ Entrevista de la Comisión de la Verdad con el Coronel Plazas Vega.

⁴² http://yocroenplazas.com/index.php?option=com_content&task=view&id=64&Itemid=45

comandante de la Policía de Bogotá. *“A las 2 de la tarde se inicia el control operacional. Ese control operacional lo asume el Comandante de la Brigada”,* según expresó el Director General de la Policía, General Víctor Delgado Mallarino.

58. El ingreso del primer tanque Urutú, hacia la 1:00 p.m., ubicado frente a la puerta del sótano del Palacio, por la carrera 8ª, fue acompañado por catorce soldados del Batallón Guardia Presidencial, quienes recibieron la orden de entrar protegidos por el tanque. Seis guerrilleros estaban custodiando el sótano en ese momento⁴³.
59. *“El sótano tenía tres niveles y en todos se encontraban estacionadas decenas de vehículos. Los guerrilleros se habían parapetado detrás de las columnas y muros de los garajes, de los carros y en las escaleras de acceso al primer piso y la cafetería. El ruido del tanque indicó su aproximación. Antes de ingresar disparó quince proyectiles de grueso calibre contra la reja metálica. Dos bombas estallaron. La puerta cedió. Al entrar el tanque, la ametralladora Mag. 7.62 mm que tiene instalada en la parte superior golpeó contra el techo y se desprendió. Los soldados irrumpieron resguardados por la armazón”⁴⁴.*
60. De acuerdo con el testimonio del soldado Luis Antonio Santana Tibavisco, perteneciente al Grupo Mecanizado Rincón Quiñones⁴⁵, *“...íbamos en el carro de comando con 8 soldados conmigo, mi Capitán Solano y el Cabo González, íbamos en Urutú, llegamos como a las doce del día, llegó mi Capitán y habló por radio y le dieron orden no supimos que, estábamos frente a la puerta del Palacio (de) la puerta del sótano... mi Capitán desactivó dos bombas que habían en la entrada y entonces al entrar (sic) la entrada quedaba muy bajita y se cayó la ametralladora punto 50 y luego entonces procedimos a entrar y cuando entonces explotaron unas bombas y se fue la luz y el motivo que nos hizo salir fue que había mucho humo porque por encima de la trompeta del carro había quedado un hueco y por ahí se nos entraba mucho humo y nos podíamos asfixiar y por eso nos salimos...”*.
61. El comandante del Batallón Guardia Presidencial, Coronel Bernardo Ramírez, expresó a la Comisión de la Verdad que, *“una vez llegó la compañía de reacción, el tanque intentó entrar por el sótano con unos soldados del Batallón Guardia. Al intentar subir al primer piso fueron repelidos y dos soldados y un sargento resultaron heridos. El grupo terrorista tenía sacos de arena para protegerse y se aseguraron ahí. Las personas que estaban en el parqueadero fueron evacuadas rápidamente”*. Frente a una pregunta de la Comisión sobre la salida de personas por el sótano y los controles que ejercía el Batallón Guardia, respondió que no existía ninguna restricción, que no tenían instrucciones de llevarlos a ningún lugar, ya que ellos *“no manejaban rehenes”⁴⁶*. Señaló que fueron los primeros, salían rápido y evacuaban voluntariamente. No recuerda cuántas personas salieron por ahí.
62. Según Ramón Jimeno, *“[d]e este sector recapturado, el Ejército sacó los primeros civiles atrapados en el combate. En los sótanos encontró varios empleados que se habían refugiado en un pequeño cuarto de aseo. Oímos gritos por debajo de la escalera al finalizar un hall ahí en la misma planta del primer sótano y fuimos y al abrir la puerta salió un niño con un resto de empleados, eran más o menos unos diez, solamente gritaban, los sacamos y se los entregamos a la Policía y el Ejército que estaban por fuera y nos volvimos a entrar (2:30 p.m.). Lógico que cuando cogíamos a alguien, sea*

⁴³ HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 57. Se refiere al ingreso de personal del F-2 al sótano.

⁴⁴ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 115

⁴⁵ Rendida ante el Tribunal Especial, SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁴⁶ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

quien fuera, el tipo era sospechoso en todo momento, no nos podíamos confiar de nadie...tenían que demostrar sus papeles y todo"⁴⁷.

63. En este sentido, el señor Jorge Alberto Medina Peñuela dio la siguiente versión: *"me encontraba en el parqueadero del Palacio de Justicia, o sea el sótano, cuando entraron de repente en una camioneta varias personas disparando armas de fuego contra toda la gente que había en el lugar y los carros, los tipos iban uniformados estilo policías y entraron gritando 'Esto es una toma - Viva Colombia'; en ese momento yo corrí hacia un cuarto con unos compañeros que estaban ahí, éramos diez personas en total, cerramos la puerta y apagamos la luz; ahí fue cuando empezamos a escuchar que tenían ya dominada la entrada y el parqueadero en el sótano, los tipos estaban regados en el sótano en un total aproximado de quince personas o guerrilleros y no dejaban de disparar, seguidamente comenzaron a organizarse, tomaron puestos fijos cada uno, de los tipos que estaban. (...) como a las dos de la tarde nos cogió el ejército nos identificaron y llevaron a la Alcaldía y nos tomaron declaración y luego nos fuimos para la casa, eso es todo..."⁴⁸.*
64. Los soldados, que ingresaron en múltiples oportunidades en los tanques Urutú y Cascabel por el sótano, permanecieron allí hasta la mañana del 7 de noviembre.⁴⁹
65. De acuerdo con las consideraciones del Tribunal Especial, *"la sangrienta y prolongada batalla causó numerosas bajas en ambos bandos, dio lugar al primer incendio en el sótano y se caracterizó por el empleo de armas automáticas, bombas y explosivos"*.
66. A las 2:20 p.m. fue rescatado José Emilio Pinzón, jefe del Archivo General de la Corte, por el ejército. *"Entró por el sótano un carro del ejército y llevaba un reflector y yo grité que auxilio, que era un empleado y escuché que me decían 'salga'. Pero fui a salir y oí una ráfaga de ametralladora y retrocedí. (...) después tiraron una granada y de la explosión volé sobre unos archivadores y caí sobre un sofá y ahí quedé no sé cuánto tiempo prácticamente privado. (...) antes de la explosión de la granada, como las puertas estaban cerradas, trataron de meter candela por encima de la puerta. Entonces cogí el extintor y procedí a rociar todas las puertas para que no se fueran a incendiar (...). Ahí había permanecido hasta las 2:20 p.m. cuando me sacó el Ejército"*.⁵⁰
67. Dentro de las grabaciones del ejército durante los dos días de la toma, existen referencias que indican la acción del ingreso de los tanques al sótano. Según éstas:

"ARCANO 5: R, eh ¿tiene algún dato Arcano seis sobre bajas de la chusma? cambio.

ARCANO 6: R eh verificadas, verificadas únicamente cuatro, únicamente cuatro, eh parece que dentro del personal que se sacó como rehenes, había algunos que se infiltraron intentando pasar, esos eh los tiene en este momento arcano dos y se está haciendo la averiguación, de todas maneras eh la Policía va a verificar a través de guantelete si ese personal utilizó algún armamento siga"⁵¹.

68. Más adelante, se escuchó en las comunicaciones del Ejército:

⁴⁷ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.117

⁴⁸ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit., folio 115, del primer cuaderno, Juzgado 23 de Instrucción Criminal.

⁴⁹ Ibíd., testimonio del Capitán Jairo Solano Jiménez, orgánico del Grupo Mecanizado número 13 Rincón Quiñónez.

⁵⁰ CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p., testimonio de Pinzón. Pp.158.

⁵¹ Citado por Ramón Jimeno, Noche de Lobos, P. 118.

“ARCANO 5: R el Coronel eh de Acuario⁵² informó que en el sótano la unidad de él había hecho seis bajas y fue cuando se la cayó la ametralladora cambio.

ARCANO 6: R, de esos no tengo conocimiento y nadie los ha reportado, porque en el parqueadero por donde sé entro allí lo que habían eran dos eh vigilantes, que ellos habían asesinado y les habían robado el armamento siga.

ARCANO 5: Está QSL, Esta QSL ARCANO 6 ARIAS, cambio.

ARCANO 6: R QAP”.

69. Si bien existen amplias informaciones y fueron registrados en video los hechos ocurridos frente a la Plaza de Bolívar, no sucede lo mismo con la entrada y salida de los tanques por el sótano del Palacio –carrera 8^a- y el rescate de rehenes a través de esa vía de acceso. De hecho, éstos no fueron suficientemente documentados –es escasa, si la hay, la referencia al tema en las diferentes publicaciones o la existencia de testimonios de personas liberadas por el sótano- y las transcripciones de las grabaciones de radio del Ejército no contribuyen a dar luces sobre la situación. Todo lo anterior ha dado lugar a especulaciones sobre la salida de civiles por el parqueadero, entre ellos empleados de la cafetería, realizada por militares en los tanques, lo que no pudo corroborar ni desvirtuar la Comisión de la Verdad.
70. A la una de la tarde llegaron tres helicópteros de la Policía. La acción helicoportada que se iniciaría hacia las cinco de la tarde. de acuerdo con la versión del Coronel Plazas Vega, se había coordinado con la Policía Nacional. Según la declaración del Director General de la Policía ante la Comisión de la Verdad, él no pidió autorización al Presidente para dicha acción, no la necesitaba, estaba dentro de sus facultades legales del Código de Policía⁵³.
71. Según declaración a la Comisión de la Verdad, el Ministro de Gobierno, Jaime Castro, expresó su preocupación porque no llegaba al Palacio de Nariño, sede del gobierno, el Ministro de Defensa.
72. El Ministro de Defensa informó a los mandos militares que él era el único Ministro que no había llegado donde el Presidente y le pidió a los Generales Delgado y Samudio que lo acompañaran al Palacio de Nariño. El General Samudio pensaba que en ese momento su puesto era en el comando del Ejército y que él no iba a *“hacer nada”* a Palacio, ya que para él era primordial atender la situación desde el punto de vista estrictamente militar, de manera que el Ministro le pidió al General Guerrero, jefe del Estado Mayor Conjunto, que lo acompañara.
73. Al final de la relación sobre lo ocurrido en el Palacio de Nariño entre la 1:15 y las 4:00 p.m., señala el acta del Consejo de Ministros que:

“A esta altura el Presidente solicita la presencia del Ministro de Defensa en la Casa de Nariño, quien hasta ese momento supervisaba la operación militar desde su despacho y pide que con él vengan el general Víctor Delgado Mallarino, director general de la Policía y Manuel Guerrero Paz, jefe del Estado Mayor Conjunto. El señor Presidente expresó cómo la decisión de no negociar lo no negociable no contrariaba la política de paz del Gobierno, que tenía en el diálogo su elemento esencial, pero que el diálogo dejaría de ser tal si se realizaba bajo la amenaza.

⁵² Al parecer, Acuario se referiría al Comandante del Grupo Mecanizado Rincón Quiñones, perteneciente a la XIII Brigada del Ejército.

⁵³ Declaración del General Víctor Delgado Mallarino ante la Comisión de la Verdad.

Minutos después el Presidente se reúne con el Ministro de Defensa y los generales Delgado y Guerrero, quienes le transmiten las noticias recibidas por los servicios de inteligencia y le informan con detenimiento sobre la situación militar”.

74. A las 2:05 p.m.⁵⁴, cuando, de acuerdo con lo expresado por el Coronel Plazas, *“llegó la orden presidencial de retomar el Palacio y liberar los rehenes”*, el teniente Tamayo, Juan Manuel Guerrero, el propio Coronel Plazas y el dragoneante Orjuela entraron al Palacio comandando cuatro tanques Cascabel⁵⁵.
75. *“Las informaciones de los periódicos indican que la idea de los tanques fue consultada por el general Jesús Armando Arias Cabrales al propio Presidente de la República, Belisario Betancur, y que éste otorgó la autorización para una medida de semejante naturaleza, la primera en la historia de las confrontaciones urbanas del ejército y el M-19”*.⁵⁶
76. Sin embargo, el Presidente Betancur expresó a la Comisión de la Verdad: *“No ordené el ingreso de los tanques al Palacio de Justicia, en detalle no me consultaron el ingreso de los tanques, la responsabilidad es del Comandante Militar y era una operación de tracto sucesivo, entregué el mando al Ejército como Comandante en Jefe”*.
77. Así describe el Coronel Plazas el ingreso de los tanques: *“El primer cascabel derribó la puerta y entraron dos vehículos, esperamos unos instantes y nos informaron que el primer piso del Palacio podía permitir el acceso de dos más. Con los dos cascabeles restantes avanzamos en columna para que penetraran los soldados; yo entré en el tercer tanque. Lo único que podía percibir era el sonido de los disparos. Era como una caneca llena de totes. Sabíamos que el vehículo nos protegía de los disparos, pero sabíamos que el M-19 contaba con minas, fusiles, rockets, ametralladoras y la vida de los rehenes”*⁵⁷.
78. Los tanques *“[o]cuparon la primera planta, respondieron el fuego con la ametralladora y con el cañón lanzando granadas. Protegidos por ese equipo de artillería penetraron varias escuadras de uniformados. La desesperación al interior fue grande, especialmente por supuesto entre los guerrilleros que lanzaron amenazas a través del teléfono y las emisoras radiales”*.⁵⁸
79. De acuerdo con la descripción que realizó el Coronel Plazas, el control de los dos primeros pisos correspondió a la Escuela de Caballería; el sótano era responsabilidad del Batallón Guardia Presidencial; para hacerse cargo del tercer y cuarto piso llegó la escuela de Artillería al mando del teniente Coronel Hernández y *“el mayor Fracica, quien fue el más activo”*⁵⁹.
80. El entonces Mayor Carlos Alberto Fracica Naranjo, de la Escuela de Artillería, ingresó protegido con el primer tanque hacia la biblioteca con un grupo de quince *“voluntarios”*, que estuvieron con él todo el tiempo. Afirmó no saber si entre ellos había civiles o si estaba Jorge Arturo Sarria, el llamado *“rambo criollo”*, de quien dijo no haber oído antes.

⁵⁴ Fuerzas Militares de Colombia, Ejército Nacional, Informe reseña histórica trimestral. Unidad: Escuela de Caballería, lapso 14-sep-85 al 14-dic-85., P. 5. Cuaderno Anexo 92, proceso penal contra el coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁵⁵ Declaración del Coronel Plazas Vega ante la Comisión de la Verdad, HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 58

⁵⁶ HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 60.

⁵⁷ http://yocreoenplazas.com/index.php?option=com_content&task=view&id=64&Itemid=45

⁵⁸ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p. 119

⁵⁹ Declaración ante la Comisión de la Verdad

81. Según manifestó el Coronel Plazas Vega, en ese momento había personal del DAS, de la SIJIN, voluntarios como Defensa Civil y Cruz Roja y no descartó que hubiese “intrusos”. Y agregó que *“al lado de los tanques ingresaron policías y soldados; en cuanto al desorden, así es la guerra, cada cual se bate como puede; lo del Palacio fue una batalla y no hay ninguna batalla donde no desaparezcan personas”*.
82. Según relataron testigos presenciales a la Comisión de la Verdad, con el ingreso de los tanques la situación se recrudeció, las tanquetas dentro del Palacio de Justicia disparaban continuamente contra el 3º y 4º piso, que no estaban en poder del ejército. Los helicópteros empezaron a sobrevolar por el costado norte y había una *“lluvia de balas”* que penetraba en las oficinas. Caían las cortinas, las lámparas, se reventaban los vidrios, se vivía una situación de terror. Se podía distinguir cuando los tanques iban a disparar, había un ruido característico que lo indicaba, sentían que el cuarto piso les iba a caer encima. Ese bombardeo era continuo⁶⁰. Desde el tercer piso, los rehenes enviaban papeles con mensajes diciendo que estaban allí para que el ejército los rescatara, pero nadie les ponía atención⁶¹. *“Escuché desde el tercer piso una voz que decía al que vean quiébrnlo, era una voz como de mando, y venía del primer piso, presumí que eran de las fuerzas de recuperación del Palacio porque primer y segundo piso estaban en poder de la Fuerza Pública”*⁶².
83. *“Los guerrilleros se habían replegado al costado noroccidental de los pisos segundo y tercero y tenían el control pleno del cuarto piso. En el piso tercero, estratégicamente ubicada, permanecía una guerrillera que con ráfagas de ametralladora retardó el operativo militar”*⁶³.
84. Mientras tanto, en el cuarto piso, Manuel Gaona, Ricardo Correal y Héctor Darío Correa tomaron la decisión de abrir la puerta, salieron y un grupo de guerrilleros, les garantizaron el respeto por su vida, los trasladaron cerca del ascensor junto con algunos conductores y otros rehenes y luego los hicieron bajar al baño ubicado entre el tercer y el cuarto piso, donde hallaron refugio en condición de rehenes⁶⁴.
85. A ese mismo lugar fue conducido Jorge Reina, conductor que se encontraba en el sótano cuando entró el comando guerrillero, quien relató a la Comisión que un compañero suyo preguntó a un guerrillero si podían salir, a lo que éste respondió que se quitaran los sacos y los subieron por la escalera al tercer piso, donde luego reunieron varias personas y transcurrida una hora u hora y media, los bajaron al baño en el descanso de la escalera⁶⁵.
86. En otro sector del cuarto piso, los guerrilleros Luis Otero, Alfonso Jacquin y Guillermo Elvencio Ruiz llegaron al despacho del Presidente de la Corte Alfonso Reyes Echandía hacia las 2:00 p.m. y lo trasladaron a la oficina del Magistrado Pedro Elías Serrano Abadía, ubicada cerca de la escalera que conducía a la azotea, donde los reunieron con los Magistrados Fabio Calderón Botero, Pedro Elías Serrano Abadía y Darío Velásquez Gaviria, de la Sala Penal; Ricardo Medina Moyano, Carlos Medellín y Alfonso Patiño Roselli, de la sala Constitucional; Fanny González de Franco y José

⁶⁰ Nicolás Pájaro, Hernando Tapias Rocha: *“El control de la fuerza pública era total en los dos primeros pisos”*.

⁶¹ Nicolás Pájaro. Esta versión es confirmada por el Mayor Fracica, quien dijo a la Comisión haber recibido un papel enviado desde el segundo piso por el doctor Borja pidiendo ayuda a las 6:00 p.m., a quien él le habría dicho luego telefónicamente que saliera.

⁶² Declaración ante la Comisión de la Verdad.

⁶³ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁶⁴ CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., p. 62-63; Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, Óp. cit., p. 12; SERRANO y UPEGUI, Óp. cit., JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.96.

⁶⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

Eduardo Gnecco Correa, de la sala Laboral, así como con los Magistrados auxiliares Emiro Sandoval Huertas y Julio César Andrade, y siete auxiliares judiciales: María Janeth Roza Rojas, Isabel Méndez de Herrera, María T. Muñoz de Jiménez, María Cristina Herrera Obando, Beatriz Moscoso de Cediel, Libia Rincón Mora y Nury Soto de Piñeres.

87. De los despachos de los Magistrados de la Sala Constitucional estaban las secretarias Lyda Mondol de Palacios, Ruth Zuluaga de Correa y Rosalía Romero de Díaz. De la Sala Laboral se encontraban en ese piso el Magistrado Auxiliar Jorge Alberto Correa Echeverri y los secretarios de los despachos Hermógenes Cortés Nomelín, Cecilia Concha Arboleda, así como algunos visitantes⁶⁶. Todas estas personas, junto con los escoltas de los Magistrados, Jaime Benítez Prieto y Libardo Durán, así como los guerrilleros y otras personas que pudiesen encontrarse en el cuarto piso, habrían podido morir en el marco de las explosiones producidas para facilitar la operación helicóptada. Los cuerpos fueron hallados calcinados.
88. El ingreso de los tanques por el sótano y la puerta principal del Palacio de Justicia, las explosiones indiscriminadas, los disparos desde dentro y fuera del edificio, todo ello en un lapso muy corto desde el inicio de la violenta toma, determinaron que la situación se tornara en extremo grave y desesperada para quienes se encontraban en el interior de la sede de la Justicia. La guerrilla se concentró en dos puntos principales desde ese momento: uno en el cuarto piso al mando de Otero y otro en el tercero, con Almarales al frente.
89. Varios de los rehenes que se encontraban en el tercer piso evocan lo que han coincidido en llamar “la letanía” que el doctor Reyes Echandía repetía incesantemente: *“no disparen por favor, somos rehenes, soy el Presidente de la Corte”*, y la respuesta consistente en disparos provenientes de los tanques que estaban en el primer piso y bombas⁶⁷. Agregó luego a sus ruegos que necesitaba la presencia de la Cruz Roja, que necesitaba médicos porque había con él dos mujeres embarazadas que requerían atención médica, pero la respuesta siempre fue la misma.
90. Luego de haberse comunicado en varias ocasiones con su hijo Yesid y con el Presidente del Senado y de haber intentado infructuosamente hablar con el Presidente de la República, el país escuchó a través de los medios de comunicación el angustioso y elocuente llamado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Alfonso Reyes Echandía: *“que cese el fuego”*.
91. Su hijo Yesid relató a la Comisión de la Verdad que cuando se enteró de la toma por parte del M-19, trató de ubicar a su padre y logró contacto en dos ocasiones con una secretaria de la oficina vecina, quien le informó que su padre estaba bien porque ella lo oía hablar y que estaba con un escolta, pero que había mucho ruido y humo.
92. Luego se comunicó nuevamente y le contestó una persona que se identificó como Otero, comandante de la *“operación Antonio Nariño por los derechos del hombre”*. Le dijo que ellos querían dialogar, pero necesitaban que el Ejército no disparara más, le dijo *“nosotros necesitamos que paren el fuego o aquí nos morimos todos”*. Yesid le pidió que le pasara a su padre, quien le repitió lo que le dijo Otero, que un comando del M-19 se había tomado el Palacio pero que querían dialogar y que requerían que cesara el fuego que venía de afuera. Luego pasó Otero y le dijo que tenía 15 minutos para lograr que parara el fuego o si no todos morirían.

⁶⁶ BEHAR, Olga. Óp. cit., p., P. 157, 159, 160; JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.93; ECHEVERRY y HANSSEN, Óp. cit., p. 31.

⁶⁷ Declaración de Jorge Valencia Arango en entrevista con la Comisión de la Verdad.

93. Salió de su oficina y fue donde Juan Guillermo Ríos quien se comunicó con el Procurador, y alguno de ellos habló con García Márquez, reconocido amigo de Betancur, que se hallaba en París e intercedió ante él para que cesara el fuego. También Ríos habló con la Ministra de Comunicaciones, Noemí Sanín, quien afirmó que ese no era un asunto personal sino de Estado y que por lo tanto no interferiera.
94. Se dirigió entonces a la oficina de Yamid Amat, quien trató de hablar con la Ministra de Comunicaciones. Estas diligencias tomaron aproximadamente 40 minutos; volvió a llamar y se contactó nuevamente con Otero, quién estaba menos calmado, y le dijo *“mire, o dejan de disparar o aquí nos morimos todos”*. Se volvió a comunicar con su padre quien le contó que había hablado con el Director de la Policía, General Delgado Mallarino y con el Director del DAS, General Maza Márquez⁶⁸ y los dos le aseguraron que la orden de cese al fuego estaba dada y que era un problema de comunicación porque la tropa a cargo del operativo no había podido recibir la orden.
95. En esas circunstancias, Yesid Reyes ofreció ponerlo en contacto con Yamid Amat para que el propio Presidente de la Corte dijera al aire lo que ocurría. Su padre lo consultó con Otero y él aprobó. Esa fue la conversación que se transmitió al país en directo. Otros periodistas también se comunicaron con el doctor Reyes Echandía, después de lo cual la Ministra de Comunicaciones llamó a Amat, Gossain y Ríos y les dijo que si seguían pasando estas entrevistas o noticias del Palacio, se cerrarían todos los noticieros.
96. Así se registraron las angustiantes palabras del Presidente de la Corte Suprema de Justicia a través de los medios:
- “... Por favor que nos ayuden, que cese el fuego. La situación es dramática, estamos rodeados aquí de personal del M-19, por favor que cese el fuego inmediatamente, divulgue ante la opinión pública, esto es urgente, es de vida o muerte. ¿Sí me oyen? (...) Es que no podemos hablar con ellos, si no cesa el fuego inmediatamente. Por favor que el Presidente dé finalmente la orden del cese al fuego (...)”*
- “... Estamos en un trance de muerte. Ustedes tienen que ayudarnos. Tienen que pedirle al Gobierno que cese el fuego. Rogarle para que el Ejército y la Policía se detengan... Ellos no entienden. Nos apuntan con sus armas. Yo les ruego detengan el fuego porque están dispuestos a todo... Nosotros somos Magistrados, empleados, somos inocentes.. He tratado de hablar con todas las autoridades. He intentado comunicarme con el señor Presidente pero él no está. No he podido hablar con él...”⁶⁹*
97. Alvaro Villegas, Presidente del Congreso, señaló a la Comisión de la Verdad que hacia las 2:00 o 2:30 de la tarde recibió las llamadas del doctor Reyes Echandía y el Magistrado Pedro Elías Serrano, quienes le dijeron que necesitaban hablar con el Presidente. El llamó al Presidente y le transmitió su mensaje y éste le dio un número telefónico para que se comunicaran⁷⁰. Luego el doctor Reyes lo volvió a llamar y le dijo que el Presidente no le pasaba al teléfono. En tres oportunidades, Villegas volvió a hablar con el Presidente para pedirle que le respondiera al Presidente de la Corte. Desde ese momento, el Presidente no le pasó más al teléfono, habló con

⁶⁸ El General Maza Márquez confirmó a la Comisión de la Verdad que tuvo una conversación con el doctor Reyes el 6 de noviembre, después de la cual llamó al Presidente Betancur.

⁶⁹ Transcripciones radiales y del periódico El Tiempo, registradas en el Informe del Tribunal Especial, SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁷⁰ Su llamada aparece en la constancia del acta de Ministros *“El Presidente del senado se comunicó para transmitir la vehemente solicitud de cese al fuego de Reyes Echandía”*.

Augusto Ramírez Ocampo y con Noemí Sanín. Les expresó que él podía ser interlocutor, hablar con los guerrilleros, pero no tuvo ninguna respuesta.

98. El Presidente del Congreso expresó a la Comisión de la Verdad que *“[e]se día como a las cuatro o cinco de la tarde de la discusión con mis compañeros decidimos reunir el Congreso en sesión secreta, y hubo una sesión secreta. Inclusive me descubrí un periodista de Caracol y estaba hasta de pronto transmitiendo porque se infiltró allá, y lo mandé a sacar en forma airada. Allí les conté simplemente la misma narración que les he hecho a ustedes, de la imposibilidad de que el Presidente atendiera al doctor Reyes, o alguno de los que estaban dentro del Palacio, a mí se me escondió el Presidente, esa es la palabra que yo puedo decir. Es decir, tomó la decisión de no pasarme más al teléfono”*⁷¹.
99. De acuerdo con el testimonio del Director de la Policía, General Delgado Mallarino, el 6 de noviembre a las 5:00 p.m. el Presidente Betancur le pidió que llamara al Presidente de la Corte. Delgado habló con Luis Otero y le dijo: *“Yo les garantizo la vida, les garantizo un juicio justo e imparcial”*⁷².
100. La constancia que se adjuntó a un acta posterior del Consejo de Ministros con la cronología de los hechos de 6 y 7 de noviembre señala, a partir de las cuatro de la tarde, lo siguiente:

“Hacia las cuatro de la tarde, el señor Presidente se reúne en su despacho con los Ministros y militares con la asistencia intermitente del Secretario General de acuerdo con sus deberes. La situación fue analizada en detalle. Cada uno de los presentes expuso su punto de vista, y las decisiones que se adoptaron obedecieron al conocimiento que se tenía de las circunstancias, hechos y características del asalto y a la apreciación que se hizo sobre sus posibles desarrollos. Para comenzar se analizaron los propósitos, demandas, voluntad y actitud abiertamente violentos del M-19, reflejados no sólo en la acción misma de tomar por asalto el Palacio de Justicia, sino en el hecho de que a su entrada asesinó a algunos de los celadores en servicio, y luego, al primer intento de la fuerza pública por recuperar el edificio, dio muerte a varios de sus miembros.

Se examinaron luego, dándoles el valor de indicios graves, aquellos hechos antecedentes o concomitantes que permitían deducir una vinculación entre el narcotráfico y el M-19, por lo menos para los efectos de financiar y ejecutar la “operación” que se adelantaba.

(...)

Se tuvo igualmente la convicción de que el M-19 no buscaba simplemente negociar sino también ejecutar una operación político-militar de muy vasto alcance y resonancia publicitaria, a la que concedía señalada importancia, puesto que, cuando atentó contra el General Samudio Molina, Comandante del Ejército, pocos días antes, anunció un hecho que asombraría al mundo entero y dejaría a Colombia “con la boca abierta”. Eran notorios su arrojo demencial y su actitud suicida. Además, sin que conocieran respuesta o decisión alguna del Gobierno, los asaltantes anunciaron su intención de volar el Palacio, de asesinar uno por uno los Magistrados rehenes, de lanzar sus cadáveres, cada cuarto de hora, a la Plaza de Bolívar.

También estuvieron de acuerdo el Presidente y los Ministros en que si el M-19 hubiera querido negociación para volver a la política de paz, de la cual se retiró unilateral y voluntariamente, no hubiera tenido necesidad de apelar al expediente macabro que estaba utilizando, pues para el diálogo, que preserva las instituciones y no las sacrifica, el Gobierno no había cerrado las puertas. Precisamente estaban abiertas cuando se asaltó el Palacio de Justicia, pues la Comisión de Paz había

⁷¹ Entrevista de Alvaro Villegas con la CVPJ.

⁷² Entrevista con la Comisión de la Verdad.

invitado al M-19 a conversar. Ese día, miércoles 6 de noviembre, el Secretario de la Comisión, doctor Alfredo Caicedo, estaba en Cali a solicitud del M-19 buscando iniciar los contactos del caso. El Ministro de Gobierno había convenido, por gestión de un interlocutor del M-19, reunirse con dirigentes de esa organización. Además, la solicitud de diálogo no la formulaba en forma directa el M-19 sino un rehén inerme bajo la presión de las armas.

El doctor Alvaro Villegas Moreno, Presidente del Senado de la República, había transmitido al señor Presidente Betancur la vehemente solicitud de cese al fuego que formulaba el doctor Alfonso Reyes Echandía, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

El Presidente pidió que, sin ceder en la decisión de no negociar, se ofreciera a los terroristas el respeto a sus vidas e integridad personal y el adelantamiento de un juicio imparcial, con el lleno de las garantías procesales, ante la justicia ordinaria.

Los Ministros de Justicia, Educación y Comunicaciones solicitaron que, mientras se llevaba a cabo la comunicación del primero de ellos con Andrés Almarales, se suspendiera el operativo que la Policía había anunciado estaba adelantando para tomarse el cuarto piso, en vista del riesgo que para la vida de los Magistrados que allí se encontraban, representaba ese operativo. Esta propuesta fue considerada conveniente. (...)

Los Ministros de Justicia y Comunicaciones observaron la diferencia esencial entre diálogo y negociación. Bien puede haber diálogo sin negociación, y creen necesario que lo haya para se enteren los asaltantes de las condiciones exigidas por el Gobierno y con el fin primordial de salvar la vida de los Magistrados y demás rehenes.

(...) Se estimó también que la solicitud de cese al fuego se había formulado sin que los asaltantes hubieran interrumpido sus ráfagas o demostraran actitud favorable a ello. Por el contrario habían dado muerte a varias personas y continuaban disparando.

Por las razones anteriores se decidió no acceder a la petición de cese al fuego y hacer conocer a los asaltantes las decisiones tomadas por el Gobierno y la voluntad firme de cumplirlas. El cese al fuego poseía (sic) convenirse solamente si se liberaba a los rehenes, se abandonaba por los asaltantes el Palacio de Justicia y se aceptaban las condiciones ofrecidas por el Gobierno de respetar la vida e integridad de los ocupantes y ponerlos a órdenes de la justicia ordinaria.

Hacia las cinco de la tarde se estableció comunicación con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia (...) los presentes escucharon la conversación entre el señor Presidente de la Corte y el General Delgado Mallarino, a quien se había designado para adelantar este diálogo a nombre del Gobierno, dada la amistad que los unía de tiempo atrás y su autoridad militar para notificar a los guerrilleros el pensamiento del Gobierno.

El doctor Reyes Echandía solicitó el alto al fuego. Informó que con él estaban varios guerrilleros que le apuntaban con ametralladoras. 'Nos van a matar' -dijo. Con vehemencia pidió la suspensión del operativo militar, manifestando estar de por medio la vida de todos los rehenes. El General Delgado Mallarino le manifestó que la fuerza pública estaba haciendo todo lo posible por salvar su vida y las demás, pero que estaban de por medio las instituciones y los deberes para con ellas del Gobierno. Ante la evidencia de que era imposible sostener una conversación en que el interlocutor pudiera hablar con libertad, solicitó que le pasara al teléfono al dirigente de los guerrilleros que lo acompañaba.

Se oyó la voz de quien se identificó como el Comandante Otero a quien el General Delgado Mallarino transmitió la decisión del Gobierno de no negociar y de no suspender el operativo en marcha. El señor Luis Otero, quien habló a nombre del M-19 y dijo ser el comandante de sus compañeros, respondió que en manera alguna ellos aceptaban solicitudes ni ofrecimientos del Gobierno porque habían ido a ejecutar una operación político-militar que debía adelantarse a cualquier precio y que los Magistrados rehenes eran precisamente garantía de que ella se cumpliría. El General Delgado Mallarino intervino de nuevo para pedirle a Otero que reflexionara, que evaluara la situación y que se diera cuenta de los inmensos riesgos que estaban corriendo muchas personas y lo invitó a que, si cambiaba de opinión, le llamara por teléfono. En este punto terminó la conversación y el señor Otero nunca llamó, ni buscó ningún otro medio para expresar opinión distinta a la ya referida. Durante la conversación se escuchaban ráfagas.

En vista de este resultado del primer contacto con los guerrilleros, el Ministro de Justicia propuso que hablaría con Andrés Almarales, calificado miembro del M-19 que hacía parte de los ocupantes del Palacio, por ser su paisano y haber sido compañeros de colegio en la infancia, con quien hasta hace unos años había conservado una relación amistosa. Marcó con tal fin el mismo teléfono 2415015 en el que se había obtenido la comunicación anterior. Nadie contestó ese teléfono. Se llamó sistemáticamente a cada uno de los teléfonos de la Corte que figuran en el Directorio sin obtener respuesta. Quedó la impresión de que había sido cortada toda comunicación con el Palacio”⁷³.

101. Según relató a la Comisión de la Verdad el Ministro Parejo González, el General Delgado le dijo a Otero que tenía que rendirse, que no había posibilidades de seguir en Palacio porque estaba totalmente sitiado y que el Presidente de la República se comprometía a respetarles la vida a los guerrilleros y someterlos a un juicio justo. Otero respondió que no se rendirían y responsabilizó a la Policía y al Gobierno de lo que pudiera pasar dentro del Palacio de Justicia, y frente al ofrecimiento de un juicio justo y de que les iba a respetar la vida les dijo que ellos sabían cómo la Policía respetaba la vida de los guerrilleros y realizaban juicios justos y se refirió al incidente ocurrido en el sur de Bogotá, cuando miembros del M-19 se robaron un carro cargado de leche⁷⁴, y le dijo que si esa era la única propuesta, ellos no estaban dispuestos a seguir conversando con el Gobierno ni con Delgado Mallarino⁷⁵.
102. Hacia las cinco de la tarde, en efecto, se perdió la comunicación con el cuarto piso. Esa hora coincide con el desarrollo del operativo de la Policía efectuado por la azotea y los combates subsiguientes, con el arribo del ejército al cuarto piso.
103. El Magistrado Nemesio Camacho Rodríguez, de la Sala Laboral, permaneció escondido en su oficina del 4° piso junto con dos personas más, María Esther Mesa y Lucía Bermúdez de Sánchez, y según relató al Tribunal Especial, “por lo menos cinco proyectiles fueron dirigidos hacia mi oficina y mi secretaria no fue alcanzada por ellos, milagrosamente”.⁷⁶ A raíz del incendio que se presentó horas después, el Magistrado Camacho y sus acompañantes lograron salir y fueron llevados por los guerrilleros al baño ubicado entre el tercer y cuarto piso del Palacio⁷⁷.

⁷³ Constancia agregada al acta del Consejo de Ministros correspondiente al día 28 de enero de 1986. Archivo Presidencia de la República.

⁷⁴ Ver Capítulo III

⁷⁵ En el mismo sentido relató a la Comisión de la Verdad la conversación el Ministro de Gobierno, Jaime Castro.

⁷⁶ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁷⁷ Declaración de Lucía Bermúdez de Sánchez; HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 73.

104. Según el testimonio de Lucía Bermúdez de Sánchez ante la Comisión, no se habían dado cuenta que el Palacio estaba incendiado. Como a las 8:00 p.m. el doctor Nemesio empezó a perder el sentido, entonces María Esther dijo que deberían salir porque había mucho humo y faltaba el aire. Entonces abrió la puerta y salió de ese despacho para la Secretaría. No se veía nada. Cuando llegó a la puerta, vio las llamas gigantescas en el despacho del doctor Medina Moyano. Trató de controlarse, invocó a su hijo que recién había muerto y le imploró que le ayudara a abrir la puerta con las llaves que ella tenía en la mano. Logró abrir y empezaron a llamar al doctor Nemesio que estaba perdiendo el sentido. Lo cogió de una mano para sacarlo de ahí. Al fin, con gran trabajo lograron salir.
105. Al lado de la puerta estaban varios guerrilleros, quienes les dijeron que salieran y fueran hacia los baños. Requisaron al doctor Nemesio y llegaron al baño donde estaban muchísimas personas. Habían regado agua en el piso para que no entrara el humo. Los trasladaron por orden de un guerrillero a otro baño, ella perdió el sentido y María Esther también. Los demás salieron del baño y luego un guerrillero las despertó y no recuerda más. Serían las 9 o 10 de la noche y ella volvió en sí al otro día a las 5 am. Le dos conductores la sacaron de ahí y la llevaron al baño de abajo.
106. Rosalba Marín de Henao, Auxiliar del Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Horacio Montoya Gil, declaró: *"... Después el doctor Murcia Ballén y Yolanda, la Auxiliar, se pasaron para la oficina de nosotros, yo en medio de mis nervios me asomaba cada rato a la puerta y vi que el cuarto piso estaba incendiado y pasaban las llamas al tercero, le dije al doctor Horacio que se estaba incendiando el tercer piso y que nos saliéramos... Hasta ahí me di cuenta, porque me comentaron mis compañeras que yo me había desmayado, lo cierto fue que yo aparecí después en uno de los baños sin recordar qué piso, me estaban auxiliando dos guerrilleros de esos del M-19 el uno me sostenía y el otro me daba un vaso de agua con una pasta..."*⁷⁸.
107. Sólo seis personas de las que ocupaban el cuarto piso quedaron por fuera del grupo de rehenes que capturó Otero, quienes fueron trasladadas al baño, último lugar de resistencia del M-19 en el Palacio hasta el fin de la toma.
108. Los medios de comunicación continuaban transmitiendo lo que observaban desde la Plaza de Bolívar y las conversaciones que lograban entablar con los rehenes al interior del Palacio. A la 1:15 p.m., sin embargo, la constancia agregada al acta del consejo de Ministros registra que el Director de Inravisión solicitó autorización para transmitir en directo los hechos. Noemí Sanín, Ministra de comunicaciones *"convino con el Director de Inravisión, no autorizar cambio en la programación por las repercusiones en el orden público que podía conllevar una transmisión cuando no había claridad sobre lo que estaba ocurriendo. El público estaba suficientemente enterado por la radio. Quizá más tarde se podrían aprovechar las grabaciones, ya sobre los hechos establecidos"*.

(...) Después de deliberar ampliamente sobre la conveniencia o inconveniencia de establecer censura a la radio y la televisión, la Ministra de Comunicaciones se comunicó por teléfono y télex con los responsables de las cadenas y emisoras radiales y de los noticieros de televisión y les hizo presentes las prohibiciones legales de transmitir noticias relacionadas con los operativos militares, y les notificó que no podían transmitir los comunicados de los subversivos- como lo habían pedido ellos en su manifiesto-, ni podían tampoco transmitir al público entrevistas desde el interior del Palacio de

⁷⁸ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

Justicia, pues dentro de él estaban los delincuentes que inducirían la violación del orden jurídico, y muchos inocentes que no eran libres para manifestar la plenitud de su pensamiento. A continuación se transcribe el télex respectivo: “El ministerio de Comunicaciones prohíbe terminantemente la transmisión de entrevistas y llamadas a Magistrados puesto que ello dificulta cualquier operación tendiente a salvaguardar la vida de las personas que todavía se encuentran en el palacio de justicia, atentamente, Noemí Sanín Posada- Ministra de Comunicaciones.”

109. El periodista Juan Gossaín recibió el 6 de noviembre sobre las 5:00 p.m. una llamada de la Ministra de Comunicaciones Noemí Sanín, quien le dijo que él sabía que en el exterior escuchaban su programa y lo estaban retransmitiendo, que le pedía el favor de salir del aire, ya que se le está haciendo daño al país. Él le expresó que no lo haría, y la Ministra le dijo que estaba violando la ley, ante lo cual Gossaín le pidió que le dijera qué ley estaba violando⁷⁹.
110. Hacia las 6:00 o 7:00 p.m., Yamid Amat recibió la llamada de la Ministra Sanín, quien le ordenó interrumpir la transmisión. Ella le dijo que aun cuando no había resolución, era una orden. El dijo que lo haría si los demás medios lo hacían. Ella le replicó que si no interrumpía, le ordenaba al ejército que se tomara la emisora y apagara los transmisores, y le ordenó transmitir un partido de fútbol. Los silenciaron y los obligaron al fútbol. No les permitieron emitir siquiera boletines. La consideró Yamid Amat como una implacable imposición de censura. La Ministra le dijo tiempo después que esa era *“la única manera de salvar la democracia”*.
111. *“La censura tuvo como efecto la muerte de la Corte. (...) “Los medios de comunicación eran en ese momento los ojos abiertos y les colocaron una venda. Eran la única luz de información que tenía el gobierno, cuando vino la censura, no sabían qué estaba pasando”, concluyó Yamid Amat⁸⁰.*
112. En entrevista con la Comisión de la Verdad, sin embargo, la ex Ministra Sanín negó categóricamente la versión anterior.
113. Entretanto, las condiciones de los rehenes que se encontraban en los pisos inferiores, el proceso de salida y, en algunos casos, de rescate por parte de la fuerza pública, fueron dramáticos. Algunos de los testimonios ofrecidos a la Comisión de la Verdad, narran la angustiada vivencia por ellos experimentada.
114. En el primer piso del Palacio, los rehenes que se encontraban en la Secretaría de la Sala Penal, - Heriberto Velásquez, Joselín Sánchez Alvarado, Fabio Ospitia Garzón, Fabián Romero, Denis Durango, Orlando Arrechea y el abogado Esteban Bendeck Olivella-, se resguardaron en la oficina del Secretario Velásquez Ramos, debajo de una mesa y cubrieron los lados con resmas de papel para protegerse. Luego siguió el ruido, las ráfagas, y así continuó ese día. No tenían visibilidad y sólo escuchaban gritos, voces, luego los helicópteros, se escuchaban explosiones. El Secretario se comunicaba permanentemente con los Magistrados en el cuarto piso, donde aún no había llegado la guerrilla, como hasta antes de la 1:00 p.m., cuando perdieron comunicación con ellos.
115. En un momento quedaron en la oscuridad, luego llegaron unas personas a la oficina con palabras soeces y les dijeron que salieran. Ellos no respondieron y se fueron. Creyeron que regresarían por ellos, pero fue avanzada la tarde cuando, hacia las 5:00 o 5:30 p.m. entró la fuerza pública y preguntaron *“¿hay guerrilleros acá?”*, ellos contestaron que no, les ordenaron levantarse uno a

⁷⁹ Entrevista con la Comisión de la Verdad

⁸⁰ Declaración de Yamid Amat ante la Comisión de la Verdad

uno con las manos en la cabeza. Se paró el abogado Esteban Bendeck, a quien conocía uno de los militares, quien les dijo que esperaran un momento, que iba a preparar su salida. Les ordenó salir uno por uno, se sorprendieron cuando vieron dos tanques dentro del Palacio, alineados. Había mucho ejército. Los sacaron a la casa del Florero. Ya había mucho humo a esa hora, presumen que ya había incendio⁸¹.

116. La Comisión desea destacar un gesto de solidaridad del doctor Bendeck, quien al ser rescatado del Palacio llamó al Presidente Betancur, con quien no pudo hablar, pero dejó un mensaje que se encuentra registrado en los archivos de la Presidencia de la siguiente manera: *“Doctor Esteban Bendeck Olivella: Deseaba hablar con el señor Presidente para pedirle por favor reflexión en este problema de la Corte. Vivió por tres horas la tragedia y dice que la solución no es militar sino de diálogo como ha sido la política del Señor Presidente. Le ruega intervenir para salvar la vida de los Magistrados. (recordó a manera de ejemplo la solución de la toma de la Embajada Dominicana)”*⁸².
117. De acuerdo con el relato de Clara Forero de Castro ante la Comisión de la Verdad, una vez iniciada la toma, cerraron la puerta y como no tenían visibilidad hacia el interior del Palacio, consideraron que tendrían más seguridad. Al poco tiempo, su esposo, el Ministro Jaime Castro, la llamó a preguntar qué estaba pasando y cómo estaba. Ella y sus acompañantes tomaron la decisión de quedarse ahí el tiempo que fuera necesario porque no podían hacer otra cosa. En ese lapso escuchaban cada vez más gritos, más disparos, era una situación aterradora.
118. Las permanentes explosiones hacían temblar el edificio, las ametralladoras sonaban sin parar. Decidieron tirarse al suelo porque temían que alguna bala entrara a la oficina. Como a las 4:00 o 4:30 p.m. comenzaron a sentir carreras cercanas en el segundo piso y de pronto tocaron en la oficina y dijeron *“somos ejército, policía, tenemos el segundo piso; ¿hay alguien ahí?”*. Ella estaba aterrorizada y nada respondió.
119. Horas después, hacia las 10:30 p.m., se dieron cuenta de que el incendio ya estaba ahí y decidieron salir; si se hubieran demorado más habrían muerto asfixiadas o carbonizadas. Encontraron cuatro soldados, muy jóvenes, a quienes pidieron ayuda, dijeron que eran empleadas, ellos no sabían quién era ella. Uno de ellos la reconoció, un agente del DAS -Enrique Álvarez-, que había sido escolta de su esposo. A pesar de que había una placa en la puerta con su cargo y su nombre, nadie la ubicó ni preguntó por ella. Nunca hubo ningún operativo militar para rescatarlas, ellas salieron por sus propios medios y se encontraron esos soldados que bajaban ocasionalmente por ahí⁸³.
120. El Secretario del Consejo de Estado, Darío Quiñones, recibió la orden de los guerrilleros de ir a la oficina de sus colaboradores donde estuvieron un tiempo escuchando la cantidad de disparos cada vez más abundantes, permanente. Su señora lo llamó por teléfono y contestó la guerrillera Irma Franco, le dijo que estuviera tranquila, que ahí estaban. Oía que los guerrilleros preguntaban a gritos por el doctor Jaime Betancur Cuartas. Así permanecieron un tiempo hasta que las guerrilleras dispusieron que salieran de esa oficina, les hicieron caminar en cuclillas, les

⁸¹ Declaraciones ante la Comisión de la Verdad de los empleados Joselín Sánchez Alvarado, Fabio Ospitia Garzón, Fabián Romero, Gilma Paredes y Denis Durango.

⁸² Archivos de la Presidencia de la República consultados y fotografiados por la Comisión de la Verdad.

⁸³ Testimonio de Clara Forero de Castro ante la Comisión de la Verdad. HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 72. Llama la atención que varias versiones recibidas por la Comisión indican, como la del Coronel Herrera Miranda, que la doctora Forero de Castro había sido liberada por el ejército al mismo tiempo que el Consejero Jaime Betancur, hacia las 6:00 p.m.

protegeron de los disparos y los dirigieron por la escalera al norte del edificio que conducía a los pisos altos y a los baños. Los ubicaron en uno de los baños⁸⁴.

121. En cuanto a las personas que se encontraban en el tercer piso, la ubicación de sus refugios jugó un papel preponderante para efectos de su salida definitiva del Palacio, ya que aquellas personas que lograron trasladarse por el costado sur del edificio lograron abandonar por sus propios medios sus escondites y llegar hasta donde se encontraba la Fuerza Pública.
122. Otro grupo de rehenes no corrió con la misma suerte porque en la salida obligada de sus refugios se encontraron con guerrilleros del M-19, quienes concentraron a un elevado número de rehenes, algo más de sesenta, en el baño ubicado entre el tercer y cuarto piso del costado noroccidental del Palacio.
123. El capitán del ejército Juan Chamorro, dos soldados y un sargento del Batallón Guardia Presidencial junto con Sarria -conocido como el "*rambo criollo*"-, fueron protagonistas del rescate de un importante número de rehenes del Palacio hacia las 5:00 p.m. Rescataron, de la oficina 208, al Consejero de Estado Jaime Paredes Tamayo y a otras tres personas. Posteriormente, en el tercer piso, rescataron a 8 mujeres y 3 hombres y los trasladaron a la oficina que pertenecía al Fiscal del Consejo de Estado Álvaro León Cajiao. Nuevamente en el segundo piso, avanzaron de oficina en oficina y reunieron a toda la gente que se encontraba dispersa en el sector oriental de dicho nivel. En el primer piso nuevamente, rescataron a los Consejeros de Estado Mario Enrique Pérez Velasco, Humberto Mora Osejo, Eduardo Suescún Monroy y Miguel Betancourt Rey⁸⁵.
124. Ese mismo grupo de rescate logró la liberación del hermano del Presidente, Magistrado Jaime Betancur Cuartas, sus dos escoltas y las secretarias del Consejero⁸⁶, quien luego de ser buscado por una guerrillera y haber evitado su captura al refugiarse en una oficina al lado de la suya, fue rescatado después de una operación que tardó cerca de dos horas en la que, mediante una escalera humana, salió por una ventana hasta el primer piso⁸⁷.
125. En este grupo de rescatados del segundo piso se destacan dos estudiantes de derecho de la Universidad Externado de Colombia, Eduardo Matson y Yolanda Santodomingo que se encontraban en el Palacio de Justicia en cumplimiento de compromisos académicos, quienes luego de encontrarse frente a frente con guerrilleros tanto en la cafetería como en el pasadizo del segundo piso, fueron trasladados por militares que entraron resguardados por los tanques, hacia la Casa del Florero, donde recibieron el tratamiento de "*especiales*", es decir de sospechosos de pertenecer al M-19 y fueron trasladados a instalaciones militares⁸⁸.
126. Según el testimonio del Coronel de la Policía Herrera Miranda, a las 6:00 p.m. salió el hermano del Presidente y un grupo como de 20 personas, "*que nadie tomó nota*". Agrega que luego salieron otras personas, y él hizo una "*lista de 215 personas, que habría que confrontar con la del Coronel Sánchez*"⁸⁹.

⁸⁴ Declaración ante la Comisión de la Verdad.

⁸⁵ BEHAR, Olga. Óp. cit., p., Pp. 167 a 169, 180; HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 67

⁸⁶ BEHAR, Olga. Óp. cit., p., P. 179, HERNÁNDEZ, Germán. Óp. cit., p. 68.

⁸⁷ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.97

⁸⁸ Ver Capítulo V

⁸⁹ Se refiere al jefe del B2 de la Brigada XIII, uno de los responsables del ingreso de los rehenes a la casa del Florero.

127. El Mayor Fracica manifestó a la Comisión que ellos no hablaban con la gente, sólo la sacaban. Señaló no saber si salieron algunos guerrilleros, el único del que sospechó fue un muchacho que “no era común”, entonces pidió a los soldados “que lo identifiquen bien en la puerta”. “Era un morenito joven, como de unos 24 o 25 años, no estaba bien vestido” y él pidió que lo “revisaran bien”⁹⁰.
128. A las 10 de la noche, los Magistrados Humberto Murcia Ballén, Horacio Montoya Gil y otras personas salen de las oficinas del tercer piso por el incendio y se dirigen hacia las escaleras del norte del piso, donde son interceptados por guerrilleros y obligados a permanecer en los baños entre el segundo y tercer piso⁹¹.
129. En la Dirección General de la Policía, el General Delgado Mallarino hizo un plano del Palacio de Justicia⁹² para proyectar el ingreso de sus hombres por la azotea del cuarto piso. “Nunca imaginamos, yo no lo imaginé, que hubiera una puerta de acero que pudiera impedir la entrada. Yo pensé que había una puerta pero que era una puerta que era ‘tumbable’ y que eso nos permitía porque el operativo era un operativo de rapidez, era un operativo rápido. A las dos de la tarde ya hay un control operativo, yo ya me desprendí; las unidades de la policía quedaron bajo el control operacional; el General José Luis Vargas Villegas estuvo permanentemente acompañando al comandante de la Brigada; el comandante de la Brigada ya utilizaba las unidades de la policía como parte de su operativo, pero cuando entraron yo no tenía comunicación directa con los grupos GOES que estaban en Palacio. Ya eso estaba controlado por quienes estaban comandando el operativo en la operación misma, yo ya no tenía nada que ver, absolutamente nada. Ya la primera parte del operativo, que no se había podido cumplir, era tal y ya después era cómo evacuar mi gente”. Cuando entraron (...), no entraron al Palacio totalmente porque no pudieron. Bajaron la escalera, se quedaron ahí, avanzaron hasta un poquitico, dieron de baja al capitán Talero que era el comandante, lo mataron, y al capitán Orjuela que era el segundo, le metieron como 14 esquirlas con impactos de granada, se devolvieron y se evacuó el personal. Eso fue todo. Estaba lleno de humo, no había luz, no encontraron a nadie, no vieron a nadie cuando ellos informaron, y qué, qué vieron ustedes, no, no vimos nada”. (...). La participación de la Policía fue esa. A las 5 y media de la tarde ya estaban evacuando”⁹³.
130. El operativo realizado a partir de las 5:00 p.m.⁹⁴ fue tan intrépido como torpe, porque de los oficiales del COPES, o los del GOES que los auxiliaron, ninguno conocía el edificio, no habían estudiado los planos, y tampoco sabían la posición exacta de los rehenes y de sus captores. Todo lo que se les había informado era que la terraza de alguna manera comunicaba con el cuarto piso por una puerta metálica que tenían que derribar con dinamita.

⁹⁰ Ver Capítulo V

⁹¹ CASTRO CAYCEDO, Óp. cit., P. 83

⁹² Sobre la existencia y disponibilidad de los planos por parte del gobierno y de la fuerza pública, existen múltiples versiones no coincidentes: así, por ejemplo, el entonces Ministro de Obras Públicas, Rodolfo Segovia, relató a la Comisión que llegó a Palacio de Nariño a eso de las 3:00 p.m. con los planos que reposaban en su Despacho, mientras el Coronel Herrera y el Mayor Fracica dicen que trataron de obtener los planos pero no los consiguieron y el Coronel Plazas afirma que los vio el 7 de noviembre. El Ministro Ramírez Ocampo afirma que trataron de conseguir los planos y más adelante señala que el General Delgado Mallarino observó sobre los planos la claraboya del cuarto piso, y la Ministra Liliam Suárez Melo dice que sólo los consiguieron ya entrada la noche del 6 de noviembre. El Ministro Parejo, por su parte, señaló que obtuvo los planos y los consultó, junto con otros Ministros, antes de la operación helicóptada.

⁹³ Declaración del General Víctor Delgado Mallarino ante la Comisión de la Verdad.

⁹⁴ Según señaló el Coronel Plazas Vega a la Comisión de la Verdad: “el COPES de la Policía en helicópteros Hiracois ingresó por la terraza del cuarto piso sobre las 16:30 horas”

131. Luego de recibir una lluvia de proyectiles, porque con el ruido de los helicópteros habían alertado a los guerrilleros que se apostaron mejor para impedir la entrada, y después de colocar poderosos explosivos, lograron derribar la puerta pero llegaron fue al cuarto de máquinas. Penetraron entonces por una claraboya y luego por una escalera de hierro adosada a la pared y fueron recibidos a bala por guerrilleros del M-19, quedando varios heridos y muerto uno de los oficiales que comandaba la operación, el capitán Héctor Aníbal Talero Cruz⁹⁵.
132. Según lo expresó el Mayor Fracica, recibió una llamada del Coronel Sadovnik, quien le ordenó permanecer en el interior del Palacio ya que iba a entrar un comando de la Policía por arriba y necesitaban que apoyara para *"presionar"* cuando entraran. En el mismo sentido, el General Samudio manifestó a la Comisión de la Verdad que *"los helicópteros que estaban más cerca eran los de la Policía, y el General los ofreció y coordinó con el comandante de Brigada"*.
133. *"Con Ingenieros Militares se sitúan cargas explosivas para abrir boquetes que permitieran el ingreso de las unidades militares"*, según declaró a la Comisión de la Verdad el General Arias Cabrales, comandante de la Brigada XIII del Ejército.
134. Para el momento del arribo del COPEs, ya el Ejército había logrado ganar el cuarto piso por un costado, mientras los que pudieron asomarse del COPEs lo hicieron por el otro. En la mitad, en el ángulo nororiental, con barricadas a ambos lados, estaban los guerrilleros y los rehenes.
135. El capitán de la Policía Hernando Caro Castaño, miembro del COPEs, describió así los hechos⁹⁶: *"De la misma manera logramos dominar y asegurar el descanso del cuarto y tercer pisos de las escaleras del costado por donde ingresamos. El ejército había dominado la situación al parecer en los primero y segundo pisos, por cuanto después de un largo tiempo establecimos contactos con otros miembros de nuestras unidades de la policía e igualmente del ejército, estableciéndose posteriormente que esta zona de libre movimiento por parte de todas las unidades que allí estaban, comunicándonos desde el primer piso hasta la terraza del edificio por este costado"*.
136. Frente a una pregunta de la Comisión de la Verdad en relación con la explosión de la puerta en la azotea, el General Delgado Mallarino expresó que la puerta metálica *que comunicaba la terraza con el cuarto piso fue derribada con disparos de fusil. "Si hubiéramos tenido explosivos en ese momento; antes, habíamos roto la puerta"*. La Comisión pudo esclarecer que fue derribada con cargas explosivas.
137. Es altamente probable que las explosiones para derribar la puerta de la terraza produjeran víctimas entre los guerrilleros y rehenes.
138. El feroz combate del M-19 con el ejército en el cuarto piso cerró toda posibilidad de que cualquier rehén saliera con vida. Ya el fuego de este sector era abrasador y se desplazaba desde el costado sur hacia la esquina nororiental donde estaban confinados los cautivos. La oscuridad era absoluta y el humo asfixiante. Los del COPEs no pudieron avanzar porque *"al que se iba asomando le iban soltando una ráfaga"* y el Ejército disparaba a lo que se moviera. Los rehenes no podían salir porque no lo permitían sus secuestradores y estaban bajo la amenaza de tres fuegos: el de la policía con el COPEs, el del Ejército, y la conflagración⁹⁷.

⁹⁵ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia

⁹⁶ Declaración ante SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁹⁷ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia

139. El General Arias Cabrales estuvo al frente de la acción del Ejército en el cuarto piso y allí ordenó disparar fusiles lanzagranadas hacia el sector donde estaban atrincherados los guerrilleros y arrinconados los rehenes; luego se disparó un obús contra el mismo lugar. Como persistía la resistencia, en el techo, sobre el punto donde se calculaba que estaba el M-19 se colocaron cargas explosivas y se hicieron estallar, pero la placa de concreto resistió⁹⁸.
140. A sabiendas de que los guerrilleros tenían capturados rehenes, el ejército ordenó disparar cargas explosivas “en la oficina inmediatamente de encima” y abrir un roto, lanzar granadas, fumigar y hacer lo que fuere. Por el radio del propio ejército se anunció:

ARIETE 6: *¿Usted me puede conseguir ahí al, al Carlos Tango de Ariete que está encargado de los explosivos?, siga.*

ARCANO 3: *Negativo está, está por allá en el cuarto piso con Arcano Seis, cambio.*

ARIETE 6: *Arcano Seis Ariete de Seis.*

ARCANO ESCOLTA o ENCARGADO: *Siga Ariete Seis para Arcano Escolta.*

ARIETE 6: *Hágame un favor por ahí debe estar el Carlos Tango Barreto el encargado de los explosivos de Ariete, pásemelo al aparato.*

ARCANO ESCOLTA o ENCARGADO: *QSL.*

(...)

ARIETE 6: *(...) Envío dos cargas más, dos cargas más de 15 libras, le envío una carga de cri, perdón cuatro cargas de cráter y 40 libras de TNT, cordón detonante, estopines para que usted allá um, amplíe el roto pero encima del objetivo, siga.*

CAPITAN BARRETO: *Recibido y QSL siga Ariete Seis.*

ARIETE 6: *Tenga en cuenta que la carga de cráter, la carga de cráter es bastante poderosa y que la distancia de seguridad de las propias tropas debe ser eh mayor que con la carga de demolición, siga.*

CAPITAN BARRETO: *Recibido sí, el personal aquí donde se está colocando como seguridad eh, del sitio donde se coloca la carga eh tiene protección, siga.*

ARIETE 6: *R la idea es localizar a los chusmeros esos y, y en la oficina inmediatamente de encima si es posible colocar la carga para abrir un roto y por ese roto aventarles granadas y fumíguelos y lo que sea.*

CAPITAN BARRETO: *R QSL (...) y precisamente se lanzaron unas granadas con, la (...) la primera carga y estamos esperando la otra ahorita se va a estallar la segunda y depende del orificio que haga entonces se procederá a lo concerniente, siga.*

ARIETE 6: *¿El diámetro de la carga que estallaron de cuanto fue?*

CAPITAN BARRETO: *Aproximadamente 50 de centímetros, siga.*

ARIETE 6: *R, eso es suficiente, suficiente ahora si usted coloca las dos cargas en, en serie abre un, un roto suficiente para, para cualquier cosa, pero tiene que abrirlo encima del objetivo, siga.*

CAPITAN BARRETO: *R QSL de acuerdo a indicaciones que de aquí del personal que estuvo inicialmente en el sitio donde se están colocando las cargas, eh, se cree está el personal de acuerdo a como se están escuchando las detonaciones, ahí se va a colocar la segunda carga y posteriormente el resto de material para hacer el cráter necesario, siga.*

141. El acta del Consejo de Ministros registra a la 6:00 p.m. que “Llega la noticia a la Casa de Nariño de que el GOES ha podido forzar la puerta de la azotea del Palacio de Justicia gracias a una operación en helicóptero. Tal puerta dio a las Fuerzas Armadas acceso al cuarto piso del Palacio de Justicia. Varios Ministros expresaron su preocupación en vista de que en ese piso se hallaban el Presidente de la Corte y algunos Magistrados más como rehenes. Además el Ministro de Justicia manifestó que él y otros Ministros habían considerado conveniente, y así lo habían expresado, que no prosiguieran las

⁹⁸ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia.

operaciones en el cuarto piso mientras no se agotara la posibilidad de establecer contacto con Almarales, con miras a tratar de persuadir a los subversivos de que desistieran de su acción criminal contra la Corte Suprema de Justicia y de que dejaran en libertad a los rehenes”.

142. El General de la Policía Félix Gallardo Angarita, Comandante de Bomberos en 1985, quien se enteró por la radio de los hechos, dio las órdenes a todo el personal de permanecer en sus cuarteles, aproximó máquinas al Palacio por si había una emergencia y las dejó a órdenes de la Policía. Cuando empezó el incendio, los bomberos ubicaron una máquina en la carrera 7ª y otra en la Plaza. *“Pero no pudieron operar porque las máquinas no alcanzaban sino apenas a las paredes”.* Ahí permanecieron. Cuando se disparó el rocket contra la fachada del Palacio, él se comunicó con la Policía para decir que las máquinas estaban a disposición de la Policía. En la radio estaban los Generales Vargas Villegas y Arias, quienes sí entraron al Palacio⁹⁹.
143. Hubo tres incendios al interior del Palacio el primer día de la toma: dos de menor intensidad y uno que destruyó casi totalmente el edificio y cobró, probablemente, la vida de quienes pudieron haber sobrevivido a los disparos y explosiones en el cuarto piso.
144. El primero se inició en el sótano y no se propagó¹⁰⁰, entre 1:00 p.m. y 2:00 p.m., después de la colocación por parte de guerrilleros del M-19 de cargas explosivas, del ingreso de los tanques y del fuerte enfrentamiento que se dio en esa zona, donde se encontraban estacionados numerosos vehículos, algunos de los cuales resultaron quemados.
145. El segundo incendio tuvo su origen al parecer en el auditorio adjunto a la biblioteca en el primer piso, cuando ya la fuerza pública tenía el control de ese nivel de la edificación, hacia las 5:00 o 6:00 de la tarde, pero sus causas no son claras, ya que existen versiones contradictorias sobre la manera como se inició.
146. En efecto, el Mayor Fracica, quien había ingresado al Palacio al tiempo con los tanques y se encontraba en la biblioteca, expresó a la Comisión que de repente sintió un *“olor feo”* y les empezaron a *“llegar expedientes quemados”*. Algunos cayeron en las cortinas de velo y se prendían las cortinas y la tabla triplex. Señala que cuando vieron que estaba creciendo el incendio decidieron salir. Agrega que imaginó que por el incendio iban a salir los guerrilleros con los rehenes y salió *“para estar atentos cuando salieran, pero nadie salió”*.
147. Algunos testigos manifestaron a la Comisión que desde los pisos altos los guerrilleros arrojaban expedientes en llamas para tratar de encender los tanques que les hacían tanto daño; otros señalan que vieron cómo aparentemente desde el primer piso lanzaban bolas de fuego.
148. Esta versión sobre el origen del incendio ha sido controvertida por múltiples fuentes, y es probable que éste se haya producido, al igual que la fatal conflagración del cuarto piso, por las numerosas y poderosas cargas explosivas, los disparos de rockets al interior y desde la parte externa del Palacio de Justicia o, incluso, que haya sido provocado deliberadamente. Los testigos coinciden en señalar que subía un humo asfixiante a los diferentes lugares del Palacio¹⁰¹, si bien las llamas no se propagaron más allá del primer piso. Sin embargo, la cercanía temporal entre

⁹⁹ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

¹⁰⁰ Como lo corroboró a la Comisión de la Verdad la periodista Julia Navarrete, quien ingresó al Palacio a las 2:00 p.m. del día 7 de noviembre y encontró intacta la cafetería y algunos documentos de los empleados de la misma, lugar que se encontraba sobre el sótano.

¹⁰¹ Como señalaron a la Comisión de la Verdad Clara Forero de Castro y Humberto Murcia Ballén.

este incendio y el tercero, hacen que las informaciones sean confusas e imprecisas en relación con las referencias puntuales a uno u otro, dependiendo del lugar donde se encontraban los testigos.

149. El tercer incendio, de mayor capacidad de conflagración, se inició en el cuarto piso, según versiones de testigos, hacia las 6:00 p.m.¹⁰². Sobre su origen, en el Informe del Tribunal Especial consta la declaración del sargento segundo Carlos Julio Rubio Poveda del Batallón Guardia Presidencial, quien afirmó:

“Bueno el 6... me llamaron, estaba en el Batallón, como por ahí a las 4 y media de la tarde y me mandaron con el Teniente Martínez y el Sargento Segundo González Núñez, ambos del Guardia, en un vehículo aquí al Palacio de Justicia, con unas granadas para fusil y el objetivo era venir a dispararlas. Cuando llegamos a la puerta principal o sea a la Plaza de Bolívar ya se encontraba el tanque adentro, antes trataba ya de salir y en esos momentos salió uno que estaba ahí y había otro más adentro, al fondo, ese sí quedó allá. En esos momentos llegó mi General Arias y un General de la Policía que estaba dirigiendo la misma operación y junto con ellos subimos al cuarto piso, eso fue más o menos por ahí a las cinco y media de la tarde del día seis. (...) Se hizo varios intentos por penetrar a ese sector pero siempre caían muertos o heridos los que trataban de penetrar, entre ellos el Capitán Talero de la Policía. Aproximadamente por ahí a las nueve de la noche, o antes, por ahí a las ocho me ordenaron subir a la azotea y me dotaron con unos lentes de rayos infrarrojos y en compañía, con un Capitán que se encontraba de Oficial de Inspección, no sé de qué unidad será, creo que era de la PM, nos ordenaron disparar hacia el mismo sector del cuarto piso donde claramente se veía una barricada compuesta por escritorios, sillas, todos los enseres de oficina y se podían observar las ráfagas que salían de ese sector. Más tarde cuando las llamas lo cubrieron todo preguntamos que si podíamos bajar aproximadamente unos treinta que nos encontrábamos en la azotea (...). Cuando empezó el incendio, por cuestiones de la contra luz y el humo, con los infrarrojos ya no se veía nada, lo que pudiera ver a simple vista y se alcanzaba a escuchar gritos vociferando, no se entendían las palabras, pero si eran gritos vociferando por ese sector, también gente que corría, se escuchaba. En la azotea yo estaba por ahí de siete y media a ocho de la noche más o menos, y ya estaba la barricada y de la barricada hacia el pasillo si no se veía a nadie, hasta que comenzó el incendio que se oía que pisaban, partían palos y se oía gritería y el incendio empezó como a la hora u hora y media de estar yo en la azotea (...). De ahí yo me retiré a descansar, ahí cerca en un vehículo que se encontraba parqueado, del Batallón hasta que tocó salirnos de ese sector por la cuestión de las granadas que disparó un tanque, tres disparos que hizo al edificio y nos caían piedras al carro, entonces nos tocó bajar como dos cuadras, eso fue como hacia las tres de la mañana”.

150. Coincide con esta declaración lo observado por un periodista de Caracol Radio que estaba detrás de la calle 12 con carrera 8ª junto a un soldado que recibía la orden permanente de disparar rockets hacía el mismo sitio todas las veces y por ese lugar empezó a salir el humo del incendio. Los disparos eran dirigidos a la parte superior del Palacio y se dispararon más o menos cinco rocketazos¹⁰³. El Coronel Plazas, por su parte, manifestó que *“en la noche disparamos el cañón de uno de los tanques y las ametralladoras”*. El General Gallardo, expresó que en la noche él estaba por los lados de la Alcaldía *“cuando sorpresivamente sintieron el rocket”*.
151. El Presidente del Consejo de Estado, Carlos Betancur, quien estaba oculto en su oficina, relató que entre las 9:30 y 10:00 p.m. empezó a ver señales de un incendio en la vidriera del Ley, era el reflejo del incendio en Palacio. Como a las 11:30 p.m., vio las llamas que venían hacia él y el Magistrado Julio César Uribe. Se fueron entonces hasta la esquina, por sus propios medios fueron

¹⁰² Declaraciones de Rodrigo Barrera y Pedro Herrera Miranda.

¹⁰³ Declaración de Yamid Amat ante la Comisión de la Verdad.

bajando hasta la cafetería, sin ver nunca soldados ni policías. Lo primero que vieron fue el tanque de guerra. Salieron a la calle, le impresionó mucho el color del incendio, como magenta.

152. Al final no fue posible saber con certeza cómo murieron los rehenes y guerrilleros que se hallaban en el cuarto piso ni el número cierto de personas que allí se encontraban. Se desconoce quiénes fallecieron antes de que las llamas lo consumieran todo, porque de este grupo no sobrevivió una sola persona; lo cierto es que los cuerpos se encontraron, en su mayoría, desmembrados, mutilados al parecer por el efecto de las explosiones y casi todos calcinados, y según informes técnicos, por lo menos tres de los Magistrados, los doctores Alfonso Reyes Echandía, Ricardo Medina Moyano y José Eduardo Gnecco Correa mostraron en sus restos mortales proyectiles de armas que no usó la guerrilla¹⁰⁴.
153. Las versiones de quienes se encontraban al interior del Palacio o de sus familiares, con quienes se comunicaron, señalan que el humo alcanzó las oficinas entre las 6:00 y las 7:00 p.m. y a partir de entonces las llamas se expandieron rápidamente por el sector nororiental del edificio, en los pisos superiores¹⁰⁵.
154. Esto obligó a los rehenes a desplazarse desde sus oficinas procurando buscar refugio, encontrándose algunos de ellos con guerrilleros que intentaban con mangueras apagar el fuego¹⁰⁶, quienes los condujeron al baño ubicado entre el 2º y 3º piso, por lo que el número de personas en ese lugar alcanzó la cifra de aproximadamente 60 rehenes y más o menos 10 guerrilleros.
155. Es el caso del Magistrado Hernando Tapias Rocha, quien manifestó a la Comisión que oyó un estruendo tremendo, una detonación muy fuerte, y unos minutos después sintió el olor de humo de madera. Eran como las 8:00 o 9:00 de la noche. Se salió por el piso a la puerta de vidrio que daba contra los pasadizos de madera y vio en la intersección del edificio de la carrera 7ª con calle 12 el incendio, exactamente sobre el tercer piso y venía hacia ellos. Salió corriendo entonces con su secretaria para huir del incendio que se aproximaba, buscando las escaleras que iban hacia el parqueadero.
156. Vio unos sujetos, que dijeron ser del M-19. Los guerrilleros rompieron los hidrantes para mitigar el fuego. Allí estaba Humberto Murcia, quien iba sin la prótesis en su pierna. Llegaron también Horacio Montoya y otras personas. Les caía el agua de las mangueras y empezaron a rodar del tercero hasta casi el primer piso, donde estuvieron un rato y descubrieron que no podían salir del Palacio. Allí estuvieron un rato, luego los hicieron pasar al baño que quedaba entre el segundo y tercer piso porque estaban al nivel de las tanquetas y era más seguro arriba. La subida fue muy complicada, era un baño más pequeño, el agua resbalaba por las escaleras y entraba mucho humo por las grietas.
157. Otras personas, entre quienes estaba Nicolás Pájaro, también salieron de sus oficinas huyendo del fuego y se encontraron con los guerrilleros, que accionaban las mangueras contra incendios; no los dejaron bajar y les dijeron que subieran a un baño que quedaba entre el tercero y el cuarto piso al costado noroccidental. Estuvieron en ese baño largo rato y luego un guerrillero subió y les dijo que debían abandonar el lugar, porque estaba en la mira de los tanques del Ejército y era muy

¹⁰⁴ Informe preliminar de la Comisión de la Verdad.

¹⁰⁵ Declaraciones ante la Comisión de la Verdad así lo indican: Hernando Tapias Rocha, Ana María Bidegaín, Clara Forero de Castro, entre otros. Ante el Tribunal Especial se registran además declaraciones como la de Julio César Uribe Acosta.

¹⁰⁶ Declaraciones de Nicolás Pájaro, Hernando Tapias Rocha (Comisión de la Verdad), Samuel Buitrago Hurtado (SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.).

riesgoso seguir ahí. En este sitio vio a los Magistrados Manuel Gaona, Humberto Murcia y Horacio Montoya. Todos fueron trasladados entonces al baño localizado entre el segundo y el tercer piso.

158. En ese baño permanecieron hasta el mediodía del jueves 7 de noviembre. Alrededor de sesenta rehenes quedaron hacinados en un reducido espacio de veinte metros cuadrados, sometidos al ruido ensordecedor de los disparos de fusiles, granadas, bombas explosivas, disparos de tanques y rockets producidos desde el exterior del baño, las incomodidades locativas propias de esa infamante situación, el calor, la oscuridad¹⁰⁷, el hambre, la sed, la sensación de impotencia absoluta, la intensidad del fuego cruzado en el que algunos perdieron la vida y otros fueron heridos, la preocupación por sus seres queridos, la asfixia, la inminencia de la muerte¹⁰⁸.
159. *“El disparo de los cañones fue parte de la capacidad de reacción y más con el ánimo de perforar, no creo que internamente se dispararan los cañones”*, expresó a la Comisión de la Verdad el General Arias Cabrales.
160. Durante todo el tiempo, espontáneamente o por insinuación de los guerrilleros, los rehenes gritaban que eran civiles y pedían al ejército que no les disparara más. Inclusive Manuel Gaona les gritó diciendo *“por favor no disparen, recuerden que las autoridades están instituidas para proteger la vida de los habitantes”*, y seguían disparando. También gritaron a los militares diciéndoles que había heridos, que eran Magistrados de la Corte, y la respuesta invariablemente fue una sarta de groserías y nuevos disparos¹⁰⁹. Alguien desde afuera les preguntó que cuántos eran y ellos dijeron que 80 o 90 a lo que les respondieron que por qué no desarmaban a los guerrilleros.
161. En un rincón del baño había una bomba muy grande, fabricada artesanalmente, que parecía ser de inmenso poder. Los rehenes temían que el M-19 decidiera, frente a la gravedad de la situación, detonarla, ya que ellos decían que se hacían matar pero no se rendían¹¹⁰. Ello, sin embargo, no sucedió.
162. Alguien tenía un radio en el baño donde escucharon en la noche que estaban transmitiendo un partido de fútbol¹¹¹, por lo que los rehenes pensaron que su situación no le interesaba a nadie¹¹².
163. Hacia las 2:00 am¹¹³ hubo un ensordecedor ruido producido por rockets y las ametralladoras disparados desde un tanque contra el frente del Palacio de Justicia. Parecía que el edificio se iba a caer y después hubo silencio total durante algunas horas.
164. Las municiones de los guerrilleros ya eran muy escasas y en la mañana del 7 los tanques empezaron a bombardear nuevamente¹¹⁴. Al amanecer, oyeron en el radio que a las 9:00 a.m. Belisario Betancur se reuniría con los Ministros y también que el ejército ya tenía totalmente

¹⁰⁷ Según relataron a la Comisión varios testigos como Darío Quiñones, Amanda Leal y Jorge Reina.

¹⁰⁸ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia

¹⁰⁹ Declaraciones ante la Comisión de la Verdad de Darío Quiñones, Amanda Leal, Nicolás Pájaro, Hernando Tapias Rocha.

¹¹⁰ Declaraciones de Gabriel Salom y Reynaldo Arciniegas.

¹¹¹ Ver Capítulo VIII

¹¹² Declaración de Gabriel Salom.

¹¹³ Algunos testigos relataron a la Comisión de la Verdad que a las 10:00 p.m. se presentaron igualmente disparos de rockets hacia el Palacio: Nicolás Pájaro, retenido en el baño, y el Mayor Fracica, quien señala que el disparo se hizo para proteger su reingreso al Palacio.

¹¹⁴ Amanda Leal

controlado el Palacio y sólo quedaba un reducto guerrillero, por lo que se iniciaría la “operación rastrillo”¹¹⁵.

165. Entonces surgió la idea de enviar un emisario para informar que había personal civil en el baño¹¹⁶. *“Avanzada la mañana, algunos rehenes ofrecieron su mediación ante las Fuerzas Militares para evitar la muerte de todos los cautivos. Inicialmente el doctor Carlos Urán trató de obtener la autorización de Almarales para descender al primer piso, dar cuenta de la existencia de gran número de rehenes y desvirtuar así una información radial, según la cual, sólo quedaban guerrilleros en la edificación.*
166. *Se consideró muy peligrosa para el doctor Urán esta gestión y por lo tanto se descartó su mediación. Posteriormente, a eso de las 10:30 a.m., se rectificó este criterio y el Magistrado Manuel Gaona Cruz anunció que estaba dispuesto a realizarla. El Comandante guerrillero rechazó su nombre y aceptó en cambio, el del Consejero de Estado Reynaldo Arciniegas, quien provisto de la camiseta del Magistrado Tapias Rocha como bandera blanca de tregua y luego de anunciar su misión por varias veces, descendió las escaleras y fue recibido por los militares”¹¹⁷.*
167. Según el testimonio del Consejero de Estado Reynaldo Arciniegas, la idea de salir la planteó primero Carlos Horacio Urán, como un acto heroico. Luego él se ofreció a salir para llevar el mensaje al gobierno, en razón de sus estrechos vínculos con miembros de las fuerzas militares.
168. Una vez afuera, Arciniegas no pidió hablar con el Presidente ni con la Cruz Roja, afirma haber dejado el mensaje al General Arias Cabrales y haber hablado telefónicamente con el Secretario del Ministerio de Defensa, General Vega, quien le dijo que no se preocupara, que ya se había cancelado la *operación rastrillo*. El General Arias Cabrales expresó a la Comisión de la Verdad que *“un Consejero de Estado salió con un mensaje del M-19 para el Presidente, no pude hablar con él, luego me enteré que habló con el General Jorge Vega Secretario General del Ministerio de Defensa”*. A continuación manifestó que *“a las 11:00 horas del 07 de noviembre de 1985 se ubican rehenes y un reducto del M-19 en uno de los baños”*.
169. El mensaje que Arciniegas llevaba decía, entre otras cosas, que ellos servirían de garantes, y fue redactado por Hernando Tapias Rocha, Manuel Gaona Cruz y la magistrada auxiliar Luz Stella Bernal. El doctor Gaona escribió un papel mandando unos mensajes para el doctor Hinestrosa y para Oscar Alarcón Núñez, para que actuaran como intermediarios y se enteraran de lo que estaba sucediendo.
170. Relata el Consejero Arciniegas que Almarales envió tres mensajes: pidió la presencia de un periodista imparcial para que fuera a hablar con ellos, la de la Cruz Roja y su expresión de voluntad de dialogar. *“Esos fueron sus tres mensajes”*.
171. Cuando salió el doctor Arciniegas, afirma el Coronel de la Policía Herrera Miranda que él lo abordó y lo saludó mientras se dirigían a la casa del Florero¹¹⁸. En el camino, Arciniegas le comentó que lo habían liberado para que hablara con el Presidente para que “cese el fuego”. En la casa del Florero le dio un tinto y le dijo que llamara a alguien, llamó al Ministerio de Defensa y

¹¹⁵ Declaración de Darío Quiñones, Lucía Bermúdez de Sánchez

¹¹⁶ Darío Quiñones

¹¹⁷ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

¹¹⁸ La Comisión debe precisar que en el video que registra la salida del Consejero Arciniegas, se le ve acompañado de los Coroneles Luis Alfonso Plazas Vega y Pedro Herrera Miranda en el trayecto hacia la casa del Florero.

habló con el General Vega, Secretario General, quien era el oficial más antiguo. Herrera le dijo que llamara a su casa antes de ir a Palacio. Le preguntó por su hijo, que tenía 6 años y le dijo que fuera primero a su casa a abrazar a su hijo y a cambiarse de ropa porque estaba “mal vestido” y después fuera a Palacio. Un carro del ejército lo llevó a su casa. Nunca fue al Palacio de Nariño ni entregó mensaje alguno, ni personal ni telefónicamente.

172. Las siguientes son las grabaciones de las comunicaciones del Ejército en relación con la salida del Consejero Arciniegas:

“PALADÍN SEIS: R. Dígame una cosa, ¿usted habló con el Magistrado Arciniegas?, siga.

ARCANO SEIS: *Afirmativo yo hablé con él porque lo recibimos aquí cuando bajó por la escalera y lo envié también al dos. Él habló con él y dio alguna información que es la que estoy suministrando. Cambio*

PALADÍN SEIS: QSL, Concretamente le pregunto: ¿Él pidió CRUZ ROJA?, siga.

ARCANO SEIS: *Negativo, negativo. Él simplemente cuando salió se le ordenó que saliera con las manos en alto, él salió con su credencial, pues la cara era conocida, de inmediato pues dijo que era muy amigo del general Vega Torres y dijo que lo habían dejado salir, que ahí en el descanso de la escalera estaban parapetados unos individuos con armas automáticas que eran los que nos estaban deteniendo y que informó también sobre los rehenes en el mezanine del segundo piso. Cambio*

PALADÍN SEIS: R, ¿Cuántos rehenes calcula él?, cambio

ARCANO SEIS: *Yo creo que él es un poquito subido en número, porque él habla de cincuenta y nosotros ayer evacuamos 148, más unos que se habían evacuado esta mañana que salieron por el sótano, personal más que todo de tipo auxiliar de servicios acá, entonces yo no creo que sean tan poco tan numerosos como él lo dice. Cambio*

PALADÍN SEIS: R. QSL, él estaba solo en algún sitio o fue que lo dejaron salir de eh que estaba en el grupo

ARCANO SEIS: *No, él estaba con el personal, lo hicieron bajar hacia donde estaba el personal del que controla la escalera, entonces de allí empezaron a gritar de la CRUZ ROJA, de que necesitaban que viniera la CRUZ ROJA y se les dijo que entonces enviaran a alguien, dijeron que iban a enviar un Magistrado y les ordenamos que bajaron uno por uno con las manos en alto, pero el único que bajó fue él, de manera que lo rescatamos pero él no habló de ningún tipo de eh por los menos mientras estuvo acá en el área, no habló absolutamente nada en cuanto a condiciones o exigencias. Cambio”.*

173. Reynaldo Arciniegas dijo a la Comisión que un coronel del ejército lo retuvo y le impidió que el mensaje dirigido al Presidente le fuera entregado.
174. Hernando Tapias Rocha relató que después de la salida de Arciniegas, el temor en el baño era enorme, ya que él salió y no volvió. Desde el momento en que el ejército se dio cuenta, por la información proporcionada por Reynaldo Arciniegas de que en ese baño había guerrilleros, afinaron la puntería y dispararon hasta el final. Se incrementó el envío de las granadas de fragmentación, particularmente. Lo que hizo Arciniegas, en su diálogo con los militares, fue darles información táctica para ubicar el lugar exacto donde se encontraban y poder atacarlos¹¹⁹.
175. Las declaraciones de los Ministros y del Presidente de la República coinciden en afirmar que nunca recibieron el mensaje del Consejero Arciniegas ni supieron, en ese momento, que había salido como portador de un mensaje para el gobierno, lo que significa que los responsables de la operación militar que recibieron el mensaje, no sólo no permitieron al emisario entregarlo al Gobierno, sino que jamás lo hicieron llegar a su destinatario.

¹¹⁹ Declaración de Uriel Amaya, funcionario judicial de la época.

176. Después de la salida de Reynaldo Arciniegas, el Ejército supo dónde estaban los rehenes. *“Cuando el fragor del combate llegaba a su límite, estalló una poderosa carga explosiva en una de las paredes del baño, la cual arrancó, literalmente, un toallero que se encontraba empotrado en la pared. (...) Pues bien, detrás de la pared donde se encontraba el mencionado toallero había un ducto de ventilación, y terminado el vacío generado por este se encontraba como es lógico, el cerramiento del ducto que en este caso era otra pared.*

(...) para el efecto de poder penetrar la pared del baño (en donde se encontraba el toallero), la Fuerza Pública debió destruir la pared colindante que delimitaba el ducto; para lograr tal efecto, Medicina Legal conceptuó en su informe técnico pericial, que el tipo explosivo utilizado fue diferente al utilizado en la demolición de las paredes colindantes de los entresijos tercer y cuarto, cuyos daños fueron de gran magnitud; indicó igualmente que el tipo de explosivos utilizados en éste fue –con gran probabilidad– del tipo plástico y dinamita. En lo concerniente a la demolición de las paredes del baño ubicado entre el segundo y tercer piso, Medicina Legal concluyó que posiblemente se utilizó cargas plásticas en un área reducida de la pared colindante exterior al ducto, y una vez hecho este boquete–con la misma probabilidad–, se efectuaron disparos hacia la pared interior del ducto (es decir, la del baño en donde se encontraba el toallero) con ‘rockets’, o con las granadas de 90mm disparadas por los tanques Cascabel. Acota el dictamen que este tipo de proyectiles tenían cargas huecas de gran poder explosivo y rompedor, las cuales produjeron la destrucción de la pared colindante, e hicieron el agujero en la pared del baño con proyección del toallero y de fragmentos metálicos (revestimiento del proyectil) hacia el interior del mismo, en donde se encontraban guerrilleros junto con los rehenes. La descomposición de la carga explosiva utilizada produjo un ahumamiento, el cual se aprecia en uno de los boquetes abiertos”¹²⁰.

177. Sobre este hecho, el Juzgado 30 de Instrucción Criminal señala que *“el Sargento Segundo de la Escuela de Artillería, Ariel Grajales Bastidas, en su declaración juramentada rendida ante este Juzgado manifestó que él disparó uno de los ‘rockets’ desde el costado oriental del segundo piso, contra la pared exterior de los baños, cumpliendo así con la orden impartida por el mayor Carlos Fracica Naranjo, también de la Escuela de Artillería. Sin embargo, el referido mayor Fracica en su declaración indicó que sólo se utilizaron explosivos para demoler algunos de los muros, con el fin de ganar la posición interior del baño; agregó que se usaron granadas de fragmentación dirigidas hacia el entresijo donde se localizaba el referido baño con el fin de reducir la resistencia de la guerrilla, sin lograr tales propósitos”¹²¹.*
178. Al referirse al episodio del baño, el Coronel Plazas Vega afirmó que *“En el baño entre el tercer y cuarto piso hubo enfrentamiento de las tropas de Fracica con los del M-19”* y expresó que *“en uno de los baños, pusieron una carga explosiva controlada por los Ingenieros Militares, sin que se causara daño a los rehenes”.*
179. Por su parte, el Mayor Fracica relató que con una unidad de Ingenieros se hizo una brecha porque no podían ingresar por las escaleras, entonces para poder penetrar ahí, se dio el enfrentamiento, lo que *“fue útil porque si no, no hubieran podido llegar allá”.* Afirma, sin embargo, que no sabe quién dio la orden, que quienes estaban ahí eran los del Guardia¹²² que disparaban desde el

¹²⁰ Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, Óp. cit., p. 18-19

¹²¹ *Ibíd*, p. 20

¹²² Sin embargo, el Coronel Bernardo Ramírez Lozano, comandante del Batallón Guardia Presidencial, señaló reiteradamente que ellos únicamente participaron en la operación inicial en el sótano. Coincide con su afirmación lo expresado por el Coronel Plazas Vega y el General Arias Cbrales en relación con la distribución de responsabilidades en la

cuarto piso hacia el baño y los de Artillería que “*presionaban hacia arriba*” y que cuando él llegó al baño, todos estaban muertos. “*Eran como unas 8 a 12 personas muertas en el baño*”. (...)

180. En el momento de la explosión, dentro de un espacio tan reducido, con un número tan alto de personas en su interior, el pánico y el desconcierto fueron totales. Algunos testigos atribuyen a esa explosión las muertes de Luz Stella Bernal y Aura de Navarrete; otros afirman que esas y otras se debieron a disparos efectuados a través del mencionado hueco por soldados o policías; y otros afirman que las muertes dentro del baño fueron ejecutadas por los guerrilleros¹²³.
181. La Comisión de la Verdad, después de haber escuchado los testimonios de numerosos sobrevivientes de los hechos del baño considera que, en ese momento, como producto de la violenta e inesperada explosión en la pared oriental del baño, acompañada de ráfagas de disparos desde el exterior, se produjo una inmediata reacción de los guerrilleros que dispararon sus armas contra algunos rehenes que se encontraban en el baño, entre otros, según sus propias versiones, los doctores Hernando Tapias Rocha y Nemesio Camacho Rodríguez, quienes quedaron gravemente heridos.
182. Darío Quiñones recuerda que en ese momento, “*en la oscuridad total, hubo una explosión dentro del baño que alcanzó a perforar una pared que daba hacia los lavamanos. Fue tan fuerte que lanzó el secador de manos. Simultáneamente con eso sí hubo disparos dentro del baño*”. A raíz de esa explosión y esos disparos murió Aura de Navarrete, la auxiliar del doctor Alvaro Orejuela Gómez, quien estaba situada a su lado.
183. “*En las escaleras la balacera era intensa, y venía acompañada de granadas de fragmentación que lanzó el Ejército hacia el descanso del entrepiso buscando acceso al baño. Andrés Almarales, presagiando el desenlace, reorganizó a los rehenes. Les ordenó sentarse en el piso. En la primera fila frente a los rebeldes, los Magistrados y Consejeros. Detrás, los demás funcionarios descendiendo en orden de jerarquía. Los guerrilleros se colocaron en el muro del costado norte y les apuntaron con las armas. En medio de la tensión general, la explosión sacudió el costado oriental del baño. Casi simultáneamente se “efectuaron disparos hacia la pared interior del ducto (es decir la del baño) con rockets (lanzacohetes At-M72 A-2) o con granada de 90mm disparadas por los tanques Cascabel”, según el dictamen técnico de Medicina Legal, ratificado testimonialmente por miembros del Ejército. El toallero sobre el mesón del lavamanos-muro oriental- se desprendió. Bajo éste, la carga explosiva abrió un hueco de 24x18 cm., a una altura de 31 cm del piso. Los rehenes se cubrieron la cabeza con los brazos. Tres rehenes murieron instantáneamente y otros diez resultaron heridos con esquirlas o balas*”.
184. “*Es posible que una vez activado el explosivo plástico (...) se realicen disparos posteriores con rockets... o en su defecto con granadas de cañón de 90mm disparadas por los tanques Cascabel, proyectiles que contienen cargas huecas de alto poder explosivo y rompedor (...) las cuales produjeron el agujero en boquete con proyección de fragmentos metálicos hacia el interior del baño (...) las cuales pudieron producir lesiones a las personas que allí se encontraban, a la vez que produce desprotamiento y expulsión del toallero hacia la parte interior*”¹²⁴.

operación, según la cual el Batallón Guardia se ocuparía del sótano y la Escuela de Artillería, con el apoyo de Ingenieros Militares, de los pisos tercero y cuarto.

¹²³ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

¹²⁴ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p., Pp. 166- 168

185. En ese momento, los retenidos rogaron a Almarales que los dejara salir, a lo cual se negó inicialmente. Ante las súplicas de los cautivos y en especial las de sus propias compañeras del M-19, accedió a que primero salieran las mujeres. Fue cuando las guerrilleras Irma Franco Pineda y Clara Helena Enciso, quienes despojando de sus prendas de vestir a empleadas judiciales que habían fallecido, se camuflaron entre las rehenes y salieron con ellas. Después Almarales dijo *“los que quedamos nos morimos todos”*, pero después replicó: *“salgan los heridos”*. Finalmente, después de ellos, salieron los demás cautivos.
186. Siete de los rehenes que se encontraban en el baño perdieron la vida al interior del Palacio de Justicia: los Magistrados Manuel Gaona Cruz y Horacio Montoya Gil, al momento de salir del baño; el Magistrado auxiliar Lisandro Romero, la abogada auxiliar Luz Estella Bernal, la señora Aura Nieto de Navarrete, Auxiliar Judicial, y los conductores José Eduardo Medina Garavito y Luis Humberto García.
187. Al final de los hechos, apareció el cadáver del Magistrado auxiliar Carlos Horacio Urán, quien fue identificado saliendo con vida del Palacio de Justicia. Por su importancia y especialidad, a éste tema se referirá la Comisión de la Verdad en el siguiente capítulo¹²⁵.
188. En el baño, además de un total aproximado de sesenta rehenes¹²⁶, había inicialmente entre 10 y 12 guerrilleros, incluyendo 3 mujeres; tres de los hombres estaban heridos, entre ellos Almarales, en una pierna¹²⁷.
189. La mayoría de los entrevistados coinciden en afirmar que no hubo agresión verbal ni física de parte de los guerrilleros, quienes instruían a los rehenes sobre cómo protegerse frente a las explosiones y gases¹²⁸. No obstante, la Comisión recibió el testimonio de Carmen Elisa Mora Nieto, quien sobrevivió a los hechos del baño y narró el siguiente episodio que da cuenta del maltrato verbal que recibió el Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema: *“...El doctor Gaona pedía hablar con Almarales. En algún momento de la noche llegó Almarales y ya él está ahí todo el tiempo con nosotros. El doctor Gaona le pide en varias oportunidades que se rindan, o que se trata de hablar con él, para decirle que eso no tiene ningún sentido, que él quiere ver a su hijo o hija, era un bebé, y le pedía por favor que le permitiera ver crecer a su hijo. Almarales gritaba y le decía ‘cállese Magistrado’, le gritaba cállese Magistrado no sé qué, cállese y amenazaba con el arma... Le pedía que se callara, ‘cállese Magistrado’, y él trataba de no ver sus sentimientos, o algo así, y le molestaba”*¹²⁹.
190. Como se señaló, Hernando Tapias Rocha, Nemesio Camacho Rodríguez y Humberto Murcia Ballén coinciden en afirmar que cuando el ejército abrió el boquete en el baño, los guerrilleros se pusieron nerviosos y empezaron a disparar, causándole heridas de gravedad a los dos primeros.

¹²⁵ Ver Capítulo V

¹²⁶ Es un número aproximado, de acuerdo con el listado elaborado por el Tribunal Especial, SERRANO y UPEGUI, Óp. cit. y las declaraciones recibidas por la Comisión de la Verdad. La Comisión de la Verdad considera que ese número de personas no es, necesariamente, exacto, dado que el reducido espacio y las condiciones hacían muy difícil determinar quiénes, efectivamente, permanecieron en el baño durante la noche del 6 de noviembre y buena parte del día siguiente. Sin embargo, no cuenta la Comisión con información adicional que le permita plantear, por ejemplo, que personas a la postre fallecidas o desaparecidas pudiesen haberse encontrado en el baño durante la toma, hipótesis que, en todo caso, no se descarta.

¹²⁷ Nicolás Pájaro, Hernando Tapias Rocha, Reynaldo Arciniegas

¹²⁸ Darío Quiñones, Reynaldo Arciniegas, Amanda Leal, Hernando Tapias Rocha.

¹²⁹ Entrevista con la CVPJ.

191. El 7 de noviembre en la mañana se registró que “(...) hace tres minutos fueron introducidos a un carro militar los 7 conductores que fueron rescatados del interior del Palacio de Justicia son los conductores de Magistrados y Consejeros de Estado que son llevados a la Brigada de Institutos Militares para rendir la correspondiente declaración ante los investigadores castrenses”¹³⁰. Llama la atención de la Comisión el hecho de que en la mañana del segundo día se estuviesen evacuando rehenes que se encontraban en el sótano, bajo control de las fuerzas militares desde muy temprano el día anterior, así como su traslado en vehículos y a instalaciones militares. Una de estas personas, el señor Aristóbulo Rozo, describió a la Comisión su traumática experiencia, que se analizará posteriormente¹³¹.
192. Cuando la evacuación de los rehenes culminó, “el ejército entró y acabó con los que estaban adentro”¹³². Los testigos coincidieron en afirmar que al momento de la denominada operación rastrillo y contaban con muy escasas municiones, hasta el punto de que, según relataron algunos testigos, algunos quemaron sus documentos y expresaron sentimientos de dolor y arrepentimiento¹³³.
193. El número de insurgentes apertrechados allí no es claro: además de Almarales, había dos guerrilleros heridos, uno de los cuales era el panameño Diógenes Benavides Martinelli, quien se encontraba gravemente herido en un brazo¹³⁴; estaban tres mujeres, de las cuales dos salieron con vida del Palacio, y dos hombres más¹³⁵. Todos ellos murieron en circunstancias aún no esclarecidas y sus cadáveres fueron remitidos a fosa común, tal como se analizará más adelante¹³⁶.
194. La forma como se produjo la muerte de Manuel Gaona, ha sido objeto de no pocas especulaciones. De él se ha dicho desde que murió a manos del Ejército, recibiendo incluso un “*tiro de gracia*”, hasta que fue sacado con vida, torturado y ejecutado afuera, para luego devolver su cadáver al interior del Palacio, donde se le practicó la diligencia de levantamiento¹³⁷.
195. Lo primero, a contrapelo de lo que con precisión exponen varios testigos presenciales, se ha querido fundamentar con un meticuloso examen de las lesiones que describe el protocolo de necropsia, siguiendo la aparente trayectoria de los proyectiles y cotejándola con la supuesta posición que al momento de los disparos tenían tanto Gaona Cruz, los guerrilleros que lo sometían a cautiverio, y el Ejército que luchaba por ingresar al baño, donde ofrecía resistencia el último reducto del M-19 con un elevado número de rehenes en su poder.
196. Esta hipótesis, si bien fundada en interesante análisis de balística, pierde solidez cuando se advierte que las posiciones de quienes supuestamente hicieron los disparos letales que se toman como referentes son conjeturales, y que el orden en que éstos se sucedieron no tiene comprobación empírica, amén de que las conclusiones a que se llega están en franca contradicción con las versiones unívocas, convergentes y responsivas de los testigos presenciales del asesinato.

¹³⁰ Transcripciones de grabaciones de radio y en particular de RCN, citadas en la resolución de acusación de la Fiscal 4ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia del 20 de enero de 2009 en contra de Iván Ramírez y otros, P. 132.

¹³¹ Ver Capítulo V

¹³² Hernando Tapias Rocha

¹³³ Gabriel Salom y Aydée Anzola.

¹³⁴ A uno de ellos algunos rehenes confunden con Alfonso Jacquin.

¹³⁵ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

¹³⁶ Ver Capítulo V

¹³⁷ CARRIGAN, Ana. *El Palacio de Justicia, una tragedia colombiana*. Icono editorial. Bogotá: 2009

197. En efecto, el abogado Gabriel Salom, ante el Tribunal Especial, refirió así las circunstancias en las que fue mortalmente herido Gaona:

"...Manuel Gaona me tomó a mí de la mano y empecé a salir con él y con otro Magistrado que no le vi la cara, porque no podía yo caminar, yo me arrastraba y ya en la puerta del baño nos dijo el comandante: Tranquilos que a ustedes no les va a pasar nada, ya que son mi última salvación. También le oí en forma confusa que el comandante decía que había perdido su última carta. Segundos después y siguiendo en la misma posición de sentados en el suelo, oí nuevamente que Manuel Gaona le daba las gracias por tomar tan sensata decisión, es decir, porque al parecer se iban a rendir y nosotros íbamos a ser los rehenes que en cierto modo los íbamos a proteger. Sin embargo cuando nos dijo que siguiéramos recostados muy cogidos de la mano, sentados en el corredor, Manuel le dijo que eso no podía ser, que nosotros no íbamos a ser carne de cañón, porque nos iban a sacar donde estaba el fuego cruzado, que eso no podía ser porque de todas maneras nos iban a matar y fue en ese momento y sin habernos movido de nuestro sitio cuando empezaron a disparar contra nosotros y sentí un fuerte golpe en la espalda, que me botó hacia el rincón y en seguida pesadamente cayó sobre mi cabeza la de Manuel Gaona, quien manaba por la misma gran cantidad de sangre. También en ese momento sentí los primeros impactos de bala en mis piernas, toda vez que inicialmente sentí unos fuertes corrientazos y un calor extraordinario para perder posteriormente toda sensibilidad en las mismas. En esta posición, es decir, debajo de Manuel Gaona, permanecí yo creo que por espacio de una hora y pude advertir que Gaona estaba exangüe (sic)..."

198. Como claramente se desprende de este relato, lo que pretendía el guerrillero del M-19 conocido como "comandante", al ordenarles a Salom y Gaona "que siguiéramos recostados muy cogidos de la mano", no era otra cosa que servir de escudos humanos ante el Ejército que estaba apostado en las escaleras. Por eso, según el testigo, Gaona reaccionó y se opuso a que los utilizaran como "carne de cañón, porque nos iban a sacar donde estaba el fuego cruzado, que eso no podía ser porque de todas maneras nos iban a matar y fue en ese momento y sin habernos movido de nuestro sitio cuando empezaron a disparar contra nosotros..."
199. Así pues, si estos rehenes se negaron a salir como se los ordenaba el guerrillero, obviamente nunca estuvieron en la línea de fuego del Ejército, porque "nosotros no íbamos a ser carne de cañón", ni iban a salir "donde estaba el fuego cruzado"; entonces los disparos que en ese preciso momento impactaron sus cuerpos produciendo la muerte instantánea de Gaona, "sin habernos movido de nuestro sitio", no pudieron provenir de las armas oficiales sino de las de los guerrilleros que eran los únicos que las portaban y usaban en ese entorno.
200. Esta lógica explicación también la da el propio testigo cuando al ser preguntado: ¿Quién mató a Gaona Cruz, el ejército o los guerrilleros? Contestó: "No tengo la certeza absoluta de que lo hubiera matado el ejército o la guerrilla, pero dada la ubicación y la forma en que nos sacaron presumo que fue la guerrilla, pues el otro Magistrado que venía con nosotros y que fue el que me golpeó en la espalda cuando cayó, murió en un sitio donde era imposible que lo alcanzaran las balas del ejército, pues en primer lugar en ese sitio estaban como cinco o seis guerrilleros parados y en segundo lugar el sitio donde había fuego cruzado, está aproximadamente a un metro de donde le dispararon a Gaona y donde yo permanecí inmóvil. Posiblemente me dicen que el otro Magistrado era Horacio Montoya, pero dado el nerviosismo y las circunstancias tan rápidas, no puedo precisar con exactitud. No creo que haya sido el ejército porque los guerrilleros estaban parados y nosotros sentados..."
201. Pero por si esto fuera poco para comprender que el Ejército no estaba en el ángulo de tiro para poder lesionar a Gaona, agregó el testigo: "Preguntado: ¿Quién le causó las heridas de bala en las piernas? Contestó: No lo puedo precisar, porque como lo dije anteriormente, la cabeza mía estaba

contra el rincón y encima mío el cuerpo de Gaona y por consiguiente no pude ver qué persona hizo los mencionados disparos, pero en el sitio donde estábamos era imposible que las balas provinieran del ejército, pues solamente una persona que estuviera parada alrededor nuestro podía causar las heridas, toda vez que estábamos postrados en el suelo. ..”

202. En entrevista con la Comisión de la Verdad, el testigo Salom reiteró lo que había declarado ante el Tribunal Especial, y precisó aún mejor la imposibilidad de que el Ejército hubiera sido el causante de la muerte de Gaona, cuando a la pregunta *¿Por qué se presenta esa reacción de disparar cuando ustedes ya estaban por salir, cuando ellos los dejan salir, por qué disparan?* Contestó: *“Porque Gaona no se quiso mover más, llegamos hasta un sitio que nos trancaba la pared, si seguíamos por este lado ahí venía el fuego del Ejército, entonces ahí Gaona dijo no, es que nosotros no vamos a servir de carne de cañón”... Entonces fue cuando dijeron “acaben con estos tal por cuales y ahí fue cuando vino la reacción en segundos”. “Si hubiéramos caminado por ahí, no, es que no caminamos, si íbamos sentados cincuenta centímetros más allá, las balas del Ejército que estaban disparando hacía el reducto”.*
203. Y para que no quede ninguna duda de la autoría de los disparos que segaron la vida del Magistrado Gaona Cruz, véase esta parte del relato de Gabriel Salom ante la Comisión de la Verdad: *“La munición se les estaba acabando...los guerrilleros lloran de susto, comienzan a quemar sus pertenencias para que no quede ningún vestigio,...a Gaona le dijeron camine con nosotros yo salí con él, salimos del baño y estábamos ya afuera, pero donde salgamos más nos mata el Ejército, los guerrilleros venían parados al lado de nosotros, las balas debían venir de la guerrilla, nosotros sentados y ellos parados al lado nuestro, a Gaona le dijeron siga, siga corriéndose, nosotros no lo vamos a matar, el Ejército es el que lo va a matar; Gaona les dijo yo no me muevo de aquí y empezó todo, nos llevaban rodeados, nosotros estábamos sentados y ellos parados, las primeras balas fueron por la espalda...”¹³⁸*
(...)
“Lo principal para ellos era Manuel Gaona, Almarales dice que se jugaba la última carta, es cuando ordena salir y luego se producen los disparos, Gaona me cae a mí encima pero sentado, ya estaba oscuro, ví cerca a mi cara dos reflejos, la trayectoria de las balas, quien disparó debía estar al lado, pero los guerrilleros estaban (señala) adelante, los que mataron en el baño, fueron los guerrilleros, a Gaona lo mata un guerrillero intencionalmente, a mí me disparan los guerrilleros...”¹³⁹
204. A su turno, el Magistrado Hernando Tapias Rocha manifestó a la Comisión que *“después hubo otro remezón rarísimo, porque volvió a agitarse la gente y parece que vino de que los guerrilleros gritaron “salgan” a los que quedaron y con ese “salgan”, salieron Horacio Montoya y Manuel Gaona y aquí, en este pedazo (señala un dibujo),- eso me lo contó después Camacho- y en este pedazo tenían un guerrillero que al que saliera le disparaban. Esos disparos fueron hechos con armas cortas, yo alcanzo a ver en mis recuerdos, una especie de fogonazo donde veo las armas calibre 22 pequeñas que las tenían en las cañas de los zapatos como una especie de reserva, esas son las que usaron para dispararnos. Eso por ejemplo explica que no me mataran (...), Manuel Gaona salió por aquí y aquí le dispararon, fuera del baño, porque él salió.”*
205. Y el conductor Jorge Reina, quien también permaneció en el baño hasta el final de la toma, expresó a la Comisión que *“Hubo un momento en que escuché una voz que dijo “salgan”, me desacomodé -estaba debajo de un compañero muerto-, me paré, pero había recibido un disparo en la*

¹³⁸ Coincide con el protocolo de necropsia practicada al cadáver de Manuel Gaona Cruz.

¹³⁹ Resalta la CVPJ

pierna, salí y me quedé en la puerta del baño. En esas salió entonces el Dr. Gaona, y le dijeron usted hágase allá por la orilla de la pared, él se hizo por la orilla de la pared y por detrás le disparó en la nuca¹⁴⁰. En seguida yo me moví de ahí y me tiré por el piso, porque los que iban saliendo los iban asesinando en el descanso de la escalera. Entonces me metí debajo de los demás compañeros que estaban heridos. Le dispararon en la cabeza, y ahí quedó el Dr. Gaona. Un solo balazo? Si. ¿Quién les disparaba? Los guerrilleros que estaban en el descanso.”

206. Estos relatos, en cuanto a la región anatómica impactada con los proyectiles, está en concordancia con constatado en la necropsia, sobre todo en los puntos 2, 3 y 4 del respectivo protocolo, así:

“2. Lesión penetrante PAF de 0.9 x 1.5 cm en arco cigomático derecho, a 14 cm. del vértice y 7.5 cm de la línea media, con trayectoria anteroposterior, superoinferior y de izquierda a derecha.

3. Lesión PAF perforante, con orificio de 2 x 1 cm. en cara lateral derecha de cuello, a 21 cm. del vértice y 7 cm. de la línea media con orificio de salida de 1.5 x 1.3 cm. en conducto auditivo izquierdo, a 14.5 cm. del vértice y 9 cm. de la línea media. Con trayectoria inferosuperior, derecha-izquierda, anteroposterior (ligeramente).

4. Lesión PAF perforante con orificio de entrada de forma oval, de 1 x 0.9 cm en cara posterior hombro derecho, a 33 cm del vértice y 23 cm. de la línea media con orificio de salida de forma irregular de 1.4 x 1.8 cm en región supraclavicular derecha externa, a 30 cm del vértice y 12.5 de la línea media y con trayectoria posteroanterior, inferosuperior y de derecha a izquierda.”

207. Otro de los relatos que escuchó la Comisión fue el del Magistrado Humberto Murcia Ballén, quien explicó: *“... lo cierto es que algunos murieron en el lobby del baño. Por balas de la guerrilla que eran los que estaban adentro.”*

(...) me hace pensar que en el momento que le dijeron arrodílese, los mismos guerrilleros le dispararon. A él y a otros. Pero por la posición y la situación en que estábamos, descarto de principio que haya sido una bala del Ejército. (...) Hasta ese momento el Ejército no había entrado allí ni a la parte superior donde terminan las escaleras. (...) vio muertos? “No en el interior, en el lobby.”

(...)

Es cierto que en un momento de desesperación porque se les acabaron las municiones, los guerrilleros dijeron a todos que salieran y ahí fue cuando se produce la muerte de Gaona? “yo eso no lo ví. (...) La única que recuerdo es cuando el Sr. Almarales dijo salgan los Magistrados del baño, Gaona, Salom, y arrodílese (...) tal vez yo no ví cómo lo mataron, pero después de eso lo ví con el cráneo impresionante”.

208. También Lucía Bermúdez, en entrevista con la Comisión de la Verdad, declaró que la muerte del Magistrado Manuel Gaona fue causada por un guerrillero del M-19, lo cual le corroboró en su momento Nemesio Camacho, de quien ella era auxiliar.

209. De otro lado, frente a tan categóricas, copiosas, coherentes y verosímiles constancias de la forma como se presentó la muerte de Manuel Gaona Cruz, respaldadas por los asertos de testigos presenciales de los hechos que ningún interés tenían en mentir, resulta completamente infundado y contrario a las pruebas directas afirmar que este Magistrado salió vivo y que luego de sufrir torturas y la muerte en una ejecución extrajudicial a manos de la fuerza pública, fue llevado su cadáver al destruido Palacio de Justicia.

¹⁴⁰ Coincide con el protocolo de necropsia de Manuel Gaona Cruz

210. El Presidente Betancur expresó a la Comisión de la Verdad que *“con la Cruz Roja también se intentó el diálogo”*. Por su parte, el canciller Ramírez Ocampo señaló que el día 6 estuvieron buscando al doctor Guillermo Rueda Montaña, de la Cruz Roja, quien estaba fuera del país, y empezaron a buscar al doctor Martínez y lo citaron al día siguiente a primera hora para poderlo instruir con unas declaraciones que el Ministro Parejo le quería enviar a Almarales y adicionalmente para poder enviar comida y medicamentos.
211. El Ministro de Justicia, Enrique Parejo González, manifestó a la Comisión que el 7 de noviembre se planteó la conveniencia que el Socorro Nacional -Cruz Roja- interviniera para lograr contacto con la guerrilla; él redactó con Jaime Castro el mensaje que le iba a hacer llegar a Almarales, donde le decían que le enviaban un walkie talkie porque quería conversar con él; eso fue en la mañana del siete.
212. El mensaje enviado a través de Carlos Martínez Sáenz, salió aproximadamente a las 10:00 a.m., y no pudo entrar sino después de medio día. Enrique Parejo le oyó decir que no lo habían dejado pasar y que el Ejército le había dicho que no era prudente que entrara porque en ese momento había un tiroteo entre la guerrilla y la Fuerza Pública; él entró cuando ya no había nada que hacer, cuando ya se había hecho la *operación rastrillo*.
213. **“ARCANO CINCO:** *¿Llegó el personaje?, cambio.*
NN HOMBRE: *Negativo no ha llegado.*
ARCANO 6: *Arcano 5*
ARCANO 5: *¿Hay algo nuevo mi general que tengo acá a PALADIN que me está llamando?, cambio*
ARCANO 6: *R en relación con la orden recibida de parte de él no se ha hecho presente el personaje, no se ha hecho presente yo le esperé treinta minutos dejé consigna de que me avisaran cuando viniera, y estoy nuevamente acá en el cuarto piso, están liberados primero y segundo de manera total nuestro problema son cuarto y tercero ya eh tuvimos acceso aquí al baño del cuarto piso eh estamos vamos utilizar una carga tratando de romper por la parte superior, por la plancha del baño para penetrar al baño del tercer piso que es desde donde se ha recibido respuesta al fuego y donde al parecer también tienen algún personal de rehenes, cambio.*
NN HOMBRE: *Llegó el personaje, cambio.*
ARCANO SEIS: *QSL, entonces dígame que me va a mandar a informar (Se escuchan disparos), me va a mandar a informar asunto de terminar aquí porque ya estamos a punto de irrumpir, estamos a punto de irrumpir inclusive nos están dando ya fuego, entonces ya yo voy a bajar al primer piso estoy aquí en el cuarto, voy a bajar al primero a recibirlo, de acuerdo con lo previsto entonces él y cinco camilleros perfectamente identificados con sus camillas, con sus distintivos de Cruz Roja y etc., entonces para que alguien lo acompañe ahí protegiéndose ahí contra el muro al primer piso y que me esperen ahí a la entrada para, para hacerlos conducir, cambio.*
NN HOMBRE: *QSL, Arcano Seis, QSL, ahí lo estamos demorando un poquito para darle lo de las instrucciones de cómo arribar allá, cambio.*
ARCANO SEIS: *QSL, mientras me dan tiempo porque volvimos a recibir fuego acá y vamos a utilizar un rocket (Se Escuchan Disparos)...*
ARCANO CINCO: *A la ofrenda que tenemos de PALADÍN hay la siguiente adición, reseñar, tomar las huellas de los cuatro camilleros, cambio.*
ARCANO SEIS: *QSL, siga.*
ARCANO CINCO: *Esto porque el grupo ese ha pensado cuatro cambiar de vestidos para salir ellos, cambio.*
ARCANO SEIS: *QSL, cambio.*
ARCANO CINCO: *También se tiene la información de alta evaluación que el doctor Martínez quedará adentro para, como mediador de ellos, cambio.*

ARCANO SEIS: QSL siga.

ARCANO CINCO: Esas son las instrucciones adicionales, cambio.

ARCANO SEIS: QSL.

ARCANO CINCO: ... de Arcano Cinco, y se va a tomar las posiciones del caso y ya se mandó a traer el elemento para hacer esa identificación, cambio.

ARCANO SEIS: De los camilleros, cambio.

ARCANO CINCO: Recibido y QSL y estamos en esa situación, cambio.

ARCANO SEIS: R, por favor cuando termine la reseña entonces me informa para bajar a recibir al personaje, cambio.

ARCANO SEIS: R, QAP, la actividad que estaba prevista y adicionalmente el personal que le había dicho para acompañamiento, verificación y seguridad de los evacuados, cambio.

ARCANO DOS: Recibido y QSL, ya tengo al personal listo acá para hacer esa gestión, cambio.

ARCANO SEIS: QSL, ¿Terminaron la reseña, cambio?

ARCANO DOS: Estamos en esa actividad, cambio.

ARCANO SEIS: R, QSL entonces tan pronto esté me informa para bajar a recibir al personaje, cambio.

ARCANO DOS: Recibido y QSL Arcano Seis.

ARCANO CINCO: Eh, quiere PALADÍN que se dilate un poquitico el acceso de Martínez, eh que lo ponga a coordinar bien sea aquí o bien sea con Ejército, cambio.

ARCANO SEIS: R, entendido.

PALADIN SEIS: ARCANO han tenido (...) voces, gritos, alguna cosa de los rehenes?

ARCANO SEIS: No, a veces grita esta gente que necesita la presencia de la Cruz Roja, pero de inmediato la complementan con disparos, pero de rehenes todavía no se ha escuchado nada claro, siga

PALADIN SEIS: Alguna otra cosa especial, siga

ARCANO SEIS: Negativo Paladín Seis

PALADIN SEIS: R, yo creo que quedaron completamente claras las instrucciones que yo le di sobre la CRUZ ROJA, ha habido alguna solicitud?, siga

ARCANO SEIS: Negativo, ellos llegaron al área, digamos que administrativa en el sector de la Casa de Florero y dijeron que estaban ahí en disponibilidad por si acaso lo requerían, pero no han forzado ninguna situación ni han hecho requerimiento de entrar.

PALADÍN SEIS: ARCANO 6 de PALADIN 6

ARCANO SEIS: siga PALADIN 6

PALADÍN SEIS: R entendido, que no han llegado los de la cruz roja, eh por consiguiente eh estamos con toda la libertad de operación y jugando contra el tiempo, por favor apurar, apurar a consolidar y acabar con todo, y consolidar el objetivo, siga.”

214. La comunicación enviada por el doctor Carlos Martínez Sáenz, Director del Socorro Nacional de la Cruz Roja, al Secretario General de la Presidencia el 12 de noviembre de 1985 , sobre las gestiones que adelantó el 7 de noviembre, éste manifiesta, *inter alia*, que “Inmediatamente me fue entregado el mensaje, en el cual se ratificaba el ofrecimiento del Gobierno Nacional en cuanto a garantía para poner término al conflicto, me trasladé al Comando Operativo de las Fuerzas Armadas, localizado en el Museo del 20 de Julio, en donde tomé contacto con el Comandante de las Operaciones, Coronel Alfonso Plazas, quien se hallaba en compañía del General Vargas, Comandante de la División de Policía Bogotá. (...)”

Con todas las garantías, encontré el más amplio apoyo por parte de las Fuerzas Militares, quienes me pidieron tener un momento de calma para intentar mi ingreso al edificio, puesto que en este momento se desarrollaba una operación de enorme actividad entre ocupantes y Fuerzas Armadas sobre la Plaza de Bolívar, que hacían imposible cualquier movilización del personal; se recibieron disparos desde el Palacio sobre los jardines del Museo mencionado, que parece venían de la parte alta del edificio

ocupado; al mismo tiempo se me informó que el Comandante de la Brigada, General Arias, se encontraba al frente de la tropa que pretendía ingresar a dicho edificio y quien fue informado de mi presencia y el objetivo de la misión y este ratificó la orden impartida de esperar un tiempo prudencial.

Pocos minutos después comenzó a ingresar a este puesto, un grupo muy grande de rehenes que pudieron ser sacados del Palacio de Justicia, entre quienes se hallaban Magistrados, personal civil y militares heridos, precediéndose de inmediato a la evaluación física y ordenándose el traslado a los centros asistenciales de los casos que así lo ameritaban.

Momentos después el General Vargas se ofreció a acompañarme en el intento de ingresar al Palacio de Justicia para entregar el mensaje y el radio teléfono ordenado por Presidencia de la República.

En compañía del General Vargas y el Coronel Plazas, quienes me manifestaron que de ese momento en adelante, dependería el éxito de la misión, exclusivamente de lo que los ocupantes aceptaran; por tanto me trasladé con cinco Socorristas de la Cruz Roja, portando la bandera de la Institución y procedimos a ingresar al Palacio.

Al llegar a éste y utilizando un megáfono, comenzamos a informar el grupo atrincherado en él, que era portadora la Cruz Roja Colombiana, de un mensaje del Gobierno Nacional y la única contestación que tuvimos a esta invitación, fue una ráfaga de ametralladora, que nos obligó a buscar refugio bajo el antepecho de cemento armado que existe en el edificio.

Permanecemos en el tercer piso ante la imposibilidad de alcanzar el cuarto piso, ya que allí permanecían los ocupantes con algunos soldados en Permanente combate.

Súbitamente cesó el fuego y descendió del cuarto piso, un grupo de soldados que dieron parte al General Arias de misión cumplida, lo cual nos indicó que la situación había variado por completo y ante la imposibilidad de haber entregado el mensaje del Gobierno, los medicamentos solicitados por algunos Magistrados y los demás elementos que se quería que recibieran los ocupantes, comprendimos que nuestra misión ya no tenía objeto. En ese momento y en ese sitio (tercer piso), hice entrega del mensaje del Gobierno al Comandante de la Brigada, habiendo permanecido nosotros dentro del edificio hasta tanto la columna de tanques que lo rodeaban, recibió la orden de retirarse”.

215. Estos hechos los confirman testigos como Rodrigo Barrera, quien se encontraba en la Plaza de Bolívar y expresó que lo que los periodistas vieron del delegado de la Cruz Roja “es que nunca lo dejaron entrar”.
216. *A la 1:50 p.m. aproximadamente, el General Vargas y el teniente Coronel Plazas acompañaron a Martínez y a los cinco socorristas de la Cruz Roja a la puerta del Palacio, para que intentaran ingresar ‘bajo su responsabilidad’. (...) Desde la llamada de Betancur hasta ese momento habían transcurrido casi siete horas”¹⁴¹.*
217. Como se evidencia por su relato, cuando finalmente le fue permitido el ingreso al delegado de la Cruz Roja, la retoma del Palacio por parte del ejército ya había llegado a su fin.
218. Los rehenes sobrevivientes que lograron salir del Palacio los días 6 y 7 de noviembre fueron trasladados a la casa del Florero y posteriormente, en la mayoría de los casos, después de ser

¹⁴¹ JIMENO, Ramón. Óp. cit., p.172

registrados, interrogados e identificados plenamente por autoridades militares de inteligencia, se les permitió ir a sus residencias o fueron trasladados a centros hospitalarios.

219. Otros rehenes, denominados "*especiales*" por la fuerza pública, fueron trasladados al segundo piso de las instalaciones de la casa del Florero, y posteriormente varios de ellos fueron remitidos a instalaciones militares. Algunas personas, siete de ellas plenamente identificadas como rehenes y una guerrillera, que salieron con vida del Palacio y fueron trasladadas a la casa del Florero, posteriormente desaparecieron. Con excepción de Ana Rosa Castiblanco, cuyos restos fueron identificados años después, se desconoce aún la suerte de las demás víctimas.
220. Dada la trascendencia e implicaciones, tanto de lo sucedido con los sobrevivientes al salir del Palacio de Justicia, como con el manejo de la escena del crimen en relación con quienes fallecieron, se referirá la Comisión de la Verdad en el análisis de los hechos posteriores a la toma.

V. Los hechos posteriores a la toma del Palacio de Justicia

Las torturas y tratos inhumanos y degradantes a sobrevivientes trasladados a instalaciones militares

1. Como se expuso en el capítulo precedente, la evacuación de los atrapados en el Palacio de Justicia se produjo en diferentes momentos de los días 6 y 7 de noviembre, y en la mayoría de casos se debió al encuentro fortuito de aquéllos con miembros de la fuerza pública.
2. En ocasiones, a pesar de que miembros del Ejército se contactaron con rehenes que estaban ocultos en oficinas del tercer piso del Palacio de Justicia, no fueron rescatados de inmediato, lo cual provocó que algunas de estas personas terminaran concentradas en el baño y experimentaran profundas angustias, hasta su salida el día 7 o, desafortunadamente, un desenlace trágico. Así sucedió con el Magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, Luis Horacio Montoya Gil, quien, según las comunicaciones del Ejército, advirtió que en la oficina del tercer piso, donde se encontraba, no había guerrilleros y suplicó a los militares -que ya tenían prácticamente dominado ese piso-, que lo rescataran.
3. Consta en las grabaciones:

ARCANO 5: Aquí telefónicamente tomamos contacto, con un Magistrado él está en la oficina 318 ¿dígame si está QSL?

ACERO 6: Estoy QSL cambio.

ARCANO 5 : Él informa que él, y otros Magistrados que están en la 317, 316 y 315 están solos no están como rehenes eh no sé si de golpe usted tenga ocupado ese sector sobre la calle 12 y pueda que tome contacto con ellos en forma verbal y los saquen cambio.

ACERO 6: QSL, QSL voy a impulsarle al Carlos Tango Rojas que es el que tiene el tercer piso allá prácticamente neutralizado, cambio.

ARCANO 5: Que oficinas 317, 316, y 315, eh el costado es el que da hacia la calle 12, el nombre del Magistrado es (Se escucha voz masculina de fondo: Horacio Montoya), Horacio Montoya doctor Horacio Montoya para que lo llamen por el nombre, cambio.

ACERO 6: QSL, QSL Arcano Cinco vamos a impulsarle inmediatamente allá a Dardo Seis a arcano cinco, eh este Magistrado que llama eh ¿ilumina tener personal de basuras con ellos? cambio.

ARCANO 5: No negativo, negativo él no llamó, de aquí nosotros hemos cogido el directorio y hemos producido la llamada y logramos hablar con él, dice que está totalmente solo él y los vecinos, cambio.

ACERO 6: QSL ya le impulso a Dardo Seis, cambio.

ARCANO 5: Habla que tiene las luces apagadas, también.

ACERO 6: R y QSL, es que yo estoy con eh, con medio por Dardo con 77, cambio.

ARCANO 5: R.

(...)

ARCANO 5: Hay la siguiente información que la da Paladín, Paladín Seis, eh en el 318, eh en, en la oficina 318 hay dos Magistrados.

ACERO 6: QSL cambio.

ARCANO 5: 316 y dicen estar solos, cambio.

ACERO 6: QSL sí, ya tengo acá la información (...), cambio.

ARCANO 5: R eso da, da la impresión de que eso está situado sobre costado ese de la octava hacia al norte de manera que se le podría hacer algo sobre la doce, se podría hacer algo por la parte de abajo o de encima con el fin de, de tomar una mejor posición, cambio.

ACERO 6: Sí, r, r ya se asaltó con un grupo especial por la parte del techo sobre, sobre el tercer piso, para caerle al personal que está, emparapetado que es el que está manteniendo a la raya al tercer piso y con unas ametralladoras aquí se están que, se está abriendo fuego para poder lograr la entrada, cambio.

ARCANO 5: R está QSL, cambio.

4. El Magistrado Montoya Gil logró “refugiarse” en uno de los baños del costado noroccidental, situado entre los pisos segundo y tercero donde, con otros 60 cautivos que sobrevivieron hasta el día siete padeció azarosos momentos, cuando, a la salida del baño, cayó muerto a consecuencia del fuego cruzado.
5. No obstante que la salida de los rehenes se realizaba en medio de las condiciones más adversas y sorteando toda clase de obstáculos, la Fuerza Pública llevaba un estricto control de las personas que iban siendo evacuadas del Palacio, encaminado, por una parte, a evitar la infiltración de guerrilleros en el personal civil que salía, así como a conseguir información “de inteligencia” para efectos del desarrollo de las operaciones militares.
6. Para concentrar a los rehenes que salían del Palacio se utilizó la Casa del Florero o Casa Museo del 20 de Julio, ubicada en la carrera séptima hacia el costado suroriental del Palacio de Justicia. Para un buen número de personas liberadas, la llegada a este lugar significó el fin de una experiencia traumática.
7. En palabras de la doctora María Elena Giraldo, a la sazón Relatora del Consejo de Estado: “fuimos llevadas por el Ejército a la Casa del Florero, donde recobramos nuestra tranquilidad y nos sentíamos orgullosas de que personas tan humildes como esos soldados no sólo nos hubieran rescatado, sino que con palabras de afecto hubieran logrado en nosotros esa valentía que hizo que pudiéramos salvarnos.”¹ En similar sentido se expresó el Consejero Julio César Acosta: “Cuando alcancé el primer piso, soldados del ejército y personal de la Policía me protegieron con sus armas y me condujeron a la Casa del Florero donde nos atendieron en debida forma.”²
8. Sin embargo, para un número indeterminado de civiles y por lo menos una guerrillera, el arribo a esta casa colonial representó el inicio de un nuevo y largo suplicio, el cual aún subsiste para algunas de sus familias. Estas personas, como previamente se señaló, eran catalogados como “rehenes especiales”, ya que por su apariencia (edad, raza, condición socioeconómica), o el lugar en el que se encontraban al ser evacuados, entre otros factores, levantaron algún tipo de sospecha en el personal de la Fuerza Pública, así como, en algunos casos, en sus propios compañeros de cautiverio.
9. La Comisión de la Verdad tuvo acceso a desgarradores relatos que dan cuenta de las torturas y los tratos inhumanos y degradantes a que fueron sometidos varios de estos “rehenes especiales”. Este es el caso de dos estudiantes de derecho de la Universidad Externado de Colombia, Yolanda Santodomingo y Eduardo Matson Ospino, visitantes ocasionales de la Corte que el 6 de noviembre acudieron al Palacio de Justicia para la presentación de un examen y la realización de una

¹ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

² Ibíd.

investigación para una asignatura. Estos jóvenes, una vez evacuados del Palacio, fueron llevados al segundo piso de la Casa del Florero, zona reservada para los “*rehenes especiales*”. En este lugar fueron obligados a estar en cucullas contra una pared, y fueron víctimas de abusos físicos y psicológicos:

*“Todos llegaban y se sentían con derecho a patearme. Me decían ‘perra hp, guerrillera’. Todas las botas negras pegaban durísimo y se ensañaron con mi riñón derecho. Me preguntaban que en dónde me cambié y aseguraban que yo había estado en la toma de la Embajada Dominicana, cuando en 1980 yo apenas hacía quinto de bachillerato con las monjas.”*³

10. Luego fueron vendados, sometidos a intensos interrogatorios y llevados “*para donde alguien para que los reconociera*”. Lo anterior coincide con el testimonio rendido ante el Tribunal Especial de Instrucción por una empleada del Palacio⁴.
11. La pareja de estudiantes fue conducida *luego* a las instalaciones de la DIPEC (ahora DIJIN), lugar en el que les practicaron la prueba de guantelete de parafina, con el fin de detectar la presencia de residuos de pólvora, lo que supuestamente demostraría que accionaron armas, cuyo resultado fue negativo. En ese sitio también fueron reseñados y luego trasladados al Batallón de Inteligencia Charry Solano, donde nuevamente los vendaron, interrogaron y vejaron por separado, tratando de confundirlos⁵, a través de afirmaciones mediante las cuales les hacían creer que se habían incriminado mutuamente. En este lugar se oían gritos, respecto de los cuales les decían: “*Lo que estás escuchando son personas que no han querido colaborar*”⁶.
12. Esta detención ilegal se extendió hasta la media noche del 6 de noviembre, hora aproximada en la que le preguntaron a Eduardo Matson por el nombre de personas que los pudieran “*recomendar*”. Sólo tras confirmar que el estudiante era sobrino del entonces gobernador de Bolívar Arturo Matson, los uniformados “*les pidieron excusas por todo lo acontecido y que comprendieran que eran cuestiones militares, que ellos no tenían nada que ver en la toma del Palacio de Justicia.*”⁷ A la estudiante Santodomingo le expresaron: “*Yolanda, no ha pasado nada. Recuerde que estaban retenidos, no detenidos. Mañana pase por sus documentos.*”⁸
13. Una situación similar fue experimentada por el abogado Orlando Quijano, quien acudía con regularidad al Palacio de Justicia, como también por un empleado de la Corte Suprema⁹, los cuales estuvieron en el primer piso desde que empezó la toma hasta avanzada la tarde del 6 de noviembre, momento en que fueron sacados y conducidos a la Casa del Florero.
14. En este lugar debieron permanecer con las manos sobre la cabeza respondiendo las preguntas que les formulaban diferentes uniformados, las que partían del supuesto de que eran guerrilleros. Especialmente para el empleado, que declaró bajo reserva de identidad ante la Comisión, la situación fue crítica, pues adujeron tener retenidos a su señora, a sus hijos y a toda su familia:

³ Relato de Yolanda Santodomingo, ADN Colombia, publicado en El Tiempo, 25 de noviembre de 2008.

⁴ SERRANO y UPEGUI, Óp. cit.

⁵ Declaración rendida por Eduardo Arturo Matson Ospina el 11 de abril de 1986 ante el Juzgado 77 de Instrucción Criminal de Bogotá por comisión del Tribunal Especial de Instrucción Criminal.

⁶ Relato de Yolanda Santodomingo, ADN Colombia, publicado en el Tiempo, 25 de noviembre de 2008.

⁷ Declaración rendida por Eduardo Arturo Matson Ospina el 11 de abril de 1986

⁸ Relato de Yolanda Santodomingo, ADN Colombia, publicado en el Tiempo, 25 de noviembre de 2008

⁹ La Comisión de la Verdad recibió su testimonio bajo reserva de identidad. Este testimonio obra en los archivos de la CVPJ.

*"[En la Casa del Florero] me miraron los zapatos, las manos, me hicieron subir y empezó el calvario, sobre todo para mí porque empezaron a decirme que ya tenían detenida a mi señora y a mis hijos, a toda mi familia..., con intimidaciones y mucha presión. Me decían que contara la verdad, se iba uno, llegaba otro, me tuvieron así por largo rato con muchas intimidaciones, presión psicológica. Luego en un momento nos dijeron que todos con las manos en la cabeza contra la pared. Yo no quise colocarme así y debido a eso tomaron más represalias por haber desobedecido. Seguían llegando uno y otro, con muchas acusaciones."*¹⁰

15. Posteriormente fueron conducidos a las instalaciones de la XIII Brigada en el Cantón Norte, donde fueron reseñados e interrogados nuevamente. Orlando Quijano describió así su traslado: *"me metieron a una camioneta por la calle 11 (...), yo no miré para ningún lado, me sacaron rápido, en ese momento yo pensé que me llevaban para matar."*¹¹
16. En las instalaciones de la XIII Brigada, según quien expuso bajo reserva, *"me tomaron fotos con un cartón en el pecho, nos reseñaron, nos interrogaron nuevamente, ya con una actitud diferente, con mejor trato. En las caballerizas estuvimos como dos horas aproximadamente"*¹² Por su parte, Orlando Quijano señaló que estuvo en un cuarto oscuro varias horas¹³. Luego fueron trasladados al frente del Teatro Patria, cerca de la XIII Brigada, y antes de salir un uniformado le indicó al funcionario de la Corte: *"tenemos todos sus datos y los de su familia"*, y le advirtió que era mejor *"que no supiera nada ni que hubiera visto nada"*¹⁴
17. En las inmediaciones del Teatro Patria fueron requeridos por miembros de la Policía Nacional quienes, aduciendo que no tenían sus documentos de identificación, los trasladaron a la Estación Sexta de Policía de Bogotá hasta el medio día del 8 de noviembre.
18. Al referirse al tipo de tratamiento recibido durante el tiempo que estuvo detenido ilegalmente, el entrevistado con identidad reservada expresó: *"Me golpearon 'lo normal' como hacen en esos procedimientos. Para ellos las patadas son normales, me patearon en las espinillas. El lenguaje era de amenaza, sobre todo contra mi familia. Sentí temor, yo pensaba que iba a morir."*¹⁵, y concluyó de forma ilustrativa: *"sentí más temor allá que en el Palacio de Justicia."*¹⁶ Con posterioridad a tales hechos, el declarante instauró una demanda ante el contencioso administrativo, de la cual tuvo que desistir porque peligraba su seguridad.
19. En el comunicado No. 12 de fecha 22 de noviembre de 1985, emitido por la XIII Brigada, su Comandante informó a la ciudadanía que *"como resultado de las operaciones militares desarrolladas por la unidad operativa para neutralizar las acciones delictivas cometidas por un grupo subversivo durante los días 6 y 7 de los corrientes contra el Palacio de Justicia, fueron capturados, para aclarar su actitud sospechosa en el sector"*¹⁷ seis personas- entre ellas Orlando Quijano-, fueron puestas a disposición de la XI Estación de Policía y una vez estudiados sus antecedentes fueron liberadas. Debe destacarse que la mayoría de las personas que figuran en este comunicado también aparecen en el anexo 3 del Tribunal Especial de Instrucción,

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Proceso penal contra el Coronel Alfonso Plazas Vega, Declaración de Orlando Quijano ante la Fiscalía 4 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia del 2 de junio de 2006. Cuaderno original 5, Folios 166-172.

¹² Testimonio ante la CVPJ de testigo bajo reserva de identidad.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ Testimonio ante la CVPJ de testigo bajo reserva de identidad.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ Proceso penal contra el Coronel Alfonso Plazas Vega, Cuaderno anexo 7, Folios 173-174

denominado “*Relación Personal rescatado del Palacio de Justicia durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985*”, coincidencia que pone en evidencia la ilegitimidad de su retención, después de haber salido del Palacio.

20. A su turno, el citador de la Sala Constitucional, Héctor Darío Correa Tamayo, luego de sufrir toda suerte de vicisitudes en el baño, fue separado del grupo de rehenes para ser sometido a tratos crueles y degradantes: “*me maltrataron, me dieron patadas por pura sospecha. Mientras yo lloraba, ellos estaban emocionados. ‘Me van a matar’, fue lo único que pensé.*”¹⁸ Posteriormente le preguntaron “*a Irma Franco, que estaba allí, si yo era compañero de ella. Yo sabía que era guerrillera porque ella había estado en el baño donde me habían tenido. Levantó la cabeza, me miró y dijo que no*”.¹⁹
21. Este empleado de la Corte Suprema de Justicia fue liberado gracias a la intervención del jefe de escoltas del Magistrado Alfonso Patiño Roselli, quien al reconocerlo le preguntó por qué estaba ahí. “*Le conté que estaba señalado de guerrillero, se fue y regresó con dos militares y les dijo: ‘Yo respondo por ese muchacho, él trabaja en la Corte y no lo conoce nadie porque hace poco empezó a trabajar’. Dicho eso me trajeron mis documentos, me tomaron mis datos, mi dirección, mi teléfono, me preguntaron quién era mi familia, me brindaron atención médica y me permitieron ingresar a la lista de las personas recuperadas del Palacio de Justicia.*”²⁰
22. En párrafos anteriores, la Comisión hizo referencia a la salida de un grupo de conductores que se encontraban en el sótano, en horas de la mañana del 7 de noviembre. Estas personas, una vez se inició la toma, se resguardaron en la oficina asignada a ellos y en un baño del primer sótano, donde soportaron escondidos el humo asfixiante que se produjo por la incineración de diferentes vehículos y los estruendos derivados del feroz combate.
23. Uno de estos conductores, Aristóbulo Rozo, narró a la Comisión de la Verdad que una vez salieron del sótano, los reunieron en la Casa del Florero y allí un familiar suyo que pertenecía a la Policía intentó llevarlo a su casa, pero un oficial del Ejército “*le dijo que no me podía llevar, que los tenían que llevar al Cantón Norte, porque allá les iban a prestar primeros auxilios; el policía le dijo que no estaba herido, pero le dijeron que de todas maneras me tenían que llevar al Cantón Norte.*”²¹
24. El traslado al Cantón Norte de este grupo de conductores se hizo en un “*carro cerrado del Ejército con una cruz roja pintada*”²² y antes de partir fueron entrevistados por un periodista, al cual le informaron sus nombres. Al llegar al Cantón los bajaron del carro y “*nos hicieron tender al piso y nos chuzaban, nos daban culatazos con los fusiles y nos decían que dijéramos la verdad, y nosotros decíamos ¿cuál verdad?, nosotros somos conductores del Palacio de Justicia, aquí están los carnés*”.²³ Les preguntaban por qué estaban pintados, ya que el humo que se coló debajo de las puertas se les impregnó y estaban totalmente tiznados. A continuación fueron introducidos en un furgón donde estuvieron hasta horas de la tarde del 7 de noviembre cuando fueron liberados.
25. Aristóbulo Rozo manifestó que su liberación obedeció a la intervención del Consejero de Estado Jaime Betancur Cuartas, ya que su conductor, Manuel Cantor, un hombre de la tercera edad, se encontraba en el grupo de retenidos, según la información periodística. De este modo, el

¹⁸ ECHEVERRY, Adriana y HANSEN, Ana María, Óp, cit. P. 134 y 135.

¹⁹ *Ibíd.*

²⁰ *Ibíd.*

²¹ Entrevista de Aristóbulo Rozo con la CVPJ.

²² *Ibíd.*

²³ *Ibíd.*

Consejero Betancur se comunicó con oficiales, asegurándoles que él tenía la convicción de que varios conductores estaban retenidos, por lo que los hacía responsables de lo que les pudiera pasar.

26. Mediante oficio del 5 de febrero de 1986, el Comandante de la XIII Brigada remitió al Tribunal Especial de Instrucción Criminal una serie de documentos relacionados con la ocupación y recuperación del Palacio de Justicia durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985, y allí figura un anexo denominado *“Diligencias de la Policía Judicial con los conductores rescatados y puestos a órdenes del Comando de la BR13 para su identificación y primeros auxilios”*; entre los documentos remitidos se encuentran las *exposiciones libres y voluntarias* que rindieron siete conductores en dicha Brigada, en las cuales se narra la situación vivida al interior del Palacio²⁴, entre ellas las de Aristóbulo Roza y Manuel Cantor.
27. La Comisión también tuvo conocimiento de la experiencia vivida por Jaime Arenas, conductor del hijo del Consejero de Estado Jorge Valencia Arango, quien a diferencia de todas las personas a las que anteriormente se ha hecho referencia, no figura en el listado del personal que salió del Palacio.
28. Según la información suministrada a la Comisión por el Consejero Valencia Arango, el conductor de su hijo se encontraba en el sótano del Palacio cuando empezó la toma y al no poder refugiarse, fue trasladado al cuarto piso por los guerrilleros y posteriormente se reunió con el grueso de rehenes que permaneció en el baño hasta el día 7 de noviembre.
29. Sin embargo, cuando la Fuerza Pública tomó el control del baño, el conductor Arenas fue llevado al Cantón Norte, donde lo sometieron a torturas hasta que Valencia Arango se comunicó con diferentes generales y logró que fuera puesto en libertad. Este Consejero relata que Jaime Arenas llegó a su casa *“muy golpeado, llorando, y les dijo que lo tenían allá desnudo y que lo estaban torturando y estaba desesperado porque oía gritos al lado, los tenían en un cobertizo donde guardan caballos, y que él oía gritos, lamentos y que de pronto oyó que gritaban Jaime Arenas y que le dijeron que se vistiera y se largara.”*²⁵
30. Consideración especial merece la situación que vivió el entonces Magistrado Auxiliar de la Corte Suprema de Justicia Nicolás Pájaro Peñaranda, quien luego de salir gravemente herido del baño el día 7 de noviembre, fue conducido a la Casa del Florero, lugar en el que manifestó que debía recibir atención médica de forma inmediata. En ese momento iba a ser conducido al Hospital Militar, pero él pidió que lo llevaran a la clínica de la Caja Nacional de Previsión.
31. En el trayecto hacia ese centro hospitalario estuvo acompañado de un soldado, y una vez ingresado a urgencias un uniformado le dijo *“usted no puede hablar, silencio”*²⁶ a lo cual él le respondió que *“no he dicho nada, solamente lo que estoy sintiendo”*²⁷. Posteriormente, cuando le iban a tomar unas radiografías *“llegaron tres tipos con ametralladora en mano vestidos de civil, me iban a llevar de la camilla, y los médicos dijeron qué pasó, y dijeron este es un guerrillero”*²⁸. Sin embargo, gracias a la actuación del personal médico pudo ser intervenido oportunamente, y luego debió salir del país ya que siguió recibiendo amenazas encaminadas a que él no narrara todos los hechos que vivió en el interior del Palacio de Justicia.

²⁴ Proceso penal contra el Coronel Alfonso Plazas Vega, Cuaderno anexo 4, Folios 33-39.

²⁵ Entrevista de la CVPJ con Jorge Valencia Arango.

²⁶ Entrevista de la CVPJ con Nicolás Pájaro Peñaranda.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ *Ibíd.*

32. La Comisión de la Verdad observa que el tratamiento que recibieron diferentes personas que salieron con vida del Palacio, obedeció a que fueron consideradas miembros o colaboradoras del grupo guerrillero que realizó el asalto. Esta consideración se sujetó a criterios totalmente arbitrarios, superficiales y deleznable.
33. Los rehenes denominados “*especiales*” fueron privados de alimentos durante su estadía en el segundo piso de la Casa del Florero y en las instalaciones militares a las que fueron trasladados de forma irregular, y durante todo el tiempo recibieron un trato degradante que generó sentimientos de angustia y temor por sus vidas.

Análisis de los hechos posteriores desde una perspectiva de antropología forense

34. Uno de los temas más importantes y, paradójicamente, uno de los que ha sido objeto de mayores especulaciones y de menor profundidad en los análisis y publicaciones sobre los hechos del Palacio, tiene que ver con la manipulación, ocultamiento, destrucción de evidencia y otras múltiples acciones u omisiones abiertamente irregulares realizadas desde el momento mismo de la finalización de la toma, cuyos efectos, lamentablemente, persisten después de 24 años de ocurridos los hechos.
35. Así, la falta de precisión sobre las víctimas que perecieron como consecuencia de dichos eventos; originada en las múltiples negligencias, que por acción u omisión conllevaron a que las necropsias no se practicaran adecuadamente, generó, entre otros aspectos, que se desconozcan las reales causas de muerte de la mayor parte de las víctimas y, lo que es igual o más grave aún, que en muchos de los casos los cadáveres fueran mal identificados, lo que supuso en consecuencia la entrega errónea de cadáveres a los dolientes, debido a las presiones políticas y a las derivadas de la angustia de los familiares.
36. A lo anterior se suma que cuerpos que lograron ser correctamente identificados, fueron enviados a fosa común por el hecho de ser guerrilleros o de sospecharse que lo fueran, bajo órdenes de los Jueces Penales de Instrucción Militar a cargo del tema.
37. No obstante, estas no son las únicas situaciones complejas alrededor de las personas que el 6 y 7 de noviembre de 1985 quedaron atrapadas en el Palacio de Justicia. Aún, a la fecha, y a pesar de que se han realizado múltiples acciones, incluyendo la exhumación de la fosa del cementerio del Sur y posteriores inspecciones en las instalaciones de la Escuela de Caballería y el Batallón Charry Solano, aún permanece sin resolverse el paradero de once de las personas que desaparecieron una vez finalizada la retoma del lugar por parte de las fuerzas armadas²⁹.
38. Por estas razones, la Comisión de la Verdad consideró indispensable, en el marco del desarrollo de su mandato, recurrir al apoyo de un reconocido experto internacional en antropología forense³⁰, con el fin de contar con los elementos de juicio que le permitan presentar un balance de

²⁹ Ver Capítulo VI

³⁰ Carlos Bacigalupo Salinas, Antropólogo Forense - Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses – CENIA, Perú. Debe la CVPJ recordar y agradecer la colaboración científica que determinó el trabajo y las conclusiones en estas áreas del saber, frente a las cuales no tienen los comisionados capacitación en la especializada profundidad que se requiere.

los hallazgos más relevantes, fundamentado científicamente, a partir de las investigaciones que sobre el tema se han realizado, teniendo en cuenta las actuaciones desde la perspectiva específicamente forense de las diversas entidades que han participado del proceso, desde el momento en que culminaron los eventos hasta la fecha.

39. Debe destacarse, para comenzar, que los esfuerzos realizados por parte de varias entidades gubernamentales y no gubernamentales son múltiples. Sin embargo, a pesar de que se han abarcado múltiples aspectos, ninguna de las entidades que en cada uno de los distintos momentos ha tenido a cargo las investigaciones, ha logrado darle un manejo holístico o integral, y por ende completo a la situación de las víctimas fallecidas y desaparecidas.
40. De hecho, cada institución se ha enfocado en resolver solamente aspectos particulares, muy específicos, pero no se ha tomado la precaución de abordar el caso de forma conjunta y general para lograr una visión amplia, que permita establecer lo que realmente sucedió no sólo durante esos dos días, sino en días posteriores; a lo que se suma que las presiones y el *pacto de silencio* al que se ha referido la Comisión desde su Informe Preliminar, han conseguido influir de manera tal que no se ha logrado realizar en todos los casos, por ejemplo, pericias objetivas y completas, situación que en términos generales, caracteriza el caso del Palacio de Justicia.
41. En ese sentido, las actuaciones tanto de los jueces penales militares a cargo de los levantamientos, como de la DIJIN de la Policía Nacional que sirvió como órgano de apoyo técnico en los levantamientos; del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses³¹, en lo relativo a las necropsias, las cuales tenían como fin establecer causas de muerte y la identidad de las víctimas; así como las posteriores tareas realizadas por el Cuerpo Técnico de Investigaciones como organismo de la Fiscalía General de la Nación y esta entidad a cargo de las investigaciones; y finalmente del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia; han caído de una u otra forma en esta situación.
42. Desde esta perspectiva, en los siguientes apartes del presente capítulo, la Comisión analizará, con base en el concepto experto de antropología forense mencionado, tres temas básicos: el manejo de la escena del crimen, las personas fallecidas y los hechos posteriores a la toma.
43. La información con la que ha contado la Comisión de la Verdad como base documental para el presente análisis está constituida, principalmente, por la contenida en los 94 protocolos de necropsia realizados en 1985 por el Instituto de Medicina Legal y las actas de levantamientos respectivas; como también las fotos tomadas por la DIJIN y el Instituto de Medicina Legal durante los levantamientos de cadáveres y algunas de las fotos tomadas al parecer previas o durante las necropsias de ley.
44. Asimismo, la Comisión de la Verdad tuvo en cuenta las entrevistas que realizó a algunos de los médicos forenses que participaron en la ejecución de las necropsias, los doctores Gerardo Prada Chona, Paulina Ojeda y Fernando Velandia. También se toman como referencia los datos ofrecidos por el topógrafo Alberto Luciano Rengifo quien participó como perito en algunas de las diligencias, así como por la doctora María Cristina Garzón, de Medicina Legal³².

³¹ En adelante, *Medicina Legal, Instituto de Medicina Legal o INML*.

³² Quien aunque tiene una vinculación reciente con el Instituto, estuvo presta a colaborar en lo que le fue posible en la tarea de investigación.

45. Igualmente, el experto forense consultó informes de balística realizados por los peritos del Instituto de Medicina Legal³³, así como el Informe contenido en el Oficio N° 378-86-LB de 14 de mayo de 1986, dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal doctor Luis Lizarazo, por una comisión técnica conformada por Arturo González Bazurto, Alberto Rengifo, Carlos Cantor, Melba Lucía Villate y Gerardo Prada, relacionado con un cuestionario del juez en relación con los hechos del baño ubicado entre el segundo y tercer piso.
46. La Comisión lamenta que el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) no haya dado respuesta oportuna y puntual a las inquietudes contenidas en un cuestionario enviado a su Director³⁴.
47. Los datos referentes a las actuaciones del CTI que obtuvo la Comisión de la Verdad provienen de la valiosa colaboración del doctor Carlos Hugo Valdés³⁵, quien se desempeñó como Jefe de la División de Criminalística entre los años 1998 y 2000, a cargo de las investigaciones forenses del caso Palacio de Justicia por el CTI en ese período. Sobre el particular, también se contó con los informes del Equipo Argentino de Antropología Forense, entidad que fue invitada a participar como observadora en el proceso de exhumación de los restos de la fosa del cementerio del Sur y de los análisis posteriores. También fue posible contar con información relativa a los informes de excavación de la fosa común del Cementerio del Sur realizada en 1998 y de los análisis realizados a los restos óseos en esa misma época por el CTI, incluyendo los análisis genéticos, llevados a cabo de manera conjunta además por Medicina Legal y la Universidad de Granada.
48. Por otra parte, el doctor José Vicente Rodríguez, director del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia colaboró con la Comisión de la Verdad aportando importante información, que incluye algunos de los protocolos de necropsia del caso, así como los informes periciales y las actuaciones que realizara entre los años 2001 y 2005, inicialmente *motu proprio* como parte de la labor docente que cumple en la mencionada Universidad, y luego a solicitud de ex militantes del M-19, como parte del *Acuerdo de Punto Final* que concluyó en el año 2005. Su labor se centró en torno a la ratificación de las identidades de los guerrilleros del M-19 que en 1985 fueron enviados a la fosa común del Cementerio del Sur por los jueces penales militares, a pesar de haber sido identificados, impidiendo así a sus familiares recuperar los cuerpos para darles sepultura.
49. Finalmente, se ha contado con literatura escrita sobre el tema, así como datos provenientes de medios de comunicación de la época y posteriores. Una fuente importante es la proveniente del expediente del Juzgado 30 donde se consigna información referente a las diligencias de reconstrucción de los hechos, así como las narraciones de los mismos. Por otra parte el informe emitido por el Tribunal Especial de Instrucción contiene información importante relativa al levantamiento e identificación de los cuerpos.

³³ Oficio N° 343-86-DC-LB del 08 de mayo de 1986, dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal por el jefe del Laboratorio de Balística del Instituto de Medicina Legal; Oficio 069-L.I. 86 del 6 de junio de 1986 dirigido al Dr. Egon Lichtemberger, Director del Instituto de Medicina Legal, firmado por Jorge Carreño U. Jefe del Laboratorio de Identificación del Instituto de Medicina Legal.

³⁴ La comunicación de la Comisión se remitió vía fax y correo el 28 de septiembre de 2009 y fue repartida a la División de Criminalística. La Comisión recibió sólo hasta el 1° de diciembre una respuesta parcial: en muchos casos, el CTI se abstuvo de responder a las preguntas debido a “*que no se contó con el respectivo sustento documental*”, mientras que en otros las respuestas dadas al cuestionario remiten a información documental interna a la cual no se tuvo acceso, y en consecuencia no responden con claridad a lo solicitado, ya que dicha documentación no fue aportada para su verificación.

³⁵ Actualmente vinculado a la Procuraduría General de la Nación.

El manejo de la escena del crimen

50. El conjunto de acciones subsiguientes a los acontecimientos que tuvieron lugar en el Palacio de Justicia, del cual dependía la posibilidad de adelantar una investigación imparcial y eficiente acerca de lo ocurrido, tuvo como sello principal la irregularidad.
51. En este sentido, cuestiones tan sensibles para el desarrollo de cualquier pesquisa judicial como la conservación de la cadena de custodia del material probatorio relevante, la adecuada práctica de los levantamientos de cadáveres, la protección de la escena en que ocurrieron los hechos, fueron pretermitidos o desarrollados de forma precaria por parte de autoridades militares, que no estaban investidas de la competencia pertinente.
52. Desde la perspectiva forense y de criminalística, el adecuado manejo de la escena es un aspecto fundamental, que contribuye en gran medida a resolver la mayoría de las situaciones en las que se ha presentado la muerte de una o varias personas como consecuencia de hechos violentos, sin importar su naturaleza, aportando a la determinación de la identidad, las causas, manera y mecanismo de muerte de las víctimas.
53. El manejo apropiado de la escena permite recopilar la mayor cantidad de evidencia posible tendiente a establecer la culpabilidad o inocencia de los involucrados en los hechos. La manipulación inapropiada de la escena es un acto que ocurre en algunas situaciones por ignorancia, pero en muchos otros, las causas para la alteración de la escena están directamente relacionadas con la necesidad de ocultar y manipular evidencia incriminatoria.
54. El primer paso a seguir en situaciones donde se han cometido ilícitos o en casos de accidentes, pero en especial en aquellas situaciones donde hay víctimas fatales, es la evaluación detallada de la escena. En aquellos lugares donde han ocurrido eventos como incendios o explosiones -o como en el Palacio de Justicia, que incluyen los dos, además del intercambio de disparos- es necesario que dicha evaluación sea aún más cuidadosa y debe enfocarse a establecer la mejor manera de intervenir sin alterar, para encontrar y conservar la mayor cantidad de evidencia posible.³⁶
55. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún contexto es admisible que las partes intervinientes en los hechos participen en el manejo de la escena por cuestiones de orden ético y para evitar que intereses institucionales o particulares afecten el trabajo y manipulen la escena de manera indebida o se generen malas interpretaciones o cuestionamientos a la labor ejecutada.
56. Las tareas subsecuentes son indispensables y consisten en asegurar la escena, luego registrarla descriptiva, fotográfica, fílmica y topográficamente, localizando en ella a las víctimas de manera precisa, para proceder posteriormente al levantamiento de los cuerpos y de los elementos asociados, como también del resto de la evidencia que pueda hallarse en la escena, asegurándose de preservar, inventariar, embalar y transportar toda la evidencia hasta el lugar del análisis, manteniendo siempre la cadena de custodia.
57. Si bien es cierto que muchas de las técnicas existentes en criminalística se han venido efectuando de manera paulatina con un importante aporte del desarrollo tecnológico en los últimos 15 años, también es verdad que a la fecha de los hechos del Palacio de Justicia ya existían criterios claros

³⁶ Department of Justice U.S., 1999. Death Investigation, a guide for the Scene Investigator. Research Report (November) <http://www.ojp.usdoj.gov/nij/pubs-sum/167568.htm>; Department of Justice U.S., 2000; Crime Scene Investigation, a Guide for Law enforcement. Research report (January) en: <http://www.ojp.usdoj.gov/nij/pubs-sum/178280.htm>

aplicables al manejo de la escena y el levantamiento de cadáveres, los cuales debieron observarse en las diligencias adelantadas con ocasión de los sucesos del 6 y 7 de noviembre de 1985.

58. Específicamente, en el Código de Procedimiento Penal vigente para la época existían disposiciones que regulaban las labores de manejo de escena y levantamiento del cadáver, y también se reglamentaban las funciones a cargo de las autoridades de Policía Judicial³⁷. Es así como, el artículo 341 del Decreto 409 de 1971, disponía:

“En caso de homicidio o de hecho que se presuma como tal, no podrá ser movido el cadáver, mientras el funcionario de instrucción o el de policía judicial no lo permita. Antes de dar este permiso, el funcionario practicará una inspección judicial para examinar detenidamente el cadáver, la situación en que se encuentre y las heridas, contusiones y demás signos externos de violencia que presente. En seguida procederá a identificarlo y ordenará que se practique la necropsia, para que se determine la causa de la muerte.”

59. En los hechos del Palacio de Justicia no se observaron estas disposiciones, lo cual conllevó a que mucha información valiosa relativa a la manera y causa de muerte se perdiera; a lo que se suma la reducción en las posibilidades de identificar adecuadamente a las víctimas. Las principales irregularidades cometidas en relación con el manejo de la escena del crimen y el levantamiento de los cadáveres se evidencian en la incompetencia –formal y sustancial- de los funcionarios que participaron en las diligencias, así como en la contaminación de la escena, tanto en lo relacionado con la custodia del material de guerra como con el traslado de los cuerpos del lugar en que se produjo la muerte, el lavado a que fueron sometidos, su inadecuado desnudamiento y el incorrecto manejo y embalaje de las prendas y objetos asociados a los cuerpos.
60. En cuanto a los funcionarios que adelantaron las diligencias, debe señalarse que el entonces Ministro de Justicia, Enrique Parejo manifestó a la Comisión de la Verdad que el día 7 de noviembre, una vez culminados los hechos, le solicitó a la Directora Seccional de Instrucción Criminal que enviara un equipo de Jueces para que iniciara la investigación. El grupo de instructores se conformó tan pronto como se pudo y cuando trató de iniciar sus labores, las autoridades militares no le permitieron entrar, pero alcanzaron a percatarse de que estaban barriendo el piso del Palacio.³⁸
61. Por su parte, un grupo de jueces de Instrucción Penal Militar del Departamento de Policía de Bogotá asumió el control de las diligencias de levantamiento de cadáveres por asignación de misión del Comandante de Policía de Bogotá, Brigadier General José Luis Vargas Villegas, en su calidad de Juez de Primera Instancia. Esta asignación fue efectuada de forma verbal y recayó sobre los jueces 77, 78 y 86 ³⁹.
62. Bajo las órdenes de estos jueces actuaron funcionarios de la Dirección de la Policía Judicial e Investigación (DIJIN) y miembros del Cuerpo de Bomberos, a pesar de que estos últimos no tenían para ello ningún tipo de atribución legal y mucho menos la experiencia necesaria para una tarea de tal magnitud⁴⁰.

³⁷ Libro Segundo del Decreto 409 de 1971.

³⁸ Entrevista de Enrique Parejo González con la CVPJ.

³⁹ Certificación jurada rendida por el Juez 78 de Instrucción Penal Militar del Departamento de Policía de Bogotá, Carlos Darío Morales Álvarez ante el Juzgado 23 de Instrucción Criminal

⁴⁰ Bacigalupo Salina Carlos, Antropólogo Forense, Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses – Cenía, Perú, Informe a la Comisión de la Verdad en el caso del Palacio de Justicia – Colombia 1985.

63. En cuanto a la contaminación de la escena, el Tribunal Especial de Instrucción Criminal resumió algunas de las irregularidades de la siguiente forma:

“Inexplicablemente, las autoridades militares no esperaron a que los competentes funcionarios de la investigación hicieran lo que legalmente les correspondía hacer. Primero, ordenaron la incautación de armas, provisiones y material de guerra, después la concentración de cadáveres en el primer piso, previo el despojo de sus prendas de vestir y de todas sus pertenencias. Algunos de estos cadáveres, no se sabe porqué, se sometieron a cuidadoso lavado. Con tal proceder se privó a los funcionarios encargados de las diligencias de levantamiento de importantes detalles que a la postre dificultaron la identificación de los cadáveres y crearon el desorden y el caos. El punto de partida, por lo visto, innecesariamente fue contraproducente al buen manejo de la investigación.”⁴¹

64. El informe del Tribunal Especial contiene importantes declaraciones que dan cuenta de la manipulación a que fue sometida la escena. Es así como el Teniente Coronel Rafael Hernández López, Comandante de la Escuela de Artillería, indicó que *“al término de la operación de rescate de secuestrados en el Palacio de Justicia, procedieron a efectuar registro del edificio, se recuperó gran cantidad de armas, municiones y explosivos de uso privativo de las Fuerzas Militares que se encontraban al lado o siendo empuñados por los despojos mortales de los subversivos.”⁴²*
65. Dicho manejo de las armas contrariaba abiertamente lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Procedimiento Penal de entonces, según el cual *“[l]as armas, instrumentos y efectos con que se haya cometido el delito o que provengan de su ejecución, se reconocerán y describirán detalladamente, se secuestrarán y harán parte del sumario para los efectos de la investigación”⁴³.*
66. Otro incidente de manipulación y contaminación de la escena fue expuesto ante la Comisión de la Verdad por el Coronel de la Policía Pedro Herrera Miranda, quien manifestó que recogió varios elementos que debían ser sometidos a la cadena de custodia, tales como el arma de dotación del jefe de escolta del Magistrado Alfonso Reyes, sargento Jaime Benítez, quien falleció en los hechos, o una cartera de lona abandonada, en la cual se encontraba un rollo que entregó al F-2 y que contenía fotografías de los guerrilleros responsables de la toma⁴⁴.
67. En relación con lo anterior, la Comisión igualmente encontró referencias en entrevistas realizadas que dan cuenta de la facilidad con que ciertas personas entraron al Palacio de Justicia el mismo 7 de noviembre o al día siguiente, lo cual denota la omisión por parte de las autoridades competentes de adoptar medidas de seguridad encaminadas a salvaguardar la integridad de la escena.
68. Así, el Magistrado Hernando Tapias Rocha, quien estuvo como rehén en el baño del 2° al 3° piso, indicó:

“Cuando salí, volví al baño. El baño era un ‘matadero’, había sangre por el techo, en los inodoros, donde había oído la voz de Almarales estaba el orinal en el que él estaba sentado convertido en un lago de sangre, los impactos de un arma de repetición que volvieron pedazos el orinal.”⁴⁵

⁴¹ Tribunal Especial de Instrucción.

⁴² Tribunal Especial de Instrucción.

⁴³ Decreto No 409 de 1971, Código de Procedimiento Penal, art. 350.

⁴⁴ Entrevista de Pedro Herrera Miranda con la CVPJ

⁴⁵ Entrevista de Hernando Tapias con la CVPJ.

69. De forma semejante, el Magistrado auxiliar Nicolás Pájaro relató: “[r]ecorrí el Palacio días después; la placa de los baños de Palacio eran muy gruesas y tenían (sic) como 8 huecos”⁴⁶. Este espacio además fue visitado por el entonces Secretario del Consejo de Estado, Darío Quiñones: “[e]ntré con el secretario de la Sección 3ª en horas de la mañana del 8 de noviembre al Palacio de Justicia. Lo único que quedaba era el baño donde habíamos estado. Todo estaba destruido. Pasamos por mi oficina, donde no había sino cenizas. Había un olor insoportable. Encontré mi libreta de apuntes entre ropa y papeles tirados en el suelo. Fuimos al cuarto piso, no había cadáveres. Había personal militar hacia el lado de la cafetería. No nos impidieron la entrada, entramos tranquilamente y caminamos por ahí.”⁴⁷
70. De la misma manera el Consejero Carlos Betancur hizo mención de su entrada al Palacio después de los hechos: “[e]l viernes, todos fuimos llegando al Ministerio de Justicia. Como a las 11:00 a.m. fuimos a ver las ruinas. Fue la única vez que lloré. Todo había desaparecido, era como un gran anfiteatro abierto. Había un policía o un soldado ahí junto a una bolsa de polietileno negra y le pregunté quién era: él le dijo, parece que es el presidente de la Corte porque se encontró un pedazo de bolígrafo y parte de la cédula.”⁴⁸ Con él ingresó el periodista Rodrigo Barrera y vio “como 18 cadáveres en fila en el patio de José Ignacio de Márquez, completamente mojados. Los soldados estaban barriendo todo. Estaban levantando los cadáveres ahí en el patio. Eso fue como entre 5 y 6:00 p.m. del 7. Estaban empezando a llegar algunos jueces. Me impresionaron mucho los ascensores que estaban quemados, pasé a la biblioteca donde le llegaban las cenizas a la rodilla, era absolutamente increíble que el edificio hubiera quedado como quedó, quedó sólo el cascarón.”⁴⁹
71. También los familiares de las personas que desaparecieron en los hechos del Palacio declararon que entre el 7 y el 9 de noviembre ingresaron a esta edificación, con el fin de indagar por la suerte de sus familiares: Elvira Forero de Esguerra, madre de Norma Constanza Esguerra Forero, José María Guarín Ortiz, padre de Cristina del Pilar Guarín Cortés y Mario David Beltrán Fuentes, hermano de Héctor Jaime Beltrán Fuentes. Así mismo, César Augusto Sánchez, abogado asesor de la Alcaldía Mayor de Bogotá, refirió que el 8 de noviembre visitó el Palacio de Justicia en compañía de algunos funcionarios de la Alcaldía Mayor, entre los cuales se encontraba el Alcalde mismo⁵⁰.
72. Otros periodistas coincidieron en aseverar que tuvieron acceso a la escena, es el caso de Julia Navarrete quien señaló: “La cafetería estaba abierta, intacta, yo entré y la vi, estaba intacta, incluso con tintos servidos.”⁵¹ Yamid Amat, por su parte, relató que “Guillermo Franco, Carlos Ruiz, Julio Suárez, periodistas que entraron, vieron que habían arrumado los cadáveres.”⁵² Y Juan Gossaín dijo que “Varios periodistas de RCN entraron a Palacio después de ocurridos los hechos y realizaron crónicas. Ellos dijeron que estaban lavando Palacio, uno de los informes realizado el ocho o el nueve era que ya había empezado la remoción de escombros y la limpieza del piso, pero no sabe si era desde antes de que llegaran los jueces de instrucción criminal. Recuerdo que entrevisté al Director Nacional de Instrucción Criminal y él dijo que no se podía tocar la escena del crimen antes de que llegaran los jueces de instrucción criminal.”⁵³

⁴⁶ Entrevista de Nicolás Pájaro con la CVPJ.

⁴⁷ Entrevista de Darío Quiñones con la CVPJ.

⁴⁸ Entrevista de Carlos Betancur con la CVPJ.

⁴⁹ Entrevista de Rodrigo Barrera con la CVPJ.

⁵⁰ Proceso penal contra el coronel (r) Luis Alfonso Plazas Vega.

⁵¹ Entrevista de Julia Navarrete con la CVPJ.

⁵² Entrevista de Yamid Amat con la CVPJ.

⁵³ Entrevista de Juan Gossaín con la CVPJ.

Irregularidades cometidas durante el levantamiento de cadáveres

“Nosotros durante las horas y días que estuvimos buscando a mi padre en Medicina Legal entre los restos calcinados de guerrilleros, Magistrados, civiles, los que vivimos ese momento, entendimos bien todo lo que había sucedido.

La forma como dieron la orden de lavar el Palacio de Justicia para que los restos cayeran del cuarto piso al tercero, del tercero al segundo y del segundo al primero y nosotros los recogiéramos abajo, en la parte de abajo, ahí estaban todos los restos de las personas calcinadas en el tercero y en el cuarto, sobre todo los del cuarto piso.

Los que vivimos eso, supimos en ese momento todo lo que había pasado.”⁵⁴

73. Según el Tribunal Especial, las tareas de levantamiento de cadáveres habrían comenzado el jueves 7 de noviembre. De acuerdo con sus fuentes, entre las que se cuentan los testimonios brindados por los bomberos que participaron en estas tareas, los cuerpos incinerados, esto es, los hallados en el cuarto piso y algunos del segundo y tercero, habrían sido levantados en bolsas plásticas junto con los objetos personales y luego llevados al primer piso. Una vez allí, habrían sido trasladados al patio central, cerca de la estatua de José Ignacio de Márquez, para que en ese sitio se hiciera el levantamiento propiamente dicho.
74. Por otra parte, los cuerpos del baño que estaba entre el segundo y el tercer piso, habrían sido llevados sin bolsas al primero, donde fueron realizados los levantamientos respectivos. En algunos videos es posible observar la manera en que los cuerpos son trasladados en bolsas plásticas por personal del Cuerpo de Bomberos, lo cual corrobora al menos en parte dicha versión. También según el Tribunal, algunos de los cadáveres habrían sido lavados con mangueras.
75. En su sustentación, el Tribunal retoma la narración del soldado Carlos Arturo Monsalve Sánchez de la Escuela de Artillería, cuya madre falleció como consecuencia de los hechos. La declaración del soldado al Juzgado 30, según cita del Tribunal Especial, menciona que:

“A mí me mandaron sí, pero yo no recogí nada, porque yo quería era recorrer el edificio haber (sic) si encontraba a mi mamá, unos compañeros sí ayudaron; los que recibían los cadáveres y los lavaban eran unos de blusa blanca que creo que eran de la DIJIN, los lavaban con agua con una manguera, lógico que les quitaban la ropa yo no supe si ya había hecho los levantamientos, yo vi que ahí estaban haciendo unas anotaciones, ahí hubo gente que quedó intacta, solo se les veían los tiros, a mí me dijo alguien “oiga venga ayude a bajar”, también había gente de la Cruz Roja bajando restos quemados”⁵⁵.

76. Sobre este punto específico el Tribunal Especial también cita el testimonio del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Bogotá, Coronel Félix Gallardo Angarita, quién declaró:

“Cuando el día 7 de noviembre se terminaron las operaciones me trasladé a la Alcaldía..., yo bajé de nuevo a la Secretaría de Gobierno, ahí me estuve un rato..., hablé con mis bomberos, habían varios,

⁵⁴ Testimonio de Carlos Medellín Becerra, hijo del Magistrado Carlos Medellín Forero, durante el evento público de la Comisión de la Verdad, 4 de noviembre de 2008.

⁵⁵ Tribunal Especial de Instrucción

les pregunté cómo seguía la situación, me dijeron que únicamente estaban echando agua para lavar algunos cadáveres porque los jueces y los funcionarios de la Policía Judicial estaban en los levantamientos. Entré en el Palacio, observé en el patio central: soldados, policías, DAS, F-2, y los jueces, el espectáculo era demasiado macabro, causaba náuseas, cadáveres calcinados y un ambiente irrespirable. Me estuve unos minutos les dije a los bomberos que solamente debían actuar por órdenes de los jueces que ya estaban ahí, prestar la colaboración que ellos les pidieran y regresar a la Alcaldía y luego al Comando. . . El apoyo continuó a órdenes de los jueces. No recuerdo quiénes estaban allá pero ya era una labor secundaria que como dije fue más que todo de lavado de cadáveres y cada cual hizo lo suyo de acuerdo con el apoyo que le pidieron. Esa labor se cumplió en parte del 7 al 8 de noviembre, según los informes que reposan en autos”⁵⁶.

77. Gerardo Prada Chona, funcionario de Medicina Legal, relató que “[t]uvimos nuestra primera gran sorpresa cuando al empezar a bajar los cuerpos nos percatamos que estos venían completamente desnudos y lavados”, con lo que se alteró toda la evidencia necesaria para la investigación forense⁵⁷. Esta situación, por lo tanto, habría ocurrido necesariamente durante los levantamientos y antes de llevar los cuerpos al Instituto de Medicina Legal⁵⁸. Corroboración adicional de este hecho se deriva de lo que se puede observar en algunas de las fotos de los levantamientos, donde los cuerpos aparecen ya mojados. De acuerdo con los documentos, los levantamientos estuvieron a cargo del personal de la DIJIN, quienes también firman las actas de levantamiento⁵⁹.
78. De acuerdo con Franco y Villate⁶⁰, entre los procedimientos que se realizan en el levantamiento del cadáver se incluye el examen externo del cuerpo y de las ropas asociadas a él. Sin embargo, estas tareas no implican el lavado del cadáver, el cual usualmente se hace en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal como parte de la necropsia, por cuanto en casos comunes no existen siempre fuentes de agua disponibles, pero además porque el lavado lleva consigo la pérdida de evidencia.
79. En ese sentido, llama la atención el hecho de que en el Palacio los cuerpos hayan sido lavados, por cuanto esta tarea no se encontraba dentro de las que se ejecutan normalmente en levantamiento de cadáveres y porque la prioridad en cualquier caso era proceder con las diligencias respectivas de necropsia en el Instituto de Medicina Legal, donde esta actividad se debería llevar a cabo.
80. De esta forma, si lo que señalan los médicos del Instituto de Medicina Legal, respecto del recibo de los cuerpos desnudos y el hecho de que las prendas no fueron enviadas siguiendo los protocolos existentes para la época, debidamente embaladas y asociadas a cada uno, es inevitable afirmar que esta situación dificultó enormemente la tarea de establecer la identidad de las víctimas.
81. Al respecto, cabe anotar que si bien dentro de los procedimientos existentes a la sazón en Colombia, en relación con el levantamiento de cadáveres, los cuales se mantuvieron vigentes

⁵⁶ Ibid. En análogo sentido se pronunció el Coronel Félix Gallardo Angarita en entrevista con la Comisión, sin embargo precisó que el lavado realizado a los cuerpos por parte de los bomberos se efectuó sólo en las manos de algunos cadáveres “para la necrodactilia”.

⁵⁷ Prada Chona, G. 2005. Nos Deben la Verdad En: Corte Suprema, Holocausto del Palacio de Justicia Año 8, Revista N° 20, Noviembre. Imprenta Nacional de Colombia

⁵⁸ Bacigalupo Salina Carlos, Antropólogo Forense, Centro Andino de Investigaciones Antropológico Forenses – Cenía, Perú, Informe a la Comisión de la Verdad en el caso del Palacio de Justicia – Colombia 1985.

⁵⁹ Ibid

⁶⁰ Franco P., Mélida y M. L. Villate Zorro. 2007. Diligencia de levantamiento de cadáver En: <http://www.criminalistica.com.mx/hematologia-y-serologia/413-diligencia-de-levantamiento-de-cadaver>

hasta el año 2004, se incluía desvestir el cuerpo con cuidado de no rasgar las prendas, así como la descripción de cada una de éstas; el procedimiento también implicaba el correcto embalaje de las prendas y la remisión posterior al Instituto de Medicina Legal, así como de los elementos asociados al cuerpo, sin que estas tareas involucraran en lo absoluto el lavado del cadáver durante el levantamiento.

82. Esta situación, en cualquier caso, permitiría pensar que más allá de contribuir en el proceso de investigación, se quiso ocultar o borrar evidencias relacionadas con las causas de muerte de cada una de las víctimas, por cuanto no sólo no se guardaron los cuidados necesarios, sino que no se siguieron los protocolos mínimos que se aplican a estas situaciones con el fin de preservar la evidencia que hubiera permitido contribuir a establecer las causas de muerte y la identidad de los fallecidos.
83. Al respecto, los médicos del Instituto de Medicina Legal han hecho énfasis en que las prendas y objetos asociados a las víctimas fueron manipulados durante los levantamientos, de manera tal que no se guardaron las medidas del caso para evitar las mezclas, generando además que se perdiera la asociación de las prendas y objetos con muchos de los cuerpos, lo cual perjudicó en demasía el proceso de identificación de las víctimas.
84. Esta situación aparece mencionada en el peritaje rendido por una comisión técnica integrada por funcionarios del mismo Instituto de Medicina Legal y dirigido al señor Juez 77 de Instrucción Criminal Ambulante, de acuerdo al cual: *“... Deseamos agregar que desde un principio las labores de investigación en este caso han sido bastante difíciles por cuanto los levantamientos de los cadáveres carecieron en este caso de todo criterio técnico y científico al mover los cuerpos del lugar exacto de los hechos, al retirar las prendas y no embalarlas adecuadamente, sino por el contrario fueron mezcladas y posteriormente enviadas en un camión aparte aquí a las instalaciones del Instituto, lo que hizo que fuera aún más difícil la labor de identificación de los cadáveres. Además durante los mencionados levantamientos se recogieron en bolsas plásticas, en forma indiscriminada, restos calcinados correspondientes a diferentes personas...”*⁶¹
85. De conformidad con lo anterior, la mayor parte de las fuentes coinciden en que los levantamientos fueron realizados de manera descuidada, los cuerpos no se mantuvieron en el lugar donde fallecieron y se les movilizó al primer piso del mismo edificio –muy probablemente a propósito- generando que la información de contexto se perdiera. A lo anterior se suma que esta tarea no fue asumida del todo por personal especializado sino por los agentes del Cuerpo de Bomberos, así como por personal de limpieza del Distrito (los llamados “Escobitas”) de acuerdo a lo narrado por Jimeno⁶², y las actas de levantamiento fueron elaboradas por los peritos de la DIJIN en el lugar a donde los restos fueron trasladados.
86. Así lo registró la prensa de la época, con fotografías que ilustraban el hecho: *“una brigada de 50 escobitas con tres máquinas de la EDIS procedieron pasadas las 9 de la mañana a limpiar toda la Plaza de Bolívar, que se encontraba sucia y con gran cantidad de vainillas”*⁶³.
87. Del análisis realizado de las 94 actas de levantamiento, sin embargo, se observa un cuidado especial en la descripción de las prendas asociadas a los cuerpos y es posible que incluso en

⁶¹ Informe contenido en el Oficio N° 378-86-LB de 14 de mayo de 1986, dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal Dr. Luis Lizarazo, por una comisión técnica conformada por Arturo González Bazurto, Alberto Rengifo, Carlos Cantor, Melba Lucía Villate y Gerardo Prada

⁶² Noche de Lobos, Jimeno, pág. 184.

⁶³ El Espacio, Penoso rescate, 9 de noviembre de 1985, pág. 6.

algunos casos al parecer sí se hubieran hecho los levantamientos en el lugar mismo en el que la persona falleció. Esta situación, sin embargo, no es la de mayor porcentaje y resalta que sólo es posible establecer la ubicación exacta del fallecimiento en 22 de las actas, mientras que en el resto la posición del cadáver es artificial, por cuanto el levantamiento fue realizado en un lugar diferente al del deceso, específicamente el patio del primer piso.

88. En ocho de los casos, los levantamientos se dieron en las morgues de centros hospitalarios donde fueron evacuadas algunas de las personas gravemente heridas o a donde llegaron sin vida. Así se tiene que los cuerpos de José Fonseca Villada⁶⁴, Ramón León Ariza⁶⁵, Edilson Zapata Vásquez⁶⁶ y Jaime Alberto Portilla Franco⁶⁷, quienes fueron recogidos del Hospital de la Policía Nacional; los cuerpos de Edgar Gerardo Díaz Arbeláez⁶⁸, Eulogio Blanco⁶⁹ y René Francisco Acuña Jiménez⁷⁰, que fueron hallados en el Hospital de la Hortúa, y el de Sergio Villamizar Quintero⁷¹, único miembro del Ejército fallecido en la toma, en el Hospital Militar.
89. De acuerdo con la información consignada en los documentos en mención, efectivamente al menos 20 de los cuerpos fueron desplazados al patio interno del primer piso, incluyendo en ellos a los que se encontraron en el baño entre el segundo y tercer nivel; así como algunos de los cuerpos provenientes del cuarto piso.
90. En 21 casos no se establece el lugar exacto en que los cuerpos fueron hallados y sólo se menciona “Palacio de Justicia”, lo que permite pensar que de igual manera estos cuerpos habrían sido trasladados de lugar y llevados al patio central. Entre éstos se encuentran los del Magistrado Manuel Gaona Cruz y de José Eduardo Medina Garavito.
91. Según datos provenientes de las actas, es posible considerar que de los cuerpos fueron hallados en el cuarto piso, quince de ellos estaban en el ala oriental, costado sur; seis en el ala oriental, área central, uno en el ala occidental y ocho en el cuarto piso, sin precisión acerca del lugar. Son estos 30 cuerpos los únicos que posiblemente fueron levantados *in situ*.
92. Los cuerpos de Ángela Murillo y Jesús Antonio Rueda⁷², ambos del M-19, fueron hallados en la azotea y luego bajados al primer piso. En el segundo, se hallaron tres cuerpos, un NN femenino en el costado sur; el de María Teresa Barrios Rodríguez, auxiliar del Consejo de Estado, al lado sur de la puerta de la Fiscalía Sexta; y el tercero sería el de Jaime Alberto Córdoba Ávila, también auxiliar del Consejo de Estado, en el 2° piso al fondo, hacia las Fiscalías de esa corporación. Los tres se encontraban calcinados.
93. Adicionalmente se mencionan 5 levantamientos efectuados en la Plaza de Bolívar, cuatro de ellos de guerrilleros y otro de un NN, cuando todos ellos debieron efectuarse dentro del Palacio.

⁶⁴ Subteniente de la Policía, muerto en la calle.

⁶⁵ Miembro del F-2 de la Policía

⁶⁶ Guerrillero del M-19 que habría sido confundido con un policía y por esta razón fue trasladado a la clínica de esa institución

⁶⁷ Agente de la Policía

⁶⁸ Celador privado

⁶⁹ Celador privado

⁷⁰ Particular, transéunte.

⁷¹ Subteniente del Ejército

⁷² En ML aparece como Jesús Antonio Roa Velasco, protocolo de necropsia 3772

94. A continuación se incluye un cuadro que ilustra el lugar donde fueron hechos los levantamientos frente al lugar del fallecimiento de las personas⁷³, indicando con color azul los datos correspondientes a los rehenes que fallecieron en los hechos del baño entre el segundo y el tercer piso y en amarillo los relativos a quienes fallecieron en el cuarto piso:

#	PROT. NECROPSIA	ACTA LEV	NOMBRE (SEGÚN ML)	OCUPACIÓN	LUGAR MUERTE SEGÚN ACTA LEVANTAMIENTO
1	3741	1106	José Fonseca Villada	Policía	Morgue del hospital de la Policía
2	3742	1107	Ramón León Ariza	Escolta-Policía	Morgue del hospital de la Policía
3	3743	1108	Jaime Alberto Portilla Franco	Policía	Clínica de la Policía (Se hizo levantamiento en la Morgue)
4	3746	1093	Sergio Alberto Villamizar Quintero	Ejército	Hospital Militar (Morgue)
5	3747	1109	Edilson Zapata Vásquez	Guerrillero	Morgue del hospital de la Policía
6	3753	1138	Saúl Chavarriaga (Chavarría) Salamanca	Escolta- Policía	Palacio de Justicia
7	3754	1104	Humberto Lozada Valderrama	Guerrillero	Plaza de Bolívar costado norte
8	3755	1105	Enrique Giraldo Pineda	Guerrillero	Plaza de Bolívar costado norte
9	3756	1139	Jorge Tadeo Mayo Castro	Administrador de Palacio	Palacio de Justicia
10	3757	1148	Francisco Vargas Soto en PN ó Fernando Rodríguez Sánchez (Necrodactilia)	Guerrillero	Plaza de Bolívar
11	3758	1149	<i>NN Hombre</i> (Orlando Chaparro Vélez)	Guerrillero	Plaza de Bolívar
12	3762	1119	Edgar Gerardo Díaz Arbeláez	Celador	Morgue Hospital Hortúa
13	3763	1118	Eulogio Blanco	Celador	Morgue Hospital Hortúa
14	3764	1120	René Francisco Acuña Jiménez (ó Ricardo Mora – Med. Legal)	Transeúnte	Morgue Hospital Hortúa
15	3765	1114	Héctor Arturo Lozano Riveros	Guerrillero	Patio interno
16	3766	1143	Lisandro Juan Romero Barrios	Magistrado Auxiliar del Consejo de Estado	Palacio de Justicia
17	3767	1142	José Eduardo Medina Garavito	Conductor	1º piso
18	3768	1122	William A. Almonacid Rodríguez	Guerrillero	Patio interno
19	3769	1113	Mario García Restrepo/Diógenes Benavides Martinelli	Guerrillero	Patio interno
20	3770	1097	Luz Estella Bernal Marín	Abogada asistente del Consejo de Estado	Palacio de Justicia
21	3771	1098	Fabio o Mario Becerra Correa	Guerrillero	Palacio de Justicia
22	3772	1152	Jesús Antonio Rueda (Roa en Medicina Legal) Velasco.	Guerrillero	Azotea(primer piso)
23	3773	1130	Andrés Almarales Manga		Patio interno

⁷³ En aquellos casos en los que éstos se conocen por testimonios o evidencia forense.

#	PROT. NECROPSIA	ACTA LEV	NOMBRE (SEGÚN ML)	OCUPACIÓN	LUGAR MUERTE SEGÚN ACTA LEVANTAMIENTO
				Guerrillero	
24	3774	1123	Luis Horacio Montoya Gil	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Civil	Patio interno
25	3775	1112	Alberto Nicolás Erazo Murcia	Guerrillero	Patio interno
26	3776	1129	Luis Humberto García	Conductor	Patio interno
27	3777	1111	Elkin de Jesús Quiceno Acevedo	Guerrillero	Patio interno
28	3778	1141	Manuel Antonio Gaona Cruz	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional	1º piso
29	3779	1151	<i>NN Hombre (Ariel Sánchez)</i>	Guerrillero	Palacio de Justicia
30	3780	1140	Jaime Rodríguez Vivas	Policía	Palacio de Justicia (Según necropsia murió el 7-11-85 a las 14 horas)
31	3781	1110	Jesús Antonio Carvajal Barrera	Guerrillero	Plaza de Bolívar costado norte
32	3782	1096	Fernando Rodríguez Sánchez	Guerrillero	Palacio de Justicia
33	3783	1128	Carlos Horacio Urán Rojas	Abogado asistente del Consejo de Estado	Patio interno
34	3784	1150	Angela María Murillo Salazar	Guerrillera	Azotea -1º piso
35	3785	1153	Aura María Nieto de Navarrete	Auxiliar Consejo de Estado	En uno de los pisos
36	3786	1132	Héctor Aníbal Talero Cruz	Policía	Palacio de Justicia
37	3790	1101	Alfonso Reyes Echandía	Presidente Corte Suprema de Justicia	4º piso
38	3791	1102	Jaime Benítez Prieto	Escolta	4º piso
39	3792	1154	Libardo Durán	Escolta	4º piso
40	3793	1176	Ricardo Medina Moyano	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.Sala Constitucional	4º piso
41	3794	1100	Emiro Sandoval Huertas	Magistrado Auxiliar	Palacio de Justicia
42	3795	1175	Plácido Barrera Rincón	Conductor	4º piso -ala oriental costado sur
43	3796	1184	Everardo Bermúdez García	Escolta DAS	4º piso
44	3797	1183	<i>NN Hombre</i>	--	4º piso
45	3798	1185	Blanca Inés Ramírez de Angulo	Auxiliar Consejo de Estado	4º piso
46	3799	1155	Jaime Alberto Córdoba Ávila	Auxiliar Consejo de Estado	2º piso- Fondo salón Fiscalía
47	3800	1173	<i>NN (mujer preñada)- Ana Rosa Castiblanco</i>	Auxiliar del chef	4º piso ala oriental costado sur
48	3801	1099	<i>Restos humanos de hombre</i>	--	Palacio de Justicia
49	3802	1187	<i>NN Hombre</i>	--	4to piso costado oriental
50	3803	1188	José Eduardo Gnecco Correa	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.Sala Laboral	4º piso, costado occidental
51	3804	1174	Libia Rincón Mora	Auxiliar de Magistrado de la Corte	4º piso ala oriental costado sur
52	3805	1171	Pedro Elías Serrano Abadía	Magistrado de la	4º piso ala oriental costado sur

#	PROT. NECROPSIA	ACTA LEV	NOMBRE (SEGÚN ML)	OCUPACIÓN	LUGAR MUERTE SEGÚN ACTA LEVANTAMIENTO
				Corte Suprema de Justicia.Sala Penal	
53	3806	1180	Ana Beatriz Moscoso de Cediell	Auxiliar de Magistrado de la Corte	4º piso
54	3807	1178	<i>Restos Incinerados de mujer</i>	--	Palacio de Justicia
55	3808	1179	<i>Restos Incinerados de hombre</i>	--	Palacio de Justicia
56	3809	1154	María Teresa Barrios Rodríguez	Auxiliar de Magistrado de la Corte	2º piso, al costado sur puerta Fiscalía Sexta
57	3810	1172	Jorge Alberto Correa Echeverry	Magistrado Auxiliar	4º piso ala oriental costado sur
58	3811	1193	<i>NN Hombre</i>	--	Patio interno
59	3812	1181	Ruth Mariela Zuluaga de Correa	Auxiliar de Magistrado de la Corte	4º piso
60	3813	1155	Fanny González Franco	Magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Sala Laboral	4º piso
61	3814	1170	Maria Isabel Ferrer de Velásquez	Particular visitante	4º piso ala oriental costado sur
62	3815	1124	Carlos José Medellín Forero	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional	4º piso, ala oriental del edificio, parte central
63	3816	1131	Restos calcinados de Mujer	--	Palacio de Justicia
64	3817	1147	Rosalba Romero de Díaz	Auxiliar de Magistrado de la Corte	4º piso
65	3818	1186	<i>NN Hombre</i>	--	4º piso costado oriental
66	3819	1146	<i>NN Mujer</i>	--	4º piso
67	3820	1125	<i>NN Masculino</i>	Guerrillero	4to piso a la oriental del edificio parte central - sur oriental
68	3821	1137	María Yaneth Rozo Rojas (de Caicedo en Medicina Legal)	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Palacio de Justicia
69	3822	1167	<i>NN Hombre</i>	--	Patio interno
70	3823	1153	<i>NN Mujer</i>	--	2º piso costado sur del Palacio de Justicia
71	3824	1164	María Lida (Lyda María en Medicina Legal) Mondol de Palacios	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Patio interno
72	3825	1135	María Cristina Herrera Obando	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Palacio de justicia
73	3826	1145	Cecilia Concha Arboleda	Auxiliar de Magistrado de la Corte	4º piso
74	3827	1163	<i>NN Calcinado</i>	--	Patio interno
75	3828	1144	José Gerardo Malaver Rodríguez	DAS	4º piso
76	3829	1133	Isabel Méndez de Herrera	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Palacio de justicia
77	3830	1166	<i>NN Mujer</i>	--	Patio interno

#	PROT. NECROPSIA	ACTA LEV	NOMBRE (SEGÚN ML)	OCUPACIÓN	LUGAR MUERTE SEGÚN ACTA LEVANTAMIENTO
78	3831	1115	NN hombre	--	Patio interno
79	3832	1168	NN hombre	--	Patio interno
80	3833	1136	Nury Soto de Piñeros	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Palacio de justicia
81	3834	1165	Julio César Andrade Andrade	Magistrado Auxiliar	Patio interno
82	3835	1169	NN Mujer	--	Patio interno
83	3836	1157	Darío Velásquez Gaviria	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Penal	4º piso, costado oriental
84	3837	1117	Alfonso Patiño Rosselli	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Constitucional	Patio interno
85	3838	1192	Hermógenes Cortés Nomelín (Medellín en Medicina Legal)	Auxiliar de Magistrado de la Corte	Patio interno
86	3839	1126	NN Restos Calcinados	--	4º piso ala oriental costado sur
87	3840	1127	NN Hombre	--	4º piso ala oriental costado sur
88	3841	1182	María Teresa Muñoz de Jiménez	Auxiliar Consejo de Estado	4º piso
89	3842	1177	Fabio Calderón Botero	Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Sala Penal	Palacio de justicia
90	3843	1116	NN Hombre		Patio interno
91	3844	1156	Carlota Sánchez de Monsalve	Ascensorista del Palacio de Justicia	4º piso
92	3845	1134	NN Mujer	--	Palacio de justicia
93	3849	1189	NN Mujer	--	4º piso costado oriental
94	3877	58	NN Hombre Calcinado	--	1º piso costado oriental interior

95. De acuerdo con la declaración que Armando Heliodoro Quijano Becerra, bombero de la Estación de Puente Aranda rindió al Juzgado 89, según cita del Tribunal Especial, algunos cuerpos fueron trasladados del cuarto al primer piso y para tal fin eran dispuestos en bolsas plásticas. Quijano refiere: *“fuimos a colaborar con la identificación y levantamiento de cadáveres que se estaba efectuando dentro del Palacio...”* y más adelante continúa diciendo *“...nos pusimos a disposición de los jueces y médicos que estaban efectuando la labor del reconocimiento de cada uno de los cadáveres encontrados. Nuestra misión era específicamente ayudar a encontrar partes como prótesis, anillos, esferos, etc., que fueron o ayudaron a la posible identificación de cadáveres que estábamos efectuando el levantamiento. Posteriormente debíamos de meterlo en una bolsa plástica con todas las partes del cuerpo posibles encontradas y trasladarlo a la planta baja de la edificación. Estos cadáveres que ayudé a trasladar se encontraban en el cuarto piso del Palacio. Nuestra labor terminó aproximadamente a la una de la tarde, hora en que se efectuó el relevo del personal y nosotros nos reunimos o devolvimos a la Estación Central.”*⁷⁴

⁷⁴ Tribunal Especial de Instrucción.

96. Continúa: *“El médico era el que determinaba cuándo se podía mover y trasladar el cadáver. Los bajamos hacia la planta baja o primer piso, al patio. Aproximadamente logré bajar de quince a veinte cadáveres. El estado en que se encontraban los cadáveres era totalmente carbonizados, solamente se encontraba en la mayoría el tronco ya que las extremidades habían desaparecido por completo. También se les encontraba la cabeza... Mi labor era únicamente recoger los cadáveres que se me indicaban. El recorrido que efectué por el Palacio fue muy mínimo, es decir, solamente en el área donde encontré los cadáveres que mencioné, en el cuarto piso... Lo único que hice fue ir al cuarto piso para bajar un cadáver y volver al cuarto piso por otro. Muchas veces los bajaba en un platón y otras a brazo limpio, envueltos en la talega plástica... En el lugar donde se encontraban, muy cuidadosamente buscábamos las pertenencias, posibles pertenencias alrededor del cadáver, luego, si le quedaba ropa o pedazos de ella, buscábamos dentro de los bolsillos y posteriormente los envolvíamos en las talegas plásticas. Antes de mover el cadáver se describía el lugar donde se encontraba, se tomaba fotos del mismo y luego sí se procedía a lo anteriormente mencionado. Es decir, a echarlo en la talega plástica, previa la esculcada en los bolsillos para establecer las pertenencias. A los que se les podía hacer ello”*.⁷⁵
97. De acuerdo con este testimonio, los expertos de la DIJIN, quienes eran los que usaban las batas blancas, habrían estado cumpliendo con el acto legal de hacer los levantamientos en el cuarto piso, elaborando allí las actas respectivas, mientras que los bomberos habrían colaborado a recoger los despojos mortales, realizar su embalaje y posterior traslado al primer piso o, en todo caso, a los vehículos que los condujeron al Instituto de Medicina Legal. Sobre esta situación debe resaltarse que, a pesar de lo descrito, las actas de levantamiento consignan de manera detallada tanto la posición del cuerpo como las prendas de vestir y demás objetos, explicando la manera en que éstos se encontraron relacionados con aquéllos.
98. Según la información que se encuentra en el expediente del Juzgado 30 de Instrucción Criminal, en relación con la declaración que rindió Dimas Denis Contreras Villa, funcionario de Medicina Legal que participó en la diligencia de necropsia de algunos de los cadáveres, éstos habrían sido dispuestos sin ningún cuidado en bolsas plásticas y se habrían enviado incluso, en algunos casos, dos cuerpos por bolsa. En este sentido, llama la atención que en cinco de los casos, las actas de levantamiento de cadáver reportan que éste se realizó directamente en las instalaciones de la morgue, sugiriendo esta situación. Algunos de los testimonios mencionan que en el cuarto piso se habrían hallado varios cuerpos incinerados juntos *“como abrazados”*, y es probable que en tales casos se hiciera difícil su individualización.
99. Lo anteriormente descrito refleja la forma en que se hicieron las tareas de levantamiento; y si a esta información se agrega lo señalado en las actas, es posible concluir que el objetivo de quienes llevaron a cabo estas diligencias era únicamente recuperar y trasladar los cadáveres desde el Palacio de Justicia hasta Medicina Legal, desconociendo los procedimientos que la ley y el sentido común dictan para este tipo de situaciones⁷⁶.
100. Ahora bien, en los jueces de Instrucción Penal Militar que estuvieron a cargo de las diligencias recae la responsabilidad de los errores cometidos durante los levantamientos, por cuanto ordenaron la realización de tales actividades en la forma descrita, lo cual generó que gran parte de la evidencia necesaria para establecer la manera como sucedieron los hechos se perdiera e impidió la adecuada identificación de los cadáveres, ya que la información se mezcló o fue eliminada.

⁷⁵ Ibid.

⁷⁶ Ibid.

101. Es difícil pensar que esta situación sucedió de manera casual, teniendo en cuenta que las órdenes provinieron de jueces especializados, y que por ende, se supone, expertos en el tema. Al respecto, no sólo son cuestionables estas actuaciones sino también las del personal perteneciente a la DIJIN, por cuanto fueron los encargados de realizar el levantamiento de los cuerpos, y a pesar de tener las funciones de policía judicial y conocer los procedimientos que en estos casos se debían realizar, llevaron a cabo los levantamientos siguiendo las órdenes impuestas, sin importar que en muchos de los casos los cuerpos se hallaran en lugar distinto al del fallecimiento.
102. Además, los jueces y el equipo de la DIJIN permitieron la manipulación de la evidencia por parte de personal inexperto, como los bomberos, quienes soslayaron la mayor parte de los procedimientos técnicos y científicos que se aplican a este tipo de situaciones y que para la fecha de los acontecimientos se encontraban vigentes. En este punto, es bastante ilustrativo lo mencionado por el Tribunal Especial, ya que incluso partes de cuerpo habrían sido tiradas como desechos a la basura por las personas que realizaron la limpieza final del Palacio, lo cual denota el marcado descuido en que fueron realizados los levantamientos⁷⁷.
103. Por su parte, los miembros del Cuerpo de Bomberos que participaron en las diligencias en cumplimiento de las órdenes de los jueces y de los entendidos en la materia, esto es, los expertos de la DIJIN, desplegaron trascendentales actividades que no eran de su competencia, y que para ejecutarlas requerían de específicas herramientas y conocimientos que no poseían, lo cual sin lugar a dudas afectó negativamente el proceso de levantamiento de los cuerpos, y en consecuencia de identificación de los cuerpos.

Sobre las necropsias y el método de identificación empleado por el Instituto de Medicina Legal

104. La necropsia médico legal tiene como objetivos establecer la causa y la manera de muerte así como la identidad de la víctima, adicionalmente a lo cual se realiza un diagnóstico del tiempo aproximado de ocurrencia de la muerte. De acuerdo con Franco y Villate⁷⁸, muchos de los inconvenientes que se presentan durante la misma están relacionados con las fallas que se dan durante el levantamiento del cadáver.
105. Para el caso del Palacio de Justicia, es posible establecer que esta afirmación es cierta en gran medida, aunque no es dable sostener que todas las fallas en las necropsias recaen únicamente en la manera como los cuerpos fueron levantados. Al respecto, es necesario aclarar que a pesar de los esfuerzos desplegados por el Instituto de Medicina Legal, la manera como abordó el caso, las carencias que a la fecha presentaba en términos de infraestructura, las probables presiones y las deficiencias propias de la institución, dificultaron las identificaciones y el diagnóstico de la causa de la muerte, en particular en los casos que se encontraban carbonizados.
106. Para la fecha de los acontecimientos, el Instituto de Medicina Legal contaba con una infraestructura básica que le permitía responder de manera adecuada a las situaciones cotidianas y en especial a las de la delincuencia común que afectaban a la ciudad. Sin embargo, también

⁷⁷ "El afán de limpiar los escombros hizo que, indiscriminadamente --se repite-- equipos numerosos de aseadores lanzaran a volquetas estacionadas dentro del edificio, toda clase de objetos, a extremo tal que hasta huesos humanos fueron tirados a la basura." Tribunal Especial de Instrucción.

⁷⁸ Franco y Villate, op. cit.

presentaba deficiencias, que con los años han venido siendo objeto de evaluación y cambio, pero que para ese momento impedían atender en forma adecuada un caso de la magnitud de lo ocurrido en el Palacio de Justicia.

107. Según relatan los médicos en las entrevistas sostenidas con la Comisión de la Verdad y en algunas declaraciones rendidas ante el Juzgado 30, la morgue del Instituto no contaba con el personal, el espacio ni el mobiliario suficiente para atender un desastre de dicha magnitud. La morgue para ese entonces contaba con diez mesas y según Prada Chona⁷⁹ al llegar los cuerpos a las instalaciones del Instituto, todos rotulados como N.N., fue necesario alinearlos en el parqueadero, en el sótano de balística y en las mesas de autopsia, por la carencia de espacio disponible.
108. Atendiendo al escaso personal para adelantar las diligencias, los médicos forenses debieron cumplir con turnos continuos hasta culminar las tareas. Según Fernando Velandia, cada médico pudo haber estado trabajando a consecuencia de la tragedia por más de 20 horas consecutivas⁸⁰ y tanto las mesas como el espacio eran insuficientes.
109. El Laboratorio de Identificación, por lo que se desprende de la información disponible, actuó de manera aislada, sin que existiera una comunicación adecuada con las demás dependencias del Instituto. Además, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), se preocupó más por establecer los antecedentes penales de los muertos, que por lograr la plena identificación de todos los cadáveres, en cuanto buscaba determinar cuáles de los fallecidos eran parte del grupo guerrillero.
110. Para 1985 aún no se contaba con elementos legales suficientes en torno a la identificación y reconocimiento de los cadáveres; era práctica común, hasta hace algo más de quince años, que los familiares que buscaban a posibles víctimas ingresaran a las salas de autopsia a realizar la tarea de reconocimiento.
111. No obstante, antes de que la Ley 38 de 1993 estableciera como medios fehacientes de identificación la dactiloscopia y la carta dental, la importancia y aplicación de éstos, junto con las historias clínicas, ya se conocía en 1985, contando con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En ese sentido las identificaciones de los cadáveres que conservaban tejido blando, en teoría no debía ofrecer dificultad.
112. Así, no debieron presentarse situaciones como la ocurrida con René Francisco Acuña Jiménez, transeúnte fallecido el día 6 de noviembre, al inicio de la toma⁸¹, quien fue llevado al Hospital La Hortúa, donde llegó sin signos vitales y se le identificó como Ricardo Mora González, por razones desconocidas. Con posterioridad, ya en la morgue del Instituto de Medicina Legal, se tomaron las huellas dactilares a su cadáver e igualmente fue reconocido por su madre, pero a pesar de ello, su cuerpo terminó en la fosa común del Cementerio del Sur y durante casi un año figuró en la documentación oficial existente como Ricardo Mora González, sin que se conocieran las razones para este cambio de nombre.
113. En cuanto a las identificaciones por medio de carta dental, se presentaron múltiples complicaciones, entre ellas que muchos de los cadáveres calcinados ni siquiera conservaban

⁷⁹ Prada Chona, G. 2005. Nos Deben la Verdad En: Corte Suprema, Holocausto del Palacio de Justicia Año 8, Revista N° 20, Noviembre. Imprenta Nacional de Colombia

⁸⁰ Entrevista a Fernando Velandia con la CVPJ

⁸¹ Ver Capítulo IV

restos dentales y, según relató Prada Chona⁸², en la mayor parte de los casos no se contaba con el registro odontológico *ante mortem* que permitiera hacer los cotejos del caso. De acuerdo con los análisis documentales realizados, solamente en un caso se encontró entre la documentación ofrecida por los familiares de un Magistrado, la carta dental así como una descripción detallada de las prendas de vestir que dicha persona llevaba consigo ese día.

114. Según el testimonio del doctor Denis Contreras, del IML, rendido en el Juzgado 30, en algunos casos durante los levantamientos se mezclaron pertenencias de los fallecidos. De acuerdo con las actas, sin embargo, es posible observar que hay una descripción detallada de prendas y elementos personales y su relación con los cuerpos. Por lo tanto, es contradictorio que, según las necropsias y las actas de entrega de cadáveres analizadas, el principal medio al cual acudió el Instituto de Medicina Legal para establecer la identidad de los fallecidos, particularmente de los carbonizados, fueron las prendas de vestir y los elementos asociados a los cuerpos. En total, 35 aparecen identificados de esta manera.
115. Los médicos forenses, además de cumplir con turnos excesivamente largos de trabajo, estuvieron sometidos constantemente a presión y no contaron con tiempo suficiente para realizar cabalmente las necropsias, que permitieran establecer de manera fehaciente la causa de la muerte y la identidad de los 94 cuerpos. Lo anterior se desprende de la lectura de los propios protocolos de necropsia y de las versiones ante la Comisión de la Verdad, de los médicos forenses Paulina Ojeda, Gerardo Prada Chona y Fernando Velandia, al igual que de la declaración vertida ante el Juzgado 30 por el médico Dimas Denis Contreras.
116. Para la realización de las necropsias se contó con la participación de siete médicos forenses, algunos de los cuales llegaron a realizar más de 20, mientras otros solamente llevaron a cabo entre 1 y 3. Se entiende que en una necropsia juegan múltiples factores que impiden fijar por anticipado un tiempo determinado para el examen de cada cuerpo; de manera que factores como la cantidad de lesiones o el estado de conservación del cadáver, influirán en el tiempo que tome la verificación de cada uno, y en ese mismo sentido, la cantidad de cuerpos que cada médico logra analizar. Con todo, resulta inevitable la fatiga y desconcentración que produce un exceso de experticias.
117. El común denominador en las declaraciones de los médicos es la celeridad con que tuvieron que realizar las autopsias, así como las presiones externas para la pronta entrega de los cadáveres. De acuerdo con lo expresado, a la morgue, junto con los cuerpos, llegaron detectives del DAS y de otros organismos de seguridad, que se mezclaron entre el personal de Medicina Legal y los dolientes, con el fin de identificar a posibles guerrilleros entre quienes acudían a reconocer y reclamar los cadáveres de los fallecidos en la tragedia. Según lo relata Prada Chona⁸³, para las autoridades, aquel que no era militar o empleado del Palacio, era guerrillero. Lo anterior, dado el desconocimiento sobre quiénes y cuántos fueron en realidad los guerrilleros que participaron en la toma.
118. A esto se suma que durante el desarrollo de las necropsias el Instituto de Medicina Legal tuvo que continuar atendiendo casos no vinculados con el Palacio de Justicia, lo cual, además de distraer los recursos humanos y logísticos disponibles, ocasionó lamentables confusiones al momento de

⁸² Prada Chona, G. 2005. Nos Deben la Verdad En: Corte Suprema, Holocausto del Palacio de Justicia Año 8, Revista N° 20, Noviembre. Imprenta Nacional de Colombia

⁸³ Prada Chona, G. 2005. Nos Deben la Verdad En: Corte Suprema, Holocausto del Palacio de Justicia Año 8, Revista N° 20, Noviembre. Imprenta Nacional de Colombia

efectuar un balance del número de muertos del Palacio y las identidades respectivas, tal como obra en los documentos de la época emitidos por el mismo Instituto de Medicina Legal⁸⁴.

Número de personas fallecidas

119. Respecto al número total de personas que perecieron en los hechos del Palacio de Justicia, es dramático evidenciar que veinticuatro años después no existe claridad, ya que ninguna de las fuentes consultadas establece con certeza la cantidad real de fallecidos.
120. Los análisis realizados con base en la información a la que tuvo acceso la Comisión, indican, según cifras oficiales, que el número total de cadáveres llevados a la morgue del Instituto de Medicina Legal, fue 94. Sin embargo, los inconvenientes surgidos con las identificaciones dejan serias dudas acerca de la identidad de algunos de ellos, y las irregularidades, particularmente con los restos calcinados, podría dar pábulo a pensar en la existencia de un mayor número de occisos.
121. Los primeros cadáveres conducidos a la morgue estaban completos, al no haber sido afectados por el fuego; los últimos fueron los de los carbonizados, afirmación que se sustenta en los consecutivos de las necropsias, los cuales cuentan con hora y fecha de elaboración del respectivo protocolo, y en la declaración, ante el Tribunal Especial, de Egon Lichtenberger, Director en ese momento del Instituto de Medicina Legal, donde se lee:

“Al comienzo llegaron cadáveres intactos o sea no carbonizados y al segundo día, si mal no recuerdo, recibimos aproximadamente 65 cadáveres de personas en avanzado estado de carbonización. Hasta donde recuerdo, todos los cadáveres no incinerados presentaban lesiones por armas de fuego, por esquirlas o granadas. Los cadáveres carbonizados también presentaban evidencia de lesiones por arma de fuego, ya que en varios de ellos se localizaron mediante radiografías y necropsia, proyectiles de armas de fuego; la identificación de los cadáveres carbonizados presentaban muchas dificultades y se logró ya sea por pertenencias personales, por fragmentos de ropa, por el estudio odontológico, por antecedentes quirúrgicos que figuraban en historias clínicas o por relato de los familiares, antecedentes que se podían comprobar mediante la autopsia (...) Cadáveres relacionados con los hechos del Palacio comenzaron a llegar desde el mismo día de la toma, me refiero al caso de un transeúnte que fue muerto en la carrera octava y de algunos miembros de la policía que fallecieron también en el primer día. Los demás cadáveres llegaron los días siete y ocho y recuerdo que el último cadáver llegó el domingo 10 o lunes 11 de noviembre a las seis de la tarde, tratándose de un hombre calcinado que fue encontrado bajo un muro que se derrumbó, posiblemente por el incendio del edificio, después de este caso no llegaron más cadáveres procedentes del Palacio de Justicia, no le puedo dar el dato si ese cadáver pudo ser reconocido o no el dato debe estar en el Instituto... recuerdo que los últimos que llegaron fueron los carbonizados, cuyo número era alrededor de 65, aproximadamente.”⁸⁵

122. En relación con lo anterior, los protocolos de necropsia del caso “Palacio de Justicia”, en su numeración consecutiva, exhiben vacíos que corresponden a personas fallecidas por hechos no

⁸⁴ Por ejemplo, se puede verificar el Oficio N° 069-L.I.86 firmado por Jorge Carreño Uzgane, Jefe del Laboratorio de Identificación del Instituto de Medicina Legal de fecha 6 de junio de 1986, en colaboración con Armando Alvarado Zarabanda y Gerardo Duque Montoya, en respuesta a cuestionario Oficio 987 de 5 de junio de 1986 del doctor Egon Lichtenberger Director del Instituto de Medicina Legal.

⁸⁵ Tribunal Especial de Instrucción

relacionados con el Palacio, situación que generó variaciones en las cifras, las cuales se modificaron frecuentemente.

123. Fue así como se habló de 105 víctimas letales, según mencionó el general Arias Cabrales una vez finalizados los hechos⁸⁶, mientras que el General Miguel Vega Uribe, durante una intervención ante el Congreso⁸⁷, presentó la cifra de 115, aumentando la confusión.
124. Para mayor confusión, la Procuraduría General de la Nación, en la denuncia presentada ante la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, señaló que el total de personas que perecieron fue 95, de las cuales 76 identificadas, incluidos 22 guerrilleros. Agregó el Ministerio Público que presuntamente se enviaron a fosa común sin identificar 19 cuerpos⁸⁸.
125. Por otra parte, el Instituto de Medicina Legal presentó un listado inicial de 95 fallecidos, el cual aparece en los medios de comunicación escritos⁸⁹. En esta última cifra se incluían los protocolos de necropsia números 3759 de Misael Dueñas Alfonso, 3760 de Eutimio Zamora Tique, 3761 de Víctor Hugo Ceballos Muñoz y 3787 de Esteban Pinzón Garzón, quienes no fallecieron como consecuencia de los hechos del Palacio, desconociéndose las razones por las cuales originalmente fueron incluidos en el listado de víctimas del caso, por parte del Instituto de Medicina Legal.
126. Del total de 94 protocolos de necropsia efectivamente relacionados con los hechos del Palacio de Justicia, según las observaciones realizadas, 60 corresponden a cuerpos carbonizados y 34 a no carbonizados. Entre los 60 se encuentran aquellos que presentan altos grados de incineración, es decir, en los que se conserva entre un 10% y un 50% del cuerpo, con pérdida en su mayoría de miembros superiores e inferiores y todo el cráneo o parte de él, así como una fracción de la columna.
127. En total fueron entregados a sus familiares 54 cuerpos identificados y 38 habrían sido enviados a la fosa común del Cementerio Sur, aunque cabe adelantar de éstos sólo tiene sustento la remisión de 36.
128. Si bien existe certeza en cuanto al número de muertes de Magistrados, empleados, algunos visitantes de Palacio e integrantes de las fuerzas del orden, no ocurre igual para el caso de los guerrilleros. Se ha sabido que 41 estaban finalmente programados para ejecutar la toma, pero de ellos sólo 35 entraron al Palacio. En consecuencia, el número de guerrilleros muertos allí ascendió a 33, comprobado cómo está que Clara Helena Enciso e Irma Franco salieron con vida del Palacio.

⁸⁶ Declaraciones ante los medios de comunicación al término de la operación militar.

⁸⁷ *"Hay una serie de cosas que Uds., no conocen suficientemente, las personas fallecidas: Oficiales (1), del Ejército Nacional y cinco (5) agentes, Magistrados identificados por el laboratorio de la DIJIN tres (3), no identificados (3), identificados once (11), Magistrados Auxiliares: identificados dos (2), agentes del DAS: dos (2), Auxiliares de Magistrados identificados: tres (3), Secretarías auxiliares de Magistrados identificados: ocho (8), Empleados del Palacio de Justicia: identificados cinco (5). Conductores: dos (2), Particulares: identificados cuatro (4), no identificados (2). Antisociales: treinta y seis (36). Todo para un total de ciento quince (115)."* Las Fuerzas Armadas de Colombia y la defensa de las instituciones democráticas, Miguel Vega Uribe, págs. 72 y 73.

⁸⁸ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Op. cit., p. 17-20.

⁸⁹ El Tiempo, "Faltan 15 cadáveres por identificar, 95 los muertos" 11 nov 85 - última a: " (...) El director de Medicina Legal sostuvo que en total los muertos de la sangrienta toma del Palacio de Justicia fue de 95, entre los cuales se cuentan Magistrados, subalternos, visitantes de la Corte y el Consejo de Estado, policías, soldados y guerrilleros."

La identificación de las personas fallecidas

129. Cabe mencionar que la degradación del cuerpo humano, hasta llegar a la incineración total, puede tomar más de tres horas, sometido a temperatura constante mayor a 800° C. La cremación alcanza primero los segmentos más expuestos, como las extremidades y el rostro, teniendo en cuenta, claro está, la distancia y posición del cuerpo en relación con el foco de calor o del fuego⁹⁰.
130. De acuerdo con el oficio 038 del 8 de enero de 1988, suscrito por los médicos Fernando Velandia Hurtado, Gerardo Prada Chona, Rodrigo Restrepo, Dimas Dennis Contreras, Gloria Mercedes Jiménez, Ligia Alarcón y Paulina Ojeda, quienes tuvieron a su cargo la realización de las autopsias, *"[e]l reconocimiento de restos humanos carbonizados no se hace sólo por la información de los familiares y amigos y ante la ausencia de necrodactilia, carta dental comparativa, se utilizan otros elementos que guíen la investigación como son restos de prendas de vestir o elementos personales como relojes, joyas (aretes, cadenas, brazaletes), deformidades físicas (fracturas consolidadas), antecedentes quirúrgicos (cirugía cardiovascular con utilización de suturas metálicas) o prótesis dentales visibles y conocidas etc."*
131. Sobre las dificultades para la identificación, el ya citado Director de Medicina Legal Lichtemberger, expresó:
- "...Quisiera comentar que la labor de identificación de los cadáveres se vio dificultada porque hubo fallas en el levantamiento de los occisos en el Palacio de Justicia. Para citar ejemplos los muchos cadáveres no calcinados llegaron sin las ropas respectivas y en cuanto a los cadáveres carbonizados, algunos identificados como hombres resultaron ser de sexo femenino. Habían bolsas de plástico que contenían restos de dos o más cadáveres..."*⁹¹
132. De los 94 muertos, sólo 68 cadáveres fueron identificados. Cabe aclarar que el de Gustavo Ramírez, visitante ocasional, supuestamente fue identificado, con lo que la cifra ascendería a 69 personas, pero nunca fue referido el protocolo de necropsia correspondiente con su nombre, y su cuerpo habría terminado en la fosa común del Cementerio del Sur.
133. Sólo 54 cuerpos, de los 68 identificados, habrían sido entregados a sus familiares, pero de los guerrilleros, únicamente el cadáver de Andrés Almarales corrió esta suerte, pasando los demás a la fosa común del Cementerio del Sur, junto con los cuerpos no identificados.
134. De los 68 identificados, 33 cuerpos no presentaban quemaduras, de ellos 10 correspondían a personas que laboraban en el Palacio, 6 a integrantes de las fuerzas del orden, 1 a un visitante, otro a un transeúnte y 15 a guerrilleros del M-19. En tanto que de los 35 restantes, 5 pertenecían a miembros de las fuerzas del orden, 29 a personas que trabajaban en el Palacio, y el último a un visitante.
135. De otra parte, en los protocolos de necropsia números 3805 y 3817 equivocadamente se identifica a Pedro Elías Serrano Abadía y Rosalba Romero de Díaz, respectivamente. En ambos casos, los cuerpos no son compatibles con las identidades asignadas, ya que en el primero se trata

⁹⁰ Etxeberria, F. 1992. Aspectos Macroscópicos del Tejido Óseo sometido al Efecto de las Altas temperaturas. Aportación al Estudio de las Cremaciones. En Revista Española de Medicina Legal, 72-73: 159-163.

⁹¹ Tribunal Especial de Instrucción

de un cuerpo femenino reconocido por la presencia de “*útero no preñado*”, y en el segundo de un cuerpo masculino, pues presenta “*testículos, cordón y próstata carbonizados*”. Ninguno de estos desatinos fue corregido por el Instituto de Medicina Legal⁹².

136. Otro caso corresponde al protocolo de necropsia 3841, atinente al cuerpo supuestamente identificado por su esposo como María Teresa Muñoz de Rodríguez; la identificación se habría realizado por la prótesis dental que ella utilizaba, pero el cuerpo se encontraba con dentadura completa, y ni en el protocolo de necropsia, ni en las actas donde se relacionan los objetos asociados, como tampoco en los análisis de rayos X, se encuentra mención a la presencia de prótesis dental alguna.
137. De otra parte, en el caso del protocolo de necropsia 3824, el cuerpo correspondería a María Lida Mondol de Palacios, de 45 años de edad al momento de su muerte, quien fuera identificada de acuerdo con lo mencionado en el acta de reconocimiento hecho por su esposo, por la obesidad del cuerpo y supuestamente por un aparato en el útero, del cual no se precisa su naturaleza. Sin embargo, el protocolo en mención establece que el útero presentaba embarazo de seis semanas de gestación.
138. Adicionalmente, la visitante María Isabel Ferrer de Velásquez habría sido identificada por un zapato negro de mujer; sin embargo, se lee también que al lado de la cabeza se encontró un revólver marca Colt, con seis vainillas dentro del tambor y debajo del cadáver un proveedor para RP 15. El cuerpo además presentaba una prótesis anterior superior fija.
139. En el caso del Presidente de la Corte Alfonso Reyes Echandía, el cuerpo fue identificado porque conservaba restos de sus documentos y es uno de los pocos levantados *in situ* por los peritos de la DIJIN. Algo similar ocurre con el cuerpo del Magistrado Ricardo Medina Moyano, identificado por una esternotomía longitudinal suturada con alambre producto de una intervención quirúrgica al corazón.
140. Respecto de Emiro Sandoval Huertas, Magistrado Auxiliar de Reyes Echandía, a pesar de no hallársele prendas de vestir, fue identificado supuestamente por una corbata. También se hace referencia a una argolla de metal color amarillo, restos de una licencia de conducción de control interno número 2556220, un llavero metálico con 4 llaves, 1 reloj destruido y 2 estilógrafos con nombre “*Pedro*”, lo cual puede sugerir error en la identificación.
141. Finalmente, está el caso de un cadáver NN hallado en el 2º piso, con una argolla de matrimonio marcada “*Efrén Angulo*”, sin que este cuerpo fuera identificado⁹³.

⁹² En los casos mencionados debe señalarse que las actas de levantamiento indican lo que luego confirman los protocolos de necropsia, en el sentido de NN hombre (los restos a la postre entregados a los familiares de la señora Rosalba Romero de Díaz) y NN mujer (restos que fueron entregados a los deudos del Magistrado Serrano Abadía).

⁹³ En relación con esta situación, la Comisión debe mencionar que en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 29 de marzo de 1996, expediente 10920, obra como actor el señor Efrén Asnorald Angulo, en su condición de esposo de Blanca Inés Ramírez de Angulo, Auxiliar del Consejo de Estado. El cuerpo que fue entregado a los familiares de la señora Blanca Inés Ramírez fue el correspondiente al protocolo de necropsia 3798, levantado en el cuarto piso, y la identificación se logró por una argolla, gafas y llaves. Sin embargo, el cuerpo relativo al protocolo de necropsia 3823, nunca identificado, fue encontrado en el 2º piso costado sur del Palacio de Justicia, y contaba con los siguientes elementos asociados: artículos de cosmetología, gafas, reloj de mujer marca citizen amarillo, llaves destruidas, una argolla con el nombre “Efrén Angulo”. Cerca tenía una placa de la fiscalía sexta. Por lo anterior, y dada la falta de cuidado en el manejo de los objetos, se presentarían dudas en relación con la adecuada identificación y entrega de los restos de la señora Blanca Inés Ramírez.

142. En algunos casos la identidad pudo ser correctamente verificada, acudiendo a métodos fehacientes, como la huella digital a través de necrodactilias, constatadas por el DAS con las obrantes en la Registraduría; lesiones *ante mortem* y odontogramas; o porque se trataba de cuerpos de miembros de la fuerza pública o de personas que aún mantenían su documentación. Sin embargo, el número de identificaciones de este tipo sólo corresponde a la mitad de los casos.
143. Cabe mencionar que las identificaciones se realizaron bajo enormes presiones, las cuales pudieron llevar a la comisión de innumerables errores, dos de ellos particularmente graves en tanto se entregaron cuerpos con el sexo contrario al de la supuesta identidad. A las presiones del gobierno y los militares, se sumaron las de los familiares mismos, que solicitaban la entrega del cuerpo de sus seres queridos.
144. Adicionalmente, muchas identificaciones se basaron en el reconocimiento que se les solicitó a los familiares, una práctica común para la época, lo que muy probablemente coadyuvó a los errores.
145. En el oficio 038 del 08 de enero de 1988 citado párrafos atrás, los médicos firmantes mencionan al final del mismo:
- “...pero existieron restos óseos carbonizados en los cuales todos los procedimientos anteriormente descritos no permitieron su identificación, por lo tanto es creíble (sic) que tales restos humanos no fueran identificables por sus familiares y amigos y también es creíble (sic) que a las personas que hicieron estos reconocimientos que tales (sic) cadáveres no pertenecían a sus seres queridos”.*
146. De conformidad con lo expuesto, el haber acudido al reconocimiento morfológico del cuerpo como método fehaciente de identificación fue uno de los errores más graves cometidos por el Instituto de Medicina Legal.
147. Lo anterior por las siguientes razones: (i) el reconocimiento de cadáveres es una manera indiciaria de aproximarse a la identidad de la víctima, (ii) las condiciones en que los cuerpos se encontraban, muchos de ellos calcinados, (iii) la angustia y la necesidad de muchos de los familiares y conocidos de hallar entre los restos a su ser querido para poderles dar una digna sepultura. En entrevista con la Comisión de la Verdad, la patóloga Paulina Ojeda relató que, frente a la angustia que se vivía en Medicina Legal y la presión por los reconocimientos, *“un familiar me pidió que le diera ‘cualquier montoncito de esos’”*⁹⁴, para tener el consuelo de poder enterrar a su ser querido.
148. La Comisión escuchó también el relato de Armida Oviedo, hermana de Lucy Amparo Oviedo, una de las personas cuyo paradero nunca se supo, y le contó a la Comisión de la Verdad que diariamente, desde el día de la tragedia, asistía a Medicina Legal en busca de los restos de su hermana, quien tenía un dispositivo intrauterino. Un día, cuando ya quedaban pocos cadáveres, encontró un cuerpo carbonizado identificado como hombre con una “T” a flor de piel, y una de las patólogas de Medicina Legal le dijo: *“consuélate con eso, y dale cristiana sepultura, es lo que mucha gente ha hecho”*⁹⁵.
149. El Tribunal Especial expresó su desconcierto en relación con las identificaciones: *“no estamos seguros de que todas las identificaciones realizadas correspondan plenamente a la verdad”*.⁹⁶ Y más

⁹⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁹⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁹⁶ Tribunal Especial de Instrucción.

adelante indicó que en dos de los casos de cuerpos carbonizados e identificados no habría prueba alguna de su identidad, mientras que en el resto de los casos –muy pocos- “...fueron plenamente reconocidos, mientras que los demás lo fueron en forma no muy convincente”.⁹⁷

La inexplicable orden de inhumación de algunos cuerpos

150. Una vez culminadas las tareas de necropsia los Jueces penales militares asignados a las investigaciones del caso ordenaron el envío de cadáveres a fosa común del Cementerio del Sur, sin haber concluido los procesos de identificación, aduciendo que el M-19 pretendía recuperar de la morgue los cuerpos de sus compañeros muertos.
151. Esta particular situación carece de asidero, dado que la alteración del orden público en esos días motivó que las medidas de seguridad se extremaran y se reforzara la custodia de las instituciones estatales. Fue así como varios declarantes manifestaron que un grueso contingente de las fuerzas del orden, prestaba vigilancia en las instalaciones de la morgue⁹⁸. Además, el cuerpo de Andrés Almarales fue entregado a sus familiares y sepultado en el Cementerio Central de Bogotá, sin que se produjeran mayores incidentes.
152. Existen documentos que certifican el envío a fosa común de un total de 36 cuerpos, entre completos y carbonizados, unos identificados y otros como NN, en cuatro fechas diferentes, a saber: 9, 14, 20 y 23 de noviembre de 1985. Sin embargo, al confrontar dicha documentación⁹⁹ con el listado general de las necropsias, se observa que la información reseñada es contradictoria e incompleta. Así, en el oficio en mención se consigna el envío de 9 cuerpos completos identificados y 27 cuerpos NN carbonizados. Comparada la información con el listado general y los protocolos de necropsia respectivos, la situación muestra inconsistencias.
153. El cuadro siguiente resume la relación y fechas del envío de los cuerpos a la fosa común:

#	Protocolo Necropsia	Nombre de la víctima	Estado del Cuerpo	09-nov	20-nov	23-nov	30-nov	???
1	3747	Edinson Zapata Vásquez	Completo	1				
2	3757	Francisco Vargas Soto	Completo	1				
3	3758	NN Hombre / Orlando Chaparro Vélez*	Completo enviado como carbonizado	1				

⁹⁷ Ibid.

⁹⁸ En un informe denominado “toma Palacio de Justicia” suscrito por el General José Luis Vargas Villegas, Comandante del Departamento de Policía Bogotá dirigido al Director General de la Policía Nacional que obra en el proceso disciplinario adelantado por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional en 1988 en contra de los Tenientes Coroneles Javier Arbeláez Muñoz y Pedro Antonio Miranda Herrera, se enumeran las medidas adoptadas por ese Departamento con posterioridad a los Hechos del Palacio de Justicia: “1. Al término del operativo, se procedió al levantamiento de los cadáveres, el cual se efectuó por parte de los Jueces Penales Militares del DEBOG y personal del laboratorio técnico de la DIJIN. 2. Se efectúa traslado de cadáveres a medicina legal. 3. Asume la Policía la vigilancia del edificio Palacio de Justicia. 4. Se estableció control y vigilancia en medicina legal. 5. Se tramita con las autoridades la inhumación de cadáveres no reclamados, efectuándose en el cementerio del sur, en fosa común, el entierro de los subversivos, a excepción de ALMARALES, el cual es entregado a su esposa, se dispone un servicio de vigilancia preventivo en el cementerio hasta cuando las circunstancias lo hagan necesario.” (Subrayado fuera del texto)

⁹⁹ Oficio N° 069-L.I.86 firmado por Jorge Carreño Uzgane, Jefe del Laboratorio de Identificación del Instituto de Medicina Legal de fecha 6 de junio de 1986, en colaboración con Armando Alvarado Zarabanda y Gerardo Duque Montoya, en respuesta a cuestionario Oficio 987 de 5 de junio de 1986 de Egon Lichtenberger Director del Instituto de Medicina Legal.

#	Protocolo Necropsia	Nombre de la víctima	Estado del Cuerpo	09-nov	20-nov	23-nov	30-nov	???
4	3764	René Francisco Acuña Jiménez	Completo	1				
5	3765	Héctor Arturo Lozano Riveros	Completo	1				
6	3768	William A. Almonacid Rodríguez	Completo	1				
7	3769	Diógenes Benavidas Martinelli	Completo	1				
8	3771	Fabio o Mario Becerra Correa	Completo enviado como carbonizado	1				
9	3772	Jesús Antonio Rueda Velasco.	Completo	1				
10	3777	Elkin de Jesús Quiceno Acevedo	Completo enviado como carbonizado	1				
11	3779	NN Hombre / Ariel Sánchez*	Completo	1				
12	3781	Jesús Antonio Carvajal Barrera	Completo	1				
13	3782	Fernando Rodríguez Sánchez	Completo enviado como carbonizado	1				
14	3784	Angela María Murillo Salazar	Completo	1				
15	3797	NN Hombre	Carbonizado	1				
16	3800	NN	Carbonizado	1				
17	3801	Restos humanos de hombre	Carbonizado	1				
18	3802	NN Hombre	Carbonizado	1				
19	3807	Restos Incinerados	Carbonizado	1				
20	3808	Restos Incinerados	Carbonizado		1			
21	3811	NN Hombre	Carbonizado					1
22	3816	Restos calcinados de Mujer	Carbonizado		1			
23	3818	NN Hombre	Carbonizado				1	
24	3819	NN Mujer	Carbonizado		1			
25	3820	NN Masculino	Carbonizado		1			
26	3822	NN Hombre	Carbonizado		1			
27	3823	NN Mujer	Carbonizado	1				
28	3827	NN Calcinado	Carbonizado	1				
29	3830	NN Mujer	Carbonizado		1			
30	3831	NN Calcinado	Carbonizado	1				
31	3832	NN Calcinado	Carbonizado					1
32	3835	NN Mujer	Carbonizado	1				
33	3839	NN Restos Calcinados	Carbonizado	1				
34	3840	NN Hombre	Carbonizado		1			
35	3843	NN	Carbonizado	1				
36	3845	NN Mujer	Carbonizado	1				
37	3849	NN Mujer	Carbonizado		1			
38	3877	NN Hombre Calcinado	Carbonizado			1		
T O T A L E S			38	26	8	1	1	2

154. La situación descrita fue a todas luces irregular y, en casos en que se conocía la identidad de los occisos, privó a 18 familias de la posibilidad de recuperar los cuerpos de sus seres queridos y de cumplir con su derecho a ejercer los ritos fúnebres. Dichas cifras incluyen a 14 guerrilleros identificados inicialmente, 2 guerrilleros que fueron identificados posteriormente a la inhumación, y René Francisco Acuña, transeúnte fallecido como consecuencia de los hechos, identificado plenamente, y a Gustavo Ramírez, visitante del Palacio cuyo cuerpo incinerado, al parecer, había sido reconocido por su hermana.
155. Este procedimiento imposibilitó la identificación de algunos cuerpos, eliminándose información valiosa que podría haber arrojado luces sobre el paradero de algunas de las personas desaparecidas, como en el caso de Ana Rosa Castiblanco, y también de guerrilleros fallecidos.
156. Pero igualmente grave es que todos estos cuerpos, enterrados con identidad o sin ella, quedaron convertidos en NN, o sea, seres sin Ningún Nombre. Lo anterior significa que no se cumplieron los

parámetros y criterios internacionales mínimos existentes para la época en torno a identificaciones y, por tanto, tampoco para la entrega de los restos a los familiares de las víctimas, todo como consecuencia de la orden de envío de los cuerpos a fosa común impartida por el mencionado Juez de Instrucción Penal Militar, al cumplir instrucciones del Comandante de la Policía de Bogotá.

157. La Comisión considera pertinente destacar el caso de alias *Violeta*, una de las guerrilleras que ingresó al Palacio, cuyos restos nunca fueron identificados ni entregados a su familia, lo que significó para ésta –al igual que para los parientes de las demás personas no identificadas- un duelo no resuelto.
158. La hija de *Violeta*, quien era apenas una niña de seis años para esa época, tras del evento realizado por la Comisión de la Verdad en mayo de 2009 pidió ser escuchada. En la entrevista la Comisión registró la dimensión de la tragedia de una familia que se vio privada de su derecho de dar sepultura a su madre, hermana y esposa, como también pudo constatar el sufrimiento silencioso de quienes padecen la estigmatización y la indiferencia, particularmente las nuevas generaciones que no tienen por qué asumir, además de la pérdida de un ser querido, el rechazo de una sociedad con prejuicios y sin espacio para la reconciliación, sumado a que los propios ex - integrantes del grupo guerrillero se han mostrado indolentes frente al drama padecido por familiares de personas fallecidas que pertenecieron a esa agrupación subversiva.
159. Casos como éste, reflejan una dimensión de la tragedia desde otras perspectivas: la del abandono de quienes militaron en el M-19 respecto de los hijos de sus propios muertos, y la de tener que ocultar aquéllos en algunos casos quiénes fueron sus padres para evitar la estigmatización social.
160. Frente a esas situaciones, la Comisión de la Verdad no puede permanecer indiferente y por tanto hace un llamado a las autoridades para que se realicen todos los esfuerzos posibles encaminados a lograr la identificación y entrega de todos los restos, para que puedan las familias cerrar, finalmente, el ciclo de dolor que han padecido por cerca de un cuarto de siglo.

Causas de la muerte de las personas fallecidas en el Palacio de Justicia o con ocasión de los hechos

161. En relación con la determinación de las causas de la muerte de las personas fallecidas en el Palacio de Justicia o con ocasión de tales hechos, al analizar los 94 protocolos de necropsia levantados entre el 7 y el 10 de noviembre de 1985, se observa que se estableció la causa de muerte en 42 de los 94 cuerpos. De estos 42 cadáveres, 36 presentaban lesiones compatibles con proyectil de arma de fuego; 2 personas fallecieron como consecuencia directa de explosivos - aunque al menos 13 cuerpos presentaban esquirlas incrustadas a diferentes niveles-, y en 4 casos se registran fallecimientos por asfixia debido a inhalación de humo.
162. Para efectos de lograr la determinación de las causas de la muerte, en todos los casos en que se conservaron los cuerpos en regular estado, se tomaron muestras de sangre con el fin de establecer la presencia de monóxido de carbono. Adicionalmente en la mayor parte de los cuerpos carbonizados se tomaron radiografías para establecer la presencia de proyectiles o esquirlas. Así mismo, se realizaron análisis balísticos en los cuerpos en los que se encontraron proyectiles de arma de fuego, con serias limitaciones que se expondrán más adelante.

163. Existen momentos y lugares claves que determinan la muerte de la mayoría de las víctimas. Un primer momento lo constituye el ingreso violento del comando guerrillero al Palacio en la mañana del 6 de noviembre. El segundo corresponde a los hechos del cuarto piso, ocurridos en las horas de la tarde del mismo 6, y el tercero se relaciona con lo sucedido el 7 de noviembre en el momento culminante de la operación militar, en el interior y en la salida del baño ubicado entre el 2 y 3 piso.
164. El primer momento, esto es, la entrada violenta del M-19 al Palacio de Justicia, deja por lo menos las siguientes personas fallecidas: José Fonseca Villada (oficial de policía), Edinson Zapata Vásquez (guerrillero), Jaime Alberto Portilla Franco (agente de policía), Edgar Gerardo Díaz Arbeláez (vigilante privado), Eulogio Blanco (vigilante privado), René Francisco Acuña Jiménez (transeúnte) y Jorge Tadeo Mayo Castro (administrador del Palacio de Justicia). La causa de la muerte fue determinada en los respectivos protocolos de necropsia, y en todos los casos está directamente relacionada con lesiones compatibles con proyectil de arma de fuego.
165. A este grupo, en principio, también pertenecería el oficial del Ejército Sergio Alberto Villamizar Quintero, cuyo cadáver se levantó en una instalación hospitalaria, pero no fue posible analizar la información contenida en el protocolo de necropsia No. 3746, dado que su nombre fue omitido inexplicablemente del listado de personas fallecidas en el Palacio de Justicia, siendo la única víctima mortal perteneciente al Ejército.
166. También se deben incluir los casos de Ramón León Ariza y Saúl Chavarría Salamanca, escoltas de Magistrados. El Tribunal Especial de Instrucción, luego de estudiar la planta de personal del Palacio de Justicia, y atendiendo a la labor desempeñada por estos escoltas, señaló que ambos habían fallecido en el cuarto piso. Sin embargo, para el caso de Ramón León Ariza, según el protocolo de necropsia No. 3742, la muerte ocurrió el 6 de noviembre, y el levantamiento de su cuerpo se efectuó en la morgue del Hospital de la Policía, por lo que se podría afirmar que murió al momento del ingreso del M-19 al Palacio de Justicia. Una situación similar se presenta con Saúl Chavarría, ya que el cuerpo no está carbonizado, y la causa de la muerte responde a lesiones generadas por proyectil de arma de fuego.
167. El segundo momento corresponde a los inciertos hechos del cuarto piso, de los cuales lo único claro es que el fuego que arrasó ese sector del Palacio. Así las cosas, retomando el análisis previamente señalado, del universo de 94 protocolos de necropsia relacionados con los hechos del Palacio de Justicia, 60 corresponden a cuerpos carbonizados.
168. Debido a todas las anomalías que se cometieron durante el levantamiento de los cadáveres, no puede afirmarse categóricamente que ese mismo número de personas falleció en el cuarto piso¹⁰⁰. Es así como, por lo menos, 3 cuerpos carbonizados fueron hallados en el segundo nivel, cuya acta de levantamiento indica que no fueron trasladados, a diferencia de la gran mayoría de cadáveres.
169. De los protocolos de necropsia únicamente 7 mencionan las causas de la muerte, ya que en el resto son indeterminadas.

¹⁰⁰ La información contenida en las actas indica que 30 de estos cuerpos fueron levantados en el cuarto piso, 1 en el primero piso, 3 en el segundo piso, 1 en la Plaza de Bolívar, 12 en el patio interno y 13 de manera genérica indica "Palacio de Justicia".

170. Sin embargo, 20 de los cuerpos presentan posibles lesiones por explosión. Tal el caso del protocolo de necropsia 3842, identificado como del Magistrado Fabio Calderón Botero, donde aunque el cuerpo se encontraba incompleto, presentaba en Rayos X fragmentos de hemi-tórax, abdomen y pelvis con múltiples fracturas y elementos de densidad metálica incrustados, lo cual es compatible con lesiones por explosión.
171. Algo parecido ocurre con otros 9 protocolos donde se encuentran fragmentos metálicos o proyectiles de arma de fuego incrustados en los cuerpos. El primero corresponde al Magistrado Alfonso Reyes Echandía¹⁰¹, en cuyos restos se encontró un proyectil de calibre 9mm, compatible con sub-ametralladora de idéntico calibre, con cañón de cuatro estrías de rotación derecha. Acerca de la procedencia de aquél, el Juzgado 30 precisó: “[e]n el cotejo de las armas del M-19 efectuado por el laboratorio [de balística del Instituto de Medicina Legal], se concluyó que el referido proyectil no fue disparado por la sub-ametralladora UZI calibre 9mm # SA11423”¹⁰². Esta situación se presenta también en los casos de los Magistrados Ricardo Medina Moyano y José Eduardo Gnecco Correa, ya que sus restos mortales también mostraron proyectiles de armas que no usó la guerrilla¹⁰³.
172. Ahora bien, en relación con el cadáver del Presidente de la Corte se observa que el grado de carbonización parece ser menor que el de la mayoría de las personas que se encontraban con él en el cuarto piso. Esta situación podría deberse, bien a que el cuerpo se encontraba alejado de los demás al momento de su fallecimiento, y por ende estaría lejos del foco del fuego, o por otro lado, como algunas versiones mencionan, existe la posibilidad de que el cuerpo haya sido incinerado intencionalmente. Una de las entrevistas realizadas por la Comisión indicaría que sí existió un manejo irregular de los restos del Magistrado Reyes:
- “Pasó un hombre de civil con un bidón, los restos los cambiaron de sitio y de repente el señor echó gasolina sobre los restos del doctor Reyes y salió una llamarada como de 2 o 3 mts. Eso lo hicieron, creo yo, para borrar las huellas. En Medicina Legal había una máquina grandísima de rayos X en la que introducían los restos. Creo que lo que querían era destruir lo que quedaba, desaparecerlo para evitar que encontraran balas, no pertenecientes al M-19 sino al Ejército. Entonces apagaron el fuego, ellos volvieron y de repente me dijeron que tenía que salir de ahí, que no podía seguir ahí.”*¹⁰⁴
173. Esta hipótesis sin embargo, no puede sostenerse de manera cierta sino como una posibilidad, atendiendo la seriedad del testimonio presentado ante la Comisión de la Verdad. Sin embargo, la Comisión lamentablemente no contó con otros elementos adicionales de juicio que permitiesen, científicamente, su comprobación.
174. Es de advertir que no todos los cuerpos hallados en el cuarto piso estaban completamente carbonizados, como ocurrió en los casos que se acaban de mencionar. Sin embargo existen otros en los cuales el esclarecimiento de la causa de la muerte era prácticamente imposible por el estado prácticamente de incineración. Con todo, en ciertos protocolos se determinó dicha causa, aunque no quedaban estructuras suficientes para aseverarla. Esto se evidencia en la necropsia 3836 correspondiente al Magistrado Darío Velásquez Gaviria, en la que se establece como causa de muerte “*asfixia por humo*”, a pesar de que todas las estructuras anatómicas se encontraban carbonizadas.

¹⁰¹ Protocolo de necropsia 3790.

¹⁰² Juzgado 30, pág. 31

¹⁰³ Informe Preliminar CVPJ

¹⁰⁴ Entrevista de Amelia Mantilla con la CVPJ.

175. El último episodio que desató la muerte de varios rehenes es el relacionado con el baño ubicado entre el 2° y 3° piso. Del grupo aproximado de sesenta civiles cautivos de los guerrilleros en este recinto desde la noche del 6 de noviembre hasta el final de la operación militar, ocho perdieron la vida.
176. En ninguna de las actas de levantamiento de los cadáveres se especifica el lugar en donde supuestamente se produjeron las muertes de estas ocho personas. En efecto, la diligencia judicial correspondiente a los cuerpos de Manuel Gaona Cruz y José Eduardo Medina Garavito se llevó a cabo en el primer piso, sin que allí hubieran perdido la vida. En las actas de levantamiento de los cadáveres de Lisandro Romero y Luz Stella Bernal se registra genéricamente "*Palacio de Justicia*", mientras que en las de Horacio Montoya, Luis Humberto García y Carlos Horacio Urán se señala el "*patio interno*". Por último, en la de Aura María Nieto se indica "*uno de los pisos*".
177. En siete de estas ocho víctimas se encuentra que las lesiones por arma de fuego fueron las causas determinantes de la muerte, porque el único protocolo de necropsia que atribuye el fallecimiento a una causa diferente es el relativo al Magistrado Horacio Montoya Gil, de quien se dice que su deceso fue provocado por mecanismo de tipo explosivo.
178. Como se ha mencionado, los hechos del baño fueron objeto de un análisis balístico realizado en mayo de 1986 por parte del Instituto de Medicina Legal¹⁰⁵. Este estudio, al unísono con los protocolos de necropsia, indica que en el cuerpo de Aura María Nieto de Navarrete se encontraron lesiones por proyectil de arma de fuego en tórax, y los frotis para pólvora fueron positivos, lo que evidencia que el disparo se hizo a distancia menor a un metro. De similar manera ocurriría con el cuerpo de Luz Stella Bernal Marín, que tiene dos lesiones en brazo y tórax con frotis positivo y donde la lesión del brazo sugiere posición de defensa.
179. El cuerpo de Luis Humberto García presentó tres lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, una de ellas en el cuello, con frotis positivo que hace presumir que también fueron a corta distancia. Respecto de las tres víctimas antes mencionadas, la Comisión considera que es improbable que esos disparos provinieran del exterior del baño.
180. La muerte del Magistrado Horacio Montoya Gil no se produjo dentro del baño. Como se explicó en el informe preliminar, cuando buscaba las escaleras en el tropel de la salida de los heridos para descender, cayó víctima de carga explosiva activada al parecer por el Ejército. También recibió un disparo a corta distancia, como lo demuestra la experticia de Medicina Legal, donde se habla de "*Resultado del Estudio de Frotis: Positivo ojo izquierdo*".
181. El cuerpo de Lisandro Romero presentaba una combinación de lesiones por proyectil de arma de fuego y granada de fragmentación. Su muerte probablemente se presentó fuera del baño, donde explotaron estos artefactos, luego de haber sufrido una herida por proyectil de arma de fuego en la región mandibular, de carácter no mortal, que no le habría impedido salir del baño. Al abandonar este lugar, pudo ser impactado primero por la explosión y luego por otro proyectil de arma de fuego que le ocasionó heridas mortales en el tórax.
182. Los hallazgos de la necropsia del abogado asistente del Consejo de Estado Carlos Horacio Urán revelan circunstancias especiales. En primer lugar, el cuerpo presenta lesiones al parecer

¹⁰⁵ Oficio N° 343-86-DC-LB del 08 de mayo de 1986, dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal por el jefe del Laboratorio de Balística del Instituto de Medicina Legal.

producidas con objeto contundente, en tanto se observa una herida en la región frontal del cráneo y equimosis en ambos ojos, que podría pensarse fueron causadas *ex profeso*, aunque el protocolo no es lo suficientemente claro como para establecer que fueran parte de alguna forma de tortura. El cuerpo también presenta lesiones por mecanismo explosivo en glúteos, piernas y brazos, las cuales no tienen un carácter mortal.

183. Sin embargo, lo más destacado es que presentaba solamente una lesión por proyectil de arma de fuego en el cráneo, donde el frotis para pólvora dio positivo, lo que en balística de efectos significa que fue un disparo a contacto o a corta distancia (menos de un metro).
184. Debe advertirse que existe un video en el cual su propia esposa identifica a Carlos Horacio Urán cuando sale vivo del Palacio, aunque saltando apoyado en su pié derecho, lo que se explicaría por las lesiones con mecanismo explosivo que mostraba su cuerpo; pero luego, inexplicablemente, su cadáver apareció en el patio del primer piso. Para la Comisión, como ya se señaló¹⁰⁶, el abogado Urán salió con vida del Palacio de Justicia bajo custodia militar, con lesiones que no tenían carácter letal, por lo que su muerte no se produjo en los hechos de la toma o de la retoma.
185. Respecto de la muerte del Magistrado Manuel Gaona Cruz, la Comisión de la Verdad se remite al capítulo de los hechos, en el que describe, con base en los testimonios recibidos de rehenes sobrevivientes, su posición en relación con el particular. Ésta difiere de las inferencias sobre el sitio en el que se encontraban quién o quienes efectuaron los disparos, contenidas en el dictamen balístico del Instituto de Medicina Legal, en el Oficio N° 378-86-GB dirigido a Luis Antonio Lizarazo, Juez 77 de Instrucción Criminal Ambulante¹⁰⁷.

Sobre las horas de muerte

186. Referente a la estimación de la data de muerte, en términos generales cuando se trata de muerte reciente, ésta se calcula a partir de la toma de la temperatura del cadáver y en función de la disminución que registra, se estima la hora de ocurrencia del deceso, teniendo en cuenta también la aparición de otros fenómenos cadavéricos, conocidos los intervalos en los se presentan, así como la utilización de datos entomológicos que pueda mostrar un cadáver.
187. Para la toma de la temperatura de un cadáver, se requiere que el mismo tenga un grado de conservación que permita la toma (rectal) y la observación de los fenómenos como opacidad ocular, rigor mortis, livideces, etc. Entonces la estimación de la data de muerte es un proceso que se inicia desde el levantamiento y culmina con las observaciones del patólogo en la morgue. Evidentemente existen casos en los cuales no se puede estimar con mucha precisión pero debe consignarse así.
188. Ahora, es importante aclarar que se trata de una estimación y no una determinación, lo cual da márgenes de error que pueden ser bastante amplios sobre todo en caso de mayor antigüedad (un cadáver esqueletizado de 20 años atrás o un caso arqueológico, por ejemplo) y en casos como los del Palacio se debe cruzar la información conocida de algunos eventos, por ejemplo los muertos carbonizados del 4to piso no pudieron morir más allá de la 22:00 horas y no antes de las 11:30

¹⁰⁶ Ver Capítulo IV

¹⁰⁷ *Ibíd.*

horas del 6 de noviembre, por decir un ejemplo. Esto es importante porque permite manejar el intervalo en el que se produjo la muerte.

189. Ahora bien, en el registro mismo de la información se aconseja desde el punto de vista técnico, la utilización del sistema de 24 horas, en tanto que no implica la repetición de horas y su diferenciación entre a.m. y p.m.
190. Al examinar la documentación existente saltan a la vista errores relevantes, como por ejemplo que se registró como hora de muerte, una posterior al fin de los eventos, como en los casos de los PN 3766 y 3767, que señalan las 24:30 y las 24:00 del 07 de noviembre de 1985. Además en ambos casos, la primera hora no existe, ya que debería ser 00:30, y la otra hora correcta sería 00:00. Resalta el desacierto de los funcionarios que efectuaron los levantamientos y las necropsias, ya que no precisaron adecuadamente la información pertinente y sobre todo los últimos datos que pudieran consignar la información correcta o corregir lo que mencionaban las actas de levantamiento, aunque también existen casos donde prudentemente dichos datos no se indican o se señala que la data de muerte está por determinar.
191. Más allá de la equivocación y del menosprecio técnico por la estimación de la data de muerte, porque se asume que existen muchos elementos que permiten concretarla con relación a los hechos, es innegable que su determinación en cualquier investigación criminal es de vital importancia, ya que la misma podría vincular el deceso a un evento distinto, o incluso, a responsables distintos, lo que podría estar ocultando hechos de mayor entidad. Por ello los errores mostrados en el caso bajo examen implican grave responsabilidad.
192. Para un mejor entendimiento de lo expresado, se adjunta un cuadro donde se compara la información del día y hora del levantamiento, de la muerte registrada en el acta respectiva; del ingreso del cadáver al Instituto de Medicina Legal, de la necropsia y de la muerte registrada en el protocolo de necropsia respectivo¹⁰⁸.

EVENTO			LEVANTAMIENTO				NECROPSIA					
Registro			Levantamiento		Data de Muerte		Ingreso Morgue		Necropsia		Data de Muerte	
Prot. Nec.	Acta Lev.	Nombre	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
3741	1106	José Fonseca Villada	06-nov	16:40	06-nov	11:45	06-nov	19:10	06-nov	19:45	06-nov	11:45
3742	1107	Ramón León Ariza	06-nov	16:45	06-nov	11:45	06-nov	19:10	06-nov	--	06-nov	11:45
3743	1108	Jaime Alberto Portilla Franco	06-nov	17:55	06-nov	15:45	06-nov	19:10	06-nov	20:40	06-nov	15:45
3746	1093	Sergio Villamizar Quintero	06-nov	--	06-nov	--	06-nov	--	06-nov	--	06-nov	--
3747	1109	Edinson Zapata Vásquez	06-nov	13:35	06-nov	13:30	06-nov	22:35	06-nov	--	06-nov	13:30
3753	1138	Saúl Chavarría Salamanca	07-nov	11:00	07-nov	--	07-nov	13:40	07-nov	--	07-nov	--
3754	1104	Humberto Lozada Valderrama	07-nov	11:00	07-nov	11:00	07-nov	13:40	07-nov	--	07-nov	--
3755	1105	Enrique Giraldo Pineda	07-nov	12:00	07-nov	12:00	07-nov	13:40	07-nov	--	--	--
3756	1139	Jorge Tadeo Mayo Castro	07-nov	12:00	--	--	07-nov	13:40	07-nov	15:00	07-nov	--
3757	1148	Francisco Vargas Soto	07-nov	10:45	--	--	07-nov	13:40	07-nov	--	07-nov	--
3758	1149	NN Masculino	07-nov	11:20	06-nov	20:00	07-nov	13:40	07-nov	--	07-nov	--
3762	1119	Edgar Gerardo Díaz Arbeláez	07-nov	10:20	06-nov	11:30	07-nov	16:10	07-nov	--	06-nov	11:30
3763	1118	Eulogio Blanco	07-nov	09:50	06-nov	11:25	07-nov	16:10	07-nov	--	06-nov	11:25
3764	1120	René Francisco Acuña Jiménez	07-nov	10:30	06-nov	11:40	07-nov	16:10	07-nov	17:45	06-nov	11:40
3765	1114	Héctor Arturo Lozano Riveros	07-nov	17:30	07-nov	17:30	07-nov	19:00	08-nov	01:00	07-nov	17:30

¹⁰⁸ En aquellos casos donde no existe información, es porque ésta no se precisa en el documento.

EVENTO			LEVANTAMIENTO				NECROPSIA					
Registro			Levantamiento		Data de Muerte		Ingreso Morgue		Necropsia		Data de Muerte	
Prot. Nec.	Acta Lev.	Nombre	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
3766	1143	Lisandro Juan Romero Barrios	07-nov	17:40	07-nov	24:30	07-nov	19:00	--	--	07-nov	24:30
3767	1142	José Eduardo Medina Garavito	07-nov	17:10	07-nov	24:00	07-nov	19:00	08-nov	08:20	07-nov	24:00
3768	1122	William A. Almonacid Rodríguez	07-nov	16:20	07-nov	--	07-nov	19:00	07-nov	23:00	07-nov	--
3769	1113	Diógenes Benavides Martinelli	07-nov	17:00	07-nov	17:00	07-nov	19:00	08-nov	08:20	07-nov	17:00
3770	1097	Luz Estella Bernal Marín	07-nov	16:40	07-nov	16:40	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	16:40
3771	1098	Fabio Becerra Correa	07-nov	16:40	07-nov	16:40	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	16:40
3772	1152	Jesús Antonio Rueda Velasco.	07-nov	17:05	--	--	07-nov	19:00	08-nov	10:05	07-nov	--
3773	1130	Andrés Almarales Manga	07-nov	16:00	07-nov	15:00	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	15:00
3774	1123	Luis Horacio Montoya Gil	07-nov	17:00	07-nov	17:00	07-nov	19:00	07-nov	20:10	07-nov	17:00
3775	1112	Alberto Nicolás Erazo Murcia	07-nov	16:20	07-nov	16:20	07-nov	19:00	08-nov	--	07-nov	16:20
3776	1129	Luis Humberto García	07-nov	16:00	07-nov	15:00	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	15:00
3777	1111	Elkin de Jesús Quiceno Acevedo	07-nov	15:35	07-nov	15:35	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	15:35
3778	1141	Manuel Antonio Gaona Cruz	07-nov	16:30	07-nov	02:00	07-nov	19:00	07-nov	20:30	07-nov	02:00
3779	1151	Ariel Sánchez Gómez	07-nov	16:30	07-nov	--	07-nov	19:00	08-nov	--	07-nov	--
3780	1140	Jaime Rodríguez Vivas	07-nov	14:30	07-nov	14:00	07-nov	19:00	07-nov	10:00	07-nov	14:00
3781	1110	Jesús Antonio Carvajal Barrera	07-nov	14:30	07-nov	14:30	07-nov	19:00	08-nov	--	07-nov	14:30
3782	1096	Fernando Rodriguez Sánchez	07-nov	16:40	07-nov	16:40	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	16:40
3783	1128	Carlos Horacio Urán Rojas	07-nov	16:00	07-nov	15:00	07-nov	19:00	08-nov	--	07-nov	15:00
3784	1150	Angela María Murillo Salazar	07-nov	16:20	07-nov	12:00	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	12:00
3785	1153	Aura María Nieto de Navarrete	07-nov	17:25	--	--	07-nov	19:00	07-nov	--	07-nov	--
3786	1132	Héctor Aníbal Talero Cruz	07-nov	19:00	06-nov	12:20	07-nov	19:30	07-nov	11:40 p.m.	06-nov	12:20
3790	1101	Alfonso Reyes Echandía	08-nov	11:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3791	1102	Jaime Benítez Prieto	08-nov	11:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3792	1154	Libardo Durán	08-nov	08:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3793	1176	Ricardo Medina Moyano	08-nov	09:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3794	1100	Emiro Sandoval Huertas	08-nov	10:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3795	1175	Plácido Barrera Rincón	08-nov	11:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3796	1184	Everardo Bermúdez García	08-nov	11:00	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3797	1183	NN Masculino	08-nov	10:45	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3798	1185	Blanca Inés Ramírez de Angulo	08-nov	11:15	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3799	55	Jaime Alberto Córdoba Ávila	08-nov	11:00	07-nov	15:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3800	1173	Ana Rosa Castiblanco	08-nov	10:40	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3801	1099	NN Masculino	08-nov	10:40	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3802	1187	NN Masculino	08-nov	09:45	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3803	1188	José Eduardo Gnecco Correa	08-nov	10:10	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3804	1174	Libia Rincón Mora	08-nov	10:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3805	1171	Pedro Elías Serrano Abadía	08-nov	10:20	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3806	1180	Ana Beatriz Moscoso de Cediel	08-nov	10:10	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3807	1178	Restos Incinerados	08-nov	10:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3808	1179	Restos Incinerados	08-nov	10:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3809	54	María Teresa Barrios Rodríguez	08-nov	11:00	07-nov	15:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3810	1172	Jorge Alberto Correa Echeverry	08-nov	10:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3811	1193	NN Masculino	08-nov	10:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3812	1181	Ruth Mariela Zuluaga de	08-nov	10:30	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--

EVENTO			LEVANTAMIENTO				NECROPSIA					
Registro			Levantamiento		Data de Muerte		Ingreso Morgue		Necropsia		Data de Muerte	
Prot. Nec.	Acta Lev.	Nombre	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora	Día	Hora
		Correa										
3813	1155	Fanny González Franco	08-nov	11:45	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3814	1170	María Isabel Ferrer de Velásquez	08-nov	18:08	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3815	1124	Carlos José Medellín Forero	08-nov	08:40	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3816	1131	Restos calcinados de Mujer	08-nov	08:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3817	1147	Rosalba Romero de Díaz	08-nov	10:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3818	1186	NN Masculino	08-nov	09:30	--	--	08-nov	14:00	10-nov	--	--	--
3819	1146	NN Femenino	08-nov	09:45	07-nov	02:00	08-nov	14:00	10-nov	--	--	--
3820	1125	NN Masculino	08-nov	09:15	--	--	08-nov	14:00	Nov	--	--	--
3821	1137	María Yaneth Roza Rojas	08-nov	09:10	--	--	08-nov	14:00	10-nov	--	--	--
3822	1167	NN Masculino	08-nov	09:45	--	--	08-nov	14:00	10-nov	--	--	--
3823	53	NN Femenino	08-nov	09:00	07-nov	15:00	08-nov	14:00	10-nov	--	--	--
3824	1164	María Lida Mondol de Palacios	08-nov	09:25	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3825	1135	María Cristina Herrera Obando	08-nov	08:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3826	1145	Cecilia Concha Arboleda	08-nov	09:30	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3827	1163	NN Sexo Indeterminado	08-nov	09:20	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3828	1144	José Gerardo Malaver Rodríguez	08-nov	09:15	07-nov	02:00	08-nov	14:00	09-nov	--	--	--
3829	1133	Isabel Méndez de Herrera	08-nov	08:40	--	--	08-nov	14:00	09-nov	--	--	--
3830	1166	NN Femenino	08-nov	09:35	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3831	1115	NN Masculino	08-nov	08:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3832	1168	NN Masculino	08-nov	09:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3833	1136	Nury Soto de Piñeros	08-nov	09:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3834	1165	Julio César Andrade Andrade	08-nov	09:30	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3835	1169	NN Femenino	08-nov	09:50	--	--	08-nov	14:00	09-nov	--	--	--
3836	1157	Darío Velásquez Gaviria	08-nov	09:00	--	--	08-nov	14:00	09-nov	--	--	--
3837	1117	Alfonso Patiño Rosselli	08-nov	09:15	--	--	08-nov	14:00	09-nov	--	--	--
3838	1192	Hermógenes Cortés Nomelín	08-nov	09:55	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3839	1126	NN Sexo Indeterminado	08-nov	09:45	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3840	1127	NN Masculino	08-nov	10:00	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3841	1182	María Teresa Muñoz de Jiménez	08-nov	10:35	07-nov	02:00	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3842	1177	Fabio Calderón Botero	08-nov	09:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	21:30	--	--
3843	1116	NN Masculino	08-nov	08:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3844	1156	Carlota Sánchez de Monsalve	08-nov	11:15	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3845	1134	NN Femenino	08-nov	08:50	--	--	08-nov	14:00	08-nov	--	--	--
3849	1189	NN Femenino	08-nov	10:00	06-nov	23:00	08-nov	19:30	09-nov	--	06-nov	--
3877	58	NN Masculino	10-nov	17:00	06 o 07-nov	--	10-nov	18:20	11-nov	--	06-nov	--

Sobre los estudios balísticos

193. Es importante mencionar aquí los aspectos balísticos generales atinentes al caso. De acuerdo con los parámetros de la época, necesariamente se realizaban análisis balísticos en aquellos casos en que los fallecimientos eran causados por proyectil de arma de fuego. Los dictámenes balísticos asociados a los protocolos de necropsia, así como los resultados de análisis balísticos posteriores, reflejados en el oficio N° 343-86-DC-LB del 8 de mayo de 1986, dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal por el jefe del Laboratorio de Balística del Instituto de Medicina Legal, parecen ser bastante completos y reflejan un acucioso trabajo. No obstante, la muestra analizada se encuentra

incompleta, en tanto los peritos tuvieron disponibles para análisis sólo once de cuarenta armas, todas ellas incautadas al M-19 durante y con posterioridad a los hechos, porque no todas las armas fueron puestas a disposición con este fin.

194. Además se contó para el análisis con los proyectiles provenientes sólo de 21 cuerpos, pero esta cantidad no coincide con el número de afectados y no de todos los cuerpos se recuperaron los proyectiles relacionados con el deceso. Al momento del peritaje reseñado en el oficio de mayo de 1986, mencionado atrás, las armas se encontraban en el Almacén de Armamento del Batallón de Servicios número 13 de la XIII Brigada.
195. De acuerdo con el oficio 343-86-DC-LB, las armas analizadas en su mayoría son fusiles, dos Galill, un M-16, un Falc M-63, tres Colt Ar-15 semiautomáticos, una subametralladora Uzi 9 mm, una subametralladora M3 calibre .45, una escopeta Winchester Calibre 16 y un fusil G3 calibre 7.62. Los resultados de los análisis a las armas en cuestión y los cotejos respectivos con los proyectiles hallados en los cuerpos, permiten apreciar que solamente hay correspondencia de uno de dos proyectiles hallados en uno de los cuerpos, esto es el PN 3767 identificado como José Eduardo Medina Garavito, quién según algunos testimonios fue herido al ingreso de los guerrilleros al edificio.
196. En los restantes casos no se logra establecer correspondencia entre las armas y los proyectiles, aunque el calibre de estos últimos es compatible con el de algunas de las armas analizadas (los calibres .45, .38 y 7.62), las cuales también fueron en su mayoría utilizadas por las fuerzas militares y policiales. Esta situación permitiría pensar que los proyectiles disparados por la guerrilla no fueron los que segaron la vida de la mayor parte de los fallecidos por proyectil de arma de fuego en el Palacio. Sin embargo, no se contó para el cotejo con el total de armas incautadas, a lo que se suma que tampoco se contó con la totalidad de los proyectiles que impactaron en los cuerpos, pues no todos fueron recuperados, y ninguna de las armas utilizadas por los participantes de la Fuerza Pública fueron parte de los análisis.
197. Según el oficio 378-86-LB, también dirigido al Juez 77 de Instrucción Criminal doctor Luis Lizarazo, en los análisis de los proyectiles recuperados en la escena, particularmente en el baño donde sucedieron los episodios finales de la tragedia, se encuentran proyectiles calibre 9 mm y .45, todos ellos con “camisa” de cobre y núcleo de plomo. En algunos casos solamente se encuentran restos de las “camisas” (blindaje de los proyectiles). Las características generales de las vainillas localizadas en el piso del segundo sanitario, del mismo baño, indican que la marca es Indumil, 9 M/M PAR, con signos de percusión.
198. Como ya se anotó, los estudios balísticos realizados por el Instituto de Medicina Legal, se hicieron sobre algunas de las armas encontradas después de los hechos cerca de los cuerpos de los guerrilleros. La munición asociada a los cuerpos era compatible según los informes balísticos, tanto con la de las fuerzas del orden como de la guerrilla. Sin embargo, en las pericias se establece que no existe compatibilidad entre los proyectiles asociados a los cadáveres y las armas sobre las que se hicieron análisis y que pertenecían al M-19. A esto se suma que durante la reconstrucción de los hechos, estos mismos estudios, establecen que de acuerdo a las trayectorias, todos los disparos fueron realizados desde fuera del baño.
199. También quedaron múltiples huellas de disparos en las puertas de los sanitarios del baño del tercer piso, todos con trayectoria antero-posterior, en la mayoría de casos ínfero-superior y en otros supero-inferior u horizontal, lo cual sugiere una acción combinada para reducir posibles

ocupantes, situación que permitiría sostener que al final de los hechos la Fuerza Pública habría ingresado al baño con todo su poderío, sin que existiera resistencia.

Indicios de ejecuciones sumarias

200. Respecto al análisis de los protocolos de necropsia relativos a los guerrilleros, se ha podido establecer que en ocho de los casos analizados, se presenta una lesión producida por proyectil de arma de fuego en el cráneo, y en siete de ellas con frotis positivo para pólvora y con características de las lesiones que sugieren haber sido a contacto.
201. Las trayectorias de estas lesiones son de abajo arriba y adelante atrás como en el caso de Diógenes Benavides Martinelli; o laterales, de izquierda a derecha o derecha a izquierda detrás de la oreja o en el cuello, siguiendo un patrón similar. Tales son los casos de Alberto Nicolás Erazo, Ariel Sánchez, Ángela Murillo, Andrés Almarales, Fernando Rodríguez, Héctor Lozano y Jesús Rueda.
202. Este mismo tipo de lesión lo presenta el cuerpo de Carlos Horacio Urán en el frontal izquierdo. En otro caso, la lesión se produjo en tórax, pero con tatuaje positivo en brazo.
203. Ahora bien, la distribución de estas lesiones no es compatible con aquellas que se presentan en situaciones reales de combate que implican un enfrentamiento abierto, debido a que en estos eventos las lesiones son mayoritariamente en miembros y tórax, al ser las partes con mayor área y volumen para ser impactadas por los disparos. De este modo, cuando hay enfrentamiento los sitios con menores posibilidades de recibir lesiones por proyectil de arma de fuego son el cráneo y las extremidades, siendo el tronco el lugar más expuesto a esta situación¹⁰⁹. En tanto que, cuando las lesiones se presentan en el cráneo se puede inferir que la situación de combate ha concluido, al menos para la víctima y que ésta se encuentra reducida y/o en situación de indefensión¹¹⁰. En ese sentido las lesiones observadas en los casos en mención permiten sugerir que estas personas hubiesen sido ejecutadas.
204. La Comisión considera relevante destacar en este punto los hechos registrados por el Tribunal Especial, relacionados con la muerte de dos guerrilleros heridos durante la toma, quienes se refugiaron en un cuarto del aseo donde estaban dos empleadas, las señoras Ana Lucía Limas de Montaña y María Mercedes Ayala Lesmes. La señora Limas de Montaña declaró al Tribunal:

“(...) ellos cogieron para distintos lados y se perdieron (...) Violeta como se había ido fue y trajo a un compañero enfermo... la cabeza estaba cubierta de sola sangre, herido, y nos dijeron: Háganle alguna curación a este compañero y en ese momento llegó otro compañero y me estaba hablando de las escaleras bajando del tercer piso. . . él se dejó descuidar de una bala y se la dispararon por el estómago y le salió por la espalda, y yo vi cuando le dispararon y él se cayó... Violeta lo arrastró hacia el cuarto donde estábamos nosotros y María Mercedes como sabe un poco de enfermería era la que estaba

¹⁰⁹ Ver Cina, S. M. Ward; M. Hopkins y C. Nichols. 1999. Multifactorial Analysis of Firearm Wounds to the Head with Attention to Anatomic Localization. *The American Journal of Forensic Medicine and Pathology* 20(2):109-115.

¹¹⁰ La distribución de las lesiones en casos de graves violaciones a los derechos humanos afecta en proporciones mayores la secuencia cráneo, tórax y miembros; mientras que en conflictos armados la secuencia es contraria, con lesiones en la secuencia miembros, tórax y finalmente cráneo de manera indefectible. Ver, Snow, C. 2001. Statistical assessment of the mortality rate of Tupac Amaru terrorists in the hostage rescue operation at the Japanese embassy in Lima, Peru (ms. 8 páginas)

haciéndole curaciones al muchacho que estaba bien herido en la cabeza, poniéndole pedacitos de limón en la cabeza, y como ya estaba descansando un poquito... le amarramos con bayetilla bien el estómago al otro muchacho porque se estaba desangrando bastante y le puso Mercedes limón en los huecos donde le metieron la bala y el muchacho no se aguantaba del dolor, le dijo: "Violeta tome la ametralladora, tome una granada y tome balas, defiéndase porque ya no sirvo para nada, de aquí ya nadie me para...; eso volvieron las paredes llenas de huecos, eso eran bombas, porque no eran balas, y no sé de dónde vendrían, el muchacho nos decía: tranquilícense con tal que ustedes salgan vivas porque nosotros venimos fue a morir no a vivir..., fue cuando Violeta se fue y no supimos nada más de esa muchacha. (...) dejaron un poquito de dar bala y el muchacho que se estaba desangrando gritó bien duro, fue cuando los soldados que estaban en el cuarto piso oyeron, porque del cuarto donde estábamos era un piso no más. Fue cuando bajaron pasito y oyeron los quejidos y se decían unos a otros... hay gente en este cuarto..., fue cuando nos pusimos muy nerviosas y contestaban los soldados afuera hay gente, dijeron tres veces y nosotras calladas. .. yo le dije a Mercedes, yo abro la puerta de todas maneras... y fue los desesperos más grandes que nosotros sentimos en esos momentos... el muchacho que estaba herido en las espaldas dijo ... búsqieme ropa particular, no vaya a abrir la puerta porque aquí las matamos... Mercedes me dijo ... no haga eso... pensé en mí y dije creo que a puntapiés y a puños no nos matan y me di cuenta que le había dado a Violeta la granada, las bombas y todo lo que tenían para ellos defenderse. Estaban desarmados... yo me arriesgué fue a morir... los muchachos estaban en el suelo y no dejaban abrir la puerta, el Ejército dijo... cuento hasta tres y si no salen, esté quien esté los matamos. El muchacho no dejaba abrir la puerta porque teníamos que darle ropa particular y yo no tenía sino mi ropa y la de las otras compañeras... fue cuando yo abrí la puerta... pero antes de abrir la puerta el que estaba bien herido de la cabeza dijo: son las señoras del tinto, no las vayan a matar, no les vayan a hacer nada... tocó hacer harta fuerza para poder abrir la puerta y como eso estaba bien oscuro no se sabía si eran los guerrilleros o los soldados los que nos hablaban, lo único que se veía en los pasillos era la luz del cielo... ya era de noche... fue cuando nos hicieron subir tres escalones... creo que eran los soldados los que nos decían "que salgan no más las señoras del tinto con las manos en alto", fue cuando cada uno de ellos nos cogió a cada una de nosotras y nos tenían las manos atrás y dijeron: nos van a decir quiénes son ellos porque su vida está por delante que la de nosotros, fue cuando nosotros les dijimos que éramos (sic) del M-19... y nos dijeron pero si ellos son del M-19 porqué se van a quedar con ellos, nosotros les contestamos que era porque nos habían amenazado que teníamos que abrirles la puerta... yo les decía que estaban desarmados y dijo el soldado: yo me voy a acercar y si nosotros nos acercamos y llegamos a morir ustedes también mueren, y fue cuando se oyeron ocho tiros de afuera para adentro porque ni siquiera linterna tenían los soldados, y yo creo que fue que mataron adentro a los guerrilleros porque uno de ellos se quejó y gritó y yo creo que sí...".

205. La señora María Mercedes Ayala Lesmes, compañera de la declarante anterior, por su parte, declaró:

"... Oí como un tiroteo, como un ruido tremendo, y como un sábado había caído un vidrio de ahí y sonó un estruendo. . . pensé que era otro vidrio el que se había caído... nos entramos al cuarto del tercer piso, con Lucía mi compañera... al momento cesó el fuego y vi un grupo de varios pero yo no sabía que eran del M-19 y cuando ellos entraron al cuarto de nosotras les dijimos, Dios mío, no nos vayan a hacer nada, no nos vayan a matar, ellos no dijeron que tranquilas que no nos iban hacer nada, ellos, eran varios hombres y mujeres que traían. . . unas vainitas en el hombro que decían M-19, como un parche y unas vainitas colgadas en el cuello, como blanco y rojo, no recuerdo más, ellos entraron al cuarto y nos tranquilizaron y una muchacha de esas se colocó en la puerta y no dejaba ni cerrar ni abrir. . . se reunieron un poco de ellos y trajeron los maletines que ellos traían y los regaron y eso era munición... al rato hirieron a un muchacho de ese y lo entraron al cuarto de nosotras. . . yo le ayudé al muchacho, estaba mal herido debajo del brazo y en un brazo y yo lo amarré con bayetilla... hasta ese momento yo no sabía que eran del M-19 sino hasta cuando le miré el brazo que estaba herido y le miré el parche que decía M-19. Yo pensaba que ellos eran del Ejército porque tenían el uniforme verde como el del

Ejército... Entraron varias muchachas y muchachos y preguntaron por nosotras... les rogamos que no nos hicieran nada..., un muchacho crespito como canosito que salió por el periódico que dijeron que era la cabecilla, dijo que no nos iban hacer nada, que solamente querían diálogo, nosotros con semejante miedo por los disparos, eso parecía que se había derrumbado todo...yo solamente les daba agua... había un muchacho alto crespito que lo habían herido en una pierna y en un pie... la muchacha dijo no hay nada que darle y este otro muchacho también está grave, entraron varias muchachas y la muchacha que estaba con nosotros era llamada por sus compañeros como Violeta a otra le decían Patricia, todos eran jovencitos, excepto el señor que vi por el periódico que se veía de más edad, de resto los otros eran jóvenes entre 20 y 25 años, nosotras preocupadas, figúrese que el muchacho cuando lo hirieron tenía dos granadas ahí y le dijo a otro compañero que le sacara esas dos granadas que tenían trabada el arma y que entonces por eso lo hirieron. Un crespito me preguntó que a dónde quedaban las oficinas de los Magistrados y yo le contesté que no sabía a dónde quedaban, me preguntó que de qué era la puerta que había en el cuarto piso... le dije que no sabía, y me preguntó que dónde quedaba la puerta, que da a la terraza y le dije que no sabía, sacaron como un plano y hablaban bajito, yo me entré al cuarto con mi compañera y cuando salí vi que disparaban hacia arriba y hacia abajo, pero yo no sabía quiénes eran los que disparaban de arriba, se comunicaban los del M-19 entre ellos, cuando iban subiendo alguno de los compañeros decían "suba Colombia" y el otro le contestaba "sigue Colombia" y a medida que ellos iban subiendo se decían así, yo le hacía preguntas a las muchachas del M-19 y unas me contestaban y otras no, yo le pregunté a ella que cómo se llamaba y no me contestaba. Entre las mujeres que entraban había como unas cuatro y hombres sí habían hartos, pero no le sé decir el nombre, porque llegaban unos y se iban otros. Había una muchacha, la del nombre Violeta que hasta en el maletín decía Violeta, la otra estaba vestida con un vestido como del Ejército ... y habían otras que estaban vestidas con un pantalón azul claro de pana y camiseta pero no recuerdo el color y zapatos bajitos. . . después de que ellos se repartieron para un lado y otro, nosotras seguimos en el cuarto, y se fue la luz, no sé qué horas eran, yo no llegué a mirar el reloj... al rato llego otro muchacho herido en la cabeza y se sentó ahí en el cuarto y el otro herido acostado. Ya después no vimos casi nada... después oí que ellos decían que habían matado a un compañero pero no lo vi... uno de los guerrilleros dijo que cerrara el cuarto con seguro... cerramos la puerta entonces, yo sobre una mesa y mi compañera sobre un cajón donde guardamos los traperos. Después echaron unos gases y no podíamos casi respirar y entonces la muchacha Violeta mojó un trapo de ella no supe qué y entonces nos lo pasó para que nos lo metiéramos en la boca, para poder respirar, yo como tenía una bayetilla la rompí en dos pedazos y se los pasamos a ellos, húmedos, nosotros nos metimos debajo del platero y nos estuvimos juntas, y no hicimos bulla a petición de los guerrilleros... los otros muchachos que estaban afuera dijeron... ¡ay! se nos entró el Ejército. Ya después de eso no los oímos más. Estuvimos quietas. Oí que afuera decían: salgan, salgan suban por aquí, pero no sabíamos quiénes decían eso, si el Ejército o quién. Al rato el que estaba herido en la cabeza, en la parte superior, llamaba a sus compañeros. Decía, compa ayúdeme que estoy grave. Al rato oímos en donde se echa la basura en el cuarto piso que hablaban... y como que tiraban balas por ahí, apenas hablaba el herido.. al buen rato oímos que estaba el Ejército por ahí y. . . oyeron al que se quejaba...preguntaron quién más está ahí, el muchacho de la herida de la cabeza dijo que unas señoras del tinto, el herido en el brazo me preguntó si no había por dónde escapar y le dije que no, entonces el Ejército dijo que salieran con las manos en alto. El muchacho herido se me recostó en mi y abrimos con mi compañera, porque nos dijeron que si no salíamos llenaban eso de plomo y dijeron que no creían que éramos del aseo... me preguntaron que quiénes más estaban y le dije que dos muchachos, preguntaron si eran del M-19 y les dije que sí, entonces dijeron que nosotras éramos guerrilleras y les dije que no. Preguntaron si estaban armados, y les dije que no, les preguntaron a los muchachos quiénes eran y dijeron que éramos del M-19 y cuando subíamos entonces oí que los mataron".

206. A lo anterior debe agregarse que la mayor parte de los cadáveres que presentan necrodactilias corresponden a los guerrilleros y, curiosamente, los únicos cuerpos de rehenes que cuentan con dicho examen son los de Carlos Horacio Urán y Luz Stella Bernal. Este dato, aunado a ciertas

fuentes que indican que el cuerpo de Carlos Horacio Urán, habría estado ubicado junto con los de los guerrilleros en la morgue, podrían sugerir que, tanto Carlos Urán como Luz Stella Bernal, habrían sido considerados preliminarmente como guerrilleros y recibido el mismo trato que éstos. En ese sentido, el hecho que los cuerpos hayan sido lavados, tal como se reseñó en párrafos anteriores, podría indicar la intención de borrar evidencia de actos relacionados con posibles ejecuciones sumarias.

207. La existencia de posibles casos de ejecución sumaria ya había sido señalada por el Procurador General ante la Cámara de Representantes. Sin embargo, la Comisión no encontró referencias procesales que den cuenta de un examen serio de tales conductas.

Acerca de las intervenciones de la Fiscalía General de la Nación

208. En enero de 1997, el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación (en adelante CTI) recibió el encargo del Juzgado 2° Penal del Circuito Especializado de Bogotá de adelantar las labores de exhumación de cadáveres de la respectiva fosa del Cementerio del Sur, con el fin de establecer si allí reposaban los cuerpos de las personas desaparecidas. El encargo fue asumido por la División de Criminalística, que en febrero de 1998 inició dicha labor, previa revisión de información *ante mortem* de dichas personas, y de los datos que pudieran ser relevantes para la ubicación de la fosa en mención.
209. Para desarrollar este encargo, la División de Criminalística destacó un grupo de dedicación permanente conformado por Antropólogos, Médicos, Odontólogos y Artistas Judiciales (Morfólogos) de la Sección Nacional de Identificación, y con la asistencia semanal de personal rotativo proveniente de las distintas seccionales de Criminalística y de los Laboratorios de Identificación del CTI a nivel nacional.
210. Durante las tareas de exhumación y análisis, la División contó con la veeduría del Equipo Argentino de Antropología Forense y con la asesoría del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional.
211. Al igual que el Instituto de Medicina Legal, el CTI tenía serias limitaciones para el abordaje de la investigación. Ni tenía suficiente personal capacitado y la infraestructura no era la más apropiada, no contaba con un espacio apropiado que funcionara como almacén de evidencias, ni espacio suficiente para trabajar más de un caso a la vez, debiendo además atender la casuística diaria. Tampoco contaba con espacios aptos para el trabajo con restos en putrefacción ni con las coordinaciones para lograr un trabajo interinstitucional, por ejemplo con el Instituto de Medicina Legal, que para esas fechas ya tenía implementados espacios más aptos.
212. A lo anterior se suman las deficiencias en el flujo de información, que ha sido contraproducente para el caso, debido a que ha existido cierta monopolización de ésta, lo cual no sería negativo si los datos hubieran sido adecuadamente correlacionados. También hubo la lentitud en la respuesta para la realización de los análisis de ADN solicitados con posterioridad a la primera fase del trabajo y dificultades en la relación con las familias de las víctimas, la cual no ha mantenido un flujo constante, que les permita a estas últimas conocer los avances en el tema, si los hubiere.

Sobre la exhumación en el Cementerio del Sur

213. Las exhumaciones ordenadas por el Juzgado Especializado comienzan en febrero de 1998 y culminan en septiembre del mismo año. Según la información oficial ya señalada, se habrían remitido a la fosa los cuerpos de 36 personas, en fechas 9, 20, 23 y 30 de noviembre de 1985, 27 de los cuales se encontraban carbonizados y los 9 restantes en buen estado de conservación.
214. De conformidad con los resultados de las investigaciones, la fosa se encontró dividida en 5 niveles antrópicos, los cuales corresponden al parecer con cada una de las jornadas en que se realizaron inhumaciones, considerando que a la fecha de los hechos la fosa ya se encontraba abierta. Cada uno de estos niveles estratigráficos estaría separado entre sí por una capa de cal y arcilla de alrededor de 5 cm.
215. En ella fueron hallados los cuerpos de 90 individuos adultos, 63 infantes, 22 partes de cuerpo y 3 amputaciones. Como parte del relleno se encontraron desechos de clínicas y hospitales aún conservados pero en putrefacción, cal y desechos del cementerio mismo. Esta información está desglosada en el siguiente cuadro:

Fechas de inhumación	Nivel	Adultos	Fetos e infantes	Partes de Cuerpo	Amputaciones
30 de nov.- fin de dic. o enero	1	18	4	0	1
23 /30 de noviembre	2	17	21	1	2
20 de Noviembre	3	21	22	21	
9 de Noviembre	4	24	13		
Octubre	5	10	3		
Total		90	63	22	3

Cuadro 1. Distribución y cantidad de cuerpos hallados en la fosa por nivel y por fechas de inhumación.

216. Los primeros 26 esqueletos habrían sido inhumados en fosa común el día 9 de noviembre, con participación de miembros de la fuerza pública, Luego de retirados de Medicina Legal. No obstante, los hallazgos de la fosa establecen que allá colocaron los restos solamente de 24 individuos, 12 incinerados y 12 sin signos de calcinación. En una de las bolsas, de acuerdo al informe de campo facilitado por la persona que estuvo a cargo de la exhumación, se encontraban restos de mínimo dos individuos, pero solamente se le asignó un número a los dos cuerpos debido a la imposibilidad de individualizarlos correctamente; en otra bolsa se hallaron restos de mínimo tres individuos, los cuales sí fueron numerados cada uno con su propio consecutivo.
217. Esta suma arroja en total no menos de 25 individuos, pero la información oficial solamente consigna 24 y sugiere individualización durante los procedimientos de análisis. Teniendo este número como base hay una disconformidad entre la información entregada por el Instituto de Medicina Legal y lo hallado en la fosa, por cuanto de los 26 cuerpos que supuestamente habrían

ido a ésta el 9 de noviembre. Así parece que no se logró individualizar en morgue correctamente y por ende establecer el Número Mínimo de Individuos real en todos los casos, por lo que la cantidad de personas reportadas fallecidas es menor que el número real, el cual superaría los 94 individuos.

218. Según el informe de campo del CTI, en el espacio que separaba el nivel 3 del 4 se halló un cuerpo decúbito lateral entre los dos niveles pero con preponderancia hacia el tercero; la única explicación factible para aparecer así es que se le inhumara después de que los demás cuerpos hubieren sido colocados y se le incluyera dentro del proceso de cierre de nivel.
219. Es muy probable que el cierre de la fosa se haya dado de manera inmediata, porque según las disposiciones sanitarias vigentes no era factible que permaneciera descubierta hasta que llegara un nuevo traslado de cuerpos, por cuanto el tiempo aproximado entre un evento y otro era desconocido, por un lado, y por otro, porque la descomposición generaría que animales carroñeros extrajeran los restos de la fosa causando un problema sanitario.
220. Por estas razones, entre un envío y otro la fosa era cerrada con cal, que aceleraría la descomposición, así como con desechos del cementerio y la misma tierra extraída de la fosa. Este cuerpo hallado entre uno y otro nivel fue identificado recientemente por la Universidad Nacional como Diógenes Benavides Martinelli (esqueleto 57) y acorde al Instituto de Medicina Legal había sido enviado el día 9 de noviembre a fosa, pero su posición en la misma es desconcertante y sugiere que fue inhumado luego de que se culminaron las diligencias de inhumación de los 24 cuerpos previos.
221. Por otro lado, en el espacio que correspondería a los cuerpos enviados el 20 de noviembre, esto es, en el tercer nivel de la fosa, aparece el cuerpo de Francisco Vargas Soto, quien al parecer también hacía parte del M-19 y cuyo cadáver según el Instituto de Medicina Legal había sido enviado el 9 de noviembre y no el 20. Adicionalmente se hallan restos de 8 cuerpos incinerados, coincidiendo efectivamente con la información brindada por el Instituto. No se explica la presencia de los cuerpos en mención en este nivel.
222. A esto se debe agregar que allí también fueron halladas 21 partes de cuerpo, entre los que se encontraban desde un segmento de tórax, hasta huesos aislados, aunque ninguno de ellos con signos de incineración, lo cual no permite establecer con precisión su relación con los fallecidos en el Palacio.
223. Lamentablemente los análisis de laboratorio que siguieron a las exhumaciones, han sido ejecutados de forma heterogénea, donde han participado demasiadas personas, lo cual no ha permitido que la información sobre el caso se halle centralizada, generando que no se tengan en cuenta todas las variables posibles.
224. Por otra parte, el 23 y el 30 del mismo mes habrían sido enviados a fosa otros dos cuerpos incinerados, según los protocolos 3818 y 3877. Este último correspondería al esqueleto 35, y que habría sido hallado bajo un muro, con vidrios incrustados en varias partes del cuerpo y con prendas de vestir asociadas correspondientes a un vestido de la sastrería “Jacinto Varón” de Ibagué, y que presentaba una prótesis, el cual se encontraba bastante completo aunque con el esqueleto facial destruido, pero no fue identificado. Estos dos cuerpos se hallarían en el segundo nivel de la fosa. Los demás cuerpos corresponderían a otros casos y a algunos de los fallecidos como consecuencia de la erupción del Volcán-Nevado del Ruíz que acabó con Armero. Debido a

esta situación algunas personas habrían sido trasladadas heridas a Bogotá y es probable que fallecieran en hospitales de la ciudad, resultando sepultados en esta fosa.

225. En el primer nivel ocurriría de igual manera; allí se hallaron al menos dos bolsas más con restos humanos incinerados, similares a las de niveles inferiores, así como un cuerpo incompleto. Sobre estos cadáveres no se encuentra ningún documento que permita establecer fechas probables de envío o posibles protocolos de necropsia.

Acerca de los análisis e identificación en 1998 y 1999

226. El CTI realizó una primera etapa de análisis al culminar las tareas de exhumación en campo, para lo cual se encargó a la misma persona que había estado a cargo de la exhumación, pero se redujo la cantidad de participantes, a lo que sumó la carencia de un médico y un fotógrafo de manera permanente a lo largo de la diligencia. En ambas etapas, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) participó como veedor de las labores.
227. Con arreglo a los informes emitidos por los miembros del EAAF, Darío Olmo para la fase de campo y Luis Fondebrider para la primera fase de análisis, las tareas realizadas cumplieron en términos generales con los objetivos planteados. Sin embargo, a pesar de que se había realizado una completa tarea de investigación preliminar, según lo mencionado por Darío Olmo, esta información no habría sido correctamente compartida, correlacionada o verificada, a la luz de los análisis actuales, dado que se observan carencias en los informes de campo y análisis de los restos.
228. Esta impresión fue corroborada por la persona a cargo de las exhumaciones, que mencionó la falta de acceso a la información ante mortem, protocolos de necropsia, actas de levantamiento y demás información que permitiera llevar a cabo una tarea más completa tanto en campo como en laboratorio.
229. A lo anterior debe agregarse que, conforme con lo mencionado por el informe de Luis Fondebrider, se eligieron restos en estado de incineración aunque se hallaran en diferentes niveles de la fosa, lo cual puede considerarse como una estrategia válida, por cuanto se buscaba dar pronta respuesta a las familias. 28 de estos restos fueron sometidos a análisis genéticos; el “cuerpo” correspondiente al número 81, que sería el vigésimo noveno y último analizado, eran restos mezclados de varios individuos.
230. Los cuerpos analizados en esta etapa del trabajo fueron los que se encontraban con huellas de incineración (24) o desarticulados (4). Sin embargo, esa labor no alcanzó a cubrir la totalidad de cuerpos incinerados, ni se analizaron en esta fase los restos de más individuos pertenecientes a los niveles 3 y 4, por lo cual la tarea debería haberse culminado en etapas posteriores del trabajo, lo cual no se hizo por parte del CTI.
231. La primera etapa de laboratorio permitió que la mayor parte de los restos incinerados fueran analizados por antropólogos forenses, para luego ser enviados con fines de análisis genéticos, lográndose que entre esos cuerpos incinerados fuera identificado el cadáver de Ana Rosa Castiblanco, cuyo protocolo de necropsia habría sido el 3800, el cual describe mujer en estado avanzado de embarazo, cuyo feto también se encontraba incinerado; había sido inhumada en el cuarto nivel, esto es, el 9 de noviembre de 1985.

232. Sobre los análisis genéticos cabe remarcar que fueron realizados por tres laboratorios: el de la Universidad de Granada, España, reconocido internacionalmente, el del Instituto de Medicina Legal y el de la Fiscalía. Posteriormente, los resultados fueron evaluados a solicitud del equipo forense EQUITAS, y las observaciones ofrecidas por la organización internacional *Physicians for Human Rights (PHR)*, establecen que los análisis cumplen con los parámetros establecidos a nivel mundial y que las muestras encontradas en el cementerio del sur, en efecto corresponden con los restos de Ana Rosa Castiblanco¹¹¹.
233. El informe del Equipo Argentino de Antropología Forense y la consultoría solicitada por el equipo en mención a *Physicians for Human Rights*, también establecen que los análisis realizados en esta etapa por el CTI, el Instituto de Medicina Legal y la Universidad de Granada, en las diferentes áreas, se rigieron por los protocolos internacionales y se encontraban bien hechos, confirmando la asignación de la identidad de Ana Rosa Castiblanco, aunque no descarta, frente al protocolo de necropsia 3800, la probabilidad de que el feto hubiera sido inhumado aparte.
234. Es importante aclarar que los estudios genéticos en el área forense, se orientan básicamente a establecer la pertenencia de una persona a un grupo familiar, a través del análisis comparativo con otras personas que se suponen relacionadas con el individuo que es objeto principal del estudio y de esta forma se puede definir su identidad. También busca vincular diversos tipos de muestras como pertenecientes o no a una misma persona de la que se ha tomado una muestra comparativa. Como parte de los resultados, los análisis permitirán determinar el sexo pero no podrán definir si una mujer se hallaba embarazada o no al momento de obtención de la muestra o de la muerte. Lo anterior va en relación a las especulaciones existentes en torno a que los resultados de identidad obtenidos para Ana Rosa Castiblanco no corresponden, porque no mencionan que se hallaba embarazada al momento de su muerte.
235. Hasta donde sabe la CVPJ, al desarrollarse la segunda fase de análisis por parte del CTI no se logró establecer ninguna identidad, en tanto tampoco se solicitó, al parecer, análisis genéticos, ni se realizaron cotejos antropológico forenses, ni odontológicos u osteopatológicos con fines de identificación; no se conoce dato alguno sobre las actuaciones realizadas en los últimos 10 años en el tema y la información aquí consignada proviene de Carlos Valdés Moreno ex Jefe de la División Criminalística.
236. Sin embargo, es conocido por la información emitida por los medios de comunicación, que el CTI realizó varias inspecciones en la Escuela de Caballería en búsqueda de los desaparecidos, dados los testimonios que aseveraban que muchos de los cuerpos se encontrarían allí, con resultados siempre negativos.
237. Por otra parte, también era necesaria la ubicación e identificación de los cuerpos de los guerrilleros enviados a fosa común, por cuanto sus familias tienen el derecho de inhumarlos con arreglo a sus creencias y no puede el Estado retener el cuerpo de ningún ser humano, así haya cometido un delito, salvo el tiempo indispensable para la inspección al cadáver, la necropsia y las demás constataciones técnicas y precauciones sanitarias a que hubiere lugar. No es posible desconocer los derechos de las familias a la elaboración del duelo y a la práctica de sus propios ritos funerarios.

¹¹¹ Ver traducción oficial de las conclusiones de PHR en el Capítulo VI

238. Tampoco hay justificación en el caso de René Francisco Acuña, civil cuyo cuerpo no fue devuelto a su progenitora, permaneciendo aún sin entregar, pese a que la labor realizada por la Universidad Nacional en la ratificación de identidad de los restos fue positiva.

Sobre las actuaciones de la Universidad Nacional de Colombia

239. Recalcando la CVPJ en la necesidad de continuar con los esfuerzos oficiales y de la sociedad toda para lograr resultados en la búsqueda adicional de la verdad, que el caso seguirá exigiendo, ha de ser abordado ahora el papel realizado por el Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional de Colombia.
240. Como se mencionó previamente, José Vicente Rodríguez fue nombrado asesor externo para el caso por la División Criminalística y, como tal, prestó colaboración en especial en la etapa de campo, durante las exhumaciones realizadas en 1998.
241. Una vez culminados los análisis por parte del CTI y dado que esa institución carece de espacios adecuados para el almacenamiento de la totalidad de los cuerpos, la División Criminalística le solicita al Laboratorio de Antropología Física (en adelante LAF) que mediante cadena de custodia, los restos sean almacenados en dicho lugar.
242. Los restos permanecieron por dos años, desde 1999 hasta 2001, sin ser manipulados y después de esta fecha el doctor Rodríguez asume la tarea de re-analizar, como parte de la labor académica que lleva a cabo con la Especialización en Antropología Forense, los restos que le habían sido encomendados para su guarda.
243. Esta práctica se encontraría reglamentada dentro del Capítulo II, artículo 4º acápite B, del Decreto 786 de 1990, la cual permite la realización de autopsias con fines docentes, con el objeto de ilustrar procesos de enseñanza y aprendizaje, a lo que se suma que la labor como asesor del profesor José Vicente Rodríguez fue continua. Fruto de dichos análisis, el doctor Rodríguez es llamado por el Senador Antonio Navarro Wolff y el Ministerio de Justicia, al parecer previa autorización judicial, para que efectúe la ratificación de identidad de los cadáveres de miembros del M-19 que fueron inhumados en la fosa común del Cementerio del Sur en noviembre del 85 y cuyos restos se encontraban en el LAF de la Universidad Nacional, así como la identificación de aquellos que no fueron identificados en su momento.
244. Con el fin de cumplir con dichas identificaciones el doctor Rodríguez, con el apoyo de los estudiantes de la Especialización en Antropología Forense de la Universidad Nacional, procesa la información y analiza los restos, tratando de establecer compatibilidades entre los restos analizados y los datos ofrecidos por el otrora M-19.
245. El LAF carece de la información relativa a los desaparecidos y su labor se centra en los guerrilleros por re-identificar. Tampoco cuenta, como en el caso de la Fiscalía, con el total de la información que permita abordar de manera completa cada uno de los casos analizados.
246. No obstante, la tarea realizada por la Universidad logra aciertos, que culminaron con la entrega de algunos restos a sus deudos. El LAF acudió al método indiciario de identificación de la reconstrucción facial, que permite reducir el universo de personas buscadas, aunque no constituye un medio fehaciente; para el caso particular, las investigaciones realizadas por la

Universidad Nacional, buscaron ratificar la identidad de los cuerpos que contaban con una probable identificación previamente establecida. Así, mediante las técnicas aplicadas se logró la corroboración de la identidad de los siguientes cuerpos:

NOMBRE	PROTOCOLO DE NECROPSIA	NECRODAC-TILIA	No. ESQUELETO
Almonacid Rodríguez William Arturo	3768	43306	56
Becerra Correa Fabio	3771	43304	61
Benavides Martinelli Diógenes Eliécer	3769	43317	57
Carvajal Barrera Jesús Antonio	3781	43295	80
Lozano Rivero Héctor Arturo	3765	43309	83 o 90
Murillo Salazar Angela María	3784	43324	60
Quiceno Acevedo Elkin de Jesús	3777	43299	71
Rodríguez Sánchez Fernando	3782	43319	66
Rueda Velasco Jesús Antonio	3772	43303	64
Sánchez Gómez Ariel	3779	43297	63

247. Cinco cadáveres fueron entregados a sus familiares: Fabio Becerra Correa, entregado el 5 de diciembre de 2005; Ariel Sánchez Gómez, Fernando Rodríguez Sánchez y Héctor Arturo Lozano Riveros, el 6 de junio del 2006; y Jesús Antonio Carvajal, el 6 de julio de 2006.
248. Los restos marcados con los números 35, 43, 50 y 57, culminados los estudios en la Universidad Nacional, fueron devueltos al CTI para profundizar en los estudios antropológicos de cada uno, para que se realizaran los respectivos análisis genéticos al tenerse indicios de su posible correspondencia con otras víctimas. Se desconoce algún resultado.
249. Es posible colegir que los análisis realizados por la Universidad Nacional se mantuvieron dentro de los parámetros exigidos y aunque el método de reconstrucción facial no es considerado como fehaciente en el proceso de identificación, lo realizado se inscribe dentro de lo que se conoce como ratificación de identidad, es decir, reafirmar una identificación posible ya realizada con antelación, con base en la información preliminar existente, entre la que se incluyen primordialmente las características físicas.

Análisis técnico de los incendios producidos al interior del Palacio de Justicia y las responsabilidades institucionales

250. La Comisión de la Verdad debe reconocer que uno de los temas en los que aún persiste mayor incertidumbre es el atinente a los incendios producidos en el interior del Palacio de Justicia.
251. En las diligencias adelantadas para tratar de establecer el origen de la conflagración, no se logró precisar judicialmente la responsabilidad. La Comisión ha analizado el peritaje practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, la descripción técnica del proceso de incendio, la

disposición táctica de los combatientes, los antecedentes judiciales existentes y el resultado de sus propias entrevistas, elementos con base en los cuales presenta su posición.

252. Es necesario precisar que al interior del Palacio de Justicia se presentaron tres incendios¹¹², uno en el sótano, fruto de las explosiones al ingreso de los guerrilleros, el cual no se propagó, como lo corroboran los testimonios, lo cual permitió, adicionalmente, que el Ejército y la Policía realizaran la operación de retoma; el segundo incendio se originó en el primer piso en la biblioteca de acuerdo a lo expresado por el Mayor Carlos Fracica del Ejército Nacional, y el tercer incendio, que arrasó el edificio, se inició en el cuarto piso según la afirmación del Capitán Wladislao Reinoso Marín, del Ejército Nacional¹¹³. Técnicamente, los incendios fueron provocados, tal como lo manifestó el General Félix Gallardo, Comandante del Cuerpo de Bomberos de Bogotá para la época de los hechos.
253. La edificación presentaba tres factores de riesgo estructural: el factor de riesgo por ocupación, dada la gran cantidad de personas que laboraban allí, así como las que concurrían diariamente, aunado al desconocimiento de las características y sistemas de evacuación. El factor continente, en razón a los materiales con los que estaban construidas las oficinas del Palacio -divisiones de madera-, así como la altura, que dificultó la evacuación y la extinción del incendio. Y finalmente, el factor de contenido, por los elementos más o menos inflamables como los muebles, las cortinas, los tapetes y la papelería. De acuerdo con estos factores, el riesgo estructural del Palacio de Justicia era extraordinario.
254. El incendio que se presentó en el cuarto piso fue de los denominados de *clase A*, ya que implicó sólidos inflamables que produjeron brasas de la madera, de tejidos de las cortinas, de goma de los tapetes, del papel de los archivos y gavetas, así como del plástico de los muebles y otros accesorios.
255. El inicio del incendio y su continuidad, se dieron por cuatro (4) elementos necesarios: combustible¹¹⁴, comburente¹¹⁵, calor¹¹⁶ y reacción en cadena¹¹⁷.
256. Técnicamente, el incendio se originó por la ocurrencia de fuego no controlado, que abrasó diferentes elementos, y además afectó las estructuras y las personas que en ese momento se encontraban dentro del Palacio de Justicia, al punto que pudo ocasionar la muerte por inhalación de humo o por desvanecimiento producido por la intoxicación y posteriormente quemaduras graves, tal como pudo haber ocurrido con algunos cuerpos que fueron encontrados totalmente carbonizados. En el caso de los cadáveres encontrados, como se registró anteriormente, las autopsias no dan claridad frente a estos factores, para determinar las causas reales de la muerte.

¹¹² Ver Capítulo IV

¹¹³ Tribunal Especial de Instrucción Criminal

¹¹⁴ El combustible sólido o material capaz de liberar energía, cuando se quema y luego cambia o transforma su estructura química, se relaciona con sustancias susceptibles de quemarse, que para el caso, fueron la pintura, las divisiones de madera, las cortinas, los tapetes, el papel, los muebles y los elementos plásticos.

¹¹⁵ El comburente fue la sustancia que participó en la combustión oxidando al combustible; el comburente más habitual es el oxígeno, que se encuentra normalmente en el aire con una concentración porcentual en volumen aproximado del 21%. Para que se produjera la combustión fue necesaria la presencia de una proporción mínima de oxígeno, que por regla general va de un 15% hasta en casos extremos de un 5%.

¹¹⁶ El calor que se produjo al interior del Palacio, fue un tipo de energía generada por reacciones químicas, que iniciaron la combustión, tal como ocurrió al consumirse por el fuego todo el combustible sólido, que hacía parte de la estructura y mobiliario del Palacio de Justicia.

¹¹⁷ La reacción en cadena fue una secuencia de reacciones que ocurrió por los factores de riesgo precitados y por la pequeña tormenta ígnea, en razón al movimiento en masa del aire resultante del fuego, que creó una ignición de gran intensidad dentro del Palacio por la altura tan amplia del área cerrada.

257. La gran cantidad de humo fue el resultado de la suspensión en el aire de pequeñas partículas sólidas producto de la combustión del material sólido descrito; fueron cenizas y restos del material en combustión no terminado de quemar, que por acción de su peso y un mínimo de circulación de aire hicieron que éste se desplazara de forma visible y aérea.
258. Dada la estructura cerrada de la edificación, se pudieron presentar fenómenos especiales del fuego, tales como: formación de la capa de techo, es decir, la acumulación de gases calientes, que por acción del fuego y dentro del ambiente cerrado, se acumularon en las partes altas del edificio y de esta manera los gases más calientes se desplazaron por el interior del Palacio hacia sus techos.
259. La explosión de gases de humo con efecto reverso, llamado también Backdraft¹¹⁸, es un fenómeno que ocurrió cuando el fuego necesitaba oxígeno, por lo cual la combustión cesó pero seguían presentes gases y humo combustible con temperatura alta. Al ingresar el oxígeno cuando se voló la puerta de la terraza y se explosionaron los vidrios por parte del Comando de Operaciones Especiales COPES, la combustión recomenzó, dando por resultado un efecto explosivo, dado que los gases se calientan y aumentan su volumen súbitamente, efecto que fue la base para la explosión del humo acumulado, que a la vez causó la *combustión súbita generalizada* en el cuarto piso.
260. El Flameover¹¹⁹ fue otro fenómeno físico-químico del fuego que se presentó al interior del Palacio y consistió en una propagación que ocurrió a gran velocidad, a través de los techos y las paredes que contenían elementos combustibles; las llamas en su faz de fuego, corrieron y se propagaron por los planos altos canalizadas por los techos y paredes, y por contacto con estas superficies se fueron calentando en un proceso pirolítico rápido.
261. El Flameover fue un serio riesgo en el incendio estructural del Palacio de Justicia, principalmente cuando el fuego comenzó a propagarse por el interior del edificio, siendo canalizado por los pasillos, vestíbulos y escaleras, con el agravante que estas configuraciones no contaban con sistemas cortafuegos en su arquitectura, lo que los convirtió en sitios óptimos para que se desarrollaran propagaciones súbitas, con una velocidad de desplazamiento tal, que una persona evacuando a la carrera, podía ser sobrepasada rápidamente por dicho fenómeno.
262. Igualmente se presentó la *combustión súbita generalizada*, llamada también fenómeno Flashover¹²⁰, es decir la transición del incendio, de su fase de desarrollo a la fase de incendio totalmente desarrollado, en la cual la liberación de energía térmica fue muy alta en función del combustible sólido causante del mismo. Fue una combustión que afectó todo el recinto cerrado del Palacio, en la cual todos los materiales que se encontraban en el mismo se vieron implicados en el incendio, entrando en combustión de forma súbita y casi simultánea. En ese momento el calor radiado, pudo alcanzar más de 600 grados centígrados y precedió los llamados Rollover o "lenguas de fuego"; estos rollover fueron la combustión espontánea del humo que recorría paredes, suelos y techos en el interior del recinto, fenómeno causante del desarrollo generalizado del incendio.

¹¹⁸ National Fire Protection Association y Fire Research Station UK 1993.

¹¹⁹ National Fire Protection Association, Técnicas Fog Attack o 3DWF.

¹²⁰ ISO 1990 International Standards Organization y Fire Research Station UK 1993

263. El Backdraft es un fenómeno asociado a incendios con deficiencia de ventilación, evento que ocurrió cuando se acumulaba el humo dentro del Palacio de Justicia. El fenómeno Flashover se produce en incendios suficientemente ventilados, es decir cuando se voló la puerta y los vidrios de la terraza, lo que generó un alto ingreso de oxígeno generalizando el incendio.
264. El informe rendido por los peritos del Instituto Nacional de Medicina Legal, puntualiza que se tomaron de diferentes sitios y pisos del Palacio catorce muestras en total, entre ellas 5 correspondientes a pedazos de alfombras tomados en diferentes sitios y pisos del edificio; 4 muestras abundantes de madera quemada, carbonizada y semicalcinada, recogidas en diferentes pisos; una muestra de material quemado, tomada de varias sillas o poltronas del Auditorio del Palacio; una muestra tomada del suelo del cuarto piso de pedazos de vidrio de seguridad, semifundidos por el calor del incendio; una muestra recogida del piso, de papeles quemados, tomados al pie de un archivador destruido por el incendio, una muestra de escombros varios, recogidos del cuarto piso, una muestra de dos frascos ampollas de vidrio, sellados, conteniendo polvo blanco, y un frasco gotero plástico con líquidos recogidos entre el 2° y el 3° piso¹²¹.
265. El resultado de la investigación realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, estableció que en ninguna de las muestras seleccionadas e investigadas se encontraron residuos de combustible¹²².
266. Sin embargo, en el caso del Palacio de Justicia, no aparecen peritajes o estudios que determinen la composición química de las municiones que pudieran tener efectos incendiarios incidentales, tales como municiones iluminantes, trazadoras, productoras de humo o sistemas de señalamiento.
267. Tampoco se realizaron peritajes de las municiones concebidas para combinar efectos de penetración, explosión o fragmentación con un efecto incendiario adicional, tales como los proyectiles perforantes de blindaje, los proyectiles explosivos de fragmentación, las bombas explosivas y otras municiones análogas de efectos combinados, en las que el efecto incendiario no está específicamente concebido para causar quemaduras a las personas, sino para ser utilizado contra instalaciones.
268. En el Palacio de Justicia los tanques dispararon granadas, los artilleros dispararon rockets y lanzaron granadas e igualmente los ingenieros militares accionaron cargas explosivas. A su turno, guerrilleros del M-19 lanzaron granadas y accionaron cargas explosivas.
269. Los tanques cascabel de la Escuela de Caballería que participaron e ingresaron al Palacio de Justicia, estaban dotados con una ametralladora coaxial calibre 7.62; de 2.000 cartuchos calibre 7.62; dieciséis (16) granadas antitanques hiat antipersonal de fragmentación; dieciséis (16) granadas he-t antitanque que pegan y rompen; seis (6) granadas smoke incendiarias; seis (6) granadas hest, de demolición y dieciocho (18) granadas de humo; las granadas pueden ser lanzadas únicamente por el cañón del tanque.¹²³
270. El Ejército también empleó cargas explosivas de demolición con componente de trinitrotolueno o TNT, para abrir brecha en las paredes y muros del Palacio de Justicia; también fue empleado el C-4, explosivo plástico rompiente de uso militar, utilizado durante la segunda guerra mundial, el cual tiene más capacidad explosiva que el trinitrotolueno TNT.

¹²¹ Tribunal Especial de Instrucción.

¹²² Tribunal Especial de Instrucción.

¹²³ Entrevista con el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante

271. Los tanques Cascabel que participaron en la retoma del Palacio de Justicia, portaban dentro del armamento de dotación bombas incendiarias smoke, respecto de las cuales no se tiene documentación que soporte su utilización y empleo, como tampoco aparece un peritazgo sobre este tipo de granadas.
272. La afirmación del mayor Carlos Fracica Naranjo, respecto a que le lanzaron bombas molotov, queda totalmente desvirtuada con el concepto científico del Instituto Nacional de Medicina Legal, según el cual *“en ninguna de las muestras seleccionadas e investigadas se encontraron residuos de combustible¹²⁴”*.
273. Otra hipótesis consiste en que el incendio se inició antes de que entraran los militares al Palacio, la cual se fundamenta en la humareda que se percibió como consecuencia de los incendios producidos en la biblioteca de la Corte Suprema y en el archivo del Consejo de Estado, ocurridos poco después del asalto guerrillero. Uno de los sustentos al respecto es la declaración del ex Magistrado del Consejo de Estado, Samuel Buitrago Hurtado, quien en entrevista concedida a una cadena radial el día 12 de noviembre de 2009, relató: *“(…) la secretaria del mismo le dijo; “mire doctor, mire, me decía ella y me mostraba hacia allá, y sí señoras, ví unos personajes uniformados guerrilleros, con unos mechones prendiéndole fuego a libros y no sé si a expedientes, en todo caso a los anaqueles, les estaban prendiendo candela (...)”*.
274. Aún cuando la Comisión no duda de la veracidad de tal declaración y no descarta que el incendio de la biblioteca se hubiese originado en la forma descrita, es claro que ni éste, ni el generado en los parqueaderos¹²⁵, fueron la causa determinante de la gran conflagración del Palacio de Justicia producida especialmente en los pisos tercero y cuarto de la edificación, y en especial en los costados norte y oriental de la misma; incendios respecto de los cuales no resulta convincente que los guerrilleros hubieran decidido inmolarse.
275. Si bien en el video de la Televisión Española se aprecia una intensa humareda al poco tiempo del asalto, no es menos cierto que ese mismo documento fílmico permite establecer con claridad que ésta se desvanece totalmente al avanzar la tarde, lo que permite colegir que ese incendio quedó sofocado. En cambio, se ve en el video cómo al iniciar la noche, mucho tiempo después del ingreso de los tanques y tras las fuertes explosiones producidas al interior del palacio, se origina la gran conflagración en los pisos superiores de la edificación y muy especialmente en los costados oriental y norte del edificio, la cual, a las siete de la noche, se había apoderado de dichos sectores del Templo de la Justicia.
276. Los Comandantes militares responsables del operativo de la retoma del Palacio de Justicia, profesionalmente no supieron interpretar y dar lectura a la evolución y desarrollo del incendio, ya que nada debió dejarse al azar o pasar desapercibido, de tal manera que se constituyó en una omisión grave dada la condición de garantes como agentes estatales.
277. No se advierten en el *“Plan de Defensa y Seguridad Interior TRICOLOR-83”*, instrucciones frente a la protección general contra los efectos de las hostilidades, tampoco medidas de precaución en el ataque, que permitieran prever en el desarrollo táctico de las operaciones militares, actuaciones en caso de incendio en espacios confinados. Esa deficiencia y desconocimiento en la planeación, generó una omisión constitucional, legal, táctica y técnica que desembocó en el incendio

¹²⁴ Tribunal Especial de Instrucción.

¹²⁵ Entrevista del Comandante del Cuerpo de Bomberos con la Comisión de la Verdad.

generalizado del Palacio de Justicia y en la desprotección total de las personas que allí se encontraban.

278. La impotencia para extinguir el incendio fue evidente, tal como se aprecia en las afirmaciones del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Bogotá, Teniente Coronel Félix Gallardo *“los bomberos acercaron dos máquinas las cuales no pudieron operar, por la intensidad de la confrontación. Aclaro que si fueron tres incendios, éstos fueron provocados, o si fue uno solo, se propagó, además, la conflagración del sótano no permitía que subiera el incendio.”*¹²⁶
279. En las entrevistas con la Comisión de la Verdad los ex Magistrados Humberto Murcia Ballén, Nicolás Pájaro Peñaranda y Hernando Tapias Rocha, quienes también estuvieron como rehenes casi hasta el desenlace final, en los baños de los entresijos, dieron cuenta que integrantes del grupo guerrillero M-19 realizaron esfuerzos para evitar que se extendiera el incendio.
280. En síntesis, las declaraciones, peritajes y documentos militares de planeación estratégica y táctica, sugieren que el Ejército pudo tener responsabilidad en el tercer incendio del Palacio de Justicia, el devastador, por la falta de previsión durante la operación militar sobre los efectos del armamento utilizado, así como por la persistencia en el uso de ciertas armas, a pesar de la evidencia del efecto nefasto que produjo la conflagración en la edificación.
281. De otra parte, la Comisión de la Verdad no puede afirmar que existió intencionalidad en la generación de este incendio.

¹²⁶ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

VI. Las personas desaparecidas en el Palacio de Justicia

1. Para la Comisión de la Verdad no existe duda alguna de que, en el marco de los hechos del Palacio de Justicia, empleados de la cafetería y algunos visitantes ocasionales fueron víctimas de desaparición forzada. Todos ellos, indiscutiblemente, ingresaron con vida al Palacio de Justicia el 6 de noviembre de 1985 y, hasta el momento, veinticuatro años después, se desconoce su paradero.
2. Se trata de la totalidad de los empleados de la cafetería del Palacio, Carlos Augusto Rodríguez, Ana Rosa Castiblanco¹, Héctor Jaime Beltrán, Cristina Guarín Cortés, Bernardo Beltrán Hernández, Gloria Stella Lizarazo, David Suspes Celis y Luz Mary Portela; las visitantes ocasionales Gloria Anzola de Lanao, Lucy Amparo Oviedo de Arias y Norma Constanza Esguerra; y de la guerrillera del M-19, Irma Franco Pineda.
3. Tal como lo señaló en su Informe Preliminar, la Comisión de la Verdad no considera, como algunos lo han sugerido, que los empleados de la cafetería del Palacio pertenecieran al grupo asaltante. Se trataba de personas jóvenes, trabajadores sencillos, en la mayoría de los casos con hijos pequeños, con expectativas y proyectos de vida familiar y laboral definidos².
4. A través de los años, y particularmente gracias al esfuerzo permanente de los familiares, y más recientemente, de la labor de las autoridades judiciales, se han recopilado testimonios y grabaciones que han permitido el reconocimiento de algunas de ellas, saliendo con vida del Palacio de Justicia hacia la casa del Florero.
5. Tal como lo señaló la Fiscalía General de la Nación³, “[h]acia la una y media de la tarde del día 7 de noviembre de 1985, salen varios rehenes, que continúan evacuando el Palacio de Justicia y son llevados de manera controlada⁴ ⁵ a la Casa del Museo del Florero y a las clínicas. Existen escoltas

¹ Después de más de quince años de los hechos y su desaparición, fue reconocido su cadáver carbonizado, después de un proceso de exhumación e identificación con ADN. Ver, más adelante, el análisis correspondiente.

² Ver, más adelante en el presente capítulo, los perfiles de las víctimas desaparecidas, remitidos por sus familiares a la Comisión de la Verdad atendiendo la invitación a honrar su memoria formulada en el mes de junio de 2009.

³ Alegatos de fondo ante el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Bogotá. Fiscal Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Audiencia pública contra Luis Alfonso Plazas Vega. REF: Causa No. 110013107003-2008-00025-00 (1031-3), Delito: Secuestro agravado en concurso con desaparición forzada.

⁴ Declaración de PEDRO NEL ROMERO CALDERON folio -161 anexo 22 de Procuraduría “... *El seis por la tarde unos soldados o sub oficiales nos solicitaron a mis compañeros y a mí que cuidáramos un momento a dos muchachos que estaban allí en el primer piso, eran delgados como de 25 a 30 a años, ambos de pelo negro, más o menos como 1.70 de estatura ambos, nosotros no charlamos ni nada con ellos...permanecemos como quince minutos cuidándolos y regresaron otra vez los mismos soldados o sub oficiales a seguir vigilándolos, ellos los sub oficiales nos dijeron que posiblemente esos muchachos eran guerrilleros... “En la declaración que usted rindió ante el Juzgado 82 de Instrucción Criminal, en relación con estos mismos hechos, dijo textualmente: “Nosotros si cuidamos la gente que según el ejército posiblemente eran guerrilleros ya que se cotejaban con unas fotos que ellos tenían o los comprobaban, no sabía de los nombres de ellos y tampoco supe a dónde fueron llevados y a la parte final no supe qué harían con esas personas...sí declare eso porque fue cierto, pero no me acordé de mencionarlo en esta declaración. Los del ejército tenían unas fotos sueltas, a mi no me las mostraron, estaban encima de una mesa en el segundo piso, vi unas cuatro fotos sobre la mesa...”*”

⁵ Declaración de HUGO AGUDELO ANEXO 51 FOLIO 379 “Cuando nosotros estábamos en el Urutú salieron 3 señoras y un niño... no más se identificaron con la cédula que eran trabajadoras de ahí no salió más personal”. Declaración de LUIS ANTONIO SANTANA anexo 51 folio 384-

asignados para controlar el personal que ha sido evacuado y que por alguna razón es trasladado a los hospitales. En este grupo salen CARLOS RODRIGUEZ, IRMA FRANCO PINEDA, CRISTINA DEL PILAR GUARIN, BERNARDO BELTRAN, DAVID SUSPES CELIZ, GLORIA ESTELLA LISARAZO, LUCY AMPARO OVIEDO y otros”.

6. Respecto de las otras personas desaparecidas, Gloria Anzola de Lanao, Héctor Jaime Beltrán Fuentes, Norma Constanza Esguerra Forero y Luz Mary Portela León, la Comisión no conoció existencia de evidencia fílmica o testimonios de sobrevivientes que pusieran indicar la hora en que estas personas salieron del Palacio, las circunstancias en que lo hicieron, o sus desplazamientos durante la toma. Sin embargo, en la medida en que se desconoce aún su paradero, es obvio que se consideran como desaparecidas hasta tanto se determine su destino.
7. En el caso de Irma Franco Pineda, si bien no ha sido reconocida fílmicamente por sus familiares, múltiples testimonios afirman haberla visto durante la ocupación en el baño entre el segundo y el tercer piso y saliendo del Palacio camuflada en el grupo de mujeres rehenes, junto con Clara Helena Enciso, la única guerrillera que sobrevivió a la retoma. Irma Franco fue conducida junto con los rehenes a la Casa del Florero y desde allí fue transportada por personal militar en un vehículo, en horas de la noche, hacia un lugar no determinado. Desde entonces no se tiene conocimiento sobre su paradero⁶.
8. Además de los registros visuales y los testimonios de reconocimiento, existen otros elementos probatorios que reafirman la salida con vida de las personas desaparecidas y hacen presumir su posterior traslado a instalaciones militares⁷.
9. Diversos declarantes registran la existencia de llamadas a sus residencias los días siguientes a la toma informando o advirtiendo de la presencia de sus familiares en el Cantón Norte, así como la transcripción de un casete, que contiene el testimonio de un grupo de soldados que habrían participado en la operación de retoma y relatan la presencia de personas que se encontraban en el Palacio de Justicia y estarían siendo sometidas a torturas en las instalaciones del Cantón Norte⁸.
10. En relación con los testimonios, la Comisión considera relevante hacer referencia a la declaración del señor Cesar Sánchez Cuesta, funcionario de la Alcaldía de Bogotá para la época de los hechos, quien reconoció al señor Carlos Rodríguez ingresando a la Casa del Florero el 7 de noviembre. Al día siguiente, en compañía del padre y de la esposa del señor Rodríguez, se desplazaron al Cantón Norte, para indagar por la suerte del mencionado administrador.
11. Según relató el funcionario municipal, *“[e]n el Cantón Norte, siempre nos trataron con evasivas y más aún con palabras desobligantes y resolví identificarme con el carné o documento que estoy exhibiendo, me lo retuvieron por unos momentos, aproximadamente una hora, después me lo devolvieron y nos dijeron que ahí no había nadie, que ellos no tenían ningún retenido. Al día siguiente, volví a indagar en el mismo lugar porque teníamos nuevamente información, aparte de la que yo tenía de que al padre del señor Rodríguez le habían dicho que su hijo se encontraba en ese*

⁶ SERRANO RUEDA Jaime y UPEGUI ZAPATA Carlos. *INFORME SOBRE EL HOLOCAUSTO DEL PALACIO DE JUSTICIA (Noviembre 6 y 7 de 1985)*. Bogotá: Mayo 31 de 1986. En: Diario Oficial No. 37509 del 17 de Junio de 1986. AÑO CXXIII. Aprobada su publicación mediante decreto No. 1917 del 17 de Junio de 1986.

⁷ Ver Capítulo V

⁸ Texto del casete allegado al Tribunal Especial de Instrucción Criminal por el doctor Carlos Arturo Guana Aguirre, asesor de la Procuraduría General de la Nación, según constancia de 9 de enero de 1986 de la Juez Miriam González Preciado, quien ordenó su transcripción.

*lugar. A partir de esta segunda visita, comenzaron una serie de llamadas amenazantes, tanto a mi casa, como a la oficina mía en la Alcaldía Mayor de Bogotá, donde me exigían que dejara las cosas así, o me tenía que atener a las consecuencias y que dejara de indagar por el administrador de la cafetería.*⁹

12. La Comisión tuvo oportunidad de conocer las declaraciones de los familiares de Carlos Rodríguez¹⁰, Gloria Anzola de Lanao¹¹, Bernardo Beltrán Hernández¹² y Héctor Jaime Beltrán Fuentes¹³, quienes describen cómo, en los días siguientes al 7 de noviembre recibieron varias llamadas, en ocasiones de personas anónimas y en otras que se identificaban como soldados, en las que les decían que sus familiares –con nombre propio- se encontraban detenidos en el Cantón Norte, estaban con vida y les pedían que fueran a buscarlos. Invariable y sistemáticamente, al llegar al lugar recibían una respuesta negativa en relación con la presencia de sus familiares en tales instalaciones.
13. Cabe recordar, como se señaló anteriormente, que varias personas que salieron del Palacio hacia la Casa del Florero fueron conducidas al Cantón Norte o al Batallón Charry Solano¹⁴, después de su ingreso como *especiales* al Museo y de no haber sido registradas en la lista de personas liberadas del Palacio. En no pocos casos, además de la detención arbitraria fueron sometidas a malos tratos e incluso a torturas, antes de ser puestas en libertad, generalmente por la mediación de alguien conocido y con influencia que logró interceder en su favor ante las autoridades militares.¹⁵
14. Respecto de la guerrillera del M-19 Irma Franco Pineda, su hermano Jorge Franco, en entrevista con la Comisión de la Verdad relató que recibió una llamada del entonces Mayor de la Policía Félix Gallardo, amigo de su familia, quien le informó que había visto a su hermana ilesa en el segundo piso de la Casa del Florero y le advirtió que debían prepararse para el proceso jurídico. Sin embargo, y a pesar de todas las pesquisas en diferentes instalaciones militares, nunca fue reconocida su detención ni determinado su paradero.

La tesis del Tribunal Especial de Instrucción

15. El Tribunal Especial de Instrucción creado por el Gobierno una semana después de los hechos del Palacio, presentó seis meses después *“los resultados de la investigación, advirtiendo que la etapa de instrucción no está agotada, que se debe continuar la actuación para esclarecer los hechos, apreciación que dejamos a consideración de los jueces competentes, a quienes al final de cuentas, corresponde cerrar o no la investigación”*.
16. Afirmaron los dos miembros del Tribunal que *“[t]enemos conciencia de que no nos corresponde la calificación de las infracciones cometidas, y que como inicialmente lo dijimos, no podemos cumplir*

⁹ Declaración rendida ante la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia el 19 de septiembre de 2007.

¹⁰ Declaración de CECILIA SATURIA CABRERA GUERRA (esposa de CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ administrador de la cafetería. Declaración del 25 de noviembre de 1985 (anexo 3 caja No. 4 de I.P 070 folios 96-99)

¹¹ Declaración de OSCAR ENRIQUE ANZOLA MORA hermano de GLORIA ISABEL ANZOLA DE LANAQ, (folios 12-16 del anexo 22 de la I.P. 070 Inspección Judicial a la Procuraduría General de la Nación caja No. 6).

¹² DECLARACIÓN DE SANDRA BELTRÁN HERNÁNDEZ, rendida el 25 de agosto del 2006.

¹³ DECLARACIÓN DE MARIO DAVID BELTRÁN FUENTES, rendida el 10 de abril del 2006.

¹⁴ Ver Capítulo V

¹⁵ Como ejemplo se pueden citar los casos de Yolanda Matson y Eduardo Santodomingo o el del grupo de conductores entre quienes se encontraba el señor Cantor, que trabajaba con el Consejero Jaime Betancur. Ver Capítulo V

ningún acto de la esfera de juzgamiento. Por consiguiente, las conclusiones o resultados se concretan a los hechos, situaciones y comportamientos evidenciados. La evaluación que hacemos se refiere a la fase instructiva. Sin embargo, cumplimos el deber de presentar los resultados de la investigación, para los fines a que haya lugar, con nuestras personales apreciaciones, absteniéndonos -lo repetimos- de hacer pronunciamiento propios de los jueces del conocimiento”¹⁶. Una de las conclusiones más polémicas de su informe se refiere a la hipótesis sobre los desaparecidos del Palacio de Justicia.

17. En efecto, la conclusión decimoséptima del Tribunal Especial establece que “Carlos Augusto Rodríguez, Cristina Guarín Cortés, David Suspes Celis, Luz Mary Portela León, Bernardo Beltrán Hernández, Héctor Jaime Beltrán y Gloria Stella Lizarazo ¹⁷, integraban el personal que atendía el servicio de la cafetería en el Palacio de Justicia. La señorita Norma Constanza Esguerra, proveedora de pasteles del establecimiento, entró a la cafetería momentos antes de iniciarse la toma del edificio. La doctora Gloria Anzola de Lanao y la señorita Lucy Amparo Oviedo, habían ingresado en el curso de la mañana y ellas, como los demás mencionados, se consideraron desaparecidos porque sus cadáveres no fueron identificados, en caso de haber muerto, ni han aparecido con vida luego de la recuperación del Palacio. El Tribunal considera que existe prueba suficiente en el sumario para concluir en que tales personas fallecieron en el 4º piso, a donde fueron conducidas como rehenes en los primeros momentos de los sucesos”¹⁸.
18. La Comisión de la Verdad no comparte la tesis del Tribunal Especial, instancia que para llegar a la conclusión antes transcrita tuvo como fundamento los testimonios que señalaban que la cafetería fue dominada completamente por los guerrilleros al inicio de la toma, sumado al hecho de que se encontraron tortas o pasteles procedentes de los suministros llevados por Norma Constanza Esguerra en el corredor de la tercera planta, el cual fue denominado por el Tribunal como el “*natural camino entre la cafetería y el cuarto piso*”. Asimismo, consideró el Tribunal como prueba, que fueron encontrados objetos personales de la señora Esguerra cerca de uno de los cuerpos hallados en el cuarto piso. Otras consideraciones se refieren al número de cadáveres aparecidos en el cuarto piso; al hecho de que el plan general de la guerrilla conducía a concentrar rehenes en el cuarto piso; y a la falta de denuncia de otras desapariciones en el marco de la toma del Palacio de Justicia¹⁹.
19. Uno de los integrantes del Tribunal Especial, el doctor Carlos Emilio Upegui Zapata, declaró ante la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia en 2006, al ser preguntado sobre su participación en la investigación con respecto de los desaparecidos del Palacio de Justicia que:

“En este punto fue muy difícil hacer la investigación y me atengo a lo que esté en el informe. Personalmente recuerdo que en las escalas del piso tercero del Palacio de Justicia que estaba quemado había una torta de comer y había unos elementos y viandas que al parecer las estaban subiendo a los Magistrados y a los rehenes pero no más. Si yo puedo decir sobre qué impresión me dio a la gente que estaba en este establecimiento la cafetería es que una parte de los que estaban en la cafetería del Palacio de Justicia salió y otros sin saber integrado por cuantos corrió la suerte de los Magistrados como rehenes que fueron. Lo que ocurre es que con la acción de retoma del edificio

¹⁶ SERRANO RUEDA Jaime y UPEGUI ZAPATA Carlos. Óp. cit.

¹⁷ Al parecer el Tribunal Especial de Instrucción olvida mencionar a Ana Rosa Castiblanco en la conclusión de su investigación aunque sí es nombrada y reconocida como desaparecida en el cuerpo del informe, al referirse a las personas que trabajaban en la cafetería y que constituyen el primer grupo de desaparecidos, junto con las tres visitantes ocasionales del Palacio.

¹⁸ SERRANO RUEDA Jaime y UPEGUI ZAPATA Carlos. Óp. cit.

¹⁹ SERRANO RUEDA Jaime y UPEGUI ZAPATA Carlos. Óp. cit.

*muchas cosas se alteraron en los propósitos de guerrilleros, de Magistrados y de todo mundo porque cuando entró el tanque entró disparando y eso lo reporta lo que estuvieron allí eso fue tremendo.*²⁰

20. La hipótesis del Tribunal, según la cual todas las personas desaparecidas fueron llevadas al cuarto piso, donde fallecieron, no responde a la realidad integral de los hechos, como se ha demostrado a lo largo de los años y como resultado de las evidencias. La Comisión analizará brevemente los argumentos en los que se basó el Tribunal para arribar a dicha conclusión.
21. En primer lugar, como lo señaló la Comisión de la Verdad en su Informe Preliminar, *“es bastante improbable que estos empleados durante el asalto hubieren subido a otros pisos del edificio porque la salida era más expedita por el primero, lugar de la cafetería, rápidamente capturado por el Ejército y por ello gran número de personas fue liberado por él, además de que quien osara ascender quedaba atrapado por la construcción misma del edificio y era altamente riesgoso hacerlo dado el intenso fuego cruzado que se registraba en los otros niveles de la edificación”*.
22. En este mismo sentido, también la Fiscalía cuestiona la hipótesis del desplazamiento al cuarto piso de las personas desaparecidas, sobre la base de la existencia de testimonios que demuestran que no todas las personas que se ubicaban en pisos donde la guerrilla estuvo o controló, fueron dirigidas al cuarto piso²¹.
23. En cuanto al caso de Norma Constanza Esguerra y al hecho de que objetos personales encontrados en el cuarto piso fueron reconocidos por familiares como suyos, el Juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, dentro de la investigación sobre la suerte de los desaparecidos realizó una *Diligencia de exhibición de fotografías, prendas, objetos y documentos de cadáveres de personas muertas en desarrollo de los hechos investigados*, el 12 de enero de 1988.
24. En dicha diligencia, tras el reconocimiento de los objetos, manifestó la señora Elvira Forero de Esguerra:

“la pulsera es de mi hija y el collar o las pepas del collar eran seis, era una grande y cinco más pequeñas, pertenecían a mi hija Norma Constanza Esguerra, sobre esto no tengo ninguna duda (...)’ Ante lo anterior se procede a buscar en el cuaderno de actas de levantamiento la número 1171 y efectivamente corresponde al cadáver calcinado de una mujer no identificada dentro del acta de levantamiento ni en el protocolo de necropsia, pero posteriormente al verificar en el cuaderno original No. 9 del Juzgado 23 de Instrucción Criminal, se observa que se efectuó un reconocimiento de prendas (...) manifestando que corresponde al cadáver del Dr. Pedro Elías Serrano Abadía y que el reconocimiento lo hace por un reloj (...).Sobre el particular deja constancia el Juzgado que el sexo no sólo fue establecido en el acta de levantamiento sino también en la necropsia por parte del Patólogo Forense y que al enumerar los objetos que le fueron encontrados al cadáver en el acta de levantamiento, no se hace ninguna mención del reloj Citizen que menciona el acta de reconocimiento y que sirvió de base para reconocer el cadáver del Dr. Pedro Elías Serrano Abadía.”
25. Lo anterior significa que un cadáver de sexo femenino, que eventualmente podría corresponder al cuerpo de Norma Constanza Esguerra, fue entregado a los familiares del Magistrado Pedro Elías

²⁰ Declaración rendida el 30 de agosto de 2006. Folios 241 a 248, Cuaderno 6 original. Proceso penal contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

²¹ Tal es el caso, según lo plantea la Fiscalía General de la Nación, de Blanca Inés Amaya Díaz, que estuvo en la oficina 104 del Palacio hasta las cinco de la tarde; Carlos Serrano que se mantuvo en la biblioteca del primer piso hasta que fue controlado por el ejército; y el caso de seis conductores (Pedro Antonio Nieto Vargas, Luis Alberto Nossa y José Díaz Suarez, entre otros) que salieron del sótano de la edificación en horas de la mañana del 7 de noviembre²¹.

Serrano Abadía²². Con ésta información, en el calificadorio del mérito del sumario, el 31 de enero de 1989 el Juzgado 30 afirmó la existencia de una *gran probabilidad* de que los restos entregados a la familia Serrano, correspondieran a los de Norma Constanza Esguerra Forero, por lo que estimó que ella “perdería su condición de desaparecida”²³.

26. En la medida en que no ha existido una identificación positiva y científica que confirme si esos restos femeninos efectivamente correspondían a Norma Constanza Esguerra, a través de medios técnicos y de una posterior declaración judicial en tal sentido, la Comisión de la Verdad carece del grado de certeza en este caso, aun cuando el hecho de no aparecer sus restos mortales y el examen sistemático de los hechos del Palacio, no permiten descartar su desaparición.
27. Algunos afirman que por el número de cadáveres hallados en el cuarto piso, quienes figuran como desaparecidos fallecieron en ese lugar. La debilidad de esta hipótesis reside en que fue prácticamente imposible determinar con certeza el número de personas que murieron en el cuarto piso, tanto por las protuberantes fallas en el manejo de la escena del crimen como por las dificultades derivadas del estado de calcinación de los cuerpos para efectos de identificación. Adicionalmente, no todos los cuerpos carbonizados necesariamente corresponden a personas que se encontraban en el cuarto piso²⁴, por lo que los cálculos que se derivan de tal presunción, carecen de certeza.
28. Finalmente, respecto de la explicación de no existir evidencia de la evacuación de estas personas, considera la Comisión, en primer lugar, que son múltiples y contundentes los elementos de convicción sobre la salida con vida del Palacio de las personas desaparecidas. Además, frente al argumento de que otros rehenes no mencionaron a los empleados de la cafetería como presentes en la toma, la Comisión considera que se trata de un argumento insubstancial, por dos razones fundamentales: de una parte, la presunción de que los funcionarios del Palacio conocieran a todas las personas que trabajaban en la cafetería y a los visitantes ocasionales, es improbable, particularmente tratándose de quienes laboraban al interior de la cocina, quienes además, en algunos casos, llevaban poco tiempo en el cargo²⁵. Y en segundo término, en una situación tan crítica y extrema como la que se vivió en el Palacio de Justicia, difícilmente las personas podían registrar y recordar claramente la presencia de otros rehenes, aún en el evento de encontrarse en el mismo espacio físico.
29. El resultado de las investigaciones y evidencias recogidas en el decurso de estos 24 años y la fragilidad misma de los fundamentos que originaron las hipótesis iniciales, descartan la afirmación de que no existen desaparecidos.

²² Para una explicación detallada, Ver capítulo V.

²³ Juzgado 30, Pág. 65.

²⁴ Existen al menos tres casos de cadáveres carbonizados encontrados en pisos diferentes al cuarto: María Teresa Barrios, Jaime Alberto Córdoba, N.N. femenino; así como personas que aparecen en el Informe del Tribunal como fallecidas en el cuarto piso, cuyos protocolos de necropsia, por el estado de los cuerpos y las causas de muerte, evidencian que éstas no ocurrieron allí. Ver Capítulo V.

²⁵ Ana Rosa Castiblanco era la auxiliar del Chef; Cristina del Pilar Guarín llevaba 36 días trabajando como cajera de la cafetería, en reemplazo de Cecilia Cabrera quien estaba en licencia de maternidad; Gloria Stella Lizarazo trabajaba en el autoservicio; Luz Mery Portela estaba reemplazando a su madre enferma en el platero, y llevaba 7 días trabajando en el Palacio; David Suspes Celis era el chef.

El caso de Ana Rosa Castiblanco Torres

30. Al término de los hechos del Palacio²⁶, durante el mes de noviembre de 1985 fueron inhumados 36 cuerpos en una fosa común en el cementerio del Sur. Uno de esos cuerpos, inhumado el 9 de noviembre de 1985, correspondiente al protocolo de necropsia 3800, describe a una mujer no identificada, calcinada, en estado de embarazo, cuyo feto se encontraba igualmente incinerado.
31. En las exhumaciones y los análisis de identificación acompañados por el Equipo Argentino de Antropología Forense en 1998 y 1999, y tras la realización de pruebas genéticas, se concluyó en junio de 2001, 16 años después de los hechos, que el cuerpo referenciado correspondía al de Ana Rosa Castiblanco Torres.
32. Los análisis genéticos fueron realizados por tres laboratorios: el Laboratorio de Identificación Genética de la Universidad de Granada en España, el Laboratorio del Instituto de Medicina Legal y el de la Fiscalía General de la Nación.
33. Posteriormente, los resultados de estos análisis fueron evaluados por la organización internacional *Physicians for Human Rights* (PHR), que estableció el 19 de noviembre de 2008 que los análisis cumplen con los parámetros establecidos en protocolos internacionales sobre identificación genética y que, en consecuencia, las muestras encontradas en el cementerio del Sur, en efecto corresponden a los restos de Ana Rosa Castiblanco.
34. En traducción oficial solicitada por la Comisión de la Verdad, el informe de PHR expone tres conclusiones principales:
 - *“No se identificaron nuevas potenciales coincidencias entre los restos humanos y las referencias familiares en base en los perfiles reportados.*
 - *Basado en los perfiles reportados, aparece que la coincidencia entre la supuesta madre e hijo de Ana Rosa Castiblanco y los restos de la exhumación #70 es correcta.*
 - *Varios alelos nucleares y haplotipos mitocondriales estadísticamente infrecuentes podrían ser indicativos de errores de transcripción y/o contaminación. Al practicar el análisis sobre estos perfiles con y sin esos alelos infrecuentes, no hubo impacto sobre las identificaciones reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.”*
35. En relación con las especulaciones existentes en torno a que los resultados de identidad obtenidos no correspondían a Ana Rosa Castiblanco porque no menciona su estado de embarazo al momento de su muerte o la presencia de un feto, ello se explica científicamente con los siguientes argumentos: en primera medida, la ausencia del feto en el cuerpo la explica el mismo Protocolo de Necropsia 3800 que menciona la presencia de un feto carbonizado, lo cual generaría que de conservarse restos del mismo, éstos estarían en pésimo estado. Sin embargo, tampoco se descarta la posibilidad de que el feto fuera extraído para ser inhumado aparte, sobre lo que no existe documentación que permita sustentar lo mencionado.

²⁶ Ver Capítulo V

36. Por otra parte, respecto a la no determinación del estado de gravidez de Ana Rosa Castiblanco en el resultado de los análisis, es importante aclarar éstos jamás permitirán definir si una mujer se halla embarazada al momento de obtención de la muestra o de su muerte. Los estudios genéticos en el área forense se orientan básicamente a establecer la pertenencia de una persona a un grupo familiar, a través del análisis comparativo con otras personas que se suponen relacionadas con el individuo que es objeto principal del estudio. El estudio está encaminado a definir la identidad de la persona. También busca vincular diversos tipos de muestras como pertenecientes o no, a una misma persona de la que se ha tomado previamente una muestra comparativa. Luego no se puede esperar más de los exámenes genéticos de lo que están en condición de aportar.
37. Ana Rosa Castiblanco estuvo desaparecida por 16 años, hasta que sus restos fueron entregados a su hijo, Raúl Oswaldo Lozano Castiblanco, el 2 de noviembre de 2001²⁷.
38. La Comisión de la Verdad considera incuestionable que Ana Rosa Castiblanco fue una de las personas desaparecidas del Palacio de Justicia, durante el período en el que no existió certeza alguna acerca de las circunstancias de su fallecimiento. Así lo reconoció el Consejo de Estado, cuando en sentencia del 2 de diciembre de 1996, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo ordenó a la Nación indemnizar a la familia Castiblanco por su desaparición, basados en el reconocimiento de que la mujer se encontraba desaparecida y que había existido falla del servicio²⁸.
39. La falla se dio en tres niveles, primero en la no prevención de la toma. Segundo, en el erróneo manejo de los cuerpos. Y tercero, en el tratamiento de las personas que fueron retenidas por las fuerzas militares y de policía cuando salían del Palacio. Si una de estas fallas no se hubiera dado, muchas personas que hoy están desaparecidas no sufrirían tal condición: si se hubiera prevenido la toma del Palacio con el conocimiento que se tenía de la inminencia del ataque; si se hubiera hecho un buen manejo de la escena del crimen y una adecuada identificación de los cadáveres; si no se hubiera retenido arbitrariamente a un número desconocido de personas, lo cierto es que la historia habría sido otra y mucho sufrimiento se habría evitado.

El drama y la lucha solitaria de las familias de los desaparecidos: víctimas de los hechos del Palacio

40. Las familias de los desaparecidos del Palacio de Justicia²⁹ desde que ocurrieron los hechos, han tocado puertas, escrito cartas a todas las autoridades nacionales e internacionales y apelado a la solidaridad de la sociedad que, indiferente, mira de lejos la tragedia de sus compatriotas. La respuesta, durante años, fue la estigmatización y la incredulidad frente a sus reclamos.
41. El Estado, con excepción de la jurisdicción contencioso administrativa y, recientemente, con el impulso de los procesos penales, no les ha dado una respuesta eficaz en materia de verdad, justicia y reparación moral y las probabilidades de que los familiares de los desaparecidos reciban los restos de sus seres queridos, parece cada vez más remota.

²⁷ Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado, *Acta de entrega de los restos óseos identificados por la división de criminalística del C.T.I como correspondientes a la Señora Ana Rosa Castiblanco. Víctima del holocausto del Palacio de Justicia el 06 de noviembre de 1095. Proceso 4119*. Bogotá, 2 de noviembre de 2001.

²⁸ Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández, expediente No. 11798, Actor: María Inés Castiblanco Torres. Demandado: La Nación, Mindefensa, Policía Nacional y Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

²⁹ Ver Introducción, sobre la condición de víctimas de los familiares.

42. La Comisión de la Verdad, en desarrollo de su mandato, ha promovido el acercamiento con los diferentes sectores de víctimas y familiares, combatiendo la discriminación que los familiares de los desaparecidos han sufrido, especialmente, durante más de dos décadas y protegiendo la diversidad de las víctimas de los hechos del Palacio. En todos los escenarios y pronunciamientos de la Comisión se ha dado un trato igualitario a todas las víctimas de los hechos del Palacio de Justicia y ello se refleja igualmente en el presente Informe Final.
43. Como ya lo expresó la Comisión de la Verdad³⁰, con el propósito de rendir un homenaje a las víctimas del Palacio –a todas las personas fallecidas, desaparecidas, sobrevivientes y sus familiares- al recoger con sus propias palabras la recuperación de la memoria de las víctimas, formuló una invitación abierta en el mes de junio de 2009, que fue publicada en su página web y en el periódico El Tiempo, el 31 de agosto de 2009³¹.
44. Los familiares de las personas desaparecidas, atendiendo la invitación de la Comisión, entregaron en un acto privado el 14 de septiembre de 2009 a la Comisión de la Verdad una comunicación junto con los escritos y las fotografías que se incluyen en un Suplemento como un homenaje para dignificar la memoria de sus seres queridos y agradecer el valioso aporte de sus parientes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos.

³⁰ *Ibíd.*

³¹ A través de su página web (www.verdadpalacio.org.co) y de una publicación en el periódico El Tiempo el 31 de agosto de 2009.

VII. Procesos adelantados en relación con los hechos del Palacio de Justicia

Jurisdicción penal

1. El Gobierno Nacional, a través del Decreto 3300 del 13 de noviembre de 1985, en desarrollo de las facultades extraordinarias derivadas de la declaratoria de estado de sitio¹, creó un Tribunal Especial de Instrucción integrado por dos Magistrados elegidos por la Corte Suprema de Justicia, encargado de investigar los delitos cometidos con ocasión de la toma violenta del Palacio de Justicia de Bogotá, durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985.
2. Este Tribunal, conforme al Decreto 3300, contaba con todas las facultades que las normas vigentes asignaban en materia de instrucción criminal y tenía a su disposición los Jueces de Instrucción que requiriera para desarrollar las investigaciones necesarias a lo largo del territorio nacional, durante un período máximo de tres meses contados desde la fecha de posesión de los Magistrados, prorrogable hasta por 15 días más.
3. La Corte Suprema de Justicia en el fallo de exequibilidad del Decreto comentado precisó el alcance del trabajo que desarrollaría este Tribunal ad-hoc, el cual sólo ejercería *“funciones de instrucción pero más que todo de dirección y coordinación de los jueces de Instrucción, quienes realmente son los que llevarán a cabo las tareas investigativas dentro del marco legal ordinario, es decir, del C. de P. P.”*² En este sentido, el resultado de las actividades desplegadas por el Tribunal *“no terminan con una decisión de fondo o fallo de mérito en que se determinen responsabilidades, sino simplemente con un informe, el cual ‘se enviará a los Jueces competentes para lo de su cargo’, bien sea que dichos jueces pertenezcan a la jurisdicción ordinaria, Penal Militar o Especial, en el caso de los altos funcionarios del Estado, puesto que no se le atribuye al Tribunal competencia alguna para conocer y decidir sobre los delitos investigados.”*³
4. Los Magistrados designados fueron los doctores Jaime Serrano Rueda y Carlos Upegui Zapata quienes presentaron su informe el 31 de mayo de 1986, el cual fue publicado por decisión del Ejecutivo en el Diario Oficial del 17 de junio del mismo año. La investigación se adelantó con la colaboración de los Juzgados 9, 23, 27, 30, 35, 41, 77, 82 y 89 de Instrucción Criminal Ambulante, y las principales conclusiones plasmadas en el informe determinaron la responsabilidad única y exclusiva del M-19 en el ataque y ocupación del Palacio de Justicia, y por ende la ausencia de responsabilidad, tanto del Presidente, como de los mandos militares que asumieron la dirección del operativo castrense.
5. No obstante lo anterior, en el informe se afirma que durante las investigaciones se establecieron *“conductas irregulares que deben ser esclarecidas plenamente, ellas evidencian proceder individuales, aislados, ejecutados por fuera de las órdenes superiores impartidas, ajenas a la*

¹ Mediante Decreto 1038 de 1984 se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio de la República.

² Sentencia 31 del 8 de mayo de 1986, Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente: Jairo E. Duque Pérez.

³ *Ibíd.*

institución militar. Deben ser, en consecuencia, materia de especial averiguación en cuanto puedan constituir infracciones de índole penal". Los comportamientos denominados como irregulares consistían en hechos que podían llegar a constituir conductas punibles como desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y torturas, las cuales, según el Tribunal correspondían a "*conductas ajenas a la institución militar*". Sin embargo, las investigaciones fueron remitidas al conocimiento de la justicia penal militar⁴.

6. Los resultados de la investigación del Tribunal Especial, a pesar de haber contado con importante material probatorio no condujo al esclarecimiento de eventos claves, tales como las circunstancias en que murieron aproximadamente 30 personas en el cuarto piso del Palacio de Justicia⁵, o la determinación de las causas del incendio⁶.
7. Además, a pesar de que el doctor Enrique Rodríguez, padre de Carlos Augusto Rodríguez Vera, administrador de la cafetería del Palacio, denunció por escrito ante el Tribunal Especial de Instrucción Criminal la información que le suministró un oficial de inteligencia militar acerca de torturas a su hijo en la Escuela de Caballería, así como de las protestas de un sargento de la policía por el trato que les estaban dando a los empleados de la cafetería, ni siquiera fue llamado a ampliar su denuncia.⁷
8. Ante estos vacíos investigativos y la naturaleza propia del Tribunal, este órgano determinó con claridad el alcance de sus conclusiones, las cuales en ningún momento gozaban de carácter definitivo: "*Presentamos los resultados de la investigación, advirtiendo que la etapa de instrucción no está agotada, que se debe continuar la actuación para esclarecer los hechos, apreciación que dejamos a consideración de los jueces competentes, a quienes al final de cuentas, corresponde cerrar o no la investigación.*"⁸
9. Y agregaron los Magistrados que "*Tenemos conciencia de que no nos corresponde la calificación de las infracciones cometidas, y que como inicialmente lo dijimos, no podemos cumplir ningún acto de la esfera de juzgamiento. Por consiguiente, las conclusiones o resultados se concretan a los hechos, situaciones y comportamientos evidenciados. La evaluación que hacemos se refiere a la fase instructiva. Sin embargo, cumplimos el deber de presentar los resultados de la investigación, para los fines a que haya lugar, con nuestras personales apreciaciones, absteniéndonos -lo repetimos- de hacer pronunciamiento propios de los jueces del conocimiento*".

⁴ Conclusión Decimocuarta del Informe del Tribunal Especial de Instrucción sobre el Holocausto del Palacio de Justicia.

⁵ "*El fuego se desató con mayor fuerza en el ala oriental del cuarto piso, impidiendo la salida de todas las personas que se encontraban en las oficinas de ese sector. Infortunadamente los desesperados ruegos de Reyes Echandía no se escucharon más, se confundieron con el furor de las llamas. Y con él desaparecieron los ocho Magistrados que lo acompañaban y los demás rehenes. La misma suerte corrieron el Comandante Otero y los otros insurgentes. Todo quedó en el misterio del fuego. Los autores de este informe no se aventuran a señalar las verdaderas causas de la muerte de los rehenes y guerrilleros. No se sabe quiénes alcanzaron a morir antes del fuego ni qué pudo haber originado su muerte, pues, no escapó una sola persona de ese piso, que pueda ofrecer alguna versión y en el proceso tampoco aparecen referencias de testigos que hayan podido observar a distancia, el desenvolvimiento de los hechos o haber escuchado gritos de auxilios, lamentos u otras exclamaciones en algún sentido.*" Informe del Tribunal Especial de Instrucción sobre el Holocausto del Palacio de Justicia, SERRANO y UPEGUI. Óp. cit.

⁶ "*La investigación se orientó, naturalmente, a indagar las causas del incendio y su autoría. Hasta ahora, no ha sido posible ninguna comprobación sobre el particular. Lo cierto fue que hubo varios, a distintas horas y en diferentes sitios, los cuales se produjeron durante los dos días de la toma del edificio, siendo naturalmente el peor, el que se presentó el miércoles seis en las horas de la noche.*" Informe del Tribunal Especial de Instrucción sobre el Holocausto del Palacio de Justicia, SERRANO y UPEGUI. Óp. cit.

⁷ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia.

⁸ Informe del Tribunal Especial de Instrucción sobre el Holocausto del Palacio de Justicia, SERRANO y UPEGUI. Óp. cit.

10. Con posterioridad a la presentación de dicho Informe, las investigaciones en la jurisdicción penal ordinaria fueron reasumidas principalmente por el Juzgado 14 Superior de Bogotá, despacho que comisionó en junio de 1987 al Juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante de Bogotá para adelantar la instrucción.
11. El Juzgado 30, el 31 de enero de 1989, calificó el mérito del sumario y profirió resolución acusatoria en contra de Irma Franco Pineda y Clara Helena Enciso Hernández⁹; los miembros del mando central del M-19: Carlos Pizarro León Gómez y Antonio José Navarro Wolff; los miembros del comando superior del M-19: Germán Rojas Niño, Marco Antonio Chalita Valenzuela, José Otty Patiño Hormaza, Vera Grabe Leovenherz, Libardo Parra Vargas, Israel Santamaría Rendón y Rosemberg Pabón Pabón; los miembros de la dirección nacional del M-19 Jesús Arjaid Artunduaga Rodríguez, Evert Bustamante García, Rafael Arteaga Giraldo, José Yamel Riaño, Afranio Parra Guzmán, Remberto Artunduaga Palomares, Gerardo Ardila Serrano, Rafael Ernesto Vergara Navarro, Carlos Augusto Erazo Murcia, Eduardo Chávez López, Jaime Bermeo Cruz, Alix María Salazar Salazar, Gustavo Francisco Petro Urrego, María Rosalba Vásquez Martínez, todos ellos como autores del delito de rebelión y coautores de los hechos punibles de homicidio, tentativa de homicidio y secuestro.
12. Asimismo, reabrió investigación respecto de Jairo Peña Cabrera, Manuel Alberto Casanova Guzmán, Rafael Jaime Navarro Wolff, Ariel Sánchez Gómez, Guillermo Elvencio Ruiz Gómez, Luis Francisco Otero Cifuentes, Blanca Inés Chavarro Rozo, Fabio Alejandro Mariño Vargas, Amalia Sossa Sierra, Hugo Cenén Mariño Vargas, Alfonso Alberto Jacquim Gutiérrez, Ligia Vasquéz Garzón, Mónica Molina Beltrán, Javier Ulpiano Varela Polanía, Olga Lucía Chavarro Rozo, Antonio José Sánchez Castellanos, con el fin de determinar su participación en los hechos y su condición de muertos o supérstites.
13. Dispuso también compulsar copias al CTI para precisar las identidades de las siguientes personas: Pedro Pacheco, José Domingo Gómez Castiblanco, Marcela Sossa, Alvear Cerón, Silvia González, Anai Ulcue, Nelson Otero, Salvador Erazo, Darío Carvajal, Rubén Paredes, Ciro Palomino, Salomón, Mario Santander, Gustavo Pedraza, María Samper, Micaela Rendón, Mario Palau, Andrea Gómez, Nicolás Pérez, Carlos Erazo, Fernando Sánchez, Alberto Velásquez, Otto Estrada, Felipe Camargo, Elías Pérez, Roberto Polanía, Mauricio Velásquez, Aníbal Guerrero y Patricia Rojas.
14. Adicionalmente, el Juzgado 30 compulsó copias ante el Reparto de los Juzgados de Instrucción Criminal para que se investigue la conducta de Jorge Arturo Sarria Cobo en los hechos del Palacio de Justicia, y además por el atentado y las amenazas de que fue víctima.
15. El Juzgado 30, en la resolución comentada, compulsó asimismo copias con destino a la Corte Suprema de Justicia para que se investigara la conducta del Director General de la Policía Nacional Víctor Alberto Delgado Mallarino, ya que para el despacho, así como para el agente del Ministerio Público se debía investigar el posible “*desacato*” en que habría incurrido el General en relación con la orden del Consejo de Ministros de suspender el operativo del cuarto piso, desplegado en las horas de la tarde del día 6 de noviembre.
16. Del mismo modo, se compulsaron copias a la jurisdicción penal ordinaria para que se adelantara investigación por la “*presunta responsabilidad de las Fuerzas Armadas*” por las siguientes situaciones irregulares: (i) la captura y posterior desaparición de dos guerrilleras, (ii) las torturas

⁹ También cómplice del delito de falsedad.

de que fueron objeto los dos estudiantes del Externado, (iii) los hechos del cuarto piso, (iv) los hechos del baño.

17. Para el Juzgado 30, la competencia para investigar estas conductas irregulares era de la justicia ordinaria debido a que tales conductas *“constituyen presuntos hechos punibles, cometidos por los militares, no como un comportamiento aislado e individual, sino invocando, en forma ilegítima, el ejercicio ‘institucional’ de la función militar, desbordando injusta y desproporcionadamente el celo confín de la Constitución y las leyes. Todo acto ilegal (e ilegítimo, como en nuestro caso) que en sus móviles o en su forma exceda clara y abiertamente la legalidad del servicio, o sea el nexo honesta y auténticamente causal, entraña, en consecuencia, un abuso o desviación de poder constitucionalmente ajeno al fuero militar que debe ser juzgado por la justicia ordinaria”*¹⁰.
18. En cuanto al proceso en contra del General Delgado Mallarino, el cual debía ser adelantado por la Corte Suprema de Justicia en razón del fuero especial que le asistía por su cargo, mediante providencia del 7 de febrero de 1991 del alto Tribunal se decretó la cesación de procedimiento ocasionada en la prescripción de la acción penal respectiva.
19. Respecto a la resolución acusatoria en contra de miembros del M-19, debe mencionarse que la Ley 77 de 1989 autorizó al Presidente para conceder indultos a los nacionales colombianos, autores o cómplices de delitos políticos tipificados en el Código Penal como rebelión, sedición y asonada y los delitos conexos con los anteriores.
20. En desarrollo de esta norma, aquellos miembros que conformaban la dirección del M-19, y contra quienes pesaba la resolución de acusación proferida por el Juzgado 30 solicitaron la cesación del procedimiento, decisión que se adoptaba previo estudio individual de cada caso por parte de la Sala Penal del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial o el Tribunal de Orden Público.
21. Posteriormente, un Juzgado de Orden Público ordenó la reapertura del caso mediante decisión del 15 de mayo de 1992. En esta oportunidad, la Juez consideró que el delito de rebelión que había sido objeto de cesación de procedimiento no podía subsumir el de terrorismo. Recordó que los guerrilleros entraron al Palacio asesinando a sangre fría a los celadores de vigilancia privada y al administrador del edificio, y estos hechos no se podían considerar actos de combate. También estimó que el incendio constituía un acto de ferocidad y barbarie que no se podía subsumir en la rebelión.
22. El gobierno del Presidente Gaviria envió una carta al Procurador Carlos Gustavo Arrieta señalando que las personas beneficiadas con el indulto, la cesación de procedimiento o el auto inhibitorio decretados en el desarrollo de esa ley, no podían ser procesadas ni juzgadas por los mismos hechos que originaron su otorgamiento.¹¹
23. Luego, el 7 de julio de 1992, fue promulgada la Ley 7ª de julio 3 de 1992, cuyo artículo único establece lo siguiente: *“Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en una ley que decreta amnistía, faculte al Gobierno para conceder indultos o prevea la cesación de procedimiento en desarrollo de una política de reconciliación, se hubiere ordenado la cesación de procedimiento, habrá lugar en cualquier estado del proceso a la aplicación plena de los principios de favorabilidad y cosa juzgada. Así mismo, se agotará el ejercicio de la acción penal respecto de las personas beneficiadas frente a*

¹⁰ Juzgado 30 de Instrucción Criminal, citando a Carlos Jiménez Gómez, *Una Procuraduría de Opinión*, 1986, p.123

¹¹ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia.

todos los hechos objeto de la misma y si fuere procedente se ordenará el archivo del expediente". Fue así como se cerró este nuevo proceso, en el marco del proceso de paz adelantado con el M-19.

24. No obstante que desde la constitución del Tribunal Especial de Instrucción, en el mes de noviembre de 1985, los familiares de al menos 11 desaparecidos acudieron a diferentes despachos judiciales con el fin de esclarecer lo sucedido con sus parientes, solamente hasta el año 2001 la Fiscalía General de la Nación abrió investigación por la desaparición forzada de tales personas. En desarrollo de estas diligencias fueron identificados los despojos mortales de la señora Ana Rosa Castiblanco, luego de la exhumación de los restos inhumados en fosa común ubicada en el cementerio del sur.
25. En un principio esta investigación estuvo a cargo de los fiscales de la Unidad Nacional contra el Terrorismo, y con posterioridad mediante Resolución 3660 del 5 de octubre de 2005 del Fiscal General de la Nación varió la asignación de la investigación y fue asignada a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
26. Después, *"atendiendo al impacto, la especialidad y complejidad que registra el tema objeto de investigación y con el propósito de brindar eficacia, prontitud y celeridad en la administración de justicia"*¹², el Fiscal General Mario Iguarán, mediante Resolución 3954 del 25 de noviembre de 2005 designó a la doctora Ángela María Buitrago Ruiz, Fiscal Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia para que *"adelante la investigación y actúe como sujeto procesal ante el Juez competente si llegare a formular escrito de acusación contra los posibles responsables dentro de la investigación penal iniciada con ocasión del Holocausto del Palacio de Justicia ocurrido el 6 y 7 de noviembre de 1985."*¹³
27. En cumplimiento de dicha providencia, la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia el 28 de septiembre de 2007 profirió Resolución de acusación en contra de los siguientes oficiales del Ejército en retiro: coronel Edilberto Sánchez Rubiano¹⁴, capitán Oscar William Vásquez Rodríguez, sargento viceprimero Luis Fernando Nieto Velandia, sargento viceprimero Ferney Ulmardin Causaya y sargento segundo Antonio Rubay Jiménez Gómez¹⁵ como coautores de los delitos de secuestro agravado en concurso con desaparición forzada agravada en las personas de Carlos Augusto Rodríguez Vera, Cristina del Pilar Guarín, Bernardo Beltrán Hernández, David Suspes Celis, Gloria Stella Lizarazo Figueroa, Luz Mary Portela de León, Norma Constanza Esguerra, Gloria Anzola de Lanao, Héctor Jaime Beltrán Fuentes, Irma Franco Pineda y Lucy Amparo Oviedo.
28. En esta decisión también se ordenó la investigación de la participación que pudieron tener en los hechos de desaparición de estas personas, los generales Jesús Armando Arias Cabrales y Rafael Samudio Molina, y se compulsaron copias a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes para investigar la participación del entonces presidente de la República, Belisario Betancur Cuartas.

¹² Resolución 3954 del 25 de noviembre de 2005 de la Fiscalía General de la Nación.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ La resolución de acusación de la Fiscalía Cuarta Delegada aclara que en relación con el coronel retirado Edilberto Sánchez Rubiano no se imputa la desaparición forzada de Irma Franco Pineda debido a que esta conducta fue objeto de estudio por parte de la justicia penal militar, en la cual se decretó la cesación de procedimiento. Ver, *infra*, Jurisdicción Penal Militar.

¹⁵ El numeral tercero de la resolución de acusación ordenaba mantener la medida de aseguramiento en contra de todos los procesados.

29. Por los mismos hechos, la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia profirió resoluciones de acusación en contra de los oficiales del Ejército en retiro Coronel Luis Alfonso Plazas Vega -con fecha 11 de febrero de 2008-, General Iván Ramírez Quintero, Coronel Fernando Blanco Gómez y Sargento Gustavo Arévalo -con fecha 20 de enero de 2009-, General Jesús Armando Arias Cabrales -con fecha 9 de marzo de 2009- y precluyó la investigación a favor del General retirado Rafael Samudio Molina.
30. Como se interpuso recurso de apelación por los militares retirados encartados, con excepción del Coronel Luis Alfonso Plazas Vega, en contra de las resoluciones de acusación correspondientes, el juicio que actualmente se está adelantando con ocasión de las denuncias de los familiares de los desaparecidos está radicado en dos despachos judiciales diferentes por razones de competencia.
31. Así, el Juzgado Tercero Penal Especializado del Circuito de Bogotá asumió las diligencias en contra del Coronel Plazas, en razón de la imputación de secuestro en concurso con desaparición forzada. Por su parte, los juicios en contra del otro grupo de militares en retiro se adelantan en el Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, despacho competente para conocer de la acusación por desaparición forzada agravada, según la decisión de segunda instancia.¹⁶ Esta situación procesal fue conocida por la Corte Suprema de Justicia debido a una colisión negativa de competencia, y mediante decisión del 8 de octubre de 2008 se confirmó la procedencia del adelantamiento de los procesos en dos despachos diferentes¹⁷.
32. Frente a las diligencias que se vienen adelantando en el Juzgado 51 Penal del Circuito de Bogotá, a cargo de la doctora Cristina Trejos, debe señalarse que el 30 de octubre de 2008 se concedió la libertad a Edilberto Sánchez Rubiano, Oscar William Vásquez Rodríguez, Luis Fernando Nieto Velandia, Ferney Ulmardin Causaya y Antonio Rubay Jiménez Gómez, debido al vencimiento de términos, y actualmente se están desarrollando diferentes actividades probatorias en el marco de la fase de juicio.
33. Por su parte, en el proceso adelantado por la Juez Tercera Penal Especializada del Circuito de Bogotá, doctora María Stella Jara, se presentó, en enero de 2009, una colisión positiva de competencias entre la Justicia Penal Militar y la Justicia Ordinaria.

¹⁶ El despacho del Vicefiscal General de la Nación mediante decisión del 25 de marzo de 2008 se pronunció sobre la inexistencia de concursos de tipos penales, entre otros motivos de inconformidad por parte de la defensa de los acusados, y decidió aclarar la resolución de acusación afirmando que únicamente procedía por el delito de desaparición forzada agravada. Esta decisión se produjo en el caso de Edilberto Sánchez Rubiano, Oscar William Vásquez Rodríguez, Luis Fernando Nieto Velandia, Ferney Ulmardin Causaya y Antonio Rubay Jiménez Gómez. Asimismo hicieron uso del recurso de apelación en contra de la resolución de acusación los otros procesados, con excepción de Luis Alfonso Plazas Vega, tal y como se mencionó previamente.

¹⁷ *"En efecto, como hecho cumplido debe tomarse en consideración que si bien en la fase instructiva se adelantó, en principio, por una misma cuerda la investigación correspondiente a la desaparición de varias personas durante la llamada Toma del Palacio de Justicia, ocurrida los días 5 y 6 de noviembre de 1985, esa unidad investigativa se desnaturalizó por ocasión del cierre parcial efectuado respecto de los acusados que ahora nos ocupan, a favor de los cuales la segunda instancia de la Fiscalía eliminó el delito concurrente de Secuestro simple agravado, dejando únicamente vigente la conducta punible de Desaparición forzada. Ya rota legalmente la unidad procesal es claro que en la actualidad se adelantan dos procesos diferentes respecto de los mismos hechos, pues, después de que se acusara a los aquí vinculados, la Fiscalía profirió resolución de acusación en contra del Coronel retirado LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA, por los delitos de Desaparición forzada y Secuestro simple agravado, en decisión ejecutoriada ya. Es claro, así, que no sólo se encuentran en la fase del juicio dos procesos distintos, así exista conexidad sustancial entre ellos, sino que la competencia opera diversa, esto es, conforme el contenido de la resolución de acusación, la justicia especializada, en razón del Secuestro simple anejo a la Desaparición forzada, asume la etapa del juicio que se busca seguir contra el Coronel PLAZAS VEGA, y a la ordinaria le compete esa misma labor respecto de EDILBERTO SÁNCHEZ RUBIANO y otros."* Colisión de Competencias No. 30.650 del 8 de octubre de 2008, Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez, Sala de Casación Penal, Corte Suprema de Justicia.

34. Esta colisión fue resuelta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, despacho que mediante fallo de febrero de 2009 resolvió asignar la competencia para conocer del asunto a la jurisdicción ordinaria, basado entre otras, en las siguientes consideraciones:

“En estas condiciones, las violaciones graves a los derechos humanos o al derecho internacional humanitario, de que da cuenta la resolución de acusación, respaldada en las pruebas que conforman el proceso respecto de la desaparición de las once personas que salieron del Palacio de Justicia entre el 6 y 7 de noviembre de 1985, son indicativas que son ajenas al servicio, pues de ninguna manera podrá afirmarse que en estos casos la Fuerza Pública está realizando un fin constitucionalmente legítimo, por lo que no pueden quedar amparadas por el fuero militar. Vistas así las cosas, no hay una relación directa y clara entre el servicio y las conductas que se atribuyen al Coronel Plazas Vega, por lo que habiendo la Fiscalía determinado que en calidad de Comandante de la Unidad Táctica y Escuela de Caballería, dispuso que se realizaran interrogatorios, a los liberados – rehenes y subversivos – y su traslado a las instalaciones de la Escuela, existía una competencia funcional sobre la tropa para enfrentar la grave violación de los derechos fundamentales de las personas que fueron llevadas al área reservada del B2 en las instalaciones de la Escuela de Caballería, por lo que no podrá sostenerse que hay una relación directa con el servicio. Como se viene sosteniendo con los secuestros agravados y las desapariciones forzadas, no solo se violó de manera flagrante el deber de respeto por la dignidad humana de once personas, sino que se vulneraron los principios fundamentales del orden constitucional, cuya preservación estaban en cabeza del hoy acusado, de ahí que se insista que no puede sostenerse la existencia de relación alguna con el servicio, y en tales circunstancias la competencia es de la jurisdicción ordinaria”.

35. De conformidad con esta decisión, el Juzgado Tercero Penal Especializado del Circuito de Bogotá, prosiguió en el desarrollo de las diligencias, hasta el mes de septiembre de 2009, cuando finalizó la presentación de los alegatos finales de los sujetos procesales.
36. A la fecha de la entrega del presente Informe, se está a la espera de la sentencia que determine la responsabilidad penal del coronel retirado Alfonso Plazas Vega, la cual no es materia de elucidación por parte de esta Comisión.

Jurisdicción penal militar

37. No obstante haber compulsado copias el Juzgado 30 de Instrucción Criminal hacia la jurisdicción ordinaria con el fin de adelantar las investigaciones necesarias para determinar la legalidad de las actuaciones de la Fuerza Pública en la operación militar desplegada en el Palacio de Justicia, el conocimiento de las mismas finalmente se atribuyó a la jurisdicción penal militar.
38. Específicamente, la investigación se encaminó en contra del General Jesús Armando Arias Cabrales por los sucesos del cuarto piso y del baño ubicado entre el segundo y el tercer nivel, y en contra del Coronel Edilberto Sánchez Rubiano por los tratos crueles a dos estudiantes del Externado, Eduardo Matson y Yolanda Ernestina Santodomingo, así como por la desaparición de Clara Elena Enciso e Irma Franco, guerrilleras del M 19.
39. El 12 de mayo de 1992, el juez de primera instancia decidió cesar todo procedimiento penal contra el General Arias, haciéndose esta pregunta: “¿se requiere otra demostración más clara sobre la consecuencia de órdenes por la cadena de mando y del permanente conocimiento del desenlace de

los hechos por el alto gobierno?”. Seguidamente justificó el uso de artillería pesada así: “algunos cañones de los equipos blindados fueron dirigidos a la fachada de la construcción con el propósito de buscar salida al humo y a los gases que por efecto de la conflagración se concentraron en el interior de la edificación, esto para evitar el sofocamiento de las personas que se encontraban en el recinto y uno más de manera táctica contra el muro del interior con miras a ganarle una posición al enemigo. Los rockets y explosivos fueron utilizados por personal experto con el objeto de llegar a mejores posiciones y replegar al reducto guerrillero y lograr la evacuación sin lesionar con ello a los rehenes.”

40. Igual suerte corrió el Coronel Sánchez Rubiano, porque con relación a las torturas a los estudiantes, pues de acuerdo con el criterio del juez penal militar, él no había sido el autor, además que a la fecha ya había prescrito la acción penal; y por las desapariciones de las guerrilleras, la providencia indicó que la de Clara Elena Enciso no se había dado porque ella apareció viva en México, y respecto de la de Irma Franco no había pruebas de que el Coronel hubiera intervenido en ella.¹⁸
41. Esta cesación de procedimiento fue ratificada por la jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, mediante decisión del 27 de junio de 1994, y en tal sentido determinó que no existía mérito para la convocatoria de un consejo verbal de guerra para juzgar la conducta del General Jesús Armando Arias Cabrales, sindicado por los delitos de homicidio y lesiones personales, según hechos ocurridos los días 6 y 7 de noviembre de 1985, durante la recuperación del edificio del Palacio de Justicia.
42. La decisión se fundamentó en un análisis de la operación militar, la cual según el fallador se ejecutó en cumplimiento de la orden presidencial de rescatar el Palacio de Justicia protegiendo la vida de los rehenes, y se atribuyó la muerte de algunos a las actuaciones de los guerrilleros. Además la decisión hizo referencia a la ausencia de pruebas que demostraran la responsabilidad de los militares por las conductas imputadas. Los anteriores planteamientos fueron reafirmados mediante el fallo del 3 de octubre de 1994 del Tribunal Superior Militar.
43. La Comisión en este acápite también desea hacer mención del proceso adelantado en la jurisdicción penal militar con ocasión de la denuncia instaurada por el doctor Yesid Reyes Alvarado, hijo del fallecido Magistrado Alfonso Reyes Echandía, por el delito de falsedad ideológica en documento público en contra de los Tenientes Coroneles de la Policía Nacional Pedro Antonio Herrera Miranda y Javier Arbeláez Muñoz.
44. Esta denuncia se basó en la inconsistencia contenida en los informes presentados por estos dos funcionarios el día 12 de noviembre de 1985 al Comandante del Departamento de Policía de Bogotá, en los cuales afirmaban que el Presidente de la Corte Suprema, doctor Alfonso Reyes Echandía durante los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 1985 se reunió con cada uno de ellos para solicitar el retiro de la protección de las instalaciones del Palacio de Justicia. La inconsistencia se refería a la imposibilidad física de este encuentro, debido a que Reyes Echandía el día 31 de octubre se trasladó a la ciudad de Bucaramanga.
45. Mediante fallo de primera instancia del señor Inspector General de la Policía Nacional del 4 de noviembre de 1986 se declaró la inexistencia de mérito para convocar Consejo de Guerra Verbal contra los coroneles de la Policía Herrera Miranda y Arbeláez Muñoz. Esta decisión fue

¹⁸ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia.

confirmada por el Tribunal Superior Militar el 30 de marzo de 1987, y en tal oportunidad el Tribunal afirmó que existían testimonios de personas que vieron reunidos al doctor Reyes Echandía con el Coronel Herrera Miranda en el Palacio, y que tal encuentro *“bien pudo ser el 31 de octubre de 1985”* debido a que el viaje del doctor Reyes se produjo en horas de la tarde. Sumado a lo anterior ese despachó calificó de comentarios personales aquellas versiones juramentadas de diferentes personas para quienes era improbable que el Presidente de la Corte hubiera querido que se retirara la vigilancia del Palacio de Justicia.

46. Del mismo modo el Tribunal Superior Militar indicó que *“seguramente retirar el servicio policial de vigilancia del Palacio de Justicia tuvo, necesariamente, que obedecer a una causa, y ella no podría ser otra –o por lo menos no aparece una distinta en el proceso- que el descontento de los Magistrados de la Corte y Consejeros de Estado no propiamente por lo torpe de la misma, sino por lo rigurosa, como que con la requisa y seguramente alguna pequeña demora en ver de establecer condiciones de seguridad, se estaba velando por la integridad de la Justicia colombiana y de los integrantes de los más altos tribunales, la que se vio vulnerada, precisamente, cuando ya se conoció que se carecía de esa seguridad que resultaba ‘mal necesario’”*.

Procesos disciplinarios

47. Los procesos disciplinarios adelantados por la Procuraduría General de la Nación concernientes a lo sucedido en el Palacio de Justicia pueden ser agrupados, para efectos descriptivos, de la siguiente forma: un primer grupo de procesos que examinaron las conductas asumidas por los militares implicados en la operación de recuperación del Palacio, y un segundo grupo de procesos que versaron sobre actuaciones previas o posteriores que incidieron en los sucesos de los días 6 y 7 de noviembre, y en las investigaciones judiciales posteriores de tales hechos.
48. En el primer grupo de procesos disciplinarios se encuentra la averiguación disciplinaria adelantada en contra del Coronel Edilberto Sánchez Rubiano, en su condición de comandante del B-2 de la Décima Tercera Brigada de Bogotá y del General Jesús Armando Arias Cabrales, comandante de esta Brigada. Como resultado de esta investigación el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares, José Plinio Rodríguez, emitió la Resolución 404 de 1990 a través de la cual se sancionó disciplinariamente a los dos oficiales con solicitud de destitución.
49. La conducta objeto de recriminación endilgada al Coronel Sánchez Rubiano fue la desaparición de Irma Franco Pineda, debido a que *“su capacidad funcional y condición de comandante de inteligencia en estos episodios lo vinculan indefectiblemente con este hecho reprochable.”*¹⁹ En cuanto al General Arias Cabrales, la sanción se originó porque en el operativo militar no se adoptaron las medidas necesarias *“tendientes a proteger la vida de los rehenes civiles indefensos, ajenos al conflicto, sobreponiendo su seguridad física por encima del sometimiento del grupo guerrillero”*²⁰.
50. En esta averiguación también se estudió la eventual responsabilidad disciplinaria del Coronel Sánchez Rubiano por los *malos tratos físicos y de palabra* y el despojo de las pertenencias a los estudiantes de derecho de la Universidad Externado de Colombia, Eduardo Arturo Matson Ospina y Yolanda Ernestina Santodomingo Albericci, arrojando como resultado la absolucón por estos hechos al Coronel y remitiendo copias para investigar la conducta del oficial Fernando Blanco

¹⁹ Resolución 404 del 28 de septiembre de 1990. Procurador Delegado para las Fuerzas Militares.

²⁰ *Ibíd.*

Gómez en su condición de Segundo Comandante del Batallón de Inteligencia “Charry Solano” para la época de los hechos, por la presunta retención arbitraria, malos tratos físicos y de palabra dados a estos dos estudiantes. La Resolución 404 de 1990 fue confirmada mediante la Resolución 438 del 24 de octubre de 1990.

51. La destitución del General Arias Cabrales se hizo efectiva mediante Decreto 731 de 1994²¹. Este acto administrativo expedido por el Presidente de la República, así como el Decreto 1374 del 30 de junio de 1994, mediante el cual resolvió no reponer el precitado Decreto 731 de 1994, fueron objeto de acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el General Arias Cabrales.
52. La Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia de primer grado, el 8 de agosto de 2001, accedió parcialmente a las súplicas de la demanda ya que declaró la nulidad de los actos demandados y, a título de restablecimiento del derecho, ordenó la cancelación de la anotación de la sanción de destitución en la hoja de vida del actor, pero negó la condena al pago de los perjuicios solicitados. Este fallo fue apelado tanto por el General Arias como por la Procuraduría General de la Nación, y fue confirmado por la Sección Segunda del Consejo de Estado por medio del pronunciamiento del 11 de febrero de 2005.
53. Esta última decisión fue ratificada por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el pasado 15 de abril de 2008, al resolver el recurso extraordinario de súplica formulado por la Procuraduría General de la Nación. Una de las principales razones que sustentó el recurso de súplica consistió en la falta de aplicación del artículo 3° común a los cuatro Convenios de Ginebra, aprobados mediante la Ley 5 de 1960. Para la Sala Plena este cargo era improcedente debido a que exigía una nueva valoración de los medios de prueba acopiados en el expediente. Esta decisión únicamente tuvo un salvamento de voto por parte del Consejero de Estado Rafael Ostau de Lafont Pianeta, en el cual plasmó los siguientes planteamientos:

“En cuanto a esas apreciaciones de la situación procesal dada en el recurso, estimó que no corresponden a la realidad de la misma por cuanto es un hecho notorio, y por consiguiente no se requiere de prueba alguna, que fue desproporcionada la actividad militar y policiva que se desplegó bajo la dirección o mando del General Jesús María Arias Cabrales para la retoma del Palacio de Justicia en los infaustos y bárbaros acontecimientos originados por la incursión violenta y armada del grupo guerrillero denominado M-19 en las instalaciones de ese recinto que albergaba las altas cortes de la Rama Judicial, los días 6 y 7 de noviembre de 1985.

Igualmente, es un hecho notorio, y por ende no requiere de prueba alguna, que dentro de esa actividad el General Arias Cabrales no dispuso las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encontraron atrapados en la confrontación armada de las fuerzas regulares del Estado con el grupo guerrillero que tenía tomadas los recintos del Palacio de Justicia, ni siquiera a todos los que fueron rescatados con vida.

En efecto, la fuerza que se utilizó por la tropa militar y policial fue desmedida, toda vez que el fuego empleado para la retoma fue excesivo en volumen, intensidad y grosor del calibre, así como

²¹ El Ministro de Defensa de la época, Rafael Pardo, envió una comunicación al entonces Procurador, Carlos Gustavo Arrieta Padilla, expresando el acatamiento de la decisión de destitución “*pues corresponde a una decisión emanada de autoridad competente*”, sin perjuicio de lo cual señaló a continuación en detalle “*algunos puntos que reflejan no solo la inconformidad del Ministerio con la citada decisión, sino la de la Institución Armada en su conjunto*”.

indiscriminado, en todo lo cual se puso en riesgo grave e inminente la vida e integridad física de los rehenes y demás civiles que quedaron encerrados en la edificación.

Es un hecho igualmente notorio que muchos de los civiles que fallecieron en el interior del Palacio, en su gran mayoría fueron víctimas del fuego cruzado, incluso de grueso calibre.”

54. El otro proceso disciplinario que se enmarca en las decisiones relativas al manejo de la operación militar por parte de los oficiales militares y de Policía, consiste en la investigación desarrollada por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional en contra del General Delgado Mallarino en su calidad de director general de la Policía Nacional, principalmente por su decisión de no suspender el operativo desplegado en la terraza, sobre el cuarto piso, a cuya realización se opusieron varios miembros del gabinete. Esta investigación culminó con la exoneración disciplinaria del General (r) Víctor Alberto Delgado Mallarino decretada mediante acto administrativo del 31 de octubre de 1990. En este acto se incluyen las siguientes consideraciones:

“Importante es resaltar que el pliego de cargos expresa que el General Delgado Mallarino hizo caso omiso del acuerdo en el sentido de suspender el operativo, pero probado está que dicho acuerdo no lo hubo, sólo fueron sugerencias que en ningún momento se plasmaron en una orden por quien legal e inconstitucionalmente (sic) debía impartirla del tan mencionado operativo del cuarto piso, ya quedó dilucidado que él fue ordenado por Delgado Mallarino desde su Despacho de Director General de la Policía, pero éste quedó subordinado al entrar en ejecución el plan operacional, y por ello la dirección, ejecución y finalización de la misión encomendada al grupo GOES-COPES se cumplió dentro del operativo militar y bajo la dirección y mando de quien lo comandaba, esto es el Brigadier General Jesús Armando Arias Cabrales. (...) No puede atribuirse el resultado final de los trágicos hechos a la acción únicamente del Grupo Especializado GOES-COPES, porque todo queda englobado, cobijado con el Operativo Militar puesto en marcha cuyo mando como tantas veces se ha dicho y que probado está, estuvo bajo las directas órdenes del Brigadier General ARIAS CABRALES. Así las cosas y quedando establecido quien fue el directo Comandante del operativo militar sólo puede concluirse que el único interés del General Delgado Mallarino fue el de colaborar directamente en él, cumplir las órdenes que fueron impartidas, sin que se interpusieran intereses personales que desviarán su “ineludible deber” de cumplir como subordinado que era.”

55. En el segundo grupo de procesos disciplinarios se encuentran las diligencias impulsadas por la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional en contra del Teniente Coronel Javier Arbeláez Muñoz y del Teniente Coronel Pedro Antonio Herrera Miranda por el retiro del sistema de protección que venía siendo prestado por la Policía Nacional en las instalaciones del Palacio de Justicia.
56. La Delegada exoneró de responsabilidad disciplinaria al Teniente Coronel Herrera Miranda, halló responsable al Teniente Coronel Arbeláez y resolvió sancionarlo con solicitud de destitución, por medio de providencia del 21 de septiembre de 1988. Para el despacho, Javier Arbeláez Muñoz contaba con jurisdicción y autoridad para tomar cualquier decisión relacionada con la protección del Palacio.
57. El otro proceso que hace parte de este conjunto, es el adelantado en contra de los doctores Carlos Darío Morales y Roberto Rodríguez, en su condición de Jueces 78 y 86 de Instrucción Penal Militar, adscritos al Departamento de Policía Nacional. La averiguación se adelantó por las presuntas irregularidades cometidas por estos jueces, en relación con la identificación y con las órdenes de inhumación de restos humanos correspondientes a los hechos del Palacio de Justicia. Básicamente los cargos apuntaban a demostrar que estos funcionarios no contaban con

competencia para el adelantamiento de tales diligencias, ya que al momento de dictar tales órdenes no habían iniciado instrucción en relación con los hechos del Palacio de Justicia.

58. La decisión de la Procuraduría Delegada para la Policía Nacional, de fecha 15 de mayo de 1989, fue la de absolver a estos dos funcionarios, aduciendo, principalmente, que la orden de inhumación impartida se enmarcaba en la etapa de *"diligencias previas"* de la investigación penal, y que ésta tuvo como fundamento razones de orden público, pues se comprobó la existencia de un plan de los subversivos de tomarse las instalaciones de Medicina Legal. Sumado a lo anterior, para el fallador la mayoría de restos inhumados en fosa común no podían ser identificados por su avanzado estado de calcinación.

Comisión de Acusación – Cámara de Representantes

59. La Comisión de Acusación de la Cámara de Representantes se ha pronunciado en dos ocasiones sobre la eventual responsabilidad del Presidente Belisario Betancur por el manejo que se dio a la toma del Palacio de Justicia. La primera decisión se produjo por la denuncia presentada por el Procurador General de la Nación y otros ciudadanos.
60. La denuncia se dirigía en contra del Presidente de la República, Belisario Betancur, y su Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, por el manejo y solución dados a la toma del Palacio de Justicia. Para el Procurador General la operación militar debió ejecutarse con observancia de los artículos 3 y 4 del Convenio IV de Ginebra y por ende el rescate de las instalaciones físicas del edificio debió realizarse en condiciones de máxima seguridad para los civiles. Además el Procurador reclamaba la aplicación del Derecho de Gentes, en los términos del artículo 121 de la Constitución Política de 1886. Para el Procurador *"la situación de los civiles en los conflictos armados constituye una limitación propia del derecho de guerra y demuestra que por el hecho bélico nadie adquiere poderes ilimitados"*.
61. La Comisión de Acusación el 18 de julio de 1986 aprobó la ponencia presentado por los representantes a la Cámara Carlos Mauro Hoyos Jiménez, Horacio Serpa Uribe y Darío Alberto Ordóñez Ortega mediante la cual se ordenó el archivo del expediente por no encontrar violatorias de norma alguna las conductas desplegadas por el señor Presidente y su Ministro de Defensa. Para los congresistas la decisión de no negociar adoptada por el Presidente constituía un típico acto de gobierno, con el cual se podía estar o no de acuerdo, mas no podía ser objeto de calificación penal porque fue un *"acto propio de sus funciones, una decisión gubernamental, asumida de buena fe, en el entendido de estar favoreciendo los altos intereses de la Patria, cuestión que nadie, ni siquiera los más encarnizados enemigos de la forma como se trató el asunto del Palacio de Justicia, han puesto en duda"*.
62. El 3 de diciembre de 1986 el doctor Juan Manuel López Caballero y otros ciudadanos instauraron denuncia en contra del ex Presidente Belisario Betancur, y sus ministros de Gobierno, Justicia y Defensa por los hechos acaecidos el 6 y 7 de noviembre de 1985. Los principales hechos que fundamentaron la denuncia del doctor López Caballero fueron las siguientes: (i) *El gobierno sin hacer ninguna evaluación del riesgo que corrían los civiles, ordenó la toma a sangre y fuego del Palacio,* (ii) *el gobierno no realizó ningún programa de acción que tuviera como objetivo el preservar la vida de los civiles atrapados por la guerrilla,* (iii) *el ataque por medio de rockets causó el incendio donde probablemente murieron varios de los civiles inocentes atrapados en la batalla y donde se destruyeron buena parte de los archivos del Consejo y de la Corte* (iv) *a pesar de que era evidente que el ataque estaba produciendo e iba a producir más muertos y heridos en la población*

*inocente el Gobierno decidió no suspenderlo, (iv) Las fuerzas oficiales, con la complicidad del silencio del Gobierno, impidieron las diferentes oportunidades de mediación que se presentaron destinados únicamente a preservar la vida de los inocentes involucrados en estos acontecimientos*²².

63. Esta denuncia también fue archivada por parte de la Comisión de Acusación el 18 de julio de 1990 previa ponencia de los representantes Carlos Espinosa Facio Lince, Carlos Pineda Chillán y Hernán Motta Motta, la cual argumentó que la dirección del operativo militar estuvo a cargo del General Arias Cabrales, quien sería el encargado de responder ante la justicia ordinaria sobre los excesos, desafueros y anomalías que hayan podido presentarse durante el desarrollo de las operaciones.

Jurisdicción contencioso administrativa

64. La jurisdicción contencioso administrativa, particularmente la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sido la instancia judicial que se ha pronunciado en un mayor número de ocasiones sobre los hechos del Palacio de Justicia. Es así como la Comisión de la Verdad tuvo acceso aproximadamente a 25 sentencias proferidas por esa Sección mediante las cuales se declaró la responsabilidad administrativa de la Nación colombiana representada en el Ministerio de Defensa. Como consecuencia de estas declaraciones fueron indemnizados un promedio de 60 grupos familiares, entre los cuales se destacan familiares de desaparecidos, de fallecidos, así como sobrevivientes y damnificados.
65. El argumento central que fundamentó esta declaración de responsabilidad estatal se ha replicado en la mayoría de sentencias, y consiste en la existencia de una falla del servicio atribuible a la fuerza pública en relación con los sucesos del Palacio de Justicia, la cual se presentó por partida doble.
66. En primer lugar, la falla del servicio se materializó al suprimir la vigilancia en las instalaciones del Palacio de Justicia a pesar de que se conocían las amenazas contra los funcionarios judiciales y la intención de ocupar el Palacio de Justicia. En segundo lugar, el Consejo de Estado determinó que *“también obró equivocadamente la fuerza pública al intentar la recuperación del Palacio de Justicia, operativo que se caracterizó por la desorganización, la improvisación, el desorden y anarquía de las Fuerzas Armadas que intervinieron, la ausencia de voluntad para rescatar sanos y salvos a los rehenes, todo esto con el desconocimiento absoluto de los más elementales Derechos Humanos y principios básicos del Derecho de Gentes.”*²³
67. Ahora bien, las sentencias comentadas también se pronunciaron sobre la constante alegación de los apoderados de las entidades públicas demandadas dirigida a demostrar que en los hechos del Palacio de Justicia los daños que sufrieron las víctimas no son imputables al Estado colombiano,

²² LÓPEZ CABALLERO, Juan Manuel. Óp. cit., p. 16

²³ Ver, entre otras sentencias: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E., agosto 19 de 1994. Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Referencia: Expediente N.º. 9276. Actor: Susana Becerra de Medellín y otros. Este argumento también se reproduce, entre otras, en las siguientes sentencias del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E. febrero 16 de 1995 Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Referencia: Expediente N.º. 8966. Actor: Luis Guillermo Correa Cadavid y otros, febrero 16 de 1995 Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Referencia: Expediente N.º. 9040. Actor: Edgar Ricardo Cediell Moscoso, junio 27 de 1995 Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Referencia: Expediente N.º. 9266. Actor: Carmen Elisa Gnecco y otros, marzo 29 de 1996 Consejero ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros. Referencia: Expediente N.º. 10920. Actor: Efrén Asnorald Angulo Preciado y otros. En la Bibliografía incluida al final del presente Informe, se incluye una relación de todos los fallos contencioso administrativos consultados por la CVPJ.

sino a un tercero, el M-19. Frente a este razonamiento, las sentencias citadas han acogido el siguiente planteamiento:

“Para la Sala resulta equivocado el criterio del apoderado de la Nación, y así lo considera, por cuanto es incontrovertible que si el Gobierno hubiese tomado las medidas requeridas para lograr una efectiva y real custodia de los Magistrados y una adecuada vigilancia del Palacio de Justicia, o si el manejo táctico-militar hubiera sido más humano, más lógico y medianamente razonable, otras seguramente hubieran sido las consecuencias, no sólo con respecto a los guerrilleros ocupantes, sino, especialmente, con relación a las víctimas civiles fallecidas en tan cruento y absurdo episodio.

Es cierto que el hecho del tercero, constituye causal exonerativa de responsabilidad estatal, en tanto que ese tercero no dependa de la propia administración y además que el hecho aludido sea causa exclusiva o determinante del daño. En el caso bajo estudio considera la Sala que fue decisiva la contribución de las autoridades gubernamentales a la ocurrencia del daño, por causa precisamente de la falla del servicio anteriormente establecida. Fueron tales autoridades quienes con su negligente y omisiva conducta dieron lugar, o por lo menos facilitaron la ocupación del Palacio de Justicia, pues conociendo de antemano que existían amenazas no sólo contra la vida e integridad de los Magistrados, sino de ocupación por parte del M-19 de la edificación, a pesar de estar en capacidad de evitar la anunciada toma, ninguna medida preventiva ordinaria tomaron, mucho menos extraordinaria, como lo exigía la situación. Esa contribución estatal traducida en la falla del servicio que le permitió al M-19 tomarse el Palacio de Justicia es la que hace recaer la responsabilidad exclusivamente sobre la Nación y desautoriza la eximente alegada como medio de interrumpir o romper el nexo de causalidad entre la falla de la administración y el daño ocasionado. Se recuerda que el hecho del tercero para valer como causal exonerativa de responsabilidad debía de ser, en el sub-júdice, irresistible e imprevisible para el Estado Colombiano, en razón a que si estaba en condiciones de proveerlo o de resistirlo, como en efecto lo estuvo, y a pesar de ello no lo hizo, o lo hizo deficientemente, tal comportamiento culposo administrativo que vincula su conducta con el referido daño, bien puede considerarse como causa generadora de éste, sin que en tales condiciones resulte interrumpida la relación de causalidad anteriormente advertida.”²⁴

68. Los anteriores fundamentos jurídicos empleados para declarar la responsabilidad del Estado son complementados por el Consejo de Estado en el caso de los desaparecidos, evento en el cual examina el comportamiento estatal posterior a la toma y a los operativos militares, y al valorar las actuaciones relacionadas con el levantamiento de cadáveres, reconocimiento de los mismos y su inhumación, el manejo de las personas retenidas y el control sobre cada una de éstas, encuentra que *“por virtud de un errático e ilegítimo procedimiento, también existe una filosofía ética que exige el respeto de la dignidad humana-y, por tanto, constituyó una falla del servicio por la cual la Nación colombiana debe responder patrimonialmente”²⁵.*
69. No obstante todas las sentencias a las que tuvo acceso la Comisión de la Verdad correspondían a decisiones de segunda instancia, es decir fueron objeto del recurso de apelación por parte de apoderados de la Nación, también se incoaron por los mismos sujetos recursos extraordinarios de súplica en contra de varios fallos, lo que generó el pronunciamiento de la Sala Plena de lo

²⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E., agosto 19 de 1994. Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Referencia: Expediente N°. 9276. Actor: Susana Becerra de Medellín y otros.

²⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E., octubre 13 de 1994. Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Referencia: Expediente N°. 8910. Actor: José María Guarín Ortiz.

Contencioso Administrativo, confirmando íntegramente los fundamentos jurídicos de las decisiones referidas²⁶.

70. Nótese que, paradójicamente, mientras las sentencias de la sección Tercera del Consejo de Estado, para efectos de declarar la responsabilidad patrimonial de la Nación encontraron que el operativo militar desplegado por las fuerzas militares para recuperar el Palacio de Justicia se desarrolló en forma inhumana y desorganizada, la Sección Segunda cuando valoró la responsabilidad disciplinaria del comandante de la operación militar, determinó que tal actuación fue debidamente planeada y por ende la declaró ajustada a derecho²⁷.

Procedimiento ante el sistema interamericano de derechos humanos

71. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el 26 de diciembre de 1990 abrió el caso No. 10.738 referente a la “*situación de los desaparecidos del Palacio de Justicia*” con ocasión de la petición instaurada por el señor Enrique Rodríguez Hernández, padre de Carlos Augusto Rodríguez, administrador de la cafetería, en representación de los familiares de los desaparecidos en los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985. Esta petición fue complementada mediante escrito del 9 de mayo de 2007 presentado ante la CIDH por parte de los representantes de las víctimas y sus familiares.
72. La petición se encamina a que el sistema interamericano de derechos humanos declare la responsabilidad del Estado colombiano por los siguientes hechos: la desaparición de 12 personas: Carlos Augusto Rodríguez Vera, Cristina del Pilar Guarín Cortés, David Suspes Celis, Bernardo Beltrán Hernández, Héctor Jaime Beltrán Fuentes, Gloria Stella Lizarazo, Luz Mary Portela León, Ana Rosa Castiblanco, Norma Constanza Esguerra, Lucy Amparo Oviedo de Arias, Gloria Anzola de Lanao e Irma Franco Pineda; la desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial del Magistrado Carlos Horacio Urán Rojas; la detención arbitraria y tortura de tres personas: Yolanda Ernestina Santodomingo Albericci, Orlando Quijano y José Vicente Rubiano y Galvis; y la violación de la integridad psicológica y moral de los familiares de las víctimas.
73. Para los peticionarios estos hechos configuran la violación de los siguientes artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos 1.1²⁸, 4²⁹, 5³⁰, 7³¹, 8 y 25³², así como los artículos

²⁶ Ver, Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Bogotá, D. E., enero 18 de 1996. Consejero ponente: Alvaro Lecompte Luna. Referencia: Expediente N.º. S-443. Actor: Bernardo Beltrán Monroy y María de Jesús Hernández de Beltrán; y Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Bogotá, D. E., julio 16 de 1996. Consejero ponente: Carlos Arturo Orjuela Góngora. Referencia: Expediente N.º. S-443. Actor: Amelia Mantilla Villegas y otra.

²⁷ La Sección Segunda del Consejo de Estado en la sentencia del 11 de febrero de 2005 referida en el párrafo 30 expresó: “*Como se desprende del relato de los diferentes oficiales que participaron en la recuperación del Palacio de Justicia, existió un planeamiento conjunto de la operación, con un manejo centralizado; se estudiaron, una vez ocurrió la toma guerrillera, los puntos críticos y se procedió como lo ordenan los manuales, a sectorizar el área; se contó, además, con el apoyo de otras unidades. Tales declaraciones que son uniformes y contestes desde el punto de vista de la actividad militar, rebaten palmariamente la censura del organismo de control, de encontrar la actuación del Ejército en la recuperación del edificio, como algo “peculiar”. Pues por el contrario, la neutralización por parte del Ejército contra la fuerza insurgente que se había tomado violentamente el Palacio, estuvo enmarcada dentro de lo que le dictaban los reglamentos militares de operación. Se trató pues de un combate iniciado por el M-19, que el Ejército tenía la obligación de repeler. No puede pues tener censura la actuación del encartado, como Comandante de la Operación, al repeler tan atroz ataque. Por lo anteriormente reseñado, no puede menos la Sala que inferir que la actuación del demandante estuvo enmarcada dentro de la legalidad.*” Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Segunda-, Bogotá, D. E., febrero 11 de 2005. Consejero ponente: Ana Margarita Olaya Forero. Referencia: Expediente N.º. 0919-02. Actor: Jesús Armando Arias Cabrales.

²⁸ Deber general de respeto y garantía.

I(b) y III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y los artículos 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

74. A la fecha aún no se ha producido por parte de la CIDH un pronunciamiento de fondo en relación con el caso, después del último escrito presentado por los peticionarios en julio de 2008, debido a la solicitud de prórrogas sucesivas por parte del Estado colombiano para presentar sus observaciones finales.
75. La breve referencia realizada a los procesos judiciales y disciplinarios adelantados con ocasión de los hechos del Palacio de Justicia, arroja un precario panorama en términos de garantía del derecho de acceso a la justicia de las víctimas, evidenciándose de ese modo tanto la propensión a la impunidad como el denominado pacto de silencio, al cual hicieron referencia varios entrevistados en los diálogos sostenidos con la Comisión de la Verdad.
76. Como lo señaló la Comisión de la Verdad en su Informe preliminar, la propensión a la impunidad ha caracterizado el devenir de las investigaciones por la tragedia del Palacio de Justicia, salvo las excepciones relacionadas con los procesos fallados por la jurisdicción contencioso administrativa por la responsabilidad institucional del Estado, así como los avances recientes en la justicia penal frente a las personas desaparecidas en el Palacio.
77. Para finalizar, tal como lo ha señalado reiteradamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado tiene el deber de evitar y combatir la impunidad, caracterizada como *“la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana. Se debe combatir la impunidad por todos los medios legales disponibles, tomando en cuenta la necesidad de hacer justicia en el caso concreto y que aquella propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas³³. Este Tribunal ha destacado también que la naturaleza y gravedad de los hechos en contextos de violaciones sistemáticas de derechos humanos genera una mayor necesidad de erradicar la impunidad de los hechos³⁴.*

²⁹ Derecho a la vida.

³⁰ Derecho a la integridad personal.

³¹ Derecho a la libertad personal.

³² Debido proceso y garantías judiciales.

³³ Corte IDH, Caso Anzualdo Castro, párr. 405; Caso Vargas Areco, párr. 153; Caso Almonacid Arellano y otros, párr. 111; y Caso Servellón García y otros, párr. 192.

³⁴ Caso Goiburú y otros, párr. 131.

VIII. Las responsabilidades derivadas de los hechos del Palacio de Justicia

VIII.1. La responsabilidad del M-19

El mando del M-19, los integrantes del comando y la planeación de la toma

1. Iván Marino Ospina, quien era el comandante del M-19, fue relevado en febrero de 1985 en la IX conferencia realizada en Los Robles, ya que ni en el terreno militar ni en el político se dieron los resultados que el movimiento esperaba de él¹. Su salida se precipitó, en particular, a raíz de unas declaraciones que dio en México frente al tema de la extradición, donde expresó su respaldo a las amenazas de los narcotraficantes en contra de ciudadanos de Estados Unidos², cuando afirmó que por cada colombiano extraditado se daría muerte a un ciudadano norteamericano en Colombia.
2. En junio de 1985 el mando central del M-19, encabezado por Alvaro Fayad decide la toma del Palacio de Justicia, que se realizaría algunos meses después. El mando central estaba integrado por Alvaro Fayad Delgado, como comandante general³, Carlos Pizarro León Gómez⁴, Gustavo Arias Londoño⁵ y Antonio Navarro Wolff⁶. Iván Marino Ospina, quien entonces hacía parte de dicho mando, fue muerto por la fuerza pública en combate ocurrido en el barrio Los Cristales de Cali, un par de meses antes de la toma⁷, el 28 de agosto de 1985⁸.
3. Según relató a la Comisión de la Verdad Antonio Navarro, se enteró de la toma del Palacio el 6 de noviembre, mientras estaba convaleciente en Cuba después del atentado del que fue objeto en mayo de 1985. Afirmó que el mando lo tenían Alvaro Fayad y Carlos Pizarro, ya que Iván Marino Ospina había muerto, y “Boris” (Arias Londoño) estaba en el país pero no tenía mando.
4. El comando superior del M-19, por su parte, estaba conformado por Germán Rojas Niño, Marcos Antonio Chalita, José Otty Patiño, Vera Grabe, Libardo Parra, Israel Santamaría, Rosemberg Pabón y Pedro Pacheco.
5. Rosemberg Pabón dijo que al momento de la toma del Palacio de Justicia, estaba con Germán Rojas Niño cumpliendo la misión de crear la fuerza militar conjunta en Antioquia y que se enteraron de los hechos por las noticias de radio⁹. Otty Patiño conoció los planes cuando ya estaba tomada la decisión y lo contactaron para el trabajo de propaganda y la comunicación radial con el Palacio de Justicia y de ahí con el Cauca. Sin embargo, por alguna razón los radios no funcionaron y no pudo comunicarse con quienes estaban adentro. Por su parte, Gustavo Petro, quien hacía parte de la dirección, fue, según sus palabras, *“aislado de la organización ya que me capturaron en octubre de 1985”*¹⁰.

¹ Entrevista de Otty Patiño con la CVPJ.

² Entrevistas de Otty Patiño y Gustavo Petro con la CVPJ.

³ Muerto el 13 de marzo de 1986 en Bogotá.

⁴ Muerto el 26 de abril de 1990 dentro de un avión, saliendo de Bogotá.

⁵ Muerto el 23 de julio de 1986 en Caldas, Antioquia.

⁶ Víctima de un atentado el 23 de mayo de 1985 en Cali, durante el proceso de paz.

⁷ Ver, Capítulo VII

⁸ A raíz de su muerte, el comando que ingresó al Palacio utilizó su nombre.

⁹ Entrevista con la CVPJ.

¹⁰ Entrevista con la CVPJ.

6. Los ex integrantes del M-19 que fueron entrevistados coinciden en afirmar que en la toma operó el principio de compartimentación de la información¹¹, porque por la experiencia que habían tenido, los operativos no los debía conocer nadie, ni siquiera los comandantes que estuvieran afuera; conforme a tal principio sólo sabía de ellos la comandancia general y el grupo que estaba trabajando en la operación misma¹². Según ellos la toma se decidió en el Cauca entre Fayad y Pizarro y no se discutió con el resto de la cúpula. “Lo único que circulaba era información general, se les advertía que iba a pasar algo grande, que tuvieran cuidado”.¹³
7. La Comisión no considera verosímil esta versión, ya que no convence que una acción armada de tanta trascendencia sólo hubiese sido conocida por dos personas del mando superior integrado por cinco miembros. Es lógico que la decisión militar de mayor trascendencia de la organización subversiva, que pretendía con ella nada menos que un juicio al Presidente de la República, adoptada con tanta antelación, hubiese sido conocida y ordenada por los integrantes del mando central que se encontraban en Colombia.
8. Obsérvese que el propio movimiento guerrillero había anunciado, a raíz del atentado perpetrado contra el General Samudio Molina, Comandante del Ejército, que iba a protagonizar un hecho que conmovería al mundo entero. Asimismo, a fines del mes de octubre, extraditables, compañeros de reclusión de Antonio Cebollero y Campo¹⁴ le habían dejado saber a éste que algo grave iba a suceder en el Palacio de Justicia, al punto que le recomendó a su abogado Yesid Reyes Alvarado, aconsejarle a su padre, el Presidente de la Corte Suprema, salir a vacaciones antes de diciembre¹⁵.
9. De acuerdo con las informaciones recopiladas y las versiones recibidas por la Comisión de la Verdad, el comando originalmente previsto para ingresar al Palacio fue de 65 personas, según los planes iniciales. Uno de los ex integrantes del grupo subversivo dijo a la Comisión que por la escasez de recursos económicos redujeron el número y asignaron mayores responsabilidades a quienes iban a entrar: se aprobaron entonces 42, que se convirtieron en 41 porque uno de los integrantes no llegó a una reunión el día anterior a la toma¹⁶. Este comando finalmente quedó conformado por 35 guerrilleros -veinticinco hombres y diez mujeres- porque, como se señaló antes, seis no entraron debido a un error de coordinación¹⁷.
10. La selección del personal que participaría en la toma fue rigurosa. Se tuvo en cuenta que los integrantes fueran política e ideológicamente muy comprometidos con la causa guerrillera, que hubieran recibido capacitación militar acorde con la magnitud del operativo y, finalmente, que tuvieran experiencia de combate con el ejército. Por eso, la mayoría de los seleccionados había combatido en Yarumales¹⁸; sus edades oscilaban entre los 20 y 25 años, con excepción de Almarales, Jacquin y Otero, que eran los de mayor edad; en el grupo había seis parejas.

¹¹ Entrevistas con la CVPJ de Antonio Navarro y de un ex integrante del M-19 que solicitó reserva de identidad.

¹² Entrevistas de la CVPJ con Rosenberg Pabón; Gustavo Petro y con un ex integrante del M-19 que solicitó reserva de identidad.

¹³ Entrevista de Darío Villamizar con la CVPJ.

¹⁴ Cuñado de Roberto Soto Prieto, detenido por la defraudación de 13.5 millones de dólares, que se encontraban depositados en una cuenta del gobierno nacional, en el Chase Manhattan Bank de Londres.

¹⁵ Entrevistas de Yamid Amat y Yesid Reyes con la CVPJ.

¹⁶ Entrevista con la CVPJ de un ex miembro del M-19 que pidió reserva de identidad.

¹⁷ Ver, Capítulo IV

¹⁸ Ver Capítulo I

11. La operación fue comandada, de una parte, por Andrés Almarales y Alfonso Jacquin, abogados y líderes políticos, quienes serían los negociadores; y por Luis Otero y Ariel Sánchez, responsables del aspecto militar. Almarales era considerado el mejor orador y Jacquin experto en derecho penal y constitucional.
12. Luis Otero había pertenecido a las juventudes comunistas y luego se hizo dirigente guerrillero. Tenía una personalidad introvertida y tenía una formación política sólida. No era buen orador. Tanto la toma de la Embajada de República Dominicana como la del Palacio de Justicia fueron planeadas por él, reconociéndosele como un hombre muy cuidadoso operativamente, de gran capacidad en planeación e inteligencia.
13. Elvencio Ruiz, otro de los fundadores del M-19 que participó en la toma, también contaba con una preparación intelectual sólida, estuvo en las FARC a principios de los años setenta y tenía amplia experiencia militar. Estuvo vinculado con el secuestro de Marta Nieves Ochoa, por lo que el MAS¹⁹ lo capturó en Medellín, donde fue torturado; posteriormente, trasladado a Bogotá y entregado en un costal al Ejército.
14. En la planeación de la toma, el M-19 tuvo en cuenta dos antecedentes relevantes: uno, la experiencia de diciembre de 1984 en Yarumales, donde resistieron durante un mes manteniendo la defensa militar de un espacio físico; así como la de la exitosa de negociación con que terminó la toma de la Embajada de República Dominicana en 1980, cuando recibió amplia publicidad y dos millones de dólares a cambio de la liberación de los embajadores que habían sido secuestrados por ese movimiento subversivo en dicha sede diplomática²⁰.
15. De acuerdo con la información recibida por la Comisión de la Verdad, desde el mes de junio de 1985 se inició la planeación del asalto al Palacio de Justicia, incluyendo acciones de “*diversionismo*” o de distracción y de ataque para la contención de fuerzas en el exterior mientras se desarrollaba la toma, para lo cual preveían contar con lanzacohetes.
16. Según la versión de un integrante del M-19 que no ingresó al Palacio, todos los días desde el mes de junio visitaban el Palacio de Justicia, tenían los planos de la edificación y en el “*orden consecutivo*” acordado, debían saber cuál era la misión de cada persona, qué arma debía tener, quién era su compañero. El M-19 sabía que el 6 de noviembre debía sesionar la Sala Constitucional de la Corte Suprema y, de hecho, la hora de ingreso fue prevista para las 11:30 a.m., dado que habían observado que los miércoles los Magistrados llegaban hacia las 10:30 al Palacio.
17. A pesar del descubrimiento de los planes de la guerrilla en octubre de 1985 por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, el M-19 no desistió de ejecutar la toma, convencido como estaba de su pretendida suficiencia militar y de la capacidad de presionar la negociación política, con base en los antecedentes de Yarumales y de la Embajada de República Dominicana.
18. Fue así como se pensó hacer una réplica de la toma de la Embajada²¹, sobrevalorando la importancia que tenía para las otras ramas del poder público la Corte Suprema de Justicia y desestimando la reacción de las fuerzas armadas, dados los antecedentes del accionar del M-19

¹⁹ Muerte a Secuestradores. Ver Capítulo I

²⁰ Como contribución a la verdad, así lo declaró a la Comisión Rosemberg Pabón.

²¹ Ver Capítulo II

desde su creación y, particularmente, el malestar existente al interior del Ejército por la amnistía y el proceso de paz iniciado por el gobierno de Belisario Betancur²².

19. El documento llamado "*idea general de maniobra*" o "*plan maestro*"²³ del asalto del M-19, encontrado por las autoridades el mismo día de la toma, al parecer por una llamada telefónica²⁴, describe el desarrollo de la operación militar, la distribución y ubicación de los guerrilleros para tomar el control del edificio y utiliza, en varias oportunidades, la expresión "*aniquilamiento del enemigo*"²⁵.
20. La Comisión de la Verdad debe señalar que esta expresión, contraria al ámbito del respeto exigido por el Derecho Internacional Humanitario, parece formar parte del léxico utilizado en el marco del conflicto armado interno colombiano, comoquiera que también está incluida y definida tanto en el Glosario del Comando General de las Fuerzas Militares como en el del Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, de la siguiente manera: "*Aniquilamiento del enemigo: Este objeto básico de todo combatiente no significa el exterminio del adversario, con matanza total de los rivales y despiadada destrucción de sus pertenencias y su territorio; sino la reducción a la impotencia bélica*"²⁶.
21. El M-19 tenía como sedes de la operación dos casas: una en el norte y otra en el sur de Bogotá. Desde la del norte partieron tres vehículos automotores en los cuales se movilizaron los integrantes del primer grupo, que ingresó al Palacio a pie, hacia las 10:30 a.m., para observar cómo estaba la situación adentro, evaluar contingencias y marcar el rumbo de los demás²⁷.
22. Los demás siguieron hacia la casa del sur, donde llegaron cerca de las 11:00 a.m. Dos carros se quedaron un par de cuadras más abajo y sólo el comandante de ese grupo fue hasta la casa. Se presentó ante Luis Otero, cargaron los carros, las mujeres irían atrás en una furgoneta, otros en un camión de acarreo en el que transportaban armas. Otro carro, una camioneta de servicio público, fue robado ese mismo día, hacia las 6:00 a.m., cuando cumplía la ruta Centro-Kennedy. El conductor fue liberado cuando empezó el operativo.
23. De acuerdo con el orden de marcha, la vanguardia motorizada portaba armas ligeras; era el grupo de choque de la caravana. En todos los carros llevaban costales de arena, máscaras antigases, munición, radios, equipos de salud para pequeñas operaciones, material de logística y alimentos (*misisicui*²⁸), que no eran muchos, porque según el entrevistado estaba previsto que en la negociación iban a exigir el suministro de alimentación.

²² Ver Capítulo I

²³ Según lo denomina el Tribunal Especial de Instrucción Criminal.

²⁴ Si bien algunas fuentes consideran que la información pudo ser proporcionada por algún miembro del grupo guerrillero capturado recién se inició la operación, pero esta versión no ha sido confirmada. En este sentido, en su declaración, Clara Helena Enciso afirma que "*personalmente revisé toda la casa, levanté colchones, revisé closets, pisos y todos los rincones de la casa en busca de papeles que pudieran comprometer a cualquier persona ajena a la organización. Recogí absolutamente todos los papeles que encontré y los quemé en la cocina*". (Cuaderno anexo 99, P. 5, proceso contra el coronel Luis Alfonso Plazas Vega).

²⁵ Expresión que ha sido calificada por diferentes sectores de opinión como la evidencia de la intención del M-19 de dar muerte a todos los ocupantes del Palacio de Justicia. Ver, por ejemplo, Jaime Castro, Óp. cit., P. 77

²⁶ Ver, Glosario de las Fuerzas Militares de Colombia, en la página web del Comando General de las Fuerzas Militares: <http://www.cgfm.mil.co/CGFMPortal/index.jsp?option=contentDisplay&idCont=607>, página web del Ejército Nacional: <http://www.ejercito.mil.co/index.php?idcategoria=211740> y página web de la Fuerza Aérea Colombiana: <http://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=420>

²⁷ Ver Capítulo IV

²⁸ Consistente en maíz tostado molido con leche en polvo, azúcar, maní molido y otros granos. Era un alimento alto en proteínas, utilizado para los combates, cuando no podían cocinar.

24. Luis Otero dio la orden de salida. Los guerrilleros que iban en la vanguardia debían salir en cuanto tuvieran contacto visual con el camión. Pasaron cinco minutos y no los vieron pasar. El jefe de la escuadra corrió nuevamente a la casa y encontró que ya se habían ido, por una ruta diferente a la acordada. El grupo partió apresuradamente y cuando iban a la altura de la carrera 9ª con calle 11 escucharon los disparos que indicaban que los demás ya habían entrado por el sótano. Avanzaron una cuadra más y se bajaron de los carros, sacaron las armas y cuando llegaron la puerta principal de Palacio ya estaba cerrada.
25. Los que no ingresaron eran “*hombres de cohesión*”, encargados del control de grupos y el contacto con los superiores. Ellos tenían que hacer que el ejército no avanzara en el flanco oriental en el segundo piso. Llevaban cargas explosivas para volar las escaleras. Desde el 2º piso controlarían la entrada y salida de la gente.
26. Según se informó a la Comisión de la Verdad, dentro de sus propósitos sí estaba el de retener a Jaime Betancur y Clara de Castro, como una manera de garantizar, a juicio del M-19, que la confrontación armada no se extendiera tanto, pero finalmente no los buscaron, porque esa misión estaba a cargo del grupo que no entró.

La demanda y la proclama del M-19 al ingresar al Palacio

27. El M-19 divulgó dos documentos con ocasión de la toma al Palacio de Justicia: la demanda y la proclama. Esta última fue parcialmente reproducida en su momento por los medios de comunicación y conocida por la opinión pública.
28. La demanda, un extenso documento de cerca de 30 páginas fechado el 6 de noviembre de 1985 y dirigido a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, acusa al Presidente de la República de “*traición a la voluntad nacional de forjar la paz por el camino de la participación ciudadana y la negociación, al que se comprometiera mediante el acuerdo de cese del fuego y Diálogo Nacional, el 24 de agosto de 1984*”.
29. Señalan los firmantes del documento²⁹ que acuden a las Cortes “*como poder moral y reserva democrática para la supervivencia del estado de derecho, ejerciendo el derecho de la PETICIÓN, consagrado por la Constitución Nacional*”. Sus pretensiones, de acuerdo con el texto, eran:

(1) *“Que la Honorable Corte Suprema de Justicia asuma el conocimiento y se pronuncie sobre la constitucionalidad del acuerdo del cese del fuego y Diálogo Nacional suscrito en Corinto, El Hobo y Medellín, el 24 de agosto de 1984.*

(2) *Que sobre este convenio por el restablecimiento del orden público, entre el gobierno de Colombia y los movimientos populares alzados en armas (sui generis en el derecho público interno, pero con antecedentes en nuestra historia con los pactos de Wisconsin, Neerlandia y Benidorm), la Corte Suprema de Justicia y el Honorable Consejo de Estado asuman el conocimiento sobre el cumplimiento que hicieron las partes, en el desarrollo y ejecución de los mismos, por encontrar la paz en su dimensión más pública y más humana: la justicia social y la democracia política.*

(3) *Que en ejercicio del mandato constitucional que establece la colaboración de los poderes públicos para la realización de los fines del Estado -y teniendo en cuenta que la paz, la concordia y la convivencia nacional son, entre otros, tales fines- el poder jurisdiccional encare de manera*

²⁹ Luis Otero, Andrés Almarales, Alfonso Jacquin, Guillermo Elvencio Ruiz, Ariel Sánchez

protagónica la búsqueda de una solución política negociada en Colombia, a los agudos antagonismos del presente. Sobre todo cuando el Gobierno y el Congreso de la República han dado muestras de negligencia agravada, mala fe, y han traicionado un empeño colectivo de la comunidad patria del cual resultaron inferiores”.

30. Analizaron luego las razones por las cuales consideran que la Corte Suprema es competente para conocer de su *“demanda armada”*, aduciendo la *“fuerza constitucional del acuerdo”*, la naturaleza de *“convenio de orden público”* del acuerdo de la tregua y la responsabilidad del *“poder jurisdiccional de cara al destino nacional”*.
31. Imputaron cuatro acusaciones al Gobierno del Presidente Betancur: *“firmar el acuerdo de cese del fuego y Diálogo Nacional con actitud dolosa y mal intencionada, abusando de la confianza de la nación y deshonorando su alta investidura”*; *“impedir la expresión y participación ciudadana en la búsqueda de soluciones políticas negociadas a los profundos antagonismos sociales que vive la nación colombiana y de promover la guerra fratricida”*; *“romper la tregua mediante continuas agresiones contra las fuerzas populares alzadas en armas que suscribieron el acuerdo de cese del fuego y Diálogo Nacional”* y, finalmente, *“implementar una política económica y social en contravía a cualquier propósito de paz, de incitación a la sublevación popular y de entrega de la soberanía nacional”*.
32. La proclama, por su parte, es un documento breve, con un contenido más demagógico y político que la demanda, que contiene cuatro solicitudes. La primera es la publicación de diferentes textos en periódicos nacionales y regionales durante cuatro días consecutivos: el primer día, debería publicarse su texto y el de los acuerdos de tregua; el segundo, la demanda armada; el tercero, las actas de la Comisión de Verificación, y el último día, los *“Acuerdos de Monitoría”* suscritos por el Gobierno y el Fondo Monetario Internacional en abril de 1985. Allí se establecían condiciones sobre el lugar y las características que deberían tener tales publicaciones.
33. La segunda solicitud era la difusión de su texto a través de los medios radiales durante los cuatro días en los que esperaban las publicaciones en la prensa escrita. En la tercera, solicitaba el M-19 la publicación del resultado de una encuesta radial diaria en la que se preguntaría a los colombianos *“¿cuál es su exigencia más apremiante?”* y *“¿este Gobierno le ha cumplido?”*.
34. Y finalmente, solicitaba la presencia en la Corte *“del Presidente Belisario Betancur o de su apoderado para que responda de manera clara e inmediata a cada una de las acusaciones contra el actual gobierno”*.
35. Más adelante, expresaba: *“creemos oportuno que aquí y ahora se decida si los colombianos vamos a seguir permitiendo que se siga entregando su país a pedazos, pues se han entregado considerables porciones de nuestro suelo, se entregan a manos llenas nuestros recursos naturales: petróleo, carbón, oro, níquel, platino, fauna y flora, se entrega la órbita geoestacionaria, se entregan clandestinamente nuestros niños, se entregan nuestros cerebros a través de su fuga”*.
36. Agregaba: *“Y como si todo ello fuera poco, mediante un impopular y escandaloso Tratado de Extradición, se entrega nuestra jurisdicción, la más reciente y novedosa de todas las entregas, que es golpe mortal contra la soberanía nacional”*.
37. La proclama, firmada por quienes suscribieron la demanda, terminaba pidiendo a la Corte Suprema, como *“última reserva moral de la República”* que presidiera un *“juicio memorable”*.

38. La Comisión de la Verdad considera que el hecho de plantear el M-19 sus peticiones recurriendo al uso de las armas, asaltando brutalmente una edificación civil donde se encontraba exclusivamente población protegida por el Derecho Internacional Humanitario, descartaba, *in limine*, toda legitimidad a tales demandas.

Hipótesis sobre los objetivos de la toma

39. Se han planteado múltiples hipótesis sobre el propósito y los objetivos del movimiento M-19 al tomarse el Palacio de Justicia.
40. Algunos de los actores involucrados en los hechos han planteado que el ataque se dirigía contra las tres ramas del poder público y estaba encaminado a dar un *“golpe de Estado ‘sui generis’”*³⁰, hipótesis que se sustenta exclusivamente en la ilegitimidad y temeridad –incuestionables, sin duda- del asalto armado, pero que carece de soporte probatorio y dista de ser una opción realista para el contexto colombiano del momento. Quienes sostienen esta teoría, en general, lo hacen a manera de justificación de la reacción desproporcionada de la fuerza pública en la recuperación del Palacio, en *“defensa de las instituciones”* frente a una amenaza de tal magnitud.
41. Se han elaborado otras hipótesis menos verosímiles, que difícilmente resisten un análisis, como aquella según la cual la toma hizo parte de una *“conspiración internacional”* del M-19, el FMLN y el FSLN, afiliados a la Internacional Socialista³¹. Hay quienes consideran que eran varios los objetivos de la toma, pues *“fue un asalto armado por parte de un grupo subversivo que suspendió temporalmente el funcionamiento normal de una de las ramas del poder público, que pretendía juzgar al Presidente”*³²; o que *“sin lugar a dudas, el objetivo principal del M-19 era provocar un enjuiciamiento a Betancur, y en segundo lugar echar por el cesto el tratado de extradición”*³³.
42. También existe la hipótesis de que entre los propósitos del M-19 estaba asesinar Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. En apoyo de esta teoría se aduce que todos los Magistrados de la Sala Constitucional y los cuatro de la Penal que se encontraban presentes fueron ultimados, al igual que dos Magistrados de la Sala Laboral y un Magistrado de la Sala Civil³⁴.
43. La Comisión de la Verdad considera que el objetivo del M-19 era la realización de un juicio al Presidente de la República por el incumplimiento de los acuerdos de tregua suscritos con el Gobierno Nacional en agosto de 1984, sumado a un golpe de opinión nacional e internacional. Sin embargo, cabe reiterar que las pretensiones planteadas a través de una acción armada, deslegitimaban por completo y hacían inviable e imposible el objetivo propuesto.

³⁰ Entrevistas de Jaime Castro, de Noemí Sanín y del General Delgado Mallarino, con la CVPJ.

³¹ Entrevista del Coronel Luis Alfonso Plazas Vega con la CVPJ.

³² Entrevista del Comandante del Ejército General Rafael Samudio con la CVPJ.

³³ Entrevista del General Maza Márquez con la CVPJ.

³⁴ *“... el premeditado y nefasto propósito de los malhechores en su alevosa incursión al Palacio de Justicia, era el de dar muerte a los miembros de la mencionada Corte”*. Las Fuerzas Armadas de Colombia y las instituciones democráticas, P. 44. Texto de la intervención del General Miguel Vega Uribe en la citación al Congreso de la República, diciembre de 1985.

La conexión del narcotráfico

44. El narcotráfico, sin duda uno de los flagelos más graves en la historia reciente del país, penetró los estamentos nacionales y tuvo su auge en los años inmediatamente anteriores a la toma del Palacio.
45. Desde la sanción de la Ley 27 de 1980³⁵, mediante la cual fue aprobado el Tratado de Extradición suscrito entre Colombia y los Estados Unidos de América, los jefes del narcotráfico desataron una lucha brutal y sangrienta contra la misma.
46. A comienzos de diciembre de 1984, el grupo de narcotraficantes denominado “Los Extraditables” amenazó de muerte al Presidente de la República, a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado y a Ministros. Con mayor intensidad, los Magistrados de la Corte fueron amenazados a raíz de que la corporación emitió concepto favorable a la extradición³⁶ de Carlos Ledher, quien hoy purga condena en los Estados Unidos de América.
47. Con la muerte del comandante del M-19, Jaime Bateman, se frustró un encuentro con Pablo Escobar en Panamá.
48. En 1981 integrantes del M-19 secuestraron a Marta Nieves Ochoa Vásquez, hermana de miembros de la cúpula del Cartel de Medellín, que como reacción creó el grupo criminal denominado Muerte a Secuestradores (Mas), el cual desató una persecución contra integrantes de esa guerrilla, quienes devolvieron a la secuestrada y pactaron la paz con el Cartel de Medellín.
49. Entre 1984 y 1985 miembros de la dirección del M-19 se reunieron en Medellín con Pablo Escobar, recibieron dineros de ese Cartel y realizaron acciones criminales conjuntas, actitud que no fue compartida por otros integrantes del grupo subversivo.
50. El 30 de abril de 1984 sicarios de la mafia del narcotráfico asesinaron al Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla. A raíz de esto, el gobierno del Presidente Betancur declaró el estado de sitio, llamó a los narcotraficantes “*heraldos de la muerte*”, dispuso que los delitos de tráfico de drogas y conexos con él fueran conocidos por la justicia penal militar y, previo concepto favorable de la Corte Suprema, empezó a conceder la extradición de colombianos, a la que inicialmente había sido renuente. En el discurso que pronunció en el funeral del Ministro, manifestó el Presidente:

“El Presidente de la República da el primer paso adelante en esta emergencia nacional: (...) ¡Alto ahí enemigos de la humanidad entera! Colombia entregará a los delincuentes solicitados por la comisión de delitos en otros países, para que se les castigue de manera ejemplar en esta operación universal contra un ataque también universal.”
51. Frente a las extradiciones que siguieron en 1985, el Ministro de Justicia que reemplazó a Lara Bonilla, Enrique Parejo González, expuso: *“El paso que acaba de darse, que no es fácil para el Gobierno por referirse a colombianos, es la ratificación de la política de luchar contra un fenómeno que tanto daño le está causando al país.”*

³⁵ Esta ley sería demandada por inconstitucionalidad por vicios de forma y fondo en 1985 y para la época de la toma del Palacio de Justicia, estaba siendo analizada por la Corte Suprema de Justicia.

³⁶ ORJUELA, *Óp. cit.* Pág.93.

52. El General Miguel Maza Márquez expresó, en la entrevista con la Comisión de la Verdad: *“Los extraditables en esa época le temían más a la extradición que a la pena de muerte. Cuando vieron que la salida política no les funcionó, empezaron a emplear medios coercitivos como las amenazas por la demanda de inconstitucionalidad interpuesta al tratado de extradición.”*
53. Iván Marino Ospina, antes y después de su expulsión como jefe máximo del M-19, sostuvo hasta su muerte, ocurrida en agosto de 1985, estrecha amistad y unidad de acción con Pablo Escobar, siendo el único autorizado por el movimiento subversivo para conversar con él. Como Comandante del M-19, Ospina coincidió con miembros del Cartel de Medellín en afirmar que por cada colombiano extraditado, sería asesinado un ciudadano estadounidense en Colombia.
54. En las declaraciones rendidas por Otty Patiño y Rosemberg Pabón a la CVPJ, se escucha:
- O. P: *“Nunca tuvimos una relación de sometimiento, con ninguno de estos grupos, pero si hubo relación, por supuesto, de conveniencia, de facilitar cosas, de transporte de cosas, de personas también, pero nunca digamos, decir que nosotros íbamos a hacer algo en función de un interés de ellos... creo que uno de los temas que más se especulan es el de la extradición, pero el tema de la extradición, yo creo que más que otra cosa es una coincidencia.*
- ... yo no tuve digamos una directa relación con el mundo del narcotráfico pero hubo unos compañeros que sí la tuvieron... la versión que yo tengo de ello es básicamente para conseguir armas, a veces para trasladarnos en aviones de ellos, de los narcos.”*
- R. P: *“La única persona (autorizada) para hablar con Pablo Escobar era Iván Marino Ospina, era la única persona, yo podía hablar con él pero no a nombre de la dirección, porque había una persona... por qué se colocó a Iván? Porque Iván por su carácter, por su forma, él era querido entre todos los bandidos, no solamente los narcos... los jaladores de carros de Pereira, le tenían respeto a él como guerrero.”*
55. A mediados de 1985 vuelven a reunirse miembros del M-19 con Pablo Escobar y al suceder Álvaro Fayad a Ospina en la dirección del M-19, continuaron las actuaciones conjuntas de ambas organizaciones delictivas.
56. John Jairo Velásquez Vásquez, apodado *“Popeye”*, declaró a la Comisión de la Verdad que su *“patrón”* Pablo Escobar pagó al M-19 inicialmente dos millones de dólares por la toma del Palacio de Justicia, entregándoselos a Iván Marino Ospina, pero que no sabe lo que finalmente sucedió con ese dinero. Así relató *“Popeye”*:
- “Él (Pablo Escobar) le entregó dos millones de dólares a Iván Marino Ospina, pero esa plata fue perdida porque Iván Marino Ospina murió antes de la toma y la plata nunca la encontraron... eso lo decía Pablo abiertamente, para la época él colocaba, más o menos en viáticos y todas las cosas les dio 40 millones de pesos de la época que era mucha plata... todo eso lo manejaba Pinina, que era un hombre super clave... Para ustedes hay un hombre muy importante, es el Arete (Carlos Mario Alzate Urquijo).”*
57. Por su parte, Carlos Castaño refirió para el libro *“Mi Confesión”*³⁷, el acuerdo a que llegaron en su presencia, *“a finales del mes de mayo de 1985”*, según dice, Carlos Pizarro y el cartel de Medellín para la toma del Palacio de Justicia por el M-19, a iniciativa de Pablo Escobar (*“la extradición está*

³⁷ Escrito por Mauricio Aranguren Molina, 8ª ed., Ed. Oveja Negra, Bogotá, 2002. Págs. 41 y ss.

caminando y nos están jodiendo. Vamos a hacer una vuelta y aquí todos tenemos que colaborar. Nos encontramos en la obligación de hacer algo para salvarnos. Existen unos procesos jurídicos muy fuertes contra nosotros en el Palacio de Justicia. Es necesario borrarlos y no dejar huella de nada ante la ley. Tendrán que comenzar de cero y al obtener nosotros poder, nadie se atreverá a denunciarnos'. Fidel [Castaño] contestó: 'Listo. Yo pongo unos fusilitos para lo que se necesite.' Y Escobar replicó: 'Yo pongo la plata'."

58. También puede leerse en "Mi Confesión":

"Estas fueron las palabras de Pizarro: 'Un millón de dólares para el M-19 por eliminar al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Alfonso Reyes Echandía y un millón de dólares adicionales por destruir todos los archivos'.

Paso a paso, el abogado Guido Parra les explicó dónde encontrar los archivos a quemar y Pizarro enfatizó en la forma de proceder a la Sala dónde se mantenían los procesos de extradición contra Pablo Escobar. Recuerdo como si fuera ayer, a otro narco que se levantó molesto diciendo: '¿Bueno, se van a tomar el Palacio o solamente la Sala donde archivan los procesos del patrón?' Ahí intervino nuevamente el hombre que acompañaba a Pizarro: 'No, no, no... Un momento. También es posible incinerar lo de él'. Por esto recibieron trescientos mil dólares más.

Las armas que puso Fidel Castaño para la toma del Palacio, las entregué yo. Se les dieron dos metras, una MP5, un AR-15, un M-16 y otros fusiles. Escobar puso las armas cortas, granadas y dinamita. Esta última no se para qué."

59. Las diferencias que pueden encontrarse frente a relatos como los de "Popeye" no inciden contra otras deducciones, como la que puede inferirse de la gran humareda oscura que antes de que pasara una hora del ingreso del M-19 al Palacio y de que la Fuerza Pública hubiera podido llegar ahí, se aprecia que sale desde el primer piso por el costado oriental (carrera séptima), lugar que coincide con el sector donde estaban las secretarías de la Corte Suprema, permanencia habitual de la mayor cantidad de expedientes. Tal humareda va desvaneciéndose, hasta desaparecer varias horas antes de desatarse el infernal incendio que, ya en la noche, consumió todo ese costado oriental del Palacio.

60. La ex presentadora de televisión Virginia Vallejo, que se ha manifestado como muy cercana por otra razón a Pablo Escobar, ha dejado entrever su conocimiento de la relación que él mantuvo con dirigentes del M-19 antes del asalto al Palacio de Justicia.

61. Días antes del asalto al Palacio, el grupo de criminales denominado "Los Extraditables" recrudeció sus amenazas de muerte a Magistrados de la Corte Suprema, Salas Constitucional y Penal, si no votaban por la inconstitucionalidad de la ley aprobatoria del Tratado de Extradición.

62. A sus múltiples y aterradoras intimidaciones acompañaban grabaciones de charlas telefónicas de familiares cercanos de los Magistrados, realzando la vulnerabilidad en que se encontraban. Así se lee en dos de las cartas amenazantes³⁸, ambas dirigidas al Magistrado de la Sala Constitucional Manuel Gaona Cruz, asesinado por un guerrillero del M-19 cuando hacia el final del horroroso pogromo salió del baño que se encontraba en el descanso de las escaleras entre los pisos 2° y 3° del costado norte del Palacio:

"(...) sabemos que a usted "LE TOCÓ" ser el ponente de una demanda sobre la nulidad de la extradición, firmada por el doctor Julio Martín Uribe Restrepo y fechada el 3 de junio de 1985.

³⁸ Cuyo texto íntegro se transcribe en el Capítulo III

Sabemos obviamente que usted se la repartió para sí, porque desea que se siga extraditando nacionales hacia los Estados Unidos.

(...)

Usted tiene un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación... y si se pasa un día sin que haya habido pronunciamiento, damos por hecho que usted acepta nuestra declaración de guerra.

(...)

No aceptamos nada que se salga de nuestras condiciones y exigencias. ABSOLUTAMENTE NADA, porque usted en una demanda anterior ya traicionó a la patria y se vendió al imperialismo americano (...)".

"Respetado' doctor:

El tiempo es inexorable y usted sabe muy bien que el plazo que le fijamos está próximo a vencerse y todo parece señalar que no le interesa su seguridad personal y la integridad de su familia.

Recuerde que no admitimos otra traición, ni vamos a tolerar que el grupo del Externado, esa mafia que usted dirige y orienta, salga a defender tesis diferente a la de la inconstitucionalidad del tratado.

El tratado se tiene que caer y usted tiene gran responsabilidad en esa tarea.

No nos defraude, porque no va a tener tiempo de lamentarse"

63. A escasos días de la toma, la cúpula de los organismos de seguridad y los Ministros de Gobierno y Justicia, en reunión secreta en el Club Militar, comunicaron a Magistrados de la Sala Constitucional y al Presidente de la Corte el gran peligro que corrían, ante la gravedad e inminencia del riesgo en que se encontraban frente a los extraditables.
64. El 6 de noviembre de 1985, día del asalto, la única Sala de la Corte que debía sesionar, como en efecto lo estaba haciendo, era la Constitucional. El tema a debatir era la exequibilidad de la ley aprobatoria del tratado de extradición con los Estados Unidos de América, y para el efecto había sendas ponencias presentadas por los Magistrados Manuel Gaona Cruz, Carlos Medellín Forero y Alfonso Patiño Roselli.
65. Además, estaba próximo el vencimiento del término que tenía la Sala Constitucional para presentar su proyecto ante la Sala Plena. La Comisión de la Verdad tuvo conocimiento de que al momento del asalto se estaba discutiendo la ponencia elaborada por el Magistrado Gaona, que daba vía libre al Tratado de Extradición.
66. Recuérdese que el Magistrado Manuel Gaona, frente a la sentencia N° 41 de junio 6 de 1985, en la cuarta ocasión que fue estudiada³⁹ (concluyendo en inhibición por "*falta de competencia*"⁴⁰) la exequibilidad de la Ley 27 de 1980, mediante la cual se aprobó el Tratado de Extradición entre Colombia y Estados Unidos de América, manifestó que el estudio de tal Tratado se limitaba a si la Corte tenía potestad para su análisis, no abordando la exequibilidad como tal.

³⁹ "Por ser esta la cuarta ocasión en que la Corte conoce de demanda contra la Ley 27 de 1980, por la cual se incorporó a nuestro ordenamiento nacional el Tratado de Extradición celebrado entre Colombia y los Estados Unidos de Norteamérica y habida consideración de que en los tres pronunciamientos precedentes, siendo el último de reciente data, hubo apoyo de la Corte a una motivación distinta a la del presente fallo pero para llegar a la misma conclusión inhibitoria con que éste culmina..." (Tomado de la aclaración de voto de los Magistrados Manuel Gaona Cruz y Hernando Tapias Rocha, G. J. 2422, 1er. semestre de 1985, pág. 429).

⁴⁰ "La Corte, de acuerdo con lo esencial de sus jurisprudencias sobre esta materia, debe reiterar ahora que el objeto del presente proceso ya se encuentra más allá de su jurisdicción y, por ende, de su competencia." (G. J. 2422, 1er. semestre de 1985, pág. 428).

67. Estimaba que el Tratado se hallaba perfeccionado y, por tanto, no procedía el estudio por las instituciones de justicia internas, sino internacionales, en cuanto los tratados pueden tener control constitucional antes de que se produzca su ratificación y no después, cuando ya se ha convertido en un instrumento internacional, como había ocurrido para junio 6 de 1985, cuando el Tratado en cuestión ya había sido estudiado cuatro veces, estando ratificado incluso desde que se estudió por primera vez.
68. En la “proclama” y en la “demanda armada” presentadas por el M-19 al producirse la toma, se incluyeron referencias al Tratado de Extradición suscrito con los Estados Unidos de América, cuya ley aprobatoria estaba bajo el estudio de la Sala Constitucional de la Corte Suprema, para la elaboración del proyecto que habría de ser llevado a la Plena acerca de su exequibilidad. En efecto, en la primera se lee, en lo pertinente (en ambas, resalta la CVPJ):

“Y como si todo ello fuera poco, mediante un impopular y escandaloso Tratado de Extradición, se entrega nuestra juridicidad, la más reciente y novedosa de todas las entregas que es golpe mortal contra la seguridad nacional.

Centenares de compatriotas nuestros están seriamente amenazados, no solo por la legislación de países extraños sino por la manifiesta animadversión de algunos de ellos, como es el caso concreto de los Estados Unidos de Norteamérica.”

69. Por su parte, la “demanda armada” incluía los siguientes significativos párrafos:

“Es ésta una sana doctrina constitucional en cuya aplicación la Corte ha dejado, no en pocas ocasiones, mucho que desear. Entre otras, y a manera de ejemplo: la jurisprudencia que declaró exequible el Estatuto de Seguridad durante el gobierno de Turbay; la negativa de este tribunal de conocer de la constitucionalidad del tratado de extradición; y la aceptación de Juzgamiento de los civiles por parte de la justicia penal militar.”

“También, en manos del Pilatos de Contadora, nuestra nación perdió la facultad indelegable de administrar justicia -elemento esencial de soberanía- por efecto del servil convenio celebrado con la OPIC, el 3 de abril, según el cual las controversias entre el gobierno colombiano y las empresas norteamericanas serán sometidas a un tribunal de las multinacionales. Así se mancilló la soberanía, ya afectada con la aprobación del acuerdo de extradición con Estados Unidos, y la dirección de la DEA en la manera de enfrentar el narcotráfico.”

70. Al ocupar violentamente el Palacio, Luis Otero y otros comandantes del operativo accedieron directamente y con total prioridad a los costados oriental y nororiental del cuarto piso, los más distantes del sitio de ingreso, donde precisamente se hallaban los cuatro Magistrados de la Sala Constitucional, a los cuales empezaron a llamar en voz alta, por lista, junto con el Presidente de la Corte, Alfonso Reyes Echandía, Magistrado de la Sala Penal, todos catalogados como “rehenes fundamentales” por los guerrilleros, quienes no dieron igual tratamiento, y por el contrario durante largo tiempo se desentendieron de ellos, al entonces Consejero de Estado Jaime Betancur Cuartas, hermano del Presidente de la República, y a la Fiscal⁴¹ ante el Consejo de Estado Clara Forero de Castro, esposa del Ministro de Gobierno Jaime Castro Castro, que se hallaban en sus oficinas.

⁴¹ Delegada del Ministerio Público, función entonces denominada “Fiscal”.

71. Yesid Reyes Alvarado, hijo del Presidente de la Corte, narró a la CVPJ y a otras personas, como el periodista Yamid Amat⁴², que su asistido judicialmente Antonio Cebollero y Campo⁴³, quien compartía el sitio de reclusión con varios extraditables, le pidió algunos días antes del asalto al Palacio aconsejarle a su progenitor que anticipara sus vacaciones, legalmente previstas para diciembre, de lo cual puede colegirse el deseo de proteger al padre de su defensor.

Así lo recordó Yamid Amat:

“Yesid Reyes era abogado de Cebollero y Cebollero estaba detenido... donde estaban los narcotraficantes... Yesid Reyes me contó que Cebollero le pregunto un día en el año 85... Su papá sale a vacaciones?... cuándo sale a vacaciones... ‘en navidad’... por qué no le dice que salga antes... Dígale que salga antes, que anticipe su viaje de vacaciones...

...mire ahí no hay duda que los narcos estaban metidos allí en la operación por una parte y por la otra cuál es el objetivo de que la toma se dirigiera únicamente al cuarto piso donde están los Magistrados de la Sala Constitucional... las dos personas que podrían ser más atractivas como botín de guerra o como rehenes, que eran el hermano del presidente y la esposa del ministro, para ellos no existen.”

72. Aún después de la muerte dentro del Palacio de todos los Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema - Manuel Gaona Cruz, Carlos Medellín Forero, Ricardo Medina Moyano y Alfonso Patiño Roselli - y de los cuatro Magistrados de la Sala Penal que allí se encontraban - Fabio Calderón Botero, Alfonso Reyes Echandía, Pedro Elías Serrano Abadía y Darío Velásquez Gaviria -, el narcoterrorismo no cesó su ataque, continuando las amenazas hasta hacerle fallar el corazón al Magistrado de la Sala Penal Luis Enrique Aldana Rozo, muerto poco después en Houston, Texas, mientras esperaba un trasplante, y asesinando en la avenida 127 de Bogotá, el 31 de julio de 1986, al penúltimo sobreviviente de la Sala Penal, Magistrado Hernando Baquero Borda.
73. Otro Magistrado de la Sala Penal de entonces, Dante Fiorillo Porras, estaba hospitalizado el 6 de noviembre de 1985 en la Clínica Shaio de Bogotá y, no bien había finalizado la toma, falleció al enterarse de lo que les estaba sucediendo a sus compañeros.
74. Finalmente, lograron su propósito de producir la inconstitucionalidad de la ley aprobatoria del Tratado de Extradición⁴⁴ y, todavía más, hacer proscribir la extradición de nacionales en la propia

⁴² Oír relato de Yamid Amat ante la CVPJ.

⁴³ Procesado por falsedad documental y estafa, en relación con la transferencia de trece y medio millones de dólares que se encontraban depositados en una cuenta de la República de Colombia en el Chase Manhattan Bank de Londres. Estaba detenido en el mismo pabellón donde se hallaban algunos narcotraficantes cuya extradición era entonces tramitada.

⁴⁴ Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Sentencia N° 111, diciembre 12 de 1986, M. P. Jairo E. Duque Pérez, cuya parte resolutive es del siguiente tenor: *“Declarar INEXEQUIBLE la Ley 27 de noviembre 3 de 1980, por la cual se aprobó el Tratado de Extradición entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 14 de septiembre de 1979, en cuanto no fue constitucionalmente sancionada por el Presidente de la República.”* Esto último se debió, según la motivación de la referida sentencia, a que el Ministro de Gobierno, Germán Zea Hernández, a la sazón delegado de funciones presidenciales por un viaje a República Dominicana del Presidente de la República, supuestamente no estaba facultado para sancionar la referida Ley.

Consideró la Corte Suprema, con la participación de los Magistrados nombrados para reemplazar a los fallecidos, que *“la sanción que el Ministro Delegatario doctor Germán Zea Hernández le impartió a la Ley 27 de 1980, objeto de la presente impugnación, no se cumplió ‘con arreglo a la Constitución’ como lo exige el artículo 118 numeral 7 de la Carta Fundamental y por consiguiente, es necesario que el proyecto pase al presidente para que se cumplan los trámites que aún faltan para que sea la ley de la República”.*

Sin embargo, aunque frente a lo así aseverado el propio Presidente de la República sancionó de nuevo la Ley, ante una nueva demanda la Sala Plena de la Corte Suprema, en sentencia N° 77 de julio 9 de 1987, con ponencia del Magistrado Fabio Morón Díaz, resolvió que *“como la norma contra la que se dirige la acción que por este proceso se tramita ya fue objeto de*

Constitución Política de 1991, artículo 35, después modificado mediante el Acto Legislativo N° 1 de 1997, pero no para hechos cometidos con anterioridad a la promulgación de dicha reforma.

75. Todo indica, entonces, que hubo conexión del M-19 con el cartel de Medellín para el asalto al Palacio de Justicia.
76. Es entendible que no todos los miembros del M-19 conocieran la conexión con el narcotráfico para la toma del Palacio de Justicia, lo cual se explica a partir de que integrantes de esa organización han sostenido reiteradamente que se trataba de una operación militar en la que prevalecía el criterio de compartimentación, según el cual sólo conocían los objetivos de la toma los protagonistas de ella.
77. Lo anterior es acorde con lo expresado por Carlos Castaño al periodista Mauricio Aranguren Molina en la obra antes referida, citando al “*estafeta*” de Carlos Pizarro: “*No todo el ‘M’ sabe de esta operación. Eso está claro.*” A continuación se lee, en palabras adjudicadas al propio Castaño: “*Años más tarde, me enteré de que aquello no lo conocían varios miembros del M-19, personas honestas como Navarro Wolff, Gloria Quiceno y Vera Grabe. Además de muchos otros.*”⁴⁵

Tipo de armamento y munición utilizados

78. La doctrina militar moderna ha desarrollado el concepto de guerra de cuarta generación, en la cual no hay enfrentamientos entre ejércitos regulares, sino entre un Estado y grupos violentos de naturaleza política, económica, religiosa o étnica, los cuales emplean las actividades terroristas como método de guerra; a este tipo de confrontación le apostó el M-19, para lo cual empleó el armamento característico de la clase de confrontación irregular básica que esperaban se desarrollara en el Palacio de Justicia.
79. El armamento que empleó el grupo guerrillero M-19 para la incursión al Palacio de Justicia está descrito específicamente en el desarrollo de la idea general de maniobra, que tácticamente disponía trabajar con dos pelotones, el primero de los cuales contaba con tres escuadras; la primera “*con seis metras, cuatro granadas y dos Claymore*”; la escuadra número N° 2, “*con una metra, cuatro fusiles, una escopeta, dos Claymore y una granada de humo*”; la N° 3, “*con una carabina UZI, dos Fusiles, una M3, dos granadas*”. El segundo pelotón contaba con dos escuadras y como armamento “*catorce Fusiles, una Matze 006E, una carabina UZI y diez granadas y explosivos*”⁴⁶.
80. De acuerdo con la versión de un ex - guerrillero, el M-19 consideró posible el ingreso de tanques pero jamás calculó que fueran a tener un operativo helicoportado. Sin embargo, no contaban con armas antitanques (lanzacohetes), cuya consecución en el mercado negro no era muy difícil pero sí costosa. Según se informó, el frente Ricardo Franco les ofreció tales armas con la condición de participar en la operación, ofrecimiento que el M-19 no aceptó⁴⁷.
81. También manifestó que dado que no pudieron comprar los diez lanzacohetes antitanques M-72 para realizar los operativos de distracción, transformaron 5 de las 8 bombas Claymore en una

estudio y fallo definitivo por la Corte, dentro del proceso número 5-R; en virtud del principio de la cosa juzgada y de los efectos del fallo de inexequibilidad, debe la Corporación ordenar estarse en lo resuelto en la sentencia número 111 de 1986”.

⁴⁵ Pag. 42.

⁴⁶ Informe Tribunal Especial de Instrucción

⁴⁷ Entrevista con la CVPJ de un ex integrante del M-19 con reserva de identidad.

bomba *acumulativa*⁴⁸, a manera de lanzacohetes. Habían previsto ubicarlas en la entrada principal y en la entrada del sótano para poder detener las tanquetas, pero no las usaron porque el encargado de los explosivos hacía parte del grupo que no logró ingresar al Palacio⁴⁹.

82. Al terminar la operación militar del Palacio de Justicia, el oficial B3 rindió un informe al Comandante de la Brigada XIII, sobre incautación de material de guerra, en el cual relaciona las siguientes armas: *“dos fusiles ametralladoras Gal, seis fusiles automáticos Galil, cuatro fusiles automáticos M-16, cuatro fusiles automáticos Fal M-63 4, ocho fusiles semiautomáticos Colt AR-15, cuatro subametralladoras automáticas Uzi, una subametralladora automática Madsen, una Subametralladora Thompson, una subametralladora automática Ingran, escopetas, revólveres, pistolas, etc.”*⁵⁰
83. Según este entrevistado el operativo tuvo un costo de alrededor de 60 millones de pesos. Parte de las armas venían del Cauca, que a su vez provenían del buque Karina y del avión que acuatizó en el río Orteguzaza⁵¹. Otro grupo de armas provenían de la Costa Atlántica, resultado de un asalto que hizo el M-19 a un militar venezolano que vendía a los *“marimberos”*⁵² armas en la alta Guajira. Después de dos días de espera, asaltaron el carro que transportaba las armas: 4 galil, 3 M16, 1 escopeta y 2 subametralladoras.
84. El M-19 tenía una estrecha relación con el FSLN⁵³, por lo que es probable, como se ha planteado a lo largo de los años, que en la toma hubiesen sido utilizadas armas provenientes de Nicaragua⁵⁴. Señaló Antonio Navarro que *“el M-19 usó tres tipos de fusiles. Unos eran belgas de marca Fal, que les habían sido enviados por el gobierno de Venezuela a los sandinistas durante el régimen de Somoza. Otros eran M-16 americanos, que les habían sido vendidos por los fabricantes a la Guardia Nacional de Somoza. El tercer grupo eran unos Galil de 5.56 milímetros, que pertenecieron a una unidad de infantería nicaragüense en tiempos de Somoza. (...) Estas armas les habían sido regaladas a los guerrilleros salvadoreños. Estoy convencido de que ellos, a su vez, se las regalaron al M-19. Así venía sucediendo desde hacía años”*⁵⁵.

La responsabilidad del M-19 a la luz del DIH

85. La Comisión de la Verdad se referirá, tanto a los eventos de responsabilidad por parte del M-19 derivados de infracciones al Derecho Internacional Humanitario⁵⁶, como a consideraciones de naturaleza ética y política en relación con las implicaciones del accionar violento de esa organización.
86. Respecto del DIH, las acciones constitutivas de infracciones pueden resumirse así: el M-19 realizó un ataque armado a un bien de carácter civil, utilizando un primer grupo de combatientes que ingresó al Palacio camuflados como visitantes de la sede judicial⁵⁷. Otro grupo entró por el

⁴⁸ Las bombas acumulativas tienen un radio de acción de dos metros; consisten en un cono invertido de cobre, con un estopín como iniciador, el impacto ingresa y genera carga calórica.

⁴⁹ Declaración ante la Comisión de la Verdad

⁵⁰ Tribunal Especial de Instrucción Criminal

⁵¹ Ver Capítulo I

⁵² Traficante de marihuana.

⁵³ Frente Sandinista de Liberación Nacional.

⁵⁴ Entrevistas de ex integrantes del M-19 con la CVPJ

⁵⁵ NAVARRO WOLFF, Antonio e IRAGORRI, Juan Carlos. Óp. cit. Pp. 90-91

⁵⁶ En adelante, *DIH* o *derecho humanitario*.

⁵⁷ Ver Capítulo IV

parqueadero y asesinó a dos vigilantes privados, los señores Eulogio Blanco y Gerardo Díaz Arbeláez, y al administrador del Palacio, Jorge Tadeo Mayo Castro⁵⁸. Luego tomó como rehenes a quienes estaban en el Palacio de Justicia, y a algunos de ellos los utilizó como escudos humanos⁵⁹. Así mismo, integrantes del M-19 dispararon contra algunos rehenes ocasionándoles lesiones graves o aun la muerte.

87. A continuación se analizarán, a la luz de la normativa humanitaria, las conductas respecto de las cuales la Comisión de la Verdad tiene certeza respecto de la responsabilidad del M-19.
88. La normatividad fundamental que orienta el presente análisis, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos y los compromisos internacionales asumidos por Colombia para entonces⁶⁰, será el artículo 3° común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y las normas de derecho internacional humanitario consuetudinario aplicables a conflictos armados de carácter no internacional, compiladas por el Comité Internacional de la Cruz Roja.
89. Como punto de partida, la Comisión debe recordar que uno de los principios fundamentales del DIH es el denominado principio de distinción. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre armas nucleares⁶¹ declaró que éste es uno de los “*principios cardinales*” del derecho internacional humanitario y uno de los “*principios inviolables del derecho internacional consuetudinario*”.
90. En este sentido, de conformidad con el DIH, son personas protegidas “*aquellas que, en tiempo de guerra, se benefician de las normas convencionales o de las que dimanen del derecho internacional consuetudinario. En particular, son personas protegidas los heridos, los enfermos, los náufragos, los prisioneros de guerra, los civiles y otras personas que no participen en las hostilidades o hayan dejado de hacerlo, como el personal sanitario y religioso, las personas que colaboran en las operaciones de socorro, el personal de organizaciones de protección civil y los mediadores*”⁶². Adicionalmente, en caso de conflicto armado, “*también están protegidos ciertos bienes, como los ‘bienes culturales’, todos los demás bienes civiles, las instalaciones médicas militares y las ambulancias*”.
91. Así, el DIH consuetudinario⁶³ prescribe, en primer término⁶⁴, que “*Las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados*”⁶⁵. De manera complementaria, establece que “[l]as partes en conflicto deberán hacer en todo momento la distinción entre bienes de carácter

⁵⁸ *Ibíd.*

⁵⁹ *Ibíd.*

⁶⁰ Ver Introducción

⁶¹ Nuclear Weapons case, opinión consultiva, 8 de julio de 1996, ICJ Reports 1996, párr. 434

⁶² http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_protected_persons_and_property?OpenDocument

⁶³ Cuyas normas fundamentales “deben ser respetadas por todos los Estados, hayan ratificado o no las convenciones en que están inscritas, pues constituyen *principios intransgredibles de derecho internacional consuetudinario*”, según estableció la Corte Internacional de Justicia en la Opinión consultiva sobre la *Licitud de la amenaza o del uso de armas nucleares*, ICJ Reports 1996, párr. 79.

⁶⁴ Debe precisarse que el término *combatiente* “*se usa en esta norma en su acepción general y designa a las personas que no gozan de la protección contra los ataques otorgada a los civiles, lo que no implica, sin embargo, un derecho al estatuto de combatiente o de prisionero de guerra*”. *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Volumen I: Normas - Comité Internacional de la Cruz Roja, Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, Con contribuciones de Carolin Alvermann, Knut Dörmann y Baptiste Rolle. Traducido por Margarita Serrano García - 2007, P. 3.

⁶⁵ Norma 1.

*civil y objetivos militares. Los ataques sólo podrán dirigirse contra objetivos militares. Los bienes de carácter civil no deben ser atacados*⁶⁶.

92. Para la Comisión de la Verdad no existe ningún asomo de duda en relación con la grave infracción cometida por el M-19 al ingresar a una edificación de carácter civil⁶⁷, que además albergaba las más altas autoridades de una de las ramas del poder público, acto que supone una vulneración del principio de distinción, tanto frente a la ausencia de un objetivo militar legítimo como frente a las personas -civiles- protegidas por el DIH.
93. Ahora bien, en relación con los principios generales sobre el empleo de las armas, las normas del DIH prevén que *“Queda prohibido el empleo de armas de tal índole que sus efectos sean indiscriminados”*⁶⁸. El M-19, como se ha señalado, contaba con bombas Claymore y acumulativas, construidas a partir de aquéllas, artefactos que ciertamente pueden producir efectos indeterminados, independientemente de cómo hubieren sido utilizados.
94. Uno de los aspectos más relevantes del DIH tiene que ver con el principio de humanidad, que se traduce, entre otros aspectos, en el trato debido a las personas civiles o fuera de combate. En este sentido, debe tenerse en cuenta en primer lugar el contenido del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra⁶⁹, según el cual:

“En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;*
- b) la toma de rehenes;*
- c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*
- d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. (...)

⁶⁶ Norma 7.

⁶⁷ La normatividad humanitaria limita los objetivos militares *“a aquellos bienes que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar y cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida”*, al tiempo que considera bienes de carácter civil *“todos los bienes que no son objetivos militares”*. Normas 8 y 9.

⁶⁸ Norma 71.

⁶⁹ En sentencia del 27 de julio de 1986 sobre *Actividades militares y paramilitares en y contra Nicaragua*, la Corte Internacional de Justicia afirmó que ese artículo estipula uno de los *“principios generales fundamentales de derecho humanitario-”* (*Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua, (Nicaragua v. United States of America)*, Merits, ICJ Reports 1986, P. 113-114, párr. 218)

95. En esta materia, la prohibición de tomar rehenes, establecida como absoluta en los conflictos armados de carácter no internacional y reconocida como norma de DIH consuetudinario⁷⁰, fue incuestionablemente desconocida por el comando guerrillero del M-19 que ingresó el 6 de noviembre de 1985 al Palacio de Justicia. Al margen de que su propósito fuese el de juzgar al Presidente de la República, con el pretendido concurso de la Corte Suprema de Justicia, la realidad es que su acción armada contra la sede del poder judicial fue una flagrante violación de las normas fundamentales de humanidad previstas en el Derecho Internacional.
96. Adicionalmente, el contenido del artículo 3° común se refleja, en tanto norma consuetudinaria, dentro de las garantías fundamentales tales como el deber de tratar con humanidad a las personas protegidas⁷¹, la prohibición del homicidio⁷² así como de los actos de tortura, tratos crueles e inhumanos y atentados contra la dignidad personal, en particular los tratos humillantes y degradantes⁷³.
97. En relación con tales obligaciones y prohibiciones, si bien se ha argumentado que los homicidios de los vigilantes privados y del administrador del Palacio cuando ingresó el M-19 al Palacio constituyeron un acto de combate⁷⁴, la Comisión de la Verdad considera, con base en el principio de protección, teniendo en cuenta además que el Palacio constituía un bien civil protegido por el DIH y que las víctimas eran civiles ajenos al conflicto, que en efecto se trató de homicidios, y, en consecuencia, se vulneró la protección debida a las personas protegidas, tal como lo dispone el Derecho Internacional Humanitario.
98. El comando del M-19, al ordenar una determinada ubicación a los rehenes que se encontraban en el baño, cuando era más intenso el ataque del Ejército e inminente su ingreso al lugar, cometió una infracción con la *“utilización de escudos humanos”*, conducta prohibida⁷⁵, al igual que la discriminación⁷⁶.
99. A juicio de la Comisión de la Verdad, las razones para la configuración de tales infracciones están constituidas, en primer lugar, por el hecho de ordenar a los rehenes que se sentaran en el piso: en la primera fila, los Magistrados y Consejeros; detrás, los demás funcionarios descendiendo en orden de jerarquía. Los guerrilleros se ubicaron en el muro del costado norte y les apuntaron con las armas⁷⁷. Esta decisión de Almarales, independientemente del propósito que la inspiró, generó en los rehenes la percepción de la inminencia de su muerte, afectó aún más su integridad psíquica y moral y los convirtió en escudos humanos, de haber hecho su ingreso el Ejército por la puerta del baño. *“La utilización de escudos humanos exige la coexistencia deliberada, en un mismo lugar, de objetivos militares y personas civiles o fuera de combate, con la intención específica de evitar que esos objetivos militares sean atacados”*⁷⁸.
100. En segundo lugar, considera la Comisión que con este mismo evento se vulneró la prohibición de hacer *“distinciones de índole desfavorable basadas en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión o*

⁷⁰ Norma 96. Queda prohibido tomar rehenes.

⁷¹ Norma 87.

⁷² Nota 89.

⁷³ Norma 90.

⁷⁴ Juzgado 30 de Instrucción Criminal, P. 57.

⁷⁵ Norma 97.

⁷⁶ Norma 88.

⁷⁷ Ver Capítulo IV

⁷⁸ *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Óp. cit., P. 387.

*las creencias, las opiniones políticas o de otro género, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento u otra condición, o cualquier otro criterio análogo*⁷⁹, cuando se dispuso la ubicación de los rehenes de acuerdo con su rango, exponiendo al mayor nivel de riesgo a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Consejeros de Estado, criterio de índole desfavorable que ciertamente desconoció el principio de humanidad.

101. Tal como se describió en el capítulo sobre los hechos, las condiciones de la retención indebida, el hacinamiento en un espacio reducido y en condiciones antihigiénicas, el terror por los permanentes bombardeos, la falta de medicamentos al interior del baño donde los rehenes fueron obligados a permanecer durante parte de la noche del 6 de noviembre y hasta cerca del mediodía del 7, constituye una infracción adicional al respeto debido por la integridad personal y a la dignidad humana, obligaciones absolutas frente a la población protegida.
102. Ahora bien, además de los cuestionamientos sobre responsabilidad desde el punto de vista jurídico, como ha sido expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de la Verdad considera necesario plantear algunas reflexiones en relación con las implicaciones, desde una perspectiva ética, de la actuación del comando del M-19 que participó en la toma del Palacio de Justicia.
103. En primer lugar, a pesar del respeto que dijeron profesar hacia la Corte Suprema de Justicia, los integrantes del M-19 no tuvieron ninguna consideración por ella, ni por el Consejo de Estado, como tampoco por la justicia que encarnaban con independencia y sujeción estricta al Estado de derecho. Profanó el M-19 violentamente el templo de la justicia, tomó como rehenes a Magistrados del más alto nivel y a otros servidores judiciales, al igual que a civiles que se hallaban en el Palacio, el cual convirtió en campo de batalla, como si fuera Yarumales.
104. Tal como lo han reconocido analistas y los propios ex integrantes de ese movimiento subversivo, la toma del Palacio fue un craso error de cálculo político y militar de parte del M-19. Al interior del movimiento, profundamente dividido para la época, triunfó el ala militarista en la decisión de tomar por la fuerza el Palacio, con la convicción de que se repetirían los episodios de la toma de la Embajada de República Dominicana y el de Yarumales⁸⁰.
105. No tuvo en cuenta el M-19, adicionalmente, el desgaste político del Ejecutivo en época preelectoral, el poder que para entonces tenían las fuerzas militares y su animadversión, tanto al proceso de paz en general como al M-19 en particular. Consideraron que si había sido posible el diálogo durante el gobierno Turbay, con ocasión de la toma de la Embajada de República Dominicana, éste sin duda se iba a dar con el gobierno Betancur, quien había impulsado la amnistía y propiciado procesos de paz con la insurgencia.
106. *“El M-19 no entiende en ese momento [la toma del Palacio de Justicia] que las fuerzas armadas no son solamente un objeto militar sino además, y sobre todo, un sujeto político. Un sujeto social altamente dinámico, que se mueve en un complejo campo relacional económico, político, cultural-ideológico y que no autoriza generalizaciones, asociaciones simplistas, extrapolaciones. El ejército y la policía bajo Turbay Ayala no tendrían por qué ser los mismos que bajo Belisario Betancur; el universo de las Fuerzas Armadas, sus convergencias y divergencias internas, sus relaciones con el*

⁷⁹ Norma 88.

⁸⁰ Este es un lugar estratégico, ubicado al norte del departamento del Cauca, que en los acuerdos con el gobierno se había previsto como zona de distensión, pero en diciembre de 1984 se presentaron fieros combates entre el Ejército y el M-19, quienes mutuamente se achacaban la violación de la tregua, y finalmente cesaron las hostilidades porque el gobierno dio orden de cese al fuego.

mundo del poder civil, no tendría por qué ser igual frente a los hechos de la Embajada Dominicana y del Palacio de Justicia.”⁸¹

107. Sobrevaloró el M-19, por otra parte, su propia popularidad al considerar de manera errónea que tendrían en su acción violenta el respaldo ciudadano y que el Estado no pondría en riesgo la vida e integridad de los rehenes.
108. Al margen de los aspectos éticos, las consecuencias del asalto produjeron al M-19, además de la muerte de la totalidad de integrantes del comando agresor, con excepción de Clara Helena Enciso, quien logró escapar con vida, la posterior eliminación física de la dirigencia de esa organización y la pérdida de espacios políticos, que condujeron finalmente a su desmovilización y efectiva reinsertión a la vida civil.
109. En 1995, cinco años después de haber firmado la paz y diez desde el fatal desenlace en el Palacio, un grupo de ex integrantes del M-19 escribió una carta que decía:

“...pedimos perdón a las víctimas de esta tragedia, a sus familiares y amigos, por la parte de responsabilidad que nos correspondió. Entonces dijimos que ‘la batalla del Palacio de Justicia tocó las fronteras del absurdo, lesionando a todo el país. En ese holocausto perdimos todos’.

Cuando sea contada a nuestros hijos la historia de lo que hicimos, queremos que sepan que es una historia concluida. Y que no sientan deuda ni vanidad por lo que logramos y nos salió bien, ni frustración o temor por lo que nos salió mal. Que podamos decir que el 7 de noviembre de 1995 hubo un acto de perdón que abrió la puerta para que los niños y niñas de este país se metieran en otro cuento, en la construcción de una paz verdadera para toda Colombia.

Porque más allá del desarme está la reconciliación. Sin ella, la paz es apenas una tregua en el ya trillado camino de las venganzas. Esto es lo que pretendemos que cambie en Colombia.

Nosotros ya perdonamos. Y pedimos perdón a los que ofendimos, sembrando una semilla de reconciliación.”⁸²

110. Antonio Navarro Wolff declaró, en este sentido, que *“por esos hechos el M-19 les pidió perdón a todas las víctimas inocentes, a sus familiares y al país. Yo quiero repetir hoy esa solicitud de perdón. Y reconozco que, por mucho perdón que pidamos, nunca será suficiente. Sobre todo en lo que se refiere a las familias de las víctimas”⁸³.*
111. Otros ex integrantes del M-19 expresaron en las entrevistas con la Comisión de la Verdad que es incuestionable la responsabilidad política y militar del movimiento por haber iniciado la operación, y coincidieron en su voluntad de participar en un espacio de reconciliación, siempre y cuando el Estado hiciera lo propio.

⁸¹ William Ramírez Tobón. Coyuntura. *La liebre mecánica y el galgo corredor. La paz actual con el M -19*. En: IEPRI, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, UNC, Universidad Nacional de Colombia: Colombia. Mayo-Agosto 1989. P. 60.

⁸² Vera Grabe: *Razones de vida*. Bogotá, Planeta Colombiana, 2ª ed., 2001.

⁸³ Navarro Wolff, Antonio e IRAGÓRRI, Juan Carlos. Óp. cit., P. 83

112. En igual forma, en un encuentro sobre Verdad y Reconciliación propiciado por la CVPJ, Vera Grave también reconoció el desatino y pidió perdón, sin condiciones, como camino hacia la convivencia pacífica en Colombia⁸⁴.

⁸⁴ Como se señaló en la Introducción del presente Informe, el 22 de mayo de 2009, tres representantes de los distintos sectores que estuvieron involucrados en los hechos: Vera Grabe, Jaime Castro y el general retirado Juan Salcedo Lora, fueron invitados a un conversatorio denominado *Hacia la construcción de espacios de verdad y reconciliación 23 años después de los hechos del Palacio de Justicia*, evento que se transmitió en directo por internet y al que las personas interesadas enviaron sus preguntas.

VIII.2. La responsabilidad institucional del Gobierno

“...Y en vista de que el Presidente no daba la orden de alto al fuego, las evasivas que encontramos, resolvimos irnos, pero antes le dije: ‘Si usted no lo hace, la historia será muy dura con usted. Lo juzgará muy duramente’”¹

Responsabilidad derivada del deber de prevención a cargo del Estado

1. Tal como ya se dijo, las autoridades tenían pleno conocimiento de las amenazas de los extraditables a Magistrados de la Corte Suprema, las cuales habían determinado la realización de un Consejo de Seguridad Nacional y la adopción de ciertas medidas de protección que al momento de la toma del Palacio brillaron por su ausencia.
2. Asimismo, la opinión pública conoció, con base en la información divulgada el 16 de octubre de 1985 por el propio Ministro de Defensa, General Miguel Vega Uribe, de la existencia de los planes del M-19 para tomarse la sede máxima del poder judicial. Con base en dicha información, el Comandante de la Brigada XIII y el Comandante Operativo de la Policía de Bogotá alertaron a las unidades militares, de policía y del DAS el 17 de octubre de 1985 sobre la posible acción violenta del grupo guerrillero.
3. A su turno, el Presidente de la República se enteró del proyecto del M-19 de tomarse el Palacio de Justicia a través del Consejo de Seguridad, donde estaba la representación de los mandos militares, el Ministro de Gobierno y el DAS².
4. Sin embargo, a pesar de la amplia difusión periodística de la noticia no se realizó esfuerzo alguno para brindar la protección institucional que se ameritaba para preservar la vida de quienes laboraban en el Palacio y la de sus visitantes ocasionales.
5. En este sentido, la Comisión de la Verdad debe recordar que la Constitución de 1886, vigente para la época de los hechos, señalaba en su artículo 19 que *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes, y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, previniendo y castigando los delitos”*.
6. Por su parte, tanto la normatividad interna como las disposiciones de carácter internacional vinculantes para Colombia, establecían, como ahora, el deber fundamental del Estado de adoptar medidas de prevención y protección de las personas, con el objeto de evitar que se produzcan daños irreparables a éstas.

¹ Palabras del Magistrado Manuel Enrique Daza Álvarez en la entrevista con la CVPJ, al relatar la reunión que sostuvieron los Magistrados Hernando Baquero Borda, José Alejandro Bonivento Fernández, Luis Enrique Aldana Roza y Héctor Gómez Uribe con el Presidente Betancur el 7 de noviembre de 1985 a las 9:30 a.m. para pedirle el cese al fuego en el Palacio.

² Entrevista del Presidente Betancur con la CVPJ.

7. En relación con dicho deber, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al interpretar el alcance de la obligación general de respeto y garantía establecida en el artículo 1.1³ de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴, ha señalado reiteradamente que:

“El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación.

El deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. No es posible hacer una enumeración detallada de esas medidas, que varían según el derecho de que se trate y según las condiciones propias de cada Estado Parte. Es claro, a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado. (...)”⁵.

8. Ahora bien, respecto del alcance de la obligación de prevención a cargo del Estado, ha expresado la Corte Interamericana⁶, invocando la jurisprudencia del Tribunal Europeo, que:

“[e]l carácter erga omnes de las obligaciones convencionales de garantía a cargo de los Estados no implica una responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares, pues sus deberes de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo. Es decir, aunque un acto, omisión o hecho de un particular tenga como consecuencia jurídica la violación de determinados derechos humanos de otro particular, aquél no es automáticamente atribuible al Estado, pues debe atenderse a las circunstancias particulares del caso y a la concreción de dichas obligaciones de garantía.

9. Y es que la obligación del Estado de adoptar medidas de protección supone “un deber primario del Estado de asegurar el derecho a la vida, a través del establecimiento de disposiciones de derecho penal efectivas para disuadir la comisión de delitos contra las personas, apoyadas por una maquinaria de implementación de la ley para la prevención, supresión y castigo del incumplimiento de esas disposiciones. También se extiende, en ciertas circunstancias, a una obligación positiva de las autoridades de tomar medidas preventivas operativas para proteger a un individuo o grupo de individuos, cuya vida esté en riesgo por actos criminales de otros individuos”⁷.

³ Según el cual: “Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

⁴ Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969; ratificada por Colombia el 31 de julio de 1973.

⁵ Corte IDH - Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras - Sentencia de 29 de julio de 1988, Fondo, párr. 174 y 175.

⁶ Corte IDH, Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia - Sentencia de 31 de enero de 2006, párrafos 123 y 124.

⁷ Sentencia de Osman vs. Reino Unido, 28 de octubre de 1998, en *Reports of Judgments and Decisions 1998-VIII*, párr. 115. Texto original en inglés, traducido por la Secretaría de la Corte IDH.

10. Por su parte, las normas consuetudinarias del Derecho Internacional Humanitario, aplicables a situaciones de conflicto armado no internacional como el colombiano, establecen, en esta materia, que: *“Las partes en conflicto deberán tomar todas las precauciones factibles para proteger de los efectos de los ataques a la población civil y los bienes de carácter civil que estén bajo su control”*.⁸
11. La Comisión de la Verdad concluye, con base en los hechos reseñados y en las consideraciones arriba planteadas, que la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban los integrantes de los máximos tribunales de la Rama Judicial del poder público, al momento de los hechos del Palacio de Justicia, era particularmente grave y debió ser, en consecuencia, atendida de manera coordinada y concertada por las autoridades gubernamentales, a través de la adopción de medidas eficaces, oportunas y permanentes que permitieran garantizar la vida e integridad personal de los funcionarios, así como la independencia y autonomía de las funciones asignadas a la administración de justicia, esenciales para la vigencia del Estado de Derecho.
12. Considera, en consecuencia, que el Estado colombiano no sólo no adoptó las medidas de prevención y protección requeridas por los integrantes de la Rama Judicial, sino que suspendió en forma arbitraria aquellas que coyunturalmente había implementado, lo que compromete su responsabilidad, tanto por acción como por omisión. La Comisión de la Verdad debe señalar que la responsabilidad estatal se deriva, tanto de las fallas en el deber de prevención por parte de la fuerza pública, como de la responsabilidad del Presidente de la República y de sus ministros, encargados de la formulación de políticas encaminadas a cumplir con las obligaciones convencionales, constitucionales y legales del país.
13. La Comisión no tiene duda de que el retiro de la vigilancia al Palacio contribuyó al trágico desenlace de los hechos⁹. Adicionalmente, una vez ocurridos los hechos, las razones y las responsabilidades individuales e institucionales de tal decisión estatal nunca fueron adecuadamente investigadas y mucho menos sancionadas por las autoridades competentes, por el contrario, se produjeron intentos de negar el conocimiento previo de los planes de la guerrilla, así como para justificar la decisión del retiro de la vigilancia, pretendiendo responsabilizar de ello al martirizado Presidente de la Corte Suprema, doctor Alfonso Reyes Echandía¹⁰, cuando está claramente demostrado que tanto él como la Corte y el Consejo de Estado solicitaron el reforzamiento de las medidas de seguridad ante las graves amenazas de muerte a los Magistrados y de asalto a la edificación.
14. Desde este punto de vista, en relación con la responsabilidad administrativa del Estado por el retiro de la protección del Palacio, el Consejo de Estado, en el marco de las acciones de reparación directa incoadas por los familiares de víctimas de los hechos del Palacio de Justicia, señaló que:

“En las condiciones anteriormente relacionadas concluye la Sala, con pleno convencimiento, que en el sub-judice sí se presentó una falla del servicio por parte de la fuerza pública encargada de procurar la vigilancia de los Magistrados y Consejeros, así como del propio Palacio de Justicia y de quienes allí por una u otra razón se encontraban laborando. Hubo falla del servicio por cuanto a pesar de que, como se estableció, se conocían las amenazas contra los funcionarios judiciales y

⁸ Norma 22, citada en *“Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados”*. Jean-Marie Henckaerts. En Revista Internacional de la Cruz Roja Volumen 87 Número 857, Marzo de 2005.

⁹ Tal como lo señala el Tribunal Especial de Instrucción, Informe sobre el Holocausto del Palacio de Justicia (Noviembre 6 y 7 de 1985), Diario Oficial Año CXXIII. N. 37509. 17, Junio, 1986: *“De existir suficiente fuerza armada, a juicio de los investigadores, el ataque posiblemente no se habría cometido, o de realizarse habría tenido otras consecuencias”*.

¹⁰ Ver Capítulo III

la intención de ocupar el Palacio de Justicia, la acción gubernamental en tal sentido no funcionó adecuadamente.

Si bien se proyectaron medidas de seguridad, lo cierto es que las mismas quedaron apenas en el papel y allí todavía se encuentran en el informe rendido sobre el particular. La vigilancia incrementada por la visita del Presidente de Francia desapareció cuando el mismo salió de Colombia. Ni la Policía Nacional, ni el Das, ni el Ejército, prestaron custodia alguna para el día de la toma del Palacio, y ello a pesar de que se trataba de una toma anunciada, como la calificaron distintos personajes del propio gobierno. En verdad resulta de difícil comprensión para la Sala la actitud en extremo negligente, imprevisiva y desde luego culposa de las autoridades de la República para dejar en la más aterradora desprotección a Consejeros, Magistrados y personal que laboraba en el Palacio de Justicia, a la buena de Dios y con el único respaldo de una exigua vigilancia particular, carente de experiencia y de los medios necesarios para enfrentarse a un enemigo audaz, osado y peligroso, el que venía amenazando de muerte a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y el mismo que había anunciado, de tiempo atrás, la ocupación del Palacio donde aquella funcionaba. Era el mismo enemigo que había sido objeto de comentarios en la reunión del Consejo Nacional de Seguridad, organismo de donde surgió la determinación de brindar una especial protección a los referidos funcionarios judiciales y establecimiento de labores.

El conocimiento pleno y anticipado que de las amenazas tenían las autoridades, la dignidad e investidura de quienes directamente eran los más amenazados, hacen más ostensible y, por supuesto, de mayor entidad la falla del servicio, por omisión”.

(...) “En síntesis, la falla del servicio se presentó por partida doble:

De una parte, por haber suprimido la vigilancia necesaria en momentos en que no cabía duda acerca de la gravedad de las amenazas que pesaban sobre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los Consejeros de Estado, como personas y como funcionarios, la institución judicial en la cúpula de la rama correspondiente y el Palacio de Justicia que albergaba las dos altas corporaciones jurisdiccionales. La vigilancia adecuada de las instalaciones físicas que servían de sede a los organismos judiciales, era obligación corriente del Estado; por lo probado en el proceso; esa obligación no se cumplió. Las extraordinarias circunstancias de violencia que vivía el país, las dificultades por las que atravesaba el proceso de paz trazado por el Gobierno, los actos que con anterioridad inmediata se habían cumplido por la guerrilla, los asuntos especialmente delicados que se debían decidir por esos días en la Corte Suprema de Justicia, las amenazas graves de que habían sido objeto Magistrados y Consejeros y cuya seriedad fue constatada por las fuerzas de seguridad, exigían que se proveyese de vigilancia y de protección especiales al Palacio de Justicia, así como a Magistrados y Consejeros; y que dicha vigilancia y protección permanecieran mientras la situación de riesgo subsistiera.

Sostener que ‘el peligro de la toma era el día 17’, y que sin embargo ‘se puso el servicio hasta el 21’, como muestra de eficiencia en el cumplimiento de la obligación estatal (fls. 319 del C.3), es una explicación que oscila entre la ingenuidad y el cinismo; idéntica cariz tiene la pretensión de descargar en el sacrificado Presidente de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad del abandono de la vigilancia del Palacio, la cual, por lo demás, aparece claramente desmentida por los testimonios de Magistrados y Consejeros y, por sobre todo, por las afirmaciones del entonces Presidente del Consejo de Estado, Dr. Carlos Betancur Jaramillo, quien sostiene categóricamente que tal orden no salió del Palacio, amén de que, para las fechas en que presuntamente se dio, el Dr. Reyes Echandía atendía diligencias académicas en la ciudad de Bucaramanga.

Por este primer aspecto, pues, se abandonó a su suerte la institución judicial representada por sus cuerpos de mayor jerarquía, desconociendo, por lo tanto, no solo la obligación de proteger la vida y la integridad física de Magistrados, funcionarios y empleados judiciales, sino también la de velar por la institucionalidad del Estado en una de sus ramificaciones tradicionales: la jurisdiccional”¹¹. (subrayados en el texto original)

La actuación del Presidente de la República y de sus Ministros en el desarrollo del asalto y de la recuperación del Palacio de Justicia

15. En relación con la actuación del Ejecutivo durante los días 6 y 7 de noviembre, la Comisión de la Verdad ha identificado varias conductas, unas activas y otras omisivas que comprometen la responsabilidad del Gobierno Nacional y que tienen su origen fundamentalmente en dos decisiones del Presidente de la República: por una parte, la decisión de no dialogar y, por otra, la de autorizar o tolerar, hasta sus últimas consecuencias, la operación militar de retoma.
16. Por lo que respecta a la decisión de no dialogar, el Presidente Betancur afirmó a la Comisión de la Verdad que él tomó la decisión de no negociar, *“tras consultas con ex presidentes, ministros, y colegas en el continente”*.
17. La Comisión de la Verdad reitera¹² que ello no era incompatible con el diálogo ni con las acciones realmente conducentes a la salvaguarda de la vida e integridad de los rehenes que se debieron adelantar en cumplimiento del deber constitucional, legal, convencional y ético de las autoridades.¹³
18. Tres argumentos se han esgrimido para sustentar la negativa al diálogo. El primero de ellos pretende justificar la desatención sistemática del Presidente de la República al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cabeza como aquél de una de las ramas del poder público, bajo la tesis de que era *“inconveniente”* que hablara con el doctor Reyes por ser éste un rehén un rehén y por ende no tenía autonomía de voluntad¹⁴, menos cuando los guerrilleros le apuntaban con un arma de fuego.
19. *“Cuando el doctor Reyes Echandía quería hablar con el Presidente, el Presidente consideró que no era oportuno agotar la instancia presidencial con un diálogo con el doctor Reyes Echandía que no era libre en ese momento porque él mismo advertía que tenía una ametralladora sobre su cabeza y por consecuencia, no era libre”*, expresó a la Comisión de la Verdad el Presidente Betancur.

¹¹ Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Santafé de Bogotá, D.C., 28 de enero de 1999, Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque, Ref. Expediente No. 12.623; Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera. Santa Fe de Bogotá, D.C., febrero 2 de 1995. Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Referencia Expediente No. 9273; Consejo de Estado.- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.- Santafé de Bogotá, D.C., agosto 19 de 1994. Consejero Ponente: Daniel Suárez Hernández. Referencia: Expediente No. 9276. En tales fallos se transcriben las consideraciones contenidas en el expediente No. 8222, que fue fallado el 19 de agosto de 1994 con ponencia del Consejero Daniel Suárez Hernández.

¹² Tal como lo afirmó en su Informe preliminar, *“11. Comportamiento del Gobierno Nacional”*.

¹³ Ver Introducción

¹⁴ Entrevista de la Comisión con el Canciller Augusto Ramírez Ocampo.

20. La Comisión de la Verdad encuentra simplemente inaceptable esta explicación, dadas las circunstancias y, particularmente, el inminente riesgo para la vida de la muchedumbre de retenidos y amenazados con armas de fuego, lo que debió prevalecer sobre cualquier otro tipo de consideraciones ya que era obvio que se trataba del manejo de una grave crisis, en la que, aún bajo presión –y justamente debido a ello-, la instancia del diálogo se tornaba fundamental.
21. Es más, mientras el Presidente del Congreso, doctor Alvaro Villegas, y el Presidente de la Corte, doctor Alfonso Reyes, llamaban insistente e infructuosamente al primer mandatario para solicitar el cese al fuego, el Presidente Betancur y sus ministros realizaron personalmente unas pocas llamadas a otros rehenes para tranquilizarlos y anunciarles que pronto se resolvería satisfactoriamente la crítica situación por la que atravesaban¹⁵, como si éstos sí tuvieran autonomía de la voluntad y no estuvieran también bajo la amenaza de las armas.
22. Así lo relató a la Comisión de la Verdad el doctor Carlos Betancur, Presidente del Consejo de Estado, quien se encontraba oculto en su oficina y recibió una llamada del Presidente Betancur hacia las 5:00 p.m. del 6 de noviembre para decirle que *“ya estaba todo controlado, que no se preocupara, que antes de las 6:00 p.m. posiblemente iba a estar ya afuera”*. Adicionalmente, le preguntó si tenía los números de teléfono de otros Magistrados, después de lo cual el mandatario llamó al Consejero Julio César Uribe.
23. Otro argumento expuesto por el Presidente Betancur y sus ministros a la Comisión de la Verdad para justificar su negativa de hablar con el Presidente de la Corte Suprema ha sido que no se dialogó porque el M-19 no había entrado a conversar sino a realizar un operativo militar que pretendía la toma del poder. Para sustentar tal aseveración invocó el ex Ministro de Gobierno, declaraciones vertidas en el libro *“Holocausto en el silencio”*, atribuidas al doctor Gustavo Petro, en las que afirmó¹⁶:

“¿Qué habría pasado si el ejército cesa el fuego?”

Yo creo que el ejército pensó una cosa que podría ser cierta: si la toma del Palacio de Justicia salía bien, llegaríamos al poder porque el apoyo popular era manifiesto. Y con una toma de esas, después de poner al gobierno a negociar, lo que seguía era la toma del poder. Y eso, más que asustar al Ejército, asustó a la oligarquía colombiana.

¿Cuál era el plan que debían seguir si hubieran logrado retener vivos a los Magistrados?

“Comenzar con el juicio, iniciar un proceso político y tomarse el poder. No desde el Palacio, pero sí concentrar la capacidad política más grande, la capacidad de convocatoria popular más grande posible, con un conocimiento militar muy fuerte y con una fuerza militar igualmente fuerte.”

Esta suposición no es compartida por otros ex integrantes de esa agrupación subversiva quienes, basados en el principio de compartimentación, han manifestado que los reales propósitos de la toma sólo los conocían quienes la idearon y la realizaron, pero que por lo dicho en la proclama y en la demanda armada, ellos tienen la convicción de que los reales designios fueron hacerle un juicio público al Presidente de la República y tener un gran despliegue publicitario. El propio doctor Petro reafirmó en la misma entrevista desconocer los planes de la toma porque operaba el

¹⁵ La Ministra de Educación, Liliam Suárez Melo también señaló a la Comisión que se había comunicado con algunos Magistrados en la tarde del 6 para *“tranquilizarlos”*.

¹⁶ ECHEVERRY, Adriana y HANSSEN, Ana María: entrevista con Gustavo Petro. Pp. 195 y 198.

principio de la compartimentación, que restringía su conocimiento, y se encontraba preso en la cárcel Modelo, donde había llegado aproximadamente diez días antes.

24. La hipótesis de intención de golpe de Estado por parte del M-19 ha sido descartada por la Comisión de la Verdad, porque si bien se trataba de un gobierno débil al final de su mandato, era democrático y la organización subversiva sabía perfectamente que pese a su simpatía en algunos sectores, no estaban dadas ni remotamente las condiciones políticas ni militares para realizar una acción de tanta magnitud. Además, es realmente inverosímil que los guerrilleros pretendieran que el asalto perpetrado por sólo 36 de sus integrantes, tuviera por sí solo el poder de desquiciar el orden constitucional de la Nación, con mayor razón si el poder judicial era considerado *“la rama seca del poder público”*¹⁷ y el ejército tenía gran capacidad de reacción.
25. El ministro de Gobierno Jaime Castro expresó a la Comisión que la decisión de no negociar se dio *“por las características del operativo, por la forma en que había negociado con el M-19 y porque estaba de por medio el narcotráfico”*.
26. El Presidente de la República fue consciente de haber aceptado la solución militar, dado que declaró a la Comisión de la Verdad: *“No podía haber suspensión del operativo militar, pues como antes indiqué, de la ejecución misma de aquel operativo se encargaba exclusiva y excluyentemente la institución militar”*.
27. Sobre el particular, ratifica la Comisión de la Verdad que no existía el dilema de negociar o no, porque es claro que las instituciones no son negociables, sino que era ineludible el deber del gobierno de dialogar, cuyo cumplimiento se imponía de modo imprescindible frente a las específicas condiciones de la gravísima retención de un numeroso grupo de rehenes. No se podía entonces dejar en manos exclusivas de la autoridad militar la solución de la situación, de cara a las obligaciones enmarcadas en la Constitución Política y en el derecho internacional humanitario.
28. El doctor Alfonso Gómez Méndez¹⁸, recordó cómo históricamente en Colombia el manejo por parte de los gobiernos de este tipo de situaciones ha dependido, fundamentalmente, de consideraciones relacionadas con la calidad de éstos. A ello la Comisión debe agregar que las decisiones han dependido igualmente de la importancia que se otorgue a la protección de la vida humana y, particularmente, a la preeminencia –material, no formal- de la autoridad civil sobre las instancias militares.
29. Un antecedente significativo, al que se ha referido la Comisión de la Verdad¹⁹, es el relativo a la toma de la Embajada Dominicana por parte del M-19, en tiempos de la administración de Julio César Turbay. A pesar de la violencia inicial del asalto, igualmente armado, de las exigencias extremas del grupo guerrillero, de la toma de rehenes y de la disposición de las fuerzas militares para adelantar una operación de rescate, dicha situación fue manejada por el Gobierno a través del diálogo y el acuerdo político.

¹⁷ Tal como lo expresó el Magistrado Fernando Uribe Restrepo, quien fuera Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia al momento de los hechos del Palacio e inmediatamente después designado Presidente de la corporación.

¹⁸ Entrevista con la CVPJ

¹⁹ Ver Capítulo II

30. En la tragedia del Palacio de Justicia, sin embargo, no hubo ningún espacio para el diálogo, dado que cuando apenas el Gobierno del Presidente Betancur estaba conociendo las demandas de la insurgencia²⁰, los tanques de la Brigada 13 ya hacían su ingreso violento al Palacio²¹.
31. Adicionalmente, resulta paradójico, por decir lo menos, que el Presidente Betancur no aceptara dialogar en estas circunstancias, cuando en el decurso de todo su mandato profesó su vocación por la paz y practicó incesantemente el diálogo con los grupos armados, incluso dispuso el repliegue de la fuerza pública²² por encima de la voluntad militar, lo que le ocasionó severas críticas de éstos y envalentonó al M-19.
32. Justamente, la segunda decisión presidencial determinante para el trágico desenlace de los hechos tiene que ver con la autorización de una operación militar cuyos efectos y alcances desconocía el Ejecutivo, operación que no fue suspendida en ningún momento, desatendiendo el clamor del propio Presidente de la Corte Suprema, en aras de salvar la vida de numerosas personas puestas en condiciones de absoluta indefensión, y a pesar del evidente uso desproporcionado de la fuerza desde el inicio mismo de la reacción, cuyos efectos destructivos eran perceptibles desde la casa presidencial.
33. Tales actitudes, cuyos efectos fueron irreparables para las víctimas y funestos para el país, se tomaron por parte del Ejecutivo, como se describió al relatar los hechos²³, sin contar con la información precisa sobre lo que ocurría y sin asumir el mando o al menos la supervisión del operativo militar, como era el deber del Presidente en su condición de Jefe de las Fuerzas Armadas²⁴.
34. El Presidente y sus ministros no recibían de parte del comandante de la operación militar, General Arias Cabrales, ni de sus superiores, la información puntual acerca de lo que sucedía en el Palacio, lo que, como quedó señalado en el Informe Preliminar, generó un vacío de poder, dado que el Presidente simplemente fue un espectador del desarrollo de los desastrosos acontecimientos.
35. En relación con la información que el gabinete ministerial y el Presidente recibieron durante los días 6 y 7 de noviembre, sus declaraciones son elocuentes cuando expresan que *“el Presidente no dispuso del operativo militar minuciosamente”*²⁵; *“el presidente estuvo enterado del grueso de la operación, pero no de la minucia”*, esto es, no supieron de la entrada de los tanques, y tampoco tenían comunicación con el General Arias ni con el Coronel Plazas, quienes dirigían el teatro de operaciones²⁶; *“los militares nos daban información pero fragmentaria, parcial y en la medida en que ellos presionaban y preguntaban, pero no tenían información completa de lo que estaba pasando, ni conocíamos la magnitud de la tragedia”*²⁷.

²⁰ Según afirmó el Presidente Betancur a la Comisión de la Verdad, *“nos llegó como a la 1:00 p.m. un casete en el cual estaba una proclama del M-19”*.

²¹ Como señaló la CVPJ en el Capítulo IV, antes de la 1:00 p.m. del 6 de noviembre, ocho unidades blindadas ya habían llegado a la Plaza de Bolívar.

²² En Yarumales el Presidente ordenó el cese al fuego en medio de los enfrentamientos entre el M-19 y el Ejército.

²³ Ver Capítulo IV

²⁴ Artículo 120 de la Constitución de 1886.

²⁵ Entrevista de Belisario Betancur con la CVPJ.

²⁶ Entrevista de Augusto Ramírez Ocampo con la CVPJ.

²⁷ Entrevista de Liliam Suárez Melo con la CVPJ.

36. El Presidente Betancur señaló a la Comisión de la Verdad que *“las instrucciones fueron siempre, siempre, siempre, que el ejército, a través del Ministro de Defensa y los altos mandos militares y de la Policía, restablecieran la Constitución en el Palacio de Justicia con la cautela, garantía de la vida de los rehenes y aún, dije en varias oportunidades, de los guerrilleros”*.
37. Tales *“instrucciones”*, sin embargo, fueron dadas a una fuerza pública representada, según afirmó el Presidente Betancur a la Comisión de la Verdad, por el Ministro de Defensa, General Vega Uribe, quien llegó al Palacio de Nariño hacia las 4:00 p.m. del día 6 de noviembre después de haber coordinado con el Comandante de la Brigada 13 y otros oficiales la operación de retoma del Palacio, y con el Director de la Policía, quien ordenó la operación helicoportada desestimando la recomendación de algunos Ministros, que se oponían a su realización por los riesgos que entrañaba²⁸.
38. Adicionalmente, como se ha señalado, las relaciones entre el Presidente Betancur y las fuerzas militares distaban de ser fluidas y existía una mutua desconfianza, generada a partir del proceso de paz y del cambio de orientación en el manejo del orden público en el país²⁹.
39. Al ser preguntado el Presidente Betancur sobre el alcance de las órdenes dadas a las fuerzas militares, respondió a la Comisión de la Verdad que *“El Presidente, según la Constitución, es comandante en jefe de las fuerzas militares como ustedes lo saben, pero digamos que hay una ambivalencia en esa investidura constitucional que tiene el Presidente. Uno de los puntos de esa investidura, pone en cabeza del presidente la toma de decisiones decir a tal parte, de despejar tantos kilómetros para acuerdos humanitarios, etc. Otra investidura constitucional es que es el jefe militar y entonces el Presidente puede ponerse uniforme militar y botas y se va al campo de batalla. En la Constitución del 86 incluso, se establecía que el vicepresidente asumía inmediatamente porque el Presidente se iba al campo de batalla y quién sabe qué le pasaba por allá, pero además no podía atender los asuntos del Estado. Yo no ejercí esa segunda investidura, no me puse el uniforme y las botas. ¿Por qué no lo hice? Pues porque no tengo conocimientos militares y entonces la Constitución establece que esa investidura se delega en las fuerzas militares y de policía. Y fue a esas fuerzas militares y de policía a las que les impartí esa instrucción. Pero un operativo militar es de tracto sucesivo y el Presidente, que no estaba ejerciendo la investidura de comandante de la operación, pues no es quien para seguir la operación instante por instante. Entonces la orden no fue ‘entren con tanques’ sino ‘restablezcan la constitución en el Palacio, garantizando la vida de los rehenes y aún de los guerrilleros”*.
40. Sin embargo, más adelante, en la entrevista con la Comisión de la Verdad, expresó el Presidente Betancur que *“Mi balance en este momento es que las fuerzas militares obraron de acuerdo con sus propios esquemas y que pretermitieron, sin duda, las recomendaciones de que la vida de los rehenes no sufriera riesgo. Ahora, no estoy en capacidad de decir cómo murieron dentro los rehenes”*.
41. En relación con la operación helicoportada, descrita por la Comisión anteriormente³⁰, los ministros y el Presidente han señalado, por una parte, la inexistencia de un Consejo de Ministros formal durante el día 6, lo que en realidad es irrelevante en la medida en que, así fuere *de facto*, el

²⁸ Entrevistas de Enrique Parejo González, Liliam Melo, Augusto Ramírez Ocampo y el Presidente Betancur con la CVPJ.

²⁹ Ver Capítulo I

³⁰ Ver Capítulo IV

gabinete ministerial se encontraba reunido y sus opiniones, en cuanto formaban parte del Ejecutivo³¹, constituían la expresión del Gobierno Nacional.

42. Dos de los eventos que más dramáticamente ilustran la desinformación en que las fuerzas militares mantuvieron al Gobierno son, en orden cronológico, el relatado por el Ministro Enrique Parejo González, quien señaló a la Comisión que hacia la una de la madrugada del 7 de noviembre, el General Vega, Ministro de Defensa, le dijo al Presidente y a los ministros que aún permanecían en el Palacio que los operativos se suspendían, que el Ejército no tenía posibilidad de realizar ninguna acción contra el M-19, ni el M-19 contra el Ejército. El Presidente les dijo que se fueran a descansar y que se encontraran al otro día a las nueve de la mañana.
43. Continuó el Ministro Parejo su relato afirmando que cuando iba en el carro hacia su casa, sintió el *"tiroteo más intenso de toda la noche"*, como si fuera una guerra. Desde su casa llamó al Presidente y a otras personas para que le informaran qué había sucedido, pero nadie le podía dar información. En efecto, como lo describió la Comisión de la Verdad, hacia las 2:00 a.m. se produjeron los disparos de rockets y ametralladoras desde los tanques ubicados en la Plaza de Bolívar contra la fachada del Palacio de Justicia³².
44. El segundo episodio que revela el ocultamiento deliberado de parte de la fuerza pública al Gobierno Nacional de hechos trascendentales en el desarrollo de la operación, que confirmó la Ministra de Educación³³, fue que el Gobierno no se enteró de la liberación del Magistrado Arciniegas en la mañana del 7 de noviembre³⁴, ni de su misión de llevar un mensaje al Presidente de la República.
45. De otra parte, ha quedado establecido que los Ministros de Justicia, Educación y Comunicaciones, manifestaron al General Delgado Mallarino su preocupación por los riesgos que implicaba la operación helicoportada, precisamente cuando el Presidente de la Corte Suprema suplicaba el cese al fuego, y le solicitaron suspender la ejecución de tan peligrosa e improvisada orden mientras se lograba comunicación con Almarales.
46. Se ha argumentado que esa orden sólo podía darla el Presidente de la República, quien no la impartió³⁵, y que no era posible suspender la operación una vez iniciada³⁶. La realidad es que, a pesar de haberse solicitado detenerla, en aras de proteger a los rehenes del cuarto piso y evitarles que se agravara su situación, la Policía desatendió la sensata petición, con desastrosas consecuencias.
47. En relación con los fallidos intentos de diálogo, el primer día de la toma, del Director General de la Policía³⁷ con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia; o del Ministro Parejo con Almarales; así como de la extemporánea solicitud de mediación de la Cruz Roja al día siguiente³⁸; la Comisión de la Verdad debe señalar que, en el primer caso, la decisión de designar a un subalterno del Jefe

³¹ La Constitución de 1886, vigente para la época, prescribía en su artículo 59: *"El Presidente de la República es el Jefe del Poder Ejecutivo, y lo ejerce con la indispensable cooperación de los Ministros. El Presidente y los Ministros, y en cada negocio particular el Presidente con el Ministro del respectivo ramo, constituyen el Gobierno"*.

³² Ver, Capítulo IV

³³ Entrevista de Liliam Suárez Melo con la CVPJ.

³⁴ Ver Capítulo IV

³⁵ Entrevista de Augusto Ramírez Ocampo con la CVPJ

³⁶ Entrevista de Liliam Suárez Melo con la CVPJ

³⁷ Ver Capítulo IV

³⁸ *Ibíd.*

de Estado, interlocutor inapropiado para la conversación; en el segundo, la imposibilidad de comunicación por la interrupción del servicio telefónico en el momento en que se iba a intentar y por la llegada del COPES a la terraza y del Ejército al cuarto piso, previas las explosiones con dinamita; y en el último, la tardía decisión y la obstaculización deliberada de la fuerza pública al ingreso del organismo de socorro, determinaron el fracaso de tales propósitos, con consecuencias que implican una clara responsabilidad para el Gobierno, por sus decisiones equivocadas o la falta de manejo directo de tan compleja situación.

48. Respecto de la interlocución del Gobierno con el Presidente de la Corte Suprema y el comandante guerrillero a través del Director de la Policía, con el argumento de que existía una profunda amistad entre el Presidente Reyes y el General Delgado Mallarino –como si ello fuera relevante en un eventual diálogo con los captores-, resulta insólito que, frente a una situación de toma de rehenes por parte de un grupo armado, el poder civil haya delegado su representación y la posibilidad de un diálogo político con fines humanitarios, en un miembro de la fuerza pública. Además, resulta contradictorio que si la negativa de diálogo la fundó el gobierno en que el Presidente de la Corte no era libre, porque tenía una ametralladora sobre su cabeza, el Presidente de la República hubiese designado como interlocutor de aquél, al Comandante General de la Policía.
49. Dicha opción estaba de antemano condenada al fracaso, por el hecho de que el interlocutor fuese un miembro de la Fuerza Pública y sin la capacidad de decisión política requerida para lograr la suspensión de la operación y tratar de alcanzar un acuerdo que pudiese preservar la vida e integridad de los rehenes.
50. Quienes estuvieron presentes al momento de la conversación del General Delgado Mallarino con Luis Otero, refieren que el Director de la Policía expresó a Otero que el Gobierno dialogaría si liberaban a los rehenes y deponían las armas, caso en el cual les garantizaban un juicio justo e imparcial, por parte de la justicia ordinaria³⁹. Otros testigos afirman que el General expresamente pidió la rendición al M-19⁴⁰. Por su parte, el General Delgado Mallarino relató que la respuesta de Otero fue interrumpir la comunicación y colgar el teléfono⁴¹.
51. El segundo intento de diálogo lo propició el Ministro Parejo. Ante sus fundados temores por los riesgos de la operación helicóptada, solicitó autorización para hablar con Almarales, a quien conocía desde su infancia por haber sido compañeros de colegio en Ciénaga, pero ya era demasiado tarde pues se había iniciado la feroz operación del cuarto piso, por lo que no fue posible la comunicación.
52. El último esfuerzo, también fallido, de establecer contacto con el M-19 a través de los buenos oficios de la Cruz Roja, ya fue descrito en detalle por la Comisión⁴². No obstante, de haber sido el objetivo primordial del gobierno proteger la vida de los rehenes, debió, desde un primer momento, solicitar el apoyo del organismo humanitario. Empero, la decisión de buscarlo se produjo en la noche del 6 de noviembre, y su Director estaba ausente, por lo cual se acudió al Director del Socorro Nacional, pero su ingreso fue obstaculizado por el Ejército y sólo se realizó cuando la tragedia estaba consumada.

³⁹ Entrevistas con la CVPJ de Belisario Betancur, Augusto Ramírez Ocampo, General Víctor Delgado Mallarino,

⁴⁰ Entrevistas con la CVPJ de Noemí Sanín, Enrique Parejo González

⁴¹ Entrevista con la CVPJ del General Delgado Mallarino

⁴² Ver Capítulo IV

53. La Comisión de la Verdad se pregunta por qué razón no se buscó desde un primer momento a la Comisión de Paz, que a pesar de la crisis reciente por la que había atravesado, constituía de todas maneras el espacio institucional específicamente diseñado para propiciar espacios de diálogo con esa insurgencia. Se ha hablado también de las solicitudes fallidas de mediación del Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez, igualmente desatendidas por parte del Gobierno Nacional.
54. Si efectivamente hubiese existido voluntad de salvar la vida de los rehenes, deberían haberse explorado alternativas de rescate así como haber atendido el clamor de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que estaban fuera del Palacio de Justicia en el instante de la toma⁴³ quienes, como relató en detalle la Comisión en su Informe preliminar, a las 9:30 a.m. del jueves 7 de noviembre de 1985, se reunieron con el Presidente de la República, Belisario Betancur Cuartas, su esposa, el Secretario General del Palacio de Nariño y los ministros de Justicia, Educación, Comunicaciones y Defensa⁴⁴.
55. Con base en las consideraciones anteriores, y teniendo en cuenta el marco normativo que orienta el mandato de la Comisión de la Verdad, específicamente las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión entiende que la responsabilidad del Estado, derivada del comportamiento del Gobierno colombiano con ocasión de la toma y retoma del Palacio de Justicia, se deriva de la violación de las obligaciones generales, de carácter *erga omnes*, de respetar y garantizar las normas de protección y de asegurar la efectividad de los derechos reconocidos en la Convención, aplicables en toda circunstancia y respecto de todas las personas, consagradas en el artículo 1.1 de dicho tratado⁴⁵, en relación con el derecho consagrado en el artículo 4.1. de la Convención Americana, según el cual “[t]oda persona tiene derecho a que se respete su vida”.
56. La Comisión arriba a la anterior conclusión, concretamente teniendo en cuenta el hecho de que, como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de tales obligaciones generales “*derivan deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre*”⁴⁶.
57. Tal como lo expresó en su Informe Preliminar, la Comisión de la Verdad considera que nunca existió intención real ni efectiva del Gobierno Nacional de tratar de salvar la vida de los rehenes. No a cambio de la preservación de las instituciones, porque a nadie le cabe duda que las instituciones democráticas no son negociables. El que sí era imperativo era el diálogo dirigido a proteger la integridad física de los secuestrados, el cual tampoco se dio. El Gobierno tampoco planeó, como era su deber, ya en el caso extremo de la imposibilidad de diálogo humanitario, una operación de rescate; por el contrario, estuvo ausente y al margen de las maniobras de las Fuerzas Armadas que, como se ha observado, al igual que el M 19, entraron arrasando lo que

⁴³ Manuel Enrique Daza Álvarez, Hernando Baquero Borda, José Alejandro Bonivento Fernández, Luis Enrique Aldana Roza y Héctor Gómez Uribe.

⁴⁴ Ver, Informe preliminar de la CVPJ,

⁴⁵ “Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

⁴⁶ Corte IDH, Caso de la “Masacre de Mapiripán” Vs. Colombia, párr. 111 y 113; Caso Perozo y otros Vs. Venezuela, párr. 298; Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, párr. 118. Ver también Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, párrs. 164-168, y Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03, párr. 140.

encontraban a su paso, convirtiendo su actuación también en una verdadera operación de aniquilamiento.

La libertad de expresión y la censura a los medios de comunicación

“La censura tuvo como efecto la muerte de la Corte. (...) Los medios de comunicación eran en ese momento los ojos abiertos y les colocaron una venda. Eran la única luz de información que tenía el gobierno; cuando vino la censura, no sabían que estaba pasando”⁴⁷.

58. Una de las grandes paradojas de la actitud del Gobierno del Presidente Betancur y particularmente, de su Ministra de Comunicaciones, Noemí Sanín, durante el desarrollo de la toma y retoma del Palacio de Justicia, es el relacionado con los medios de comunicación: al tiempo que la escasa información con la que contaban el Presidente y su gabinete sobre lo que ocurría en el Palacio de Justicia provenía casi exclusivamente de las noticias transmitidas por la radio y la televisión, la Ministra tomó la decisión de censurar la difusión de las noticias relacionadas con los gravísimos hechos que conmovían al país entero el 6 de noviembre de 1985 y ordenar la transmisión de un partido de fútbol mientras el Palacio era consumido por las llamas⁴⁸.
59. En relación con las noticias sobre la operación guerrillera y militar, el propio Presidente de la República relató a la Comisión de la Verdad que la información de radio llegaba más rápido que las informaciones oficiales. En el mismo sentido, la Ministra de Educación señaló a la Comisión que se informaban *“fundamentalmente”* por la radio, quien afirmó a la Comisión de la Verdad que la censura se habría producido como una manera de *“tranquilizar”* al país, ya que se presentaban revueltas y temieron que se diera un *“nueve de abril”*.
60. El Ministro de Relaciones Exteriores, por su parte, atribuyó a los medios de comunicación, específicamente a la radio, la responsabilidad del fracaso de la operación helicoportada de la Policía por la *“transmisión minuto a minuto de la operación”* y señaló que esas transmisiones radiales determinaron que Noemí Sanín, *“casi por cuenta propia”*, enviara la circular disponiendo que no se podían seguir transmitiendo las operaciones militares⁴⁹. El Ministro de Justicia expresó a la Comisión de la Verdad que la decisión de censura efectuada por Noemí Sanín fue autorizada por el Presidente.
61. La Comisión desea destacar en este sentido que, si en ejercicio del derecho a la información se produce un abuso de la libertad de expresión, según lo ha establecido la Corte Interamericana, éste *“no puede ser objeto de medidas de control preventivo sino fundamento de responsabilidad para quien lo haya cometido”⁵⁰.*

⁴⁷ Entrevista de Yamid Amat con la CVPJ

⁴⁸ Ver Capítulo IV

⁴⁹ Entrevista con la CVPJ.

⁵⁰ Corte IDH, Caso Herrera Ulloa, párr. 120; y La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 39. También, Caso Palamara Iribarne, párr. 79; Caso Ricardo Canese, párr. 95; y La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 38.

62. Tal como lo reseñó en detalle la Comisión de la Verdad⁵¹, es un hecho incontrovertible que se produjo la censura a los medios de comunicación, y las consecuencias de dicha decisión fueron, como lo describieron a la Comisión periodistas como Yamid Amat y Juan Gossáin, de enorme gravedad para la vigencia de la libertad de expresión y la adopción misma de medidas por parte del Gobierno encaminadas a proteger la vida e integridad de los rehenes que se encontraban en el Palacio de Justicia.
63. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que la *“libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”*⁵².
64. El Juez Sergio García Ramírez ha señalado en este sentido que *“[e]ntre las prohibiciones explícitas que el artículo 13 de la Convención dirige al Estado figura la **censura previa**, que constituye una forma de supresión radical –no apenas una limitación relativa– de la posibilidad de expresar el pensamiento. Esta censura afecta drásticamente el derecho de otras personas a tomar conocimiento de las ideas de terceros y, en tal sentido, genera nuevas violaciones que van más allá del emisor del mensaje”*⁵³.
65. La supresión radical de la libertad de expresión, en términos de la Corte Interamericana, *“tiene lugar cuando, por medio del poder público se establecen medios para impedir la libre circulación de información, ideas, opiniones o noticias. Ejemplos son la censura previa, el secuestro o la prohibición de publicaciones y, en general, todos aquellos procedimientos que condicionan la expresión o la difusión de información al control del Estado. En tal hipótesis, hay una violación radical tanto del derecho de cada persona a expresarse como del derecho de todos a estar bien informados, de modo que se afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática”*⁵⁴.
66. Como consecuencia de las anteriores consideraciones, la Comisión de la Verdad estima que la censura ordenada a los medios de comunicación durante los hechos de la toma y retoma del Palacio de Justicia, el 6 de noviembre de 1985, constituyó una restricción injustificada del derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La asunción de responsabilidad por parte del Presidente Betancur

67. *“Esa inmensa responsabilidad la asumió el Presidente de la República, que para bien o para mal suyo estuvo tomando personalmente las decisiones, dando las órdenes respectivas, teniendo el*

⁵¹ Ver, Capítulo IV

⁵² Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 69 y 70; Caso Claude Reyes y otros, párr. 85; Caso Ricardo Canese, párr. 82 y 86; Caso Herrera Ulloa, párr. 112 y 113; Caso Ivcher Bronstein, párr. 151 y 152, y Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros), párr. 68 y 69.

⁵³ *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Sergio García Ramírez / Alejandra Gonza, Primera edición, 2007, P. 33.

⁵⁴ La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 39 y 45 y Caso Palamara Iribarne, párr. 68. Igualmente, Caso Masacre de Pueblo Bello, párr. 218; Caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros), párr. 70; y La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 53-56.

*control absoluto de la situación de manera que lo que se hizo para encontrar una salida, fue por cuenta suya y no por obra de otros factores que él puede y debe controlar*⁵⁵.

68. A pesar de estas palabras pronunciadas por el Presidente de la República la noche del 7 de noviembre de 1985, la evidencia indica que esas “órdenes” y ese “control absoluto” al que se refirió el primer mandatario, no se compadecen con la realidad de lo ocurrido en la operación militar de retoma del Palacio de Justicia lo que, por supuesto, no excluye su responsabilidad sobre la base de las consideraciones antes señaladas por la Comisión de la Verdad.
69. El Presidente Betancur y el ministro Enrique Parejo González, al ser preguntados por la Comisión de la Verdad acerca de la necesidad de pedir perdón a las víctimas por los hechos del Palacio, respondieron afirmativamente. El Presidente dijo que “*siempre los actos de contrición son bienvenidos. Creo que sí*” y el doctor Parejo expresó: “*yo sí creo que el Ejército tiene que pedirle perdón a las víctimas, el primer obligado debió ser el Ministro de Defensa que murió, Delgado Mallarino, y en algún sentido todos nosotros le debemos pedir perdón a las víctimas*”.
70. Sin embargo, otros funcionarios de la administración de la época, como el Ministro de Relaciones Exteriores, Augusto Ramírez Ocampo, expresaron su convicción actual de “*que lo que se hizo era lo que teníamos que haber hecho porque cuando las instituciones están en juego no es posible trepidar*”. El ministro de Gobierno, por su parte, ha publicado recientemente un libro en el que expresó “*que el Gobierno tuvo razón cuando decidió no negociar, no cancelar el operativo que cumplió la fuerza pública, no suspender de manera unilateral el fuego*”⁵⁶.
71. La Comisión de la Verdad desea terminar este aparte de su Informe Final con un llamado al Presidente Betancur y a quienes ejercían cargos de responsabilidad en su Gobierno, invitándolos a aceptar la responsabilidad política que les compete por las acciones y omisiones en las que incurrieron en el curso de los días 6 y 7 de noviembre de 1985, como una manera de superar el dolor de las víctimas y sus familiares y de dar una lección de grandeza al país, al reconocer que la solución armada, el uso desproporcionado de la fuerza, la ausencia de diálogo y la negación de las evidencias no contribuyen a defender sino, por el contrario, a socavar las instituciones del Estado de Derecho. Ello habrá de constituir para las futuras generaciones de colombianos una garantía de no repetición de los hechos del Palacio de Justicia.

⁵⁵ Discurso pronunciado por el Presidente Belisario Betancur el 7 de noviembre de 1985. Tomado del Archivo de la Presidencia de la República.

⁵⁶ CASTRO, Jaime. Óp. cit. P. 207.

VIII.3. La responsabilidad de la fuerza pública por la operación militar

“Fue una acción de barbarie, inspirada en la retaliación y con el derrotero prioritario de eliminar al enemigo, antes que cumplir la insoslayable obligación constitucional de rescate a la población civil cautiva. No hubo ningún plan dirigido a liberar rehenes, el operativo militar apuntó a destruir al M-19”¹.

El descubrimiento de los propósitos del M-19 y la planeación de la operación militar

1. Al menos desde el mes de marzo de 1980, el Ejército Nacional contaba con información estratégica y táctica sobre el M-19, tal como lo precisa el *“Plan de Operaciones Especiales de Inteligencia N° 002/80”* de la Brigada de Institutos Militares², en el cual se describe el dispositivo de la parte urbana del M-19, compuesto por una Dirección Nacional y un Comando Superior, así como por las regionales Bogotá, Bucaramanga, Ibagué, Valle, Medellín y Boyacá, igualmente el dispositivo del área rural integrado por la Móvil del Huila-Caquetá, Móvil del Cauca, Móvil del Tolima y la Móvil de Oriente, al igual que de los comandos de base o intermedios en Santa Marta, Barranquilla, Cartagena, Montería y Valledupar³.
2. En el mencionado documento, la inteligencia militar describía la composición militar del área urbana del M-19, establecida mediante una *“Conferencia nacional, Dirección nacional, Comandos superiores, Dirección regional, Dirección de columna, Dirección intermedia, Comando de Base y Comandos preliminares”* y en el área rural *“Estado Mayor de las Móviles, Móvil, Estado Mayor de Columna Móvil, Columnas guerrilleras móviles y Comandos guerrilleros”*⁴.
3. El documento de inteligencia militar puntualizaba que la *“fuerza aproximada del movimiento M-19, es de 300 militantes, sin incluir los simpatizantes; respecto al armamento se estableció que de las armas robadas al Ejército, continúan en su poder 593 entre cortas y largas y 14.551 cartuchos de diferentes calibres. De las armas pertenecientes al movimiento se tiene conocimiento que se trata de carabinas, sub-ametralladoras, revólveres y pistolas en cantidad no superior a 150”*⁵.
4. En la Orden de Operaciones Especiales No. 002/80 se define el concepto de la operación de inteligencia dentro del plan, detallando cómo las diferentes unidades tácticas de la Décima

¹ Informe preliminar de la Comisión de la Verdad

² La Primera Brigada con la que contó el Ejército inició labores en Bogotá hacia 1910. En 1938, se encomendó a dicha Brigada la labor de conducir la instrucción y capacitación de los combatientes, asumiendo el nombre de Brigada de Institutos Militares, BIM. A partir de 1982 cambió su nombre por el de Décima Tercera Brigada. Tomado de <http://www.quintadivision.mil.co/index.php?idcategoria=89373>

³ Plan de Operaciones de Inteligencia No. 002, contra el autodenominado M-19, Brigada de Institutos Militares B-2, Pp. 1-3.

⁴ *Ibíd.* Pp. 3- 4.

⁵ *Ibíd.* P. 4.

Tercera Brigada tenían la responsabilidad de “*identificar, ubicar y recopilar datos de inteligencia*” de integrantes del M-19 individualizados que operaban en la jurisdicción de la Brigada.

5. Dicha responsabilidad debían asumirla las siguientes unidades tácticas: Escuela de Caballería, Escuela de Artillería, Batallón Escuela de los Servicios, Batallón Escuela de Comunicaciones, Batallón Miguel Antonio Caro, Grupo Mecanizado Rincón Quiñones, Batallón No. 1 de Policía Militar, Batallón Guardia Presidencial, Batallón Baraya, Batallón No. 11 de Policía Militar, grupo CAES y Escuadra de Inteligencia BIM⁶.
6. Como complemento a los anexos enviados a cada unidad táctica, cuya coordinación y ejecución estaban a cargo del B-2, les fue remitida la información biográfica, fotográfica, direcciones de ubicación y de actividades personales y subversivas de todos los integrantes del M-19, relacionados en el anexo “A” del documento.
7. De manera que el Ejército, a través de la XIII Brigada, mantenía un control de las actividades de los integrantes del M-19, con información puntual, lo que permite establecer que los Comandantes de las unidades tácticas de la Brigada, conocían y tenían información suficiente desde tiempo atrás para realizar operaciones preventivas y ofensivas que permitían anticiparse a la toma violenta del Palacio de Justicia.
8. Para esa época, adicionalmente, recordaba la Orden de Operaciones mencionada que “*el personal de inteligencia, según resolución 162 de 1979, tiene carácter de Policía Judicial, lo cual debe aprovecharse para dar la legalización necesaria a diferentes procedimientos*”⁷. Tales procedimientos se referían a las capturas y allanamientos⁸.
9. Además de estos antecedentes en materia de inteligencia en relación con el M-19, la Comisión de la Verdad ya ha relatado los eventos relacionados con el anónimo que recibió el 16 de octubre el Comando General de las Fuerzas Militares anunciando la toma, las declaraciones posteriores al atentado contra el General Samudio el 23 de octubre en las que los guerrilleros se refirieron a la realización de “*algo de tanta trascendencia que el mundo quedaría sorprendido*”⁹, así como las medidas de protección temporalmente adoptadas y posteriormente suspendidas¹⁰ y las responsabilidades derivadas de esta situación por la omisión deliberada del deber de prevención a cargo del Estado¹¹.
10. La información sobre los planes del M-19, así como el seguimiento a sus miembros, debieron ser motivo de análisis por los grupos de inteligencia del Ejército Nacional, la Policía Nacional y el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, ya que eran *Elementos Esenciales de Información -EEI-*, para mantener informado al mando militar, policial y al Gobierno, así como para desarrollar operaciones preventivas, disuasivas y ofensivas encaminadas a evitar la comisión de actos delictivos por parte del movimiento guerrillero.
11. Sin embargo, y a pesar de la opinión de funcionarios de la época como Jaime Castro, Ministro de Gobierno, quien considera que “*otro hubiera sido el balance final del asalto si el país hubiese tenido*

⁶ *Ibíd.*, anexos A a L.

⁷ *Ibíd.* P. 7.

⁸ Cabe señalar que la resolución referida estuvo en vigencia hasta 1987.

⁹ Ver Capítulo III

¹⁰ *Ibíd.*

¹¹ Ver Capítulo VIII

*un cuerpo de inteligencia inteligente y un grupo calificado de la fuerza pública en el manejo de atentados terroristas urbanos*¹², la Comisión de la Verdad considera que la información recogida y analizada por las fuerzas militares sí fue utilizada para la planeación de la operación de retoma del Palacio, ya que de otra manera no se explica la rapidez y contundencia de la respuesta militar a la violenta incursión del M-19.

El mando de la operación y el personal desplegado

12. Como lo señaló anteriormente la Comisión de la Verdad¹³, el General Jesús Armando Arias Cabrales¹⁴, Comandante de la XIII Brigada del Ejército, fue el responsable directo de la operación militar de retoma del Palacio.
13. Para la época de los hechos del Palacio de Justicia, el superior inmediato del General Arias Cabrales era el Comandante del Ejército, General Rafael Samudio Molina, y le seguían en rango el General Manuel Guerrero Paz, Jefe del Estado Mayor Conjunto, y el Comandante General de las Fuerzas Militares, General de la Fuerza Aérea Augusto Moreno Guerrero. En ese entonces, el Ministerio de Defensa era ejercido por militares activos, cargo que ostentaba el General Miguel Vega Uribe, antiguo Comandante de la Brigada de Institutos Militares, BIM.
14. El General Arias Cabrales, acerca de quiénes participaron en la operación militar de retoma del Palacio, expresó bajo la gravedad del juramento¹⁵ que *“[e]l control del orden público en Bogotá compete de una manera conjunta a la Policía Nacional¹⁶, quien lo ejerce con el Departamento de su nombre, y a la Décima Tercera Brigada”*.
15. Detalló luego que *“[e]n las operaciones directas y de apoyo, participaron todas las Unidades Tácticas de la Brigada (...) [s]e empeñaron tropas de la Escuela de Caballería¹⁷ y Artillería¹⁸, de los Batallones Guardia Presidencial¹⁹ y de la Policía Militar número 1²⁰ y del Grupo Rincón Quiñones²¹ en el sector de la Plaza de Bolívar, con apoyos menores de elementos de las Escuelas de Infantería e Ingenieros. Las restantes unidades: Escuela de Infantería, Logística y Comunicaciones, Batallones de Policía Militar número 11, de Ingenieros Baraya y de Servicios número 13, cumplieron misiones en diferentes lugares de la ciudad”*.
16. Finalmente, afirmó el General Arias que *“[a]demás de las unidades militares mencionadas, orgánicas de la Décima Tercera Brigada, se recibieron agregaciones temporales de la Escuela de Suboficiales (BR10), Batallón Serviez (BR-7) y batallón de Servicios número 1 (BR-1). También, en desarrollo de las*

¹² CASTRO, Jaime. Óp. cit. P. 198.

¹³ Ver Capítulo IV

¹⁴ Con el apoyo del Coronel Luis Carlos Sadovnik, Jefe de Estado Mayor de la Brigada, quien ya falleció.

¹⁵ Certificación jurada, contenida en el oficio 22713 de diciembre 9 de 1985, dirigida a la Juez Sexta de Instrucción Penal Militar, transcrito por el Informe del Tribunal Especial de Instrucción Criminal

¹⁶ Bajo la Dirección del General Víctor Delgado Mallarino. El Comandante en Bogotá era el General Jose Luis Vargas Villegas, con el apoyo de coroneles Gabriel Arbeláez Muñoz, Comandante Operativo de Bogotá y Pedro Antonio Herrera Miranda, Comandante del Primer Distrito de Bogotá.

¹⁷ Al mando del coronel Luis Alfonso Plazas Vega, con el apoyo, entre otros del Coronel Edilberto Sánchez Rubiano, comandante del B-2 (inteligencia) de la Brigada Trece.

¹⁸ Al mando del Coronel Rafael Hernández López y con el apoyo del mayor Carlos Fracica Naranjo, Oficial de Operaciones de la Escuela.

¹⁹ Al mando del Coronel Bernardo Ramírez Lozano

²⁰ Al mando del Coronel Celso Suárez

²¹ Al mando del Coronel Augusto Bejarano.

*operaciones participaron elementos de la Policía Nacional y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)*²²". Este aspecto es particularmente relevante, pues se ha cuestionado la presencia de unidades de otras Brigadas, particularmente de la Séptima con sede en Villavicencio, cuya agregación fue confirmada por el propio Comandante de la operación militar²³.

17. Fue igualmente determinante en el desenlace de la operación de retoma y, particularmente, en los eventos posteriores, la participación del Batallón Charry Solano, a través del Comando de Inteligencia y Contrainteligencia (COICI), al mando del entonces Teniente Coronel Iván Ramírez Quintero.
18. Asimismo, miembros del COPES –Curso de Operaciones Especiales- y el GOES –Grupo de Operaciones Especiales- de la Policía Nacional, por orden del Director de la Policía, General Delgado Mallarino, participaron directamente²⁴ en la operación helicoportada realizada en la terraza del cuarto piso el 6 de noviembre, con el apoyo de miembros del Ejército desde el interior del Palacio.
19. El Ministro de Defensa, General Vega Uribe, confirmó igualmente la participación de miembros de la Policía Nacional designados por el Comandante de la Policía de Bogotá, General Vargas Villegas, pertenecientes a las Estaciones Cuarta, Sexta y Servicios de Inteligencia, desde las 11:40 a.m. del 6 de noviembre²⁵.
20. Reportó además el General Vega que, a partir de las 2:00 p.m., *"se empleó la Compañía Avanzada de Tiro, ocupando puntos altos"* y *"se dispuso la presencia de un equipo de explosivos de uso orgánico de la Escuela de Ingenieros, preparado para romper las posibles posiciones enemigas en busca de abrir una brecha por la terraza"*²⁶.
21. En desarrollo de la operación militar, en la que habrían participado en total cerca de dos mil integrantes de la fuerza pública, existió una permanente comunicación, instrucciones y reportes operacionales de los mandos a través del sistema de comunicaciones del Ejército, así como mediante líneas telefónicas y equipos de micro ondas.
22. El registro y las transcripciones de las grabaciones de radio han sido de utilidad para comprender en buena parte el sentido de las órdenes impartidas y los objetivos de la operación militar, dado que indican, tanto la finalidad de la operación como la evidencia de falta de coordinación en la ejecución, el planeamiento táctico y el desconocimiento del terreno, como se verá más adelante.

²² Cuyo Director era el General Miguel Alfredo Maza Márquez

²³ Asimismo, las comunicaciones de radio durante la operación confirman la agregación de personal de dicha Brigada (denominada en clave Buque Ratón):

"ARCANO CINCO: Vamos a tener las siguientes agregaciones, Compañía de la Policía Militar de la Buque Ratón uno, cambio.

ARCANO 6: Eh ¿de la Policía Militar de que Buque Ratón?, cambio.

ARCANO 5: De la primera, cambio.

ARCANO 6: QSL.

ARCANO 5: Dos comparsas de la Buque Ratón Siete, cambio.

ARCANO 6: QSL".

²⁴ "Primeramente llegamos catorce hombres, era el primer viaje que hacían los tres helicópteros: dos pequeños que llevaban de a cuatro hombres y el otro que era donde yo venía, iban seis hombres...". Declaración del Capitán de la Policía William Rafael Contreras Rodríguez, Tribunal de Instrucción Criminal.

²⁵ VEGA URIBE, Miguel, Óp. cit. P. 76.

²⁶ *Ibíd.* Pp. 77 y 78.

23. El país conoció asimismo que civiles que participaron voluntariamente como apoyo de la operación militar, en una abierta infracción, al menos, del principio de buena fe, como es el caso del llamado “rambo criollo”, quien no sólo tuvo una significativa intervención en la operación de retoma, sino que posteriormente declaró ante las instancias judiciales e incluso apoyó actividades investigativas de reconstrucción de los hechos²⁷. A pesar de su actuación como combatientes, no se trataba de personal disciplinable, ni que respondiera al mando organizado de las fuerzas del Estado, por lo que es abiertamente reprochable, además desde la óptica del principio de distinción, el uso de dicha práctica.
24. La operación de retoma a la que se referirá la Comisión de la Verdad en el presente aparte incluye, no sólo las acciones militares desarrolladas al interior del Palacio de Justicia los días 6 y 7 de noviembre, sino aquellas simultáneas o posteriores a la salida del Palacio, relacionadas con la suerte de las personas que fueron retenidas y llevadas a instalaciones militares o de quienes su destino sigue siendo hoy desconocido, a pesar de haber salido con vida del Palacio hacia la casa del Florero, escoltadas por miembros de la fuerza pública, el 7 de noviembre de 1985.
25. Las responsabilidades institucionales derivadas del manejo de la escena del crimen, así como el análisis de los incendios que arrasaron el Palacio de Justicia, se desarrollan en detalle en otros apartes del presente Informe²⁸.

Los objetivos de la operación militar de retoma del Palacio de Justicia

“Infortunadamente, el proceder de las Fuerzas Armadas desbordó de modo ostensible las potestades que la Constitución y las leyes le conferían, en su objetivo esencial de dominación rápida, se ejerció una fuerza excesiva, por lo que no vacila la Comisión en calificarla la acción de ilegítima, desproporcionada y copartícipe del Holocausto, en su afán desmedido de aniquilar al causante inicial de la tragedia, no sólo no reparó en la integridad y la vida de los rehenes, sino que causó un elevado número de víctimas, la destrucción del templo de la magistratura y el irrespeto a la justicia”²⁹.

26. Debe señalarse en primer lugar que no se realizó en ningún momento, entre el Presidente Belisario Betancur y los comandantes militares, un proceso de evaluación político militar que permitiera ejecutar un plan de rescate, con responsabilidades tácticas específicas y que facilitara ganar tiempo para tomar decisiones que garantizaran la vida e integridad personal de los rehenes³⁰. Si la orden presidencial era *“que el ejército, a través del Ministro de Defensa y los altos mandos militares y de la Policía, restablecieran la Constitución en el Palacio de Justicia con la cautela, garantía de la vida de los rehenes y aún, dije en varias oportunidades, de los guerrilleros”³¹,*

²⁷ JIMENO, Ramón. Óp. cit. Pp. 113-114

²⁸ Ver Capítulo V

²⁹ Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia

³⁰ Una operación histórica de rescate de rehenes que el mundo recuerda es la llamada operación Jonathan, desarrollada por el ejército israelí en 1976, después de que cuatro terroristas palestinos secuestraron un avión de Air France que volaba de Tel Aviv a París con escala en Atenas y lo desviaron a Uganda, donde las fuerzas militares de ese país apoyaron a los captores. Tras días de análisis estratégico y militar, el Primer Ministro Itzjak Rabin ordenó la operación de rescate en Entebbe, que permitió salvar la vida de los rehenes y la tripulación.

³¹ Entrevista del Presidente Belisario Betancur con la Comisión de la Verdad.

ésta no se tradujo en el diseño de un marco operacional coherente y coordinado con ese propósito por las más altas autoridades civiles y militares.

27. En este sentido, la Comisión de la Verdad conoció, de parte de uno de los miembros de la fuerza pública que integró el equipo estratégico conformado durante la toma de la embajada de República Dominicana, que ninguno de quienes intervinieron en esa ocasión fueron llamados – por instancias civiles ni militares- para que, sobre la base de dicha experiencia de inteligencia táctica y operacional, se realizara la planeación de la operación militar del Palacio.
28. Igualmente, el Ejército no acumuló la experiencia de la toma de la embajada de República Dominicana para preparar grupos especiales que atendieran profesionalmente este tipo de incidentes de toma de rehenes. Cinco años después la historia se repitió, con el agravante de la realización de una operación militar en la que el desproporcionado uso de la fuerza condujo a los resultados trágicos que el país conoce.
29. Para el ex Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS y ex General de la Policía Nacional, el Comando de Operaciones Especiales COPES *“estaba desinformado, la operación no fue debidamente planificada, no tenían conocimiento de lo que harían, su actuación fue fruto de la improvisación; todos daban órdenes, no se tenían planes, ni se sabía dónde estaban los guerrilleros”*³².
30. En el marco de la lucha contra la guerrilla, existía para la época de los hechos del Palacio un Plan denominado *Tricolor*, el cual aplicó el General Arias Cabrales bajo las órdenes del General Samudio³³, en los términos específicos establecidos en la misión del Plan: *“El Ejército con el mando operacional de otras Fuerzas Institucionales y el control operacional de organismos de seguridad del Estado, conducen operaciones antisubversivas en su jurisdicción para destruir los grupos alzados en armas con el propósito de mantener el orden interno, garantizar la Soberanía Nacional y las instituciones Patrias”*³⁴.
31. Según el General Arias, *“el Plan Tricolor no preveía el rescate de rehenes, tenía los lineamientos para actuar sin demora y con resultados decisivos, era de aplicación urbana y rural para atender cualquier situación a nivel nacional en conflicto interno”*³⁵.
32. Adicionalmente, la preparación para realizar operaciones urbanas era precaria. El entonces Mayor Fracica afirmó a la Comisión que el ingreso al Palacio *“se hizo aprovechando el momento, ingresamos los voluntarios más con el deseo; respecto a la planeación, la coordinación inicial la realicé con el Jefe del Estado Mayor de la Brigada XII, Coronel Sadovnik, la penetración fue más una reacción, ya adentro organicé, esto en razón a la coyuntura que se presentó; carecíamos de unidades especializadas para operaciones urbanas”*³⁶.
33. Con base en el contexto existente en el país para la época de los hechos³⁷, los antecedentes reseñados³⁸, las consideraciones planteadas en relación con la actitud de la fuerza pública y sus

³² Entrevista con la Comisión de la Verdad.

³³ Según relató el General Arias a la Comisión de la Verdad.

³⁴ Plan de Defensa y Seguridad Interior TRICOLOR-83, P. 00013.

³⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

³⁶ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

³⁷ Ver Capítulo I

³⁸ Ver Capítulos II y III

relaciones con el Gobierno del Presidente Betancur³⁹, así como por el desarrollo mismo de la operación de retoma del Palacio de Justicia⁴⁰, la Comisión de la Verdad reafirma la posición planteada en su Informe Preliminar, en el sentido de que el propósito de la operación militar de retoma fue el exterminio del comando del grupo guerrillero M-19, a cualquier costo, para impedir que se llegara a un diálogo, demostrando además un abierto irrespeto por los miembros del poder judicial y demás rehenes que se encontraban en el Palacio.

34. Las propias comunicaciones del Ejército revelan este objetivo, que además se evidencia en la actitud de la fuerza pública frente a los rehenes durante la operación: las comunicaciones radiales no indican en sus conversaciones el propósito o la preocupación de los mandos militares por procurar el rescate de los rehenes, con excepción de las referencias a la doctora Clara Forero de Castro, esposa del Ministro de Gobierno y a las preguntas sobre la situación del Presidente de la Corte, doctor Alfonso Reyes Echandía.
35. Lo anterior no significa, por supuesto, que la Comisión no reconozca el valioso apoyo que miembros de la fuerza pública brindaron, corriendo riesgos en medio del combate, para propiciar y proteger la salida de un número importante de rehenes, particularmente el 6 de noviembre de 1985.
36. Señalan las comunicaciones relacionadas con la doctora Clara de Castro quien, como ella misma expresó a la Comisión, permaneció oculta hasta la noche del 6 de noviembre y salió por sus propios medios del Palacio⁴¹:

ARCANO 5: *R está QSL, llama Paladín Seis, que en el sector donde está Arcano Seis segundo piso del sur-oriental que está la esposa del ministro de gobierno que es consejera de estado, tratar de por medio de viva voz, eh hacerle conocer que puede salir que no tiene peligro o que se trate de, eh, de establecer la ubicación de ella, ¿dígame si está QSL?, cambio.*

ARCANO 6: *R dice en el segundo, en el segundo yo estoy en este momento acá en la parte alta pero intentamos nuevamente eh ¿cuál es el nombre de ella?, siga.*

ARCANO 5: *Eh, en realidad no sé mi General el nombre de ella, pero allí informa que está Arcano Veintidós habla desde el segundo piso en el sector sur oriental, entonces eh ordena Paladín Seis que se trate de establecer contacto con ella en forma verbal sin ir a precipitar ninguna situación y qué sí es posible se le insinué que salga o se le de la alternativa de ella escoger, cambio.*

ARCANO 6: *QSL, QSL entendido, entonces voy a darle al orden a Arcano Veintidós que está en ese piso siga.*

(...)

ARCANO 6: *R, de igual manera allá, seguir insistiendo para liquidar lo que queda en el segundo piso y tener en cuenta eh, las instrucciones que emitió Paladín Seis, las instrucciones que emitió Paladín Seis en cuanto a la esposa del Ministro de Gobierno que se encuentra allí, lo cual no implica que haya necesidad de hacerla correr riesgos ni nosotros tampoco para rescatarla, siga.*

ALFA 6: *R, afirmativo yo quisiera saber Arcano Seis de sur a norte en que oficina se alcanza, está, está la señora para en esa misma forma por el primer piso avanzar y llegar hasta la ventana y bajarla por un cable que yo tengo acá cambio.*

ARCANO 6: *R no sabemos, no sabemos todavía eh simplemente eh sí es factible sin necesidad de correr riesgos ni las tropas, ni ponerla a ella a correr riesgos, ni inducir la tampoco a correrlos entonces para efectos de tratar de, si la situación lo permite rescatarla, siga.*

³⁹ Ver Capítulo I

⁴⁰ Ver Capítulo IV

⁴¹ *Ibíd.*

ALFA 6: Arcano Seis yo le confirmo de allá del segundo piso por la reflexión del vidrio que da a la, a la séptima, se alcanza a detectar personal o algo que haya en el segundo piso y no se ha detectado movimiento alguno dentro del, los, las oficinas del segundo piso hacia el norte cambio. Arcano Seis yo creo que la señora según la información de los, de los que yo baje de acá del segundo piso el de los rehenes, la señora está atrás de nosotros, del, del, de la oficina del sector que estamos nosotros, ella está detrás de nosotros ahí no corre ningún peligro cambio.

(...)

ARCANO 3: Por favor el total de evacuados, cambio

ARCANO 2: Recibido, présteme un lápiz. AS, ya, ya le inclino, ya le inclino, que estamos aquí precisamente, contando la gente, cambio. La mujer del ministro de Gobierno ya está, evacuada cambio.

37. Respecto del doctor Reyes Echandía, la preocupación expresada en las comunicaciones se origina en el desconocimiento, el 7 de noviembre al término de la operación de retoma, de lo que había ocurrido con él, lo mismo que la aparente solicitud de información originada desde la Presidencia por conocer si estaba con vida. Ninguna mención se realiza a sus permanentes ruegos por el cese al fuego mientras intentaba comunicarse, infructuosamente, con el Presidente de la República. Respecto de la situación de otros Magistrados sólo viene a expresarse alguna preocupación al final de la retoma. Así lo registraron las comunicaciones radiales del Ejército:

PALADIN 6: R, Arcano Seis dígame nuevamente lo del Presidente de la Corte, siga.

ARCANO 6: Eh, no lo hemos identificado porque sacamos al personal bajo fuego y se movió, se movió hacia el sector de recolección para que lo verifique Arcano Dos, dentro de ese grupo sacamos por el segundo piso unos seis u ocho que iban de corbata y saco, es factible que de pronto dentro de ellos pudiera estar, yo no los vi directamente porque estoy en el tercer piso y no alcanzaba a distinguir, cambio.

PALADIN 6: R, ahí me debe estar escuchando Arcano Cinco y segura, y seguramente Arcano Dos, por favor es importante hagan un esfuerzo para ver si eh puedo conocer rápidamente si dentro del personal liberado está el Presidente de la Corte el doctor Reyes Echandía, siga.

ARCANO 6: QSL yo eh, mod, modulo a Arcano Dos que está manejando esto aquí, Arcano Cinco realmente pues no, no tiene esa información porque está en el Atrasado, pero tan pronto la tengamos si hay algunos Magistrados se transmite la información, cambio.

PALADIN 6: R, QSL sí esa es la información esencial que reque, que requerimos, eh me pareció entenderle que había dos de ellos muertos, dos bandoleros muertos y uno herido, siga, Arcano de Paladín Seis.

ARCANO 6: Se fue, se fue la señal eh lo último que le copié fue en relación con determinar si está el Presidente de la Corte Suprema, eh fue lo último que le entendí, es que el otro equipo está funcionando, cambio.

PALADIN 6: R, si Presidente de Corte y Magistrados nos interesa conocer, siga.

ARCANO 6: QSL, tan pronto tenga la información Paladín Seis la cursamos ya sea a través de Arcano Cinco por misteriosa, cambio.

PALADIN 6: Bueno eh permanecemos QAP.

CORAJE 6: (...) para transmitirle la información al Presidente, cambio, (...) Seis.

PALADÍN 6: Coraje Seis de Paladín Seis, siga.

CORAJE 6: Mira que me la transmitan aquí por el radio la información que se conozca ahí del Presidente de la Corte, (Voz masculina de fondo: Vamos a pegarle el empuje a sacar lo que quedó) de, del presidente de la Corte para yo copiarla e informarle al Presidente, cambio.

PALADÍN 6: R si, Pa, si Coraje Seis yo le di la orden a Arcano Seis que se necesita el máximo de esfuerzo para saber, si dentro de los (...)

ACERO 6: Arcano Tres, Arcano Tres de Acero Seis.

PALADÍN 6: (...) El Presidente de la Corte y los Magistrados que se dice que estaban también como rehenes, siga.

CORAJE 6: Es correcto (.).

PALADÍN 6: Coraje Seis - Paladín Seis.

CORAJE 6: Mira, ¿fue la, fue la operación Militar?, cambio.

PALADÍN 6: Afirmativo, afirmativo como yo le informé, cuando llegaron los miembros de la Cruz Roja se estaba dando el asalto a los objetivos finales, (.) eso mediante cargas explosivas, (...) por parte del grupo subversivo, es resultado de la presión militar.

CORAJE 6: Bueno, Recibido.

PALADÍN 6: Entonces le informo, cualquier cosa.

ARCANO 6: Siga Arcano Dos para Arcano Seis.

ARCANO 2: Le informo Arcano Seis que hasta ahora no ha venido, o no, no ha llegado el Doctor Echandía y que aproximadamente cinco Magistrados se encuentran en ese QTH y evacuados hacia los hospitales correspondientes, cambio.

ARCANO 6: R, es importante eh haber dejado registrados como hicimos con los 148 de ayer los nombres, haber dejado registrados los nombres, eh infórmeme si el Doctor eh Gaona Cruz está dentro de esos cinco, cambio.

ARCANO 2: Eh, yo le confirmo sin embargo, eh se encuentra ahoritica eh que se han evacuado a Nemesio Camacho Rodríguez, Nemesio Camacho Rodríguez, Humberto Murcia, Samuel Buitrago Hurtado y me quedan dos que voy a confirmar en este momento, cambio.

ARCANO 6: Eh, QSL, en total, en total ¿cuántos recibió evacuados? Cambio.

ARCANO 2: Recibido en este momento tenemos treinta y uno, treinta y uno que se encuentran en este momento acá en este QTH, cambio.

ARCANO 6: QSL, QSL eh entonces eh, yo creo que por el momento ya tal vez no haya más, porque vamos eh según la información no quedó sino personal armado, entonces nos queda ya la limpieza final aquí en los dos objetivos, cambio.

ARCANO 2: Recibido, según inclinaciones de acá de algunas personas, informan que en los baños del tercer piso también se encuentran aproximadamente treinta rehenes, en un baño que es construido en mármol, cambio.

ARCANO 6: QSL, bueno yo estoy a diez metros de ese baño, estoy a diez metros de ese baño y hemos hecho esfuerzo para que salga el personal con las manos en alto, aquí sacamos bastante personal pero no (...)

PALADÍN 6: Arcano Seis, Arcano Seis (...)

ARCANO 6: (...) y lo contrario recibimos fue fuego de armas automáticas, sin embargo vamos a seguir insistiendo, cambio.

PALADÍN 6: Arcano Seis de Paladín Seis.

ARCANO 6: Siga Paladín Seis.

PALADÍN 6: R, hay que tener en cuenta que necesitamos esclarecer la situación del Presidente de la Corte, de manera que no continuar operaciones ofensivas hasta que no sepamos exactamente qué pasó, siga.

ARCANO 6: QSL, QSL eh dentro de los cinco no está el nombre de él, está Nemesio Camacho, eh está Samuel Buitrago otro que dieron el nombre que no recuerdo y dos más que están verificando el nombre, pero no está Reyes Echandía, cambio.

PALADÍN 6: R, hay que preguntar (...) Echandía (...)

ARCANO 6: Entendido, entendido está averiguando, está averiguando eh por, está averiguándolo Arcano Dos que tiene allá los retenidos y los evacuados a ver si ellos dan noticia de este señor cambio, del Presidente de la Corte.

ARCANO 5: Eh, viene un momentico hasta aquí el COP.

PALADIN 6: Estoy QSL,

ARCANO 6: Eh TKS Arcano Cinco a ver si Arcano Dos, Arcano Dos lo copia porque necesitamos saber con los Magistrados que salieron si conocen la suerte, conocen la suerte de Reyes Echandía el Presidente de la Corte Suprema, cambio.

ARCANO 5: Eh (...) A.S. Arcano Dos de Arcano Cinco, (...) ¿está cerca de Arcano Dos?, cambio.

ARCANO 3: R, había una información de un evacuado que el Doctor Reyes Echandía está herido y está allá arriba, cambio.

ARCANO 5: Está QSL, ¿copio Arcano Seis?, Arcano Seis – Arcano 3. Paladín Seis, la información de, un grupo que salió y fue entrevistado por Arcano Tres es que el Presidente de la Corte está herido y todavía está en el edificio, en la parte de arriba, cambio.

38. Al margen de lo anterior, la preocupación central expresada en las grabaciones del Ejército en relación con los rehenes tiene que ver con el temor a que se infiltren guerrilleros entre los civiles que salen del Palacio, como lo demuestran, nuevamente, comunicaciones entre los mandos militares como la que se transcriben a continuación:

ARCANO 6: R situación allá en cuanto al personal evacuado y en cuanto a los eh posibles eh intercalados, siga.

ARCANO 2: Bueno recibido ya estamos evacuando la gente ya la inmensa mayoría ya ha salido eh quedan aproximadamente unos cinco personajes que eh al parecer de acuerdo a las indicaciones eh son de los otros, cambio.

ARCANO 6: R en total ¿cuánta gente fue evacuada, tienen contabilidad siga?

ARCANO 2: En este momento hemos evacuado aproximadamente unas 90 personas, cambio

ARCANO 6: QSL entonces para que confronten allá el dato y verifiquen porque esta gente adicional es factible con Guantelete verificar si han o no han disparado, siga.

ARCANO 2: Recibido y QSL próximamente los vamos a evacuar para la po, para donde los polímeros a fin de que le hagan ese trabajo en vista de que el laboratorio lo tienen en ese sector, cambio.

(...)

ARCANO 3: ¿Usted ya termino ahí cambio?

ARCANO 2: R únicamente me quedan cuatro por definir situación cambio.

(...)

NN (HOMBRE): (...) yo voy a alistar aquí la evacuación del personal, cambio.

ARCANO 2: Bueno recibido y QSL aquí los estoy esperando y, y allá tengan cuidado con el asunto de que, de que hay alguien que se quiere infiltrar pidiéndole ropa a la gente eh retenida cambio.

(...)

ACERO 5: R, Me encuentro por la octava eh detrás del palacio estoy cerrando, estoy cerrando aquí y esperando (...) y si es personal no propio eh ya tengo aquí mi gente adiestrada para darles cambio.

(...)

AZABACHE 6: Mire Azabache Cinco eh por favor comuníqueme a ARCANO 5 que Arcano Dos, acaba de despachar hacia el Dispensario a los conductores que se encontraban de rehenes y que fueron rescatados, eh, estos conductores van hacia ese dispensario a fin de tener la ocasión de, de reorganizarse, ser atendidos, bañarse si es necesario o regresarse a sus casas o lo que Arcano Cinco, disponga, cambio.

(...)

ARCANO 3: R, r para, para, identificarlos y los demás iban muy mal, muy mal heridos no se pudieron parar acá, cambio.

ARCANO 2: R, eh, ¿les colocaron seguridad o se las colocamos de aquí?, cambio.

ARCANO 3: R, no de aquí llevaban seguridad, cambio.

ARCANO 2: R, está QSL, cambio.

ARCANO 3: R, TKS y en su orden QAP.

ARCANO 2: *¿Aproximadamente veinticinco eh ya han sido liberados y que van vienen a este QTH?, cambio.*

ARCANO 6: *Correcto, correcto entonces para que haya quien los reciba, para que haya quien los reciba y los conduzca (...) para que los conduzcan y les den la, la protección del caso y obviamente la identificación, cambio.*

ARCANO 2 *Recibido y QSL, ya tenemos los equipos correspondientes acá, cambio.*

(...)

ARCANO 5: *Hay una, sugerencia de Paladín de dejar el punto de selección y concentración en el primer piso o el sótano, porque como está es, es tan grande el número de golpe pueden (estornuda) eh abrirse a correr sobre la Séptima, cambio.*

39. Después de la salida del Magistrado Arciniegas, quien informó al ejército la ubicación de numerosos rehenes y unos pocos guerrilleros al mando de Almarales, en el baño entre los pisos segundo y tercero, el ataque con rockets y explosivos contra ese lugar fue la prioridad del Ejército, aún con la información precisa sobre la presencia allí de un número de al menos sesenta personas civiles y de heridos entre los guerrilleros:

ARCANO 5: *De resto tenemos ocupado segundo y tercer piso con eh excepción del baño de la escalera y el acceso pues al Mezanine y luego al tercer piso, parece que en el tercer piso en ese rincón de la escalera hay una ametralladora, de acuerdo con lo que dice un Magistrado Arciniegas que se rescató hace unos minutos, entonces vamos a forzar de todas maneras la entrada con explosivos nuevamente por, entre primero y segundo a efecto de continuar la operación y tratar de sacar al personal que está allí, que según parece es numeroso y están hacinados en el baño de damas, cambio.*

(...)

ARCANO 6: (...) **ARCANO 5.**

ARCANO 5: *Paladín Seis, eh orquesta que si necesita más tropas no es sino comunicarle y está dispuesto a ubicarlas en nuestra jurisdicción, cambio.*

ARCANO 6: *No es necesario, no es necesario eh ya el, el problema que teníamos entre primero y segundo piso fue ya liquidado, eh el individuo que había quedado en última instancia allí ya está muerto, estamos entonces tratando de romper entre segundo y tercero y posteriormente entre tercero y cuarto que es donde tienen los rehenes, cambio.*

(...)

ARCANO 6: *QSL, de todas maneras hay un grupo todavía de, de elementos de estos y adicionalmente los rehenes en el tercer piso, es lo que estamos tratando de recuperarlos, no eh me descuide usted el sótano, el área de abajo que allí en el sector cercano al Norte vimos una puerta que fue cerrada y ahí ruido y ahí un individuo metido por ahí en ese sótano, de manera que no me descuiden y no pierdan las medidas de seguridad en ese sector, cambio.*

ACORAZADO 6: *QSL, Arcano Seis, cambio.*

40. Se observa adicionalmente en las comunicaciones el interés expreso por ocultar lo sucedido. Señala una de las grabaciones finales:

ARCANO 6: *Una orden muy específica de Paladín, parece que hay periodistas que han ya anunciado allá de que habrá rueda de prensa, de que Azabache va a dar información, de que Arcano igualmente, etc, cosa que está prohibida, la única persona autorizada es Paladín para efectos de dar información, entonces que no hay declaraciones, rueda de prensa, apariciones en las cámaras ni cosas de esas por parte de ninguno mientras no sea autorizado por Paladín, ni tampoco permitir que*

la tropa, que la tropa vaya a ser entrevistada y empiece eh dando declaraciones que van a causar problemas y que le vayan a mostrar armamento o cosas por el estilo, entonces por favor (...).

El uso de la fuerza por parte del Estado: límites y legitimidad

41. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la amenaza delincriminal, subversiva o terrorista invocada por los Estados como justificación de determinadas acciones puede “*constituir una razón legítima para que un Estado despliegue sus fuerzas de seguridad en casos concretos*”. Sin embargo, ha precisado que:

“[l]a lucha de los Estados contra el crimen debe desarrollarse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como el pleno respeto a los derechos humanos de quienes se hallen sometidos a su jurisdicción⁴². Las condiciones del país, sin importar qué tan difíciles sean, no liberan a un Estado Parte en la Convención Americana de sus obligaciones establecidas en ese tratado (...)”⁴³. Es necesario insistir que, sin importar las condiciones de cada Estado, existe una prohibición absoluta de la tortura, de las desapariciones forzadas de personas y de las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, prohibición que constituye una norma inderogable de Derecho Internacional”⁴⁴.

42. Asimismo, la Corte ha reconocido de manera reiterada la existencia de la “*facultad e incluso la obligación del Estado de garantizar la seguridad y mantener el orden público (...), utilizando la fuerza si es necesario*”⁴⁵. También ha establecido que “*al reducir alteraciones al orden público el Estado debe hacerlo con apego y en aplicación de la normativa interna en procura de la satisfacción del orden público, siempre que esta normativa y las acciones tomadas en aplicación de ella se ajusten, a su vez, a las normas de protección de los derechos humanos aplicables a la materia*”⁴⁶. Y ha concluido que “[e]l poder estatal no es ilimitado; es preciso que el Estado actúe ‘dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permiten preservar tanto la seguridad pública como los derechos fundamentales de la persona humana’”⁴⁷.
43. Los criterios que determinan la legitimidad en el uso de la fuerza por parte de los miembros de cuerpos de seguridad del Estado son, de acuerdo con los estándares de protección de derechos humanos, en primer lugar, la excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad.

⁴² Corte IDH, Caso Castillo Petruzi y otros, párr. 89. Ver también Caso Raxcacó Reyes, párr. 55, y Caso Fermín Ramírez, párr. 63.

⁴³ Corte IDH, Caso Bámaca Velásquez, párr. 207. Ver también Goiburú y otros, párr. 89, y Caso Masacre de Pueblo Bello, párr. 146.

⁴⁴ Corte IDH, Caso de la Masacre de la Rochela, párr. 132; Caso del Penal Miguel Castro Castro, párr. 404; Caso La Cantuta, párr. 157; Caso Goiburú y otros, párr. 84; Caso Almonacid Arellano y otros, párr. 99; Caso Caesar, párr. 59, y Caso Barrios Altos, párr. 41. Citados en Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 96.

⁴⁵ Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 70; Caso Neira Alegría y otros párr. 75; Caso Godínez Cruz, párr. 162; Caso del Centro Penitenciario Regional Capital Yare I y II. Medidas Provisionales, Caso del Internado Judicial de Monagas (La Pica). Medidas Provisionales y Caso de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el “Complejo do Tatuapé” de FEBEM. Medidas Provisionales.

⁴⁶ Corte IDH, Caso del Caracazo. Reparaciones, párr. 127; Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros, párr. 217; La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 67.

⁴⁷ Corte IDH, Caso Bulacio, párr. 124; Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 86; Caso del Centro Penitenciario Regional Capital Yare I y II. Medidas Provisionales, Considerando décimo; Caso del Internado Judicial de Monagas (La Pica). Medidas Provisionales y Caso de la Cárcel de Urso Branco. Medidas Provisionales. Citados en Corte IDH, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, párr. 240

44. Así, *“el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad estatales debe estar definido por la excepcionalidad, y debe ser planeado y limitado proporcionalmente por las autoridades. En este sentido, el Tribunal ha estimado que sólo podrá hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se hayan agotado y hayan fracasado todos los demás medios de control”*⁴⁸.
45. Destaca la Corte Interamericana que *“[e]n un mayor grado de excepcionalidad se ubica el uso de la fuerza letal y las armas de fuego por parte de agentes de seguridad estatales contra las personas, el cual debe estar prohibido como regla general. Su uso excepcional deberá estar formulado por ley, y ser interpretado restrictivamente de manera que sea minimizado en toda circunstancia, no siendo más que el “absolutamente necesario” en relación con la fuerza o amenaza que se pretende repeler”*⁴⁹. Cuando se usa fuerza excesiva toda privación de la vida resultante es arbitraria⁵⁰.
46. El uso de la fuerza, como se señaló, debe estar limitado por los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad. Ha dicho la Corte Interamericana que *“La fuerza excesiva o desproporcionada por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que da lugar a la pérdida de la vida puede por tanto equivaler a la privación arbitraria de la vida. El principio de necesidad justifica sólo las medidas de violencia militar no prohibidas por el derecho internacional, que son relevantes y proporcionadas para garantizar el pronto sometimiento del enemigo con el menor gasto posible de recursos humanos y económicos. El principio de humanidad complementa y limita intrínsecamente el principio de necesidad, al prohibir las medidas de violencia que no son necesarias (es decir, relevantes y proporcionadas) para el logro de una ventaja militar definitiva”*⁵¹.
47. Debe existir, adicionalmente, un marco normativo que reglamente el uso de la fuerza, que incluya *“pautas lo suficientemente claras para la utilización de fuerza letal y armas de fuego por parte de los agentes estatales, así como para asegurar un control independiente acerca de la legalidad de la misma”*⁵², acompañado de la planificación del uso de la fuerza, que supone la capacitación y entrenamiento a los miembros de los cuerpos armados y organismos de seguridad estatales.
48. Siguiendo los *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*⁵³, las normas y reglamentaciones sobre el empleo de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben contener directrices que:

⁴⁸ Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 67; Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 83.

⁴⁹ Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 68. En similar sentido véase también ECHR, Huohvanainen v. Finland, 13 March 2007, no. 57389/00, párrs. 93-94, ECHR, Erdogan and Others v. Turkey, 25 April 2006, no. 19807/92, párr. 67; ECHR, Kakoulli v. Turkey, 22 November 2005, no. 38595/97, párrs. 107-108; ECHR, McCann and Others v. the United Kingdom, judgment of 27 September 1995, Series A no. 324, párrs. 148-150, 194, y Código de Conducta para Oficiales de Seguridad Pública adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979, artículo 3.

⁵⁰ Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 68; Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 84. En similar sentido véase también Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por parte de Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, La Habana, Cuba, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990, Principio 9.

⁵¹ En similar sentido, Comisión IDH. Informe sobre terrorismo y derechos humanos (OEA/ser.4 V/II.116), 22 de octubre de 2002. Ver también, Naciones Unidas. Informe provisional sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias presentado por el Relator Especial Philip Alston (A/61/311), 5 de septiembre de 2006. Ver, Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 85.

⁵² Corte IDH, Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 86.

⁵³ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por parte de Oficiales Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes, La Habana, Cuba, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990.

- a) especifiquen las circunstancias en que tales funcionarios estarían autorizados a portar armas de fuego y prescriban los tipos de armas de fuego o municiones autorizados;
 - b) aseguren que las armas de fuego se utilicen solamente en circunstancias apropiadas y de manera tal que disminuya el riesgo de daños innecesarios;
 - c) prohíban el empleo de armas de fuego y municiones que puedan provocar lesiones no deseadas o signifiquen un riesgo injustificado;
 - d) reglamenten el control, almacenamiento y distribución de armas de fuego, así como los procedimientos para asegurar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respondan de las armas de fuego o municiones que se les hayan entregado;
 - e) señalen los avisos de advertencia que deberán darse, siempre que proceda, cuando se vaya a hacer uso de un arma de fuego, y
 - f) establezcan un sistema de presentación de informes siempre que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley recurran al empleo de armas de fuego en el desempeño de sus funciones.
49. De otra parte, según lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *“una adecuada legislación no cumpliría su cometido si, entre otras cosas, los Estados no forman y capacitan a los miembros de sus cuerpos armados y organismos de seguridad sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites a los que debe estar sometido en toda circunstancia el uso de las armas por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”*⁵⁴.
50. Finalmente, la jurisprudencia interamericana en materia del uso de la fuerza ha determinado que *“la prohibición general a los agentes del Estado de privar de la vida arbitrariamente sería ineficaz si no existieran procedimientos para verificar la legalidad del uso letal de la fuerza ejercida por agentes estatales*⁵⁵. *La Corte ha entendido que la obligación general de garantizar los derechos humanos consagrados en la Convención, contenida en el artículo 1.1 de la misma, contiene la obligación de investigar los casos de violaciones del derecho sustantivo que debe ser amparado, protegido o garantizado*⁵⁶. *Esta obligación general se ve especialmente acentuada en casos de uso de la fuerza letal. Una vez que se tenga conocimiento de que sus agentes de seguridad han hecho uso de armas de fuego con consecuencias letales, el Estado está obligado a iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, independiente, imparcial y efectiva*⁵⁷ *(infra párrs. 119 a 124). Esta obligación constituye un elemento fundamental y condicionante para la protección del derecho a la vida que se ve anulado en esas situaciones*⁵⁸.
51. La Corte Europea de Derechos Humanos, por su parte, ha señalado que las investigaciones sobre el uso excesivo de la fuerza deben estar *“abiertas al escrutinio público con el objeto de asegurar la*

⁵⁴ Corte IDH, Caso del Caracazo. Reparaciones, párr. 127. Ver también Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 77; Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 87.

⁵⁵ Corte IDH, Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párrs. 79 a 83.

⁵⁶ Corte IDH, Caso Masacre de Pueblo Bello, supra nota 61, párr. 142. Ver también Caso La Cantuta, párr. 110; Caso Vargas Areco, párr. 74; Caso Goiburú y otros, párr. 88; Caso Servellón García y otros, párr. 108; Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia), párr. 66; Caso Ximenes Lopes, párr. 177; Caso “de la Masacre de Mapiripán”, párrs. 232 a 234; Caso Juan Humberto Sánchez, párrs. 111 y 112; Caso Myrna Mack Chang, párrs 156 y 157; Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros), párr. 225; Caso Godínez Cruz, párr. 175 y Caso Velásquez Rodríguez, párrs 166 y 176.

⁵⁷ Caso Juan Humberto Sánchez, párr. 112. Ver también Caso del Penal Miguel Castro Castro, párr. 256, y Caso Vargas Areco, párr. 77. En similar sentido véase también ECHR, Erdogan and Others v. Turkey, supra nota 66, párrs. 88-89; ECHR, Kakoulli v. Turkey, supra nota 66, párrs. 122-123, y ECHR, Nachova and Others v. Bulgaria [GC], nos. 43577/98 and 43579/98, párrs. 111-112, 6 July 2005.

⁵⁸ Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, párr. 88.

*responsabilidad de los agentes estatales tanto en teoría como en la práctica*⁵⁹. Asimismo, ha establecido que *“la evaluación sobre el uso de la fuerza que haya implicado la utilización de armas debe hacerse sobre todas las circunstancias y el contexto de los hechos, incluyendo las acciones de planeación y control de los hechos bajo examen”*⁶⁰.

52. El Ejército colombiano asumió la operación militar del Palacio de Justicia empleando la doctrina de guerra de tercera generación, desarrollada en la segunda guerra mundial y denominada *guerra relámpago*. Siguiendo dichos lineamientos, la confrontación con el M-19 se caracterizó por la neutralización mediante maniobras en lugar de desgaste, utilizando la concentración de fuerzas combinadas en un punto central, con blindados apoyados por unidades de infantería, artillería y de ala rotatoria, lo que explica la clase de armamento que se empleó.
53. El Derecho Internacional Humanitario contiene importantes previsiones aplicables al desarrollo de operaciones militares como la que tuvo lugar en el Palacio de Justicia. Su cumplimiento por parte de la fuerza pública, partiendo de principios esenciales del DIH como el de distinción y proporcionalidad, no fueron respetados por quienes participaron en el operativo, como se verá a continuación.
54. Debe recordarse, en primer lugar, el texto del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra, por constituir norma imperativa. Prescribe que:

“En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;

b) la toma de rehenes;

c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto.

Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio.

La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto”.

⁵⁹ ECHR, *Sergey Shevchenko v. Ukraine*, no. 32478/02, párr. 65, 4 April 2006; ECHR, *Tanis and Others v. Turkey*, no. 65899/01, párr. 204, 2 August 2005, y ECHR, *Isayeva v. Russia*, no. 57950/00, párr. 214, 24 February 2005. Jurisprudencia europea citada en el Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador.

⁶⁰ ECHR, *Erdogan and Others v. Turkey*, párr. 68; ECHR, *Makaratzis v. Greece [GC]*, no. 50385/99, párr. 59, y ECHR, *McCann and Others v. the United Kingdom*, párr. 150. Jurisprudencia europea citada en el Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador

55. Respecto de la indispensable **distinción entre civiles y combatientes**, *“las partes en conflicto deberán distinguir en todo momento entre personas civiles y combatientes. Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes. Los civiles no deben ser atacados”*⁶¹, norma que se complementa con la prohibición de realizar *“ataques indiscriminados”*⁶².
56. Es importante especificar qué se entiende por un ataque indiscriminado a la luz del DIH. Tres eventos describen esta práctica prohibida: en primer lugar, son indiscriminados los ataques que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; en segundo término, aquellos en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; y, finalmente, en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar como exige el derecho internacional humanitario; y que, en consecuencia pueden alcanzar indistintamente, en cualquiera de tales casos, tanto a objetivos militares como a personas civiles o bienes de carácter civil⁶³.
57. La narración de quienes permanecieron como rehenes es muy ilustrativa en relación con el irrespeto de parte de la fuerza pública del principio de distinción durante la operación de retoma. A manera de ejemplo, el Magistrado Hernando Tapias Rocha manifestó que *“a los guerrilleros se les agotó la munición, el Ejército arrojaba granadas tratando de que entraran al baño donde nos encontrábamos con los guerrilleros, el Ejército voló la pared del baño”*⁶⁴.
58. Otros rehenes describen el uso de explosivos en desarrollo de la operación militar señalando que *“después de la salida del Dr. Arciniegas, el Ejército supo dónde estábamos y activaron una bomba debajo del baño donde estábamos, ahí murieron varias personas, entre ellas una señora de servicios generales...”*⁶⁵
59. Todo el país vio a través de la televisión cómo en la noche entre el 6 y el 7, desde la Plaza de Bolívar, se hicieron varios disparos de rocket contra el frontis del palacio de Justicia que lo hizo trepidar y abrió un gran boquete, que luego se pretendió justificar con el alucinante argumento de que se necesitaba *“para permitir la salida del humo del edificio”*⁶⁶.
60. El Magistrado auxiliar Nicolás Pájaro, quien resultó herido por la acción militar, relató que *“los tiros de los helicópteros eran como una lluvia de ráfagas, las balas que disparaban contra la oficina eran explosivas por la forma en que destruían “. Y agregó más adelante que “bombardeaban seguido, sentíamos los golpes de las granadas como bolas de ping pong, ante lo cual los guerrilleros tomaban impulso y parecía que las devolvían, nos pedían que abriéramos la boca”*⁶⁷.
61. Frente a la utilización y empleo de explosivos y armas en la operación, el Ministro de Justicia Enrique Parejo González, puntualizó que *“veía riesgos por la explosión que se pretendía hacer en la puerta del cuarto piso, por la proximidad de los Magistrados y por la perturbación que causaría en los guerrilleros en detrimento de la seguridad de los Magistrados. Le pedí al presidente de la República que aplazaran la voladura de la puerta mientras yo hablaba con Almarales. No fuimos*

⁶¹ Norma 1, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁶² Norma 11, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁶³ Norma 12, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁶⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁶⁵ Entrevista de Lucía Bermúdez de Sánchez con la Comisión de la Verdad.

⁶⁶ Así lo expresaron, por ejemplo, en entrevistas con la Comisión de la Verdad, los Generales Arias Cabrales y Delgado Mallarino, así como el Mayor Fracica.

⁶⁷ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

enterados del ingreso de los tanques, además las Fuerzas Armadas no dejaron inspeccionar todas las armas para el cotejo balístico”⁶⁸.

62. Asimismo, durante la entrevista con la Comisión de la Verdad, el Comandante de la Escuela de Caballería, Coronel Plazas Vega, afirmó que *“al lado de los tanques ingresaron policías y soldados, en cuanto al desorden, así es la guerra, cada cual se bate como puede, lo del Palacio fue una batalla y no hay ninguna batalla donde no desaparezcan personas, además en la guerra y en los combates si me disparan, disparo”⁶⁹.*
63. Respecto de la **proporcionalidad en el ataque**, la normativa humanitaria establece la prohibición de *“lanzar un ataque cuando sea de prever que cause incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista”⁷⁰.*
64. Dada la naturaleza misma del Derecho Internacional Humanitario, la **precaución en el ataque** constituye elemento fundamental del comportamiento de los combatientes. Así, se establece que las operaciones militares se realizarán *“con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil. Se tomarán todas las precauciones factibles para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente”⁷¹.* Las partes en conflicto, adicionalmente, deben hacer *“todo lo que sea factible para verificar que los objetivos que prevén atacar son objetivos militares”⁷².*
65. El deber de precaución se extiende, como es obvio, a *“la elección de los medios y métodos de guerra”⁷³.* La aplicación de esta norma incluye las consideraciones relativas al momento – oportunidad- de realizar los ataques, la elección de medios de guerra adecuados con respecto al objetivo previsto, así como el empleo de armas de precisión y la selección de los objetivos.
66. En desarrollo del principio de proporcionalidad en el ataque, prevé la norma 18 del DIH consuetudinario el deber de *“hacer todo lo que sea factible para evaluar si el ataque causará incidentalmente muertos o heridos entre la población civil, daños a bienes de carácter civil o ambas cosas, que sean excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista”.*
67. Para el análisis de la operación militar de retoma del Palacio se hace necesario revisar el principio de proporcionalidad en relación con los principios generales sobre el **empleo de las armas**. Así, está prohibido por el Derecho Internacional Humanitario, entre otros, el empleo de tres tipos de armas, que fueron utilizadas al interior del edificio del Palacio de Justicia.
68. En primer lugar, se prohíbe el empleo de armas de tal índole que sus efectos sean indiscriminados⁷⁴, prohibición derivada del principio de distinción, que se entiende aplicable al contexto de la retoma en la medida en que no era posible limitar los efectos de los rockets, explosivos y granadas utilizados dentro del Palacio, algunos de ellos disparados desde los tanques

⁶⁸ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁶⁹ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁷⁰ Norma 14, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷¹ Norma 15, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷² Norma 16, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷³ Norma 17, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷⁴ Norma 71, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

Cascabel que ingresaron al sótano y al primer piso y otros desde el exterior. La Corte Internacional de Justicia ha establecido sobre el particular que *“los Estados no deben convertir nunca a las personas civiles en el blanco de un ataque y, por consiguiente, no deben emplear nunca armas que no sean capaces de distinguir entre los objetivos militares y los civiles”*⁷⁵.

69. También están prohibidas las sustancias antidisturbios como método de guerra⁷⁶, las que incluyen los gases lacrimógenos, utilizados ampliamente durante la operación militar de retoma; y, finalmente, se prohíbe el empleo antipersonal de armas incendiarias, *a menos que no sea factible emplear un arma menos dañina para poner al adversario fuera de combate*⁷⁷. Las armas incendiarias, de acuerdo con la definición contenida en el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias pueden consistir, por ejemplo, en lanzallamas, proyectiles explosivos, cohetes, granadas, minas, bombas y otros contenedores de sustancias incendiarias⁷⁸.
70. Debe resaltarse asimismo y por vía de analogía, dados los múltiples testimonios que recibió la Comisión⁷⁹, tanto de rehenes como de las propias comunicaciones de la fuerza pública sobre el uso de francotiradores que disparaban indiscriminadamente al interior del Palacio de Justicia, que los autos de procesamiento por aterrorizar a la población civil en las causas sometidas al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia se refieren a los disparos deliberados e indiscriminados contra objetivos civiles, a los disparos ilícitos contra concentraciones de personas y al fuego prolongado y sistemático de artillería y de francotiradores contra zonas civiles⁸⁰.
71. No deja de llamar la atención, por otra parte, el reiterado reclamo por las bajas en las propias tropas⁸¹, lo que resultaría del excesivo y desproporcionado uso de las armas letales de manera indiscriminada, al punto de causar muertos por “fuego amigo”. Se señala en las comunicaciones, por ejemplo:

ARCANO 5: *¿Usted tiene el dato de, de muertos?*

ARCANO 3: *R confirmados del enemigo cinco, cambio.*

ARCANO 5: *¿Cinco confirmados del enemigo cambio?*

ARCANO 3: *Afirmativo siga.*

ARCANO 5: *Eh, ¿propias tropas (...)..?*

ARCANO 3: *R, pues no sabría decirle ahorita porque han tenido Acorazado, Acero, Acuario y, y Ponal, cambio.*

ARCANO 5: *R QSL.*

ARCANO 3: *R a su orquesta QAP.*

72. Con base en las entrevistas y documentos a los que tuvo acceso la Comisión de la Verdad, se reproducen a continuación algunos apartes correspondientes a la descripción del armamento utilizado durante la operación de recuperación del Palacio de Justicia por parte de la fuerza pública, toda vez que el inventario total y la puesta a disposición de las autoridades judiciales del

⁷⁵ CIJ, Nuclear Weapons case, opinión consultiva, párr. 389.

⁷⁶ Norma 75, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷⁷ Norma 85, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

⁷⁸ Aprobado en Ginebra, el 10 de octubre de 1980

⁷⁹ Ver Capítulo XXXX hechos, párrafos xxx.

⁸⁰ Caso Dukic, auto inicial de procesamiento; Caso Karadzic y Mladic, primer auto de procesamiento y Caso Galice, auto inicial de procesamiento.

⁸¹ Descrito por la Comisión de la Verdad en el Capítulo IV

material bélico utilizado no fueron efectuados por las autoridades militares y de policía, lo que incidió en el establecimiento de responsabilidades por los proyectiles encontrados en los cuerpos sin vida de rehenes y combatientes.

73. El Comandante de la XIII Brigada, General Jesús Antonio Arias Cabrales, describió cómo y con cuáles armas se realizó el enfrentamiento: la *“primera fase del operativo inicia con la irrupción de los blindados a la 1:30 p.m., luego a las 3 p.m., en el primer piso y hasta las 10 p.m.; se intentó reiniciar a las 2 a.m. pero el humo impedía el ingreso, se dispara el blindado contra el Palacio para que salga el humo. Con ingenieros militares se sitúan cargas explosivas para abrir boquetes que permitieran el ingreso de las unidades militares. El armamento utilizado consistió en fusiles G-3 con alcance de 300 metros, blindados Cascabel con cañones 90 mm calibre 7.62 con alcance de 1.500 metros, granadas 50 mm anti blindaje, pistolas con alcance de 50 metros y creo que lanzacohetes de la Escuela de Artillería”*⁸².
74. Uno de los oficiales que combatió al interior del Palacio de Justicia, el entonces Mayor Carlos Fracica Naranjo, describió el desarrollo táctico indicando que *“los tanques entraron y salieron, fueron el escudo para entrar; a las 10 p.m. se disparó desde el exterior un rocket e inmediatamente ingresé con una contraaguerrilla (...). Un Comando de la Escuela de Ingenieros procedió a abrir una brecha con una carga explosiva, la cual tumbó la pared, se ingresa, se produce el enfrentamiento con los del Guardia Presidencial”*⁸³.
75. El comandante de la Escuela de Caballería, coronel Alfonso Plazas, mencionó que en la operación del Palacio, *“el Ejército utilizó fusiles G-3; llegué a la Plaza de Bolívar con cuatro tanques. Los tanques Cascabel y Urutú tenían un conductor, un apuntador de cañón y un comandante; yo era el comandante del tercer tanque, cada carro blindado tiene como armas un cañón, un fusil spoter y dos 2 ametralladoras coaxiales calibre 7.62, cada blindado Cascabel llevaba cuarenta y seis granadas, las unidades blindadas pueden operar en localidades”*⁸⁴.
76. Afirmó el coronel Plazas Vega que *“el día 6 de noviembre, los tanques permanecieron en la Plaza de Bolívar hasta las 8 p.m.; en la noche disparamos el cañón de uno de los tanques y las ametralladoras; el día 7 de noviembre entró uno de los carros blindados al Palacio de Justicia. El combate con rockets si puede causar muertos, ya que es difícil controlarlo. En uno de los baños, pusieron una carga explosiva controlada por los Ingenieros Militares, sin que se causara daño a los rehenes. las unidades blindadas pueden operar en localidades”*⁸⁵.
77. Durante la operación militar, la información que los medios de comunicación le entregaban al país, mencionaba aspectos y detalles como los relatados por el periodista Yamid Amat, quien afirmó que *“el miércoles en la noche salía humo, uno de mis periodistas estaba en el tercer piso del edificio de Telecom, junto a él se encontraba un Capitán y un soldado que disparaban un rocket hacia la parte alta del Palacio de Justicia, hicieron cinco disparos y al parecer por ahí había fuego”*⁸⁶.
78. El conductor del cascabel No. 2030 de la Escuela de Caballería, sargento segundo Joel Carabalí Lova, quien ingresó al Palacio de Justicia, manifestó que *“se disparó la ametralladora coaxial 7.62; el vehículo Cascabel está dotado de 2.000 cartuchos 7.62; dieciséis granadas antitanques hiat*

⁸² Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁸³ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁸⁴ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁸⁵ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

⁸⁶ Entrevista con la Comisión de la Verdad.

*antipersonal de fragmentación; dieciséis granadas he-t antitanque que pegan y rompen; seis granadas smok incendiarias; seis granadas hest, de demolición y dieciocho granadas de humo; las granadas pueden ser lanzadas únicamente por el cañón”.*⁸⁷

79. Por su parte, el técnico en explosivos de la Escuela de Ingenieros, sargento viceprimero Guillermo Quintanilla Pérez, manifestó que *“durante el tiempo que yo estuve allá, se colocaron 4 cargas dirigidas y como el objetivo era abrir un orificio para poder ver a los guerrilleros, solo se pudo abrir tres orificios de unos 40 a 50 cms; fuera de las 4 cargas dirigidas, se llevó también otro explosivo llamado “composición c” que es un explosivo rompiente, no recuerdo o no sé cuantas colocaron”*⁸⁸.
80. En la operación, como parte de la implementación táctica, se procedió a combinar cargas explosivas y gases lacrimógenos, tal como lo afirmó el capitán José Vicente Olarte González *“se pudo haber abierto una rendija donde posiblemente cabe una granada de gas lacrimógeno, se lanzaron dos o tres”*⁸⁹. La utilización de gases lacrimógenos durante la operación militar, estuvo a cargo del Batallón de Policía Militar, tal como lo relata el soldado Fernando Arturo Ortiz Díaz, quien manifestó *“nosotros estuvimos hasta el cuarto piso ahí se lanzaron unos gases, después bajamos nuevamente al primer piso la biblioteca y ahí también ahí se lanzaron unos gases; lo que yo llevaba la mayoría eran CN-230 y CS-515 o 550”*⁹⁰.
81. El soldado Ortiz también expresó que la orden de “gasear” al interior del Palacio la dio el coronel Celso Suárez, *“quien dispuso que entrara una escuadra para apoyar con gases antimotines a los otros militares que estaban dentro y nos dirigimos a un sitio donde estaban unos guerrilleros atrincherados, creo que era en el tercer piso, la misión de nosotros era lanzarles gases para que salieran”*.⁹¹
82. El diálogo y las palabras sucumbieron ante las armas, los hechos hablan de manera contundente, tal como lo señala el Coronel Alfonso Plazas, *“más o menos a las dos de la mañana del siete se hicieron dos disparos contra la estructura más alta del edificio con el propósito de abrir unos boquetes que permitieran el escape del humo; el mismo día entre las seis y siete de la mañana se disparo otra granada para abrir un boquete en alguna pared del interior para permitir el acceso de algunas tropas”*⁹².
83. *“Los soldados llevaban fusiles G-3, el sargento Uriza y mi persona llevábamos pistola MP-5 y también mi capitán, llevábamos granadas lanza fumígenas y la ametralladora punto 50. De las*

⁸⁷ Ampliación de la declaración ante el Juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 4 de febrero de 1986, tomada del cuaderno anexo 51, folios 79 y 80, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁸⁸ Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 5 de febrero de 1986, tomada del cuaderno anexo 51, folios 87 y 88, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁸⁹ Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 5 de febrero de 1986, tomada del cuaderno anexo 51, folio 92, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁹⁰ Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 11 de febrero de 1986, tomada del cuaderno anexo 51, folios 129 y 130, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁹¹ Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 11 de febrero de 1986, tomada del cuaderno anexo 51, folio 132, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁹² Ampliación de Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 20 de marzo de 1982, tomada del cuaderno anexo 51, folio 357, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

*granadas ni hicimos uso ni de la ametralladora*⁹³; es la afirmación del conductor del Urutú N° 2140, cabo segundo Rubén Darío González Álvarez, respecto a la dotación de armas que tenían al momento del combate.

84. El porcentaje de los diálogos entre los responsables de la operación de retoma relacionados con esta materia ocupa parte sustancial de las comunicaciones, y la única preocupación que expresan quienes ordenan y coordinan el uso de tales artefactos letales es la de prevenir que se causen bajas dentro de las propias tropas –lo que, de hecho, sucedió, tal como lo señaló la Comisión anteriormente⁹⁴-. Se escucha, en efecto, en apartes de las grabaciones de radio durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985:

ARCANO 5: *..Seis que él nota que la situación se enfrió, que necesita que haya acción que haya ruido que si necesita más munición le coloca toda la que necesite, pero que no los deje descansar, que él nota que se enfrió la, se está enfriando la situación, cambio.*

ARCANO 6: *R bueno esa apreciación, esa apreciación eh terna a la situación, pero aquí eh sé está tratando de reducir, de reducir a los grupos que están en el piso segundo, tercero y cuarto de a un reducto ya final, a un reducto final con el objeto de causarles eh la baja ya en ese sector e impedir eh mayores destrozos y todavía hay personal ajeno a la situación que está todavía acá siga.*

ARCANO 5: *R sí no él dice que le preocupa esa situación de que, no nos pongamos a pararnos en gasto de municiones ó destrozos que haya que ocasionar, pero que quiere que haya acción, cambio.*

(...)

ARCANO 6: *(...) e ese piso suyo eh ahí si hay necesidad de impulsar un poco, de impulsar un poco y obligando sí es el caso allá que, agoten munición nosotros tenemos suficiente capacidad, entonces impulsar a ver si liquidamos rápidamente y liberamos este segundo piso porque ya sótano y primero lo tenemos y así no nos queda el problema sino en tercero y cuarto, siga. Arcano Veintidós, Arcano Veintidós de Arcano Seis.*

ARCANO 2: *Sí recibido hemos intentado hacerlo y ha habido disparos allá del norte y también tenemos el inconveniente que adelante nuestro está Mano Yuca Fracica, cambio.*

ARCANO 6: *R entonces ahí impúlese (Interferencia) impúlese a Fracica impúlese a Fracica que a, que a, que apoye que presione. Bueno eh comuníqueme ahí a Fracica que impulse, que impulse porque están, antes de que se nos, se nos baje tensión aquí siga.*

(...)

ARCANO 6: *Eh, QSL de todas maneras pues hay que presionar porque yo creo que esta gente no tenga munición suficiente pues para hacer una resistencia muy prolongada, entonces hay que presionarlos en ese sentido para obligarlos a que disparen siga.*

(...)

ACORAZADO 6: *Arcano Seis yo creo que hacia ese sector pues, creo que no hay tropas solo las tropas que tenemos nosotros de Acorazado en el sótano, creo que para ese sector no hay, es noroccidental que es donde pensamos hacer el tiro de Rocket cambio.*

(...)

ARCANO 6: *R, bueno R persistir allí con el máximo de protección sin arriesgar demasiado la gente donde no haya eh la necesidad de hacerlo, pero persistir ahora sí hay la necesidad de emplear eh rockets pues emplearlos porque ya estamos comprometidos del todo y hay necesidad de evacuar esta situación, siga.*

ACERO 6: *R y QSL ya está orquestado Arcano Seis cambio.*

(...)

⁹³ Declaración ante el juzgado 30 de Instrucción Criminal Ambulante, el 25 de noviembre de 1985, tomada del cuaderno anexo 52, folio 37, Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema en el proceso contra el Coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

⁹⁴ Ver Capítulo IV

ARIETE 6: Eh, mi General para solicitarle, si es posible eh nos manden cargas más grandes que las tienen en la escuela logística se trajeron dos cargas, pero entonces se necesitan cargas más grandes, igualmente para solicitarle que nos explique más o menos donde está el personal porque ahí donde se abrió el boquete (....) no hay nadie, cambio.

ARCANO 6: R, vamos entonces a, a, ver la posibilidad entonces de utilizar ese boquete por lo menos para, hacer aproximación, siga.

ARIETE 6: R afirma eh, mi General de todas maneras para solicitarle ahí unas más grandes, cambio.

ARCANO 6: Eh por favor eh, Arcano Cinco, Arcano Cinco para efectos de que Arnés, de que Arnés que tiene esa posibilidad nos desplace ese apoyo siga si copio siga.

ARCANO 5: Estoy QSL ya le coordino eh, el envío de esas cargas, cambio.

(...)

ARCANO 6: R, eh no quería verificar con el personal que está eh arriba si el boquete abierto permite, permite el acceso de personal, siga.

ARIETE 6: Negativo, ARCANO 6 negativo eh el boquete es muy pequeño, entonces se necesita, por eso se necesitan cargas más grandes, cambio.

(...)

ARCANO 5: Aquí en el batallón de abastecimiento nos informa, que dispone, de explosivos plásticos y, tienen también unas cargas de cráter de 11 libras (Se escucha voz masculina en el fondo que dice: once kilos de TNT) de 11 kilos de TNT cambio.

ARIETE 6: R yo tengo de esas, yo tengo composición y tengo las cargas de cráter pero esas no sirven necesitamos es cargas dirigidas, parece que ya eh de la dirección de abastecimiento nos van a facilitar cuatro de 40 libras que son suficientes, siga.

(...)

ARIETE 6: (...) Envío dos cargas más, dos cargas más de 15 libras, le envío una carga de cri, perdón cuatro cargas de de cráter y 40 libras de TNT, cordón detonante, estopines para que usted allá um, amplíe el roto pero encima del objetivo, siga.

CAPITAN BARRETO: Recibido y QSL siga Ariete Seis.

ARIETE 6: Tenga en cuenta que la carga de cráter, la carga de cráter es bastante poderosa y que la distancia de seguridad de las propias tropas debe ser eh mayor que con la carga de demolición, siga.

CAPITAN BARRETO: Recibido sí, el personal aquí donde se está colocando como seguridad eh, del sitio donde se coloca la carga eh tiene protección, siga.

ARIETE 6: R la idea es localizar a los chusmeros esos y, y en la oficina inmediatamente de encima si es posible colocar la carga para abrir un roto y por ese roto aventarles granadas y fumíguenlos y lo que sea.

CAPITAN BARRETO: R QSL (...) y precisamente se lanzaron unas granadas con, la (...) la primera carga y estamos esperando la otra ahorita se va a estallar la segunda y depende del orificio que haga entonces se procederá a lo concerniente, siga.

ARIETE 6: ¿El diámetro de la carga que estallaron de cuanto fue?.

CAPITAN BARRETO: Aproximadamente 50 de centímetros, siga.

ARIETE 6: R, eso es suficiente, suficiente ahora sí usted coloca las dos cargas en, en serie abre un, un roto suficiente para, para cualquier cosa, pero tiene que abrirlo encima del objetivo, siga.

CAPITAN BARRETO: R QSL de acuerdo a indicaciones que de aquí del personal que estuvo inicialmente en el sitio donde se están colocando las cargas, eh, se cree está el personal de acuerdo a como se están escuchando las detonaciones, ahí se va a colocar la segunda carga y posteriormente el resto de material para hacer el cráter necesario siga.

(...)

ARCANO 3: R Arcano Seis he Acorazado Seis va a disparar el Rocket sobre el QTH ya informado, cambio.

ARCANO 6: R, eh sobre que piso, sobre que piso?, siga.

ARCANO 3: R, entre el sótano y el segundo por la escalera del parqueadero cambio.

ARCANO 6: *¿En qué, en dirección qué occidente oriente o qué?, siga.*

ARCANO 3: *En dirección occidente oriente, cambio.*

ARCANO 6: *R entonces para yo retirar el personal que tengo aquí eh porque estamos en, en la parte superior, estamos en la parte superior en el sector precisamente en el, vértice nororiental siga.*

ARCANO 3: *R, r van a dispararlo de occidente a oriente entre el sótano y el segundo piso, sobre a la altura del ascensor, cambio.*

ARCANO 6: *Eh, Bueno ahí en el segundo piso hay personal, en el segundo piso hay personal de Alfa Seis y hay personal también de Mano Yuca Fracica, en el segundo piso en el sector sur oriental y casi nororiental para que tengan las prevenciones del caso, siga.*

ARCANO 3: *R estoy QSL ya é coordino con la, con Acero Seis y si ya se ubicó la, el personal, cambio.*

ARCANO 6: *QSL que prosiga entonces.*

ARCANO 3: *R eh a su orquesta QAP.*

(...)

ARCANO 3: *R, Acorazado entonces va a disparar un Rocket sobre, a la altura del tercer piso en el costado eh noroccidental, cambio.*

(...)

ARCANO 6: *Bueno en relación con las cargas se utilizaron pero realmente los orificios causados fueron mínimos y no permiten eh lo que se busca que es poder descender personal, entonces estamos a la espera de las otras cargas porque en los dos lugares que se pusieron eh fue apenas como de unos 40 centímetros, de diámetro siga.*

ARCANO 3: *QSL Arcano Seis, entonces que Acorazado Seis eh dispare el Rocket, cambio.*

ARCANO 6: *R pero plenamente seguro de que no tenemos tropas allí en ese sector y especialmente en el segundo que está eh Mano Yuca Fracica y está eh Arcano Veintidós, siga.*

ARCANO 3: *R, eh Arcano Veintidós parece que está en el costado eh nororiental, cambio.*

ARCANO 6: *QSL.*

(...)

ARCANO 2: *(...) Seis de Arcano Veintidós, se va a disparar del costado sur-oriental hacia el norte cambio.*

ACERO 6: *Arcano Seis - Acero Seis, cambio.*

ARCANO 6: *Siga Acero Seis.*

ACERO 6: *Recibido y QSL ya se ordenó, se orquestó al tercer piso al Carlos Tango Rojas, para que inicie la presión hay dos eh, GOES que están por la parte alta del techo con él, con el producto hecho de las explosiones se está moviendo la gente y estos últimos disparos parecen que están tratando de, de neutralizar en gran parte las posiciones que tenían estos ventajosos, cambio.*

ARCANO 6: *QSL entonces por favor presionar ahí, (Interferencia) ...*

ACERO 6: *R y QSL Arcano Seis, de acuerdo a lo orquestado se va iniciar a una mayor presión, está yéndose las baterías de Arcano Seis, cambio.*

(...)

PALADÍN 6: *Arcano Seis de Paladín Seis deme situación actual, cambio.*

ARCANO 6: *R, situación eh se continúa tratando de forzar el acceso, el acceso (Se escuchan explosiones) se han utilizado dos cargas dirigidas, se utilizó una con posición C con resultados negativos, estamos colocando otro tipo de explosivos porque es el control que tiene absolutamente sobre el acceso y al terminar ese acceso parece que hay un mezanine, un sistema de baños donde tienen un grupo de rehenes y al parecer hay cinco individuos que son los que controlan la operación y quienes los están custodiando, cambio.*

(...)

ARCANO 6: *(...) se continúa, con explosivos tratando de abrir la brecha por la escalera, sin embargo se han aplicado ya cuatro cargas no ha sido posible porque el material tiene mucho refuerzo tal vez por lo que está junto a los ascensores, entonces vamos a, tratar de eh abrir del segundo piso hacia abajo, del segundo piso hacia abajo, cambio.*

(...)

ACORAZADO 6: *Requerimos granadas de mano que nos haga llegar acá una caja con todas las medidas de seguridad, cambio.*

(...)

PALADÍN 6: *Bueno, sigue siendo crítico el tiempo para presentar por cumplida la misión y tomado totalmente el objetivo, eh de manera que espero yo sé que las demás unidades están comprometidas de Arcano me están escuchando, les pido, les exijo máximo esfuerzo estamos contra el tiempo, siga.*

(...)

ARCANO 5: *Eh que insiste Paladín Seis en, agilizar la, el desenlace de la ofrenda, que le está urgiendo Coraje Seis e insiste en eso, cambio.*

ARCANO 6: *QSL, QSL, se está presionando, se está presionando hay en este momento tres pelotones y una Compañía de Contraguerrillas comprometida en la operación, uno en cada piso y haciendo el máximo de presión, cambio.*

ARCANO 5: *R, le deseo muy buena suerte eh Arcano Seis en este desenlace, cambio.*

(...)

ARCANO 5: *Bueno comandante, estamos urgidos de que esa situación se defina, cambio.*

ACORAZADO 6: *R, QSL Arcano Cinco, aquí estamos metiéndole todo lo que tenemos, estamos metiéndole granadas, rockets, acabamos de meter una buena carga vamos a ver qué, qué paso, estalló hace, hace treinta segundos y pues parece que se bajaron al segundo piso de acuerdo a lo que, a lo que se puede allá eh puede ubicar Arauca, cambio.*

ARCANO 5: *R no se olvide de la frase de la biblia, la frase de la biblia, "Ustedes juntos son mis hijos amados en quien tengo puestas todas mis esperanzas", cambio.*

(...)

ACORAZADO 6: *Necesitamos granadas, necesitamos granadas de fusil, necesitamos granadas de fusil, cambio.*

ACORAZADO 10: *R, QSL ya salen para allá mi Coronel.*

ACORAZADO 6: *Granadas de mano y granadas de fusil, cambio.*

ACORAZADO 10: *R, QSL mi Coronel, QSL mi Coronel.*

ACORAZADO 6: *Urgente, urgente granadas de mano y granadas de fusil aquí a la Alcaldía, cambio.*

ACORAZADO 10: *R, QSL mi Coronel. (...) eh las de mano las lleva mi Primero Rendón, cambio.*

(...)

ACORAZADO 6: *Detonar otra carga entre el baño del cuarto piso que ya se controló y el tercero, para tratar de penetrar que es el lugar de resistencia que nos queda, cambio.*

(...)

ARCANO 5: *R, gracias. ¿Eh dispone de granadas incendiarias?, cambio.*

ACORAZADO 10: *RPT.*

ARCANO 5: *¿Granadas incendiarias?, cambio.*

ACORAZADO 10: *Le respondo en tres minutos.*

ARCANO 5: *QAP.*

(...)

NN (HOMBRE): *Granadas de pelotón mío y apoyo para la operación, siga.*

ACERO 6: *QSL, si necesita más que informen y les mandamos, cambio.*

NN (HOMBRE): *Recibido y QSL mi Mayor, cambio.*

85. Los testimonios y las transcripciones anteriores evidencian, de manera inequívoca, el desconocimiento de la normativa humanitaria, tanto en relación con el respeto a los principios de distinción, precaución y proporcionalidad, como frente al uso de determinadas armas impropias para una operación dentro de un espacio cerrado, en el que el número de atacantes frente al de los rehenes era sustancialmente inferior y su ubicación no estaba claramente definida. El ingreso con tanques, los disparos con rockets desde el interior y el exterior del Palacio, los ataques del 6

de noviembre en la tarde con explosivos en el cuarto piso y la operación *rastrillo* el 7 de noviembre, son evidencias elocuentes y dramáticas del desconocimiento sistemático de la normatividad humanitaria por parte de la fuerza pública durante la operación de retoma del Palacio de Justicia.

86. Otro de los temas frente a los cuales se ha generado polémica y se han tejido diversas versiones respecto de la responsabilidad –por las implicaciones de tal acción para la vida e integridad de los rehenes- tiene que ver con las interrupciones en el fluido eléctrico en el Palacio de Justicia durante los dos días de la operación de toma y retoma.
87. De hecho, el Tribunal Especial de Instrucción Criminal le atribuye a tal circunstancia una suerte de ventaja militar de la guerrilla, al afirmar que “[l]a falta de servicio de energía, agravada con la mayor oscuridad producida por el humo de las bombas, y la misma arquitectura del edificio, les facilitó ubicarse en sitio seguro con la mira hacia el único lugar por donde podían aparecer los agentes del orden”. Sin embargo, en dos apartes de las comunicaciones de radio se evidencia que quien tenía el control sobre el fluido eléctrico y su uso táctico era el Ejército:

ARCANO 5: *Arcano Seis de Arcano Cinco.*

ARCANO 6: *Siga Arcano Cinco*

ARCANO 5: *R eh si considera conducente podemos ponerle luz al edificio cambio*

ARCANO 6: *Afirmativo, afirmativo porque nosotros estamos en el área donde más posibilidad hay de que nos vean mientras que ellos están en la parte oscura*

ARCANO 5: *Enseguida estamos disponiendo que vuelvan a iluminar el edificio que se había cortado por instrucciones de nosotros el servicio de fluido eléctrico cambio.*

(...)

ALFA 6: *Arcano, Arcano Seis de Alfa Seis.*

ARCANO 6: *Siga Alfa Seis.*

ALFA 6: *Eh Arcano Seis de aquí de mi QTH tengo visualizado eh visualizado en el tercer piso la luz apagada hay un, un sujeto ahí frente a la ventana a ver si usted que está abajo lo puede localizar, cambio.*

ACERO 6: *El, eh Capitán Florida y los dos eh conocedores para encender las luces del edificio, cambio. ¿Es conveniente en el momento encender las eh luces Arcano Seis?, cambio. Arcano Seis - Acero Seis cambio. Arcano Cinco Acero Seis, cambio. Arcano Seis - Acero Seis cambio.*

ARCANO 3: *Para informar que ya se encuentra aquí en ese QTH el Carlos Tango Florida con los dos de, de técnicos de energía, cambio.*

ARCANO 5: *R, está QSL, eh, eso es para, poner la, la luz si ustedes lo consideran necesario, cambio.*

ARCANO 3: *R QSL, QSL, estamos esperando ahorita que se defina un poco, la situación, para porque los controles están en el sótano (Interferencia).*

ARCANO 5: *R está QSL, ¿ha habido algún cambio de la situación?, cambio?.*

ARCANO 3: *Negativo, negativo Arcano Cinco, vamos a hacer un poquito de presión a ver qué pasa, cambio.*

88. La Comisión de la Verdad considera que el contexto descrito para la suspensión del fluido eléctrico, teniendo en cuenta la presencia de rehenes en los lugares que serían atacados valiéndose de la oscuridad, vulnera el deber de precaución en la elección de los medios y métodos de guerra para evitar o reducir al mínimo, el número de muertos y de heridos entre la población civil⁹⁵.

⁹⁵ Norma 17, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

89. Sin duda uno de los eventos que ilustra con mayor claridad el irrespeto por la normatividad humanitaria y el desprecio por la vida e integridad de la población protegida, tiene que ver con la negativa de la fuerza pública de permitir el acceso de la Cruz Roja al Palacio de Justicia. Al menos tres episodios concretos se pueden evocar en esta materia:
90. Desde el 6 de noviembre en la tarde, como se señaló en los hechos⁹⁶, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia imploró la presencia de la Cruz Roja porque había con él dos mujeres embarazadas que requerían atención médica⁹⁷, pero la respuesta fue, una y otra vez, con disparos provenientes de los tanques que estaban en el primer piso y nuevas explosiones.
91. El 7 de noviembre en la mañana, cuando los guerrilleros autorizaron la salida del Consejero Reinaldo Arciniegas, el mensaje que él portaba y tenía como destinatario al Gobierno, solicitaba, como ya se relató, la presencia de la Cruz Roja, de un periodista y de un delegado del Gobierno. La situación de los heridos graves en el baño donde se encontraban tanto rehenes como guerrilleros⁹⁸, hacía imperativa, por razones humanitarias, la presencia de la Cruz Roja. Sin embargo, como se ha señalado, el mensaje nunca llegó a su destino, ya que el portador fue conducido a la Casa del Florero donde fue interrogado y de allí enviado a su residencia en un vehículo militar, por lo que se frustró, nuevamente, la posibilidad de contar, entre otros, con el auxilio del organismo humanitario⁹⁹.
92. Las comunicaciones radiales que registran la salida del Consejero Arciniegas señalan:

ARCANO 5: *No, él estaba con el personal, lo hicieron bajar hacia donde estaba el personal del que controla la escalera, entonces de allí empezaron a gritar que la Cruz Roja de que necesitaban eh que vinieran la Cruz Roja y se les dijo que entonces que enviaran a alguien, dijeron que iban a enviar a un Magistrado y les ordenamos que bajaran uno por uno con las manos en alto, pero el único que bajó fue él, de manera que lo rescatamos pero él no habló de ningún tipo de, de por lo menos mientras estuvo acá en el área no habló absolutamente nada en cuanto a condiciones o a exigencias, cambio.*

PALADÍN 6: *Correcto, mire ¿ni, ni dijo que necesitaban atención médica humanitaria?, siga.*

ARCANO 5: *Negativo, únicamente eh refirió de que habían, eh tres de los individuos que estaban allí haciendo frente, que tenían algunas heridas, en un brazo uno, otro en una pierna y el otro que tenía alguna herida de mayor gravedad en otra pierna, pero él no habló de eso, parece, ya cuando habló con Arcano Dos eh como que le manifestó que necesitaban que un periodista y un representante de la Cruz Roja, cambio.*

PALADÍN 6: *R, QSL siga.*

ARCANO 5: *Es toda la información Paladín Seis.*

93. Finalmente, el mismo 7 de noviembre se dio el intento fallido de ingreso de la Cruz Roja¹⁰⁰ al Palacio, portando un mensaje del Gobierno. Como lo registró la Comisión anteriormente¹⁰¹, la

⁹⁶ Ver Capítulo IV

⁹⁷ La Comisión debe destacar en este sentido, tal como lo señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que las mujeres embarazadas padecieron un sufrimiento psicológico adicional, por los sentimientos de angustia, desesperación y miedo por el peligro que corría la vida de sus hijos (caso del Penal Castro Castro vs. Perú, párr. 292).

⁹⁸ Quienes se encontraban fuera de combate por herida, razón por la cual eran cobijados por la protección prevista en el artículo 3° común: "2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto".

⁹⁹ Ver Capítulo IV

¹⁰⁰ El Director de la Cruz Roja se encontraba fuera del país y quien trató de ingresar fue el Director del Socorro Nacional, que era una dependencia de aquélla.

fuerza pública impidió deliberadamente su entrada mientras finalizaba la operación “rastrillo”, de manera que, nuevamente, se frustró la posibilidad de salvar la vida de rehenes y guerrilleros que se encontraban aún dentro de las instalaciones del Palacio. El delegado de la Cruz Roja portaba, adicionalmente, “los medicamentos solicitados por algunos Magistrados¹⁰²”.

94. Vale la pena recordar, en este punto, algunos apartes –antes transcritos integralmente por la Comisión¹⁰³- en relación con el tema, dado que se analiza el rol de la fuerza pública en este aparte del Informe:

ARCANO CINCO: *Eh, quiere PALADÍN que se dilate un poquitico el acceso de Martínez, eh que lo ponga a coordinar bien sea aquí o bien sea con Ejército, cambio.*

ARCANO SEIS: *R, entendido.*

PALADIN SEIS: *ARCANO han tenido (...) voces, gritos, alguna cosa de los rehenes?*

ARCANO SEIS: *No, a veces grita esta gente que necesita la presencia de la Cruz Roja, pero de inmediato la complementan con disparos, pero de rehenes todavía no se ha escuchado nada claro, siga*

PALADIN SEIS: *Alguna otra cosa especial, siga*

ARCANO SEIS: *Negativo Paladín Seis*

PALADIN SEIS: *R, yo creo que quedaron completamente claras las instrucciones que yo le di sobre la CRUZ ROJA, ha habido alguna solicitud?, siga*

ARCANO SEIS: *Negativo, ellos llegaron al área, digamos que administrativa en el sector de la Casa de Florero y dijeron que estaban ahí en disponibilidad por si acaso lo requerían, pero no han forzado ninguna situación ni han hecho requerimiento de entrar.*

PALADÍN SEIS: *ARCANO 6 de PALADIN 6*

ARCANO SEIS: *siga PALADIN 6*

PALADÍN SEIS: *R entendido, que no han llegado los de la cruz roja, eh por consiguiente eh estamos con toda la libertad de operación y jugando contra el tiempo, por favor apurar, apurar a consolidar y acabar con todo, y consolidar el objetivo, siga.”*

95. De acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario, además de lo prescrito en el artículo 3° común a los Convenios de Ginebra en relación con el deber de recoger y asistir a los enfermos, se establece que “*las partes en conflicto permitirán y facilitarán, a reserva de su derecho de control, el paso rápido y sin trabas de toda la ayuda humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas que tenga carácter imparcial y se preste sin distinción desfavorable alguna*”, con la prescripción adicional que incluye el deber de “*garantizar la libertad de movimiento del personal humanitario autorizado, esencial para el ejercicio de sus funciones.*”¹⁰⁴
96. El artículo 3° común establece asimismo, el derecho de iniciativa humanitaria¹⁰⁵ respecto del cual, en los Comentarios a dicha norma¹⁰⁶ se señala que le incumbe a la Sociedad Nacional de la Cruz

¹⁰¹ Ver, Capítulo IV

¹⁰² Comunicación enviada por el doctor Carlos Martínez Sáenz, Director del Socorro Nacional de la Cruz Roja, al Secretario General de la Presidencia el 12 de noviembre de 1985.

¹⁰³ Ver Capítulo IV

¹⁰⁴ Normas 55 y 56, DIH consuetudinario, Óp. cit. Ver también, Norma 25. “*El personal sanitario exclusivamente destinado a tareas médicas será respetado y protegido en todas las circunstancias. Perderá su protección si, al margen de su función humanitaria, comete actos perjudiciales para el enemigo*”.

¹⁰⁵ Al establecer que “*Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto*”

¹⁰⁶ Comentario del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del Artículo 3 de estos Convenios, Comité Internacional de la Cruz Roja, Plaza & Janés editores Colombia S.A., 1998, Pp. 344 a 346.

Roja, en cuanto órgano auxiliar, ayudar y conseguir que las exigencias humanitarias prevalezcan y se afirma que *“la parte en conflicto que rehusara en tal caso los ofrecimientos de servicio caritativo del exterior asumiría una grave responsabilidad moral”*.

97. En este punto, la Comisión debe resaltar adicionalmente que varios testigos señalaron haber sido trasladados desde el Palacio de Justicia a instalaciones militares en ambulancias y existen registros filmicos de éstas en los alrededores del Palacio durante los días 6 y 7 de noviembre. El señor Aristóbulo Roza, quien se entrevistó con la Comisión de la Verdad, relató cómo, después de haber permanecido en el sótano, el 7 de noviembre en la mañana fue llevado a la Casa del Florero y *“a la media hora nos echaron en un carro cerrado del Ejército con una cruz roja pintada, cuando nos fueron a echar a esa especie de ambulancia”* con destino al Cantón Norte.
98. De hecho, el señor Gustavo Mesa Peñalosa, conductor de una ambulancia de la Cruz Roja Colombiana confirmó esta versión, cuando afirmó en declaración juramentada que el 7 de noviembre trasladó cuatro conductores *“que habían estado por allá escondidos en el sótano del Palacio de Justicia, a ellos los recogí en la Casa del Florero para llevarlos a la Brigada de Institutos Militares, en Usaquén, un soldado iba con ellos, yo los dejé en la Brigada ese día siete como en eso de las once de la mañana, allá me tomaron a mí, datos, mi nombre y todo, no me acuerdo en el momento si fueron cuatro o seis, no más, no trasladé más gente”*¹⁰⁷.
99. El Derecho Internacional Humanitario prescribe que está *“prohibido hacer uso indebido de los emblemas distintivos estipulados en los Convenios de Ginebra”*¹⁰⁸ y que *“los medios de transporte sanitarios exclusivamente destinados al transporte sanitario serán respetados y protegidos en todas las circunstancias. Perderán su protección si se utilizan, al margen de su función humanitaria, para cometer actos perjudiciales para el enemigo”*¹⁰⁹. El uso indebido se refiere a cualquier utilización diferente de la prevista para los emblemas distintivos, incluyendo los medios de transporte sanitarios, por lo que, dados los antecedentes citados, las fuerzas militares desconocieron, con su actuación, la normativa humanitaria al dar al transporte sanitario, identificado con el emblema de la Cruz Roja, un uso totalmente diferente de aquél para el que estaba previsto.
100. La actitud de las autoridades militares y de policía antes registrada en relación con la posibilidad de contar con asistencia humanitaria durante la tragedia del Palacio de Justicia y del respeto por los emblemas humanitarios, no sólo es reprochable desde la óptica estrictamente jurídica, sino que es además ética y humanamente inaceptable. ¿Cuántas vidas se hubiesen salvado de haberse atendido el clamor de los rehenes y permitido la labor humanitaria de la Cruz Roja, como era el deber del Estado y de sus fuerzas armadas?

El respeto debido a la vida e integridad de los rehenes y las personas puestas fuera de combate

101. Las garantías fundamentales de protección a las personas protegidas por el DIH, que a la vez constituyen derechos humanos no suspendibles –los derechos a la vida, la integridad personal, el

¹⁰⁷ Declaración de 6 de febrero de 1986, en Cuaderno anexo 6, folios 554-556, proceso penal contra el coronel Luis Alfonso Plazas Vega.

¹⁰⁸ Norma 59, DIH consuetudinario, Óp. cit.

¹⁰⁹ Norma 29, DIH consuetudinario, Óp. cit.

debido proceso y las garantías judiciales¹¹⁰, sin ningún tipo de discriminación¹¹¹-, prescriben, en primer término, que *“las personas civiles y las personas fuera de combate serán tratadas con humanidad”*¹¹².

102. En el desarrollo de este marco de protección, se prohíben el homicidio¹¹³, los actos de tortura, los tratos crueles e inhumanos y los atentados contra la dignidad personal, en particular los tratos humillantes y degradantes¹¹⁴ y las desapariciones forzadas¹¹⁵.
103. Tres eventos complejos pero individualizables como patrones de conducta para efectos del análisis, que han sido descritos en detalle en otros apartes del presente Informe¹¹⁶, se relacionan con el respeto por el principio de humanidad y las garantías fundamentales e inderogables, derivadas de la dignidad de las personas protegidas, tanto por el Derecho Internacional Humanitario como por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En cada uno de estos eventos, la fuerza pública desconoció, según se verá, las garantías fundamentales previstas en el DIH y los correlativos derechos humanos que el Estado tiene el deber de respetar y garantizar en todo momento.
104. En primer lugar, la Comisión se referirá al caso del abogado auxiliar del Consejo de Estado Carlos Horacio Urán, quien salió con vida del Palacio de Justicia al término de la toma el 7 de noviembre

¹¹⁰ Tal como se establece, *inter alia*, en la norma sobre suspensión de garantías, artículo 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según la cual *“la disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 (Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica); 4 (Derecho a la Vida); 5 (Derecho a la Integridad Personal); 6 (Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre); 9 (Principio de Legalidad y de Retroactividad); 12 (Libertad de Conciencia y de Religión); 17 (Protección a la Familia); 18 (Derecho al Nombre); 19 (Derechos del Niño); 20 (Derecho a la Nacionalidad), y 23 (Derechos Políticos), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos”*. (subrayados fuera del original).

¹¹¹ El artículo 3° común establece que *“Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo”*. De manera análoga, la norma 88 del DIH consuetudinario prescribe que *“En la aplicación del derecho internacional humanitario, está prohibido hacer distinciones de índole desfavorable basadas en la raza, el color, el sexo, la lengua, la religión o las creencias, las opiniones políticas o de otro género, el origen nacional o social, la fortuna, el nacimiento u otra condición, o cualquier otro criterio análogo”*. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1.1 prescribe que *“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*.

¹¹² Norma 87, DIH Consuetudinario, Óp. cit.

¹¹³ Art. 3° común: *“(…) A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas (...);”*; Norma 89, DIH consuetudinario: *“Queda prohibido el homicidio”*. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 4.1 prescribe que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”*.

¹¹⁴ Art. 3° común: *“(…) A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; (...) c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes”*. Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 5.1 y 5.2 prescribe que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*.

¹¹⁵ Norma 98, DIH consuetudinario.

¹¹⁶ Ver Capítulos IV y V

y su cuerpo fue posteriormente objeto de un levantamiento de cadáver al interior del Palacio, con un tiro de contacto en el cráneo e indicios de torturas¹¹⁷.

105. Su muerte, mientras se encontraba bajo la custodia de las fuerzas de seguridad del Estado, sumada al ocultamiento deliberado del hecho durante más de veinte años¹¹⁸ y a la impunidad que aún rodea el homicidio, compromete incuestionablemente la responsabilidad del Estado por la acción de sus fuerzas militares y la falta de esclarecimiento de los hechos, tanto desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como del Derecho Internacional Humanitario.
106. De manera similar, la situación de los combatientes heridos o en condiciones de indefensión -los dos guerrilleros heridos que estaban refugiados en el cuarto del aseo¹¹⁹, los heridos del baño entre el 2° y el 3° piso¹²⁰ y los demás guerrilleros que allí se encontraban al término de la operación *rastrillo* y que no contaban con munición¹²¹-, es análoga a la del abogado Urán, ya que todos ellos presentaron en sus cadáveres lesiones por proyectil de arma de fuego en el cráneo, en su mayoría a contacto¹²², indicador de que fueron igualmente ejecutados.
107. La Comisión de la Verdad debe destacar en relación con esta evidencia, por lo que hace a los guerrilleros, que el Derecho Internacional Humanitario prohíbe ordenar “*que no se dé cuartel, amenazar con ello al adversario o conducir las hostilidades en función de tal decisión*”¹²³. Se entiende que está fuera de combate una persona que está en poder de una parte adversa; que no puede defenderse porque está inconsciente, ha naufragado o está herida o enferma; o que exprese claramente su intención de rendirse; siempre que se abstenga de todo acto hostil y no trate de evadirse¹²⁴.
108. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha expresado reiteradamente la prohibición de ordenar que no haya supervivientes, tanto en los conflictos armados internacionales como no internacionales. Asimismo, según el Estatuto de la Corte Penal Internacional, “*declarar que no se dará cuartel*” constituye un crimen de guerra en los conflictos armados no internacionales¹²⁵.

¹¹⁷ Ver Capítulo V

¹¹⁸ Develado en el marco de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía Cuarta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia en desarrollo de la instrucción del proceso por las personas desaparecidas, a través del hallazgo de un video que comprobó inequívocamente su salida con vida del Palacio.

¹¹⁹ Ver, Tribunal Especial de Instrucción Criminal, declaraciones de las señoras Ana Lucía Limas de Montaña y María Mercedes Ayala Lesmes, quienes se encontraban en un cuarto situado en el área de las escaleras del costado sur donde llegaron dos guerrilleros heridos que luego fueron ejecutados por soldados.

¹²⁰ Estaban heridos Andrés Almarales, Diógenes Benavides Martinelli y un tercer guerrillero, según las declaraciones de testigos. Según las declaraciones de los testigos presenciales en entrevistas con la Comisión de la Verdad. El número exacto de guerrilleros que estaban en el baño no se conoce, pero se estima que eran entre 8 y 10, incluyendo los heridos y las dos mujeres que salieron con vida (Clara Helena Enciso e Irma Franco Pineda). La evidencia de disparos a contacto en la sien se presenta en un total de 8 cuerpos de guerrilleros.

¹²¹ De acuerdo con lo expresado por rehenes que allí se encontraban, en entrevistas con la Comisión de la Verdad. Hernando Tapias Rocha: “*llegó el momento que a los guerrilleros se les acabó la munición*”; Amanda Leal: “*como a las 7:00 a.m. del 7, la munición empezó a escasear*”; Aydée Anzola: “*a los guerrilleros se les acabó la munición, luego de esto hubo una explosión*”; Darío Quiñones: “*Almarales antes del fin les dijo a algunos guerrilleros que estaban perdidos, ya no tenían munición*”.

¹²² Tal como se señaló en detalle en el aparte correspondiente, Capítulo V

¹²³ Norma 46, DIH consuetudinario, Óp. cit., así como artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y la prohibición, tanto del homicidio en el DIH como de la privación arbitraria de la vida, en el DIDH.

¹²⁴ Norma 47, DIH consuetudinario, Óp. cit.

¹²⁵ Estatuto de la CPI (1998), art. 8, párr. 2, apdo. e), literal x.

109. En este sentido, el interés de la fuerza pública por eliminar a los guerrilleros constituye eje fundamental y prioritario de la operación militar, como lo evidencian las comunicaciones de radio:

ARCANO 5: R, eh ¿tiene algún dato Arcano seis sobre bajas de la chusma? cambio.

ARCANO 6: R eh verificadas, verificadas únicamente cuatro, únicamente cuatro, eh parece que dentro del personal que se sacó como rehenes, había algunos que se infiltraron intentando pasar, esos eh los tiene en este momento Arcano dos y se está haciendo la averiguación, de todas maneras eh la Policía va a verificar a través de Guantelete si ese personal utilizó algún armamento siga.

ARCANO 5: R eh Acero Seis había informado que había contabi, contabilizado 18 bajas, eh Paladín Seis quiere que se le confirme este dato cambio.

(...)

ACERO 6: Bueno, ya se golpeó las, las ya se está recuperando aquí material y eh los fumigados está todo el personal prácticamente acabado, entonces estamos únicamente aquí para salvedad de las bombas que hayan puesto aquí sobre las puertas para eso necesitamos las linternas, de resto el personal está totalmente fumigado, cambio.

(...)

ARCANO 6: Nosotros encontramos cuatro eh ya moribundos y Violeta que estaba también allí disparando un revólver, esos, esos están muertos prácticamente ya, cambio.

ALGUACIL 6: QSL, porque faltaría entonces uno, eh un hombre y una mujer, un hombre y una mujer y la información se tomó del personal que se evacuó eh hacia el sector dos que estamos controlando, cambio.

ARCANO 6: Fuera de esos de los cuatro y la mujer (...).

ALGUACIL 6: La, la información dice que eran cinco y uno, entonces faltaría una mujer y un hombre, cambio.

ARCANO 6: (...) y fueron dados de baja (...) intentaron y se (...) entonces tenemos dos (...) tres y Violeta, entonces tenemos en total ocho, cambio.

ALGUACIL 6: R, serían esos porque es la información que dan de seis eh hombres dos mujeres, cambio.

ARCANO 6: Es, r, eso en lo que dice al día, al día de hoy, en cuanto al día de ayer si se encontraron las diecisiete armas del personal que estaba ayer parapetado en el cuarto piso, cambio.

ALGUACIL 6: Arcano Seis, eh, la, la mujer evacuada que fue la interrogada indicaba que en el lugar en donde irrumpieron se encontraban ahí cinco y dos facinerosos, cinco hombres y dos mujeres, y fue la información en, en este momento en la, en la disfunción y el que estaba comandando toda la operación y al mismo tiempo confirman que, que lo que usted estaba interrogando con antelación fue un hecho violento en el primer día, o sea, en el día de ayer, cambio.

(...)

CORAJE 6: Mire aquí recibí un, un informe de, de muy buena fuente después le digo cual era, que los guerrilleros que habían entrado eran cuarenta.

PALADIN 6: R y QSL.

CORAJE 6: Que los guerrilleros que habían entrado eran cuarenta, cambio.

PALADIN 6: R, si lo, lo escucho, siga.

CORAJE 6: Entonces, espero que le sirva de, de dato, no.

PALADIN 6: R, correcto si señor eh vamos a, a mirar ahora la, y a comprobar todo, a hacer el balance y qué pasó, siga.

CORAJE 6: Si, a ver que no, entre los que salen de, de retenidos no se nos vayan a mezclar, cambio.

(...)

PALADIN 6: R, si porque inclusive tenemos una información de que Otero se nos salió con la cédula de un muerto pero, pero bueno y que Almarales está herido y que lo llevaron ahorita a una unidad

de P.M, en fin va, estamos en eso, estamos en la parte también mucho más compleja diría yo también, que es esta limpieza, identificación, manejo de todas estas cosas, siga.

(...)

ARCANO 5: Arcano Dos - Arcano Cinco, Otero está con cedula falsa, parece que lo tiene usted allí entre el personal, cambio.

ARCANO 2: Un, RPT que no le alcance a copiar el nombre, cambio.

ARCANO 5: Otero, Otero Otero, Otero Cifuentes salió con cédula de un muerto, cambio.

ARCANO 2: Estoy QSL.

ARCANO 5: Arcano Dos - Arcano Cinco.

ARCANO 2: Un conductor que yo le doy el nombre posteriormente, cambio.

ARCANO 5: Está QSL. La foto de Luís Francisco Otero Cifuentes está en la primera página de El Tiempo, cambio.

ARCANO 2: Recibido y QSL, lo conocen y no está dentro de los que tenemos acá, cambio.

ARCANO 5: R, está QSL ¿y él, el seis uno de los seis de estos sujetos eh?, cambio.

ARCANO 2: No, negativo únicamente pudimos obtener información sobre una sujeto, sobre una sujeto que es abogada y que, ya fue reconocida por todo el per, todo personal, cambio.

ARCANO 5: Esperamos que si está la manga no aparezca el chaleco, cambio.

ARCANO 2: Recibido y QSL.

(...)

ARCANO 2: (...) del Mezanine de donde hubo el combate y de donde salieron las personas, eh, eh en este momento se encuentran siete individuos guerrilleros, los únicos que quedaron allá fueron ellos, luego no hay problema según lo que informa la gente acá de (...) personal distinto a los guerrilleros, cambio

(...)

ARCANO 6: (...) de los individuos que tenemos acá de los cuales hay tres, tres que están en muy malas condiciones heridos, se recuperaron las armas que tenían, que portaban unos fusiles M-16 y nos queda únicamente un, una verificación en el cuarto piso, cambio.

(...)

CORAJE 6: Paladín Cinco de Coraje Seis.

ACERO 6: Ya no es por resistencia sino es para la ubicación de la gente que se quedó allí, cambio.

(...) Como para volar dinamita, entonces (...).

(...)

ARCANO 6: R, ahí tenemos cuatro, tenemos cuatro dados de baja uno que salió ya muy mal herido y dos más que intentaron huir y Violeta que también estaba ahí con un revólver, cambio.

ARCANO 5: R, afirmativo, también dice eso la informante, que ahí estaba Violeta con Almarales, cambio.

ARCANO 6: R, si ahí recuperamos cuatro M-16 y un revólver que era el de Violeta, cambio.

(...)

ARCANO 2: Va el famoso Otero Cifuentes, lo llevó la Cruz Roja y es factible que esté en la Cruz Roja y al personal de escolta se les ordenó de que llamaran a su unidad e informaran en qué clínica se encontraban y con quién estaban, a quién estaban controlando, para solicitar a ver si cumplieron esa orquesta o sino enviar un refuerzo a la Cruz Roja, al fin de verificar y no dejar de golpe que vayan a rescatarlo, cambio.

ARCANO 5: (...) Eh, no se ha hecho la coordinación vamos a tomar contacto eh a ver como lo ubicamos, cambio.

ARCANO 2: (...) y de acuerdo con la orden (...) el personal ha sido, Hospital Militar, Cruz Roja y Caja de Previsión Social, ¿está QSL?, cambio.

110. En segundo término, en la Casa del Florero, una vez los rehenes salieron del Palacio de Justicia, tal como se describió en detalle anteriormente¹²⁶, fueron expuestos a largos interrogatorios, y aquellos considerados “*especiales*”, como sospechosos de pertenecer al grupo guerrillero, fueron víctimas de retención, malos tratos y, en algunos casos, torturas y traslado irregular a instalaciones militares. La orden de realizar este tipo de acciones se anuncia ya desde las grabaciones durante la toma:

ARCANO 5: *Eh, recomendación especial mantener eh los no heridos y los que aun no se han podido identificar plenamente eh aislados, aislados, eh la DINTE¹²⁷, lo va apoyar con material para su clasificación, cambio.*

ARCANO 2: *Recibido y QSL, creo que eh no hemos podido identificar sino una y ya está plenamente identificada por las personas acá, cambio.*

ARCANO 5: *R, eh ya sabe las instrucciones complementarias a estos son terminantes, cambio.*

ARCANO 2: *Ah, recibido y QSL, recibido y QSL Arcano Cinco.*

111. A juicio de la Comisión de la Verdad, estos apremios ilegales o tratos inhumanos y degradantes, las torturas y la detención ilegal a que fueron sometidos los *rehenes especiales* configuran, sin lugar a dudas, una violación a los derechos a la integridad y a la libertad personal, protegidos por el ordenamiento interno y por los tratados internacionales de derechos humanos y DIH.
112. Adicionalmente, la Comisión ha encontrado un factor particularmente preocupante, que indica una vulneración del principio de no discriminación, uno de los pilares fundamentales de la protección de derechos humanos, en relación con las personas que fueron consideradas *especiales* por parte de la fuerza pública y de quienes fueron víctimas de desaparición forzada. En efecto, la consideración de la juventud de las personas¹²⁸, su condición social¹²⁹, su raza o lugar de origen¹³⁰, así como, para el caso de los desaparecidos, el oficio que desempeñaban en el Palacio¹³¹, fueron elementos de discriminación, estigmatizantes y violatorios en consecuencia de un principio fundamental, que constituye norma de derecho imperativo –*ius cogens*–.
113. La Corte Interamericana ha determinado en esta materia que “*la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza*”¹³².
114. Adicionalmente, ha determinado la Corte que “*el principio de igualdad ante la ley y no discriminación impregna toda actuación del poder del Estado, en cualquiera de sus manifestaciones, relacionada con el respeto y garantía de los derechos humanos. Dicho principio puede considerarse efectivamente como imperativo del derecho internacional general, en cuanto es aplicable a todo*

¹²⁶ Ver Capítulo V

¹²⁷ Dirección de Inteligencia del Ejército (fuera del texto original de la transcripción).

¹²⁸ El caso de los estudiantes de la Universidad Externado de Colombia es un ejemplo.

¹²⁹ Como lo señaló el entonces Mayor Fracica frente a un joven “*mal vestido*” que pidió que “*identificaran bien*”.

¹³⁰ Las personas afrocolombianas u originarias del Cauca o el Valle fueron especialmente señaladas.

¹³¹ Derivado de los rumores infundados que circularon sobre la presencia de armas o de cantidades desproporcionadas de alimentos en la cafetería del Palacio.

¹³² Corte IDH, Condición jurídica y derechos humanos del niño, párr. 45; y Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización, párr. 55.

Estado, independientemente de que sea parte o no en determinado tratado internacional, y genera efectos con respecto a terceros, inclusive a particulares. Esto implica que el Estado, ya sea a nivel internacional o en su ordenamiento interno, y por actos de cualquiera de sus poderes o de terceros que actúen bajo su tolerancia, aquiescencia o negligencia, no puede actuar en contra del principio de igualdad y no discriminación, en perjuicio de un determinado grupo de personas”.

115. En conclusión, considera “*que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al **jus cogens**, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición*”¹³³.
116. En relación con el derecho a la integridad personal, éste tiene el carácter de absoluto, ya que su vigencia en ningún caso puede ser limitada, ni siquiera aduciendo razones de seguridad nacional. Es más, “*quizá no haya campo donde exista mayor convergencia entre el derecho internacional en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, que en lo atinente a las normas de trato humano y de respeto a la dignidad humana. Ambos regímenes, si bien gobernados por instrumentos diferentes, prevén los mismos requisitos mínimos e inderogables respecto del trato humano de todas las personas bajo control de la autoridad y del Estado*”¹³⁴.
117. En este sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado, en el plano interno, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el contexto regional. Específicamente el Consejo de Estado señaló:

*“Las instituciones democráticas tienen el derecho y el deber de defenderse y el ejercicio de tal potestad es perfectamente legítimo; pero lo que resulta inadmisibles, contrario a derecho, es que para mantener la democracia y el Estado de Derecho, el ejecutivo utilice métodos irracionales, inhumanos, sancionados por la ley, rechazados por la justicia y proscritos mundialmente por todas las convenciones de derechos humanos y que ninguna concepción civilizada del ejercicio del poder podría autorizar, o legitimar. Eso es justamente la negación de los principios e ideales que se pretenden defender y que son la razón misma que justifica la existencia de una sociedad jurídicamente organizada.”*¹³⁵

118. A su vez la Corte Interamericana ha indicado:

*“La Corte Europea de Derechos Humanos ha manifestado que, aún en la ausencia de lesiones, los sufrimientos en el plano físico y moral, acompañados de turbaciones psíquicas durante los interrogatorios, pueden ser considerados como tratos inhumanos. El carácter degradante se expresa en un sentimiento de miedo, ansia e inferioridad con el fin de humillar, degradar y de romper la resistencia física y moral de la víctima*¹³⁶. Dicha situación es agravada por la

¹³³ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, párr. 100 y 101.

¹³⁴ Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. CIDH OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 22 octubre 2002

¹³⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo -Sección Tercera-, Bogotá, D. E., junio 27 de 1985. Consejero ponente: Jorge Valencia Arango. Referencia: Expediente N.º. 3507. Actor: Olga López Jaramillo y otros.

¹³⁶ Case of Ireland v. the United Kingdom, Judgment of 18 January 1978, Series A no. 25. párr. 167

vulnerabilidad de una persona ilegalmente detenida¹³⁷. Todo uso de la fuerza que no sea estrictamente necesario por el propio comportamiento de la persona detenida constituye un atentado a la dignidad humana¹³⁸ en violación del artículo 5 de la Convención Americana. Las necesidades de la investigación y las dificultades innegables del combate al terrorismo no deben acarrear restricciones a la protección de la integridad física de la persona.”¹³⁹

119. En otro pronunciamiento, la Corte Interamericana estableció lo siguiente:

“Este Tribunal ha indicado que la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes están estrictamente prohibidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La prohibición absoluta de la tortura, tanto física como psicológica, pertenece hoy día al dominio del jus cogens internacional. Dicha prohibición subsiste aun en las circunstancias más difíciles, tales como guerra, amenaza de guerra, lucha contra el terrorismo y cualesquiera otros delitos, estado de sitio o de emergencia, conmoción o conflicto interno, suspensión de garantías constitucionales, inestabilidad política interna u otras emergencias o calamidades públicas.

Este Tribunal ha sostenido que la mera amenaza de que ocurra una conducta prohibida por el artículo 5 de la Convención Americana, cuando sea suficientemente real e inminente, puede constituir en sí misma una transgresión a la norma de que se trata. Para determinar la violación al artículo 5 de la Convención, debe tomarse en cuenta no sólo el sufrimiento físico sino también la angustia psíquica y moral. La amenaza de sufrir una grave lesión física puede llegar a configurar una “tortura psicológica”

(...) El Estado recurrió a la fuerza sin que existieran motivos determinantes para ello y aplicó sanciones crueles que están absolutamente prohibidas conforme al artículo 5 de la Convención Americana y a otras normas internacionales de protección de los derechos humanos aplicables a la materia.”¹⁴⁰

120. Pese a la gravedad de tales conductas, que afectan, tanto a las víctimas directas de los hechos como a sus familiares en su derecho a la integridad física, síquica y moral, la Comisión de la Verdad no encontró pronunciamientos definitivos de la justicia colombiana que indiquen la realización de investigaciones serias que garanticen el juzgamiento de los responsables, así como la adopción de medidas de no repetición de estos hechos, los cuales representan un menoscabo del Estado democrático de Derecho.

121. Finalmente, la desaparición de varias personas que se encontraban en las instalaciones del Palacio de Justicia, constituye una de las más graves violaciones a las garantías fundamentales de protección a las personas protegidas tanto por el DIH como por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. *“La desaparición forzada de seres humanos constituye una violación múltiple y continuada de numerosos derechos reconocidos en la Convención y que los Estados Partes están obligados a respetar y garantizar”¹⁴¹.*

¹³⁷ Case Ribitsch v. Austria, Judgment of 4 December 1995, Series A no. 336, párr. 36

¹³⁸ *Ibíd.*, párr. 38

¹³⁹ Corte IDH, Caso Loayza Tamayo vs Perú- Sentencia de 17 de Septiembre de 1997, párr. 57.

¹⁴⁰ Corte IDH, Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú, párr. 271, 279 y 320.

¹⁴¹ Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, fondo, párr. 155.

122. La Comisión se ha referido en detalle al drama de las personas respecto de las cuales nunca se supo su paradero¹⁴². Se trata de la totalidad de los empleados de la cafetería del Palacio, Carlos Augusto Rodríguez, Ana Rosa Castiblanco, Héctor Jaime Beltrán, Cristina Guarín Cortés, Bernardo Beltrán Hernández, Gloria Stella Lizarazo, David Suspes Celis y Luz Mary Portela; las visitantes ocasionales Gloria Anzola de Lanao, Lucy Amparo Oviedo de Arias y Norma Constanza Esguerra; y de Irma Franco Pineda, guerrillera del M-19.
123. La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁴³ ha verificado *“la creciente consolidación de una perspectiva de la comunidad internacional, y en particular del Sistema Interamericano, comprensiva de la gravedad y el carácter continuado o permanente y autónomo de la figura de desaparición forzada de personas. En su jurisprudencia constante sobre este tipo de casos, la Corte ha reiterado que la desaparición forzada de personas constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Convención Americana y coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otras vulneraciones conexas, particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado. Se trata, en suma, de una grave violación de derechos humanos, dada la particular gravedad de las transgresiones que conlleva y naturaleza de los derechos lesionados¹⁴⁴, que implica un craso abandono de los principios esenciales en que se fundamenta el Sistema Interamericano¹⁴⁵ y cuya prohibición ha alcanzado carácter de jus cogens¹⁴⁶”*.
124. En efecto, la desaparición forzada de personas, de acuerdo con la más reciente jurisprudencia de la Corte Interamericana, supone la vulneración de los derechos *“a la libertad personal, integridad personal, vida y al reconocimiento de la personalidad jurídica, reconocidos en los artículos 7.1, 7.6, 5.1, 5.2, 4.1 y 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar esos derechos, contenidas en el artículo 1.1 de la misma, así como en relación con el artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas”¹⁴⁷*.
125. En la actualidad se adelantan procesos penales encaminados a establecer las responsabilidades individuales por estos hechos, frente a los cuales no corresponde pronunciarse a la Comisión de la Verdad¹⁴⁸. Sin embargo, la Comisión debe resaltar la gravedad y trascendencia de estos hechos, negados durante más de veinte años y la importancia de la realización de los derechos a la justicia y la reparación integral a cargo del Estado.
126. Comparte la Comisión de la Verdad la expresión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de que *“el derecho a conocer la verdad tiene como efecto necesario que en una sociedad democrática se conozca la verdad sobre los hechos de graves violaciones de derechos humanos. Esta es una justa expectativa que el Estado debe satisfacer¹⁴⁹, por un lado, mediante la*

¹⁴² Ver Capítulo VI

¹⁴³ Corte IDH, Caso Anzualdo Castro vs. Perú, párr. 59.

¹⁴⁴ *“CONSIDERANDO que la desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos”*. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, preámbulo.

¹⁴⁵ Corte IDH, Caso de las Hermanas Serrano Cruz, Excepciones preliminares, párrs. 100-106; Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá, párr. 118, y Caso La Cantuta vs. Perú, párr. 115.

¹⁴⁶ Corte IDH, Caso Goiburú y otros vs. Paraguay, párr. 84; Caso Tiu Tojín vs. Guatemala, párr. 91, y Caso La Cantuta vs. Perú, párr. 157.

¹⁴⁷ Corte IDH, Caso Anzualdo Castro vs. Perú, párr. punto resolutivo 1.

¹⁴⁸ Ver, Capítulos VI y VII

¹⁴⁹ Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, párr. 181; Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, párr. 190, y Caso Tiu Tojín Vs. Guatemala, párr. 103.

obligación de investigar las violaciones de derechos humanos y, por el otro, con la divulgación pública de los resultados de los procesos penales e investigativos¹⁵⁰. Esto exige del Estado la determinación procesal de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones y sus correspondientes responsabilidades¹⁵¹”.

127. A través de los años, como lo expresó la Comisión de la Verdad en su Informe Preliminar, las familias de las víctimas no sólo han afrontado el pavoroso tormento de la incertidumbre acerca de la suerte de sus seres queridos, sino también la impotencia de no poder enterrar sus restos.
128. Para finalizar el presente capítulo, la Comisión desea destacar una situación adicional que tiene implicaciones tanto en materia investigativa como frente al duelo de los familiares de las personas fallecidas en el Palacio.
129. Tiene que ver con dos hechos: en primer lugar, la manipulación irregular de los despojos mortales de quienes fallecieron en el Palacio, que alteró la escena del crimen y afectó las posibilidades de esclarecimiento de los hechos, así como la identificación de los cuerpos. Prescribe el DIH que *“cuando las circunstancias lo permitan, y en particular después de un combate, las partes en conflicto tomarán sin demora todas las medidas posibles para buscar, recoger y evacuar a los muertos sin distinción desfavorable alguna”*. Esta norma se aplica a todos los muertos, sin distinciones de índole desfavorable, lo que significa que se aplica a los muertos independientemente del bando al que pertenezcan, pero también independientemente de si han participado o no directamente en las hostilidades.
130. Un segundo hecho anómalo es que un número significativo de civiles y guerrilleros hubiesen sido enviados a fosa común¹⁵², muchos de ellos sin haber sido identificados, ni sus cuerpos entregados a sus familias, frente a lo cual el Derecho Internacional Humanitario prescribe que *“para facilitar la identificación de los muertos, las partes en conflicto deberán registrar toda la información disponible antes de inhumarlos y señalar la ubicación de las tumbas”¹⁵³*.
131. Las comunicaciones radiales del ejército, al término de la operación de retoma del Palacio, evidencian las irregularidades y el manejo irrespetuoso de los cadáveres:

ARCANO 3: *Sube el equipo de Rescate de Arcano Seis.*

ARCANO 6: *Siga Arcano Tres.*

ARCANO 3: *Inicia a penetrar el equipo de rescate de los eh cadáveres Arcano Seis, cambio.*

ARCANO 6: *R, QSL entonces para que saquen y cumplan lo correspondiente a necrodactilia con los, con las basuras y obviamente pues que rescaten el personal de polímeros para el tratamiento administrativo, cambio.*

(...)

ACERO 6: *Eh, para informarle Arcano Seis de que acá, se están tratando de sacar algunos de los muñecos para Medicina Legal, entonces para solicitarle que salga un solo viaje, un camión carpado y que tenemos los medios ya estoy aquí con el Coordinador de, de la Cruz Roja para evidenciar este hecho y no sacar por pedazos este material, cambio.*

¹⁵⁰ Corte IDH, Caso Las Palmeras Vs. Colombia. Reparaciones y Costas, párr. 67; Caso Kawas Fernández Vs. Honduras, párr. 194; Caso Heliodoro Portugal, párr. 247; y Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia, párr. 233.

¹⁵¹ Corte IDH, Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia, párr. 195, y Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador, párr. 129.

¹⁵² Ver Capítulo V

¹⁵³ Norma 116, DIH consuetudinario, Óp. cit.

ARCANO 6: *R, eh la Policía tiene a cargo esa situación y entonces por favor coordine con ellos (Se escucha disparos) para que hagan la evacuación y los (Se escucha disparos) entreguen allá a Medicina Legal para efecto de necrodactilia a ver si podemos identificarlos, cambio.*

(...)

ARCANO 6: *Recuperación de armamento y evacuación y concentración aquí de los cadáveres, cambio.*

ARCANO 3: *QSL Arcano Seis.*

ARCANO 6: *Escarbando, entonces únicamente ese personal para que nos recoja y nos eh (...) acá que es de utilidad armamento, documentos y los cadáveres, cambio.*

ARCANO 3: *Recibido Arcano Seis, ya subió el Carlos Tango con el pelotón, cambio.*

ARCANO 3: *TKS, QAP.*

ARCANO CINCO: *Orquesta QAP.*

132. Ciertamente, las normas relativas a las personas fallecidas, fueron deliberadamente desconocidas por las autoridades, quienes atendiendo la orden de la justicia penal militar¹⁵⁴, dispusieron la inhumación de los cuerpos en fosa común, sin tener en cuenta, adicionalmente, el deber ético y jurídico de inhumar los muertos “*respetuosamente y sus tumbas respetadas y mantenidas debidamente*”¹⁵⁵. Al formular sus recomendaciones, la Comisión de la Verdad volverá sobre esta dolorosa realidad.

¹⁵⁴ En relación con las órdenes de inhumación impartidas por jueces penales militares, la Comisión tuvo acceso al Oficio No. 1342 JUPEM-78 de fecha 9 de noviembre de 1985, mediante el cual el Juez 78 de Instrucción Penal Militar, Darío Morales Álvarez solicitó al receptor de cadáveres del Instituto de Medicina Legal entregar al señor SS. Aarón Alarcón Sepúlveda, los certificados de defunción correspondientes a 25 cuerpos, y de igual forma solicitó hacerle entrega al mismo suboficial de los cadáveres correspondientes para su inhumación.

¹⁵⁵ Norma 115, DIH consuetudinario, Óp. cit.

Recomendaciones

La Comisión de la Verdad tiene la profunda convicción que el Estado y la sociedad colombiana tienen ineludibles deberes de conocer la dolorosa realidad que brota de los hechos del Palacio de Justicia y de aprender las lecciones que permitan evitar que estos hechos se repitan.

Las recomendaciones que aquí se presentan constituyen una hoja de ruta que esta Comisión le propone al país, para paliar las terribles consecuencias de los hechos y tratar de conjurar la vergonzosa impunidad que ha rodeado esta tragedia nacional. Se hace con el pleno convencimiento de que sólo con la adopción de medidas concretas se podrá convertir en realidad el “*nunca más*”, leitmotiv de la Comisión de la Verdad, el cual puede erigirse en pauta ética, política y jurídica de la Nación.

Derecho a la verdad

La memoria histórica es un concepto central para entender la trascendencia de la verdad y su significado político y jurídico. La fidelidad de esta memoria a los hechos suele ser un ejercicio subjetivo, pero aspira construir una narración socialmente compartida de hechos que, como los que se relatan en este Informe, representan hitos fundamentales en nuestra evolución como Nación.

La narración de los graves crímenes perpetrados y de la impunidad que subsiguió, refleja no sólo lo que puede ser pertinente para el caso del Palacio de Justicia, sino que constituye un retrato de los males profundos que afectan a nuestra sociedad. ¿Cómo es posible que la violencia enloquecida y despiadada de las partes en conflicto hubiese segado aproximadamente un centenar de vidas, y no se haya generado un cambio en la forma de resolver los conflictos en Colombia? ¿Cómo aceptar que el inexplicable desprecio hacia la vida de otros, haya permanecido impune? ¿Cómo explicar la masacre del Palacio de Justicia y la interrupción durante 28 horas de un Estado de derecho, sustentado en una democracia sólida y de larga data?

Estas preguntas, sin respuestas satisfactorias, se pueden insertar en las múltiples tragedias que Colombia ha vivido por causa de las violencias. En momentos en los que el país se debate aún en las fauces del conflicto armado interno, de los crímenes horrendos de la guerrilla, del paramilitarismo, del narcotráfico, del desprecio a la vida y a la libertad, de delitos perpetrados por agentes del orden, la reflexión sobre lo ocurrido en el Palacio de Justicia ofrece al país una oportunidad de enmendar rumbos, de mirarse honestamente en el espejo de la miseria y de la tragedia y, a partir de asumir que esas verdades forman parte también de nuestra identidad, plantear todos el esfuerzo conjunto de construir la paz sobre bases sólidas y de poner la dignidad humana por encima de cualquier otra consideración.

En ese sentido, la verdad real y completa de los hechos, es nuestra primera recomendación y exhortación. Esa verdad no sólo debe surgir de procesos judiciales, sino también de la construcción de la historia, de los medios de comunicación y de los textos escolares que nuestros hijos, y los hijos de nuestros hijos, leerán sobre lo que ocurrió en esos infaustos dos días en el centro de la capital de la República.

Es necesario que el Estado implemente una política nacional de verdad y memoria sobre los grandes crímenes cometidos en el terrible desarrollo de las violencias. Esta política debe formar parte de la

labor de todas las instituciones públicas. Dentro de ella, se debe considerar la constitución de mecanismos oficiales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, de reflexión permanente sobre la violencia en Colombia y para el esclarecimiento de todos los graves delitos contra los derechos humanos. En particular, la Comisión de la Verdad recomienda:

1. A las autoridades judiciales, que en el desarrollo de los procesos en curso y de aquellos que en el futuro se inicien, realicen todos los esfuerzos para encontrar la verdad, de modo que se respete y restaure la dignidad de las víctimas. Esta verdad debe incluir la correcta valoración jurídica de los hechos a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como la identificación de todos los responsables, sean materiales o intelectuales.
2. La efectiva implementación de una política nacional de archivos que contribuya a conocer y divulgar la historia de las violencias en Colombia, en el marco de lo previsto en la Ley General de Archivos y en los artículos 56 y 57 de Ley 975 de 2005, en lo relativo al deber de memoria y de preservación de archivos. La centralización de este sistema puede empezar mediante la interconexión de archivos nacionales, departamentales y distritales, así como aquellos que obren en poder de instituciones públicas sectoriales e incluso archivos privados. Es preciso, asimismo, que el Archivo General de la Nación adopte las medidas necesarias para digitalizar toda documentación escrita y audiovisual, de modo que se garantice la protección de documentos originales.
3. El establecimiento de un centro de información, documentación y educación sobre los hechos del Palacio de Justicia, en el espacio que debe disponerse al efecto en la Biblioteca Enrique Low Murtra (Ley 1056 de 2006), al que esta Comisión hará entrega, por conducto de la Corte Suprema de Justicia, de la valiosa documentación recogida a lo largo de su misión y en donde otras instituciones, incluyendo las de investigación judicial, puedan centralizar la información disponible sobre los hechos, que encontrarán allí permanente memorial y lugar de conmemoración.
4. Garantizar el más amplio acceso a la información que se refiera a actos violatorios de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario al público en general y a las víctimas en particular. Esto incluye la revisión cuidadosa de la actual legislación sobre acceso a información, la adopción de procedimientos claros y la evaluación periódica del cumplimiento del deber de informar de la administración pública. Las excepciones al principio de acceso a información sólo pueden estar referidas a causas razonables, proporcionales y acordes con la democracia y el Estado de derecho.
5. Al Ministerio de Educación, a las instituciones educativas de los sistemas público y privado y a las demás entidades culturales competentes en niveles nacional, departamental, distrital y municipal, la Comisión recomienda la revisión exhaustiva de los contenidos educativos, particularmente de los textos y pedagogía utilizada en cursos de historia de Colombia, de educación cívica, ética y democracia y otros similares, referidos a la narración sobre la toma y la retoma del Palacio de Justicia, de modo que reflejen con objetividad y sin prejuicios las causas, hechos y consecuencias, contribuyendo con herramientas pedagógicas específicas a la discusión y debate por parte de profesores y alumnos, sobre el significado de este suceso en la historia de las violencias en Colombia, siempre como garantía de no repetición.
6. Los medios de comunicación podrían sumarse al esfuerzo por revisar críticamente la cobertura que se ha realizado sobre los hechos del Palacio de Justicia y promover el más amplio debate

público sobre su significado, con absoluta objetividad. Asimismo, que en el desarrollo de esa cobertura informativa y de educación pública, se respete plenamente la dignidad de las víctimas.

7. A todas las partes que intervinieron directa o indirectamente en los hechos ocurridos el 6 y 7 de noviembre de 1985, así como en sus causas y consecuencias, la Comisión les invita a realizar un examen sobre sus responsabilidades. En particular, sin perjuicio de reconocimientos que se hayan efectuado y del resultado de los procesos judiciales, los integrantes del extinto M-19, deben formular públicas e incondicionales disculpas al país y a las víctimas, por haber recurrido a la retención de rehenes y a la violencia delirante, en una acción iniciadora y determinante de la pérdida de vida de seres humanos.
8. Asimismo, los más altos mandos de la fuerza pública deben reconocer y pedir perdón a la institucionalidad y a las víctimas, por sus excesos en la reacción, igualmente determinante de la pérdida de vida de seres humanos.
9. Los partidos políticos, los líderes y otras personalidades relevantes de ese entonces, deben asumir sus responsabilidades, de modo que envíen a la sociedad colombiana en general, y a las víctimas en particular, una señal inequívoca de que el sentido último de la función pública es la protección de la vida y de la dignidad humana, aún en las circunstancias más extremas.
10. Finalmente, el Estado colombiano debe también reconocer su responsabilidad en los hechos y pedir perdón a las víctimas.

Reparaciones

La Comisión de la Verdad considera que los hechos reconstruidos y expuestos en este Informe acreditan plenamente el derecho de las víctimas a recibir reparaciones. Tiene la convicción de que, desde el punto de vista de los derechos de las víctimas, el proceso trágico que se inició el 6 de noviembre de 1985 se ha prolongado hasta el presente por el incumplimiento de los derechos a la verdad, la justicia y las reparaciones que asisten a las víctimas de crímenes que implican violaciones al derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

El deber de reparar comprende la adopción de medidas legales, administrativas y de cualquier otro carácter, que permitan restituir a las víctimas en sus derechos conculcados y, si esto no es posible por lo irreversible del daño causado, proceder a una reparación integral. Esta reparación debe atender no sólo a los daños materiales, sino también a la quiebra del proyecto de vida de las víctimas, sus familiares y su grupo social inmediato.

Las trágicas muertes causadas durante la toma y la retoma del Palacio de Justicia son, naturalmente, irreversibles. Podemos afirmar, además, que muchos de los daños causados durante esos dos días, no podrán ser reparados bajo ninguna suma de dinero ni gesto moral o político. La pérdida súbita y absurda de un ser querido, la impotencia de ver consumido en llamas el Palacio de Justicia y la fractura familiar que supone la desaparición súbita de uno de sus integrantes, son elementos demasiado profundos como para pensar que una retribución económica sea compensatoria. Pero hay otras dos consideraciones aún más complejas a tomar en cuenta.

En primer lugar, la Comisión hace referencia expresa a los daños causados a los familiares de los desaparecidos, en su mayoría trabajadores de la cafetería, que han significado para ellos 24 años de tortura psicológica y moral. La incertidumbre que supone no saber en dónde están, la esperanza de

verlos con vida en algún momento y la impotencia que supone ni siquiera poder enterrar dignamente sus restos mortales, es de particular impacto. Con toda razón, la comunidad internacional ha señalado a la desaparición forzada como uno de los crímenes más atroces, que supone la vulneración simultánea de muchos derechos y la incertidumbre tortuosa. El daño en este caso se extiende a la familia, no sólo como implicada indirectamente en la violación, sino como víctima directa de lo que ocurrió en el Palacio. A ellos se debe dirigir una política seria e inmediata de reparación integral.

Por otro lado, la Comisión considera que la impunidad respecto a los crímenes allí cometidos y el silencio cómplice de muchos –incluyendo poderosos sectores de la sociedad colombiana–, constituyen por sí mismos violaciones adicionales de los derechos de las víctimas a conocer la verdad, a obtener justicia y a garantizar la no repetición de los hechos. Estos hechos requieren ser precisados y los mismos órganos que incumplieron sus funciones constitucionales y legales deben contribuir a que las víctimas se sientan reparadas, al menos simbólicamente, observando al Estado de derecho funcionando tal y como debió haber sido inmediatamente después de los hechos.

En ese sentido, la Comisión de la Verdad formula las siguientes recomendaciones:

1. Al Gobierno Nacional, proceder a disponer lo necesario para otorgar reparaciones por vía administrativa y a instrumentar los mecanismos idóneos de no repetición y de reparación simbólica.
2. Las reparaciones deberán contemplar un cuidadoso y respetuoso acompañamiento en materia de salud mental, con pleno respeto de la decisión de las víctimas y mediante métodos aprobados por ellas. El Estado deberá brindar atención médica, psicológica y/o psiquiátrica adecuada y efectiva, a través de instituciones especializadas, a los sobrevivientes que fueron víctimas de detención, malos tratos o torturas, así como a los familiares de las personas desaparecidas en los hechos del Palacio de Justicia, por el tiempo que sea necesario. En este sentido, debe darse particular atención a la situación de las mujeres que fueron víctimas de malos tratos y torturas, cuya integridad física y psíquica se vio especialmente afectada.
3. Al Gobierno Nacional, a la Fiscalía General de la Nación y a la rama judicial, la Comisión recomienda que se redoblen los esfuerzos por hallar los restos humanos de las personas que fueron detenidas y posteriormente desaparecidas. Para ello, se deberán usar las técnicas más modernas de la antropología forense, recabar el concurso de equipos asesores internacionales en la materia y, principalmente, obtener la información de los presuntos perpetradores de estos crímenes. Los familiares deben estar permanentemente informados de estas tareas.
4. Al Gobierno Nacional, a los integrantes del disuelto grupo guerrillero M-19, al ex – Presidente Belisario Betancur, a los altos funcionarios de su gobierno en noviembre de 1985, a los líderes de los partidos políticos, la Comisión los exhorta a que contribuyan con la reparación de las víctimas mediante gestos y reconocimientos, públicos y privados, por los cuales las víctimas sientan que se comparte su dolor, se expresen disculpas por lo que se hizo o lo que se dejó de hacer y se reitere el compromiso compartido por evitar la repetición de atrocidades.
5. Al Gobierno Nacional, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Superior de la Judicatura y a la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Comisión recomienda que se implementen medidas para conmemorar adecuadamente los luctuosos hechos de noviembre de 1985 y que, en consecuencia:

- a. Se tramite otra Ley, para honrar la memoria de las demás víctimas civiles, incluyendo las personas desaparecidas en los trágicos hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985, en adición al reconocimiento que se les hizo en la Ley 1056 de 2006 a quienes eran servidores públicos.
- b. Después de tres años de expedida, debe exigirse el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1056 de 2006, incluyendo la erección del monumento a la vida en la plazoleta del Palacio de Justicia.
- c. Se revise y modifique el contenido de la placa conmemorativa de la historia de Bogotá ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de modo que refleje, con objetividad, las conclusiones de este Informe en relación con los hechos del Palacio de Justicia y honre, además, la memoria de las víctimas de los hechos.
- d. Teniendo en cuenta que la Ley 1056 de 2006 estableció el 6 de noviembre como Día Nacional del Derecho a la Vida, se realice un evento conmemorativo anual de los hechos del Palacio de Justicia, para lo cual se dispondrá de una ceremonia pública, con la finalidad de recordar y enaltecer a quienes murieron, desaparecieron y fueron afectados por los hechos, y enviar un mensaje de unidad respecto al *nunca más*.
- e. A las universidades, centros de investigación, organizaciones no gubernamentales y redes académicas, la Comisión los invita a colaborar con propuestas de investigaciones, concursos en diferentes disciplinas –artísticas y académicas- y acciones de divulgación sobre los trágicos hechos del Palacio de Justicia, de modo que las nuevas generaciones aprendan cabalmente las lecciones derivadas de los mismos.

Justicia

Conforme se ha indicado a lo largo del Informe, lo ocurrido los días 6 y 7 de noviembre de 1985 trajo como consecuencia inmediata el deber del Estado por esclarecer lo ocurrido, determinar las responsabilidades e imponer las sanciones que en materia penal y disciplinaria eran de naturaleza imperativa. Sólo desde el año 2005, la justicia penal empezó a actuar con seriedad y los procesos por las personas desaparecidas en el Palacio de Justicia siguen el trámite que la ley les asigna. Sobre los procesos en curso, esta Comisión no formula conclusión ni recomendación alguna, por obligación constitucional y legal de no interferir con procesos en trámite.

No obstante, la Comisión sí hace un llamado a las autoridades judiciales a cumplir su deber de esclarecer lo ocurrido, a develar las responsabilidades en todos sus niveles, a dar voz y cabida a las víctimas en los procesos en trámite y en aquellos que se inicien a futuro con base en los hallazgos y conclusiones contenidos en el presente Informe y, finalmente, a exhortar a los acusados o procesados a colaborar con la justicia y revelar la verdad de lo ocurrido los días 6 y 7 de noviembre de 1985. Particular énfasis se debe hacer en relación con las investigaciones por las torturas y eventos de ejecuciones sumarias descritas en el presente Informe, comoquiera que vulneran de normas de derecho imperativo, *jus cogens*, por lo que deben ser objeto de investigación, sanción y reparación integral, independientemente del paso del tiempo.

En relación con los hechos posteriores a la toma del Palacio de Justicia, tal como se analizó en detalle en el presente Informe, las deficiencias relacionadas con la falta de un manejo integral y holístico del caso, han generado que decenas de familias afectadas, tanto por la desaparición de sus seres queridos, como aquellas a quienes se les negó el derecho de recibir los restos de sus parientes

fallecidos, bien por las deficiencias en el proceso de identificación o por la inexistencia de ésta, esperen aún una respuesta a esta dolorosa situación.

En ese sentido, no se han considerado los mecanismos para lograr recuperar la mayor parte de los cuerpos carbonizados que muy posiblemente se encuentran erróneamente identificados, con el fin de cumplir con una tarea sobre la cual debió incidirse hace ya varios años, consistente en lograr que los restos de todas las víctimas sean apropiadamente identificados y restituidos de la manera como debería haberse hecho hace 24 años, asegurando a las familias que recibieron los restos de su ser querido y no el despojo mortal de personas no relacionadas con el grupo familiar al que corresponde. Este escenario además contribuye a que la situación de los desaparecidos se mantenga irresoluta de manera permanente y que muchas familias se mantengan con la incertidumbre de si los restos que recibieron en algún momento corresponden efectivamente a los de sus seres queridos.

La Comisión de la Verdad considera indispensable, como una manera de realizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas y sus familiares, que el Estado dé una respuesta a las decenas de familias afectadas por esta situación, no sólo aquellas que padecen la desaparición de sus seres queridos, sino también aquellas a quienes se les negó el derecho de recibir los verdaderos restos de sus seres queridos o cuyos familiares simplemente no fueron nunca identificados.

En este sentido, las técnicas y métodos científicos existentes en la actualidad permiten establecer cada vez con mayor precisión, la identidad de personas, en casos donde incluso los restos se encuentran en avanzado estado de descomposición. La extracción de ADN de restos óseos así como de cuerpos calcinados es una práctica cada vez más común que viene mostrando resultados positivos y con mayor precisión con el transcurrir del tiempo.

En ese orden, es responsabilidad del Estado dar solución pronta y efectiva generando los medios para evitar que se estas familias continúen por mucho más tiempo padeciendo el mismo dolor.

Garantías de no repetición

En particular, la Comisión de la Verdad formula las siguientes recomendaciones encaminadas a generar garantías de no repetición de los hechos:

1. A las autoridades responsables de la protección, teniendo en cuenta que persisten en el país riesgos y amenazas de diferente índole contra funcionarios del poder judicial, y recordando lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en un caso relacionado con operadores judiciales en Colombia¹, la Comisión de la Verdad sobre los Hechos del Palacio de Justicia, reitera que *“el Estado debe garantizar que funcionarios judiciales, fiscales, investigadores y demás operadores de justicia cuenten con un sistema de seguridad y protección adecuado, tomando en cuenta las circunstancias de los casos a su cargo y el lugar donde se encuentran laborando, que les permita desempeñar sus funciones con debida diligencia”*.
2. La Comisión de la Verdad insta al Gobierno Nacional, a la fuerza pública tanto activa como en retiro y a la sociedad colombiana en general, a rodear y respetar la independencia y autonomía del poder judicial, dada la trascendencia de su labor en todos los niveles, eje fundamental en un Estado Social de Derecho. Las condiciones de desprotección y desprecio que condujeron al holocausto del Palacio de Justicia veinticuatro años atrás no se pueden repetir jamás en el

¹ Corte IDH, Caso de la masacre de La Rochela vs. Colombia, párr. 297.

territorio colombiano.

3. A los Comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía, intensificar, en los programas de formación y actualización de los integrantes de la fuerza pública, asignaturas específicas de DIH y DIDH relacionadas con el uso de la fuerza, con el objeto de que exista plena comprensión y entendimiento acerca de su legitimidad siempre y cuando se actúe dentro de los límites y conforme a los procedimientos que preserven, tanto la seguridad pública como los derechos fundamentales de la persona humana, con énfasis en los criterios que determinan la legitimidad en el uso de la fuerza, a saber, la excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad.
4. A los miembros de la Justicia Penal Militar y a los Comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía, reiterar a los integrantes de esos cuerpos las disposiciones del Código Penal Militar, la jurisprudencia constitucional y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia que definen la jurisdicción ordinaria como juez natural para investigar graves violaciones a los derechos humanos, entre las que se incluyen la tortura y la desaparición forzada de personas.
5. Estrechamente relacionada con la anterior recomendación, al Gobierno Nacional y a los Comandantes de las Fuerzas Militares y de Policía, incluir dentro de los programas de formación y actualización de los integrantes de la fuerza pública enseñanzas específicas, con base en las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la legislación colombiana, acerca de los estándares mínimos de protección de la dignidad humana.
6. A los grupos alzados en armas, acudir con seriedad y buena voluntad a un proceso de paz, que conduzca a su más pronta desmovilización total y reinserción social.

Finalmente, la Comisión de la Verdad invita a los órganos de control del Estado, a la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para Derechos Humanos, a los familiares de las víctimas y a la sociedad colombiana en su conjunto, a diseñar mecanismos de seguimiento de los hallazgos y recomendaciones contenidos en el presente Informe Final, de manera que su implementación sea una realidad y por fin sea atendido el llamado del Presidente de la Corte Suprema de Justicia hecho hace 24 años, para que *“cese el fuego”*.

Epílogo

1. En el presente informe final, la Comisión de la Verdad ha presentado el resultado de sus investigaciones sobre los hechos del Palacio de Justicia sobre la base de una reconstrucción fidedigna de aquel episodio de violencia que estremeció e indignó a la nación hace veinticuatro años. La demencial toma del templo de la Justicia por la organización guerrillera M-19 y la reacción desproporcionada de las fuerzas armadas del Estado, constituyen, en efecto, uno de los sucesos más graves y perturbadores de la institucionalidad en la larga historia de violencia que experimenta Colombia.
2. La Comisión de la Verdad no pretende desconocer ni controvertir las múltiples versiones que sobre tan execrables hechos se han construido durante años. Cada una de las víctimas tiene su propia *verdad*, que la Comisión respeta y honra, y su trabajo fundamental ha sido el de recoger todas esas *verdades* con el propósito de cotejarlas y examinarlas en conjunto, para presentar, integral y objetivamente, sin espacio para la especulación o la subjetividad, una visión amplia, documentada y comprensiva, de los hechos del Palacio de Justicia y de las responsabilidades institucionales que de ellos se derivan.
3. Si bien, como muchas de las personas entrevistadas por la Comisión lo afirmaron, el país *sabe* desde hace 24 años lo que ocurrió en el Palacio, no todos los interrogantes planteados por este suceso han tenido una respuesta con pruebas fehacientes e incontrovertibles, y en este sentido, la honestidad y transparencia de la Comisión de la Verdad le imponen el deber de plantearlo así, para crear espacios de reconciliación, fundamentar una memoria histórica que repare en parte la afrenta hecha, en general, a las instituciones democráticas, y, en particular, a las víctimas y a sus familiares, y así como redundar en garantías de no repetición.
4. La expresión de sus convicciones aquí consignadas, responde a un ejercicio serio y exhaustivo de investigación, a través de fuentes directas y documentales que le han permitido a la Comisión arribar a niveles de certeza, en el marco ético e histórico de su mandato, para presentar su visión integral sobre los hechos del Palacio de Justicia, sus antecedentes y sus inevitables consecuencias.
5. Por la extrema notoriedad de los hechos aquí referidos, resulta doblemente instructivo el haber constatado mediante esta reconstrucción los grandes vacíos y las negligencias en que el Estado y la sociedad colombianos vienen incurriendo respecto de sus obligaciones de enfrentar el pasado, sobre todo para evitar su repetición.
6. Este informe final, además de evocar los hechos y sugerir vías para establecer responsabilidades institucionales, constituye un llamado de atención sobre las serias tareas que nuestra Nación enfrenta en la búsqueda de una paz justa y duradera.
7. Respecto de los sucesos abordados en este informe, que tuvieron como fecha crítica los días 6 y 7 de noviembre de 1985, cabe señalar diversas omisiones en la manera como nuestra sociedad y nuestro Estado han enfrentado los mismos.
8. La primera de esas omisiones ha consistido en que algunos sectores de la sociedad se muestran renuentes a que se hable de la tragedia o se recuerden sus dolorosos episodios, cual la mujer de Lot, que signada a seguir el mandato de los ángeles, no debía mirar hacia atrás, hacia la terrible

destrucción. La Comisión considera que la sociedad está obligada a asumir ese ineludible proceso de catarsis.

9. La segunda, la imperiosa necesidad del reconocimiento público de los hechos en su plenitud, tal como ellos ocurrieron, sin disimulos ni subterfugios justificatorios por las partes responsables. A este respecto, durante un cuarto de siglo, ha existido un pacto de silencio para ocultar la verdad, el cual esta Comisión aspira a romper.
10. En tercer lugar, se ha producido una inaceptable desatención a los derechos de las víctimas, en particular, aunque no exclusivamente, de los familiares de las personas que resultaron inexplicablemente desaparecidas entre el 6 y el 7 de noviembre de 1985. Hablamos, por lo tanto, de omisiones frente al derecho a la justicia, lo cual tiene como su obligado correlato el establecimiento de la impunidad, incompatible con el Estado de Derecho dentro del cual los colombianos deseamos vivir.
11. Así mismo, toda mención a la justicia debe ser entendida en su relación con las debidas reparaciones a las víctimas, tema respecto del cual la Comisión también ha encontrado graves omisiones en el decurso de su investigación.
12. En cuarto lugar, descuidar u ocultar la verdad y, por consiguiente, rehusarse a cumplir la obligación de hacer justicia, ha acarreado una consecuencia adicional: la imposibilidad de extraer lecciones y, por ese camino, emprender reformas y transformaciones institucionales, que desactiven la violencia casi ancestral.
13. La sociedad colombiana, durante estos veinticuatro años, ha desatendido las duras enseñanzas que se derivan de estos episodios, experiencias que acaso hubieran sido provechosas para encauzar de manera diferente los conflictos que todavía desangran a nuestra nación.
14. Es así como la Comisión ha encontrado que la distorsionada verdad, la esquiva justicia y las inexistentes prevenciones para la no repetición de hechos de tanta crueldad prolongan la vigencia de la violencia hirsuta y el descuadernamiento institucional.
15. Como se ha explicado en las páginas iniciales del presente Informe Final, la Comisión de la Verdad no fue investida de poderes jurisdiccionales. No ha sido su tarea la de aplicar el *jus puniendi*, como tampoco la de investigar con fines judiciales, según lo hacen, en su orden, jueces y fiscales. Tampoco ha sido su mandato el de disponer reparaciones económicas a cargo del Estado. Su función, se reitera, es de orden ético, histórico y académico.
16. No obstante esas condiciones, que los miembros de esta Comisión tuvieron siempre presentes durante el cumplimiento del mandato que le impartió la Corte Suprema de Justicia, es enteramente pertinente señalar que este Informe Final es una contribución, y, más que eso, un enérgico llamado al eficaz funcionamiento de la justicia en Colombia.
17. En efecto, la Comisión considera que el punto de partida de todo proceso de justicia, como el que es necesario para la sociedad colombiana, en su empeño de dejar atrás el odio, el enfrentamiento fratricida, el deseo de venganza y la violencia generalizada que sufre en la actualidad, es el establecimiento de la verdad, pero de una verdad con justicia que conduzca a la paz.
18. Es así como al presentar este Informe, la Comisión hace un llamado a sus instituciones oficiales, a las organizaciones sociales, en fin, a todos los colombianos, a colocar en el centro de nuestros

propósitos y determinaciones la deliberación abierta sobre verdad, para procurarla, encontrarla y honrarla respecto de los numerosos episodios de violencia que perturban nuestra vida colectiva, siempre buscando el restañamiento de las heridas y la reparación del daño producido y, en lo posible, también el necesario perdón, pero después de saber a quién y qué se perdona.

19. La Comisión sostiene, como resultado de la lección por ella aprendida durante el cumplimiento de su misión, que solamente el conocimiento y el reconocimiento de la verdad nos colocará en situación de tomar decisiones razonables, justas, éticamente orientadas y realizables respecto de la construcción de un futuro en paz para nuestro país.
20. No se pierda de vista que la verdad a la que aquí se hace mención es, ante todo, un derecho, no sólo de las víctimas sino de la sociedad en general.
21. Nadie que haya sido víctima de abusos o violaciones de sus derechos fundamentales, y que por consiguiente haya visto vapuleada la dignidad que le es inherente como ser humano, puede quedar excluido de ese derecho.
22. Hablamos aquí del derecho a conocer plenamente las circunstancias de los hechos vejatorios, así como del derecho a que los hechos agraviantes sean públicamente reconocidos. Verdad y reconocimiento son dos conceptos y dos experiencias humanas inescindibles.
23. La Comisión de la Verdad, al cumplir su misión y someter a consideración del pueblo colombiano y de la comunidad internacional este informe, se considera parte de la tendencia mundial hacia los cometidos que se vienen de expresar. Los hallazgos aquí esbozados, las interpretaciones expuestas y las recomendaciones efectuadas, han de ser entendidas como un paso firme en dirección de un camino mucho más largo y ancho que la sociedad colombiana está comprometida y obligada a recorrer: el de la confrontación ética con el pasado y el de la consecución de una paz social que, como condición de su legitimidad, sea plenamente respetuosa de los derechos de las víctimas, protagonistas indiscutibles del siglo XXI.
24. Al considerarse parte de esta tendencia y dar un paso dentro de ese camino inexorable y orientador, la Comisión entiende que el ejercicio de la búsqueda de la verdad ha de ser acometido con arreglo a los criterios fundamentales de imparcialidad, honestidad y respeto a las víctimas.
25. Al mismo tiempo, y más allá de esos principios, la Comisión considera indispensable señalar, como resultado de sus aprendizajes, que la reconstrucción de la verdad en la sociedad colombiana está obligada a situarse en un horizonte de amplia comprensión, que busque hilvanar los diversos componentes del proceso que experimentamos y penetrar en las diversas capas del fenómeno de guerra y violencia que todavía se vive en el país.
26. Ello quiere decir que los futuros y necesarios mecanismos de búsqueda de la verdad están obligados a trascender el esclarecimiento de los *episodios* de violencia para averiguar y exponer los procesos históricos, las tramas institucionales u organizativas y los tejidos culturales y de valores que subyacen a la violencia.
27. El presente Informe Final posee, por consiguiente, esa doble intención: por un lado, honrar a las personas fallecidas y desaparecidas como consecuencia de los sucesos trágicos del 6 y el 7 de noviembre de 1985 y, por el otro, hacer un llamado a la acción de la justicia en sus sentidos retributivo y reparador.

28. Como Comisión creada por la Corte Suprema de Justicia, honramos la memoria de los Magistrados sacrificados en esas luctuosas jornadas; pero con el mismo respeto y la misma convicción colocamos en el centro de nuestra rememoración a todas las víctimas, y afirmamos que en el núcleo ético de nuestra labor ha estado, y está, ese principio humano que prohíbe hacer distinciones entre quienes han sufrido violaciones a sus derechos fundamentales que vulneran por igual la condición humana.
29. Por otro lado, este Informe constituye un llamado al Estado y a la sociedad colombiana a decidirse a tomar el camino de la verdad y de la memoria, como fuentes de convivencia, reconciliación y reparación moral. Es andando ese camino, sin atajos indolentes ni desvíos interesados, como nuestra nación podrá empezar a construir una paz fundada en la justicia, en el imperio de la ley y en el reconocimiento mutuo, que germinan la sustancia de la cual están hechas la ciudadanía y la democracia.

SUPLEMENTO

Semblanza de los Magistrados fallecidos en el Palacio de Justicia¹

Alfonso Reyes Echandía: Maestro sin fronteras

Por Carlos Bula Camacho

Seis y siete de noviembre de 1985. Cincuenta y tres años antes, en una población ubicada en el sur del Tolima, Chaparral, un 14 de julio nace quien, como pocos en el país, ganó para sí la investidura de Maestro: Alfonso Reyes Echandía.

Aquella región que albergó también en su seno al pueblo Pijao, cuna de gloriosas gestas y grandes ideales, fue amada por su ilustre hijo; tendría, no obstante, que abandonarla hacia finales de los 40, siendo aún adolescente, porque “La Violencia” se entronizó con particular agudeza en esta región. Su vida, pues, desde el primero hasta el último de sus días, tendría este marco común a casi todos los colombianos.

Nace en un humilde hogar, conformado por su padre, su madre y siete hermanos. Realiza sus estudios primarios e inicia los secundarios en Chaparral, cuando comenzó la guerra civil, no declarada, que azotó al territorio colombiano.

Resistió al máximo el acontecer político de aquel periodo, considerado como de los más oscuros y vergonzantes, tanto, quizá, como aquel episodio, afrenta a nuestra débil democracia, en que perdió su vida. Fue la desaparición de su íntimo amigo, a quien encontró muerto en una de las calles de la población, la circunstancia determinante para que Alfonso Reyes dejará atrás su familia, su tierra y, sin aparentes horizontes, se radicara en Honda.

De allí y aún sin haber podido terminar bachillerato, llegó a la ciudad de Bogotá, desconocida para él, sin claras perspectivas y sin medios económicos que lo respaldaran; acepta la posibilidad de trabajar como obrero en la ampliación de las tribunas del estadio “El Campín”. Un afortunado encuentro dos días antes de la fecha fijada para iniciar aquella labor, cambia el rumbo de sus planes; le ofrecen unas clases en primaria en el municipio de Anolaima. No podría tampoco radicarse definitivamente en aquella población. Le era imperioso terminar sus estudios secundarios, por lo cual se trasladó a San Gil, regresando inmediatamente después a Anolaima.

En 1955, ya en Bogotá, ciudad donde viviría hasta su muerte, inicia sus estudios en la Universidad Externado de Colombia. Su amada universidad lo conocería, no solamente como director y fundador del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, sino también como su huésped por dos años, ya que trabajó en la Biblioteca y la Secretaría de la facultad. Deja el albergue universitario cuando cursa el segundo año de carrera, pues contrae matrimonio. Una mujer que conoce en Anolaima fue su esposa, dando vida a cuatro hijos, de quienes, en voz de uno de ellos, fue su Amigo y también su Maestro.

¹ Tomado de la Revista N° 20, Corte Suprema de Justicia. Texto enviado a la Comisión de la Verdad por Germán Gómez, Jefe de Prensa de la Corte Suprema de Justicia.

Dos años después de obtener su grado, viaja a Italia, profundizando en la Universidad de Roma sus conocimientos sobre la ciencia del Derecho. No olvidó en aquel continente, cuna de las ideas que él con posterioridad desarrollaría, dos de sus grandes pasiones: la justicia y su administración y la formación de posteriores generaciones, perenne eje de su accionar cotidiano.

Es así como año y medio después regresa a su patria y al claustro universitario, e inicia su actividad como profesor. Enriquecido con el bagaje cultural y jurídico que le proporcionó Europa, en su mente bullían nuevas ideas. Su investigación de formas alternativas a las imperantes del conocimiento del Derecho Penal, del Delito, de la Criminalidad, empezaron a producir fructíferos resultados; criticaba las teorías positivista en boga en nuestro país, perfilando su horizonte hacia el desarrollo de una nueva metodología de estudio de esta área del Derecho.

En 1964 con la primera edición de su Derecho Penal, Parte General, principia su larga trayectoria como autor de innumerables textos, dirigidos, en un comienzo, y quizás siempre, preponderantemente a sus alumnos. Uno de ellos, José María Torres Vergara, insigne profesor años después del Externado, también hoy desaparecido, así lo recuerda por aquella época: “Lo conocí en un rincón de la Biblioteca (del Externado) donde él había construido un cubículo, cuyas paredes eran los estantes de libros, que en la clasificación de John Dewey corresponderían al Derecho Penal y a la Criminología. Allí, detrás de un escritorio, sin auxiliares, sin imitadores, el joven profesor bebía un vaso de leche.

“Ese día me hizo entrega de sus conferencias de clase en mimeógrafo, reproducidas por la Universidad para el uso de los alumnos de la Facultad de Derecho, en una modesta presentación que correspondía exactamente a lo que era la Universidad de aquel entonces: una Escuela de Derecho, cuyos profesores elaboraban sus conferencias de clases como cartillas, donde se contenían en germen las que posteriormente serían sus grandes obras... la obra de Reyes podría ilustrar la sociología del texto de enseñanza en que la oralidad de la clase presencial se vuelve libro”.

Sus obras, fuente de inagotable sabiduría, serían de obligatoria consulta para doctrinantes, jueces y estudiosos del tema. Dentro de sus múltiples investigaciones y estudios cabe mencionar: Derecho Penal, Tipicidad, Antijuridicidad, Imputabilidad, Culpabilidad, Criminología, Las consecuencias civiles del delito, El Código de Hammurabi, Propuestas de Reforma Judicial, un Diccionario de derecho Penal y el Código Penal Tipo para América Latina”. Su influencia rebosaría el ámbito nacional y también el continental.

No solamente el Externado de Colombia conoció, y sus educandos recibieron sus enseñanzas, sino que su voz y doctrina fueron escuchadas en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el primer Viceministerio de Justicia que tuvo el país, en el Ministerio de Justicia, en calidad de encargado, en al Escuela General Santander, donde enseñó a los oficiales durante 17 años, Derecho Penal.

Llega finalmente el 18 de octubre de 1979 a alcanzar el rango de magistrado de la Corte Suprema de Justicia, cuya presidencia ocupa desde enero de 1985 hasta su holocausto. La profusa jurisprudencia que deja da cuenta de la brillantez del jurista, de la sapiencia del magistrado, del dominio en el conocimiento, no sólo en los aspectos propios del Derecho Penal, sino también del Constitucional. El abordaje de temas que como el juzgamiento de civiles por tribunales militares en época de estado de sitio, respecto del cual predicaba su abierta contrariedad con los preceptos constitucionales y la exigencia de una mayor rigurosidad en el análisis del aspecto sistemático del Derecho Penal General, fueron haciendo carrera hasta lograr, paulatinamente, la transformación de la doctrina imperante y tradicional de la Corte. Era, sin embargo, consciente de que sus puntos de vista innovadores

perderían vigencia si permanecía muchos años en el alto tribunal, no por ser los suyos, sino porque la doctrina de un hombre corre el albur de tornarse repetitiva e intrascendente al cabo de un tiempo. Por ello, se había fijado un plazo: ocho años, para dar paso a nuevas ideas, nuevas posiciones, nuevos hombres.

Rebasó las fronteras nacionales, fue ciudadano de América Latina. Miembro de la sociedad internacional de criminología, de la Sociedad Internacional del Derecho Penal, miembro de la Comisión Redactora del Código Penal tipo para América Latina, y de las sociedades de criminología de Venezuela, Perú y Brasil.

Su clamor por la justicia lo vinculó a la causa de los derechos humanos, no solamente con su participación en el Comité Permanente por la defensa de ellos, ya también con sus innumerables escritos, providencias, sabios análisis, certeras investigaciones, en los que evidenciaba la evolución de su pensamiento profundamente progresista. Advertía del progresivo recorte a los derechos civiles y garantías sociales en Colombia y América Latina por parte de las clases gobernantes, del fortalecimiento del poder militar, bien sea mediante un ejercicio abierto, o en forma velada en las llamadas democracias formales, tópicos, en fin, que constituyen no para pocos colombiano, el más preciado legado que Alfonso Reyes Echandía dejó al país.

Fabio Calderón Botero

Por Fernando Garavito

El 29 de octubre de 1985, ocho días antes de la tragedia, la Corte Suprema de Justicia dictó la última sentencia de la que fue ponente el magistrado Fabio Calderón Botero. En ella, el alto tribunal precisó las diferencias entra la violación directa de la ley sustancial por falta de aplicación y la violación directa de la ley sustancial por aplicación indebida.

El análisis del magistrado fue exhaustivo. Los miembros de la corporación siguieron el discurso de su colega con secreto entusiasmo.

En los 118 fallos en los que intervino a partir de 1979, enumerados con minuciosa pulcritud por el mejor de sus biógrafos, Marco Aurelio Quintero Machado; el doctor Calderón había señalado de manera invariable sus calidades de expositor, la profundidad de sus conocimientos, el rigor de su pensamiento, la infatigable búsqueda de la verdad, su cristalinidad e imparcialidad como encargado de impartir justicia. Ya antes como juez 5º penal de Bogotá, había demostrado las condiciones excepcionales que lo respaldaban para ejercer la judicatura.

Su fallo sobre un delito de estupro, en el que absolvió al sindicado por cuanto el dictamen pericial carecía de fundamento, marcó para siempre lo que sería su desempeño en la carrera judicial. Como juez, el fue quisquilloso en el análisis de las pruebas y de los hechos, riguroso en la confrontación de las normas legales, exigente en el cumplimiento de los requisitos de forma y técnico jurídicos, minucioso en el repaso –por parte del fallador de segunda instancia– de la totalidad de los elementos aportados al proceso, exhaustivo en la calificación de los dictámenes periciales, infatigable en la búsqueda de la plena prueba y de la norma jurídica completa, oportuno en el ejercicio de la sana crítica, estricto en la aplicación de la duda invencible a favor del procesado. En medio de la ligereza persistente de nuestra justicia, brilla con luz propia la ponencia que rindió como magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. La parte final de los considerandos, transcrita por su biógrafo, en una lección de rigor y de técnica para los jueces de hoy en día: “El informe detectivesco

que aparece en los autos -reza la sentencia- no fue ratificado ante el investigador, y la declaración de uno de los informantes se recibió sin que este se identificara en legal forma, pues solamente se dice en dicha pieza procesal que el deponente es el agente No. 1840, quien tampoco suscribe la diligencia y que únicamente estampó su huella dactilar, como si eso fuera suficiente “, todo lo cual lleva a la absolución del procesado.

Las sentencias del doctor Calderón Botero tocaron una amplia gama de conceptos básicos en la aplicación del derecho. Como magistrado del tribunal de Bogotá tuvo a su cargo un fallo por uxoricidio cometido en estado de ira e intenso dolor. Ante el alegato del defensor, basados sobre la legítima defensa del honor, el ponente sostuvo una tesis incontrovertible: “En el caso sub-judice no se puede afirmar que N.N. estaba defendiendo la honestidad de su mujer que ya nada tenía que preservar en ese sentido, mucho menos su honor personal ni el de sus hijos. Mal podría pensarse que con su actitud recuperara lo que ya estaba perdido, por el contrario, la alarma social que produjo su delito ayudo a difundir entre quienes ignoraban las andanzas de su esposa y a confirmar entre quienes ya la habían visto, el hecho deshonesto que afloraba en el círculo de sus conocidos, amigos y parientes. Existía pues la imposibilidad física y moral de lavar esa injuria haciendo que alcanzara mayores proporciones. No es posible defender lo que se ayuda a destruir. La lógica jurídica predica que la defensa legítima consiste en salvar el bien que se halla en peligro inminente de perderse por un ataque injusto y no en colaborar a su ruina y aniquilamiento.”

Como magistrado en la Corte el doctor Calderón estudio a profundidad una serie de tópicos dentro de los cuales se destacan los errores de hecho y de derecho, la totalidad de las causales de revisión, recusación y casación, la opinión previa emitida por magistrados como posible causal de impedimento de recusación, la técnica de la casación, el concepto de la inocencia frente al de irresponsabilidad, las modalidades de la culpa, el auto inhibitorio, la prescripción en el delito de funcionarios, el principio de favorabilidad entre dos normas con igual descripción típica aunque no tengan el mismo *nomen iuris*, el recurso de revisión, los aspectos procedimentales de la amnistía y el concepto de imputabilidad, aparte de aspectos trascendentales para nuestra actual vida jurídica, como el hecho de que “con el fin de garantizar el principio de la doble instancia no puede el juez o magistrado haber dictado la providencia de cuya revisión se trata”, que debería ser analizado una y otra vez por los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

En este aparte figuran también el memorable salvamento de voto sobre el estatuto de seguridad, todo lo relacionado con el tráfico de estupefacientes, el análisis de los requisitos de fondo y de forma para ofrecer o conceder la extradición de nacionales, y su valioso estudio sobre el delito político, sus características esenciales y sus diferencias con el delito común.

Respecto a la extradición, el Doctor Calderón sostuvo que se trata de “un acto de derecho internacional en virtud del cual un Estado hace entrega a otro de un sujeto que ha cometido un delito dentro del territorio y jurisdicción del Estado que formula la respectiva petición. Su fundamento descansa en un principio de solidaridad universal, por el cual los Estados deben procurarse mutua ayuda, para que tenga cumplido efecto el postulado social en relación con la represión de los delitos, mediante la imposición de los delitos, mediante la imposición de la correspondiente sanción”. Tal vez, ante los nuevos acontecimientos relacionados con esta figura, no sea inútil subrayarlo: el delito debe cometerse en el territorio o bajo la jurisdicción del Estado que formula la solicitud de extradición. Como valdría la pena subrayar que, para él, “la esencia del delito político es su aparente o real altruismo. Su finalidad primordial es cambiar o modificar total o parcialmente el establecimiento, y su única utilidad es la satisfacción de realizar o intentar realizar aspiraciones fundamentales de un pueblo. No puede ser... política una actividad que sólo busca el lucro individual, desmedido e insólito

de quienes la cumplen... Aquí no caben las ambiciones propias ni el enriquecimiento personal". ¿Funcionará todavía en este país aquello de que a buen entendedor pocas palabras bastan?

La vida de Fabio Calderón Botero fue el estudio del derecho y la aplicación de la justicia. En el intermedio tuvo tiempo de nacer, cómo no, en Manizales, el 31 de julio de 1929; de ser hijo de Guillermo y Soledad y esposo de Elsy Rivera Castro y padre de Constanza, Liliana, Soledad y Camilo; de estudiar la primaria en el Colegio Biffi de Barranquilla, y el bachillerato en el Liceo de la Salle en Bogotá, y la jurisprudencia en el Externado de Colombia; de especializarse en metodología y técnica de la investigación jurídica en el Externado, y en técnicas de casación en el Rosario; de hacer un año rural en La Dorada; de trabajar como juez 5º penal del circuito de Bogotá entre 1955 y 1959; como juez 8º superior de Bogotá entre 1959 y 1963; como juez 5º superior de Bogotá entre 1963 y 1965; como magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá entre 1965 y 1976; y como magistrado de la Corte Suprema de Justicia a partir de 1977 hasta el momento de la hecatombe. Fue, además, profesor de derecho comercial y de historia de las doctrinas económicas en la Universidad Jorge Tadeo Lozano; de metodología y técnica de la investigación jurídica, derecho penal especial y práctica penal en el Externado; y de casación y revisión en materia penal en la Universidad Santo Tomás de Aquino. Escribió un libro fundamental: Casación y revisión en materia penal, cuya segunda edición se publicó dos meses antes de la tragedia, el cual aún se conoce como "la Biblia". Y, por último, como todos los jóvenes de este país romántico y desencantado, fue autor de unos pocos versos.

Siendo estudiante escribió un soneto con su Epitafio, en el cual los dos tercetos señalaron el final de su vida:

Amó la paz, la libertad y el verso, sintió el placer, como el dolor acerbo, y el rito del amor fue su universo. Cruzó la vida cual fugaz cometa y en el instante en que murió su verbo quedó inmortal su corazón de esteta. Noviembre 21/62. Quedó inmortal.

Manuel Gaona Cruz: Pensador y demócrata universal

Por Mauricio Gaona Bejarano

Nació el 15 de mayo de 1941 en la ciudad de Tunja, en el hogar formado por don Manuel y doña Virginia. Fue el mayor de diez hermanos.

Con esfuerzo, disciplina y notable excelencia siguió sus estudios escolares hasta cuando ingresó a la Universidad Externado de Colombia. Allí se graduó. Ocupó el primer puesto durante su carrera. Manuel Gaona Cruz fue un estudiante brillante y así lo reconoció el Gobierno de la República de Francia cuando le otorgó una beca para realizar sus estudios de Doctorado en París.

Con su esposa, Ruth Marina Bejarano, vivieron juntos en Francia por más de cinco años. En este tiempo, Manuel Gaona se formó bajo el postulado insigne de la libertad intelectual y las escuelas más doctas de Francia. Bajo la guía de sus maestros Maurice Duverger y Georges Vedel, cursó sus estudios de Doctorado obteniendo la más alta nominación que la Universidad Sorbona de París y el Gobierno de Francia reconocen a estudiante alguno. Así obtuvo su Doctorado en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas de la Universidad Sorbona de París, con tesis laureada por la Universidad y por la Escuela Doctoral de la República de Francia como uno de los estudiantes más ilustres en la historia de tan magna institución, superando incluso a sus colegas franceses y europeos. Posteriormente, pasó una temporada en Alemania para luego regresar a Colombia.

A su regreso al país, Manuel Gaona inició una carrera fulgurante ocupando los cargos Secretario General de la Procuraduría, Rector de la Universidad Distrital, Viceministro de Justicia y Ministro de Justicia encargado. A sus 36 años de edad llegó a la cumbre de su carrera profesional al ser nombrado magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Fue, además, un destacado catedrático universitario y así lo reconocen las generaciones de abogados que escucharon sus conferencias y asistieron a sus clases en más de trece universidades.

Se le recuerda como un famoso orador y catedrático de Derecho Constitucional y Teoría del Estado cuyo curso lo dictó, entre otras, en la Universidad Externado de Colombia en donde también se desempeñó como Director del Departamento de Derecho Público.

Autor de numerosos ensayos y artículos especializados, al punto de ser considerado el padre del control constitucional integral, así como promotor gracias a sus fallos constitucionales, de la libertad de prensa, la constitucionalidad del poder de policía, la independencia absoluta del Poder Judicial, la jerarquía y autoridad de los fallos de la justicia y la constitucionalidad del Tratado de extradición, entre otros.

Diez años después de su fallecimiento, ocurrido en el holocausto del Palacio de Justicia cuando tan solo tenía 43 años de edad, el Presidente de la República le otorgó la Gran Cruz de Boyacá (post mortem) por los servicios prestados al país.

Manuel Gaona Cruz deja un legado de integridad, rectitud, sencillez, dignidad, respeto por la ley y la justicia. Tras su temprana partida, dejó a su viuda y cuatro hijos: Juliana, Gabriel, Manuel y Mauricio.

En el efecto dúctil de nuestro tiempo, se descubrirá con distancia, presumible apatía y lógica resistencia, el decálogo ambivalente de una generación perdida en el ostracismo del ego y la vanidad personal, cuya génesis exalta y rinde culto a la naturaleza superflua de la conducta humana, para entender, resolver y dimensionar la génesis de nuestros problemas más profundos. Más allá de este inmemorable tiempo, algunas personas aún evocan con nostalgia la sencillez, la fuerza intelectual y la consagración de hombres y juristas ilustres, como un anhelo incontestable por reencontrar los valores fundamentales de la República y los principios inherentes al ejercicio del poder y la justicia. *Verbi gratia*, la concepción original del ejercicio del poder público se expresa en la ética de Estado que se supone orienta y fortalece los intereses nacionales frente a cualquier otra disquisición intelectual o política que pudiese intervenir en la forma como se debe ejercer el poder público, cualquier poder público. Ineluctable, son pocas las veces en que las obras de un hombre superan su propio tiempo y muchas las ocasiones en que sus intereses prevalecen sobre sus responsabilidades más primarias. Por consiguiente, el ejercicio ético del poder público reconoce valores naturales que exaltan la condición humana y principios que soportan la existencia colectiva y reglada de un Estado.

En tal sentido, la extensión de estas letras resulta insuficiente para resaltar nuestras falencias más constantes, pero útil para redimensionar las lecciones del pasado que no solo impiden a un país repetir su historia, sino construir una distinta cuyo futuro denote el decálogo de una verdadera evolución. Se trata, en efecto, de principios fundamentales que, olvidados, reflejan la apología de nuestro conflicto cuya solución es casi siempre el mismo círculo, basta si se quiere con retratar diez o veinte años atrás y pensar que tan equidistante ha sido nuestra evolución. La ética de Estado inspira las formas democráticas de gobierno que respetan el orden que les dio origen: la ley; así como la institución que dignifica su existencia y le otorga legitimidad: la justicia.

En consecuencia, los principios originales de la ética de Estado enseñan que ningún hombre está por encima de la ley; que la justicia no se negocia, se aplica; que la separación de los poderes públicos empieza por el poder judicial, piedra angular de la justicia, la libertad y la dignidad humana. Sin embargo, en medio de tantas desavenencias y ruegos que pasan de una generación a otra sin mayor reparo, en la causa de nuestros problemas subyace una fórmula de elemental observancia que unos tantos han preferido olvidar, pero cuya simplicidad surge de una realidad que obliga reevaluar el futuro veinte años después: la política al servicio de la ley y no la ley al servicio de la política. Muchos hombres dieron su vida por hacer respetar esos principios; hoy más que nunca, su legado se hace latente.

José Eduardo Gnecco Correa: La fuerza constructiva del recuerdo

Por Claudia Fernanda Gnecco Mendoza

Hoy nos resulta difícil escribir. ¿Qué podemos decir si ya se ha dicho todo y al leer y releer las palabras escritas se siente que no se ha dicho nada?. Todos estos años esperando encontrar una respuesta. En realidad ¿qué fue lo que pasó? ¿Quién fue el culpable? ¿Quien permitió que sucediera? Miles de ideas se agolpan en nuestras mentes pero ninguna es certera. Lo cierto es que en este momento, después de 20 años de inmenso dolor y de preguntas sin respuesta, sólo queda seguir esperando. Tal vez en el más allá las respuestas cobren vida o ya no sean necesarias. La verdad es que nadie terrenal podrá decir la verdad. Y en esta ausencia de claridad lo único que es nítido y verídico es el sentimiento y el recuerdo.

El sentimiento tiene varios matices. El más importante es aquel que profesamos hacia nuestro padre y que podría resumirse en una palabra: Admiración. Admiración por su inteligencia, su bondad, su sencillez, su calma, honestidad, honradez y responsabilidad. Admiración por todo su ser, las cosas que de él heredamos, las cosas que de él aprendimos y aquellas que no poseemos y que se convierten en un deber ser. Admiración por su capacidad de entrega por lo que él creía cierto, por todo lo que valoraba y de lo cual el trabajo y su familia ocupaban un lugar primordial. El trabajo no como una simple ocupación remunerada sino como la oportunidad de impartir justicia, siendo justo y la familia, como pilar de su existencia. Y es en el momento de su muerte, cuando se conjugan el trabajo y la familia para permitirnos que la admiración aumentara hasta su máxima expresión, porque la vida, esa misma que él perdió, nos dio la oportunidad de ver a nuestro padre como un ser de enorme valor que estuvo sus últimos momentos en su lugar de trabajo, siendo víctima de lo insensato y a la vez preocupado por cada uno de nosotros. Esperando, tal vez, que la justicia, aquella que él promulgó, le permitiera volver a reunirse con su familia, aquella que tanto él amó. De este momento surgen otros sentimientos: La impotencia, la rabia, la desesperanza, el rencor. Sentimientos que también son certeros. Imposible dejar de experimentarlos dadas las condiciones de lo sucedido, pero que poco a poco tratamos de superar con la fortaleza que recibimos de nuestra madre y con la idea de no dejar desfallecer los ideales a los que cada uno es fiel, tal y como hemos aprendido a lo largo de la vida.

El recuerdo es aquel que permanece constante aunque los años pasen. En ocasiones es mayor, cuando al escuchar una palabra, o ver alguna imagen pareciera que cobrara vida. Recuerdo es el que nadie nos podrá quitar, aquel que se intensifica cuando el mes de noviembre se acerca, movilizándolo los sentimientos, volviéndolos indescriptibles. Recordamos al hombre, al padre, al jurista, al transmisor de valores que perduran latentes en cada uno de nosotros. Las remembranzas de la infancia nos traen al padre paciente, dispuesto y afectuoso que a pesar de las ocupaciones siempre tuvo un tiempo primordial para jugar, salir a pasear, enseñar a leer, siendo cómplice de las travesuras

y espectador de los triunfos, participando en fiestas y reuniones familiares con un indiscutible sentido del humor que creaba contraste con su seriedad, reflejando su sencillez característica, su amistad incondicional que hacía que siempre estuviera rodeado de personas que le demostraban su admiración y afecto... Todos estos recuerdos alegres se atropellan con el recuerdo nefasto de 1985, cuando fuimos presa de la confusión y la impotencia. Podríamos repetir de memoria cada hora de aquellos días de toma, que mientras ocurría en el Palacio, se reflejaba en nuestra casa, que también fue víctima de otras tomas. Una, de lazos de solidaridad creados por un sinnúmero de personas, que llegaban, salían, permanecían, en espera de noticias, buscando apoyar y acompañar y que sin embargo aumentaban la confusión. Otra de los medios de comunicación: El radio que nunca se apagó y daba noticias de una realidad incomprensible y misteriosa y la televisión con imágenes que al verlas, aún hoy después de tanto tiempo, generan angustia y temor.

Hoy nos resulta difícil escribir porque nos hemos acostumbrado a callar, porque el país también calla y olvida. Pero al pasar el tiempo las heridas sangran, para recordar que las situaciones de hoy jamás podrán desligarse de los hechos de ayer. Hoy seguimos sufriendo, junto con el país, aquel holocausto que segó la vida de personas y que fusiló la justicia. Los interrogantes permanecerán indefinidamente. Lo que sabemos es que hoy, 20 años después, ante la imposibilidad de resolverlos, seguimos luchando por la justicia de la verdad, mientras la realidad de los recuerdos y los sentimientos de lo que ayer vivimos, es la fuerza que nos impulsa a construir un mejor mañana.

Fanny González Franco: Pionera en la Justicia

Por Juan Hernández Sáenz

Recia y erguida como las montañas que circundan su tierra natal pero, al mismo tiempo, adornada con la dulzura de carácter, la simpatía en el trato y la feminidad que identifican a la mujer caldense, Fanny González Franco nació para ser una figura sobresaliente en la comunidad colombiana por la temprana madurez de su brillante inteligencia.

Fue la primera estudiante de Derecho en la Universidad Pontificia Bolivariana, donde se graduó con distinción y honores. Ejerció su profesión de abogada con talento, dedicación y decoro ejemplares. Fue Juez del Trabajo y Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, donde sus amplios conocimientos jurídicos, su dedicación constante al cumplimiento del deber y su espíritu justiciero y ecuánime le dieron un merecido prestigio y respetabilidad entre sus colegas y sus conciudadanos.

Tantos méritos y tantas cualidades personales la llevaron a ser la primera mujer colombiana en la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia, donde tuve el honor de que fuera mi colega en la Sala de Casación Laboral, en compañía de otro mártir y prócer de la justicia, José Eduardo Gnecco Correa, uno de mis amigos inolvidables.

Por eso conocí, admiré y admiro la personalidad de Fanny González Franco. Sus sentencias en casación son modelo de pulcritud en el idioma utilizado, la sabiduría jurídica que contienen, el espíritu de justicia verdadera y no apenas formal y aparente, su apego a la Constitución y a las leyes y la intrepidez honrada de sus decisiones. Participaba con talento y prudencia en las deliberaciones de las Salas Plena y de Casación Laboral.

Ofrendaron sus vidas Fanny y José Eduardo, en defensa de la honradez, la decencia y el patriotismo, en el horrendo y execrable asesinato colectivo de hace ya veinte años en el antiguo Palacio de Justicia. Quedé solo, para dar testimonio de su grandeza de espíritu y de su admirable valor.

Poco tiempo antes de que culminara la oprobiosa tragedia, pude conversar telefónicamente con Fanny. Estaba tan afectuosa como siempre y con la serenidad del alma pura, que no le teme a Dios sino que anhela llegar a su presencia.

Ricardo Medina Moyano: Humanista de espíritu sublime

Por: Miguel Sánchez Méndez (q.e.p.d)

Mucha veces se le oyó decir a Ricardo Medina Moyano que lo primero que se debe esperar de un hombre es que esté de acuerdo consigo mismo y para definirlo a él, nada mejor que decir que fue ente todo un hombre fiel a sí mismo, es decir, un hombre que procuraba lo que pensaba y vivía según lo que predicaba.

Austero hasta los límites del ascetismo, anduvo por este mundo con cierto porte de anacoreta no exento –paradójicamente– de un ligero gesto de ironía que, además, caracterizó su profundo sentido del humor a veces punzante pero siempre atinado. Cristiano medular, no fue un creyente ciego, sino el practicante sincero de principios religiosos acendrados en la lectura ya de las escrituras, ya de la patrística, sin desdeñar la sabiduría que destilan otros textos como el Corán o los Vedas. Modesto, con la modestia altiva de quien por su inteligencia no puede ignorar su propia valía, supo declinar honores sin eludir deberes y tuvo que aceptar galardones tan altos como la medalla CAMILO TORRES otorgada por su labor pedagógica, el título de EGRESADO EMINENTE de la Universidad del Cauca y el de JURISTA EMÉRITO que le confiriera el Colegio de Abogados de Bogotá.

Educador integral, dirigió siempre su discurso a transmitir conocimientos antes que a exhibir erudición, puliendo eso sí, la forma a la par que el contenido. Ello le granjeó espontáneamente de los muchos discípulos que surgieron de entre sus alumnos, el título afectuoso de MAESTRO.

Amante de la equidad y desde luego de la justicia por encima de la ley, cultivó el derecho más como un virtud que como una ciencia.

Generoso en el sentido por prístino de la palabra, despreció los valores monetarios ignorando los dudosos placeres de atesorar y de dilapidar que se encuentran en los extremos del afán de lucro, dando de sí calor y afecto sin reticencias, con derroche, y guardando en la arcas de su espíritu lo mejor que puede dar la amistad que tantas gentes le brindaron.

Intransigente en el ejercicio cotidiano de la moral, fustigó a los indignos pero entendió y mil veces perdonó las flaquezas de propios y extraños.

Amante de la paz y de la no violencia, tanto como de la libertad, hizo de Gandhi y de Bolívar dos de sus paradigmas, pero sin duda en la galería de sus admiraciones debían estar por igual Erasmo y Leonardo pues entendió la vida en función del arte, de la belleza y de la sabiduría.

Lector infatigable, debió pensar con Flaubert que la única manera de soportar esta terrible existencia es aturdirse en la literatura como en un orgía perpetua. Pero a la orgía de su vida mezcló además la música, las artes plásticas y todo lo que enaltece el espíritu humano.

Sus raíces de sangre, de cultura y de afecto, extendidas desde la taciturna Tunja, la señorial Popayán, el inagotable Llano, hasta la Santa Fe de los años treinta, tal vez nos puedan explicar esa personalidad multifacética y universal, pues no hay duda que ellas forjaron su talento burlón, su elegancia espiritual, su galantería, su amor por la naturaleza y por las artes, su pasión por la armonía, todo eso que lo hacía extasiarse por igual ante un desnudo del Renacimiento que ante una figurilla de Ráquira, estremecerse con el ruido de una bandada de aves tropicales o con una sinfonía de Beethoven. Eso y nada más fue Ricardo Medina Moyano: un humanista.

Carlos Medellín Forero: Paradigma de sensibilidad y compromiso

Por Carlos Medellín Becerra

Carlos Medellín Forero fue un personaje muy importante en diferentes campos del acontecer nacional. Su vida fue ejemplo de independencia, honestidad, amor y justicia y su obra una amplia muestra de creatividad, sensibilidad y constancia y un permanente compromiso con el desarrollo humano de la juventud colombiana.

Múltiples y variados aspectos de su personalidad y de su formación profesional se destacaron siempre. Entre ellos, vale la pena mencionar:

El literario, en el cual obtuvo el Premio Nacional Espiral de Poesía en 1951. Cinco libros de poesía y uno de cuento forman una obra de honda reflexión sobre el ser humano en su compleja y sensible relación con el tiempo, el sonido, el color y la esperanza.

El pedagógico, en el cual realizó importantes contribuciones como autor de célebres textos de educación y de español, como *Tu Idioma*, como rector de varias universidades de Bogotá, director de la Asociación Colombiana de Universidades y, especialmente, como fundador y rector de su máxima y más estimada obra, el Colegio Claustro Moderno, cuyos alumnos, profesores y exalumnos, han consagrado en su memoria el Día de las Flores, en entusiasta celebración del día de su nacimiento, fecha en la cual se embellece cada vez más la finca Zarauz que fue sede y motivo de sus más nobles y hermosas inspiraciones poéticas y pedagógicas.

El jurídico, aspecto que lo acompañó igualmente durante toda su vida como profesor de Derecho en diferentes universidades y como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, último cargo que desempeñó y en cuyo serio y cuidadoso ejercicio lo encontró la muerte en los dolorosos acontecimientos del holocausto del Palacio de Justicia en Bogotá, el 6 de noviembre de 1985, que hoy y siempre será motivo de profunda vergüenza y dolor nacional.

Nacido en Pacho, Cundinamarca, el 8 de abril de 1928. Su padre fue el también abogado Carlos J. Medellín Aldana, Consejero de Estado y Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y su madre la señora Magdalena Forero de Medellín. En 1956 se casó con la señora Susana Becerra Álvarez, de cuya unión nacieron cuatro hijos, en su orden: Ángela, Carlos Eduardo, Jorge Alejandro y Silvia. Adelantó estudios de bachillerato en el Seminario Menor y en el Colegio Antonio Nariño, de donde se graduó como bachiller. Estudió derecho en la Universidad Externado de Colombia, en la cual se graduó como abogado en 1950.

Carlos Medellín Forero siempre llevó muy en alto su limpio nombre, su profesión, su nacionalidad y su continua vocación creadora y protectora de sueños.

Entre las ocupaciones y distinciones más importantes de su vida, se encuentran:

- Aclamación de su tesis de grado “Introducción a la Estética del Derecho”
- Primer Premio en el Concurso Nacional de Poesía de “Espiral”
- Premio Nacional de Periodismo “Antonio Puerto”
- Medalla Cívica Camilo Torres, por su trabajo como Educador
- Gran Cruz de Boyacá por su trabajo como Magistrado
- Miembro fundador de la Asociación de Escritores y Artistas de Colombia
- Miembro de la Academia Hispanoamericana de Letras
- Miembro de la Academia Colombiana de Jurisprudencia
- Miembro de la Comisión de la UNESCO en Colombia
- Fundador de la Orquesta Filarmónica de Bogotá
- Presidente de la Junta Directiva de la Orquesta Sinfónica de Colombia
- Director de las revistas “Bolívar” (Ministerio de Educación), “Revista Jurídica” (Universidad Nacional), y “Crónica Universitaria” (De la Ascuá)
- Director de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional
- Director de la Imprenta Nacional
- Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Universidades
- Rector encargado, Secretario Académico y Miembro del Consejo Directivo de la Universidad Nacional de Colombia
- Secretario Académico de la Universidad de América
- Rector encargado y Decano de Estudios de la Universidad Externado de Colombia
- Fundador y Rector de la Universidad Central
- Fundador y Rector del Colegio Claustro Moderno

Obras:

Poesía:

Poemas (1942)

Moradas (1951, Premio Espiral de Poesía)

El Aire y las Colinas (1963)

Detrás de las Vitrinas 81877)

Palabras Rescatadas (póstumo, 1990)

Cuento:

El Encuentro y otros cuentos (1982)

Pedagogía:

La Educación Continuada (1978)

Cuestiones Universitarias (1972)

Universidad y Estado (1980)

Papel de las Asociaciones Universitarias (1972)

Cuestiones Universitarias (1970)

La Universidad Conflictiva (1976)

Tu Idioma (textos de Español y Literatura para toda la primaria, 1, 2, 3 y 4 Bachillerato)

Instituciones Políticas de Colombia (1962)

Derecho:

Textos y Voces del Derecho Romano (1982)
Obligaciones Solidarias en el Derecho Romano (1982)
Lecciones Elementales de Derecho Romano (1985)

Carlos Medellín, el hijo, el esposo, el padre, el maestro, el incansable trabajador y el gran amigo fue –y de muchas formas sigue y seguirá siendo- un inigualable ejemplo de solidaridad, entrega, templanza y cordura, y un bello motivo de orgullo para todos quienes en su familia, en sus libros, en sus poemas y en su colegio crecen con ansias de libertad, con fe en la justicia y con esperanza en el hombre y en su hermosa vocación de salvar para el mañana las estrellas y la flor.

Horacio Montoya Gil

Nació en el municipio antioqueño de San Vicente, en 1934. Hijo del hogar formado por don Francisco Montoya y doña Carlina Gil, siendo el mayor entre once hermanos. En 1963 contrajo matrimonio católico con doña Marta Gilma Henao de cuya unión hay cinco hijos, Gloria Eugenia, Iván Darío, Clara Patricia, Marta Gilma y Beatriz.

Su vida familiar se caracterizó por la disciplina en todos los órdenes, social, económico, religioso y académico. Fue un padre ejemplar, cada momento de su vida transmitía los valores humanos y cívicos con su ejemplo y sencillos consejos. Este hogar fue sin lugar a dudas el prototipo de un hogar modelo, en donde la disciplina, las buenas costumbres y el estudio constituyeron los fundamentos de la vida cotidiana.

Cursó estudios de derecho en la Universidad de Antioquia, obteniendo el título de abogado el 21 de marzo de 1965, con la tesis titulada “Juicios de Tenencia y Control de Arrendamientos” que gracias a su calidad y rigor conceptual mereció ser laureada y publicada en la revista de Estudios de Derecho de la misma Universidad.

Fue Secretario, Profesor y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia; Profesor de cátedra de las universidades Pontificia Bolivariana, de Medellín y la Sabana. También se desempeñó como Juez Promiscuo Municipal en Copacabana, Juez Penal del Circuito en el municipio de Andes, Juez Primero Civil Municipal y Primero Civil del Circuito de Medellín. En 1972 comenzó a ejercer como Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, pasando a la Sala Civil a mediados de 1973 hasta su nombramiento en la Corte Suprema de Justicia.

Publicó una obra que se llamó “De los Concordatos y la Quiebra de los Comerciantes”. Escritor de varios ensayos. Le correspondió por primera vez en Colombia, resolver sobre la responsabilidad civil por contaminación del medio ambiente, lo cual alcanzó repercusión internacional.

En septiembre de 1983 su nombre fue acogido por unanimidad para ocupar el cargo de Magistrado de la Sala de Casación Civil ante la Corte Suprema de Justicia, el cual desempeñó con gran responsabilidad y compromiso hasta los hechos luctuosos del Palacio.

Alfonso Patiño Rosselli

Nació el 9 de marzo de 1923, en Sogamoso en el hogar de don Salvador Patiño Camargo y doña Bertha Rosselli. Bachiller del Colegio de San Bartolomé La Merced, en 1940. Terminó estudios de Derecho y Ciencias Socioeconómicas en la Universidad Javeriana en 1945. Presento la tesis titulada “Introducción a la Historia Económica de Colombia - Ensayo sobre la Revolución Colombiana”, que fue aclamada por el jurado. Contrajo matrimonio con doña Maria Cristina Zuleta Torres.

Participó en la Delegación de Colombia en la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, de la Habana (Cuba), presidida por el doctor Carlos Lleras Restrepo (1947).

Desempeñó, entre otros, los siguientes cargos: Consejero de la Delegación de Colombia a la Conferencia de Annecy (Suiza) para la negociación del Acuerdo General de Tarifas y Comercio – GATT- (1949). Secretario Económico de la Presidencia de la República(1950); Gobernador de Boyacá (1951). Jefe del Departamento Económico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministro Plenipotenciario de la Embajada de Colombia en Washington. Delegado alterno ante la Organización de Estados Americanos –OEA -; Presidente de la Asociación de Aseguradores Colombianos; miembro del primer Consejo Nacional de Planeación creado por el Presidente Lleras Camargo en 1959; Ministro Consejero de la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas -ONU- (1961); Embajador Alterno ante la ONU; Presidente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (1963-1964); Jefe de la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas. Embajador de Colombia ante la República Oriental del Uruguay; Jefe de la Misión Permanente de Colombia ante la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ALALC (1967-1970); Presidente del Consejo Ejecutivo de la ALALC (1968-1969). Ministro de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pastrana Borrero, Representante a la Cámara por el Departamento de Boyacá (1971-1974); Senador de la República por Boyacá (1975-1976).

Por encargo del Banco de la República escribió la obra “La Prosperidad a Debe y la Gran Crisis 1925-1935”.

El Banco de la República le encomendó también redactar la biografía del ex ministro Esteban Jaramillo, uno de los más importantes hacendistas colombianos, cuyos originales se consumieron en el holocausto del Palacio de Justicia.

La Cámara de Representantes lo designó para recopilar la obra de Augusto Ramírez Moreno, la cual publicó la Imprenta Nacional en 1984.

El Presidente Belisario Betancur lo nombró en el Consejo de Asesores Económicos llamado “De los Nuevos Sabios”, junto con Carlos Lleras Restrepo, Lauchlin Currie y otros dignos colombianos.

Fue elegido Magistrado de la Sala Constitucional por la Corte Suprema de Justicia en 1983.

Pedro Elías Serrano Abadía: Consagrado catedrático penalista

Fue uno de los profesionales del Derecho distinguido del Departamento del Valle del Cauca. Nació en Buenaventura el 20 de Noviembre de 1928 en el hogar conformado por Pedro Elías Serrano Valencia y Maria del Pilar Abadía, fue excelente humanista y poseedor de un gran sentido del humor. Muy joven se traslado a Popayán en donde cursó estudios de primaria y secundaria en el Liceo de la Universidad del Cauca; más tarde viajó a Bogotá para adelantar estudios de Derecho en la Universidad Nacional, obteniendo el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas con especializaciones en ciencias penales y penitenciarias. Su tesis de grado versó sobre el delito de bigamia.

En el curso de su carrera profesional se desempeñó como juez 1 Penal Municipal, Relator del Honorable Tribunal Superior de Cali, Juez 2 Penal del Circuito, Juez 3 Superior, Fiscal del Honorable Tribunal Superior de Cali, Magistrado de la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Cali y varias veces elegido presidente de la sala de la misma corporación.

Los anteriores cargos los desempeñó en forma ininterrumpida hasta julio de 1976, fecha en la cual fue designado como Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia de la que fue su presidente en el periodo 1981-1982, continuando en el desempeño de su cargo hasta la fecha de su fallecimiento.

La judicatura y la cátedra fueron su vida; su vocación intelectual el Derecho Penal, motivo por el cual con un grupo de destacados juristas fundó la Universidad Santiago de Cali, de la cual fue profesor y secretario general, institución de la que han egresado decenas de abogados que fueron sus discípulos. También fue catedrático de la Universidad San Buenaventura.

Por su vocación intelectual y su trayectoria jurídica, se hizo acreedor a varias condecoraciones, entre ellas la Orden de Boyacá en el grado de Gran Cruz, dada por la Presidencia de la República en homenaje póstumo.

Otras condecoración fueron: Ciudades Confederadas del Valle del Cauca, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca; Honor al Mérito, por la Alcaldía de Cali y el Tribunal Superior de Buga; Honor al Mérito Judicial José Ignacio de Márquez, concedido por el gobierno nacional; Honor al Mérito por la Universidad Santiago de Cali.

Como miembro fundador del Colegio de Abogados Penalistas del Valle del Cauca, esta corporación le confirió en 1981 la distinción del Colegiado Honorario. El Palacio de Justicia en Cali lleva el nombre de este maestro, cuyo fallecimiento ocurrió en el holocausto del Palacio de Justicia, en Bogota el 6 de noviembre de 1985; le sobreviven su esposa Vilma Sandoval de Serrano y su hijo Carlos Alberto.

Darío Velásquez Gaviria

Nació el 11 de julio de 1927 en Fredonia (Antioquia) en el hogar formado por Darío Velásquez y Esperanza Gaviria.

Se graduó como Abogado en la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, claustro que lo acogió al poco tiempo como su Profesor titular de Derecho Penal y luego como Decano de la misma facultad. En 1964 contrajo matrimonio con la pintora Aydée Cruz, con quien tuvo tres hijos.

Ocupó los cargos de Concejal, Diputado, Personero de Medellín y Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia. Fue luego Magistrado y Presidente de la Sala Penal de Tribunal Superior de Medellín.

En su labor profesional fue: Oficial Escribiente del Tribunal Superior de Medellín (1954-1955), Juez Penal del Circuito de Yarumal (1955-1957), Director del Departamento de Instrucción Criminal del Ministerio de Justicia (1957-1958), Secretario de Hacienda Municipal (1961), Diputado Departamental de Antioquia (1962), Personero del Municipio de Medellín (1963-1967), Magistrado del Tribunal Superior de Medellín (1969-1970), Director Nacional de Instrucción Criminal (1970-1980) y Magistrado Corte Suprema de Justicia –Sala Penal- (1980-1985).

Se le considera el padre de la Instrucción Criminal en Colombia, como que fue su creador, organizador y primer Director Nacional entre los años 1970 y 1979; allí se erigió en orientador de muchas generaciones de Jueces de Instrucción y Asesor de Permanente del Gobierno Nacional en materia de reformas constitucionales y legales a la justicia.

Actuó como miembro de las comisiones redactoras del Código Penal en 1974 y 1978. Intervino como Delegado del País en varias reuniones internacionales sobre Investigación Criminal. Es materia de obligada consulta su informe al Gobierno sobre la realidad del Ministerio Público Mexicano, sistema acusatorio y sus perspectivas en Colombia.

Continuó su actividad docente regentando la Cátedra de Delitos contra la vida y la integridad personal y contra el patrimonio económico, en curso de post-grado en Ciencias Penales y Criminológicas de las Universidades Nacional y Externado de Colombia.

Llegó a la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia en el mes de marzo de 1980, siendo elegido al año siguiente Presidente de la Sala de Casación Penal.

Son innumerables los aportes jurisprudenciales y ensayos jurídicos que el Magistrado Darío Velásquez Gaviria dejó al país como legado, y su prematura desaparición, en el holocausto, no le permitió concluir un texto de Derecho Penal Especial a cuya elaboración estaba dedicado desde hacia varios años.

Homenaje a la memoria de las personas desaparecidas en el Palacio de Justicia, realizado por sus familiares

Lucy Amparo Oviedo de Arias

"Hoy es el día más, el que traía una desesperada claridad que murió".

P.N.

"En el último video-cassette vimos a Lucy saliendo entre los últimos rehenes. Ella viene con un vestido de otro color; pero se encuentra viva y aparentemente sin ninguna herida.

Su hijo mayor Jairo Alberto de seis años la reconoció de inmediato".



El señor Rafael Oviedo y su esposa la señora Ana María de Oviedo confirman con la imagen de video – repetida y agrandada hasta el cansancio -- que su hija Lucy salió con vida del Palacio de Justicia. Es la única persona – entre los desaparecidos-- que ha sido reconocida en un video por sus padres y su hijo, al salir evacuada del Palacio.

Su madre implora con voz trémula: *"Lo único que queremos es que nos entreguen a nuestra hija. No tengo intenciones de acusar a nadie, ni de tomar represalias; que nos digan dónde la entregarán y nosotros desapareceremos a donde ninguna persona pueda hacernos preguntas. Aunque como usted ve somos muy pobres -los Oviedo perdieron el negocio que tenían en la casa tratando en su desesperada búsqueda de averiguar el paradero de su hija- nos iríamos muy lejos".*

Don Rafael, hombre de rostro firme pero agobiado y cansado, con la angustia y la desolación a flor de piel, afirma: *"Hemos envejecido veinte años con esta catástrofe. Nuestra vida ha sido una constante lucha por evitar y hasta huir de la violencia – la violencia en todos sus matices y colores — abandonamos hasta nuestra finca. Hemos luchado le repito, por vivir honestamente con nuestro propio esfuerzo y con mucha dignidad".*

Los padres de Lucy viven desde hace tres años en Bogotá. Ahora cuidan a sus dos inquietos nietos, que a toda hora añoran a su madre desaparecida y que, como único consuelo a su desesperación, esperan hasta avanzadas horas de la noche el regreso de su atribulado padre en quien encuentran consuelo a su soledad.

Los Oviedo tienen seis hijos: cinco mujeres y un varón. Lucy es la menor de todos, planeaba empezar su carrera de Derecho en febrero de este año en el Externado de Colombia. Precisamente el 6 de noviembre tenía una cita con Raúl Trujillo a las 11 de la mañana en el Palacio de Justicia, porque el jurista Alfonso Gómez la envió a la entrevista para un empleo.

Su matrimonio era armonioso; su esposo Jairo Arias se encuentra completamente anonadado, llevaban siete años de casados. Ella siempre le dio fuerzas para seguir adelante con su vida y sus estudios. Por estos días Jairo se gradúa de Ingeniero Civil de la Universidad Gran Colombia. Lucy era tan decidida que en menos de ocho días se hizo adjudicar un apartamento en la urbanización Techo. Ahora su esposo está realizando enormes esfuerzos para pagarlo.

El vacío es grande, se siente en todos los rincones, en todas las horas su presencia dulce y alegre. *“Vivimos todos los días esperando su regreso. Era ella la hija que teníamos más cerca, era tan detallista y cariñosa... es imposible que haya muerto. Nosotros siempre hemos tratado de conservar la tradición de la familia, la unión, la hermandad. Su ausencia nos está consumiendo”*. En verdad parece que la llama de la existencia que alumbra a los padres de Lucy se estuviera consumiendo poco a poco y que las fuerzas por vivir y seguir luchando los abandonarían en este largo cautiverio de desgracia. *“Si no nos entregan a nuestra hija ya estamos sentenciados a muerte”*.

“La vida tiene sus compensaciones y algún día han de saber los que la tienen, que también deben ser padres de unos hijos a los cuales adoran, y que nunca deberían encontrarse sintiendo el cruel dolor que nosotros tenemos desde hace tanto tiempo”, así expresan los familiares de Lucy Amparo la esperanza de encontrarla y la condena a quienes se la llevaron.

Ana Rosa Castiblanco



“Porque la quería se fue para siempre no confió en ella y quiso asegurarse”
J.M.S.

“Ana Rosa estaba embarazada, tenía ya siete meses cuando desapareció. Creo que está detenida y pienso que no pudo dar a luz porque debió perder a su hijo con el impacto brutal de los acontecimientos. Estoy segura que ellos –los empleados de la cafetería—están vivos y no acepto lo que dice el informe del Tribunal Especial sobre su muerte en el cuarto piso”.

El cadáver de la señora embarazada que dejaron ver a Inés Castiblanco no podía ser el de su hermana porque no tenía dientes: *“Mi hermana tenía la dentadura completa y el cadáver le faltaban todos los dientes. Además mi hermana llevaba siempre una argolla de acero en la mano derecha, que no pude encontrar por ningún lado. No... no, tampoco encontré su cédula ni sus papeles, ni su cartera...nada”*.

Ana Rosa nació en Anolaima el 18 de noviembre de 1953 y cumplirá este año 33. Todo el estudio que ella y sus hermanas tuvieron fue realizado en el Colegio General Santander en Sibaté, donde vivieron con sus padres durante doce años. El papá de Ana Rosa vendió la casa de Sibaté y decidió trasladarse a su tierra natal de Anolaima. *“Muy pronto nosotras no fuimos viniendo a Bogotá, a trabajar y hacer nuestras vidas. Mi hermana comenzó a trabajar en casas de familia. Luego trabajó en varios restaurantes finos del norte de Bogotá. Del restaurante La Chalina fue recomendada para trabajar en la cafetería del Palacio, donde llevaba más de dos años”*.

Ana Rosa vivía con su hijo Raúl Oswaldo Lozano—que ahora tiene cinco años—y con Luis Carlos Quintero quien era su compañero desde hacía algunos años. Luis Carlos y Ana Rosa se llevaban muy bien, él cuidaba un taller llamado Artes Italianos. Ahora no se sabe nada de él, vendió lo que tenía y con el paso de los meses se desligó completamente de todo esfuerzo por buscarla.

El padre de Ana murió a los dos meses de su desaparición. Sus hijos no le querían contar nada debido a que el tenía una trombosis y no podía recibir emociones fuertes. Sin embargo, como Ana Rosa viajaba con frecuencia con su hijo y con Inés a Anolaima— cada puente o cada fin de semana que podían— entonces él se preguntaba diariamente qué habría ocurrido con su hija que no los había vuelto a visitar. Su hijo Manuel resolvió ante la insistencia, contarle lo sucedido un mes antes en Bogotá y enterarle que su hija se encontraba entre los desaparecidos. Fue este un golpe fatal para el señor Castiblanco quien murió el dos de febrero de este año en el hospital de Anolaima a consecuencia de un ataque.

La abuela paterna de Raúl —el pequeño de Ana Rosa— adoraba a su nieto y quería llevárselo a vivir con ella; lamentablemente falleció de un infarto y el niño se fue para Anolaima con su otra abuelita. El futuro de este niño es incierto ya que la mamá de Ana Rosa se encuentra enferma y no se sabe hasta cuándo pueda acompañarlo.

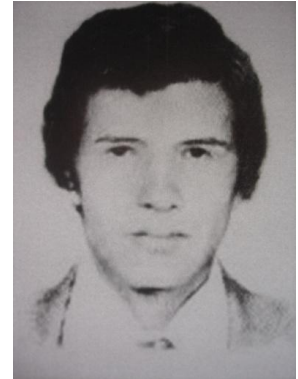
Inés cuenta que ni ella ni su hermana pensaban en el matrimonio. *“Ella no quería casarse porque le cortaba su libertad. Se sentía como prisionera de sólo pensar en el matrimonio, prefería vivir así sin ataduras ni papeles grises para amar”*. Ana trabajaba de 8 de la mañana a 4 de la tarde. Se llevaban muy bien con Gloria Lizarazo con quien trabajaba; hasta bajaban con ella, con su hermana y todos los niños a Anolaima. La última vez que bajaron, recuerda Inés, fue en julio de 1984. También iban a Monserrate, a Bojacá, a un parque, a cualquier lugar donde pudieran respirar aire puro y descansar aunque solo fuera un día, de la rutina de la ciudad. Los planes de Ana Rosa era trabajar hasta el nacimiento de su hija — quería una niña para hacer la parejita con Raúl—y luego dedicarse a la modistería. Quería comprar su máquina de coser y poner un negocio en su casa, así veía de sus hijos y trabajaba en la costura.

El último recuerdo que tiene Inés de su hermana —ya que ni sueña con ella— lo relata así: *“En esos días me encontraba de vacaciones y le dije a Ana Rosa que me iba para Anolaima y regresaba hasta el martes aprovechando el puente. Ella estaba llevándole unas fotos a mi otra hermana, del bautizo de su sobrina. Ana Rosa había sido su madrina ya iba a ser un mes. Ese martes le dejé lo que traía de la casa y cuando regresé el miércoles en la tarde encontré las frutas intactas. El niño lo tenía mi hermana Carmen y desde ese día mi hermana se esfumó, no puedo saber si para siempre”*.

David Suspes Celis

“Imagínate que somos tú y yo para siempre que eres de otro”.
S.R.

“Es preciso decir que no te has ido, que estás aquí, que está en todo. Tu lugar en nuestras vidas será siempre el primero, el más importante. Regresa pronto ¿quieres? Te necesitamos” Nosotras.



Luz Dary Samper, de 24 años, tuvo desde los quince años un novio, un amor. Su único novio y su único amor: David. Vivían juntos acompañados de su pequeña hija Ludy Esmeralda –nombre que su padre formó con algunas letras del nombre de su esposa.

En su vida conyugal, David era muy comprensivo y no le imponía nada a su esposa, sólo deseaba que Luz Dary continuara estudios de intensificación del Secretariado y Administración Industrial. Como la pequeña Ludy tiene un problema de desviación ocular, necesita permanente vigilancia y cuidado para que le revise el parche, cuide que se ponga sus gafas y haga sus ejercicios. Por esta razón, David le pedía a Luz Dary que este año se retirara de trabajar y dedicara su tiempo al cuidado de la niña. Eran esos sus planes inmediatos. Ahora, Luz Dary debe seguir trabajando y estudiando porque sabe que sólo así podrá sacar adelante a su pequeña y le forjará un futuro.

David tenía un horario extenuante, trabajaba 16 horas diarias: de 8 a.m. a 4 p.m. en la cafetería del Palacio de Justicia se desempeñaba como cheff de cocina y después en Carulla en la sección de delikattessen trabajaba de 5 de la tarde a once de la noche. Sábados y domingos también trabajaba. Luz Dary cuenta que su esposo se estaba sacrificando ahora de joven ya que deseaba asegurar su porvenir y el de sus familiares. Con sus ahorros y los de su esposa habían adquirido un lote y pensaban, con el auxilio del papá de él, comenzar a construir su casita. Por aquellos días pasaban apuros económicos y les tocaba apretarse el cinturón. David pensaba trabajar en la cafetería del Palacio hasta diciembre, dado que en Carulla lo habían ascendido; así desde enero de este año, trabajaría ocho horas diarias y le quedaría tiempo de continuar sus estudios de Ingeniería de Alimentos – que había comenzado hace un año, pero que por su horario de trabajo se vió obligado a postergar.

Sus padres, doña María del Carmen y don Antonio, sus hermanos, su esposa y especialmente su hija Ludy Esmeralda, viven hoy una situación de incertidumbre que no han podido superar por el oscuro velo que cubre los acontecimientos. Aunque los hechos son contradictorios, ellos confían en el retorno de David. Lo terrible de sus vidas comenzó el 7 de noviembre, día en el que transcurrían las horas y David no regresaba. Buscaron por todas partes, fueron donde les indicaron; pero nada. No encontraron ni la argolla de David ni el reloj, ni la hebilla de su cinturón, ni las llaves de la casa. Sin embargo, su familia no cree en los indicios, las declaraciones o los informes. Ellos creen en lo que sienten y en lo que piensan. Y sienten que David está vivo y piensan que no existen pruebas que les indiquen que está entre los irreconocible.

Su niña pregunta todos los días por él a pesar de que Luz Dary le ha insinuado que su papito puede no regresar. Cuando esto ocurre, la niña reacciona violentamente y asegura que su papito volverá dentro de dos años. *“Por qué mami, los policías no matan a los que son juiciosos, ellos matan a los que no son juiciosos y mi papito era juicioso”.*

Cristina del Pilar Guarín Cortés



“Dime buen Dios, por qué me arrebataste su voz de seda y su calor de niña, si era todo mi bien (y tú lo sabes), como el sustento que se da al mendigo”.

José Guarín

Cristina del Pilar de 26 años es la tercera de cuatro hermanos, fruto de la unión del señor José Guarín Ortiz y doña Elsa Cortés de Guarín. Cristina culminó su carrera como licenciada en Historia y Geografía en la Universidad Pedagógica Nacional y se preparaba, mientras trabajaba temporalmente en la cafetería del Palacio de Justicia, a realizar un postgrado en Ciencias de la Educación.

El relato de su padre es más elocuente que cualquier otra versión que sobre su vida, sus esperanzas, sus anhelos e ideales, pueda escribirse. Es él quien más ha profundizado en la vida espiritual de Cristina, quien le ha guiado durante su existencia y motivado el gran amor que ella profesa por la literatura; quien con más ahínco se ha unido a la lucha por el esclarecimiento de una verdad. Esa verdad es la del ser humano y su derecho a la vida, que en este caso ha sido profanado impunemente.

“La tradición de la familia influyó para que mi hija tomara la vocación de dedicar su vida a las Ciencias de la Educación. Sus tías Abigail, Lucy, Mariela Guarín Ortiz son Licenciadas en Educación Superior. A través de la vida fue siempre una gran lectora. Gustaba además de los idiomas: estudió francés e inglés, igual que su aspiración era salir del país a hacer un postgrado, y en ese instante aciago tenía toda su documentación en regla para lograr la beca en el ICETEX. Su rumbo era España donde iría a especializarse en Ciencias de la Educación. Es – y destaco esta palabra – una niña una niña llena de ternura, hacendosa con su madre, padre y hermanos; de una personalidad arrogante y definida que siempre defendía sus derechos. Sus deseos de superación eran incalculables”.

Al preguntarle a don José sobre las aficiones de su hija él relata: *“Siempre le cultivé su afición por la lectura. Leía en todos los matices, leía novelas, en fin, todo lo que estuviera a su alcance. Yo le compraba todos los libros que ella me pedía”.* Su padre recuerda que el libro o mejor aún, uno de los libros que marcó su existencia y dejó hondas huellas en su espíritu fue el de Silvio Villegas llamado “La Canción del Caminante”. *“Lo leyó dos, tres, cinco veces... es una niña tan espiritual, que de los más pequeños detalles hacía un acontecimiento grandioso”.*

La culminación de su primaria, bachillerato, universidad, de sus cursos de idiomas, dejaron en ella gran satisfacción. *“Era su anhelo dedicarse a la docencia y siendo una niña incursionó en un instituto*

para mayores porque encontraba así mayor realización en su carrera. También dictó clases a señoras mayores de edad”.

La prueba palpable de que el tiempo no borra su imagen en la mente de los que la adoran, es la recopilación de versos que día a día ha escrito su padre sobre su **presencia-ausencia**, lamentando estoica y heroicamente, con la valentía que solo los pródigos de corazón poseen, su ausencia. *“Para mí es la razón de vivir, es un poema. Su ausencia es amargura en los minutos, en las horas, los días y las noches. Pero confío en que hay un ser Supremo y la comprensión y bondad de los seres que tienen el poder y en que devolverán a mi hija a su hogar.*

Su rectitud, superación diaria, deben acogerse para valorar esta vida, aún en formación y entregarle la paz a su alma, a su espíritu; compensar todo su sufrimiento y el de nuestro hogar”.

En cuanto a la agenda de Cristina, el señor Guarín aclara que todos los nombres y fechas que aparecían en la agenda de su hija eran los de sus sobrinitos, los de todas sus tías y sus allegados en general con la fecha del cumpleaños de cada uno. Fue eso lo que causó gran revuelo entre los investigadores tratando de descifrar enigmas ocultos en lo que sólo era una huella más de Cristina y su amor por los suyos.

“La Procuraduría en su pronunciamiento -continúa el señor Guarín- pide investigar sobre los desaparecidos. El Procurador General de la Nación en el día 28 de julio se pronuncia en un noticiero de televisión; y con gran valor civil dice textualmente que tiene pruebas sobre la vida de los desaparecidos del Palacio de Justicia.

Es doloroso ver cómo el gobierno se apresuró por medio del decreto 3288 a declararlos muertos. Yo pediría al gobierno que nombre a un cuerpo investigativo con plenos poderes para llegar al esclarecimiento total de los hechos y la devolución de nuestros seres queridos”.

Cristina: me conformo con un fragmento de tu cuerpo²

La conocí siendo un niño, el recuerdo de sus pies tibios en la cama mientras me leía las tiras cómicas de la separata de lecturas dominicales aún me persigue como una obstinación enfermiza, ver la última imagen de ella viva, es decir, ver la planta de sus pies mientras la carga un soldado que la lleva del Palacio de Justicia a la casa del Florero me ata a ese ineludible recuerdo, esos son los pies que sentí tibios muchos domingos a mis escasos cinco años de vida; ese sentir va mezclado con las carcajadas que me producía la historieta de *“Educando a papá”* o la de *“Benitín y Eneas”*.

Esa es Cristina y digo es y no digo era, porque Cristina hoy ni viva ni muerta es de esos desaparecidos que nunca mueren, o de esos muertos que como alguna vez leí en una pared de mi alma mater: la Universidad nacional de Colombia *“...solo mueren si ustedes van aflojando...”*. De estatura pequeña y contextura robusta, la siempreviva Cristina del Pilar Guarín Cortés nació en medio de un parto tormentoso, en medio de la abundancia de enfermedades y la escasez económica, fue así como le aprendí la necesidad de rebelarse ante la mediocridad, todo el entorno hacía presentir la vida agitada que acompañaría sus primeros veintisiete años. Crítica de todo su entorno social, de profesión licenciada en sociales, bilingüe, amante de devorar las lecturas del Dante, de la Divina Comedia, del Cid Campeador, de la Canción del Caminante, me enseñó que leer es tan importante como comer.

² Texto enviado por su hermano menor, René, a la Comisión de la Verdad, en julio de 2009

En nuestros años de adolescencia, entendí que inyectarse para inflar las venas no vale la pena, entendí que cosas sencillas como la música del grupo Niche y del Gran Combo elevaban nuestras almas, entendí que la necesidad de diferenciarnos de los adultos valía la pena y entendí que es justo sentarse a estudiar de manera seria la vida de tercos como Bolívar para trascender de la tediosa cotidianidad y sentirse entonces constructor de una Colombia *“del tamaño de nuestro sueños”*.

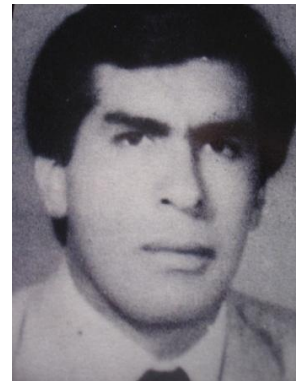
Seguro estoy que estás en el más allá y que tu cuerpo adolorido y disuelto entre ácidos y cal viva por aquellos brutales enceguedos en torturarte te permitió reafirmarte en lo que siempre pensamos después de discusiones eternas y es que las mazmorras de la infamia jamás doblegan nuestra hirsuta e indeleble voluntad.

Muchas preguntas me quedan aún, sólo quiero hacerte una: algo quedó de aquellas tus manos?, ando buscando una falange desde hace casi un cuarto de siglo, una falange, un fragmento de tu ser, una luz de verdad. Dame señas, ya que tus victimarios parecen querer callar, la culpa parece no atormentarles, tu recuerdo se evapora entre los cúmulos de polvo, cada día se habla menos de aquel holocausto, sé que he venido a este mundo a vivir este dolor tan mío, esta tristeza tan de mis entrañas, quiero estar a la altura de esta demanda de justicia y verdad que exige un país no resuelto a seguir en la ignominia, regálame una seña para poder hacer este duelo.

Bernardo Beltrán Hernández

*“...no sufras, ya llega el día,
ven conmigo, ven con todos
los que a ti se te parecen, los más sencillos,
ven no sufras porque ganaremos
ganaremos nosotros los más sencillos,
aunque tú no lo creas ganaremos”.*

Neruda



“Pequeña María, empiezo a trabajar en el Palacio de Justicia”. Estas palabras resuenan en los oídos de doña María de Jesús quien en aquel momento no podía pensar en que ese trabajo llegaría a ser el pecado capital de su hijo.

Bernardo nació en Fontibón, el 10 de julio de 1961. Tiene dos hermanas y tres hermanos. Sus padres viven desde hace más de treinta años en este lugar tranquilo, rodeados por familiares cercanos y vecinos.

Su madre recuerda retazos de su infancia y adolescencia plasmadas en el álbum de fotografías. Bernardo hizo su quinto de bachillerato en el Colegio Santana. Tenía un amigo en Ferretería Reyna, que a su vez era instructor del Sena, quien le dijo que le ayudaría a ingresar a esta entidad.

De esta manera pudo Bernardo iniciar sus estudios por lo que le pidieron una lista de ropa y utensilios que debía comprar. *“Yo le compré todo y él empezó a estudiar. Duró un año cursando en el Sena el programa de Bar y Restaurante, y para finalizar me tocó comprarle un vestido negro, camisa*

blanca, corbata y zapatos. Bernardo cayó muy bien ante la trabajadora social del Sena quien siempre le llamaba a prestar servicio los viernes o los sábados. Estuvo prestando servicio en un colegio donde estudian los hijos de los presidentes; conoció allá a muchos expresidentes y hablaba aquí en su casa de sus anécdotas particulares". Bernardo quería seguir estudiando, especializándose en la rama. Le salió el patrocinio del Hilton, donde practicó alrededor de un año. En esa época se compró mucha ropa, zapatos –gastaba mucho en zapatos debido al trajín de su labor– y tuvo sus ahorros. Se sintió muy triste cuando le dijeron que no lo podían dejar por más tiempo, ya que se debía rotar la personal. Del Hilton salió a trabajar en un restaurante llamado La Yerra, aunque él inauguró el restaurante que es de unos argentinos, no le gustó el trabajo porque tenía que trasnochar y además no le pagaban a tiempo. La Asistente del Sena lo llamó a trabajar al Claustro San Agustín donde trabajó medio tiempo. A Bernardo le gustaba trabajar en donde asistieran personalidades; por eso cuando lo llamaron a trabajar en el Palacio de Justicia se ilusionó muchísimo y hasta pensaba tomar otro curso. *"Mami, cómo le parece que me llaman a trabajar en el Palacio de Justicia; claro que al principio entro con el mínimo pero después de dos meses me van a aumentar. ¿Qué le parece?"* Doña María recuerda con tristeza que ella misma recomendó a su hijo aceptar ese puesto, así se relacionaría bien y conocería mucha gente importante. Llevaba Bernardo varios meses laborando en el Palacio.

"El 6 de noviembre me dijo que lo llamara temprano. Se levantó a las 6 a.m. y salió a trotar. Regresó a las 7 de la mañana a bañarse y arreglarse. Le gustaba tomarse su tiempo y no hacía nada a la carrera, era muy estricto tanto con el tiempo como con su aseo personal. Ese día se sentó a tomarse su plato de caldo con carne, a comer su calentado y su pan con una taza de chocolate, -comía muy bien, también hacía mucho ejercicio: jugaba fútbol y pertenecía a un equipo, montaba bicicleta, trotaba, era todo un atleta-. Se bañó la boca y salió para su trabajo vestido con un pantalón de pana beige, camisa de manga corta de cuadros pequeños, saco color verde manzana, medias blancas, zapatos negros y su morral de lona donde llevaba su camisa blanca, primorosamente planchada por él mismo; listo para cambiarse en el trabajo".

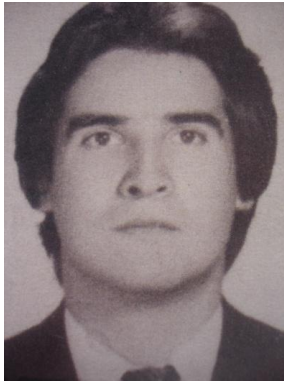
Su madre se encontraba aquel 6 de noviembre trabajando –lleva 21 años en Textiles Ego– cuando bajó en busca de hilos y escuchó por la radio lo estaba sucediendo en el Palacio. Llegó doña María como a las 4 de la tarde a su casa y estaban todos intranquilos por la suerte de Bernardo pero decidieron quedarse en casa porque el tiroteo era tremendo. El doctor Meléndez la llamó esa noche y le dijo que había visto a Bernardo cuando salía del Palacio: *"No se afane que Bernardo llega. El está entre los evacuados que sacaron primero, no se preocupe y espérelo que debe estar por llegar".* El señor Meléndez iba a almorzar al restaurante y conocía mucho a Bernardo; hizo dos llamadas a su casa, una a las 6 y 30 p.m. y otra casi a las diez de la noche. *"El habló conmigo –cuenta doña María – y me dijo de nuevo que no me preocupara que Bernardo estaría por llegar".* Sin embargo a la hora de declarar, el señor Meléndez se retractó ante el juez y solamente manifestó que había oído decir que habían sacado a un muchacho parecido a Bernardo. Esa noche, doña María planchó toda la ropa pendiente, hasta el último trapo que encontró. El 7 de noviembre salieron todos los familiares, antes de las 6 p.m. llegaron a la calle 13 con carrera octava donde los detuvo el ejército. Ninguno pudo entrar a la Casa del Florero. Este día hasta muy entrada la noche estuvieron intentando reconocer los cadáveres y no encontraron nada. De los objetos personales que portaba Bernardo tampoco hubo rastro. El siempre llevaba un Cristo en relieve ligado a una cadena y su reloj Citizen. Un juez de instrucción criminal intentó obligar a la mamá de Bernardo a que reconociera una cadena y un reloj similares a los de su hijo, como objetos de su propiedad. Pero la cadena que estaba en una bolsa tenía una serie de cachivaches que Bernardo no tenía en su cadena; además el reloj era marca Orient. Doña María se negó a reconocer tales objetos como los de su hijo.

"Nuestra vida durante estos meses ha sido muy agitada; muy triste; pero siempre llevamos la esperanza de que el doctor Umaña y las autoridades ayuden a aclarar todo esto. Tengo la absoluta seguridad de

que mi hijo está vivo, lo mismo que sus compañeros de trabajo. Todos tienen familias honestas, trabajadoras, su único delito es haber trabajado en el Palacio”.

Carlos Augusto Rodríguez Vera

“El miedo devora el alma”



El pasado 26 de julio, Carlos Augusto cumplió 30 años. *“En esta fecha tuvimos que recordar cuántas ilusiones hoy truncadas”,* exclama su padre, el señor Enrique Rodríguez.

Con voz recia que corresponde a su figura corpulenta y bondadosa, don Enrique asegura: *“El resto de mi vida lo dedicaré exclusivamente a tratar de esclarecer las circunstancias en que mi hijo desapareció. No agotaré ningún esfuerzo; no me importan las consecuencias de lo que pueda ocurrir, pero seguiré en esta lucha hasta saber qué fue lo que ocurrió en el Palacio de Justicia, qué hicieron con los rehenes. No es justo que una administración desaparezca a la gente sin tener prueba alguna contra ella; porque mi hijo fue un hombre sano honesto y trabajador”.*

Carlos Augusto contrajo matrimonio hace cuatro años con Cecilia Cabrera Guerra *“una mujer extraordinaria, que le ayudaba en el trabajo que ellos estaban desempeñando en la cafetería del Palacio de Justicia, trabajo que de ninguna manera era denigrante. Porque una de las cosas que se preguntan los militares, es por qué gente de esa categoría –Cecilia es economista titulada- estaba dedicada a este trabajo? El trabajo –continúa don Enrique– en primera instancia no es deshonra. Como segunda medida, vivimos en un país en el que las oportunidades de empleo son mínimas, los profesionales hoy tienen que dedicarse a actividades completamente ajenas a la profesión que han escogido”.*

Carlos ha sido siempre un muchacho generoso, recuerda su hermano César, un soñador permanente, desde muy joven se desempeñó en las áreas de crédito, cartera y sistemas en el Banco Ganadero y en la Corporación Financiera del Transporte. Trabajó en Pasto, donde conoció a la que hoy es su esposa, y ambos decidieron venirse a Bogotá para conseguir trabajo. Al llegar a la capital, Carlos inició sus estudios de Derecho en la Universidad Libre. Esta carrera le llamó la atención por ser su padre abogado en ejercicio.

En el mes de julio de 1985, por disposición y aprobación del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y después de una rigurosa selección, le fue otorgado en contrato para responsabilizarse de la atención, manejo y dirección de la cafetería-restaurante del Palacio de Justicia. Su esposa y él se vincularon de tiempo completo a la atención y funcionamiento de este establecimiento.

Cecilia atendía la caja y Carlos administraba la cafetería. El dos de octubre de ese año nació la primera semilla del matrimonio y ella se vio obligada a abandonar su trabajo por poco tiempo, según pensaba. Esta circunstancia hizo que la licenciada en Ciencias de la Educación, Cristina Guarín, conocida de la familia y amiga de los Rodríguez reemplazara a Cecilia en la cafetería por un breve período, lo que a la postre le significó su desaparición.

Carlos Augusto tenía cifradas sus esperanzas en la culminación de su carrera de Derecho y en llegar a ser un buen empresario, buscando siempre el bienestar de toda su familia, sin menoscabar los derechos de ninguna persona. Sus ilusiones se proyectaban al futuro, prometedor pero ilusorio.

“Nuestro dolor más grande es pensar lo que Carlos estará pensando ahora de su familia. Lo que me angustia – dice con voz trémula y cortada por el llanto, su padre – es que en su soledad, en la privación, en la miseria a los que deben de tener sometidos, Carlos creará que lo hemos abandonado. Si pudiera oír mi mensaje de aliento, le diría que estamos y estaremos con él, lucharemos por recuperarlo vivo o muerto, ese es nuestro propósito. Estamos aquí con los brazos abiertos esperándolo todos los días.”

Luz Mary Portela León

*“Bienaventurados vosotros los pobres, porque vuestro es el reino de Dios.
Bienaventurados los que ahora tenéis hambre, porque seréis saciados.
Bienaventurados los que ahora lloráis, porque reiréis”.*
Sermón del monte.



“Noviembre 6 de 1985: día trágico e inesperado. A las seis de mañana saliste de casa a cumplir con tu deber como persona responsable, a remplazar en la tarea diaria a tu madrecita que se encontraba enferma; te despediste de mí y de tus hermanos y mi corazón de madre no advirtió que te ibas y quizás para siempre. Tres días de inmensa tristeza y angustia pues no volviste; pero en mi alma, hija querida, vivirás para siempre. Te he esperado día a día; removí escombros en el Palacio destinado al culto de la justicia, he tocado a todas las puertas y corazones, pero no he encontrado ni tus benditas cenizas para darles cristiana sepultura y llevar a tú tumba un ramo de flores”.

Con sus 26 años, Luz Mary conocía de la vida el arduo trabajo cotidiano, el esfuerzo, la abnegación y la nobleza heredados de su madre cuyas manos pertenecen al trabajo, son hermosas porque cada callo significa sudor y cada gota de sudor dignifica su existencia. Doña Rosalbina con su tez blanca y sonrosada no refleja en su rostro las penas que han horadado su corazón de madre, de hija y de esposa. Ella ha enfrentado su vida con la entereza de la humildad, con la energía del hombre sencillo que nada oculta y al que la vida le debe otra vida, porque es injusto que sólo naciera para sufrir y para trabajar sin descanso y sin recompensa.

Luz Mary sólo tenía a su madre a su madre sólo la tenía a ella. Eran madre e hija, amiga y confidente; hermanas en las penas y en el pan que compartían con la misma devoción. Luz Mary era simple... casi transparente. Nunca llevaba anillos ni joyas porque le gustaba aparentar; su único adorno era su presencia blanca entre los panes, entre las verduras, ente la loza, en los oficios que desde muy niña desempeñó. Estudio hasta quinto de bachillerato normal en San Bernardo. Sus anhelos eran ayudar al

sostenimiento del hogar; cuidar a sus hermanos menores que la extrañan como a la madre que los crió y que un día cualquiera se fue sin razón y por voluntad ajena.

La existencia de Luz Mary está ceñida a la de su madre. Su pena era verla enferma, postrada en su cama. Su alegría más profunda era remplazarla en su lucha cotidiana, cuidarla y traerle remedios. Su prueba de amor más ardua, fue trastocar las líneas del destino y sustituir a su madre en las labores del Palacio de Justicia.

“Día a día lloro y me desespero a la vez que me pregunto ¿Vives? ¿Dónde? ¿Estás viva aún y sometida a toda clase de suplicios?, ¿estás muerta?”

Luz Mary si estás muerta, habrá una justicia divina para las inocentes víctimas de este macabro holocausto, ya que para nosotros los pobres no hay, no existe la justicia humana.

Tú no hiciste en tu corta existencia nada distinto a sufrir y cumplir con tus deberes. Si la Justicia Divina nos asiste, como yo lo creo, no sería justo que por el sólo hecho de ir a trabajar en el templo de la Justicia, hayas tenido que padecer una muerte alevosa y los suplicios de un secuestro interminable, que después de nueve meses de permanentes sobresaltos, terminara por destruirnos a todos, sin que hayamos merecido esa suerte, por la simple circunstancia de tener que salir en procura de ganarnos la vida. Tengo fe en que tus captores, una vez comprendan tu inocencia se conmoverán ante nuestro sacrificio y te liberarán para que vuelves al hogar, con la paz que tu tragedia nos ha arrebatado”.

Héctor Jaime Beltrán Fuentes



“Despertamos. La aurora se había consumido”.
Neruda

El mayor de sus siete hermanos contaba con 30 años de edad y vivía enajenado con la presencia de su esposa y sus cuatro pequeñas a las que adoraba Jimmy –como la llamaban sus amigos y familiares – vivía para ellas en un eterno sueño que se deshizo un día.

Pilar Navarrete su esposa de 21 años se casó con él cuando era una quinceañera. El la mimaba y le proporcionaba todo cuanto necesitaran ella o las niñas. Relata Pilar que su marido daba las quincenas completas y no compraba nada para él, ni siquiera zapatos.

“Nosotros nos casamos el 20 de marzo de 1981 y el día del matrimonio estuvo Jimmy a punto de arrepentirse ¿y sabe por qué? Porque no tenía zapatos nuevos. Le tocó casarse con unos zapatos viejitos que tenía huecos por debajo y por eso no se quiso arrodillar, durante toda la ceremonia permaneció de pie”. El tiempo que les fue concedido de felicidad representa un tesoro invaluable en la memoria de Pilar. Gozaba tanto con su esposo y las niñas porque eran no convencionales, sin tapujos y hacían sus pequeñas locuras, además contaban con la seductora juventud y las locas travesuras que el amor y la vida en común les proporcionaba. Jaime aspiraba a validar su bachillerato y lograr con el tiempo la independencia económica estableciendo un restaurante. Cuenta Pilar que él trabajaba siempre con

amor y empeño a pesar de ser un trabajo arduo, y a veces desagradecido. Jaime se levantaba muy temprano y salía faltando un cuarto para las seis de la mañana del apartamento. Era el primero en llegar y casi el último en irse. Las señoras que laboraban en el Palacio lo querían mucho y le obsequiaban regalos para sus niñas. Pilar se sentía un poco abochornada cuando salía a pasear con él porque *“conocía a Raimundo y todo el mundo”*. Saludaba a sus vecinos, a los amigos del barrio y a todos en general, ya que era muy extrovertido y juguetón. Todo lo contrario a su esposa, sería e introvertida, que con gran esfuerzo lograba saludar al vecindario a pesar de que cuenta con numerosos amigos.

Los seis vivían con la *“Mamá Teita”* –la madre de Pilar— en un apartamento en Soacha, perteneciente al papá de Pilar quien les cobra una módica suma por el arriendo. En el barrio, Jaime era muy conocido ya que así él llegara cansado de trabajar, nunca se negaba si era requerido para algún menester. Sin embargo, a pesar de contar con innumerables amigos y conocidos, Pilar deseaba cambiar de residencia para que las niñas crecieran en un ambiente sano y diferente al que ella conocía. La gran sorpresa reservada por Jaime para el cumpleaños de Pilar era la casita que iba a conseguir. *“Aunque él no quería cambiarse de casa, yo le insistía tanto que un día me dijo que tenía reservada una sorpresa para mi cumpleaños. Yo sé que era lo de la casa”*. Lamentablemente llegó el cumpleaños lleno de dolor y nostalgia por el oscuro destino de Jaime, destino que partió en dos la vida de Pilar y sus hijas. *“Para mí es realmente imposible que aún se encuentren con vida, pero si estoy segura que salieron con vida del Palacio de Justicia. No espero que encontremos los cuerpos, ni que me den plata para mí a las niñas, por la muerte de su padre, espero que ALGUIEN aclare la verdad de lo sucedido, establezca qué pasó con los desaparecidos”*.

Recobrando un poco del optimismo perdido, el rostro de Pilar se ilumina y se agrandan esos ojos azules, que fueron tal vez los que cautivaron a sus esposo y que heredaron tres de sus pequeñas, al decir: *“Cuando a uno se le muere un ser querido, se siente vacío y yo nunca he sentido a Jimmy muerto. Siento como si él estuviera viajando y fuera a llegar un día cualquiera...”*

La hija que él más quería era Steffany, quizás por lo que deseaba un hijo varón y estaba seguro que lo que Pilar daría a luz en esa tercera oportunidad sería un hermoso pequeño. Al ver a la gordita y morena Steffany ambos sonrieron al saber que era una niña. Tenía los rasgos del papá; su tez, sus ojos, su pelo, todo. Steffany estuvo enfermita mucho tiempo y Pilar piensa que su esposo le tomó más cariño por eso. Se la pasaba con ella en el hospital y casi nunca se soltaban. Precisamente el día de la toma, Jaime llevaba en el bolsillo de su camisa una fotografía de su hija y unas sobrinas, en la que ellas aparecían disfrazadas, ya que las niñas eran la atracción del barrio en el día de las brujas, no por lo feas; sino por el contrario por su exitosa belleza, resaltada por los atuendos que les hacía su abuelita. *“Me imagino lo que debe estar sufriendo Jimmy, si aún estaba vivo, viendo el recuerdo insistente de su hogar”*.

Ahora Pilar prefiere huir del recuerdo hiriente e imborrable. Toma un curso de contabilidad y espera conseguir un trabajo donde no la exploten como le ocurrió una vez cuando ni siquiera le pagaron. Su suegra costea el estudio de sus tres hijas mayores y todas viven de lo que la costura produce a su madre, quien ya se encuentra muy cansada y con los años a cuestas. El futuro es incierto para las que día a día esperan el retorno de quien salió sin dejar huella.

Gloria Anzola de Lanao

“Bajo el sol no hay nada oculto”



Está más que comprobado con las averiguaciones, pesquisas, informaciones y rumores que Gloria Anzola salió viva del Palacio de Justicia. *“A nosotros nos hicieron llamadas –que no pudieron ser de personas que desearan tomarnos del pelo; puesto que nuestro número telefónico no figura en el directorio. Las personas que las hicieron se encontraban muy seguras de lo que decían: que Gloria estaba en el cantón y que la estaban torturando. Sin embargo, a la hora de declarar todos tienen miedo. Las Fuerzas Militares se han dedicado a cerrarnos las puertas, negando que puedan tener a alguna persona; pero entonces por qué no nos han dejado entrar a todos de donde hemos recibido información que ellos podían estar?, ¿por qué interceptan los teléfonos...?”*

El interrogante se lo hacen Consuelo Anzola y todos los familiares de Gloria. Ellos no han cesado en su búsqueda hasta ahora infructífera. *“Como le digo, solo tenemos rumores pero nadie se atreve a asegurarnos nada porque... porque la gente tiene miedo. Es que parece que en este país lo más espantoso que existe son las Fuerzas Militares”. “Como la oficina de mi hermana queda cerca al Palacio, guardaba el carro allí. No sé si eso sea un delito aquí y por eso desaparezcán a la gente...”*

Desde el día que Gloria desapareció, su esposo Francisco, sus hermanos Consuelo, Esperanza y Oscar han removido todo escombros. El día en que ocurrió el rumor que una mujer pedía auxilio en el interior del Palacio. Francisco llevó una linterna y con su cuñada escudriñaron el más ínfimo escombros, metiéndose hasta en los tanques; todo en vano. *“Personalmente –dice Consuelo- estuve removiendo los cadáveres dentro del Palacio antes que los movieran y no sé qué pruebas tengan o en qué se están basando los informes y los militares para decir que murieron”*.

Doña Viviana Mora de Anzola, madre de Gloria, ha intentado averiguar por sí misma, en los altos y bajos mandos del ejército, se ha infiltrado en los rumores populares; ha ensayado indagar en tabernas y cafés; o en la mente de algún vidente, indicios que puedan descorrer el oscuro velo de los hechos. Ella recuerda a su hija en todo momento. El instante en que se borra un poco de su memoria es cuando duerme. Doña Viviana tiene una imagen fija en su mente, que no se escapa ni por un segundo. La sombra de su hija aparece ante sus ojos prisionera, triste y pensativa.

Doña Viviana se enfermó de gravedad a raíz de los acontecimientos. Como a los 15 días de haber desaparecido su hija sufrió un precoma diabético. Tuvo que estar hospitalizada en diciembre. Sus hijas resolvieron que la mejor manera de mitigar el dolor de su madre y el de ellas mismas al verla sufrir tanto, sería enviarla a Estados Unidos por un lapso considerable. Doña Viviana acepta que esas “vacaciones” le subieron el ánimo y le ayudaron a asumir su pena con valor y entereza.

“Estoy en las iglesias pidiéndole a Dios paciencia y resignación. Creo después de Dios no hay nada. Yo iba por la calle llorando... siempre. Lo menos que pensaba la gente es que estaba loca. De pronto salía de la casa, llegaba a la esquina y me ponía a llorar... lloré tanto que los ojos se me secaron y ahora tengo que usar lágrimas de cristal”. En el rostro sereno y sabio de doña Viviana han hecho mella esas lágrimas que aún derrama y que lavan su alma y ojalá pudieran lavar este gran atropello contra la dignidad humana.

Gloria se encontraba ejerciendo su carrera como abogada; aunque desde el nacimiento de su hijo dedicó más al hogar. Antes de salir de su casa dejaba siempre todo arreglado y el almuerzo ya preparado y listo para cuando llegara su esposo a las tres o cuatro de la tarde. Luego dejaba al pequeño en el jardín infantil, guardaba el carro en el palacio –el día de la toma Gloria alcanzó a estacionar su carro, dejarlo con llave e incluso dejó el saco y la silla de su hijo dentro del vehículo– iba a la oficina o los juzgados, después pasaba de nuevo por su hijo e iban a donde su mamá. Gloria primero almorzaba en casa de su madre donde no comía mucho porque siempre se preocupaba si su marido no la encontraba al llegar del trabajo. A él no le gustaba almorzar solo, entonces Gloria se despedía pronto y se iba a almorzar con él.

Gloria tiene 31 años, llevaba dos años de casada y su hijo Juan Francisco que ya tiene dos años fue el acontecimiento de su existencia. Vivía por él ya para él, precisamente, el día anterior a su desaparición. Gloria le comentó a su madre que estaba pensando encargar por esos días el otro hijo y de ahí si no más... A Gloria le encantaba leer y tenía una vida social muy activa ya que era (es) una persona alegre y extrovertida. En su familia son cuatro hermanos. Tres mujeres y un hombre. Ella era la mayor de las mujeres. Su temperamento y forma de ser le ayudaban en su profesión –que ejercía por vocación. Tenía fama de ser buena abogada. Además fue docente en varias universidades. Pero desde el nacimiento de su hijo relegó un poco la profesión y aunque continuaba ejerciendo, su dedicación principal era su pequeño con el que volvía a ser niña inventando nuevos juegos. *“Juegos y planes que el gobierno frustró”*.

Texto relativo a Gloria Isabel Anzola, mi mamá y esto cómo influyó en mi vida³

Sucedió cuando era pequeño, tenía un año. Mi papá trabajó como floricultor, en cultivos de rosas fuera de Bogotá, mi mamá era abogada, y se ocupaba de llevarme a la guardería. Era su único y primer hijo y sé que yo era la luz de sus ojos, que fui su última preocupación. Mamá después de llevarme a la guardería salía para su oficina que se encontraba ubicada cerca del Palacio. Parqueaba su carro en el parqueadero del Palacio, por mí tía abuela y un día pasó lo que pasó. Crecí siempre en el calor de un hogar. Siempre fui muy consentido, y la vida sabe como hace sus cosas, primero me alejó de Bogotá a Quito, donde crecí la mayor parte de mi vida, con un dolor y una verdad escondida, pues siempre fui consciente de lo sucedió con mi madre, pero no de la magnitud de cómo fueron los hechos que aun hoy no es que los sé.

Hasta mi juventud mi mente me bloqueó la historia, el cómo. La vida sabe como hace sus cosas y hace 7 años, al regresar a Bogotá, el destino me llevó a retomar el caso. Afirmé una verdad que ya sabía, pero que nunca la recordé de pronto como debí hacerlo, y que hasta ahora sigue siendo Historia Patria incompleta. La falta de respuestas concretas del paradero de al menos su cuerpo, para rendirle el último sacramento, cerciorarme que ella, que mi origen, descansa en paz.

Volví a Bogotá a encontrarme con impunidad, engaños y enredos en mi país, una falta de VERDAD, derecho fundamental que merezco, y que es una vergüenza que en más de 20 años un golpe a una de las 3 ramas principales del Estado, la justicia, aun no sea esclarecida. Hoy, haciendo mi internship fuera de Colombia, para graduarme en Consultoría de Proyectos Internacionales conforme los Objetivos del Milenio ONU, (incluye la justicia) es increíble ver que el caso ahí va, progresando lento, pero que el Estado de por si solo, no ha podido. Que vergüenza! De todas formas yo siempre rodeado del amor de la familia, el lado paterno, de mi madrastra, de mi media hermana y el materno,

³ Texto enviado por su hijo Juan Francisco, a la Comisión de la Verdad, en julio de 2009

existiendo rupturas entre estos, ya que no todos podían aceptar que a mí me hayan alejado de Colombia, pero todo vuelve a su origen. Hoy, todavía no sé si tendré la verdad o a ella.

Porque en su sufrimiento sé que ella anhelaba por mí, y esto me obliga a creer en que habrá verdad o justicia, en seguir, siendo bueno para enorgullecerla, así el país me haya fallado, demostrándome que los intereses de pocos con poder, prevalecen sobre la justicia y la realidad, y que Colombia está muy lejos de la *Gloria, mi Gloria*.

Gloria Stella Lizarazo Figueroa



“Somos de una familia pobre. Gloria trabajaba porque lo necesitaba. Tuvo cuatro niños y hacía como tres años laboraba en la cafetería del Palacio de Justicia, era de las más antiguas. Gloria salía para irse al trabajo; dejaba solos a los niños cuando mi mami no podía ir a cuidarlos. Les dejaba preparado el almuerzo y ellos calentaban cuando llegaban de estudiar. Mi hermana llegaba por la noche a hacer oficio: lavar, planchar y hacer la comida. Ella era una mujer muy seria, dedicada completamente al hogar; vivía prácticamente para trabajar y así poder mantener a sus cuatro hijos. No le quedaba tiempo libre en el que pudiera disfrutar del descanso”.

Tal como la describe su hermana Deyanira Lizarazo Figueroa, Gloria Stella es una mujer noble, trabajadora incansable y una persona muy sufrida. Desde muy joven se incorporó a la vida laboral haciendo los más diversos oficios. Casada a los 14 años con Ernesto Casallas en su tierra natal, Boyacá, en la parroquia de Panqueba, tuvo Gloria un matrimonio fugaz y su esposo la abandonó al año siguiente. Dos años después Gloria encontró a Carlos Ospina con quien convivió durante un largo período y con quien tuvo cuatro hijos: Maritza de 13 años, Diana Soraya de 9 años, Carlos Andrés de 8 años y Gloria Marcela de 7. *“El es un hombre indiferente, despreocupado –cuenta Deyanira—no le interesa si los niños tienen estudio, si comen o no, nada le importa”.*

El padre de los niños se desvinculó totalmente del hogar dejando a Gloria completamente sola, sin pasarle ningún centavo para su sostenimiento y educación. Por esta razón trabajaba ella sin descanso ni alivio ya que su mayor ilusión era *“sacar sus niños adelante y poderlos mantener decentemente”.* Gloria sentía especial inclinación por su hijo Carlos Andrés ya que era el único varón y *“el que la sostendría cuando fuera mayorcito”.*

La niña mayor, Maritza, es la más afectada por la desaparición de su mamá. Se ha visto enferma del corazón y su tía Deyanira la ha tenido que llevar al hospital varias veces. Gloria Marcela, la menor, le dijo un día a su tía: *“Como ya mi mami está muerta, entonces le podemos decir a sumercé mamá y a mi tío papá?”.* Deyanira Lizarazo no sabe qué hacer en esta situación. Ella es casada y tiene dos niñas; su esposo sostiene desde el día de la tragedia a los niños de su cuñada y lo hace sin protestar y con todo el cariño posible. Sin embargo –cuenta Deyanira- el salario no le alcanza a cubrir todos los gastos ya que tienen que pagar el arriendo, pagar el colegio de las niñas y sostener un hogar que hoy conforman ocho personas. Por ahora no existe problema para el estudio ya que todos los hijos de

Gloria están cursando su primaria. Pero la niña mayor entra el otro año a primero de bachillerato y conseguir un colegio oficial es muy difícil.

Deyanira ha pensado repartir sus sobrinos entre los demás hermanos, ya que aunque el corazón de su marido y el de ella misma es muy grande, la situación no puede prolongarse por mucho tiempo.

El escepticismo y la desesperanza se han apoderado de los familiares de Gloria quienes la lloran y recuerdan ahora en la tumba o fosa común donde piensan que fue a parar lo que quedó de su cuerpo ya que ninguno pudo reconocer ningún detalle o indicio que les llevara a pensar que era ella, o el cadáver de ella lo que examinaron. *“Nosotros ya no confiamos en que ella viva. Ha pasado mucho tiempo sin tener noticias de su rastro. Es inútil esperar. La hemos insinuado a sus hijos que Gloria se encuentra en la fosa común. Vamos todos al cementerio a visitarla y a llevarle flores”.*

El año pasado fue demasiado trágico para la familia Lizarazo: ya me siento cansada – anota Deyanira-, *“no puedo hacer nada más. El mismo año a mi hermano lo mató un carro en Cúcuta; a mi sobrino que estaba en la policía también lo mataron y se murió mi abuelita. Con todo esto y la desaparición de Gloria mi mamá se enfermó y nos tocó enviarla a Cúcuta a que se aliviara de tanto infortunio”.*

Norma Constanza Esguerra

“... y hubo un gran terremoto, y el sol se volvió negro como un saco de pelo de cabra, y la luna se tornó toda como sangre...”

Apocalipsis



Una prima de Norma llamada Rocío soñó que el día de la toma del Palacio de Justicia, estaba ella entregando los pasteles a como de costumbre, y esperaba que le dieran la plata cuando empezó el tiroteo. En el sueño, vio que una mujer les quitaba la ropa a los que estaban presentes y les colocaba atuendos pertenecientes a los guerrilleros. Vio cuando sacaban a Norma en un furgón y luego la vio prisionera en un sitio irreconocible. La madre de Norma, la señora Elvira de Esguerra y su hermana Amparo sueñan de noche y de día con su retorno.

Su madre la ve llegar en un carro, golpear la ventana... al abrir la puerta percibe su presencia sumida en un halo de inmensa tristeza. Amparo su hermana, la ve llegar feliz... feliz en apariencia porque al acercarse la encuentra frustrada y triste. *“La tristeza no puede entrar por estas puertas. Por las ventanas entra el aire del mundo, las rojas rosas nuevas...”.*

Norma Constanza nació el 18 de noviembre de 1957. Desde los quince años le gustaba la política, debido a que muchos de sus familiares estaban vinculados a esta actividad. Estudió Derecho Internacional y Diplomacia en la Universidad Jorge Tadeo Lozano y tenía cifradas esperanzas en que su familiar y amigo el ex ministro Indalecio Liévano le ayudara a vincularse con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, como el señor Liévano Aguirre falleció de un infarto, Norma

decidió trabajar como asesora de los abogados Víctor Rey y Diego Muriel Tobón por más de dos años. Esta actividad no le proporcionó suficiente solvencia económica y entonces Norma decidió aprovechar su gusto por la pastelería y entró a estudiar con un pastelero francés llamado Michel durante tres meses. Al cabo de ese tiempo Norma aprendió su labor como pastelera, montando una pequeña industria casera, con la de ayuda de su hermana y dos primos.

El trabajo, la constancia y la disciplina hicieron florecer la naciente industria. Muy pronto Norma comenzó a extender su red de pedidos a lugares como la Cámara, el Senado, Colsubsidio, el Fondo Cultural Cafetero y, entre muchos más, el Palacio de Justicia. Su padre le prestaba el carro y le acompañó varias veces; pero generalmente eran su hermana y su pequeña quienes le acompañaban. Norma se levantaba a las 5 a.m. y trabajaba hasta las 8 de la mañana. Desayunaba, sacaba el carro del garaje, arreglaba a su nena y salía con su hermana y la niña a repartir los pedidos del norte, del centro, dejando como trayecto final la ruta al Palacio de Justicia. Los planes inmediatos estaban cristalizados en el establecimiento de su propia industria. Amparo relata con gran nostalgia que la pastelería se iba a llamar NEF, las iniciales de su nombre. Norma se encontraba empeñada en continuar trabajando en su casa hasta lograr el capital necesario para comprar un horno grande en remplazo el horno casero.

El recuerdo palpitante y travieso de Norma se plasma en una pequeña criatura, crespita y rosada con sus ojos grandes y brillantes: Dévora. La nena nació en Orlando (Florida) cuando Norma viajó a Estados Unidos. Sus padres la enviaron con unos familiares que residen en el país del norte y allí Norma estudió inglés y vivió durante tres años. Conoció durante su estancia en el exterior al que sería el padre de su hermosa pequeña y regresó al hogar en diciembre de 1983 en vuelo Avianca, recuerda su hermana quien no olvida ningún detalle referente a Norma. En el rostro de Amparo se refleja la angustia y la soledad, en las oraciones de su madre, la fe en Aquel que no olvida a sus ovejas, en la faz de la pequeña la inocencia y la belleza de *“mamá Moma”*.

La vida espiritual de Norma estaba consagrada a la oración. Pertenecía a una cruzada cristiana y se reunía con su grupo todos los sábados. Su madre, su hermana y su pequeña asistían también. Los miércoles se congregaban en la casa – y aún lo hacen—de diez a veinte personas a orar, hacer vigilia una vez al mes y ayunar.

“Norma no se retira de su mente. Lo único que le pido a Dios es que perdone a todos los militares que tomaron el Palacio. Los militares se amparan por medio de sus armas... se creen los reyes del mundo por sus balas, por el fuego que causan. Pero son cobardes e inhumanos. Tienen a personas inocentes. Yo sé que mi hija está viva, nunca la he sentido muerta... mi instinto de madre me dice que Norma está viva. Sin embargo, el castigo de Dios existe. El repudia la tortura”.

En la cafetería del Palacio de Justicia, doña Elvira encontró la cartera de su hija con la billetera, más ningún documento de identificación se encontró allí. No estaban ni las llaves de la casa, ni la carta de propiedad del carro, ni su cédula, ni el pase, ni la tarjeta llavebanco de Granahorrar, ni su agenda. Sólo se encontró una receta médica de la niña, la chequera del Banco Cafetero y la facturera. El cadáver de la mujer de la que se dijo podría ser Norma y que portaba una pulsera similar, tenía la dentadura perfecta. Norma no podía ser pues ella tenía varias calzas y un trabajo de conductos.

Bibliografía

AMBOS, Kai, Compilador. *Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente. Un estudio comparado*. Editorial Temis S.A. Bogotá: 2008

ARIZMENDI POSADA, Ignacio. *Presidentes de Colombia 1810-1990*. Planeta Colombiana Editorial. Bogotá: 1989

ARRIETA DE NOGUERA, María Luz. *Entre la barbarie y la justicia*, Editorial Códice Ltda. Bogotá: 2007.

ATEHORTÚA CRUZ, Adolfo León, con la colaboración de Andrea Manrique Camacho. *Militares: otra visión, otros estudios*. Universidad Pedagógica Nacional. Bogotá: 2005

BEHAR, Olga. "Noches de humo". Editorial Planeta, Sexta Edición. Bogotá: 1991

_____. *Las guerras de la paz*. Planeta Colombiana Editorial. Séptima edición. Bogotá: 1986

CARDONA, Jorge. *Días de memoria: del holocausto del Palacio de Justicia al falso sometimiento de Pablo Escobar*. Aguilar. Bogotá: 2009

CARRIGAN, Ana. *El Palacio de Justicia, una tragedia colombiana*. Icono editorial. Bogotá: 2009

CASTRO CAYCEDO, Germán. *Palacio sin máscara*. Editorial Planeta, Bogotá: 2008.

CASTRO Jaime, *Palacio de Justicia: ni golpe de Estado, ni vacío de poder*. Grupo Editorial Norma. Bogotá: 2009.

CHARRIA ANGULO Alfonso, *Plebiscito, referendo o dictadura, la Constituyente de Barco* En: CAICEDO PÉREZ, Luis Javier. *Políticos y militares en el origen y disolución de la Corte Suprema de Justicia del Frente Nacional (1957-1985)*. Bogotá: 1988

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, *Comentario del Protocolo del 8 de junio de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios*. Plaza y Janés Editores Colombia S.A. Bogotá: 1998

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck. *El Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario*, Volumen I: Normas - Traducido por Margarita Serrano García: 2007

CORREA, Hernando. *Con las armas al poder*. Editorial Carrera 7ª. Bogotá: 2005

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Libro Blanco. 20 años del holocausto del Palacio de Justicia*. Colección de Libros Blancos de la Justicia. Bogotá: 2005

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. *Holocausto del Palacio de Justicia 1985-2005*. Año 8 Revista N° 20. Bogotá: 2005

ECHEVERRY, Adriana y HANSSEN, Ana María. *Holocausto en el silencio*, Editorial Planeta. Bogotá: 2005

GACETA JUDICIAL, Tomo CLXXIX 1984, Primer semestre, Jurisprudencia constitucional. Imprenta Nacional. Bogotá: 1988

_____. Tomo CXLIV 1981, Jurisprudencia constitucional. Imprenta Nacional. Bogotá: 1984

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y GONZA, Alejandra, *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Primera edición, 2007

GÓMEZ ARAUJO, Luis Alberto. *Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia: El marco jurídico y otras consideraciones*. Revista de derecho, Universidad del Norte, 18:118-134, 2002

GRABE, Vera. *Razones de vida.*, Editorial Planeta Colombiana, 2ª ed., Bogotá: 2001.

HENAO PÉREZ, Juan Carlos. *La responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia*. Evolución Jurisprudencial 1864-1990. Universidad Externado de Colombia. Bogotá: 1991.

HERNÁNDEZ Germán, *La justicia en llamas*, Carlos Valencia Editores. Bogotá: 1986.

JIMENO, Ramón. *Noche de lobos*, Folio Ediciones. Bogotá: 2005.

LANDAZÁBAL, Fernando, *El precio de la paz*. Editorial Planeta. Bogotá: 1985.

LARA, Patricia. *Siembra vientos y recogerás tempestades*. Editorial Planeta. Bogotá: 2009.

LÓPEZ CABALLERO, Juan Manuel. *El Palacio de Justicia ¿Defensa de Nuestras Instituciones?* Fundación pro esclarecimiento de los hechos del Palacio de Justicia. Bogotá: 1995

MAYA Maureén y PETRO Gustavo. *Prohibido Olvidar: Dos miradas sobre la toma del Palacio de Justicia*. Casa Editorial Pisando Callos Ltda. Bogotá: 2006.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO PÚBLICO, CRUZ ROJA COLOMBIANA. *Derecho Internacional Humanitario, DIH. Manual básico para las Personerías y las Fuerzas Armadas de Colombia*. Primera edición. Bogotá: 1995.

MORALES BENITEZ, Otto, *Papeles para la paz*. Editorial árbol que piensa. Colombia: 1991.

NAVARRO WOLFF, Antonio, *La desmovilización del M-19, diez años después*. En: CEPEDA ULLOA Fernando (editor), *Haciendo paz, Reflexiones y perspectivas del proceso de paz en Colombia*. Bogotá: 2001.

_____ e IRAGORRI, Juan Carlos. *Mi guerra es la paz: Navarro se confiesa con Juan Carlos Iragorri*. Editorial Planeta. Colombia: 2004.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Compilación de instrumentos internacionales. Derecho Internacional de los Derechos*

Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional. Panamericana formas e impresos S.A. Primera edición. Bogotá: 2001

PARDO RUEDA, Rafael. *De primera mano. Colombia 1986-1994: entre conflictos y esperanzas*. CEREC, Grupo Editorial Norma. Bogotá: 1996

PEÑA GÓMEZ, Manuel Vicente, *Palacio de Justicia: Las dos Tomas*. Fundación Ciudad Abierta, Bogotá: 1986.

PINZÓN RUEDA, Carmen Cecilia. *El comportamiento de los medios de comunicación frente a la toma del Palacio de Justicia*. Editorial Presencia Ltda. Bogotá: 1988

PLAZAS VEGA, Luis Alfonso. *La Batalla por el Estado de Derecho, 1997. (Copia del documento, allegada al proceso penal contra el Coronel Plazas Vega, cuaderno anexo 93)*.

_____. *El itinerario de una injusticia*. Editorial Nomos S.A. Bogotá: 2008

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, *El Palacio de Justicia y el Derecho de Gentes*. Bogotá: 1986

RAMÍREZ, Socorro. Socorro y RESTREPO, Luis Alberto. *Actores en conflicto por la paz: El proceso de paz durante el Gobierno de Belisario Betancur*. Siglo veintiuno editores. Bogotá: 1988

RESTREPO Laura. *Historia de un entusiasmo*. Aguilar. Segunda reimpresión. Bogotá: 2007

REYES ECHANDÍA, Alfonso. *Legislación y Seguridad Nacional en América Latina*. En: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. *Holocausto del Palacio de Justicia, 20 años: El Pensamiento de una Generación*. Bogotá: 2005

RUBIO, Mauricio. *Del rapto a la pesca milagrosa: breve historia del secuestro en Colombia*. Documento Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico, Universidad de los Andes. Bogotá: 2003

SALAZAR, Alonso. *La parábola de Pablo: auge y caída de un gran capo del narcotráfico*. Editorial Planeta Colombiana S.A. Bogotá: 2001

SERRANO RUEDA Jaime y UPEGUI ZAPATA Carlos. *Informe sobre el holocausto del Palacio de Justicia (noviembre 6 y 7 de 1985). Tribunal Especial de Instrucción Criminal*. Bogotá: Mayo 31 de 1986. En: Diario Oficial No. 37509 del 17 de Junio de 1986. AÑO CXXIII. Aprobada su publicación mediante decreto No. 1917 del 17 de Junio de 1986

TURRIAGO PIÑEROS Gabriel, BUSTAMANTE MORA José María. *Estudio de los procesos de reinserción en Colombia, 1991-1998*. Alfaomega Colombiana e Ideas para la Paz. Bogotá: 2003

UMAÑA, Julio César. *Testigos de la ignominia. Soldados en la guerra*. Medios impresos. Bogotá: 2003

VÁSQUEZ PERDOMO, María Eugenia. *Escrito para no morir. Bitácora de una militancia*. Intermedio editores, una división de Círculo de Lectores S.A. Bogotá: 2006

VEGA URIBE, Miguel. *Las Fuerzas Armadas de Colombia y la defensa de las instituciones democráticas*. Bogotá: 1986

VILLAMIZAR Darío, *Aquéél 19 será*. Ed. Planeta. Bogotá: 1995

VILLARRAGA SARMIENTO, Alvaro, Compilador y editor. *Tregua y cese al fuego bilateral FARC, EPL, M-19 y ADO*. Serie El Proceso de Paz en Colombia 1982-2002. Tomo I Gobierno del Presidente Belisario Betancur 1982-1986. Fundación Cultura Democrática. Bogotá: 2008

Artículos

GÓMEZ ARAUJO, Luis Alberto. *Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia: El marco jurídico y otras consideraciones*. En: Revista de Derecho, Universidad del Norte, 18:118-134, 2002

HENCKAERTS, Jean-Marie. *Estudio sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario: una contribución a la comprensión y al respeto del derecho de los conflictos armados*. En: Revista Internacional de la Cruz Roja, Volumen 87 Número 857, Marzo de 2005

LÓPEZ CABALLERO, Juan Manuel. *Aspectos jurídicos y políticos de la tragedia del Palacio de Justicia*. En: Revista Penal y Criminología. Universidad Externado de Colombia. Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, Volumen XII, números 41-42, Mayo/diciembre 1990

PALAU, Juan Carlos. Artículo El rol de las fuerzas armadas en la continuidad de los regímenes democráticos y en la vigencia del respeto a los Derechos Humanos. Revista Colombia Internacional, No. 24. Universidad de los Andes. En <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/175/1.php>

RAMÍREZ TOBÓN, William. *Coyuntura. La liebre mecánica y el galgo corredor. La paz actual con el M-19*. En: IEPRI, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, UNC, Universidad Nacional de Colombia: Colombia. Mayo - Agosto de 1989

SALINAS Sergio Fernando, *El M-19: desde la montaña al parlamento*. 1997. En www.scribd.com/.../M19-De-la-montana-al-Parlamento

UPRIMNY, Rodrigo, RODRÍGUEZ, César y GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. *Entre el protagonismo y la rutina: Análisis socio jurídico de la justicia en Colombia*. En: <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1078/7.pdf>

VALENCIA VILLA, Hernando. *Vida, Pasión y muerte del Tribunal Especial de Instrucción*. En: Revista Análisis Político. Universidad Nacional de Colombia. No. 2. Septiembre-diciembre de 1997

Entrevistas de la Comisión de la Verdad¹

Alexandra Sandoval Mantilla

Alfonso Gómez Méndez

Alfonso López Michelsen

Alvaro Villegas Moreno

Amanda Leal

Humberto Murcia Ballén

Jaime Castro Castro

Jesús Antonio Muñoz

Jesús Armando Arias Cabrales

John Jairo Velásquez alias Popeye

¹ Registradas en video o audio, realizadas entre 2006 y 2009 por la Comisión de la Verdad.

Amelia Mantilla
Antonio Navarro Wolff
Aristóbulo Rozo
Armida Oviedo
Augusto Ramírez Ocampo
Aydeé Anzola
Belisario Betancur Cuartas
Bernardo Ramírez
Carlos Alberto Fracica
Carlos Betancur
Carlos Medellín Becerra
Carlos Morantes
Carmen Elisa Soto
Clara Forero de Castro
Darío Quiñonez
Darío Villamizar
Denis Durango
Enrique Parejo González
Ex funcionario de la Corte Suprema de
Justicia³
Ex guerrillero del M-19⁴
Fabián Romero
Fabio Ospitia
Familia del Magistrado Calderón Botero
Familia del Magistrado Gaona Cruz
Familia del Magistrado Gnecco
Félix Gallardo Angarita
Fernando Velandia Hurtado
Gerardo Prada Chona
Gilma Paredes
Gustavo Gómez
Gustavo Petro Urrego
Héctor Hernández
Héctor Jaime Beltrán
Héctor Mario Rodríguez
Hernando Tapias Rocha

Jorge Franco Pineda
Jorge Guillermo Ferro
Jorge Reina
Jorge Valencia Arango
José Gabriel Salom
Joselín Sánchez
Juan Gossain
Juan Manuel López Caballero
Juan Salcedo Lora²
Julia Navarrete
Liliam Suárez Melo
Lucía Bermúdez de Sánchez
Luis Alfonso Plazas Vega
Luisa Violeta Martínez Garzón
Manuel Enrique Daza
Mauricio Pimiento Barrera
Miguel Alfredo Maza Márquez
Nicolás Pájaro Peñaranda
Noemí Sanín

Otty Patiño
Paulina Ojeda
Pedro Antonio Herrera Miranda
Rafael Samudio Molina
Reinaldo Arciniegas
René Guarín Cortés
Rodolfo Segovia Salas
Rodrigo Barrera
Rosemberg Pabón
Uriel Amaya
Vera Grabe⁵
Víctor Alberto Delgado Mallarino
William Namen Vargas
Yamid Amat
Yesid Reyes Alvarado
Yolanda Santodomingo

² No se realizó entrevista privada sino diálogo con la CVPJ en el encuentro realizado el 22 de mayo de 2009.

³ Con reserva de identidad

⁴ Con reserva de identidad

⁵ No se realizó entrevista privada sino diálogo con la CVPJ en el encuentro realizado el 22 de mayo de 2009.

Jurisprudencia nacional

1981

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Fernando Uribe Restrepo. Bogotá, D. E., noviembre 3 de 1981, Sentencia N.º. 57. Actores: Manuel Gaona Cruz, Tarcisio Roldán, Oscar Alarcón, Antonio Cancino y Clímaco Giraldo.

1982

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Carlos Betancur Jaramillo, Bogotá, D.E., febrero 5 de 1982. Exp. No. 2893. Actor Luz Inés Vda. de Ramos.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., febrero 11 de 1982. Exp. No. 2939. Actor Luz Marina Hidalgo Toro.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Carlos Betancur Jaramillo, Bogotá, D.E., mayo 6 de 1982. Exp. No. 2812. Actor Guillermo López y otros.

1983

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Bogotá, D.E., marzo 3 de 1983. Sentencia N.º. 12. Revisión constitucional del Decreto N.º. 3744 de 1982

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Carlos Medellín Forero. Bogotá, D. E., marzo 17 de 1983. Sentencia N.º. 28. Revisión constitucional del Decreto N.º. 233 de 1983

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., junio 16 de 1983. Exp. No. 3108. Actor: Octavio Ramírez Rojas

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jorge Valencia Arango, Bogotá, D.E., agosto 25 de 1983. Exp. No. 3480. Actor: Gabriel Lucio Ochoa y otros

1984

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Bernardo Ortiz Amaya, Bogotá, D. E., junio 12 de 1984. Exp. No. 11014. Actor: Ligia Calderón de Córdoba.

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Bogotá, D. E., mayo 31 de 1984. Sentencia N.º. 43. Actor: Héctor Rodríguez Cruz

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Manuel Gaona Cruz. Bogotá, D. E., mayo 3 de 1984. Sentencia N.º. 32. Revisión constitucional del Decreto Legislativo de Estado de Sitio N.º. 667 de 21 de marzo de 1984

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Ricardo Medina Moyano. Bogotá, D. E., mayo 10 de 1984. Sentencia N°. 35. Revisión constitucional del Decreto Legislativo de Estado de Sitio N°. 669 de 21 de marzo de 1984

1985

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Jorge Valencia Arango. Bogotá, D. E., junio 27 de 1985. Exp. N°. 3507. Actor: Olga López Jaramillo y otros

1986

Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, Magistrado ponente: Jairo E. Duque Pérez. Bogotá, D. E., mayo 31 de 1986. Sentencia N°. 31

1987

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Gaspar Caballero Sierra, Bogotá, D.E., diciembre 16 de 1987. Exp. N°. R-012. Actora: Olga López Jaramillo de Roldan y otros. Reconstrucción recurso de anulación

1988

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Simón Rodríguez Rodríguez. Bogotá, D. E., julio 12 de 1988. Exp. N°. R - 029. Actor: Ligia Calderón de Córdoba

1989

Juzgado 30 de Instrucción Criminal, Calificación del mérito del sumario, 31 de enero de 1989

1993

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Carlos Betancur Jaramillo. Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 14 de 1993. Exp. N°. 8738. Actor: Adolfo Ribón Rivera y otros

1994

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., agosto 19 de 1994. Exp. N°. 9276. Actor: Susana Becerra de Medellín y otros

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., octubre 13 de 1994. Exp. N°. 8910. Actor: José María Guarín Ortiz

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., noviembre 11 de 1994. Exp. N°. 9862. Actor: María Sirenia Alvarado de Reyes

1995

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., enero 26 de 1995. Exp. N.º. 9471. Actor: Haydee Cruz de Velasquez

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., febrero 2 de 1995. Exp. N.º. 9273. Actor: Rafael Antonio Barrios Chaparro.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., febrero 16 de 1995. Exp. N.º. 8966. Actor: Luis Guillermo Correa Cadavid y otros

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., febrero 16 de 1995. Exp. N.º. 9040. Actor: Edgar Ricardo Cediel Moscoso

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 13 de 1995. Exp. N.º. 9277. Actor: Neil Jesús Soto Castro y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Daniel Suárez Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 16 de 1995. Exp. N.º. 10112. Actor: Hugo Cañizares Berbeo y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., abril 3 de 1995. Exp. N.º. 9459. Actor: María Elena Giraldo Gómez y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., junio 27 de 1995. Exp. N.º. 9266. Actor: Carmen Elisa Gnecco y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Daniel Suárez Hernández. Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 6 de 1995. Exp. N.º. 10941. Actor: Rosalbina León.

1996

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Alvaro Lecompte Luna, Santafé de Bogotá, D.C., enero 18 de 1996. Exp. N.º. S-443. Actor: Bernardo Beltrán Monroy y María de Jesús Hernández de Beltrán

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., febrero 26 de 1996. Exp. N.º. 11086. Actor: Gustavo Eliécer Ramírez.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 14 de 1996. Exp. N°. 11038. Actor: Elsy Rivera de Calderón y otros.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 21 de 1996. Exp. N°. 11087. Actor: Odilio Clavijo Chaves.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 29 de 1996. Exp. N°. 10920. Actor: Efrén Asnorald Angulo Preciado y otros.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero Ponente: Carlos Arturo Orjuela Góngora. Santafé de Bogotá, D.C., julio 16 de 1996. Exp. N°. S-456. Actor: Amelia Mantilla Villegas y otra.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Daniel Suárez Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., diciembre 2 de 1996. Exp. N°. 11798. Actor: María Inés Castiblanco Torres.

1997

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., abril 4 de 1997. Exp. N°. 12007. Actor: Samuel Buitrago Hurtado.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., abril 10 de 1997. Exp. N°. 11866. Actor: Gladys María Rodríguez de Medina y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., julio 24 de 1997. Exp. N°. 11377. Actor: Cecilia Cabrera y otra.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., julio 31 de 1997. Exp. N°. 12079. Actor: Elvira Forero de Esguerra y otra.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 11 de 1997. Exp. N°. 11600. Actor: Elizabeth Franco Pineda y otros.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Juan de Dios Montes Hernández, Santafé de Bogotá, D.C., septiembre 25 de 1997. Exp. N°. 11781. Actor: Luz Dary Samper Bedoya y otra.

1999

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque, Santafé de Bogotá, D.C., enero 28 de 1999. Exp. N°. 12623. Actor: María del Pilar Navarrete y otros.

2008

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente: Sigifredo Espinosa Pérez, Bogotá, D.C., 6 marzo 2008, Proceso No 26703, Aprobado Acta N° 52.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Carlos Arturo Orjuela Góngora. Santafé de Bogotá, D.C., julio 16 de 1996. Exp. N°. S-456. Actor: Amelia Mantilla Villegas y otra.

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: Jesús María Carrillo Ballesteros, Santafé de Bogotá, D.C., marzo 29 de 1996. Exp. N°. 10920. Actor: Efrén Asnorald Angulo Preciado y otros.

Jurisprudencia y doctrina internacional

Corte Interamericana de Derechos Humanos

*Sentencias*⁶

Caso 19 Comerciantes vs. Colombia

Caso Anzualdo Castro vs. Perú

Caso Apitz Barbera y otros vs. Venezuela

Caso Bulacio vs. Argentina

Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Caso García Prieto y otros vs. El Salvador

Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú

Caso Goiburú y otros vs. Paraguay

Caso Gómez Palomino vs. Perú

Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá

Caso Hermanas Serrano Cruz vs. El Salvador

Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica

Caso Hilaire, Constantine y Benjamin y otros vs. Trinidad y Tobago

Caso Ivcher Bronstein vs. Perú

Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras

Caso Kawas Fernández vs. Honduras

Caso La Cantuta vs. Perú

Caso López Álvarez vs. Honduras

Caso Masacre de la Rochela vs. Colombia

Caso Masacre de Mapiripán vs. Colombia

Caso Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia

Caso Masacres de Ituango vs. Colombia

Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala

Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) vs. Venezuela

Caso Villagrán Morales y otros (“Niños de la calle”) vs. Guatemala

Caso Palamara Iribarne vs. Chile

Caso Perozo y otros vs. Venezuela

Caso Reverón Trujillo vs. Venezuela

Caso Ricardo Canese vs. Paraguay

Caso Ríos y otros vs. Venezuela

Caso Tiu Tojín vs. Guatemala

Caso Valle Jaramillo y otros vs. Colombia

Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo

Caso Ximenes Lopes vs. Brasil

⁶ Consultar textos y referencia completa de las sentencias en <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

Caso La última tentación de Cristo vs. Chile

Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador

Opiniones consultivas⁷

Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03

Garantías Judiciales en Estados de Emergencia, Opinión Consultiva OC-9/87

La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe N° 26/97, Caso 11.142, Arturo Ribón Avilán, Colombia, 30 de septiembre de 1997⁸

Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República de Colombia, OEA/Ser.L/V/II.53, doc. 22, 30 junio 1981⁹

Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos. CIDH OEA/Ser.L/V/II.116 Doc. 5 rev. 1 corr. 22 octubre 2002¹⁰

Otros tribunales

Corte Internacional de Justicia, *Nuclear Weapons case*, opinión consultiva, 8 de julio de 1996, ICJ Reports 1996

Corte Internacional de Justicia, *Military and Paramilitary Activities in and against Nicaragua*, Merits, ICJ Reports 1986

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de Osman vs. Reino Unido, 28 de octubre de 1998, ECHR, en Reports of Judgments and Decisions 1998-VIII

Consulta en páginas de internet

Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. En: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/index.php>

Presidencia de la República. *El ansia y la prisa por la paz*. V. I. Bogotá: 1984. Tomado de <http://www.ideaspaz.org/secciones/bcp/detalle.php?id=18709>

<http://www.lainternacionalsocialista.org/about.cfm>

<http://www.semana.com/noticias-nacion/barbas/23559.aspx>

<http://www.fac.mil.co/index.php?idcategoria=420>

<http://www.cgfm.mil.co/CGFMPortal/index.jsp?option=contentDisplay&idCont=607>

http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/htmlall/section_ihl_protected_persons_and_property?OpenDocument

⁷ Consultar textos de las opiniones consultivas en <http://www.corteidh.or.cr/opiniones.cfm>

⁸ Consultar texto completo en <http://www.cidh.org/annualrep/97span/Colombia11.142.htm>

⁹ Consultar texto completo del Informe en <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia81sp/Indice.htm>

¹⁰ Consultar texto completo del Informe en <http://www.cidh.org/Terrorism/Span/indice.htm>

Periódicos y revistas nacionales y regionales¹¹

Cambio 16	El Herald
Consigna	El Mundo
Cromos	El País
Diario 5 p.m.	El Siglo
Diario del Caribe	El Tiempo
El Bogotano	El Universal
El Colombiano	La República
El Espacio	Semana
El Espectador	Vanguardia Liberal
Voz Proletaria	

Prensa internacional

Associated Press	New York Times
Atlantic Monthly	Orlando Sentinel
Boston Globe	Philadelphia Inquirer
Chicago Tribune	Philadelphia Daily News
Dallas Morning News	Proceso (México)
Houston Chronicle	San José Mercury News (CA)
Latin American Debt Chronicle	South Florida Sun-Sentinel
Los Angeles Times	Times (UK)
Miami Herald	U.S News and World Report

Archivos¹²

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Presidencia de la República
Congreso de la República: Anales de la Cámara y el Senado 1985 en los meses de octubre, noviembre y diciembre; Anales de la Cámara y el Senado 1986 (todo el año)
Partido liberal (1985-1986)
Partido conservador (1985-1986)
National Security Archives
Embajada de los Estados Unidos de América en Bogotá: archivos desclasificados

¹¹ Ediciones de octubre a diciembre de 1985; noviembre 6 y 7 de 1986, 1990, 2000, 2005, artículos especializados entre 1985 y 2009.

¹² Revisados por la Comisión de la Verdad y digitalizados en su totalidad.

ALFONSO REYES • MANUEL GAONA • RICARDO MEDINA • DARÍO VELÁSQUEZ • ALFONSO PATIÑO •

FANNY GONZÁLEZ • PEDRO ELÍAS SERRANO • LUIS HORACIO • JOSÉ EDUARDO • CARLOS JOSÉ MEDELLÍN • ANA ROSA CASTIBLANCO • GLORIA ANZOLA • CARLOS AUGUSTO •

El Informe Final de la Comisión de la Verdad sobre los hechos de Palacio de Justicia ofrece una reconstrucción fidedigna de uno de los sucesos más perturbadores en la larga historia de violencia que experimenta Colombia.

LA COMISIÓN DE LA VERDAD NO pretende desconocer ni controvertir las múltiples versiones que sobre estos luctuosos hechos se han construido durante estos años. Cada una de las víctimas tiene su propia verdad, que la Comisión respeta. Su trabajo fundamental ha sido el de recoger todas esas verdades para presentar, integral y objetivamente, sin espacio para la especulación o la subjetividad, una visión amplia y comprensiva de los hechos del Palacio de Justicia y de las responsabilidades del M-19, del Gobierno, de la fuerza pública y de la sociedad colombiana.

• LIZANDRO JUAN ROMERO • NURY SOTO • CARLOS HORACIO • LUZ ESTER • CECILIA CONCHA • MIRO SANDOVAL • ISABEL MENDEZ •

Como Comisión creada por la Corte Suprema de Justicia, honramos la memoria de sus servidores sacrificados; pero con el mismo respeto y convicción colocamos en el centro de nuestra rememoración y enaltecimiento a todas las víctimas de estos trágicos hechos.

JORGE A. CORREA • MARIA LIDA MONDOL • LIBIA RINCÓN • CÉSAR ANDRÉS • MARIA TERESA • MARIA VANETH ROSA • INÉS RAMÍREZ • ANA BEATRIZ MOSCOSO •

El Informe es un llamado al Estado y a la sociedad colombiana a decidirse a tomar el camino de la verdad y de la memoria: es andando ese camino, sin atajos indolentes y sin desvíos interesados, como nuestra nación podrá empezar a construir una paz fundada en la justicia, en el ejercicio de la ley como base de la convivencia civilizada y respetuosa, y en una experiencia de reconocimiento mutuo, que es la sustancia de la cual están hechas la ciudadanía y la democracia.

HERMOGÉNES CORTÉS • ANA BEATRIZ MOSCOSO • MARIA TERESA BARRIOS • JOSÉ EDUARDO MEDINA • GUSTAVO RAMÍREZ • PLÁCIDO BARRERA • LUIS HUMBERTO GARCÍA • JORGE TADEO MAYO • MARÍA ISABEL FERRER • GERARDO DÍAZ • EULOGIO BLANCO • RENÉ FRANCISCO ACUÑA • CARLOTA SÁNCHEZ .